



*Informe*  
**ICAB** 2015

# Índice

---

*El ICAB y su entorno .....5*

*El ámbito Contencioso-Administrativo ... 55*

*El ámbito Civil .....91*

*El ámbito Social.....151*

*El ámbito Penal .....201*

*Conclusiones generales.....257*

*Micrófono abierto.....283*

*Fuentes.....301*

**Dirección:**

Noemí Juaní

**Equipo  
de la Investigación:**

Vicens Valentín, coordinador

Cesar Martínez

Valeria Mangas López

Natalia Prattke Romero

**Composición:**

Mariam Martínez,

Joan Amer y

Albert Muñoz



# *El ICAB y su entorno*

## FUNCIONES PÚBLICAS DEL ICAB

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (en adelante, ICAB) es una corporación de derecho público de carácter profesional, fundada el 17 de enero de 1833, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados, de acuerdo con la normativa profesional y colegial.

En cuanto a las funciones públicas del ICAB, éstas despliegan sus efectos en dos direcciones. Por un lado, en beneficio de la Sociedad, el ICAB se organiza para la defensa de las libertades públicas y los derechos de los ciudadanos, a través de la vigilancia y el control deontológico de la actividad que llevan a cabo sus colegiados. Por otro lado, en beneficio de sus propios colegiados, el ICAB lleva a cabo toda una serie de actuaciones con el objetivo de posibilitar a los abogados y a las abogadas, estar en constante formación y reciclaje profesional, en aras de que éstos puedan prestar un servicio público de calidad a la ciudadanía.

No hay que olvidar que, a pesar de que la abogacía es una profesión liberal que se ejerce de forma independiente, los abogados y las abogadas tienen un papel de colaboradores necesarios en la función jurisdiccional. En efecto, estamos ante un colectivo en el que su ejercicio profesional, tiene un interés público por su proyección en la Sociedad. Por eso, uno de los propósitos que se recogen en los Estatutos del ICAB es procurar que *“el ejercicio de la abogacía sirva a las necesidades de la sociedad y defienda correctamente sus intereses”*, así como *“defender el Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, y trabajar para la promoción y la defensa de los derechos humanos y de las libertades públicas”*.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el ICAB desarrolla sus funciones en tres grandes ámbitos de actuación, sobre los que nos centraremos a lo largo del presente capítulo, y que son:

- El control deontológico.
- Los honorarios de los abogados.
- El servicio del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.

## 1. El control deontológico

La vigilancia y el control deontológico del ejercicio profesional de la abogacía, en aras del cumplimiento de las funciones públicas y estatutarias del ICAB, se lleva a cabo a través de la Comisión de Deontología Profesional. Ésta ejerce la potestad disciplinaria de acuerdo con los estatutos colegiales y vela por el cumplimiento de la normativa deontológica y ética que gira en torno a la profesión. El ejercicio de la abogacía se rige por unos principios que inspiran las relaciones con otros letrados, con los clientes, y con la Administración de Justicia.

En el gráfico 1 podemos ver la evolución anual del censo colegial, desde el año 2009 hasta el año 2014. Se ha hecho distinción entre las dos formas posibles de colegiación, esto es, "ejercientes" y "no ejercientes". En términos generales, vemos como la gráfica registra una progresión del número total de colegiados, a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 19.765 colegiados en el año 2009, pasamos a un total de 24.475 en el año 2014, lo que supone un incremento del 24%. Por otro lado, vemos como ese crecimiento se debe fundamentalmente a la subida de los colegiados "no ejercientes", que de 4.434 en el año 2009 pasamos a 7.771 en el año 2014, lo que significa un aumento del 75%. No obstante, los "ejercientes" representan la mayor parte colegiados respecto al total. En el año 2014, un 68% de los abogados colegiados, lo están como "ejercientes", mientras que un 32% lo están como "no ejercientes".

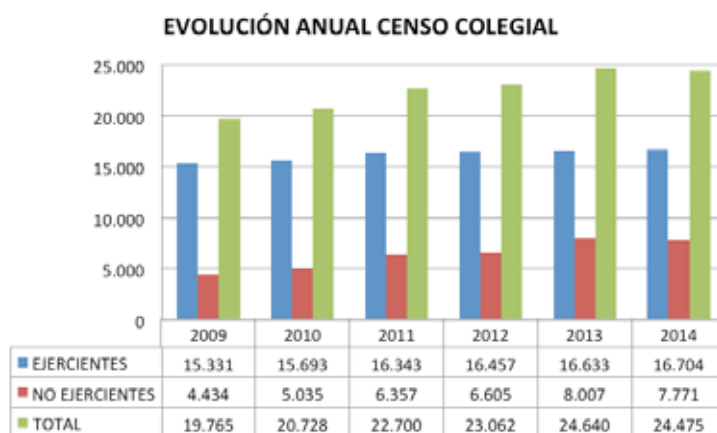


Gráfico 1. Evolución anual del censo colegial.

En el gráfico 2 podemos contemplar la evolución anual de las colegiaciones, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

El desarrollo de la línea de la gráfica es bastante irregular, y esto se debe a los cambios legislativos sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador, a través de la Ley 34/2006, de 30 de octubre. Como vemos, la citada norma es del año 2006. Sin embargo, ésta tuvo una "vacatio legis" de cinco años, que ha tenido una importante incidencia en el resultado de la gráfica. En efecto, desde el año 2009 hasta el año 2011, vemos como se produce un incremento gradual de las colegiaciones,

siendo especialmente acusado en éste último, en el que anota la cifra más alta de la serie, con un total de 2.475 altas. Los importantes cambios normativos introducidos por esta ley, que básicamente han consistido en la instauración de un “máster” o “post-grado” como requisito previo al acceso de la profesión, ha motivado a muchos licenciados a darse de alta en el Colegio, para evitar entrar en el ámbito de aplicación de la citada ley.

En cuanto al importante aumento de las colegiaciones registrado en el año 2013, éste se debe al período de moratoria de dos años que establece la ley tras su entrada en vigor (31 de octubre de 2011), para aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios como licenciados, y que se encontraban en un período de transición entre la Licenciatura y el Grado de Derecho.

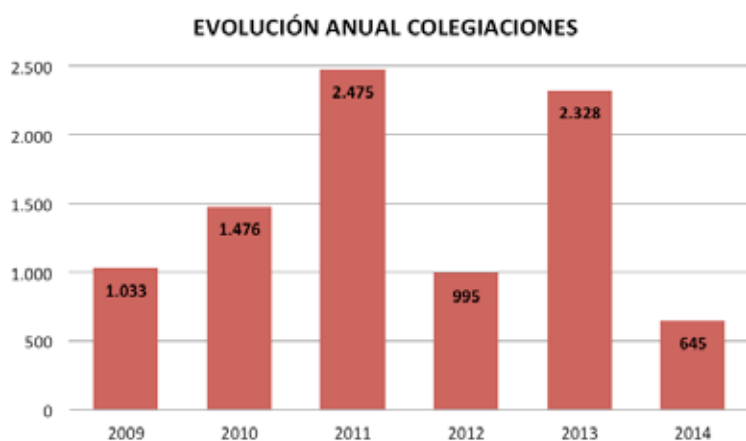


Gráfico 2. Evolución anual de colegiaciones.

Los cambios de la sociedad derivados de su creciente complejidad también han tenido su incidencia en el modo de ejercer la abogacía, pasando de una práctica individual o aislada a una labor de equipo y a una actuación colectiva de la misma. En efecto, esa complejidad a la que se ha hecho referencia, ha hecho que las relaciones jurídicas deban ser abordadas desde diferentes ramas del Derecho, o incluso que trasciendan a otras disciplinas, como la economía, la psicología, o la arquitectura, entre otras. El ejercicio colectivo de la abogacía, se articula a través de las sociedades profesionales, que ha dado lugar a una nueva clase de colegiado: la propia sociedad profesional. Ésta, se constituye con arreglo a la *Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales*, y se debe inscribir en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de turno. Esta norma, supone una garantía que se proyecta en dos direcciones. Por un lado, supone una seguridad jurídica para las Sociedades Profesionales a las que se les facilita un régimen normativo específico, hasta entonces inexistente. Por otro lado, la ley supone una garantía para los clientes y usuarios de los servicios profesionales prestados de forma colectiva, estableciendo un régimen de responsabilidad más amplio.

En el gráfico 3 tenemos una tabla con el censo de sociedades profesionales registradas en el ICAB, en el año 2014. En éste, podemos contemplar las distintas formas societarias constituidas con arreglo a la *Ley de Sociedades Profesionales*. Frente a la alternativa consistente en la creación de una nueva figura societaria, la ley opta por permitir que las sociedades profesionales se acojan a cualquiera de los tipos societarios existentes en nuestro ordenamiento jurídico. La forma societaria que más han preferido los abogados que ejercen la profesión a través de una sociedad profesional, ha sido la Sociedad Limitada, con un total de 761 inscritas. Mientras que las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Colectivas, son las formas sociales menos utilizadas para el ejercicio de la profesión de forma colectiva, con 1 y 2 constituciones, respectivamente.

Hay que tener en cuenta que el control deontológico del ejercicio de la profesión, se extiende también al desarrollo del mismo de forma colectiva. En este punto es importante traer a colación

la Exposición de Motivos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, donde se establece que la libertad de elección de la forma societaria para el ejercicio de una actividad profesional, se ve modulada por una serie de límites contenidos en la propia norma, con el fin de no desnaturalizar el contenido deontológico al que se deben someter.

El Reglamento de Sociedades Profesionales de abogados del Colegio de la Abogacía de Barcelona, en su art. 4 sobre la deontología profesional, establece que los abogados, sean o no socios, que presten sus servicios por cuenta de sociedades profesionales, han de respetar las normas y principios propios de la Abogacía, y en particular, los principios de: independencia, secreto profesional y responsabilidad personal. A los que hay que añadir el deber de transparencia e identificación a la hora de relacionarse con terceros.

SOCIEDADES PROFESIONALES REGISTRADAS. AÑO 2014	
SOCIEDADES COOPERATIVAS	1
SOCIEDADES ANÓNIMAS PROFESIONALES	12
SOCIEDADES LIMITADAS PROFESIONALES	761
SOCIEDADES CIVILES PROFESIONALES	204
SOCIEDADES COLECTIVAS	2
<b>TOTAL</b>	<b>980</b>

Gráfico 3. Censo de Sociedades Profesionales registradas. Año 2014.

En el gráfico 4, podemos ver el total de quejas presentadas en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como las quejas presentadas han aumentado en los últimos años. Así, de un total de 645 quejas interpuestas en el año 2009, pasamos a 828 en el año 2014, lo que supone un incremento del 28%. No obstante, hay que tener en cuenta, que en los últimos años el censo de colegiados ha crecido de forma notable, aumentando con ello las potencialidades de que se produzca una queja dirigida a un abogado o a una abogada. Por otro lado, a pesar de que sigue estando por encima de las quejas presentadas en los primeros años de la serie, en el año 2014 vemos como se produce un descenso respecto al año 2013, lo que podría significar un cambio en la tendencia antes comentada.

TOTAL QUEJAS PRESENTADAS

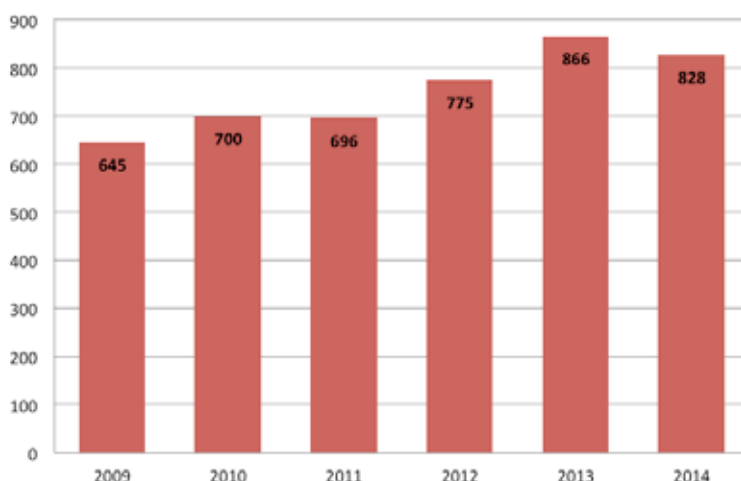


Gráfico 4. Total quejas presentadas.

En el gráfico 5 podemos ver el porcentaje que representan el número total de quejas presentadas sobre el censo colegial, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Aunque a priori puede parecer que el comportamiento de la gráfica es bastante irregular, si nos fijamos en el eje de las ordenadas, vemos como el porcentaje de quejas sobre el censo, se mueve

en una horquilla muy estrecha. La media de quejas se sitúa en un 3,33% de media, lo que es una cifra relativamente baja, que refleja un alto grado de satisfacción de los servicios prestados por los abogados y abogadas del ICAB. Esto coincide con las conclusiones recogidas en el *"Informe general: Barómetro Interno del Consejo General de la Abogacía Española 2015"*. En resumen, el citado documento concluye sobre el estado actual de la profesión, que *"estamos mal en lo económico, pero cada vez mejor en todo lo demás"*. Ese "todo lo demás" se refiere al grado de entrega a los clientes por parte de los profesionales, la calidad en la prestación del servicio, el esfuerzo por mantenerse en constante formación y reciclaje profesional, el interés por los problemas de la Justicia, así como una especial sensibilidad por los problemas sociales.

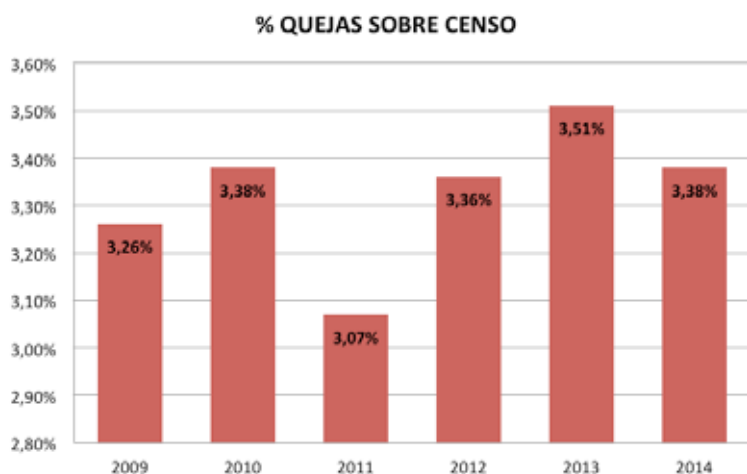


Gráfico 5. Porcentaje de quejas sobre el censo. (Nota: debido a un error material en la edición anterior, se ha procedido a la revisión y actualización de los datos)

En cuanto al origen de las quejas presentadas, en el gráfico 5 podemos ver cuál ha sido su evolución en el mismo período temporal referido. Las quejas tienen su principal fuente de origen en los "ciudadanos". En efecto, en el año 2014, de un total de 828 quejas, un 78% han sido presentadas por "ciudadanos". El colectivo que mayor número de quejas ha presentado, han sido otros letrados, con un total de 122 en el último año. Mientras que las quejas que dimanar de las categorías "Juzgados" u "otros", representan menos de un 5% cada una.

Por otro lado, mientras que las quejas derivadas de "ciudadanos" y "abogados" han aumentado con el paso de los años, las que tienen su origen en "juzgados" u "otros", han disminuido.

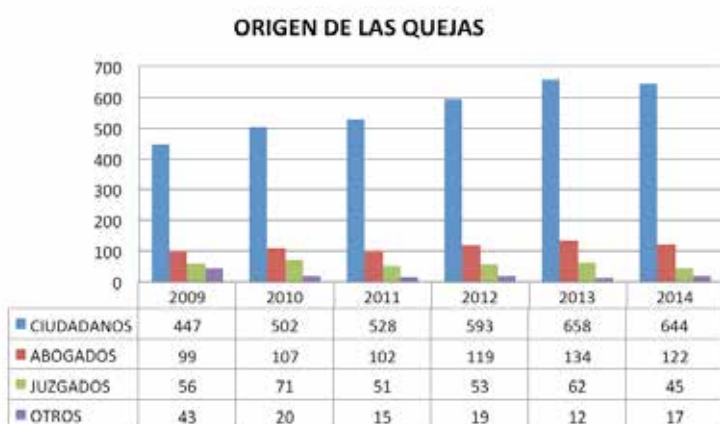


Gráfico 6. Origen de las quejas.

La presentación de una queja dará lugar a la apertura de un expediente personal, con el objetivo de investigar las circunstancias concretas que rodean a ese hecho, para poder valorar si la conducta denunciada es susceptible de ser sancionada. Por eso en el gráfico 7, en el que se establece la evolución de las sanciones impuestas, vemos como los



valores registrados están muy por debajo del número total de quejas presentadas, analizado en el gráfico 4.

En primer lugar, muchas de esas quejas no son ratificadas tras la apertura del pertinente expediente, por la persona denunciante, lo que da lugar al archivo del mismo. En segundo lugar, tras la fase de investigación, en ocasiones se concluye que la conducta aquejada no es susceptible de sanción alguna, por no estar tipificada en la normativa colegial y estatutaria. Al fin y al cabo, estamos ante un régimen sancionador a través del cual el ICAB ejerce su potestad disciplinaria, lo que implica la necesidad de una conducta tipificada y la culpa del autor, para que ésta sea susceptible de castigo según lo previsto en la norma.

En cuanto a la tendencia de la gráfica, vemos como en términos generales se produce un descenso progresivo del número total de sanciones impuestas. En efecto, de 112 sanciones impuestas en el año 2009, pasamos a un total de 50 en el año 2014, lo que supone una reducción del 55%.



Gráfico 7. Total de sanciones impuestas.

En el gráfico 8, podemos ver una comparativa del número total de sanciones impuestas, en función de la calificación que la conducta reprochable tiene en el régimen disciplinario de aplicación.

Así, no todas las conductas van a tener un mismo castigo, sino que éste se modula en función de la gravedad de la conducta, atendiendo al principio de proporcionalidad que rige en todo régimen sancionador, en las siguientes categorías: "leves", "graves" y "muy graves".

En la gráfica, vemos como la mayoría de sanciones impuestas a lo largo de los últimos años, han recibido la calificación de "grave". En el año 2014, han sido sancionadas como "graves" 37 conductas, lo que supone un 74%. Las conductas consideradas como "leves", ocupan la segunda posición; mientras que las sanciones resueltas como "muy graves", tienen una escasa representatividad sobre el total. Así, en el último año, han sido castigadas como "muy graves" un total de 2 quejas de las 828 presentadas.



Gráfico 8. Comparativa de sanciones impuestas.

En el gráfico 9, podemos ver la representatividad de las sanciones impuestas sobre el censo colegial, a lo largo del período 2009-2014. Tal y como apuntábamos antes, del número total de quejas presentadas, no todas dan lugar a una sanción, lo que supone un porcentaje relativamente pequeño en relación al censo de colegiados. Además, vemos como en los últimos años, la tendencia de la gráfica muestra una regresión de las sanciones impuestas, en consonancia con el aumento del censo colegial y el descenso del número total de sanciones impuestas, antes comentado. En el año 2014 se han impuesto un 0,20% de sanciones sobre el censo, lo que sin duda es un dato positivo, que refleja la buena actuación de los abogados y las abogadas del ICAB.

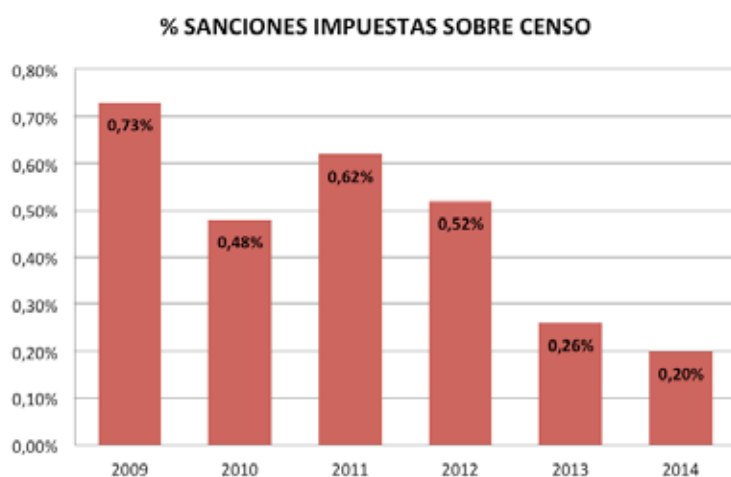


Gráfico 9. Porcentaje de sanciones impuestas sobre el censo.

## 2. Los honorarios de los abogados

En el anterior Estatuto de los Colegios Profesionales se fijaban los honorarios mínimos que debía pagar el cliente al abogado. Sin embargo en el vigente *Real decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española*, se establece libertad en la fijación de los honorarios convenidos entre el abogado y el cliente para la prestación de los servicios profesionales.

La Comisión de Honorarios del ICAB, se encarga de la emisión de informes en materia de honorarios profesionales, en los procedimientos de jura de cuentas (previsto en el art. 35 LEC) y de tasación de costas (241 a 246 de la LEC), en base a unos criterios orientadores sobre las actuaciones judiciales de los abogados y las abogadas. La Comisión de Honorarios, también se ocupa de la emisión de dictámenes a requerimiento de un órgano judicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 381 LEC sobre respuestas escritas a cargo de personas jurídicas y entidades públicas.

Hay que tener en cuenta que los criterios orientadores sobre honorarios, lo son sólo a efectos de las actuaciones judiciales. Por lo que, todas aquellas actuaciones extrajudiciales, como visitas, consultas telefónicas o virtuales, redacción de escritos o negociaciones con la parte contraria, entre otras, deberán ser reclamadas a través de un proceso declarativo, en caso de que se produzca un impago por parte del cliente. Por eso, es muy importante plasmar la relación de servicios profesionales entre abogado y cliente, en la llamada "hoja de encargo", donde se debe detallar el coste y el contenido de nuestras actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, incluyendo las oportunas previsiones sobre gastos no incluidos, como los suplidos por las actuaciones de otros profesionales (procurador, peritos...), y la sujeción de los precios al régimen fiscal vigente, IVA e IRPF, principalmente.

Además, el abogado está deontológicamente obligado a informar a su cliente sobre sus honorarios así como de los costes derivados de su actuación y del proceso judicial, advirtiéndole además de que su pretensión puede resultar infructuosa y que de ello puede derivar una eventual condena en costas. Todas estas previsiones, se deben incluir en la "hoja de encargo profesional", para nuestra tranquilidad deontológica y económica.

En el gráfico 10 tenemos la evolución anual de los dictámenes emitidos sobre tasación de costas, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. En éste vemos como la tendencia de la gráfica se muestra regresiva, pues de un total de 1.128 informes emitidos en el año 2009, pasamos a 930 en el año 2014, lo que supone una reducción del 18%. Este descenso hay que ponerlo en relación con el descenso de la litigiosidad judicial en general, tal y como podremos ver en el capítulo sobre "conclusiones generales". En efecto, un menor volumen de asuntos (de 9.434.526 en el año 2009 pasamos a 8.784.707 en el año 2014), supone una menor potencialidad de emisión de informes sobre tasación de costas.

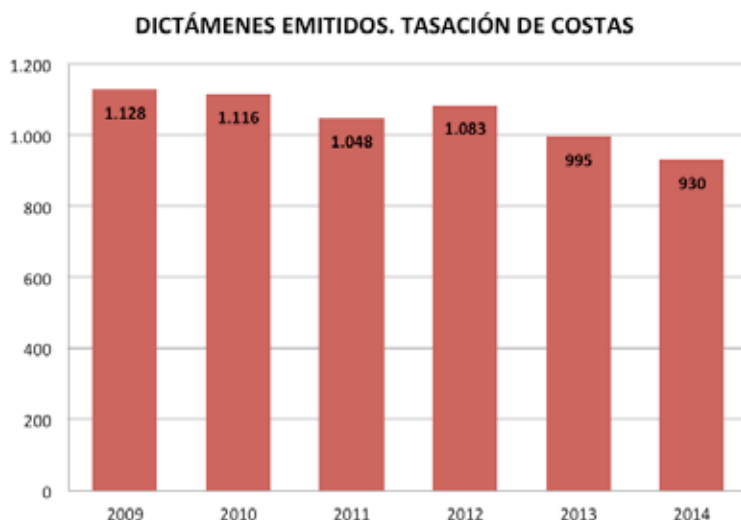


Gráfico 10. Dictámenes emitidos sobre tasación de costas.

En el gráfico 11 podemos ver el tiempo estimado que supone la tramitación de un dictamen de tasación de costas.

En el año 2011, vemos como el tiempo medio de resolución se sitúa en 3,23 meses, la cifra más alta de la serie. Este incremento durante los primeros años de la línea temporal analizada, se debe a la acumulación de asuntos en ese período (gráfico 10). No obstante, hay que traer a colación los datos del año 2006, publicados en la anterior edición del Informe ICAB sobre el estado de la Justicia, en el que el tiempo medio de tramitación estaba en los 6 meses. Por lo que, se ha conseguido reducir de forma notable el tiempo necesario para la resolución de un dictamen sobre tasación de costas, en los últimos años.

Por último, vemos como en el año 2014, el tiempo estimado de tramitación se sitúa en 2,10 meses, la cifra más baja de la serie.



Gráfico 11. Tiempo de tramitación en meses sobre tasación de costas.

### 3. La Solicitud de Justicia Gratuita y el Servicio del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido

El art. 119 CE establece que *“la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”*. En efecto, el derecho a la tutela judicial efectiva previsto en el art. 24 CE, supone una de las manifestaciones básicas de un Estado Social, Democrático y de Derecho, por lo que ningún ciudadano puede verse privado del derecho a la defensa y a la asistencia jurídica, por una cuestión económica. Esto se concreta a través de la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita*, y tal y como se establece en su Exposición de Motivos, *“supone el desarrollo por parte del Estado de una actividad prestacional encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que el derecho a la tutela judicial sea real y efectivo, incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos”*.

Una de las novedades de la citada ley, es la *“desjudicialización”* del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, sobre la base de dos motivos. En primer lugar, supone la descarga de trabajo de los tribunales a través de la delegación de una tarea no estrictamente jurisdiccional, en otros órganos de carácter administrativo. En segundo lugar, se agiliza la resolución de las solicitudes de los ciudadanos, mediante una tramitación sumaria y

normalizada. Así, los Colegios Profesionales, como colaboradores de la Administración de Justicia, se encargan de la designación o denegación provisional, del derecho de asistencia jurídica. Mientras que son las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, las que resuelven de forma definitiva sobre la concesión o no del beneficio del derecho de asistencia, quedando a salvo la revisión judicial de tal decisión, por la vía del recurso.

Hay que diferenciar conceptualmente el derecho a la "asistencia jurídica gratuita" del "turno de oficio". Así, el Turno de Oficio responde en aquellos casos en los que, siendo preceptiva la intervención de abogado y procurador, la persona interesada no designa a ninguno de ellos. En este caso, para preservar los derechos de éste, tales profesionales pasan a ser designados de oficio, teniendo en cuenta un "listado" de abogados y abogadas adscritos en él. Mientras que la "asistencia jurídica gratuita" es un derecho que se le concede a un ciudadano en el marco de la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita*, cuando éste acredita una insuficiencia de recursos para litigar.

### 3.1 Datos generales sobre el SOJ

El Servicio de Orientación Jurídica (en adelante SOJ), es un servicio público gratuito de atención personalizada, subvencionado por el Departamento de Justicia y prestado por los Colegios de Abogados, cuyo objetivo es el proporcionar un primer consejo orientador a cualquier ciudadano que lo solicite, así como de informar sobre la posibilidad de acudir a los Tribunales en reclamación de sus derechos e intereses, y de las vías alternativas de resolución de conflictos. En efecto, la Mediación como alternativa a la vía judicial, está siendo impulsada a través de diferentes medios, tal y como tendremos ocasión de ver a lo largo del presente apartado.

En el Gráfico 12 podemos observar la evolución del SOJ, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra al alza, considerando la secuencia temporal analizada en su conjunto. En efecto, de un total de 47.157 consultas gestionadas por el SOJ en el año 2009, pasamos a un total de 53.143 en el año 2014, lo que supone una progresión del 13%. Sin duda se trata de un dato positivo, habida cuenta de que es un indicador de que la existencia de este servicio, va siendo cada vez más conocida por los ciudadanos. Además, una primera orientación jurídica puede ayudar a la evitación de un procedimiento y a reducir la vulnerabilidad de una persona que está desinformada de sus derechos. En definitiva, una sociedad que conoce sus derechos, es una sociedad fuerte.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que éste servicio ha tenido un crecimiento progresivo, en el sentido de que se han ido abriendo más delegaciones territoriales a medida que se han ido sucediendo los años. Así, de los 21 puntos de orientación jurídica que existían en el año 2009, hemos pasado a un total de 41 a finales del año 2013, respondiendo así al propósito de acercarse al ciudadano.

Por último, en el año 2014 se producen un total de 53.143 consultas en el SOJ, lo que supone una regresión respecto al año anterior. No obstante, este dato hay que ponerlo en relación con el descenso de la litigiosidad en todas las jurisdicciones, cuya comparativa se establece en el capítulo sobre "conclusiones generales".

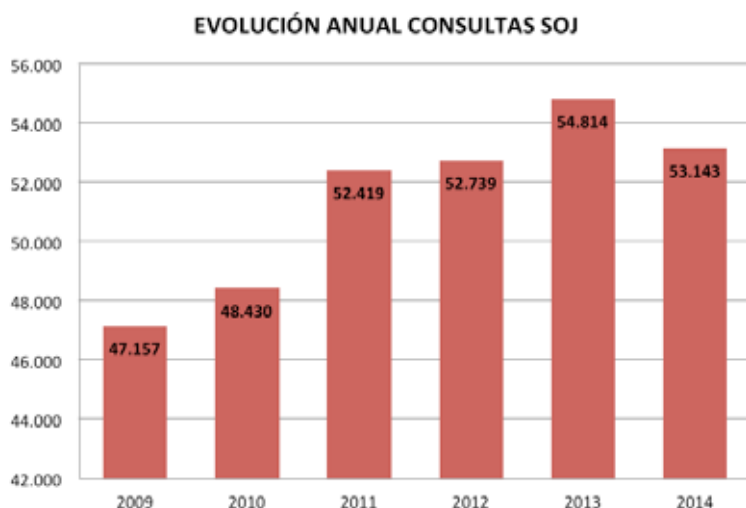


Gráfico 12. Evolución anual consultas SOJ.

En el gráfico 13 podemos ver la distribución de las consultas gestionadas por el SOJ en el año 2014, según los distintos tipos de servicios orientadores que se prestan. La categoría que más consultas aglutina es el "SOJ General" con un 86% sobre el total. El resto de consultas, se reparten en porcentajes ostensiblemente más pequeños, aunque no por ello dejan de tener su importancia habida cuenta del servicio que prestan.

Sobre los SOJ, hay tener en cuenta que se ha hecho una apuesta por la especialización, lo que redunda positivamente en el ciudadano. En efecto, durante el año 2013, se implantó de forma temporal un SOJ dedicado a las preferentes, cuya problemática y complejidad, aconsejaba que fuera tratado de forma específica por un servicio especializado. Sobre los datos del SOJ Preferentes, debemos remitirnos a los resultados publicados en la anterior edición del presente Informe, pues, como se ha comentado, se trató de un servicio de carácter temporal, asociado a la coyuntura derivada de tales productos bancarios. Por otro lado, hay que destacar la existencia del Servicio de Intermediación en Deudas de la Vivienda (SIDH por sus siglas en catalán), al que se le dedica un epígrafe específico más adelante.

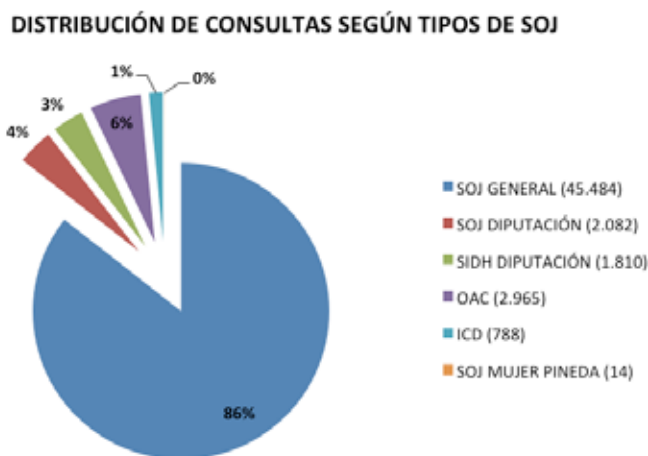


Gráfico 13. Distribución de consultas según tipos de SOJ. Año 2014.

En el gráfico 14 podemos observar la distribución de las consultas realizadas en el SOJ General a lo largo del año 2014, según las delegaciones que se han encargado de la recepción de las mismas. En primer lugar, vemos como la gran mayoría de consultas se han realizado en las delegaciones de la Ciudad de la Justicia y la situada en los juzgados de lo social, con un total de 28.154. Esto supone que el 62% de las consultas, han sido gestionadas en dichas delegaciones. En segundo lugar, vemos como la delegación de Santa Coloma se encarga de un volumen importante de las consultas recibidas en el SOJ General, con un 14% sobre el total.

Por último, vemos como el resto de delegaciones se reparten las consultas en porcentajes entre el 1% y el 7%, sobre el total.

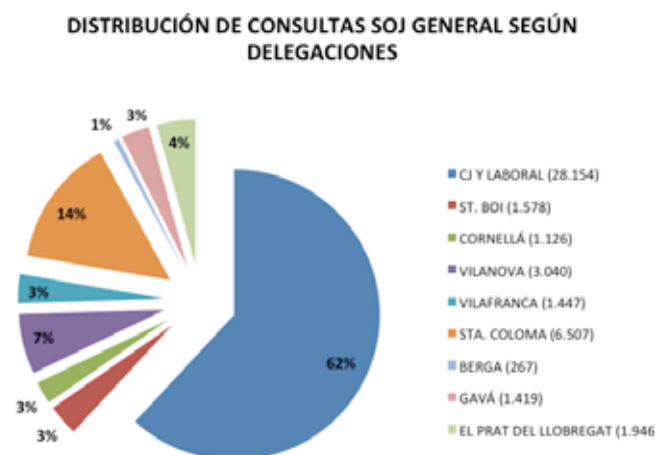


Gráfico 14. Distribución de consultas SOJ general según delegaciones. Año 2014.

En el gráfico 14 podemos ver la distribución de las consultas realizadas en el SOJ General en el año 2014, en función de las materias a las que se han referido.

En éste, vemos como la gran mayoría de consultas han versado sobre "matrimonial y familia" y sobre "derecho civil", con un total de 15.248 y 14.227, respectivamente. Los "arrendamientos y propiedad horizontal", ocupan el tercer lugar de las consultas realizadas. Por lo que, civil, en sus distintas especialidades, concentran la mayor parte de dudas gestionadas por el SOJ. El resto de materias, se distribuyen el resto de consultas en distintas proporciones.



Gráfico 15. Tipos de consultas SOJ por materias. Año 2014.

En el gráfico 16, tenemos los diferentes perfiles de ciudadanos que han hecho uso del SOJ, según su edad. La franja de edad que ocupa la primera posición, es la que va de "40 a 59 años", con un total de 24.191 consultantes; mientras que en segundo lugar, han sido usuarios del servicio ciudadanos de "20 a 39 años". El resto de consultas, se han repartido entre ciudadanos de otras franjas de edad, tal y como podemos observar en la gráfica.

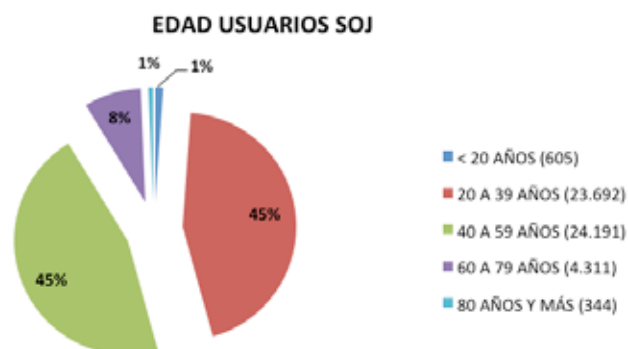


Gráfico 16. Edad usuarios SOJ. Año 2014.

En el gráfico 17 podemos ver como se han distribuido las consultas en función del sexo de los usuarios del servicio orientador, a lo largo del año 2014. En éste, vemos como un total de 24.221 consultas han sido realizadas por mujeres, lo que supone un 46% sobre el total. Mientras que un total de 28.922 peticiones, han sido formuladas por hombres, lo que representa un 54%.



Gráfico 17. Distribución de consultas SOJ por sexos. Año 2014.

En el gráfico 18, tenemos la distribución de las consultas realizadas en el año 2014, según el idioma utilizado. En éste, podemos ver como la mayoría de usuarios han formulado sus consultas en el idioma "castellano", con un 75% sobre el total; mientras que las formuladas en "catalán", representan un 25%.



Gráfico 18. Distribución de consultas SOJ según el idioma utilizado. Año 2014.



En el gráfico 19, podemos ver la distribución de las consultas realizadas al SOJ, en función de la nacionalidad de los usuarios, a lo largo del año 2014. La gran mayoría de consultas han sido realizadas por ciudadanos de nacionalidad "española", representando éstos un 85% sobre el total de usuarios. Mientras que las peticiones provenientes de nacionales de la "Unión Europea" y de "otras", suponen un 14% y un 1%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN CONSULTAS SOJ SEGÚN NACIONALIDAD**

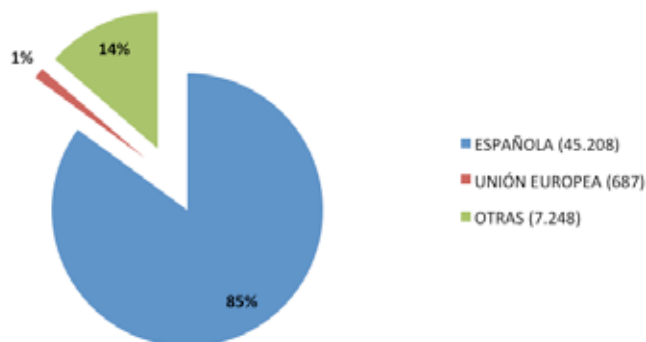


Gráfico 19. Distribución de consultas SOJ según la nacionalidad usuario. Año 2014.

En el gráfico 20 podemos ver la distribución de las consultas SOJ en función de la situación socio laboral de los usuarios que han utilizado este servicio, a lo largo del año 2014. En éste, vemos como la gran mayoría de ciudadanos que han hecho uso del SOJ, se encuentran en una situación de desempleo, con una representación del 56% sobre el total. Este es uno de los motivos por los cuales, muchas de las consultas que se formulan en el SOJ, son derivadas a una solicitud de justicia gratuita y a la solicitud de un abogado inscrito en el Turno de Oficio. La segunda categoría en cuanto a la situación socio laboral se refiere, la constituyen los "asalariados" con un 25% sobre el total y 13.279 peticiones realizadas.

El resto de perfiles socio laborales de los usuarios se distribuyen en distintas categorías, como "empresario/autónomo", "estudiante", "ama de casa", entre otras, cada una con una representación que va del 0,01% al 9%.

**SITUACIÓN SOCIO LABORAL USARIOS SOJ**

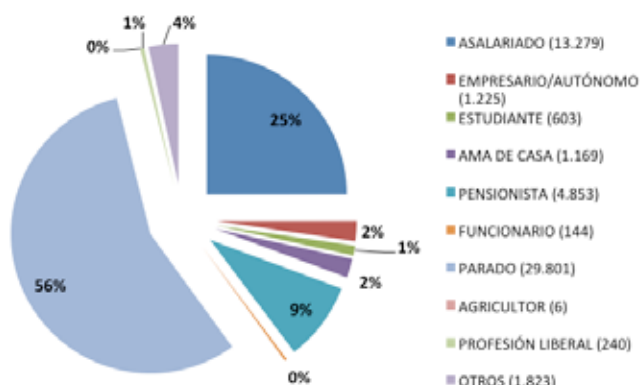


Gráfico 20. Situación socio-laboral de los usuarios del Servicio de Orientación Jurídica. Año 2014.

En el gráfico 21 podemos ver de qué manera ha conocido el usuario el SOJ, y su distribución a lo largo del año 2014. Este resulta muy importante, habida cuenta de que uno de los objetivos de la Administración, es dar a conocer la existencia de este servicio a los ciudadanos, para evitar que se produzcan situaciones injustas por el desconocimiento de los derechos propios.

En primer lugar, debemos destacar la existencia de distintas fuentes a través de las cuales un ciudadano ha accedido a la asistencia prestada por el SOJ. La variedad de fuentes, sin duda, constituye un dato positivo, en atención a la difusión del conocimiento del SOJ. En segundo lugar, vemos como la principal fuente por la que los usuarios han acudido al SOJ, han sido los “juzgados”. Éstos han derivado un total de 14.276 consultas, lo que supone un 27%. La segunda posición, con un 25%, la ocupa la categoría de “otros”.

El “colegio de abogados”, ocupa la cuarta posición con un total de 6.615 derivaciones al SOJ, lo que representa un 12%. En efecto, el ICAB colabora en la prestación del servicio de orientación jurídica, a través de las distintas delegaciones que se despliegan en su ámbito territorial, por lo que su labor en este servicio contribuye a la realización de las funciones públicas de aquél, a las que hacíamos referencia al inicio del capítulo.

FUENTE DE CONOCIMIENTO DEL SOJ POR EL USUARIO

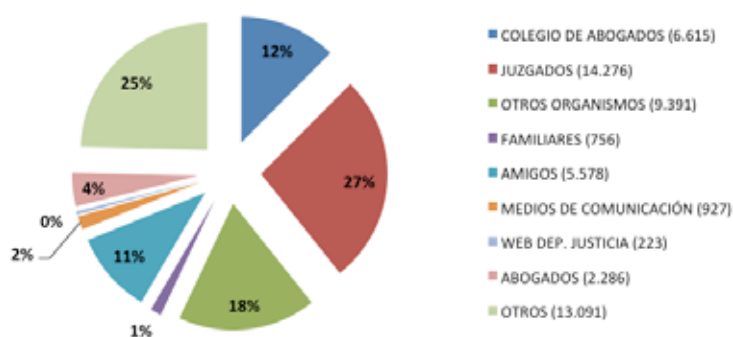


Gráfico 21. Fuente de conocimiento del SOJ por el usuario. Año 2014.

### 3.2 SOJ-Mediación y CEMICAB

La Mediación es un mecanismo de resolución de conflictos alternativo a la vía judicial que, junto a otras figuras como el Arbitraje, permite aliviar una cierta carga de trabajo a los órganos jurisdiccionales. Se trata de una institución sobre la que se han llevado a cabo distintas iniciativas con el objetivo de implantar y potenciar su desarrollo, en diferentes ámbitos donde existe un factor psicosocial en el seno del conflicto, y donde la relación previa entre las partes ha tenido un protagonismo singular: relaciones de vecindad, laborales, familiares, entre otras.

Al hablar de la Mediación y de su impulso en Cataluña y en el territorio ICAB, hemos de hacer referencia al Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña (CMDPC), creado por la *Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito de derecho privado*, cuyos principales objetivos son:

- Fomentar y difundir la Mediación como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos.
- Facilitar su acceso a todos los ciudadanos.
- Estudiar las técnicas de Mediación.
- Gestionar el Registro general de las personas mediadoras en el ámbito familiar y el registro relativo a los mediadores en el ámbito privado.
- Designar a la persona mediadora.
- Hacer el seguimiento del proceso de mediación.
- Homologar los estudios relativos a esta disciplina.

Dentro del CMDPC, prestan sus servicios distintos servicios de información distribuidos por toda la geografía catalana, entre los que tenemos que destacar el Servicio de Orientación Mediadora (SOM), gestionado con la colaboración de los Colegios Profesionales de Abogados; y el Servicio de Información Mediadora (SIM), gestionado con la colaboración de ayuntamientos, consejos comarcales y otras instituciones públicas. Además de éstos, hay otras oficinas y puntos de información sobre la Mediación, como los Servicios de Mediación de los Juzgados de Familia de Barcelona.

El ICAB también ha jugado un papel importante en el impulso de la Mediación en Cataluña, inaugurando el 15 de noviembre de 2011 el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (CEMICAB), participando desde su creación en la formación de profesionales de la mediación y colaborando con la Administración de Justicia en la promoción de esta institución. Así, el 20 de julio de 2015, el ICAB y el TSJ de Cataluña, han firmado un protocolo de actuación para promover la mediación como herramienta de resolución de conflictos.

A nivel estatal, hay que tener en cuenta que uno de los objetivos contenidos en el Plan de Modernización de la Justicia aprobado por el CGPJ, es el impulso y el desarrollo de la Mediación a través de un conjunto de actuaciones legislativas y reformas procesales, con el fin de potenciar esta institución como método alternativo a la judicialización de los conflictos. Debemos destacar en este punto la *Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles*.

En el gráfico 22, podemos ver el número total de expedientes gestionados por CMDPC, en el año 2014. En éste vemos como la gran mayoría de expedientes son tramitados en la provincia de Barcelona, con un total de 3.961, lo que supone un 81% sobre el total. El segundo territorio que más expedientes gestiona es la provincia de Tarragona, con una representación del 8%. Mientras que Lérida y Girona, representan un 6% y un 5%, respectivamente. Por último, vemos como las Tierras del Ebro, se encarga de un número residual de expedientes (15), con apenas representación sobre el total.

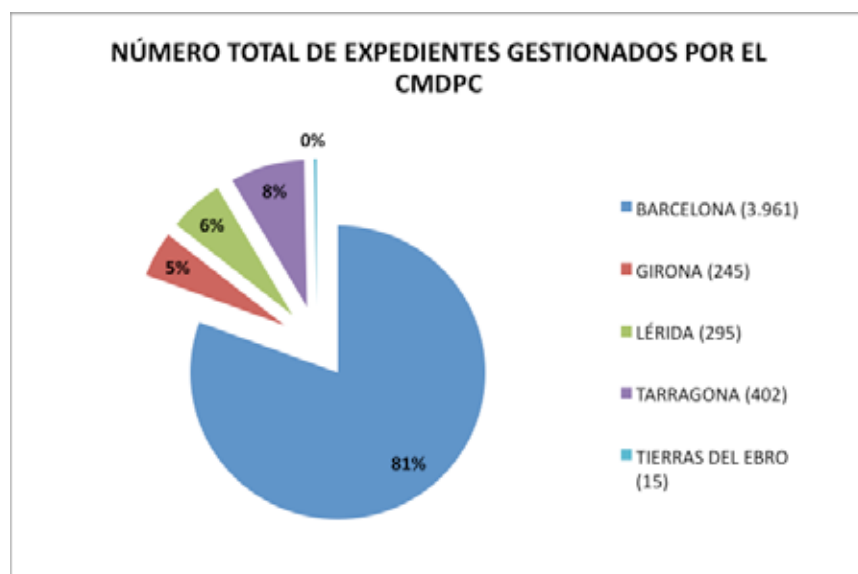
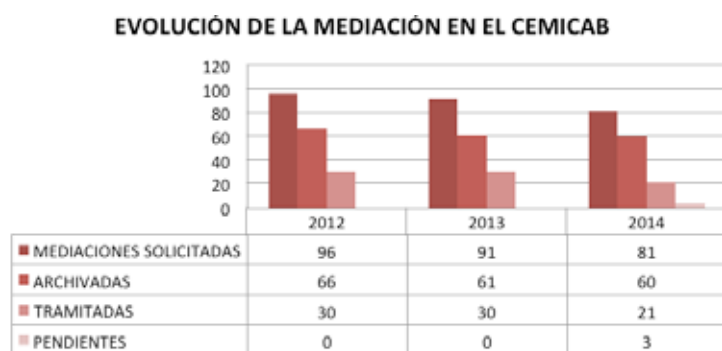


Gráfico 22. Número total de expedientes gestionados por el Centro de Mediación de Derecho Privado de Cataluña. Año 2014.

En el gráfico 23, podemos ver la evolución de la mediación en el CEMICAB, desde su creación hasta el año 2014. En éste podemos ver como muchas de las mediaciones solicitadas, acaban en archivo. Así, de los 81 expedientes de mediación iniciados en el año 2014, 60 acabaron en archivo, mientras que sólo 21 han sido tramitadas y 3 están pendientes de trámite.

Por otro lado, vemos como el número total de “mediaciones solicitadas” ha registrado un descenso a medida que se han ido sucediendo los años. Por un lado, este dato debe ponerse en relación con el descenso de la litigiosidad judicial registrada en todos los órdenes jurisdiccionales, tal y como se puede contemplar en las tablas comparativas que se encuentran en el capítulo sobre “conclusiones generales”. Por otro lado, estamos ante una institución relativamente joven, de modo que, en un futuro, cuando la Mediación como tal alcance un mayor grado de madurez, posiblemente veamos aumentar los números referidos a los expedientes tramitados por el CEMICAB.

Gráfico 23. Evolución de la mediación en el CEMICAB.



En el gráfico 24 podemos ver la procedencia de las mediaciones solicitadas al CEMICAB, desde el año 2012 hasta el año 2014. En éste, vemos como la gran mayoría de expedientes se inician directamente en el propio centro, con 49 en el año 2014 de las 81 totales solicitadas en dicho año. La segunda fuente más caudalosa, con 19 solicitudes derivadas, la constituye la “Oficina de Atención al Ciudadano” (OAC), mientras que han procedido de los “Juzgados” y los “SOM-SOJ” 6 y 5 expedientes, respectivamente.

Por último, vemos como en el año 2014, se produce una nueva fuente de origen de las solicitudes de mediación gestionadas por el CEMICAB, con 2 expedientes derivados del DAS Internacional, institución que también lleva a cabo una labor de impulso de la mediación.



Gráfico 24. Procedencia de las medicaciones solicitadas al CEMICAB.

En el gráfico 25 podemos observar una tabla con los procedimientos de mediación clasificados en función de la materia sobre la que versa, en el período comprendido entre los años 2012 y 2014.

Hay que tener en cuenta, que el ámbito de actuación sobre el que se ha desplegado la mediación, ha sido principalmente el privado. Dentro de las principales materias que han motivado un expediente de mediación, destaca las que se producen en el ámbito de la familia. En efecto, en éste es especialmente importante teniendo en cuenta que se parte de una relación privada más o menos intensa entre las partes en conflicto, por lo que la mediación se antoja un mecanismo especialmente interesante para que la resolución de las controversias se hagan de la manera menos traumática posible.

Por el mismo motivo que el expuesto, vemos como los siguientes focos de meditaciones recaen sobre conflictos derivados de honorarios y de la propiedad horizontal. En el año 2014, se han solicitado 12 y 11 medicaciones al CEMICAB respectivamente, sobre estas materias.

MEDIACIONES SOLICITADAS AL CEMICAB POR MATERIAS			
	2012	2013	2014
FAMILIA	41	48	30
SEGUROS	0	3	4
ASOCIACIONES, FUNDACIONES U OTRAS ENTIDADES	0	0	0
SUCESIONES	5	0	3
PROPIEDAD HORIZONTAL	14	5	11
DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN	4	2	7
COMUNITARIO	9	5	4
MERCANTIL	1	3	2
HONORARIOS	10	10	12
CIVIL	10	10	3
CONSUMO	0	2	1
OTRAS	2	3	4

Gráfico 25. Tabla de las meditaciones solicitadas al CEMICAB por materias.

### 3.3 Servicio de Intermediación en Deuda de la Vivienda.

El Servicio de Intermediación en Deuda de la Vivienda (SIDH por sus siglas en catalán), es un servicio de intermediación en el marco de un conflicto hipotecario entre una entidad bancaria y una familia que tiene dificultades para hacer frente al pago del préstamo, con el objetivo de evitar la ejecución del inmueble y mantener en la medida de lo posible la vivienda.

Se trata de un servicio gratuito, de carácter preventivo y de proximidad, cuya implantación y despliegue territorial se está realizando de forma progresiva, con la colaboración de la Generalitat de Cataluña, los Consejos Comarcales, los Ayuntamientos y los Colegios de Abogados, entre ellos el ICAB. Además de dar una información de carácter preventivo a las familias que se encuentran en una situación de impago de la hipoteca o en riesgo inminente de estarlo, el SIDH canaliza el asesoramiento jurídico de los usuarios a través del SOJ, y la intermediación con la entidad bancaria a través del Ofideute.

En el gráfico 26 podemos contemplar la evolución del número de personas y consultas atendidas por el SIDH, así como los días que ha estado en servicio (teniendo en cuenta que éste se presta a través de diferentes puntos distribuidos por todo el territorio), así como un promedio de las peticiones atendidas al día. En éste, vemos como en el año 2014 se han realizado un total de 1.810 consultas y que el servicio ha funcionado un total de 571 días, lo que nos da un promedio de 3 familias atendidas al día por el SIDH.

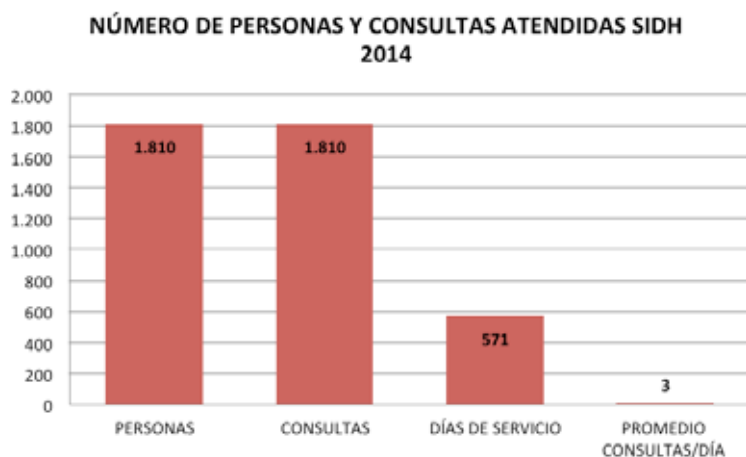


Gráfico 26. Número de personas y consultas atendidas en el SIDH 2014.

En el gráfico 27 tenemos la distribución por edades de los usuarios que han acudido al SIDH, motivados por un conflicto derivado de su hipoteca. En éste, vemos como la franja de edad más voluminosa va de los "40 a los 59 años". Se trata de una de las edades más delicadas, desde el punto de vista socio laboral. En efecto, se trata de personas que, antes de llegar a una situación de impago, han perdido su puesto de trabajo y que, a no ser que tengan una experiencia y nivel de formación elevados, tienen mayores dificultades a la hora de encontrar un nuevo empleo.

La segunda franja de edad más voluminosa, es la que va de los "20 a los 39 años". Además, hay que tener en cuenta que las familias con hijos, se concentran en estas dos franjas de edad, por lo que la situación se agrava aún más. Por último, vemos como también existe un volumen importante de usuarios con edades comprendidas entre los "60 y los 79 años". Es posible que el conflicto hipotecario de muchas de estas personas, venga por su posición jurídica como avalistas del préstamo de un familiar o un ser querido.

En definitiva, la problemática que gira en torno al derecho de la vivienda en España, requiere la atención de las autoridades competentes, habida cuenta de su importancia a nivel político y social. Sobre esto, se ha elaborado un epígrafe específico dentro del Capítulo sobre el ámbito civil.

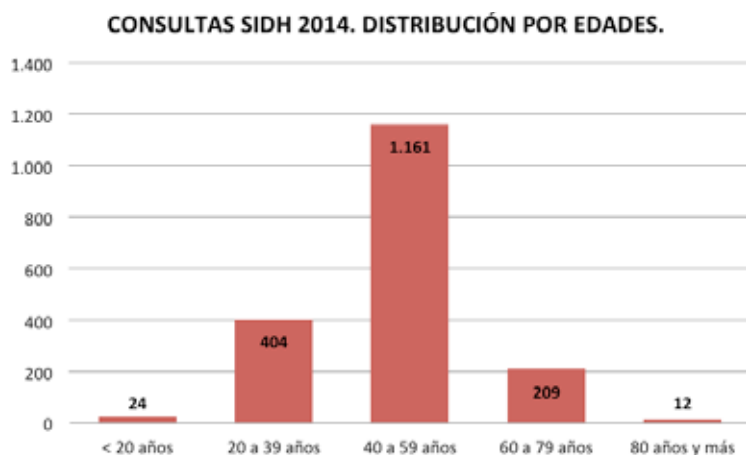


Gráfico 27. Consultas SIDH 2014. Distribución por edades.

En el gráfico 28 podemos ver cómo se han distribuido las consultas realizadas al SIDH a lo largo del año 2014, por el sexo de los usuarios. En éste, vemos como la mayoría de ciudadanos que han acudido al SIDH son hombres, con una representación del 58%. No obstante, hay que tener en cuenta que detrás del usuario firmante de la petición, suele haber una familia.

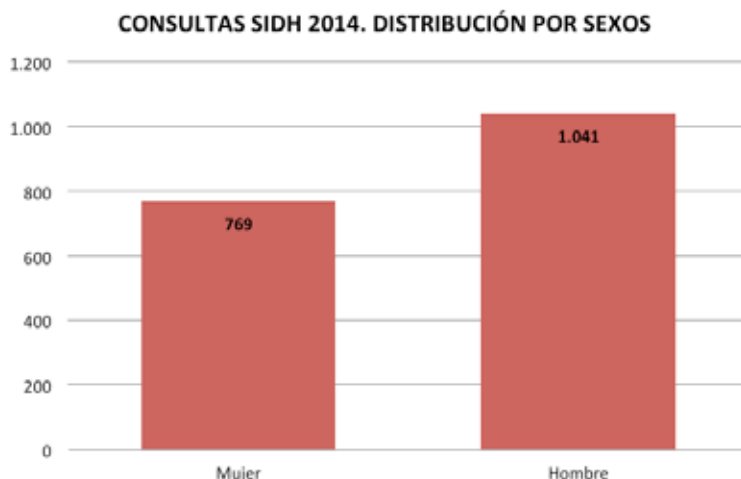


Gráfico 28. Consultas SIDH 2014. Distribución por sexos.

Para potenciar la difusión de este servicio, es muy importante saber las vías a través de las cuales el ciudadano ha llegado al conocimiento del mismo. En el gráfico 29, podemos ver las principales vías de difusión del SIDH y su evolución a lo largo del año 2014.

En éste, vemos como existe una pluralidad de fuentes y que los usuarios se distribuyen de manera bastante irregular a través de ellas. De hecho, las dos principales vías de conocimiento del servicio por volumen, la ocupan las categorías de "otros organismos" y "otros", lo que supone la existencia de cierta diversidad dentro de las mismas.

No obstante, vemos como el "Colegio de Abogados" representa una parte importante, con un total de 162 usuarios que han conocido del servicio por esta vía. Lo que destaca la importante labor de colaboración realizada por el ICAB y la proyección en la sociedad que tiene el desarrollo de sus funciones públicas.



Gráfico 29. ¿Cómo ha conocido el SIDH? Año 2014.

En el gráfico 30 tenemos una tabla con los resultados relativos al Ofideute, comparando los ejercicios 2013 y 2014. Se ha considerado oportuno incluir datos relativos a este organismo, habida cuenta del papel que juega en la intermediación bancaria en el marco de un conflicto hipotecario. En éste, podemos ver como en el año 2014 se han iniciado un mayor número de expedientes con un total de 814, de los cuales 151 se han cerrado con acuerdo.

Hay que destacar que en el año 2014 se han pactado a través del Ofideute un total de 54 daciones en pago, mientras que en el año 2013 solo se pactaron 4. La importancia de esta figura jurídica radica en la posibilidad que supone para las familias de “empezar de nuevo”, sin la losa de una deuda para toda la vida.

RESULTADOS RELATIVOS A OFIDEUTE		
	2013	2014
<b>EXPEDIENTES INICIADOS</b>	502	814
Entrevistas realizadas	383	766
Expedientes abiertos	406	682
Pendientes entrevista	97	64
Entrevistas atendidas pendiente informe	139	170
Pendientes validación	16	6
Propuestas validadas pendientes EF	154	442
<b>EXPEDIENTES CERRADOS</b>	161	555
Intermediaciones finalizadas	33	187
<b>CIERRE CON ACUERDO</b>	16	151
Dación	4	54
Solución pactada	10	31
Ayudas		
Guindos	2	58
Otros		8
<b>CIERRE SIN ACUERDO</b>	17	46
Propuesta rehusada EF	8	15
Propuesta rehusada usuario	2	9
No viable embargos	6	5
No perfeccionada	1	17
% Acuerdos sobre Intermediaciones	48,48%	76,60%
Asesoramientos cerrados	70	262
Situaciones diversas	58	96
Acuerdos sobre la totalidad de expedientes cerrados	9,94%	27,21%

Gráfico 30. Resultados relativos a Ofideute. Comparativa 2013-2014.

### 3.4 Servicio de atención al inmigrado extranjero y refugiado (SAIER)

El SAIER es un servicio municipal que se viene prestando desde 1989 constituido por un conjunto de actuaciones específicas que ofrecen diferentes entidades, las cuales trabajan de manera coordinada según un modelo de servicio integrado, entendiéndose como tal que todos los servicios que se prestan responden a objetivos comunes y a un funcionamiento coordinado, aunque las temáticas sean diversas.

Colaboran varias entidades (Cruz Roja, Acsar, Cite, Amic, Centro de normalización lingüística de Barcelona) además del Colegio de la Abogacía de Barcelona.

La labor realizada por el ICAB consiste fundamentalmente en:

- Dar un servicio de orientación y asesoramiento jurídico a personas residentes en la ciudad de Barcelona que estén en procesos de movilidad internacional: personas extranjeras inmigradas, refugiados, y personas con nacionalidad extracomunitaria como española que han tomado la decisión de emigrar.
- Interponer el recurso administrativo o, en su caso, el recurso contencioso-administrativo que proceda contra las resoluciones administrativas y / o judiciales desfavorables. . Asesoramiento jurídico vinculado a programas de retorno voluntario.
- Formación y asesoramiento en temas de extranjería.





Gráfico 30.1. Consultas SAIER

La evolución de los años aquí considerada muestra cómo, a pesar en los años más importantes de la crisis económica se pudo observar una cierta disminución del número de consultas, la tendencia en los últimos ejercicios es recuperar el nivel de servicios que se producían con anterioridad. Por el tipo de consultas que se dirigen al servicio, en su mayoría tienen que ver con el régimen general seguidas de las que se refieren a la nacionalidad.

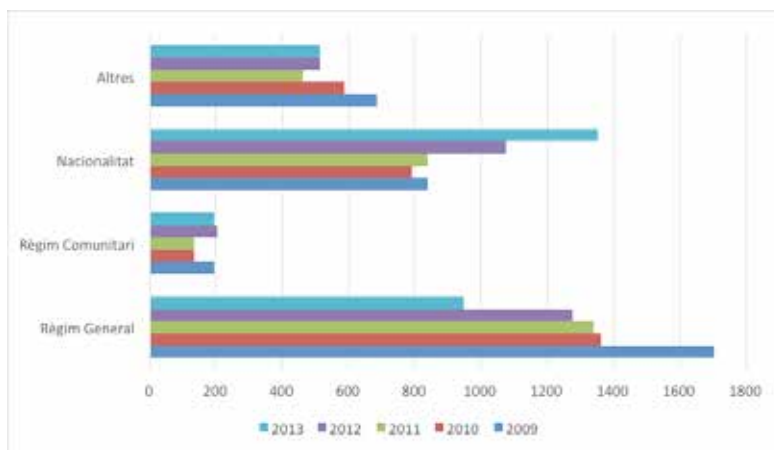


Gráfico 30.2. Tipología consultas SAIER

Asimismo, hay que tener en cuenta que aproximadamente un 9% de estas consultas dan lugar a la tramitación de un procedimiento administrativo o judicial. Si observamos el gráfico de la evolución anual, observaremos como, mayoritariamente hablamos del recurso de reposición sin perjuicio de que el recurso contencioso-administrativo y los procedimientos de nacionalidad han crecido mucho en el último año.

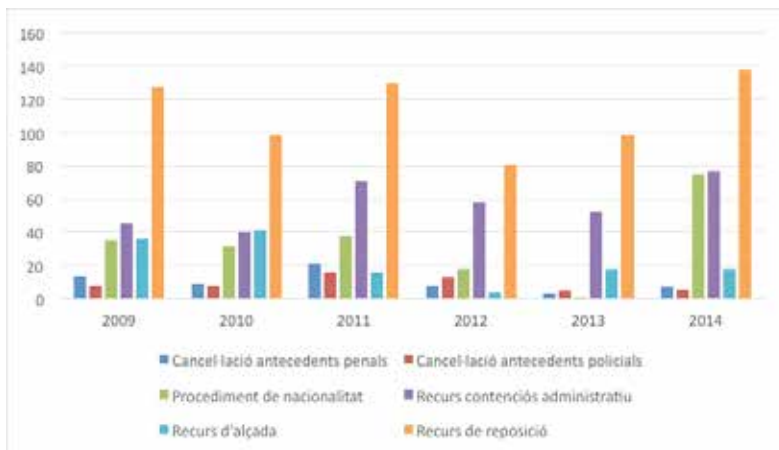


Gráfico 30.3. Tipología procedimientos iniciados a raíz de las consultas SAIER

Paralelamente, con el objetivo de facilitar a los internos del Centro de Internamiento para Extranjeros el ejercicio de su derecho a la asistencia jurídica, el ICAB fue el impulsor de un acuerdo con la Dirección General de la policía por el que se pudiera prestar un servicio de orientación jurídica sobre el estado de tramitación de la medida cautelar de internamiento o de los procesos administrativos y jurisdiccionales de retorno, devolución o expulsión; así como en general sobre el contenido y alcance de sus derechos y deberes como internos en el CIE, el asesoramiento en la formulación y tramitación de las peticiones y quejas sobre cuestiones referentes a su situación de internamiento, tanto si van dirigidas al Director del centro como el juez de control, los internos que lo soliciten ; la identificación de posibles solicitantes de asilo; la orientación en la formulación y presentación de solicitudes de justicia gratuita ante el Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita para la designación de un letrado de oficio en los procedimientos de protección internacional y para aquellos procedimientos administrativos y / o judiciales relativos a su regreso, devolución y expulsión; y la comunicación a las autoridades y organismos competentes de las situaciones de trata de seres humanos que se detecten.

El ICAB ha mantenido y sigue manteniendo una postura de denuncia de las situaciones que se viven en los CIE 's en general pero esto no es contradictorio con el hecho de que las instituciones deben velar para garantizar el cumplimiento de la legalidad y los derechos de las personas. Así pues, para garantizar el derecho de los internos en los CIE 's a la asistencia jurídica gratuita en aquellos procesos en los que sea parte, cualquiera que sea la jurisdicción, el ICAB defiende el establecimiento de un SOJ que permita garantizarlo a pesar de la persona se encuentre privada de libertad.

Esta convicción es la que dio lugar a la firma de un Convenio en fecha 2 de diciembre de 2014 con el Ministerio del Interior y de un Convenio en fecha 14 de octubre de 2014 con el Ayuntamiento de Barcelona que asume la financiación de este servicio. Dado que su puesta en marcha ha sido relativamente reciente, no se incorporan en este informe datos de actividad pero sí estarán presentes en el informe que resulte del ejercicio 2015.

### 3.5 Justicia Gratuita y Turno de Oficio

Tal y como hemos comentado en la introducción del presente epígrafe, el art. 119 CE establece que *"la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar"*. La Comisión del Turno de Oficio y de Asistencia al Detenido del ICAB, se va a encargar de la gestión de este servicio en la "demarcación ICAB", a través del establecimiento de las vías de información sobre mismo, la formación continua y especializada de los abogados inscritos en el TOAD, así como la resolución de incidencia que puedan surgir en el marco de una designa. Además, se encarga del control disciplinario de los abogados y las abogadas inscritos en el TOAD, teniendo en cuenta la normativa tanto deontológica a nivel general, como específica del turno de oficio y de la asistencia jurídica gratuita.

#### Justicia Gratuita

En el gráfico 31, podemos ver la evolución de las solicitudes de justicia gratuita (en adelante, JG) por petición directa del ciudadano, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En éste, vemos como en términos generales se registra una progresión del número de solicitudes de JG, pues de un total 32.581 peticiones en el año 2009, pasamos a 36.957 en el año 2014, lo que supone un incremento del 13%. No obstante, vemos como en el año 2011, se produce un descenso brusco del número de solicitudes, con un total de 32.202 peticiones, la cifra más baja de la serie. Sin embargo, a partir de este año se inicia una tendencia alcista, superando en los dos últimos años, las cifras registradas al inicio de la serie.

**SOLICITUDES DE JUSTICIA GRATUITA POR PETICIÓN DIRECTA DEL CIUDADANO**

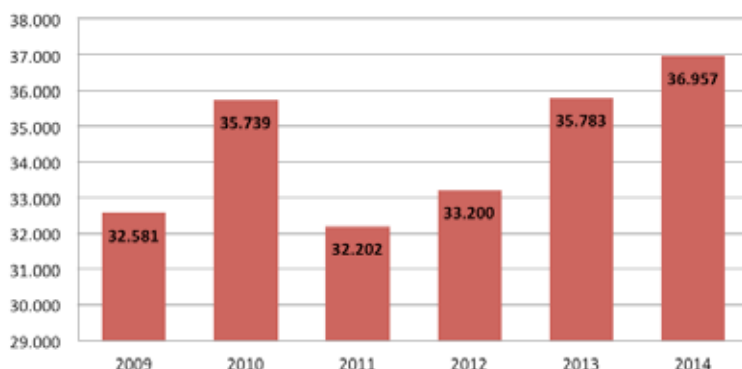


Gráfico 31. Solicitudes de Justicia Gratuita.

En el gráfico 32, podemos observar la distribución territorial de los expedientes de JG tramitados, a lo largo del año 2014.

En éste, vemos como la mayoría de solicitudes se tramitan en el territorio de "Barcelona", con un total de 12.299 expedientes, lo que supone una representación del 33%. En segundo lugar, vemos que "correos", cuenta con un 14% de solicitudes de JG, por lo que, a pesar de no ser estrictamente un territorio, debido a la importancia de expedientes que canaliza, se ha considerado oportuno añadirlo a la gráfica en cuestión.

En cuanto al resto de territorios, vemos como los expedientes se distribuyen de forma irregular a través de todos ellos, con unos porcentajes inferiores al 7%, de los que destacan por su volumen los partidos judiciales de Badalona, Hospitalet del Llobregat y Santa Coloma de Gramenet.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL EXPEDIENTES TRAMITADOS JG**

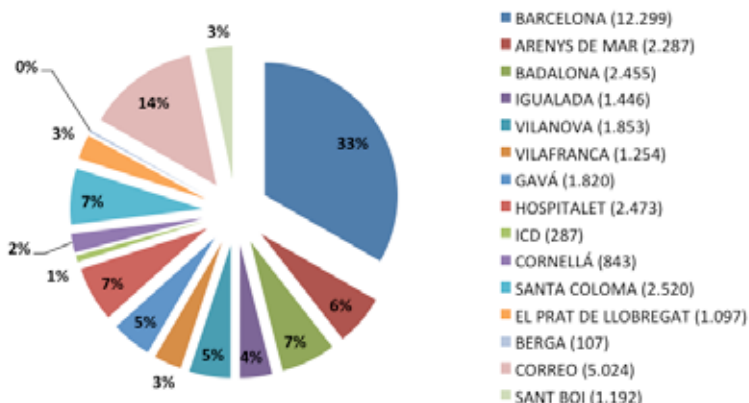


Gráfico 32. Distribución territorial de expedientes tramitados de Justicia Gratuita. Año 2014.

En el gráfico 33 podemos ver la distribución de los dictámenes emitidos por el ICAB sobre las solicitudes de JG, así como su evolución anual en el período 2009-2014. En éste, vemos que a medida que se van sucediendo los años, el volumen de dictámenes favorables crece de forma progresiva: de un 58% en el año 2009 pasamos a un 76% en el año 2014, lo que supone un incremento del 32%. Esto refleja que, derivado de la de crisis, el número de personas que se encuentran en una situación de insuficiencia de recursos para litigar, ha aumentado en los últimos años. Y más si tenemos en cuenta que la tasa de litigiosidad ha descendido en los últimos años, tal y como se expone en el cuerpo del presente Informe.

Por un lado, hay que tener en cuenta que las peticiones de JG son tramitadas por los colegios de abogados, en calidad de colaboradores con la Administración de Justicia. Por lo que la recepción de las mismas se hace, a priori, de manera provisional, con el objetivo de designar a un abogado o abogada lo más rápido posible, para solventar en el menor tiempo la asistencia jurídica que precisa el ciudadano. Posteriormente, se va a llevar a cabo la comprobación de que las circunstancias económicas del solicitante, se ajustan a los umbrales previstos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, para confirmar o denegar el beneficio de JG.

Por otro lado, tal y como se ha comentado antes, hay que matizar los conceptos de "justicia gratuita" y "turno de oficio", en el sentido de que la primera es un derecho que sólo se concederá, en el caso de que el ciudadano acredite una insuficiencia de recursos para litigar; mientras que el segundo, puede darse sin el primero, pues en aquellos casos en los que la ley prevé la intervención preceptiva de abogado y procurador, y el ciudadano no ha designado a ninguno, bien porque no conoce a ninguno o bien porque se niega a colaborar, se le asigna de oficio. Por lo que, un abogado que ha actuado de oficio, tendrá derecho a cobrar sus honorarios de aquél ciudadano al que no se le haya concedido el beneficio de JG, tal y como establece el art. 19 de la LAJG.

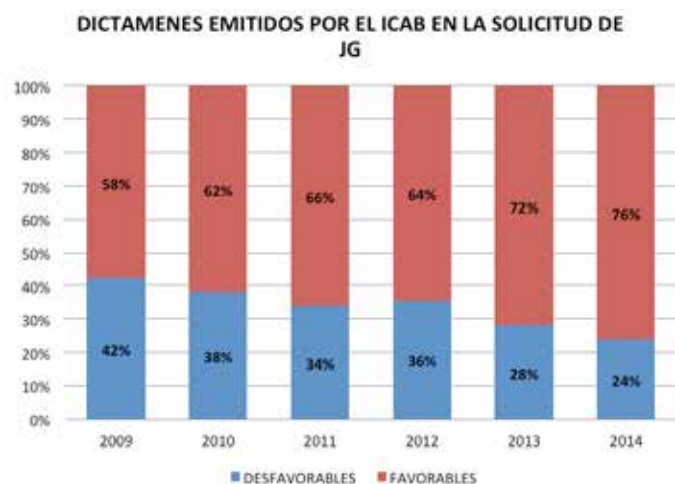


Gráfico 33. Dictámenes emitidos por el ICAB en la solicitud de Justicia Gratuita.

En el gráfico 34, se hace una comparativa entre el número total de consultas que han sido gestionadas por el SOJ, las solicitudes de JG por petición directa del ciudadano y el número total de dictámenes favorables, en el año 2014. En éste, vemos que de 53.143 consultas al SOJ, 36.957 han supuesto el inicio de un expediente de JG, de los cuales han sido resueltos favorablemente 28.152.

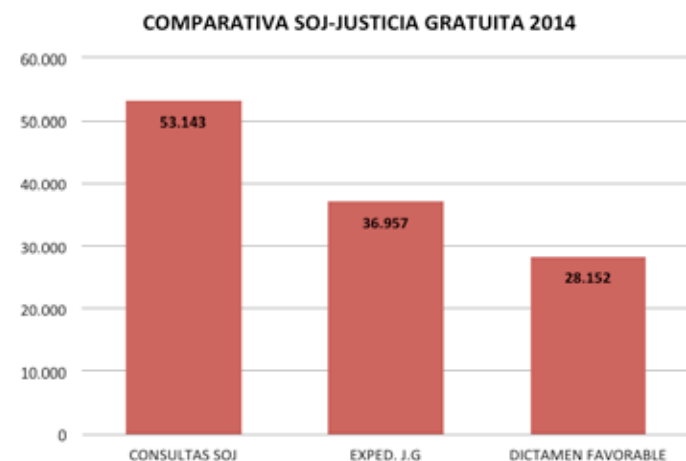


Gráfico 34. Comparativa SOJ-Justicia Gratuita 2014.

### Turno de Oficio y Asistencia al Detenido

En el gráfico 35 podemos ver la evolución anual de los abogados inscritos al TOAD, desde el año 2009 hasta el año 2014. En éste, vemos como la tendencia general muestra un crecimiento progresivo del número de inscritos. En efecto, de un total de 3.163 abogados que forman parte del TOAD en el año 2009, pasamos a 3.486 en el año 2014, lo que supone un aumento del 10%. Este dato hay que ponerlo en relación, por un lado, con el incremento del censo colegial en los últimos años (gráfico 1). Por otro lado, a pesar de que los módulos de pago por las actuaciones son muy bajos, las circunstancias económicas ha animado a muchos abogados a inscribirse en el TOAD para complementar la falta de clientes y de ingresos derivados del ejercicio privado.

Una de las conclusiones expuestas en el "Informe general: Barómetro Interno del Consejo General de la Abogacía Española 2015", es que la percepción de una sensación de precariedad económica en el ejercicio de la profesión sin precedentes. Esto choca con algunos titulares que indican que las principales firmas de abogados han facturado más que en ejercicios anteriores, y que perciben síntomas de recuperación económica en el sector legal, sobre todo en lo referente al derecho de los negocios. Pero no hay que olvidar que la gran mayoría de abogados y abogadas, ejercen la profesión a través de firmas de medianas y pequeñas (cuando no de forma individual), en donde se ha notado más la precariedad económica a la que se hace referencia en el citado informe.



Gráfico 35. Abogados inscritos al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.

En el gráfico 36 podemos ver la evolución anual de designas en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como el número de designas crece de forma progresiva, a medida que se van sucediendo los años. En efecto, tal y como hemos comentado antes, en los últimos años se ha producido un aumento del número de personas que se encuentran en una situación de insuficiencia de recursos para litigar, por culpa de la crisis. Por otro lado, el despliegue de los distintos puntos SOJ, ha incidido en el aumento de las consultas a dicho organismo (gráfico 12), y por extensión de las peticiones de JG.

También, vemos como el número de designas es más alto que el de las solicitudes de JG. Tal y como hemos comentado antes, existe una serie de supuestos, en los que siendo preceptiva la intervención de abogado y procurador, el ciudadano no ha designado a ninguno de estos profesionales, siendo necesario que ésta se haga de oficio:

- Cuando el órgano judicial que esté conociendo del proceso considere que, por las circunstancias o la urgencia del caso, sea necesario asegurar de manera inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1/1996, de 10 enero.

- En el marco de un procedimiento penal, para garantizar la defensa y los derechos del acusado, y de manera imperativa cuando la solicitud se realiza en el momento de la detención. Estas designas se conocen como "Telefonemas".
- En los procedimientos laborales para la defensa del trabajador por cuenta ajena sin necesidad de tramitar la solicitud de Justicia Gratuita para la defensa en juicio.

En cuanto a la evolución de la gráfica, vemos que de un total de 39.857 designaciones en el año 2009, pasamos a un total de 46.341 en el año 2014, lo que supone un incremento del 16%. No obstante, vemos como en los años 2011 y 2012, se produce una ligera regresión de las designas realizadas; mientras que en el último año, se produce el incremento más significativo de la serie.

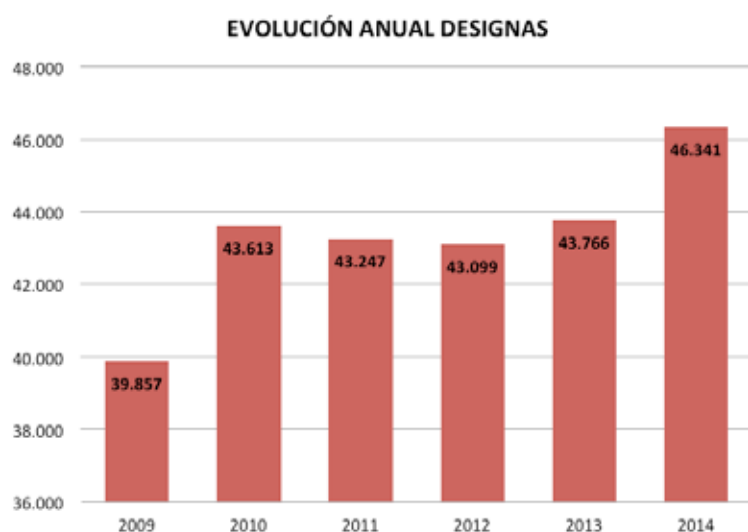


Gráfico 36. Evolución anual de designas.

En el gráfico 37 podemos observar cómo se han distribuido las designas mensualmente a lo largo del año 2014. En general, el desarrollo de las designas fluctúa mensualmente, con una media que gira en torno a las 4.078 designas por mes. En el mes de agosto se produce un descenso notable del número de designaciones, con un total de 1.343. El motivo de este fenómeno es que agosto es un mes inhábil para muchos procedimientos. En el mes de octubre, vemos como se registra la cifra más alta de la serie, con un total de 4.869 designas; mientras que en los 2 últimos meses del año, vemos como se produce una regresión, que se muestra ligeramente más acusada en diciembre, siendo éste el segundo mes con un menor número de designas.

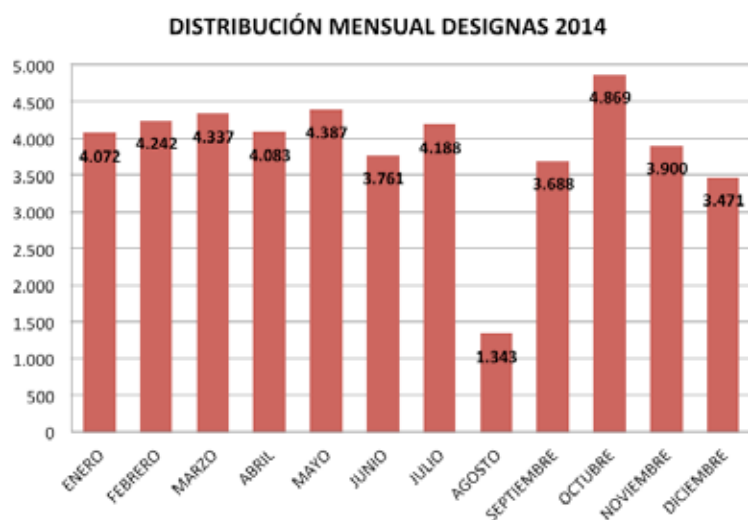


Gráfico 37. Distribución mensual de designas 2014.

En el gráfico 38 podemos ver la distribución de las designas producidas en el año 2014, en función de la materia. En éste, vemos como hay 3 temáticas que destacan por encima del resto, y que representan el 71% sobre el total. En efecto, los asuntos que más designas han motivado, han sido los relativos al derecho penal, al derecho de familia y al derecho civil. Los asuntos relativos a la jurisdicción social y los de "vido víctimas", han constituido un 12% y un 7%, respectivamente, sobre el número total de designas producidas en el año 2014. El resto de materias sobre las que versan las designaciones, se reparten de manera irregular en porcentajes inferiores al 4%.

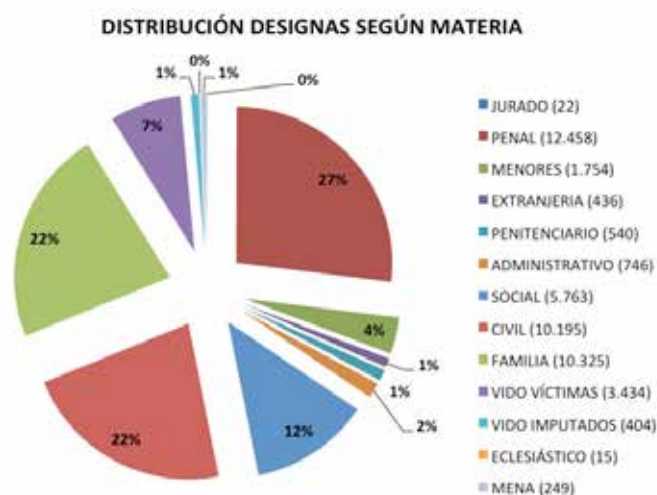


Gráfico 38. Distribución de designas según materia.

En el gráfico 39 podemos ver la evolución anual del número total de telefonemas, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que los telefonemas se refieren a las designas que se producen en el momento de la detención de una persona, y que se producen en el marco de las llamadas "guardias". Por lo tanto, la evolución de los telefonemas debe ser puesto en relación con el comportamiento de la litigiosidad en el ámbito penal en los últimos años. En efecto, el descenso de la litigiosidad en el ámbito penal, nos ayuda a entender la reducción del número de telefonemas que se produce en el período estudiado. En la gráfica vemos que, de un total de 55.754 telefonemas producidos en el año 2009, pasamos a 46.767 en el año 2014, lo que supone una reducción del 16%. En segundo lugar, hay que destacar que este descenso se intensifica en el año 2014, con una diferencia de 4.075 telefonemas.

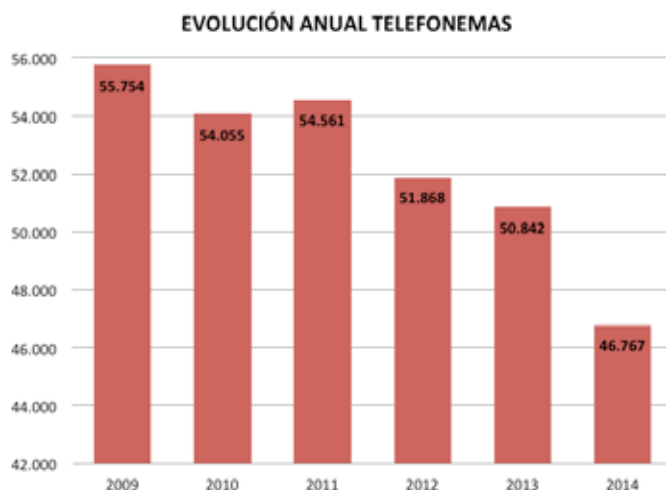


Gráfico 39. Evolución anual de telefonemas.

En el gráfico 40 podemos ver la distribución mensual de los telefonemas en el año 2014. En éste, vemos como la media de telefonemas mensuales gira en torno a los 3.897. El mes de marzo es el que mayor número de telefonemas registra, con un total de 4.611, mientras que es el mes de diciembre el que menor volumen anota, con un total de 3.222. Por otro lado, a diferencia de lo que ocurre con las designas (gráfico 37), en el mes de agosto no se produce ninguna regresión significativa de los telefonemas, sino que se mantiene dentro de la media antes comentada. En efecto, al estar éstos referidos al ámbito penal, a diferencia de lo que ocurre en otros órdenes jurisdiccionales, agosto es un mes hábil, ya que como se dice popularmente, el derecho penal nunca duerme.

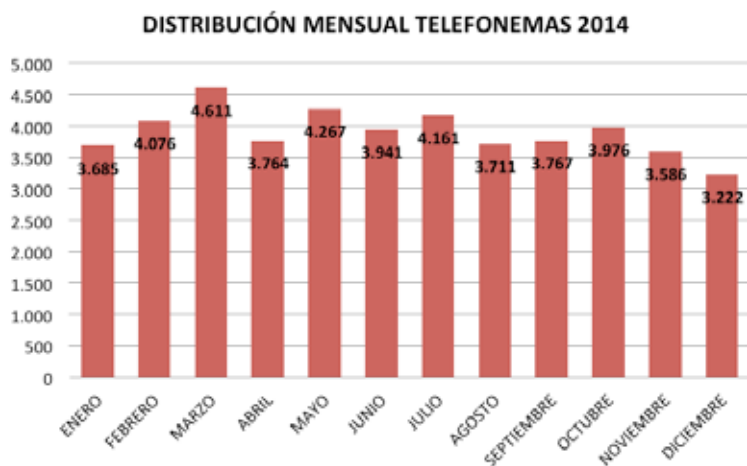


Gráfico 40. Distribución mensual de telefonemas 2014.

En cuanto a la distribución de los telefonemas entre los distintos turnos, en el gráfico 41 podemos ver cómo se ha producido la misma a lo largo del año 2014.

En éste, vemos que la gran mayoría se canalizan a través del turno de "Barcelona", con un total de 17.937 telefonemas. La segunda posición lo ocupa el turno de "Llobregat", con 6.433 telefonemas. En cuanto al resto de telefonemas, como se distribuyen entre los distintos turnos en porcentajes inferiores al 9%.

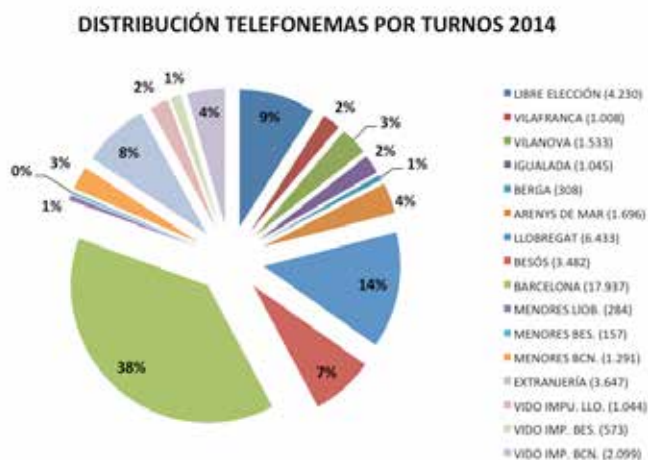


Gráfico 41. Distribución de telefonemas por turnos 2014.

Incidencias posteriores a la designa:

Una de las funciones de la Comisión del Turno de oficio y de Asistencia al Detenido del ICAB, es la resolución de las incidencias que se producen en el marco de una designa, así como la tramitación de los expedientes informativos como disciplinarios que se deriven de las mismas.



En el gráfico 42 podemos ver la evolución anual de los expedientes informativos que se tramitan en el TOAD, en el marco de una designa. En éste, vemos como la tendencia general muestra una progresión del volumen de expedientes, pues de un total de 3.080 asuntos planteados en el año 2009, pasamos a 3.833 en el año 2014, lo que supone una variación interanual del 24%. No obstante, vemos como la cifra más alta se anota en el año 2012, con un total de 4.863 expedientes informativos.

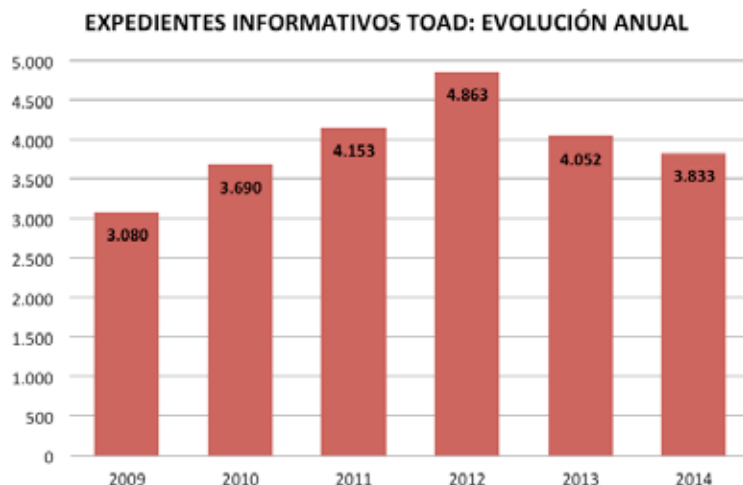


Gráfico 42. Expedientes informativos Turno de Oficio y Asistencia al Detenido: evolución anual.

En el gráfico 43, se hace una comparativa entre el número total de designas, telefonemas y sanciones, referidos al año 2014. En éste, vemos como el número de designas y de telefonemas están muy igualados, con apenas unas diferencias de 400 unidades. No obstante, vemos como en el año 2014 se producen más telefonemas que designas. De éstos, han motivado la apertura de un expediente informativo un total de 3.833 asuntos; mientras que sólo se han producido 773 quejas de ciudadanos. En apartados anteriores, ya hemos comentado que en general, existe un alto grado de satisfacción de los servicios y actuaciones de los abogados y las abogadas del ICAB, por parte de la ciudadanía, siendo indicativo de ello, el volumen relativamente bajo de quejas y sanciones.

En cuanto a los expedientes disciplinarios derivados de las designas y telefonemas producidas a lo largo del año 2014, en consonancia con lo comentado anteriormente, vemos como sólo se producen un total de 60. De éstos, tan solo han terminado con una sanción, un total de 14 asuntos, lo que sin duda supone un dato positivo, atendiendo a que en el año 2014 se han atendido un total de 93.108 designas y telefonemas.

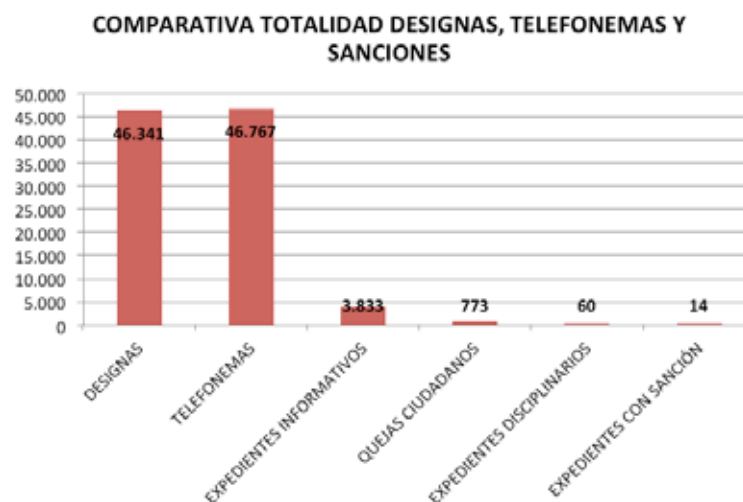


Gráfico 43. Comparativa totalidad designas, telefonemas y sanciones. Año 2014.

En el gráfico 44, podemos ver la tipología de expedientes informativos tramitados en el año 2014, en función de la materia u origen de los mismos.

La categoría de "queja interesado" es la que mayor número de expedientes informativos ha motivado, seguido de las "designas sin efecto" e "incidencia designa". El resto de expedientes informativos, han tenido su origen en distintos motivos, tal y como podemos observar en la gráfica 44.



Gráfico 44. Tipología de los expedientes informativos 2014.

Facturación por actuación del TOAD:

El art. 36 de la LAJG, establece una serie de reglas relativas al reintegro económico por las actuaciones judiciales a favor de quien tuviere reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Por lo que, en determinados supuestos el abogado de oficio podrá percibir honorarios por las actuaciones judiciales, teniendo la obligación de retornar las cantidades eventualmente percibidas con cargo a los fondos públicos por su intervención en el proceso.

En el gráfico 45, podemos ver la evolución anual de la facturación por actuaciones en el TOAD, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En la referida trama temporal, vemos como se produce una variación interanual del 14%, que representa una reducción de poco más de 3.500.000 euros.

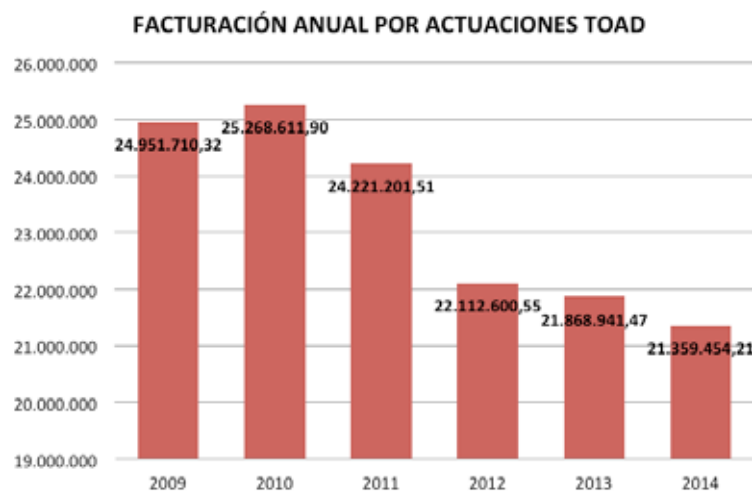


Gráfico 45. Facturación anual por actuaciones del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.

En el gráfico 46, podemos ver la evolución anual del retorno de los importes recibidos por las actuaciones de los abogados del turno de oficio, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como durante los primeros años de la gráfica, se produce un incremento de los importes devueltos, anotando en el año 2012 un total de 137.643,16 euros, la cifra más alta de la serie. A partir de entonces, vemos como se produce un ligero descenso de los importes retornados. Aún así, vemos como éstos se mantienen por encima de los registrados durante los primeros años analizados.

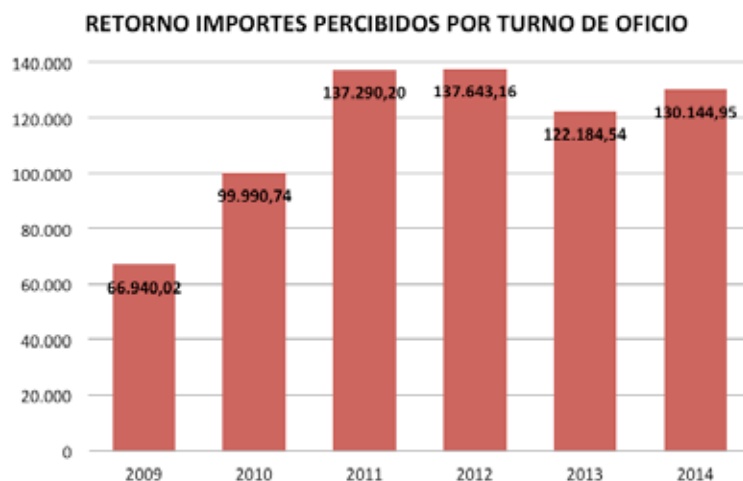


Gráfico 46. Evolución del retorno importes recibidos por Turno de Oficio.

### 3.5 Servicio Pro-Bono ICO-ICAB

El Servicio Pro-Bono es un proyecto de Responsabilidad Social Corporativa que realiza el ICAB, con el objetivo de prestar asesoramiento jurídico a aquellas personas que se encuentran en una situación de necesidad excepcional (enfermos, exclusión social u otra causa de especial vulnerabilidad), pero que no entran dentro del ámbito de aplicación de la LAGJ. Este servicio se inaugura con el servicio Pro-Bono ICO-ICAB, a raíz del convenio de colaboración de 30 de abril de 2012, firmado entre el ICAB y el Instituto Catalán de Oncología (ICO), para ofrecer servicios de asesoramiento civil y laboral a enfermos oncológicos y a sus familiares más cercanos. Su funcionamiento está recogido en el Protocolo de actuación ICO-ICAB.

En el gráfico 47 podemos ver la evolución del número de abogados inscritos a este servicio, desde su puesta en marcha en el año 2012, hasta el año 2014. En los dos primeros años, vemos como se han inscrito en el Servicio Pro-Bono un total de 19 abogados, mientras que en el año 2013 se produce un ligero incremento en el censo de este servicio, con un total de 21 abogados. Hay que tener en cuenta que se trata de un servicio relativamente joven y con unos requisitos de acceso estrictos, en aras de ofrecer un servicio de calidad, como no puede ser de otra manera atendiendo a la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los usuarios del mismo. Así, entre otros, se exigen 10 años de ejercicio previo, así como un curso de formación de un mínimo de 20 horas realizado en los últimos 3 años.

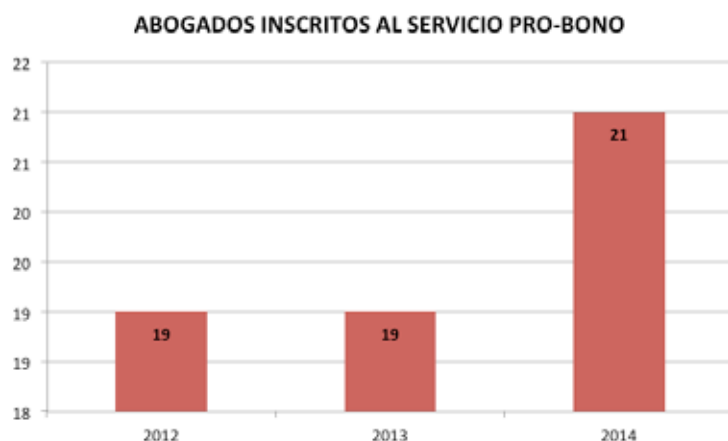


Gráfico 47. Evolución anual de abogados inscritos al servicio Pro-Bono ICO-ICAB.

En el gráfico 48, podemos ver la evolución de las designas del Servicio PRO-BONO, en el período 2012-2014. En el primer año, vemos como se producen un total de 22 designas, mientras que en el año 2013 y en el 2014, se llevan a cabo 26 y 23 designas, respectivamente.

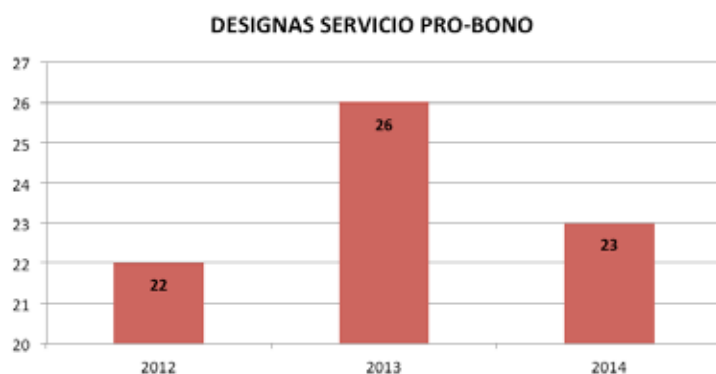


Gráfico 48. Evolución anual de designas del servicio Pro-Bono ICO-ICAB.

## 4. Otros servicios del ICAB

En el presente epígrafe, vamos a llevar a cabo el análisis de los datos relativos a “otros servicios del ICAB”, tan importantes como variados, que sirven de soporte directo o indirecto, en el desarrollo de las funciones públicas del ICAB. No es objeto de este Informe hacer referencia de forma exhaustiva a todos y cada uno de los servicios que ofrece el ICAB, sobre todo porque la actividad que lleva a cabo el Colegio, es muy amplia. No obstante, hemos considerado oportuno, resaltar alguno de ellos, a lo largo de los siguientes sub apartados.

### 4.1 Servicio de Formación ICAB

El ejercicio de la abogacía exige estar en constante desarrollo formativo y actualización profesional, que se antoja cada vez más intenso, habida cuenta de la creciente complejidad social en la que se enmarcan las ciencias jurídicas. Desde la Comisión de Cultura y Formación, el ICAB pone a disposición de los colegiados, un servicio para el reciclaje y especialización profesional de los mismos. La Comisión está formada por 23 secciones que representan las principales ramas y especialidades del Derecho, desde las que se organizan diferentes actividades formativas, como cursos específicos, conferencias, jornadas, Másters de especialización, etc. Además, como el ejercicio de la abogacía exige el desarrollo de otras competencias profesionales, el ICAB ofrece

formación en otras áreas tan importantes como los idiomas, la gestión empresarial, el marketing o la mediación y el arbitraje.

A continuación, se va a llevar a cabo el análisis de una serie de datos estadísticos, referidos a la actividad formativa que ofrece el ICAB, desde distintas perspectivas a través de los distintos programas de formación que desarrolla.

#### Formación especializada (Másters Campus)

Los programas formativos desarrollados a través del Campus del ICAB, tienen el propósito de proporcionar a los colegiados las competencias y conocimientos específicos, en un área determinada del derecho. Así, desde su creación en el año 2004, la formación del Campus ICAB, ofrece a los alumnos las herramientas necesarias para la especialización en: derecho penal, laboral, concursal, mediación, etc. Todo ello, a través de sesiones de máster impartidas en grupos reducidos, por profesores con diferentes perfiles profesionales, relacionados con la disciplina objeto de estudio.

En el gráfico 49, podemos observar la evolución anual de los alumnos matriculados en algún Máster del Campus ICAB. En éste, vemos como la tendencia refleja un aumento del número de estudiantes en los últimos años. Así, de un total de 147 alumnos en el año 2009, pasamos a 250 alumnos en el año 2014, lo que supone un incremento del 70%.

No obstante, vemos como en el último año, el número de matriculaciones ha descendido ligeramente. Este fenómeno se debe en parte, a la implantación del máster de acceso a la abogacía, como requisito previo para poder colegiarse (y por tanto ejercer), en aplicación de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, que entró en vigor el 31 de octubre de 2011, y que tuvo una moratoria de dos años, para aquellos estudiantes de Derecho, que habían iniciado una Licenciatura y que se encontraban en una situación de transición entre ésta y el Grado. Por lo que, una masa potencial importante de estudiantes que antes hubieran optado por la especialización, ahora se ven obligados a cursar el referido máster de acceso. Y ello, tiene su reflejo en el descenso de alumnos en el último año.

**EVOLUCIÓN ANUAL ALUMNOS MÁSTERS CAMPUS ICAB**

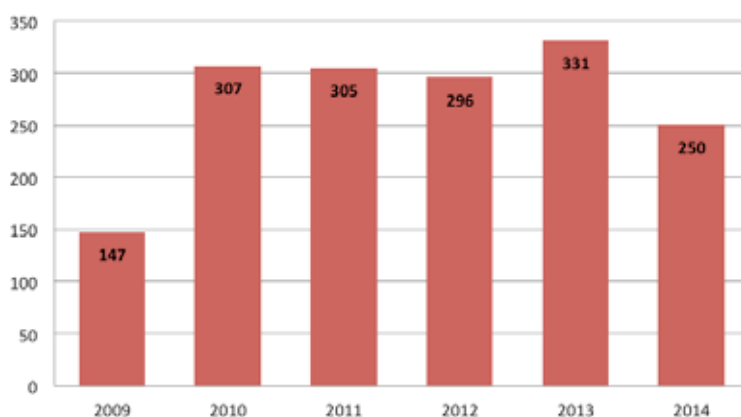


Gráfico 49. Evolución anual de alumnos Másteres Campus ICAB.

En el gráfico 50 tenemos la distribución de los alumnos matriculados en los Másteres del Campus ICAB, a lo largo del año 2014, en función del concreto plan formativo elegido.

En éste, vemos como el número de estudiantes se reparte de manera bastante irregular según el concreto Máster que miremos, aunque siempre respetando la filosofía de desarrollar los cursos

en grupos reducidos. Así, el Máster en Derecho de los Negocios Grupo 1, es el curso que mayor número de alumnos registra, con un total de 31 matriculados. Mientras que, el Máster en Propiedad Industrial e Intelectual, es el que concentra un menor número de estudiantes, con 10 en total.

Por último, hay que destacar, que se han impartido un total de 13 programas de Máster en el año 2014, lo que sin duda, refleja una amplia oferta formativa.

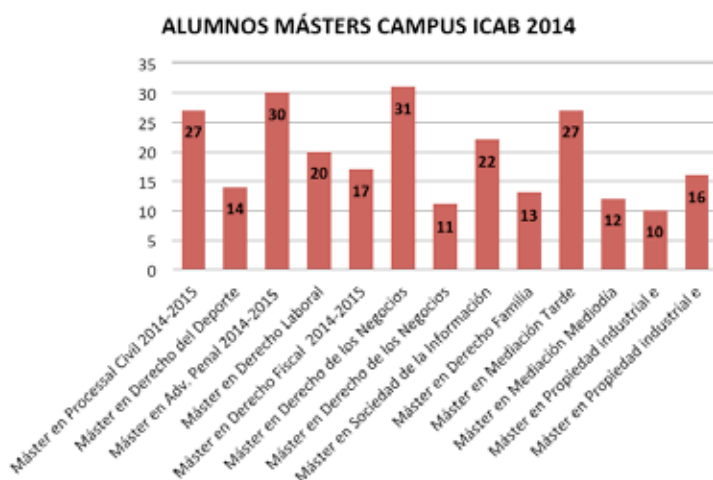


Gráfico 50. Distribución de alumnos Másters Campus ICAB 2014.

En cuanto a la evolución anual de horas impartidas a través de los programas de Másters del Campus ICAB, en el gráfico 51 tenemos los datos relativos al período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Éste, hay que ponerlo en relación con el desarrollo anual de las matriculaciones, antes comentado. En efecto, vemos como en términos generales se produce un incremento en el período temporal analizado, con una variación interanual del 18%. En el último, se produce un descenso en el número de horas impartidas, respecto a años anteriores, cuya causa explicativa ya se ha puesto de manifiesto en los párrafos anteriores.

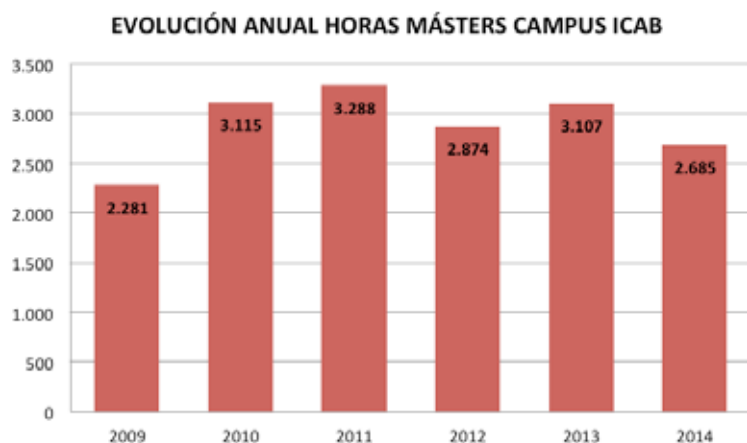


Gráfico 51. Evolución anual del número de horas Másters Campus ICAB.

En el gráfico 52, vemos la distribución de las horas impartidas en cada uno de los programas de Másters impartidos por el Campus ICAB en el año 2014. La duración media de los estudios de Másters, gira en torno a las 207 horas, siendo el especializado en la Mediación, el que registra el número más alto de horas, con 240, y el específico en derecho Procesal Civil, el que menos, con 174.

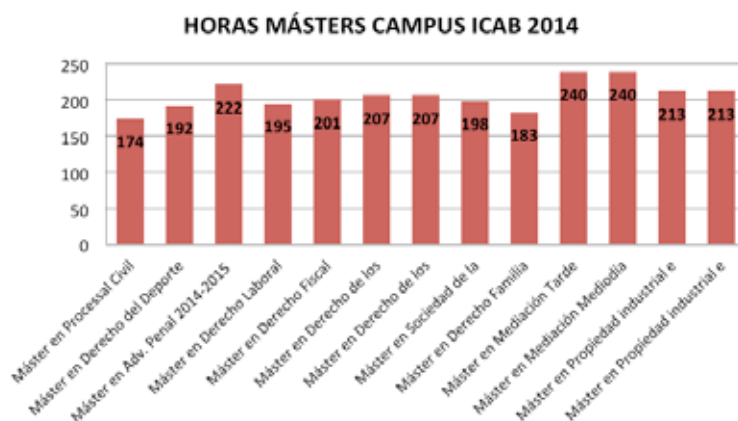


Gráfico 52. Número de horas Máster Campus ICAB 2014.

### Formación inicial (EPJ)

Los programas de formación inicial impartidos a través de la Escuela de Práctica Jurídica (en adelante EPJ), están dirigidos a un perfil muy concreto de abogados. El primero y principal, lo constituyen colegiados que, recién licenciados o no, quieren iniciarse en el ejercicio de la profesión de abogado. Así, el segundo perfil lo constituyen muchos compañeros que han pasado de no ejercientes a ejercientes, con el objetivo de darle un cambio a su carrera profesional a través del ejercicio de la abogacía, y que han tenido en la EPJ una magnífica oportunidad de reciclarse. La EPJ pone a disposición de sus alumnos, las herramientas y conocimientos para poder desarrollar la profesión, a través de sesiones tipo Máster y grupos reducidos, desde una perspectiva práctica, y dividido en distintos módulos en función del área práctica del Derecho que se quiera desarrollar.

Así, los estudiantes realizan varias simulaciones, visitan distintas sedes judiciales, desarrollan distintos casos prácticos tutelados por profesores que cuentan con una amplia experiencia en el ejercicio profesional y tienen la posibilidad de hacer prácticas en despachos, además de poder disfrutar de sesiones impartidas por jueces, magistrados, peritos y otros operadores jurídicos.

En el gráfico 53, podemos ver la evolución anual de los alumnos matriculados en la EPJ, en el período comprendido entre los cursos 2011/2012 y 2013/2014. En éste, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra al alza, pues de 165 matriculados en total en el curso 2011/2012, pasamos a 189 en el curso 2013/2014. Ello supone una variación interanual del 15%. En cuanto a la duración de los cursos de la EPJ, éstos siempre tienen una duración de 800 horas.



Gráfico 53. Evolución anual de los alumnos matriculados en la EPJ.

### Formación continua (Comisión de Cultura)

La Comisión de cultura, a través de las 23 secciones que aglutinan las distintas áreas y especialidades del Derecho, llevan a cabo una importante labor formativa, dirigida al seguimiento de las novedades tanto legislativas como jurisprudenciales, que se van produciendo. La formación continua se lleva a cabo a través de distintos formatos, como por ejemplo, conferencias, jornadas, talleres, seminarios, mesas redondas, tanto de las principales novedades jurídicas, como de aquellos acontecimientos de rabiosa actualidad.

En el gráfico 54 podemos ver la evolución anual del número de actividades formativas que se organizan a través de la Comisión de Cultura, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como la tendencia de las actividades formativas se muestra al alza, como ocurre con el resto de programas formativos antes referidos, aunque con una mayor intensidad. Así, en la gráfica vemos como se ha triplicado el número de actividades formativas en los últimos 6 años: de 182 actividades en el año 2009 hemos pasados a 544 en el año 2014.

El crecimiento de las actividades formativas se debe, por un lado, al furor legislativo que vivimos en los últimos años y a los importantes cambios normativos y jurisprudenciales, que obligan a los abogados y a las abogadas, a estar en constante reciclaje. Sirva de ejemplo, el impacto que ha tenido las dos reformas laborales, o los cambios introducidos en la LEC, entre otros. Por otro lado, uno de los objetivos del ICAB es el acercamiento a los colegiados, y el incremento de las actividades formativas (muchas de ellas gratuitas) supone una buena oportunidad para ello.

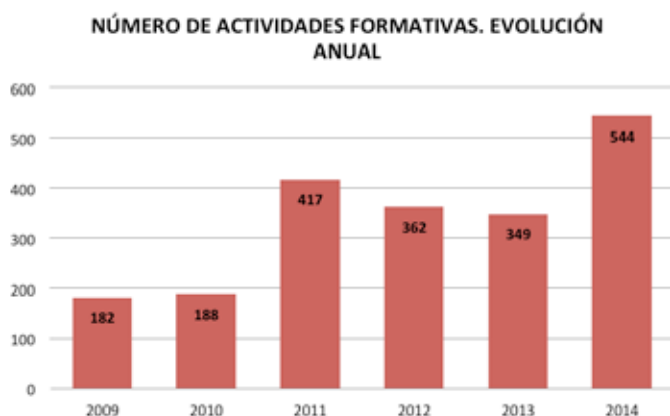


Gráfico 54. Número de actividades formativas. Evolución anual.

En el gráfico 55 podemos ver el número de inscritos en actividades formativas organizadas por la Comisión de Cultura, así como su evolución anual en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En consonancia con lo expuesto en la gráfica anterior, en éste vemos como el número de inscritos no deja de crecer a medida que se van sucediendo los años. Así, de 11.034 inscritos en total en el año 2009, pasamos a 23.217 en el año 2014, lo que supone una variación interanual del 110%.

Gráfico 55. Evolución anual de inscritos en actividades formativas. Comisión de cultura.

En el gráfico 56 podemos ver la evolución anual de las horas que han representado las distintas actividades de formación, durante los últimos años. La tendencia se desarrolla de forma correlativa a los datos expuestos en las dos gráficas anteriores. En efecto, de 2.281 horas dedicadas en total en el año 2009, pasamos a 3.436 en el año 2014, lo que implica un aumento del 51%.

No obstante, vemos como ese incremento es más intenso en el año 2011 y que la tendencia en los últimos años, tiende a la estabilización.





Gráfico 56. Evolución anual de horas de formación. Comisión de cultura.

Además de los datos reflejados en las gráficas anteriores, hay que tener en cuenta que la Comisión de Cultura desarrolla diferentes actividades que no han sido reflejadas en los mismos, pero que conviene traer a colación para tener una imagen más completa del trabajo desarrollado por la misma. Estas actividades, con sus datos relativos al año 2014, son:

- Campus de verano: con 1006 inscritos y 81 horas de formación.
- Idiomas Campus de verano: con 138 inscritos y 240 horas de formación.
- Cursos Campus: con 293 alumnos inscritos y 242 horas de formación, con los siguientes cursos específicos:
  - Curso intensivo Mediación julio
  - Curso intensivo Mediación septiembre
  - Curso Mediación Concursal
  - Curso Administradores Concursales
  - Curso contabilidad básica

#### Formación CSPCJ

El ICAB también se encarga de organizar de manera regular diferentes sesiones formativas y conferencias en el "Centro de Soporte Profesional de la Ciudad de la Justicia", (en adelante, CSPCJ).

En el gráfico 57 podemos contemplar los datos relativos a las actividades de formación realizadas en el CSPCJ, en el año 2014. En éste, vemos como se han organizado 89 actividades, a las que se han inscrito 4.319 alumnos y que han representado un total de 178 horas dedicadas.

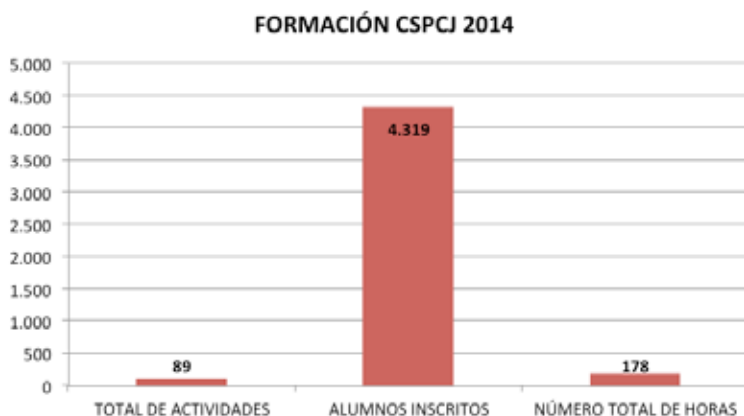


Gráfico 57. Formación en el CSPCJ. Año 2014.

### Formación Online (E-learning)

La formación Online, supone el aprovechamiento de las posibilidades de los medios telemáticos, para el desarrollo de diferentes actividades docentes, con la ventaja del ahorro en costes de estructuras y de tiempo en los desplazamientos. Ésta se lleva a cabo a través del modelo "Blended Learning", esto es, de forma semipresencial, o bien de forma completamente virtual. El ICAB desarrolla la formación online a través de distintas plataformas o vías:

- Formación Moodle-ICAB
- Formación Online-UOC
- Formación Tirant lo Blanch (secretariado jurídico)

En el gráfico 58 podemos ver la evolución anual de la formación online de los alumnos UOC-ICAB, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En cuanto al comportamiento de la gráfica, vemos como ésta refleja una serie de fluctuaciones a medida que se van sucediendo los años, con una ligera recesión en los dos últimos años. Así, de 394 alumnos en el año 2009, pasamos a 275 en el año 2014, lo que supone una regresión del 30%.

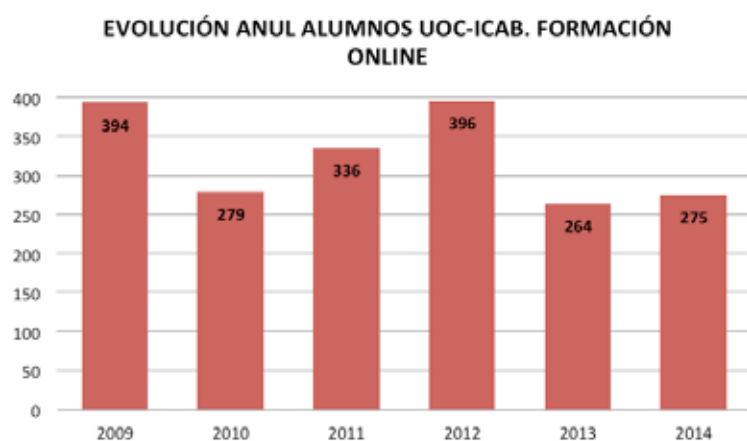


Gráfico 58. Evolución anual alumnos UOC-ICAB. Formación Online.

## 4.2 Comisión de Relaciones con la Administración y la Justicia (CRAJ)

La CRAJ, funciona de enlace entre los colegiados y la Administración y la Justicia, con el objeto de garantizar que la intervención de los abogados y las abogadas en los procesos judiciales, se haga de acuerdo con las normas deontológicas y con el decoro que exige el ejercicio de la abogacía. También tiene el propósito de canalizar las quejas y las disfunciones puestas de manifiesto por los abogados, en relación al funcionamiento de la Administración. No debemos olvidar, que el beneficiario último del buen funcionamiento de la Administración, es el propio ciudadano, y que las funciones del ICAB, tienen una proyección social muy importante.

Otra de las funciones de la CRAJ, es la consecución de acuerdos de colaboración con distintas instituciones, como el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Fiscalía o los representantes de los Mossos d'Esquadra; así como lleva a cabo actuaciones con la Agencia Tributaria, distintos Registros Públicos, los organismos de la Seguridad Social, entre otras.

Por otro lado, la CRAJ lleva a cabo una función informativa, a través de la actualización regular de los datos de los Juzgados y Tribunales, calendarios de guardias anuales, así como otras novedades de interés para el ejercicio de la profesión. También lleva a cabo una serie de encuestas, con el propósito de conocer la opinión sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia, de la mano de los colegiados.

En el gráfico 59 podemos ver la evolución de los expedientes tramitados ante la CRAJ, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como la curva avanza de forma acordeónica, y que en el año 2014 se produce un importante incremento del número de expedientes. En efecto, en el último año, se registran 347 expedientes, la cifra más alta de la serie; mientras que en el año 2012, se anotan 144 asuntos, la más baja.



Gráfico 59. Expedientes tramitados ante el CRAJ.

En el gráfico 60 podemos ver la tipología de los expedientes por jurisdicciones y especialidades, a lo largo del año 2014. En éste, vemos como la jurisdicción que mayor volumen de expedientes genera, es la "penal", con un 42% sobre el total. Hay que tener en cuenta que es en el orden penal donde se registra una mayor entrada de asuntos en relación a otras especialidad, tal y como podemos ver en la comparativa que se hace en el Capítulo final sobre "sobre conclusiones generales". Las siguientes categorías que generan un mayor volumen de expedientes en la CRAJ, son "civil, con un 17% y "otras administraciones" con un 16%. El resto de expedientes de la CRAJ, se reparten de manera irregular y en porcentajes inferiores al 11%.

TIPOLOGIA DE LOS EXPEDIENTES POR JURISDICCIONES Y ESPECIALIDADES. AÑO 2014

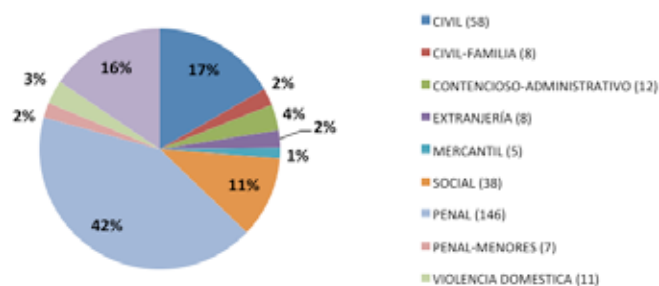


Gráfico 60. Tipología de los expedientes del CRAJ por jurisdicciones y especialidades. Año 2014.

En el gráfico 61, podemos ver la evolución de las peticiones de entrevistas con el Ministerio Fiscal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como en términos generales, la tendencia de la gráfica muestra una ligera regresión de este servicio. Así, de un total de 308 solicitudes en el año 2009, pasamos a 285 en el año 2014, lo que supone una reducción del 7%.

La figura del Ministerio Fiscal tiene una especial importancia (en cuanto a la frecuencia de su intervención) en el ámbito penal y en el ámbito matrimonial y de familia. En el capítulo dedicado al ámbito penal, se ha elaborado un epígrafe específico sobre las conformidades, donde la entrevista previa con el Ministerio Fiscal, puede resultar muy interesante en defensa de los intereses de nuestro representado. En el ámbito del derecho de familia, la intervención del Ministerio Fiscal es perceptiva cuando exista en el procedimiento un interesado menor, incapaz o en situación de ausencia legal,

así como en los procesos sobre la capacidad de las personas, de nulidad matrimonial, sustracción internacional de menores y en los de determinación e impugnación de la filiación.



Gráfico 61. Peticiones de entrevistas con el Ministerio Fiscal.

En el gráfico 62, se hace referencia a los datos de un nuevo servicio puesto en marcha en el año 2013, con el fin de aglutinar distintas figuras en la defensa del colegiado en una, y ofrecer así un sistema de ventanilla única que funciona las 24h, para recepcionar las eventuales quejas de los abogados, en relación con el mal funcionamiento de la Administración de Justicia. Así, el Teléfono Rojo concentra los siguientes servicios:

- Diputado de Guardia.
- Amparo colegial.
- Queja/incidencia sobre el funcionamiento anormal de las Administraciones Públicas.

En el año 2013, se atendieron un total de 75 consultas a través del teléfono rojo, mientras que en el año 2014 éstas ascendieron a 126, un 68% más.

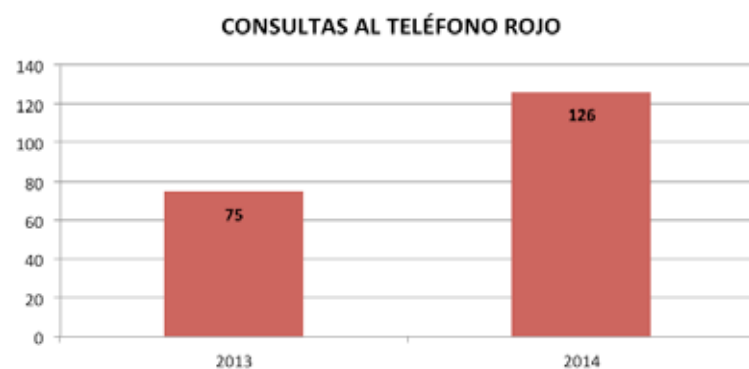


Gráfico 62. Consultas al Teléfono Rojo.

En el gráfico 63, podemos ver las derivaciones de las consultas atendidas en el Teléfono Rojo, a lo largo del año 2014. En éste, vemos como la mayoría de consultas atendidas han sido derivadas al CRAJ, con un total de 94, mientras que 25 han sido resueltas directamente. Esto último refleja que estamos ante un servicio eficaz, habida cuenta de que se han ahorrado la tramitación de 25 expedientes, lo que beneficia tanto al colegiado como al propio ICAB.

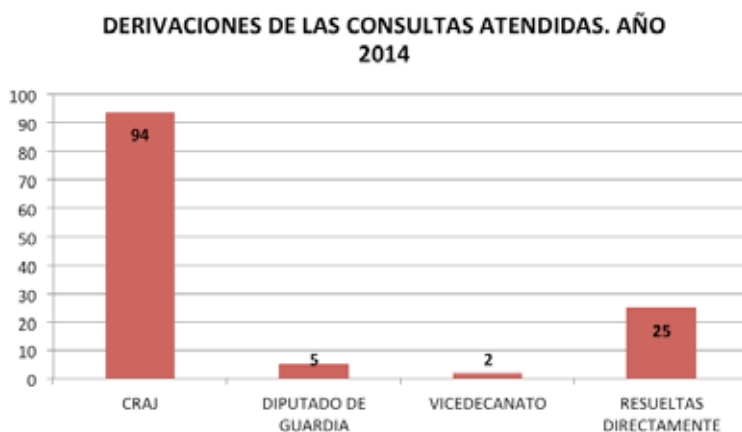


Gráfico 63. Derivaciones de las consultas atendidas en el Teléfono Rojo. Año 2014.

### 4.3 Servicio de Ocupación y Orientación Profesional

El Servicio de Ocupación y Orientación Profesional (en adelante SOOP) se encarga de dar respuesta y atender las necesidades laborales y profesionales que se producen en el entorno jurídico. Éste, desarrolla sus funciones en cuatro ámbitos de actuación:

- Abogacía emprendedora, a través de la cual se organizan talleres prácticos de orientación profesional, se elaboran guías básicas sobre algunas materias jurídicas (Fiscal, Laboral, Blanqueo de capitales, LOPD...) y se ofrece un asesoramiento a los que emprenden una actividad en el mundo de la abogacía.
- Asesoramiento personalizado.
- Orientación e intermediación laboral.
- Bolsa de trabajo online.

En el gráfico 64 podemos ver la evolución anual del número de candidatos inscritos en las ofertas que se han ido publicando a la largo de los últimos años. En éste, vemos como la curva tiene un desarrollo relativamente irregular, con unas oscilaciones más o menos intensas en función del concreto año que miremos. El desarrollo del mismo, va a depender del número total de ofertas publicadas, que se expone a continuación.



Gráfico 64. Evolución anual de nuevos candidatos inscritos.

En el gráfico 65 podemos ver la evolución de las ofertas publicadas en el SOOP, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En cuanto a la tendencia vemos como ésta se muestra

regresiva, pues de 1.345 ofertas publicadas en el año 2009, pasamos a 1.094 en el año 2014, lo que supone una reducción del 19%. No obstante, vemos como en el último año, se registra un incremento de las ofertas publicadas. En efecto, al referirse los datos a una situación socio laboral, la evolución de los mismos va a venir determinada con el desarrollo de la economía en el sector del Derecho.



Gráfico 65. Ofertas publicadas en el Servicio de Ocupación y Orientación Profesional.

#### 4.4 Comisión de intermediación, responsabilidad y seguro colegial (CIRAC)

La Comisión de intermediación, responsabilidad y seguro colegial (en adelante CIRAC), se encarga de los asuntos derivados de la siniestralidad colegial, así como del impulso de las campañas de concienciación dirigidas a los colegiados, sobre la importancia de tener una buena cobertura de responsabilidad civil, de acuerdo con las necesidades de nuestro ejercicio profesional.

En el gráfico 66 podemos ver la evolución anual de la siniestralidad profesional, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como la tendencia de la misma se muestra al alza, pues de un total de 203 siniestros en el año 2009, pasamos a un total de 319 en el año 2014. Ello supone que se ha producido un incremento del 57% en los últimos años. Estos datos hay que ponerlos en relación con la evolución del censo colegial de los últimos años, comentado en las primeras gráficas del Capítulo. Al aumentar el censo de colegiados, también lo hacen las posibilidades de que se produzca un siniestro.



Gráfico 66. Evolución anual de la siniestralidad profesional.

En el gráfico 67 tenemos una tabla con el histórico de la siniestralidad teniendo en cuenta la materia de la que ha derivado. En éste, vemos como las materias que mayor volumen de siniestralidad ha representado, han sido el laboral, con un total de 115 asuntos en el año 2014, y el civil con 107 expedientes.

HISTÓRICO DE LA SINIESTRALIDAD POR MATERIAS						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ADMINISTRATIVO	12	5	11	7	12	16
LABORAL	73	76	72	76	95	115
FISCAL	26	58	50	55	55	52
CIRCULACIÓN	4	4	8	4	2	4
MATRIMONIAL	3	0	0	0	0	0
CIVIL	62	69	68	104	75	107
PENAL	8	4	8	9	3	7
MERCANTIL	8	7	7	13	12	12
REGISTRAL	1	0	0	0	0	0
PROCESAL	5	5	3	0	0	0
OTROS	1	2	1	2	2	6

Gráfico 67. Histórico de la siniestralidad por materias.

En el gráfico 68, podemos ver la evolución de los motivos que han justificado el inicio de un expediente, desde el año 2009 hasta el año 2014. La gran mayoría de los mismos, han sido iniciados a raíz de un "escrito de reclamación por parte de un cliente".

HISTÓRICO DE LOS MOTIVOS DE INICIO DE LOS EXPEDIENTES						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
AD CAUTELAM	41	45	46	31	29	46
ESCRITO RECLAMACIÓN DEL CLIENTE	106	130	111	144	172	198
DECLARACIÓN PRESENTADA PERJUDICADO	33	38	47	56	37	33
DEMANDA CIVIL	12	13	22	35	17	32
DEMANDA PENAL	3	1	2	2	1	10
OTRAS	8	3		2	0	0

Gráfico 68. Histórico de los motivos que han motivado el inicio de un expediente.

#### 4.5 La Biblioteca del ICAB

La proyección social que tiene el ejercicio de la abogacía, unido a la creciente complejidad de las relaciones sociales, hace que sea necesario para el abogado estar en constante formación y reciclaje profesional. Junto con el Servicio de Formación el ICAB pone a disposición de los colegiados, el Servicio de Biblioteca, a través del cual, éstos tienen a su disposición, una de las más importantes colecciones jurídicas de Europa.

En efecto, el ICAB cuenta con una biblioteca especializada en Derecho y Ciencias Sociales, situada en el "Palauet Casades", un edificio de estilo neoclásico construido en el año 1883, que forma parte de la sede del ICAB. Actualmente, tiene más de 300.000 volúmenes, casi 1.300 títulos de publicaciones periódicas y 50 bases de datos especializadas en Derecho. La biblioteca del ICAB, cuenta con tres espacios de libre acceso para los colegiados, que son:

- La Sala de lectura, donde se ubican las monografías publicadas los últimos seis años, organizadas por materias.
- La Hemeroteca, donde se encuentran los números de los últimos años de las revistas con mayor volumen de consultas ordenadas alfabéticamente, además de la prensa del día.
- La Sala Multimedia, con acceso a todos los recursos electrónicos y a Internet.

Además, cuenta con conexión WIFI en todos los espacios, y desde el año 1989 está llevando a cabo importantes trabajos de informatización y digitalización de su catálogo antiguo, en aras de la conservación del importante fondo bibliográfico que alberga. Por lo que, habida cuenta de la importancia de un servicio como éste por los motivos relacionados, se ha considerado oportuno hacer referencia a una serie de datos estadísticos, que nos permitirán conocer un poco mejor la Biblioteca del ICAB.

En el gráfico 69, podemos ver la evolución de los usuarios en sala de la Biblioteca, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, podemos ver como la tendencia de la gráfica se muestra en progresión, pues de 39.041 usuarios en el año 2009, pasamos a un total de 45.690 en el año 2014, lo que supone un incremento del 17%. Este dato hay que ponerlo en relación con el aumento de las colegiaciones y del censo colegial, comentados en las primeras gráficas del presente capítulo.



Gráfico 69. Biblioteca: Usuarios en sala.

En el gráfico 70, podemos ver la evolución anual de las nuevas adquisiciones de libros desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la crisis ha incidido en las adquisiciones de obras nuevas, a lo largo de los últimos años: en efecto, en el período 2009-2013, vemos como se produce un descenso progresivo en el número de adquisiciones de recursos bibliográficos. No obstante, vemos que a pesar de la grave coyuntura económica que atraviesa el país, el ICAB ha mantenido su compromiso en el desarrollo de sus funciones públicas a través de la apuesta por la formación y la cultura, pues incluso en el año en el que se han adquirido un menor número de obras, éstas han alcanzado un volumen muy importante. Así, en el año 2013 se han adquirido un total de 1.642 obras nuevas.

Por último, en el año 2014 vemos como se produce un cambio en la tendencia, con la adquisición de un total de 3.722 obras nuevas, la cifra más alta de la serie. Esto supone una progresión del 37%, respecto al año 2009, lo que sin duda es un dato positivo.



Gráfico 70. Biblioteca: Nuevas adquisiciones de libros.



En relación al número de obras prestadas, en el gráfico 71 podemos contemplar su evolución anual dentro del período comprendido entre los años 2009 y 2014.

De acuerdo con el incremento del número de usuarios en sala, así como del compromiso firme en la actualización de los recursos bibliográficos con la adquisición de nuevas obras, y el aumento del censo colegial en los últimos años, en el gráfico 71 vemos como la tendencia de los préstamos realizados se muestra al alza. Así, de un total de 12.714 obras prestadas en el año 2009, pasamos a un total de 16.668 en el año 2014. Esto supone una progresión del 31% en el referido periodo, y denota un acercamiento de los servicios del ICAB al colegiado.



Gráfico 71. Biblioteca: Obras prestadas.

En el gráfico 72 podemos observar el comportamiento de los datos referidos a las consultas realizadas en el catálogo online, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En consonancia con los datos registrados en las gráficas anteriores, vemos como la tendencia de éste refleja un incremento constante del volumen de consultas realizadas. En efecto, de un total de consultas al catálogo online de 57.228 en el año 2009, pasamos a 80.072 en el año 2014, lo que supone una variación interanual del 40%.

La puesta a disposición de un catálogo online en el marco de la llamada biblioteca digital, refleja la apuesta por la modernización constante del Servicio de Biblioteca del ICAB iniciado en el año 1989, para la comodidad de sus colegiados.



Gráfico 72. Biblioteca: Consultas catálogo online.

En el gráfico 73 podemos ver la evolución anual de la utilización de los recursos informáticos disponibles en la Sala Multimedia, a través de las consultas realizadas en las Bases de Datos.

En términos generales, vemos como el número de consultas a las BBDD ha ido en aumento a lo largo de los últimos años. Así, de un total de 8.400 consultas realizadas en el año 2009, pasamos a 9.895 en el año 2014, lo que supone una progresión del 18%.

No obstante, la cifra más alta se registra en el año 2012, con un total de 10.089, reflejándose un ligero descenso en los dos últimos años de la serie. En los últimos años, se ha incrementado la oferta de los proveedores de este tipo de servicios y se ha normalizado su inclusión en las estructuras organizativas de los despachos de abogados. Además, desde el portal web del ICAB, los colegiados tienen acceso a una serie de BBDD, por lo que pueden acceder desde cualquier ordenador a través de su área personal y su clave de acceso.

Aún así, vemos como la cifra de consultas, se mantiene relativamente alta, pues no debemos olvidar de que la Biblioteca del ICAB, cuenta con una amplísima variedad de bases de datos especializadas en materia jurídica.

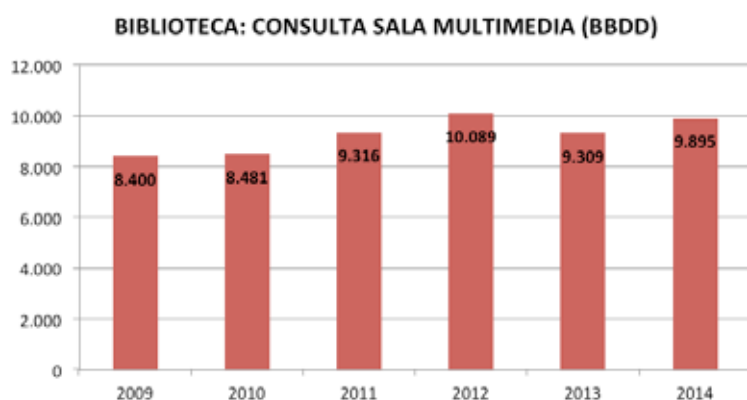


Gráfico 73. Biblioteca: consulta sala multimedia (Bases de Datos).

## 5. Conclusiones

A lo largo del presente capítulo, hemos tenido la oportunidad de analizar una serie de datos estadísticos referidos a la actividad del ICAB. Una de las principales conclusiones que debemos destacar, es la amplia actividad que realiza el ICAB, en el desarrollo de sus funciones estatutarias. Sobre las mismas, hemos podido ver que éstas se despliegan en dos direcciones, hacia la Sociedad y hacia sus propios colegiados, pero siempre teniendo en cuenta la proyección social que tiene el ejercicio de la Abogacía, habida cuenta del papel de colaboradores necesarios de los abogados y las abogadas, con la función jurisdiccional.

Se ha estudiado la actividad propia del ICAB, haciendo una clasificación de la misma en tres grandes ámbitos de actuación. En primer lugar, en cuanto al control deontológico, el ICAB ejerce el control disciplinario y la vigilancia sobre sus colegiados, con el objetivo de preservar una actuación profesional y decorosa, en aras de un servicio público de calidad. En el gráfico 1 y en el gráfico 2, hemos podido ver como en los últimos años, se ha producido un incremento del número de colegiaciones y del censo colegial, motivado por la entrada en vigor de la *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, después de una "vacatio legis" de 5 años. Además, hay que tener en cuenta la existencia de otro tipo de

colegiado, que son las Sociedades Profesionales (gráfico 3), que se constituyen con arreglo a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales y que, a tenor de la misma, tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del ICAB.

Si ponemos en relación el censo colegial con el número de quejas presentadas y con el número de sanciones impuestas, vemos como existe un alto grado de satisfacción de los servicios prestados por los abogados y las abogadas del ICAB. En efecto, de un total de 828 quejas presentadas en el año 2014 (gráfico 4), han concluido en sanción sólo 50 (gráfico 8), lo que representa un 0,20% sobre el censo colegial. Este dato, coincide con una de las principales conclusiones a las que ha llegado el "Informe general: Barómetro Interno del Consejo General de la Abogacía Española 2015", que dice que "estamos mal en lo económico, pero cada vez mejor en todo lo demás". Ese "todo lo demás" se refiere al grado de entrega a los clientes por parte de los profesionales, la calidad en la prestación del servicio, el esfuerzo por mantenerse en constante formación y reciclaje profesional, el interés por los problemas de la Justicia, así como una especial sensibilidad por los problemas sociales.

En segundo lugar, se confirma la tendencia regresiva del tiempo que dura la tramitación de un expediente de tasación de costas. En efecto, en el año 2014, vemos como el tiempo estimado empleado para la resolución de un dictamen sobre costas, es de 2,10 meses.

En cuanto al servicio del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, éste constituye una de las funciones más importantes en las que el ICAB presta su colaboración con la Administración de Justicia. Los distintos servicios de orientación jurídica desplegados por el territorio ICAB, han atendido un total de 53.143 consultas en el año 2014. En el Gráfico 12, vemos como se han producido un menor número de consultas que en el año anterior. No obstante, vemos como la cifra registrada está muy por encima de las anotadas en años anteriores, y que este descenso se debe a la regresión de la tasa de litigiosidad que ha tenido lugar en los cuatro órdenes jurisdiccionales.

En el marco de esta actividad de orientación jurídica, hemos de situar el impulso que desde diferentes instituciones se está haciendo de la Mediación, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. El ICAB, ha jugado un papel importante en este sentido, con la inauguración de su propio centro de mediación, el CEMICAB. Por otro lado, hemos de destacar la apuesta por la especialización de algunos de estos servicios orientadores, para canalizar una serie de asuntos que, por sus características y naturalezas propias, aconsejan que sean atendidos por alguien especializado. En este punto, hemos destacado la actividad del SIDH y del Ofideute, como organismos cuyo propósito es la intermediación entre aquellas personas que se encuentran en una situación de impago de la cuota hipotecaria o en riesgo inminente estarlo, y la entidad financiera.

En el gráfico 31, hemos podido ver cómo, una vez más, se confirma la tendencia alcista de las solicitudes de Justicia Gratuita, registrando en el año 2014 un total de 36.957 peticiones. En este punto, debemos diferenciar el beneficio de la JG, que es un derecho que se concede a una persona que se encuentra en una situación de insuficiencia de recursos para litigar, en el marco de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, del "turno de oficio". Éste último, no deja de ser un listado de abogados y abogadas, del que emanan las designas y los telefonemas, en una serie de supuestos, entre los cuales se puede encontrar la concesión del beneficio de la justicia gratuita o no. Así, en el gráfico 34, vemos que de los 36.957 expedientes de JG tramitados en el año 2014, sólo 28.152 han sido resueltos de forma favorable.

Por otro lado, en el gráfico 35 vemos como el número de abogados inscritos en el TOAD, ha crecido en el año 2014, anotándose un total de 3.486 letrados. Debemos destacar que, en el último año, mientras que se ha producido un incremento del volumen de designas (con 46.341 registradas), el número total de telefonemas ha descendido (con 46.767 anotadas), coincidiendo con la regresión

que se ha producido en la litigiosidad del ámbito penal. Hay que recordar, que los telefonemas, son las designaciones que se producen en el marco de las llamadas "guardias".

En este punto, debemos destacar un proyecto desarrollado por el ICAB en el marco de una acción de responsabilidad corporativa, en virtud del cual presta un asesoramiento jurídico en materia civil y laboral, a aquellas personas que, a pesar de encontrarse en una situación de excepcional vulnerabilidad social, no encuentran acomodo normativo en la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita*. Así, en el gráfico 47, podemos ver el número de abogados inscritos en el servicio PRO-BONO que el Colegio presta a raíz del convenio de colaboración de 30 de abril de 2012, firmado entre el ICAB y el Instituto Catalán de Oncología (ICO).

Por último, en el epígrafe dedicado a "otros servicios del ICAB", se hace referencia a una serie de actividades que lleva a cabo el Colegio. En este apartado no se ha querido hacer un análisis exhaustivo de todos los servicios que ofrece el ICAB, ya que como hemos dicho, la actividad del ICAB es muy amplia. Pero sí que se ha considerado oportuno, hacer referencia a algunas de las más importantes, como lo es el servicio de formación, el CRAJ, el SOOP o la Biblioteca del ICAB, que constituyen uno de los estandartes más significativos del Colegio.

En efecto, una de las necesidades de un abogado o una abogada, es la de estar en constante formación y reciclaje profesional, atendiendo al furor normativo y a la creciente complejidad de la sociedad de los últimos tiempos. El ICAB, a través de diferentes programas formativos, ofrece una amplia variedad de posibilidades para que los colegiados tengan la posibilidad de estar en constante actualización. Así, el ICAB opta por una formación especializada a través del Campus, en distintas áreas del Derecho, una formación inicial y práctica a través de la EPJ, o bien una formación continua teniendo en cuenta las principales novedades legislativas y jurisprudenciales, así como acontecimientos de rabiosa actualidad, que se van produciendo en el entorno jurídico.

Constituye un complemento perfecto a la formación, el servicio que presta el ICAB a través de su Biblioteca, situada en el edificio modernista del "Palauet Casades", que cuenta con una de las colecciones bibliográficas más importantes a nivel europeo, en materia de Derecho y Ciencias Sociales. En el gráfico 70, podemos ver como el compromiso del ICAB por la formación y actualización en materia jurídica, se mantiene firme a pesar del contexto de crisis económica que atraviesa el país desde el año 2008. Así, en el año 2014, se adquirieron un total de 3.722 obras nuevas, la cifra más alta registrada en la secuencia temporal analizada.

En conclusión, uno de los objetivos del ICAB, es el acercamiento de éste hacia sus colegiados, a través del impulso de sus servicios, en aras del cumplimiento de sus funciones públicas y de la proyección que el ejercicio de la Abogacía tiene en la sociedad.



# *El ámbito Contencioso-Administrativo*

## 1. Introducción

En este capítulo, vamos a llevar a cabo el estudio de los movimientos de los asuntos, cuyo conocimiento y resolución está reservado a los órganos que se integran en el ámbito contencioso-administrativo, así como de los principales indicadores judiciales de éstos. El art. 6 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa* (en adelante, LRCA) establece que los órganos jurisdiccionales que forman parte del orden contencioso-administrativo son:

- Juzgados de lo Contencioso-administrativo.
- Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo.
- Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.
- Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.
- Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Para una mejor comprensión de la evolución y el comportamiento de las gráficas que se expondrán a continuación, hay que tener en cuenta una serie de consideraciones. En primer lugar, estamos ante un ámbito jurisdiccional con una naturaleza y una serie de características propias, que ya fueron anunciadas en la importante reforma legislativa de modernización que supuso la *Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa*, sustituida por la citada LRJCA del 1998. Por otro lado, hay que tener presente la evolución del contexto socio-político de nuestro país en los últimos 50 años.

Tal y como se expone en la Exposición de Motivos de la LRJCA del 1998, se ha producido un cambio profundo en este ámbito, pues de una administración fuertemente centralizada, hemos pasado a otra de carácter descentralizado, tanto funcional como territorialmente. El cambio de un régimen autoritario a un Estado Social y Democrático de Derecho, ha incidido notablemente en la modernización iniciada con la *Ley de 27 de diciembre de 1956*, y ha permitido profundizar

en la jurisprudencia interpretativa de los órganos judiciales administrativos. La aprobación de la Constitución Española de 1978, supuso la garantía plena de los postulados del Estado de Derecho en nuestro país, a través de los siguientes principios:

- La tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.
- El sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.
- El control de la potestad reglamentaria.
- El control de la legalidad de la actuación administrativa por los Tribunales.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que existen diferentes niveles de Administración Pública (estatal, autonómica y local) fruto de la descentralización funcional y territorial antes apuntada. El régimen jurídico de las administraciones públicas, se engloba en el esquema de bases más desarrollo, lo que permite a las CCAA tener sus propias normas, siempre que se ajusten a las bases estatales y a su ámbito competencial.

Además, la Administración Pública tiene un carácter instrumental al servicio del ciudadano, en virtud del cual la actuación de las diferentes administraciones, irá dirigida al desarrollo y consecución de los objetivos contenidos en las leyes y en el ordenamiento jurídico.

También, el desarrollo legislativo comunitario ha incidido en la creciente complejidad de este ámbito jurisdiccional, que ha tenido que adaptarse a las diferentes directivas y normas en materias como energía, telecomunicaciones, contratación del sector público, etc., en la asunción del llamado acervo de la UE.

Todos estos rasgos considerados en su conjunto, hacen que estemos ante una jurisdicción que se ocupa de temas de un alto nivel jurídico y complejidad técnica. Además, muchos de los asuntos tratados por esta jurisdicción, son sensiblemente permeables al contexto político del momento, a pesar del control de legalidad al que está sometida la actuación de la Administración. Ello, unido a la insuficiencia de medios con la que se tienen que enfrentar los órganos judiciales, hace que el colapso en el ámbito jurisdiccional contencioso-administrativo sea notable. Y así lo han reflejado históricamente las altas tasas de congestión y de pendencia que se han registrado en este orden, a lo largo de los últimos años.

Por último, hay que decir que en los últimos años, se ha producido un ligero descenso de la tasa de litigiosidad en este orden, a causa de distintos factores. El primero, sería la implantación de las tasas judiciales a través de la *Ley 10/2012, de 20 de noviembre*, que ha supuesto un desincentivo, cuando no un obstáculo, para muchos ciudadanos a la hora de litigar en defensa de sus derechos e intereses. Por otro lado, el contexto económico de recesión de nuestro país en los últimos años, ha incidido negativamente en el poder adquisitivo de la gente, y a pesar de que la insuficiencia de recursos para litigar tiene su salvaguarda en la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de 1996, de asistencia jurídica gratuita*, sin duda el vector económico ha influido en el descenso de la litigiosidad.

También, el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia y la implantación de la nueva oficina judicial, ha hecho que se produzca un descenso del colapso judicial, gracias a la mejora en la eficiencia resolutoria de los tribunales, fruto de tales medidas.

## 2. Parte general

### 2.1 Litigiosidad

Al hablar de la litigiosidad en el orden contencioso-administrativo, nos estamos refiriendo al volumen de asuntos con trascendencia judicial, cuyo conocimiento y resolución es competencia de los órganos que forman parte de dicho ámbito jurisdiccional. Para obtener el resultado de la tasa de litigiosidad, debemos sumar el número total de los asuntos ingresados en el ámbito contencioso-administrativo, multiplicarlo por mil y dividirlo entre el número total de población de aquella demarcación territorial que queramos analizar. El resumen de dicha fórmula sería: **Litigiosidad = Total Asuntos ingresados X 1000/Población.**

En el gráfico 1 podemos observar cómo ha sido la evolución de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción contenciosa-administrativa, desde el año 2005 hasta el año 2014.

En éste se pueden distinguir dos períodos claramente diferenciados, en cuanto al comportamiento de la tendencia se refiere. El primero de ellos va desde el año 2005 hasta el año 2009, coincidiendo con los años de crecimiento económico. En este período, vemos como la litigiosidad aumenta de forma progresiva, hasta situarse en el año 2009 en un 6,83%, la cifra más alta de la serie. Respecto al segundo período, vemos que se inicia con un cambio en la tendencia, produciéndose un descenso progresivo de la misma. La cifra más baja registrada se produce en el año 2013, y es de 4,12%. En el año 2014, vemos como se registra una tasa de litigiosidad del 4,51%, manteniéndose por tanto, la tendencia regresiva marcada en este segundo período.

En cuanto a las causas explicativas del comportamiento de la gráfica, hemos de tener en cuenta, por un lado, la afectación que tiene el contexto económico del país en todas las esferas sociales, reflejándose también a nivel judicial. En efecto, en un contexto de expansión económica se produce una mayor litigiosidad derivada de una mayor actividad; mientras que en un contexto de recesión, el vector económico incide de manera importante a la hora de tomar la decisión de plantear un pleito. Además las tasas judiciales han supuesto para muchos ciudadanos un desincentivo importante, cuando no un obstáculo, a la hora de iniciar un procedimiento.

Por otro lado, los movimientos migratorios que en un primer período contribuyeron al incremento de la litigiosidad, han incidido en el descenso de la misma en el segundo período. El derecho de extranjería constituye una parte importante del ámbito contencioso-administrativo, motivo por el cual se le dedica un apartado específico más adelante.

Por último, otra de las causas que ha contribuido a la reducción de la litigiosidad, es el trasvase de algunas materias, como las pretensiones deducidas en materia de regulación de empleo y traslados colectivos, así como las sanciones por infracciones en el orden social, (salvo la gestión recaudatoria de la Seguridad Social), que antes eran competencia del orden contencioso-administrativo, y que ahora corresponde conocer al ámbito social.



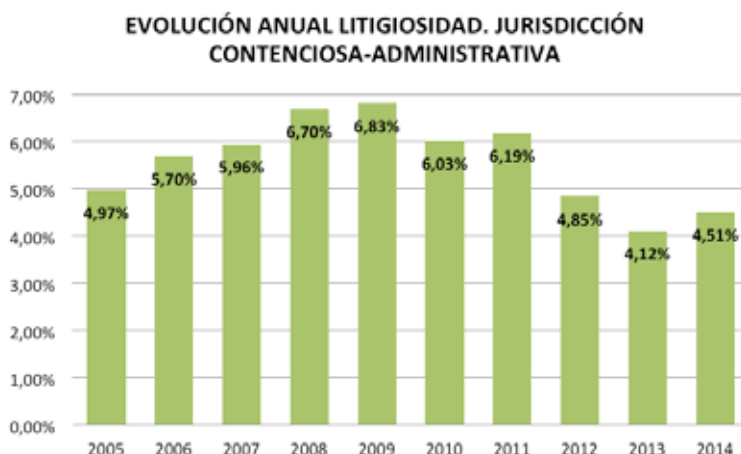


Gráfico 1. Evolución anual Litigiosidad. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 2 se hace una comparativa de la tasa de litigiosidad desde el año 2009 hasta el año 2014, entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

En consonancia con lo expresado en el gráfico anterior, vemos como los primeros años de la serie se registran los valores más altos, siendo el año 2009 el que mayor conflictividad presenta en todos los niveles territoriales. Este descenso se mantiene a lo largo de la gráfica, y vemos como en el año 2014 se registra un ligero aumento de la tasa litigiosidad.

Destaca como en la "demarcación ICAB", se registra una tasa ostensiblemente mayor que en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB". Este fenómeno se produce por la existencia de una mayor concentración de población y de actividad económica, que provoca unas mayores posibilidades de que se plantee un asunto judicial.

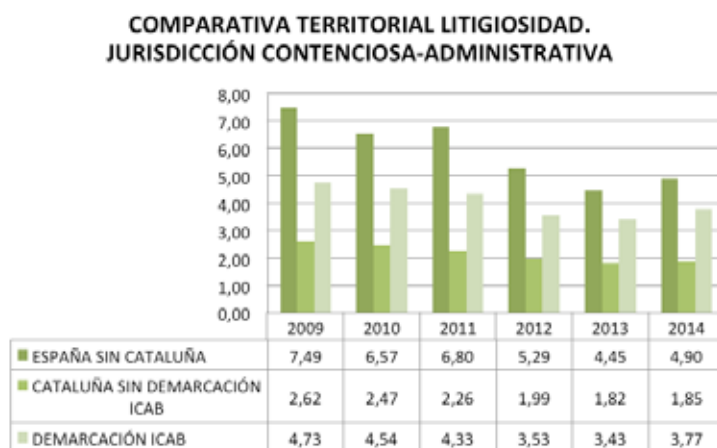


Gráfico 2. Comparativa territorial litigiosidad. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

## 2.2 Movimiento de asuntos

### Asuntos ingresados

En el gráfico 3 podemos observar el volumen de asuntos ingresados en la jurisdicción contenciosa-administrativa desde el año 2009 hasta el año 2014, así como su evolución en los distintos territorios analizados.

En primer lugar, vemos como los volúmenes que se manejan en los territorios de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", son muy similares a pesar de que geográficamente el primero es mayor que el segundo. Tal y como hemos comentado antes, esto se explica porque en la "demarcación ICAB" se concentra una mayor densidad de población y se produce una mayor actividad socioeconómica que incide en la litigiosidad del mismo.

En segundo lugar, la tendencia del número total de asuntos ingresados, se corresponde con lo expresado en los gráficos anteriores relativos a la tasa de litigiosidad. En efecto, vemos como a medida que se suceden los años, se produce una reducción del número de asuntos ingresados. En el año 2012 tiene lugar el descenso más significativo, ya que pasamos de 292.127 asuntos en el año 2011 a 229.145, lo que supone una reducción del 22%. No obstante, es el año 2013 en el que se registran las cifras más bajas de la serie.

Por último, se observa como en el año 2014 se produce un ligero aumento del número de asuntos ingresados en la jurisdicción contenciosa-administrativa, correlativo al incremento de la litigiosidad.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS INGRESADOS.  
JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA**



Gráfico 3. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 4 vemos la comparativa por territorios de los asuntos resueltos en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como el mayor volumen de asuntos resueltos se concentra en los primeros años de la serie, coincidiendo con un mayor número de asuntos ingresados y con una mayor tasa de litigiosidad, tal y como se ha hecho referencia antes. Conforme se van sucediendo los años, vemos como el número de asuntos resueltos va disminuyendo, en consonancia con lo manifestado en los gráficos anteriores.

En el año 2014, podemos observar cómo se registran las cifras más bajas de la secuencia, en los tres territorios analizados. Proporcionalmente hablando, ese descenso es más acentuado en el territorio de "España sin Cataluña", teniendo en cuenta que es en este ámbito geográfico, donde se concentran un mayor número de órganos judiciales, en términos absolutos.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS RESUELTOS.  
JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA**

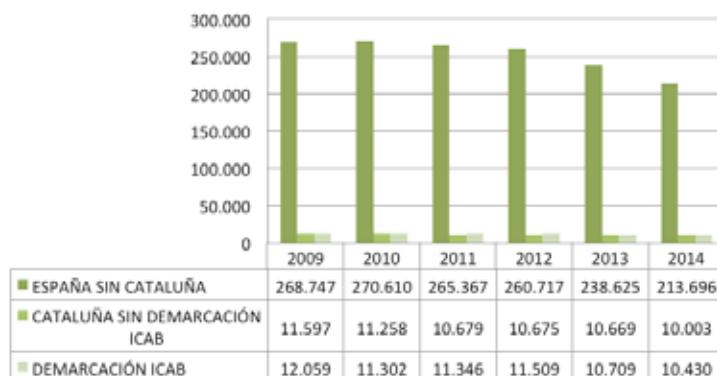


Gráfico 4. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 5 podemos ver cuál ha sido la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en la jurisdicción contenciosa-administrativa, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Del mismo modo que sucedía con los asuntos resueltos, el volumen de asuntos pendientes al finalizar depende del número total de asuntos ingresados en un determinado año y, por tanto, de la carga de trabajo a la que se hayan tenido que enfrentar los tribunales en un determinado ejercicio.

A partir del año 2011, vemos como el número de asuntos pendientes al finalizar, va disminuyendo de forma progresiva conforme se van sucediendo los años. Así, en el año 2014 se registran las cifras más bajas de la secuencia en los tres territorios.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS PENDIENTES  
AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-  
ADMINISTRATIVA**

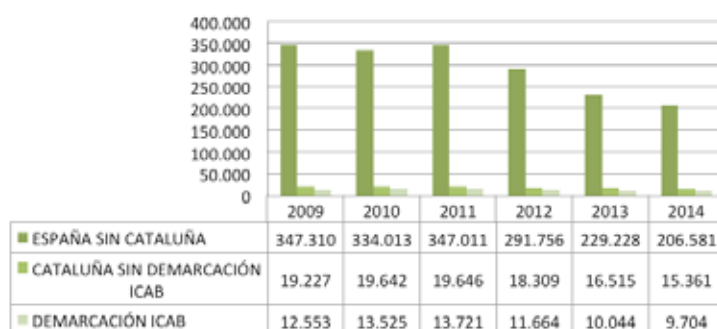


Gráfico 5. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Sentencias

En el Gráfico 6 podemos observar una comparativa territorial del número total de sentencias que se han dictado por los órganos judiciales que se integran en el ámbito administrativo.

El comportamiento de la gráfica se corresponde con la tasa de litigiosidad expuesta (gráfico 1), así como con el número de asuntos ingresados (gráfico 3). Así, vemos como en los primeros años de la secuencia temporal analizada, se dictan un mayor número de sentencias; mientras que en los últimos años, la tendencia se muestra a la baja.

No obstante, será a través de los indicadores judiciales que analizaremos más adelante, dónde veremos si este descenso en el número de sentencias, supone una disminución en la capacidad resolutoria de nuestros tribunales o simplemente es consecuencia de la reducción de la litigiosidad antes comentada.

**COMPARATIVA TERRITORIAL TOTAL SENTENCIAS. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA**

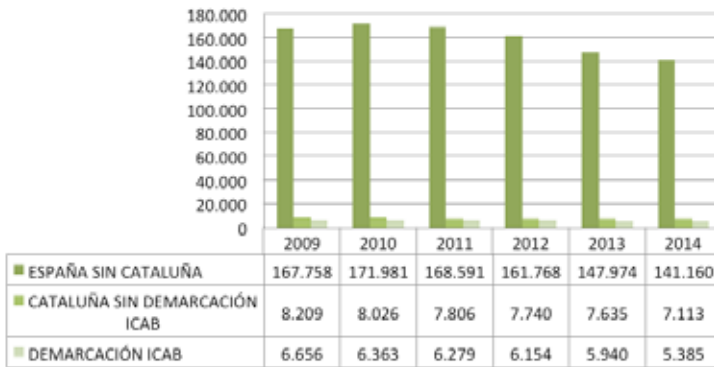


Gráfico 6. Comparativa territorial del total de sentencias. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 7 podemos observar una tabla con la evolución anual del número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de la demarcación territorial del ICAB.

En ésta, vemos como las cifras registradas como reflejo del número de sentencias emitidas, son bastante irregulares dependiendo del concreto órgano y año que miremos. No obstante, y en consonancia con lo expresado en los gráficos anteriores, podemos comprobar cómo ha descendido el volumen de resoluciones dictadas, considerando la secuencia temporal en su conjunto.

LA LUPA. SENTENCIAS TOTALES JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. DEMARCACIÓN ICAB						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
JCA Nº 1 BARCELONA	365	355	350	312	263	246
JCA Nº 2 BARCELONA	391	380	381	349	389	351
JCA Nº 3 BARCELONA	413	350	367	298	338	240
JCA Nº 4 BARCELONA	337	409	421	497	438	277
JCA Nº 5 BARCELONA	455	331	403	370	292	278
JCA Nº 6 BARCELONA	587	383	376	300	333	282
JCA Nº 7 BARCELONA	367	317	295	331	339	373
JCA Nº 8 BARCELONA	361	362	470	430	378	347
JCA Nº 9 BARCELONA	362	360	340	520	310	318
JCA Nº 10 BARCELONA	391	366	378	355	379	430
JCA Nº 11 BARCELONA	378	388	326	348	348	320
JCA Nº 12 BARCELONA	378	389	415	312	316	305
JCA Nº 13 BARCELONA	315	392	328	392	434	300
JCA Nº 14 BARCELONA	358	386	395	331	360	352
JCA Nº 15 BARCELONA	440	475	361	426	352	300
JCA Nº 16 BARCELONA	406	362	349	272	274	237
JCA Nº 17 BARCELONA	352	358	324	311	397	429

Gráfico 7. Sentencias totales de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona.

### 2.3 Principales indicadores judiciales

A continuación, vamos a analizar cómo se traduce el movimiento de los asuntos antes expuesto, a través de los principales indicadores judiciales: tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión.

#### Tasa de resolución

La tasa de resolución, junto a las tasas de pendencia y de congestión, nos permite saber cuál es la situación de colapso de los órganos que integran, en este caso, el orden jurisdiccional

administrativo. Para calcular el resultado de la tasa de resolución, hay que dividir el número total de asuntos ingresados entre el número total de asuntos resueltos, tal y como se refleja en la siguiente fórmula:  $Tasa\ de\ resolución = \frac{resueltos}{ingresados}$ .

En cuanto a la evolución anual de la tasa de resolución en la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el gráfico 8 vemos cuál ha sido su desarrollo desde el año 2009 hasta el año 2014. En términos generales, se ha producido un aumento en la capacidad resolutoria de los tribunales, pues de un 92% en el año 2009 pasamos a un 112% en el año 2014, lo que supone un aumento del 22%. En el año 2013, vemos como se registra una tasa de resolución del 134%, siendo ésta la más alta de la serie.

No obstante, hay que tener en cuenta que al producirse un descenso en el volumen de asuntos ingresados, parte de ese incremento en la tasa de resolución se debe a que los órganos judiciales han visto reducida la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar.

**EVOLUCIÓN ANUAL TASA RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA**

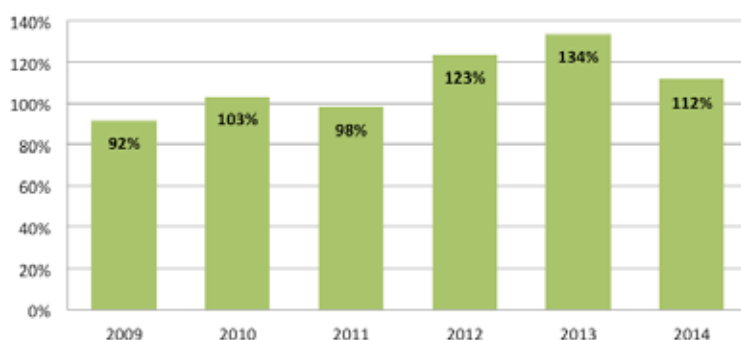


Gráfico 8. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 9 podemos observar una comparativa territorial de la tasa de resolución, distinguiendo entre los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En primer lugar, vemos como el desarrollo de la curva es paralelo a la de la gráfica anterior, aunque con los matices propios de cada uno de los ámbitos geográficos analizados, y que estudiamos de forma separada a continuación.

Salvo en el año 2009, vemos como el territorio en el que mayores tasas de resolución se registran, es el de "España sin Cataluña". En el año 2014, vemos como se produce un ligero descenso de la tasa de resolución en los tres territorios, en consonancia con lo manifestado en los gráficos anteriores.

**COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA**

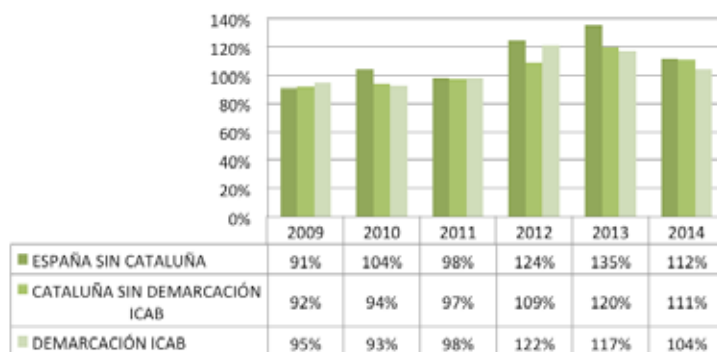


Gráfico 9. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 10 vemos como ha sido la evolución anual de la tasa de resolución en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña", desde el año 2009 hasta el año 2014.

En los tres primeros años de la serie, vemos como la tasa de resolución se mueve en torno a un 98%, mientras que en los tres últimos, la capacidad resolutoria en "España sin Cataluña" gira alrededor del 124%. En el año 2014, la tasa de resolución en esta demarcación es de un 112%.



Gráfico 10. Tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa. España sin Cataluña.

En el gráfico 11 vemos el comportamiento de la tasa de resolución en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", desde el año 2009 hasta el año 2014.

En general, y del mismo modo que en lo comentado en los gráficos anteriores, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra al alza, a medida que se suceden los años. Así, en el año 2009 podemos observar cómo se registra un 92%, mientras que en el año 2014, se anota una tasa de resolución del 111%, lo que supone un incremento del 22%. No obstante, en el año 2013 la capacidad de resolución de los tribunales, es del 120%, lo que implica un ligero descenso en el último año.

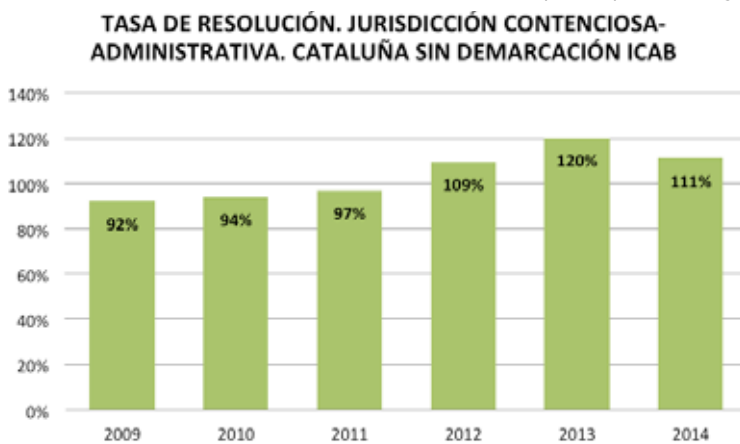


Gráfico 11. Tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 12 podemos contemplar la tasa de resolución de la jurisdicción contenciosa-administrativa en la "demarcación ICAB", en los años comprendidos entre el 2009 y el 2014.

Del mismo modo que sucedía en los otros territorios antes comentados, en los años 2009 a 2011, la tasa de resolución es menor (en torno a un 96%) respecto a los últimos años, en los que la capacidad resolutoria se sitúa alrededor del 114%. En el año 2012, vemos como se registra un 122%, la cifra más alta de la serie; mientras que en el año 2014 se anota una tasa del 104%.

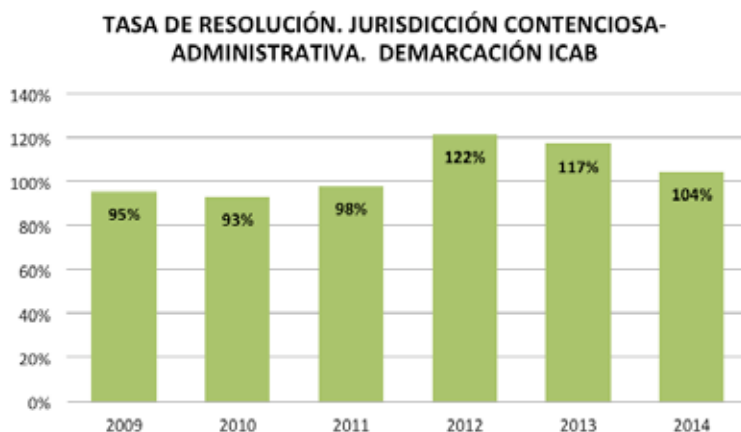


Gráfico 12. Tasa de resolución. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Demarcación ICAB.

### Tasa de pendencia

La tasa de pendencia se obtiene dividiendo los asuntos pendientes al finalizar entre los asuntos resueltos, en un determinado año, tal y como se expresa en la siguiente fórmula: **Tasa de pendencia = asuntos pendientes al finalizar/resueltos**. Éste indicador judicial nos permite saber, junto con la tasa de resolución y la tasa de congestión, cuál es la situación en la que se encuentran nuestros tribunales, desde el punto de vista de la carga de trabajo de los mismos.

En el gráfico 13 podemos observar la evolución anual de la tasa de pendencia dentro de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como la tendencia fluctúa a medida que se van sucediendo los años, siendo en el año 2011 en el que se anota la cifra más alta, un 132%.

No obstante, la tendencia de la tasa se muestra regresiva en su conjunto, de un pendencia del 130% en el año 2009, pasamos a una tasa del 99% en el año 2014, lo que supone un descenso del 24%. La disminución de la tasa de pendencia se debe, por un lado, a la reducción del número de asuntos ingresados (gráfico 3) que permite a los tribunales aumentar su capacidad de resolución, incidiendo en que haya un menor volumen de asuntos pendientes al finalizar el año. Por otro lado, la implantación de la NOJ ha contribuido a la resolución de los asuntos con una mayor celeridad, de modo que se reduce la acumulación de los expedientes, y esto se refleja en la tasa de pendencia.



Gráfico 13. Evolución anual de la tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En cuanto al desarrollo de la tasa de pendencia en cada uno de los territorios, en el gráfico 14 vemos cuál es su evolución desde el año 2009 hasta el año 2014. En conjunto, vemos como se reproducen esas fluctuaciones a las que antes se ha hecho referencia, con una regresión de la tasa en los últimos años.

Por un lado, es en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" en el que se registran las cifras más altas, siendo la pendencia de un 167% de media. Mientras que, en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB", la tasa de pendencia se muestra de manera similar, en torno a un 115% y un 105%, respectivamente.

Por otro lado, en el año 2011 se anotan las cifras más altas de la serie, en los tres territorios analizados, y a partir de ahí, se produce el cambio de tendencia a la baja, tal y como se ha manifestado anteriormente.

**COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA**

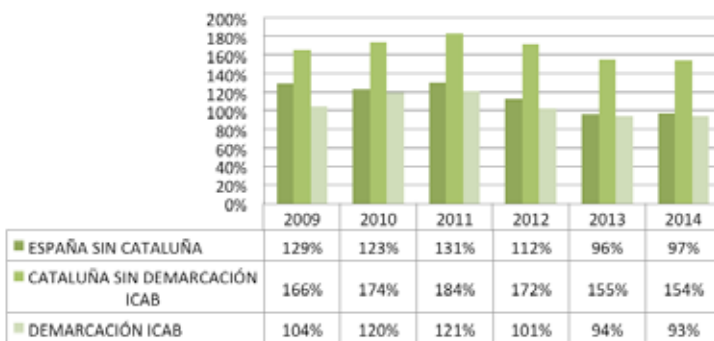


Gráfico 14. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 15 podemos ver el detalle de la tasa de pendencia referido al territorio de "España sin Cataluña". Se repite el comportamiento de la curva comentado en los dos gráficos anteriores. Así, vemos como en los primeros años de la secuencia la tasa de pendencia es superior respecto a los últimos años, confirmándose la tendencia regresiva de la misma, a la que antes nos hemos referido.

En efecto, vemos como en el año 2009 se registra una tasa del 129%, mientras que en el año 2014 se anota una pendencia del 97%, lo que significa que ha habido un descenso del 25%. En el año 2011 se registra la cifra más alta de la serie, un 131%, mientras que en el 2013 se anota un 96%, siendo ésta la más baja.

**TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. ESPAÑA SIN CATALUÑA**

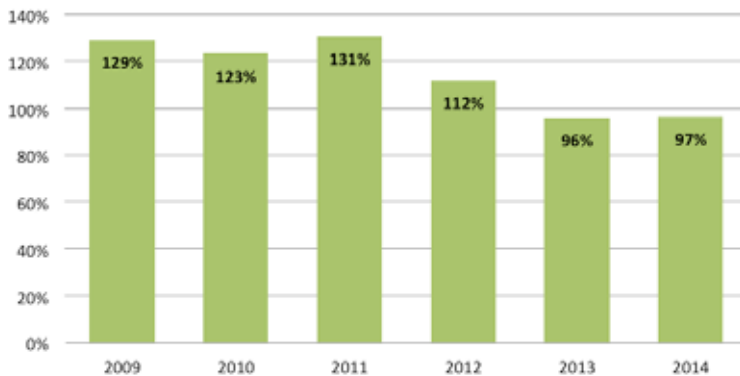


Gráfico 15. Tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa. España sin Cataluña.

En el gráfico 16 podemos contemplar el desarrollo de la tasa de pendencia desde el año 2009 hasta el año 2014, en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB".



Tal y como comentábamos en el gráfico 14, es en este territorio en el que se registran los números más altos respecto a la tasa de pendencia. Eso significa que es en dicho ámbito geográfico, dónde se acumula un mayor número de expedientes judiciales al finalizar el año. En efecto, vemos como en el año 2011 la tasa de pendencia es del 184%, la más alta de la serie.

No obstante, a partir del año 2012 se produce un cambio en la tendencia, de manera que la tasa se reduce de forma considerable, sobre todo a en los dos últimos años, en los que se anotan un 155% y un 154%, respectivamente. Sin embargo, a pesar de que una reducción en la tasa de pendencia siempre es un dato positivo, ésta sigue estando por encima de lo que serie deseable.

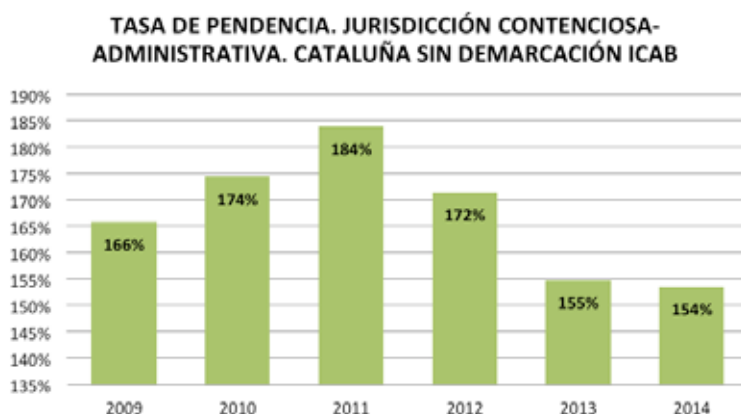


Gráfico 16. Tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 17 podemos observar el comportamiento de la tasa de pendencia en la "demarcación ICAB", en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como la tendencia discurre de forma paralela a la de los otros dos territorios antes comentados. Esto es, con ligeras fluctuaciones alcistas en un primer período, y con un cambio de tendencia a la baja en los tres últimos años de la secuencia. En efecto, vemos como de una pendencia del 104% en el año 2009, pasamos a una tasa del 93% en el año 2014, lo que supone una regresión del 11%.

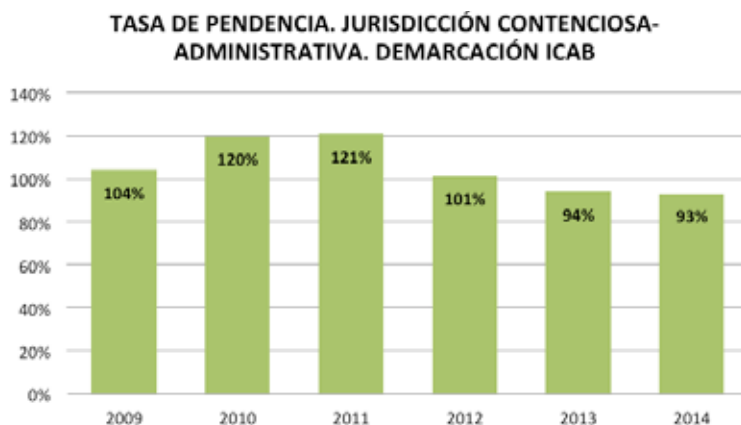


Gráfico 17. Tasa de pendencia. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Demarcación ICAB.

### Tasa de congestión

La tasa de congestión nos permite obtener información acerca del colapso existente en los órganos judiciales, lo que nos ayuda en la adopción de las medidas pertinentes para mejorar de la eficacia de los mismos. La tasa de congestión se calcula mediante la siguiente fórmula: **Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio)/ resueltos.**

En el gráfico 18, podemos ver cuál ha sido la evolución de dicha tasa, dentro de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014. La tasa de congestión discurre paralela a la tasa de resolución y a la tasa de pendencia, antes comentada.

Así, durante los primeros años se anotan las cifras más altas de la serie mientras que, en los últimos, la tasa de congestión experimenta una reducción significativa. En efecto, vemos como en los tres primeros años de la serie, la tasa de congestión se sitúa en una media del 231%; mientras que en los tres últimos, ésta gira en torno a un 204%.

A pesar de que ha habido un descenso del 15% en el año 2014 respecto al año 2009, pues pasamos de una tasa de congestión de 233% a otra del 199%, siguen siendo cifras demasiado altas, teniendo en cuenta que lo que reflejan es el colapso de los tribunales que se integran el orden contencioso-administrativo.

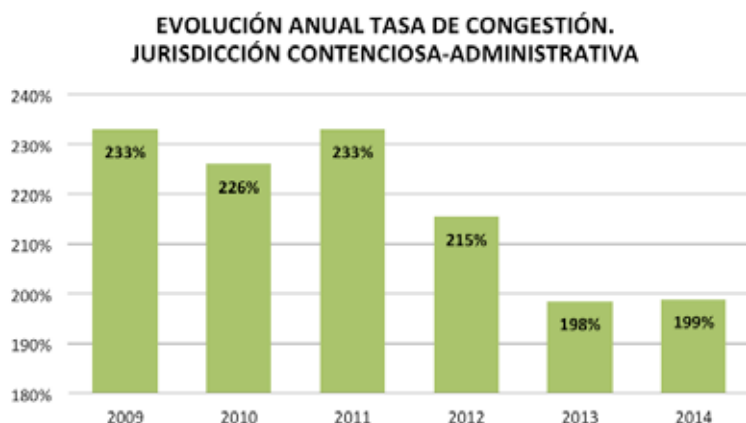


Gráfico 18. Evolución anual de la tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 19 podemos ver una comparativa territorial de la tasa de congestión, en los territorios de “España sin Cataluña”, “Cataluña sin demarcación ICAB” y la “demarcación ICAB”.

En general, vemos que la tasa de congestión se sitúa por encima del 200%, por lo que, tal y como se ha manifestado antes, ello supone que existe un colapso considerable en este orden jurisdiccional.

Por un lado, vemos como es en el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, dónde se concentra el mayor atasco, estando en una media del 270%. Tal y como hemos tenido la oportunidad de analizar en las ediciones anteriores del presente Informe, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siempre ha presentado unas cifras de colapso muy altas. Hay que tener en cuenta, que determinados asuntos que se ventilan en esta jurisdicción, tienen una cierta permeabilidad a cuestiones políticas y de ordenación y gestión de recursos públicos. Ello, unido a la enorme complejidad técnica de algunos expedientes, hace que los órganos judiciales que se integran en el ámbito administrativo, tengan que enfrentarse a una importante carga de trabajo desde el punto de vista cualitativo.

Por otro lado, vemos como en la "demarcación ICAB" se registra la tasa de congestión más baja, en comparación con los otros territorios, aunque vemos como ésta sigue siendo muy alta en términos absolutos, pues gira en torno a un 205% de media.



Gráfico 19. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En el gráfico 20 podemos ver cómo se ha desarrollado desde el año 2009 hasta el año 2014, la tasa de congestión en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña".

En cuanto a la tendencia de la curva, vemos que ésta se muestra a la baja a medida que se van sucediendo los años, pues de un 233% en el año 2009 pasamos a un 196% en el año 2014, lo que implica una reducción del 16%. A pesar de este descenso, vemos como la tasa de congestión sigue presentado unos valores demasiado altos, teniendo en cuenta lo que ello significa.

**TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. ESPAÑA SIN CATALUÑA**

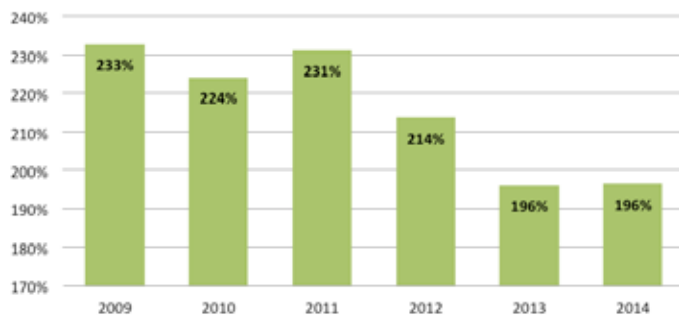


Gráfico 20. Tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa. España sin Cataluña.

En cuanto al desarrollo de la tasa de congestión en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" dentro del ámbito administrativo, en el Gráfico 21 vemos cómo ha sido ésta en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Hasta el año 2011, la tendencia de la tasa de congestión se muestra al alza, alcanzando un 287%. A partir de entonces, vemos como se produce un cambio en la tendencia, en concordancia con lo comentado en los dos gráficos precedentes. No obstante, una tasa de congestión del 255%, supone un colapso judicial que sin duda merece la atención de las autoridades competentes y la necesaria inyección de los medios pertinentes, en aras a la consecución de una Justicia más eficaz.

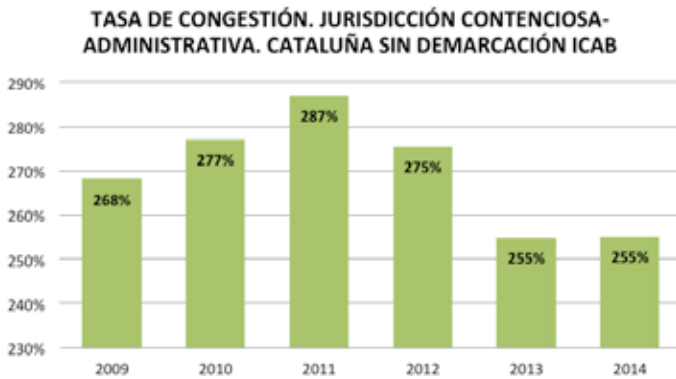


Gráfico 21. Tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 22, podemos ver la tasa de congestión registrada entre los años 2009 y 2014, en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB". Aunque con unos valores algo inferiores, se reproduce la situación anterior en cuanto a la tendencia de la gráfica. En este caso, el descenso de la tasa es de un 6%, pues de un 204% en el año 2009 pasamos a una del 192% en el año 2014.

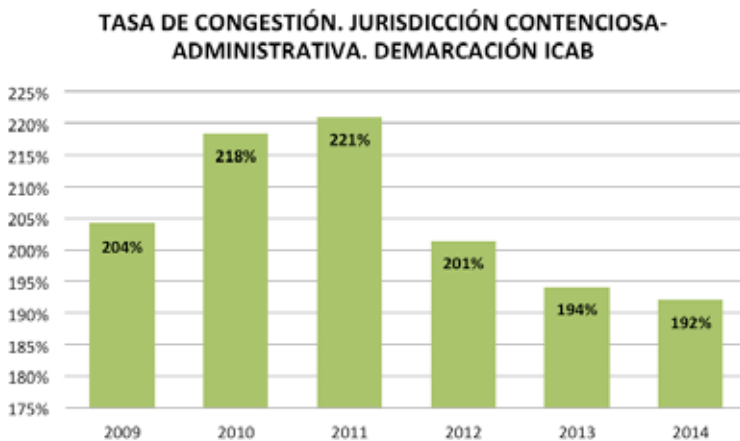


Gráfico 22. Tasa de congestión. Jurisdicción contenciosa-administrativa. Demarcación ICAB.

### 3. Contencioso-administrativo por órganos jurisdiccionales

Tras analizar el movimiento de los asuntos así como los indicadores judiciales en el ámbito contencioso-administrativo, procedemos al estudio de los distintos órganos judiciales que se integran en dicho orden.

#### 3.2 Juzgados de lo contencioso-administrativo

##### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 23 tenemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En primer lugar, y considerando los territorios de forma conjunta, vemos como se produce una

regresión en el volumen de asuntos ingresados. En efecto, de un total de 197.350 expedientes iniciados en el año 2009, pasamos a un total de 141.365 asuntos en el año 2014, lo que supone una reducción del 28%. El año en el que se ingresan un menor número de asuntos, es el 2013 con un total de 119.354 expedientes.

En cuanto a las causas explicativas de esta regresión, por un lado la implantación de las tasas judiciales por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que ha desincentivado, cuando no obstaculizado, a muchos ciudadanos la iniciación de un litigio en reclamación y defensa de sus intereses y, por otro lado, la reducción de la tasa de litigiosidad (Gráfico 1), así como el trasvase de algunas materias al ámbito competencial del orden social, ha incidido notablemente en la reducción del volumen de asuntos ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en los últimos años.

En segundo lugar, destaca como en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB" se ingresan un mayor número de asuntos que en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", a pesar de que, geográficamente hablando, éste es superior que aquél. El motivo de este fenómeno, es que en la "demarcación ICAB" se concentra un mayor volumen de población y se produce una mayor actividad económica.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**



Gráfico 23. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 24, podemos ver una distribución territorial de los asuntos resueltos por los juzgados de lo contencioso-administrativo, desde el año 2009 hasta el 2014.

El comportamiento de la tendencia discurre paralelo a la de los asuntos iniciados, aunque tal y como podemos observar, hay un mayor número de asuntos resueltos que ingresados, en términos absolutos. Ello se explica porque la existencia de una cierta acumulación en los juzgados, por la que determinados asuntos que han sido ingresados en ejercicios anteriores, se acaban resolviendo en un plazo superior al del año.

También, en los territorios de "España sin Cataluña" y en el de la "demarcación ICAB", se produce un descenso en el período 2009-2014 del 13% y del 14% respectivamente, que se ajusta a la disminución de los asuntos ingresados antes comentado. Mientras que, en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como se produce un aumento del 5% en el número de asuntos resueltos, a pesar de que el número de asuntos ingresados ha disminuido. Esto significa que poco a poco se va reduciendo el atasco judicial, en dicho territorio.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**



Gráfico 24. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 25 podemos observar la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de lo contencioso-administrativo, distinguiendo entre los ámbitos geográficos de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En general, vemos como se reproduce la tendencia de los dos gráficos anteriores, acumulándose un mayor volumen de asuntos pendientes al finalizar en los primeros años, y mostrándose una regresión en los últimos. Así, en el año 2009 quedaron por resolver 189.011 asuntos en total, mientras que en el año 2014 fueron 134.588, lo que supone una reducción del 29%.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**



Gráfico 25. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

**Principales indicadores judiciales**

Tasa de resolución

En el gráfico 26 podemos observar cómo ha sido la evolución de la tasa de resolución en los juzgados de lo contencioso-administrativo, desde el año 2009 hasta el año 2014, en cada uno de los territorios.

En consonancia con lo manifestado respecto al movimiento de asuntos de estos órganos judiciales, vemos que a medida que se suceden los años, se va produciendo un incremento progresivo de la tasa de resolución. En efecto, de una media del 87% en el año 2009, pasamos a una tasa de resolución media del 107% en el año 2014, lo que supone un aumento del 23%. Ello se explica porque, al haberse producido un descenso progresivo del volumen de asuntos ingresados, los tribunales han

visto reducida la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar, redundando positivamente en su capacidad resolutoria.

Por último, vemos como en los territorios de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB", se produce un ligero descenso de la tasa de resolución, en el año 2014.

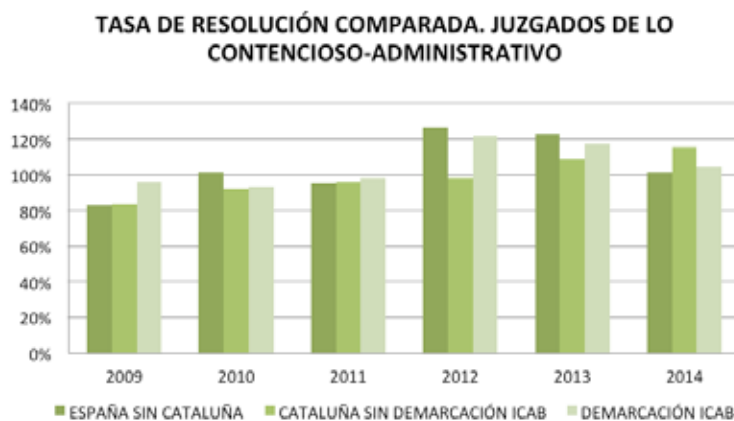


Gráfico 26. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Tasa de pendencia

En el gráfico 27 podemos ver la evolución de la tasa de pendencia comparando los tres territorios, en los juzgados de lo contencioso-administrativo, durante los años 2009 a 2014.

Considerando la gráfica en su conjunto vemos como se produce un descenso paulatino de la tasa de pendencia, a medida que se van sucediendo los años. Así, de una tasa media del 109% en el año 2009, vemos como ésta se reduce hasta un 94% de media en el año 2014. No obstante, es en el año 2011 en el que se anotan los valores más altos, en consonancia con lo expuesto al hablar sobre el movimiento de asuntos.

Por otro lado, vemos como cada uno de los territorios presenta unas tasas bastante irregulares entre sí (aunque siempre dentro de la tendencia a la que antes se ha hecho referencia), a excepción del último año en el que los tres ámbitos geográficos analizados, presentan unas cifras muy similares.



Gráfico 27. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Tasa de congestión

En el gráfico 28 podemos ver una comparativa entre los tres territorios de la tasa de congestión de los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

A pesar de que en un primer momento pueda parecer que la disparidad de las cifras registradas a lo largo de la secuencia es notable, si nos fijamos en el eje de las ordenadas vemos como las variaciones se producen en una horquilla relativamente pequeña, de entre el 190% y el 220%.

Por lo tanto, podemos afirmar que la tendencia de la tasa de congestión, se corresponde con lo manifestado al hablar de la tasa de resolución y la tasa de pendencia. En efecto, a medida que se van sucediendo los años, vemos como el colapso que se refleja a través de la tasa de congestión, se va reduciendo de forma progresiva. No obstante, tal y como hemos puesto de manifiesto en la "parte general" del presente capítulo, siguen siendo cifras que están muy por encima de lo que se consideraría como deseable. Así, vemos como en el año 2014, se registra una tasa de congestión media del 194%.

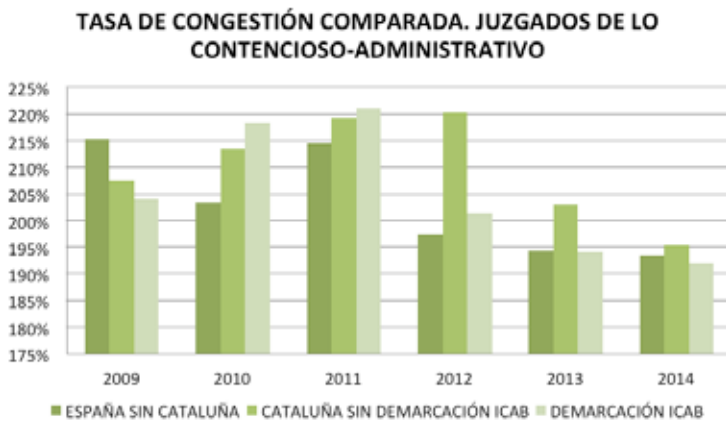


Gráfico 28. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

En el gráfico 29 podemos ver una tabla con el detalle de los distintos indicadores judiciales, referidos a los juzgados de lo contencioso-administrativo que se integran en la "demarcación ICAB", durante el año 2014.

En cuanto a los valores registrados, vemos que éstos varían notablemente en función del concreto órgano jurisdiccional que miremos. No obstante, podemos destacar, como es el Juzgado de lo contencioso-administrativo Núm. 7 de BCN, el que presenta una tasa de resolución más alta (129%). Mientras que es el Juzgado de lo contencioso-administrativo Núm. 16 en el que registra las tasas de congestión y de pendencia más bajas, un 263% y un 163%.



LA LUPA. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JCA Nº 1 BARCELONA	99%	192%	113%
JCA Nº 2 BARCELONA	116%	202%	102%
JCA Nº 3 BARCELONA	91%	207%	104%
JCA Nº 4 BARCELONA	94%	194%	94%
JCA Nº 5 BARCELONA	112%	192%	92%
JCA Nº 6 BARCELONA	101%	200%	100%
JCA Nº 7 BARCELONA	129%	167%	67%
JCA Nº 8 BARCELONA	104%	204%	104%
JCA Nº 9 BARCELONA	98%	188%	88%
JCA Nº 10 BARCELONA	122%	165%	65%
JCA Nº 11 BARCELONA	97%	201%	103%
JCA Nº 12 BARCELONA	99%	205%	105%
JCA Nº 13 BARCELONA	102%	185%	85%
JCA Nº 14 BARCELONA	111%	183%	83%
JCA Nº 15 BARCELONA	94%	181%	81%
JCA Nº 16 BARCELONA	88%	263%	163%
JCA Nº 17 BARCELONA	120%	164%	64%

Gráfico 29. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Demarcación ICAB. Año 2014

### 3.2 Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo contencioso-administrativo

#### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 30 vemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en el Tribunal Superior de Justicia, en el período temporal comprendido entre los años 2009 y 2014, distinguiendo entre las demarcaciones territoriales de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

En cuanto al comportamiento de la tendencia, vemos como ésta se muestra a la baja conforme van pasando los años. De un total de 97.389 ingresos en el año 2009, pasamos a un total de 51.133 expedientes en el año 2014, lo que implica una reducción del 47%. Sin duda se trata de un descenso importante, motivado por un lado por la implantación de las tasas judiciales en determinados ámbitos, que suponen un desincentivo y/u obstáculo a la hora de litigar. Sobre todo en las instancias superiores, como el Tribunal Superior de Justicia, donde para abrir la posibilidad de recurrir, se ha de pagar una suma aún más elevada que en las instancias inferiores.

Podemos destacar como este descenso es más acusado en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña", pues de 89.238 en el año 2009 pasamos a 45.466 en el año 2014, lo que supone un descenso del 49%; mientras que en la demarcación de "Cataluña", el número de asuntos se reduce en un 30%, pues de 8.151 en el año 2009, pasamos a 5.677 en el año 2014.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS.  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

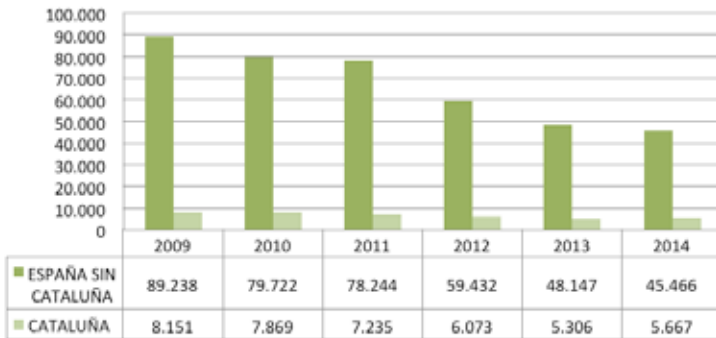


Gráfico 30. Distribución territorial asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos resueltos

En el gráfico 31 tenemos la distribución territorial de los asuntos resueltos por el Tribunal Superior de Justicia, en los años 2009 a 2014.

El comportamiento de la curva se corresponde con lo expuesto en la gráfica anterior al hablar de los asuntos ingresados, aunque observamos que se resuelven un mayor número de asuntos que los que se han registrado en un mismo año. Ello es debido a la acumulación de expedientes que ingresaron en ejercicios anteriores, pero cuya resolución se ha ido más allá del año natural.

Ese descenso es más acusado en la demarcación de "España sin Cataluña" que en la de "Cataluña", pues estamos hablando de una regresión del 32% y del 22%, respectivamente. Comparándolo con los datos apuntados en la gráfica anterior, vemos como proporcionalmente se resuelven más asuntos que se ingresan, lo que sin duda es un dato positivo ya que supone que poco a poco el colapso de los tribunales se va reduciendo.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS.  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

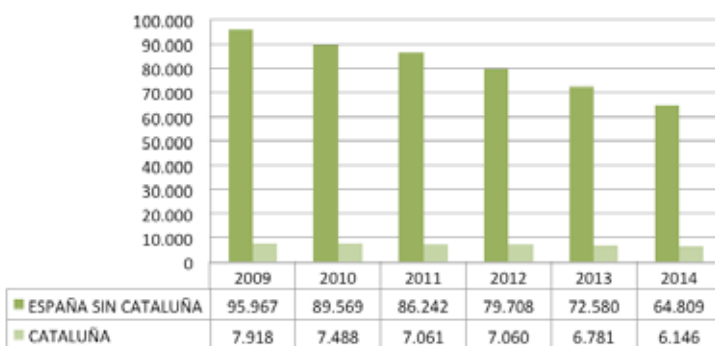


Gráfico 31. Distribución territorial de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

En el gráfico 32 podemos ver una tabla con la distribución de los asuntos resueltos por el Tribunal Superior de Justicia, distinguiendo entre "España sin Cataluña" y "Cataluña", desde el año 2009 hasta el 2014. En éste vemos como, de media, un 92% de los asuntos han sido resueltos por el primer territorio, mientras que un 8% han sido resueltos por el segundo.

LA LUPA. DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS RESUELTOS. TSJ		
	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA
2009	92%	8%
2010	92%	8%
2011	92%	8%
2012	92%	8%
2013	91%	9%
2014	91%	9%

Gráfico 32. Distribución de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

#### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 33 podemos observar la evolución de los asuntos pendientes al finalizar en el Tribunal Superior de Justicia, así como la distribución de los mismos entre los territorios de "España sin Cataluña" y "Cataluña", en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

Tal y como apuntábamos en los gráficos anteriores, los asuntos pendientes al finalizar disminuyen de forma progresiva conforme se van sucediendo los años, en consonancia con lo dispuesto en los gráficos anteriores. No obstante, hay que destacar que el descenso de los asuntos al finalizar, es más pronunciado que el de los asuntos ingresados y el de los asuntos resueltos. Se trata de un dato positivo, ya que ello supone la reducción del colapso en nuestros tribunales.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

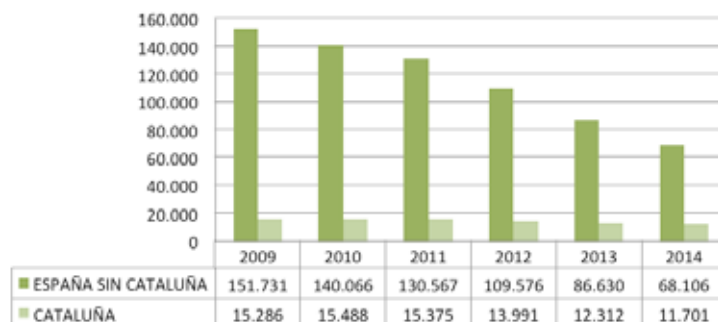


Gráfico 33. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia.

#### Principales indicadores judiciales

##### Tasa de resolución

En cuanto a la tasa de resolución del Tribunal Superior de Justicia, en el gráfico 34 vemos como la tendencia de la misma se muestra alcista, aunque con un ligero retroceso en el año 2014 en los dos territorios analizados.

Al haber disminuido el número total de asuntos ingresados, los tribunales ven como su capacidad resolutoria aumenta al tener que enfrentarse a una menor carga de trabajo. Además del descenso en la tasa de litigiosidad, la implantación de la Nueva Oficina Judicial, así como el despliegue progresivo del llamado Plan de Modernización de la Justicia, ha contribuido de manera significativa al incremento de la capacidad de resolución de los órganos judiciales, en términos generales.

Por otro lado, vemos como el territorio de "España sin Cataluña" registra, dentro del período temporal analizado, unas cifras de resolución superiores a las de la demarcación de "Cataluña", con una media de 126% y 107%, respectivamente.

**TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**



Gráfico 34. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia.

Tasa de pendencia

En el gráfico 35, podemos observar el comportamiento de la tasa de pendencia del Tribunales Superior de Justicia, a lo largo del período comprendido entre el año 2009 y el año 2014 y distinguiendo entre los territorios de “España sin Cataluña” y “Cataluña”.

En primer lugar, podemos destacar como los valores medios registrados en cada uno de los territorios se muestran notablemente distantes entre sí, siendo el de “España sin Cataluña” de un 138%, mientras que el de “Cataluña” se sitúa en torno a un 198%.

En segundo lugar, mientras que en el ámbito geográfico de “España sin Cataluña” la tasa de pendencia disminuye de forma progresiva a medida que van pasando los años, en el territorio de “Cataluña” vemos como ésta presenta unas ligeras fluctuaciones. No obstante, y a pesar de que aún estamos por encima de unas cifras que podríamos considerar aceptables, vemos como en conjunto la tasa de pendencia ha descendido en el Tribunal Superior de Justicia.

**TASA DE PENDENCIA COMPARADA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

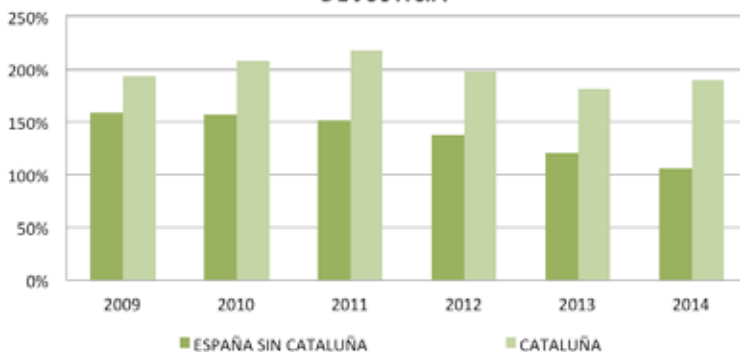


Gráfico 35. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia.

Tasa de congestión

En el gráfico 36 podemos observar la evolución de la tasa de congestión en el Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En ésta, podemos ver como el desarrollo de la curva en los dos territorios analizados, es muy similar al registrado en la tasa de congestión. Así, mientras que en el territorio de “España sin Cataluña” se registran las cifras más bajas, y éstas se muestran regresivas a lo largo de toda la línea temporal

analizada, en el ámbito geográfico de "Cataluña" vemos como los valores se muestran oscilantes a medida que se van sucediendo los años.

En cuanto a los valores registrados, destaca como en el territorio de "Cataluña" se anota una tasa de congestión media del 301%, mientras que en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña" se registra un colapso del 238%.



Gráfico 36. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia.

## 4. Extranjería

78

### 4.1 Situación general

En este epígrafe, vamos a hacer referencia al fenómeno migratorio y a su incidencia en la litigiosidad dentro del orden contencioso-administrativo.

En primer lugar, hay que tener en cuenta los importantes cambios sociales y económicos producidos en nuestro país y su impacto en los movimientos migratorios. En efecto, España ha pasado de ser un Estado propio de emigrantes a un país de recepción de flujos migratorios. En ambos casos, la búsqueda de oportunidades económicas y laborales por parte de personas que no las han encontrado en su país de origen, hace que éstos decidan buscar fortuna en otro Estado. Además, hay que tener en cuenta que en los últimos años de crisis, muchos jóvenes españoles han decidido emigrar a otro país debido a la precariedad laboral y a la falta de oportunidades en España. Por otro lado, muchos inmigrantes que residían en España, han decidido regresar a sus países, motivados por el empeoramiento de la situación laboral y económica en los últimos años.

En segundo lugar, los movimientos migratorios han tenido su incidencia en el Derecho. Por un lado, a nivel legislativo se ha desarrollado un marco normativo hasta ahora inexistente, del que debemos destacar:

- Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros (ya derogada).
- La actual Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, más progresista que la anterior.

Por otro lado, a nivel judicial son los órganos del ámbito contencioso-administrativo los que tienen atribuida la competencia para el conocimiento y resolución de aquellos asuntos en materia de extranjería.

En el gráfico 37 podemos ver la evolución de la población inmigrante, en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014, así como la comparación de ésta con la población total en Cataluña. Por un lado, vemos como hasta el año 2012, tanto la población inmigrante como la población total, va aumentando de forma progresiva. Por otro lado, podemos observar como a partir del año 2013, se produce un cambio en la tendencia, de manera que en los últimos años de la gráfica, se registra un descenso en las dos categorías analizadas.

En el año 2014, vemos como la población total se ha reducido en 34.747 respecto al año 2013, mientras que la población inmigrante ha disminuido en 17.550 personas. La diferencia puede ser debida, en parte, a lo manifestado anteriormente al inicio de este epígrafe, cuando hacíamos referencia a que muchos jóvenes españoles han tenido que emigrar al extranjero debido a la precariedad laboral y a la falta de oportunidades económicas que está sufriendo este colectivo en nuestro país.



Gráfico 37. Evolución de la población inmigrante en Catalunya.

En el gráfico 38, se establece una comparativa de los asuntos ingresados en materia de extranjería por órganos judiciales, desde el año 2009 hasta el año 2014. Nos hemos centrado, por un lado, en los Juzgados de lo contencioso-administrativo y en los juzgados de instrucción de la ciudad de Barcelona y, por otro lado, en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

En un primer período, que va desde el año 2009 hasta el año 2012, vemos como se produce un descenso paulatino del volumen de asuntos ingresados, a medida que se van sucediendo los años. A partir del año 2013, podemos diferenciar un segundo período en el que se produce un cambio en la tendencia y en el que se refleja un aumento de los asuntos iniciados en materia de extranjería. No obstante, los valores registrados en este segundo período, están lejos de los anotados en los primeros años de la serie.



Gráfico 38. Comparativa de asuntos en extranjería por órganos judiciales.

## 4.2 Juzgados de lo contencioso-administrativo en materia de extranjería.

### Movimiento de asuntos

#### Asuntos ingresados

En el gráfico 39 podemos contemplar cómo se distribuyen entre los territorios de “España sin Cataluña”, “Cataluña” y el de la “demarcación ICAB”, el número de asuntos totales ingresados en los juzgados de lo contencioso-administrativo en materia de extranjería, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Vemos que la tendencia discurre de forma paralela a la de los asuntos ingresados en los juzgados contenciosos-administrativos, en materia general, antes comentado. Así, vemos como la tendencia que se refleja en la gráfica, es de una clara regresión a medida que se van sucediendo los años, tal y como hemos tenido la oportunidad de comentar en el gráfico 38.

A pesar de que se produce un ligero repunte de los asuntos ingresados en el último año respecto al año 2013, pues de 24.033 expediente en total en éste pasamos a 24.242 en aquél, vemos como las cifras siguen estando muy por debajo de las de los primeros años analizados. En efecto, en el año 2009 se registraron 52.521 asuntos en total en materia de extranjería.

Por último, destaca cómo en la circunscripción de la “demarcación ICAB” se registra un mayor número de asuntos que en el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, a pesar de que geográficamente éste ocupa una mayor extensión que aquél. La razón de este fenómeno, es que en la “demarcación ICAB” se concentra una mayor densidad de población y de actividad económica, que hace que muchos extranjeros fijen su lugar de residencia aquí.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA INGRESADOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

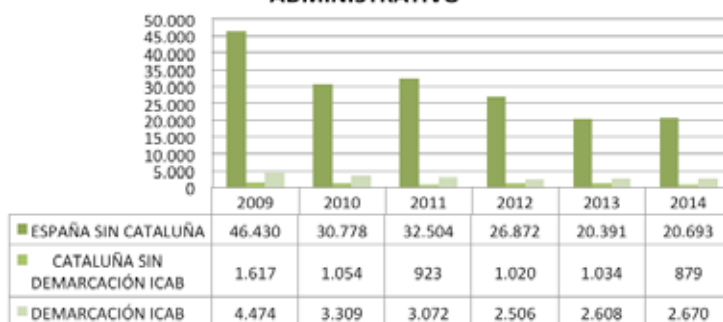


Gráfico 39. Distribución territorial de asuntos en extranjería ingresados. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 40 tenemos la distribución territorial de los asuntos en materia de extranjería, resuelto por los juzgados contencioso-administrativo entre los años 2009 y 2014.

El comportamiento de la curva se corresponde con la de la gráfica anterior. En efecto, vemos como la tendencia es claramente regresiva, en consonancia con los asuntos ingresados, y que es en los primeros años cuándo se concentran y resuelven un mayor número de expedientes. Se trata de una regresión importante, pues de 55.144 asuntos totales en el año 2009, se pasan a resolver 27.387 en el año 2014, lo que supone una reducción del 50%.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA RESUELTOS. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

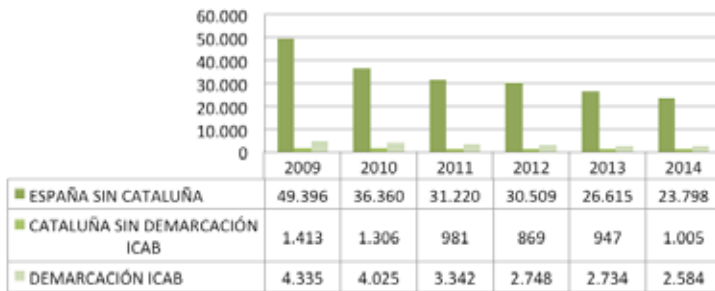


Gráfico 40. Distribución territorial de asuntos en extranjería resueltos. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 41, podemos contemplar cómo ha sido la distribución de los asuntos pendientes al finalizar en materia de extranjería, a lo largo del período temporal comprendido entre los años 2009 y 2014.

La evolución de la gráfica es paralela a la de los asuntos ingresados y resueltos, antes comentados. Así, vemos que a medida que se van sucediendo los años, se reduce el número de asuntos pendientes al finalizar, de manera que, en el año 2009 restan inconclusos 35.023 asuntos en total; mientras que en el año 2014 se acumulan 17.697 expedientes al final del ejercicio, lo que supone una reducción del 49%.

Por último, vemos como en la “demarcación ICAB” se concentra un mayor volumen de asuntos pendientes al finalizar que en el ámbito geográfico de “Cataluña sin demarcación ICAB”, por los motivos antes expuestos.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**



Gráfico 41. Distribución territorial de asuntos en extranjería pendientes al finalizar. Juzgados de lo contencioso-administrativo.

**Principales indicadores judiciales**

Tasa de resolución

En cuanto a la tasa de resolución de los juzgados contencioso-administrativos referida a los asuntos en materia de extranjería, en el gráfico 42 vemos como su evolución en los distintos ámbitos geográficos analizados, es bastante irregular.



En todos los territorios, vemos como la línea de la gráfica fluctúa a medida que se suceden los años. No obstante, podemos destacar como en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña", la evolución de la tendencia en general se muestra al alza. En cuanto a los otros dos territorios, vemos como la tendencia se mantiene estable a lo largo de los años, con las oscilaciones a las que antes se ha hecho referencia.

La cifra más alta de la serie, se produce en el año 2013 en "España sin Cataluña" y es de un 131%. Mientras que el valor más bajo registrado tiene lugar en "Cataluña sin demarcación ICAB", de un 85%, y es en el año 2012.

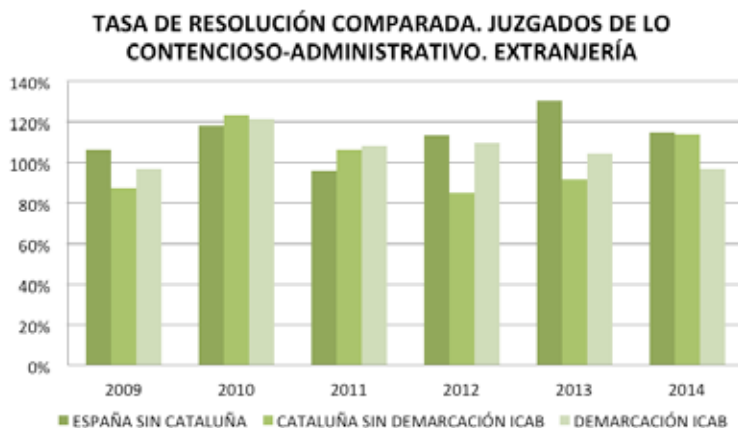


Gráfico 42. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Extranjería.

Tasa de pendencia

En el gráfico 43 podemos ver la tasa de pendencia y su comparativa en los tres territorios, de los juzgados contencioso-administrativos en materia de extranjería, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En primer lugar, hay que destacar que en conjunto, la tasa de pendencia de los asuntos en materia de extranjería, es relativamente baja si la comparamos con la tasa de pendencia del orden administrativo en general (Gráfico 14). En efecto, mientras la tasa de pendencia general se mueve en una media del 129%, en los asuntos relativos a extranjería la media gira en torno al 75%, tal y como podemos observar en el Gráfico 43.

En segundo lugar, podemos observar que, a pesar de que la pendencia es relativamente más baja que en la general, vemos como ésta presenta una trayectoria alcista a lo largo de toda la serie; hasta el año 2014, en el que se produce un descenso de la misma a excepción de la "demarcación ICAB".

En los últimos años de la serie, vemos como el territorio que menor pendencia presenta, es el de "España sin Cataluña"; mientras "Cataluña sin demarcación ICAB", registra la cifra más alta de la serie, un 98% en el año 2013.

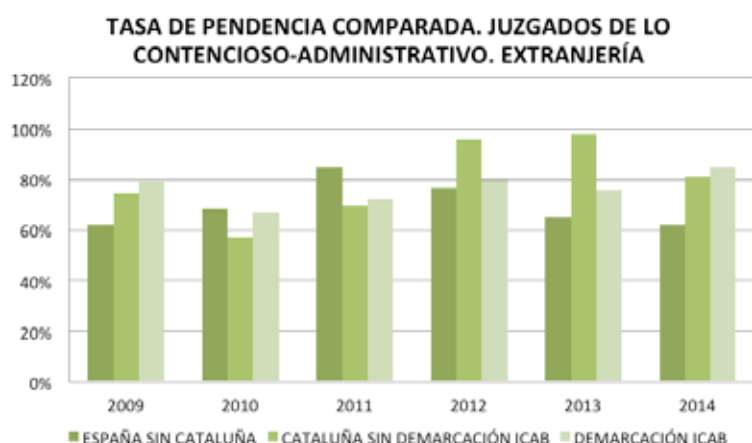


Gráfico 43. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Extranjería.

#### Tasa de congestión

En el gráfico 44, podemos ver la tasa de congestión en los juzgados contencioso-administrativo, en materia de extranjería, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En primer lugar, hay que destacar que la tasa de congestión en términos generales, se mantiene alta durante toda la secuencia temporal analizada, pues se mueve en una horquilla del 150% al 200%.

En segundo lugar, en cuanto al comportamiento de la gráfica en cada uno de los territorios analizados, vemos como es correlativo a la tasa de pendencia, analizada en el gráfico anterior. Así, la cifra más alta se registra en el año 2013 en el territorio de "Cataluña sin ICAB" y es de un 197%; mientras que el valor más bajo es de un 161% y se anota en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña" en el año 2009.

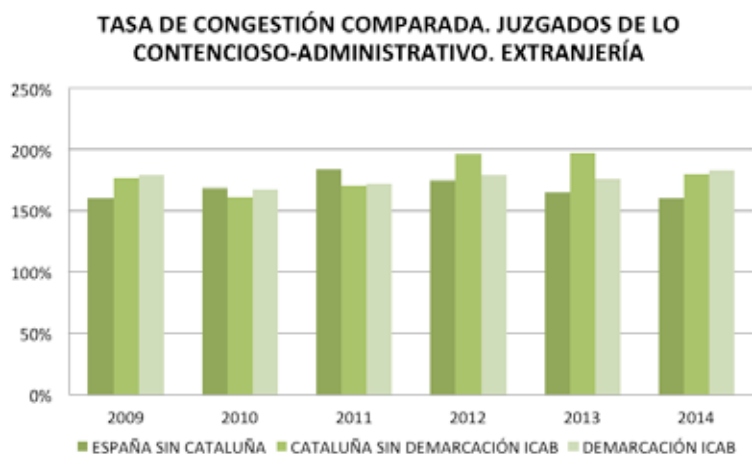


Gráfico 44. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo contencioso-administrativo. Extranjería.

### 4.3 Juzgados de instrucción en materia de extranjería

A pesar de que los juzgados de instrucción son órganos judiciales que se integran en el orden jurisdiccional penal y no en el ámbito administrativo, al haberse puesto el foco en los asuntos relativos a extranjería, hemos considerado oportuno referirnos a ello en este epígrafe.

**Movimiento de asuntos**

Asuntos ingresados

En el gráfico 45 podemos contemplar cuál ha sido la evolución de la distribución territorial de los asuntos ingresados en materia de extranjería en los juzgados de instrucción, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En cuanto al comportamiento de la gráfica, vemos como en términos generales la tendencia se muestra regresiva conforme se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 10.093 asuntos ingresados en el año 2009, pasamos a un total de 6.934 expedientes en el año 2014. Esto supone una regresión del 31% teniendo en cuenta el período temporal estudiado.

Del mismo modo que sucedía en los juzgados contencioso-administrativos (gráfico 39), en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", se produce un mayor número de asuntos ingresados en materia de extranjería, respecto al territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB". Tal y como hemos señalado, la mayor concentración de población y actividad económica, tiene su reflejo en el movimiento de los asuntos judiciales.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA INGRESADOS. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

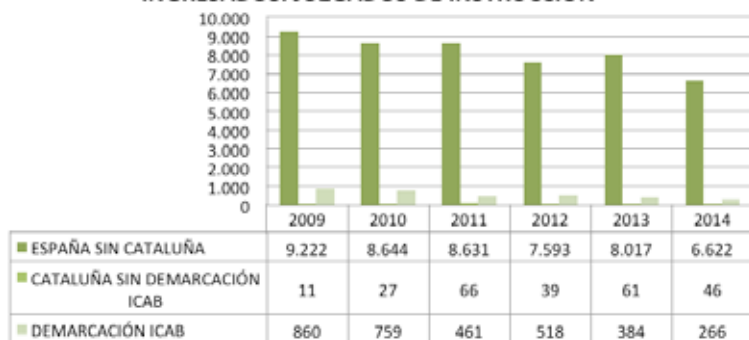


Gráfico 45. Distribución territorial de asuntos en extranjería ingresados. Juzgados de instrucción.

Asuntos resueltos

En el gráfico 46 podemos ver la distribución territorial de los asuntos de extranjería resueltos por los juzgados de instrucción, desde el año 2009 hasta el año 2014.

El desarrollo de la gráfica es correlativo a la de los asuntos ingresados comentada antes, de modo que en los primeros años de la serie, se resuelve un mayor volumen de asuntos, mientras que, a medida que se van sucediendo los años, la tendencia de la curva se muestra regresiva.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA  
RESUELTOS. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**



Gráfico 46. Distribución territorial de asuntos en extranjería resueltos. Juzgados de instrucción.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 47, podemos observar la distribución por territorios de los asuntos de extranjería pendientes al finalizar.

La tónica general de la tendencia de la gráfica, es la del descenso del número de asuntos pendientes, lo que sin duda supone un dato positivo. No obstante, esta gráfica hay que leerla y ponerla en relación con las dos anteriores. Aún así, vemos como en general, el número de expedientes pendientes al final de cada ejercicio es relativamente pequeño si lo comparamos con el volumen de asuntos ingresados.

Destaca como en el año 2014, en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" no resta ningún asunto por finalizar, mientras que en la "demarcación ICAB" y en "España sin Cataluña", quedaron pendientes 4 y 165 asuntos, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS EXTRANJERÍA  
PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

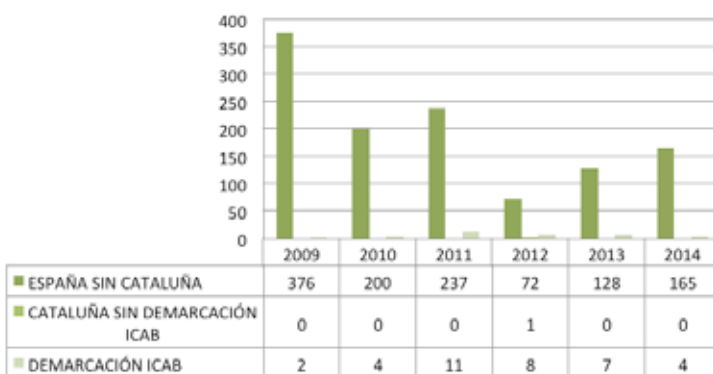


Gráfico 47. Distribución territorial de asuntos en extranjería pendientes al finalizar. Juzgados de instrucción.

**Principales indicadores judiciales**

Tasa de resolución

En el gráfico 48, podemos ver cuál ha sido la evolución de la tasa de resolución desde el año 2009 hasta el año 2014, en los juzgados de instrucción, teniendo en cuenta los asuntos propios en materia de extranjería.

A pesar de que a priori pueda parecer que existe una evolución muy irregular en la tendencia de la gráfica, si nos fijamos en el eje de las ordenadas vemos como la curva se mueve en una horquilla numérica muy pequeña. Ello nos permite hablar de cierta estabilidad en cuanto a la tasa de resolución se refiere, pues vemos que la media de ésta gira en torno al 100%.



Gráfico 48. Tasa de resolución comparada. Juzgados de instrucción. Extranjería.

#### Tasa de pendencia

En relación a la tasa de pendencia en los juzgados de instrucción en materia de extranjería, en el gráfico 49 podemos observar cuál ha sido su desarrollo en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, destaca como la tasa de pendencia presenta unos valores muy bajos, y que están muy alejados de la registrada en el orden contencioso-administrativo, en términos generales. En efecto, tal y como se puede observar, la cifra más alta de la serie es de un 4,18%, cifra que sería deseable que se reprodujera a nivel general. Por supuesto, aun sería más deseable la cifra del 0,00% que se registra durante muchos años en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB".

No obstante, hay que tener en cuenta que los juzgados de instrucción forman parte del ámbito jurisdiccional penal, en el que las tasas de pendencia siempre han sido más bajas que las de cualquier otro orden. Sin embargo, se ha preferido llevar a cabo su análisis en este epígrafe, habida cuenta de que se ha tratado de forma específica los asuntos referidos a extranjería.

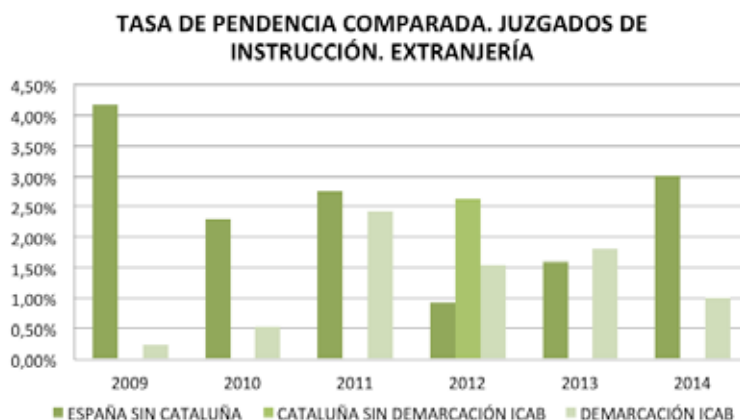


Gráfico 49. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de instrucción. Extranjería.

### Tasa de congestión

En el gráfico 50, podemos ver la evolución de la tasa de congestión desde el año 2009 hasta el año 2014, en los juzgados de instrucción en materia de extranjería.

En líneas generales vemos como en el territorio de "España sin Cataluña se produce una regresión en la tendencia, pues de un 105% en el año 2009 pasamos a una tasa de congestión del 103% en el año 2014, siendo ésta por tanto de un 2%. Mientras que en el ámbito geográfico de "Cataluña sin ICAB" y en el de la "demarcación ICAB", la tendencia se muestra al alza. No obstante, se trata de una subida muy contenida, de apenas un punto porcentual de media.

En conclusión, podemos decir que a pesar de los altibajos y las oscilaciones que se reflejan en la gráfica, existe una cierta estabilidad en cuanto a la tasa de congestión se refiere en los juzgados de instrucción en materia de extranjería.

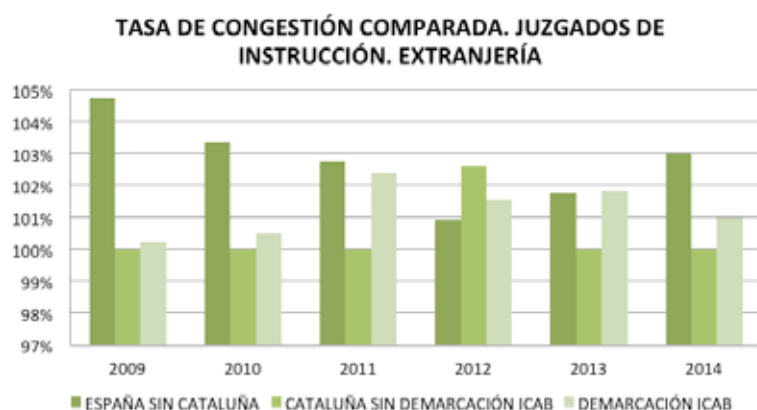


Gráfico 50. Tasa de congestión comparada. Juzgados de instrucción. Extranjería.

## 5. Ejecuciones

En este apartado analizamos las ejecuciones en el orden contencioso-administrativo, centrándonos en el movimiento judicial de las mismas.

### Asuntos ingresados

En el gráfico 51 podemos observar la evolución de las ejecuciones ingresadas en la jurisdicción contenciosa-administrativa, desde el año 2009 hasta el año 2014. En éste, vemos la comparativa entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

Por un lado, podemos ver como la tendencia general de las ejecuciones ingresadas, se muestra al alza a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de 14.788 ingresos totales en el año 2009, pasamos a 18.869 expedientes en el año 2014, lo que supone una progresión del 28%.

Por otro lado, vemos como en la "demarcación ICAB", se instan más ejecuciones que en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", a pesar de que éste ocupa una mayor extensión geográfica. Y es que al haber una mayor concentración de tejido social y económico en la "demarcación ICAB", se produce una mayor actividad judicial, incluyendo los procedimientos de ejecución.



Gráfico 51. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos resueltos

En el gráfico 52, vemos cuantas ejecuciones se han resuelto en la jurisdicción contenciosa-administrativa en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Podemos diferenciar un primer período que va desde el año 2009 hasta el año 2011, en el que la tendencia se muestra regresiva. A partir del año 2012, vemos como se produce un cambio en la tendencia, y ésta se muestra al alza durante un segundo período que va desde el año 2012 hasta el año 2014.

Considerando la gráfica en su conjunto, vemos como se ha producido un incremento del 21% de las ejecuciones resueltas, por cuanto en el año 2009 se resolvieron un total de 15.651 expedientes, mientras que en el año 2014 se anotaron un total de 18.893. El desarrollo del comportamiento de la presente gráfica, es correlativo a la de los asuntos ingresados en el ámbito contencioso-administrativo en general.



Gráfico 52. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 53 vemos el número total de procedimientos de ejecución pendientes al finalizar, desde el 2009 hasta el 2014, en el orden administrativo.

La tendencia de la gráfica se corresponde con lo antes comentado en relación a las ejecuciones ingresadas y las ejecuciones resueltas. Así, vemos como en los primeros años de la serie, se acumulan un menor número de ejecuciones pendientes al finalizar, mientras que a partir del año 2011, vemos como los expedientes van aumentando progresivamente a medida que se suceden los años.

Hay que destacar que, a pesar de que en la "demarcación ICAB" se ingresan un mayor número de procedimientos ejecutivos que en "Cataluña sin ICAB", en éste último se acumula un mayor volumen de ejecuciones pendientes al finalizar. Esto denota una mayor capacidad resolutoria de los órganos judiciales que se integran en la "demarcación ICAB".



Gráfico 53. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción contencioso-administrativa.

## 6. Conclusiones

Tras haber analizado el movimiento de los asuntos y haber aplicado los principales indicadores judiciales, podemos concluir que existe un colapso notable en la jurisdicción contencioso-administrativa, que merece la atención de los organismos competentes en vigilar que el desarrollo y el funcionamiento de la Administración de Justicia, se haga siguiendo el principio de eficiencia y garantizando la prestación de un servicio público de calidad.

En el gráfico 1, hemos podido ver como la tasa de litigiosidad registrada en el año 2014 es del 4,51%, mientras que en el año 2013 ésta fue del 4,12%. Este aumento va en consonancia con el incremento del volumen de asuntos ingresados expuesto en el gráfico 3, que en el 2014 han sido de 209.641 expedientes. No obstante, a pesar de este ligero aumento respecto al año anterior, vemos que, tanto la litigiosidad como el volumen de los asuntos ingresados, son inferiores a los valores registrados en los años precedentes.

Tal y como apuntábamos en el apartado introductorio del presente capítulo, estamos ante una jurisdicción que tiene unas características propias y que ha experimentado unos cambios profundos en los últimos 50 años. En un inicio, la jurisdicción contencioso-administrativa no fue pensada para abordar el volumen de asuntos tan importante de los que se ocupa ahora. Y es que, a pesar de que el ámbito administrativo se encuentra a la cola en cuanto al número de asuntos de los que conoce y resuelve en relación al resto de órdenes jurisdiccionales, los expedientes de los que se ocupa son de una alta complejidad técnica. Además, se trata de asuntos que en ocasiones presentan cierta trascendencia política, que hace que la resolución de los mismos sea aún más delicada. Por ese motivo, la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, en sus arts. 90 y 91, dispone la creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo, con el objetivo de reducir el colapso que históricamente se venía produciendo en los órganos judiciales de esta jurisdicción. Sin embargo,



no es hasta el 15 de diciembre de 1998 que, con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa*, se instauran definitivamente estos órganos unipersonales.

En el gráfico 18 hemos tenido la oportunidad de ver la evolución de la tasa de congestión en la jurisdicción contenciosa-administrativa. En éste, se observa cómo a pesar de producirse un descenso en el colapso de los tribunales de un 15% en el año 2014 respecto al año 2009, la congestión sigue estando en unos niveles intolerables, del 199%.

Son varios los factores que han contribuido al descenso de la tasa de congestión. Tal y como hemos comentado, la litigiosidad en el ámbito administrativo se ha visto reducida en los últimos años, en términos generales. Ello es debido, por un lado, a la implantación de las tasas judiciales por la *Ley 10/2012 de 20 de noviembre*, que ha supuesto un desincentivo, cuando no un obstáculo, para muchos ciudadanos a la hora de plantear un procedimiento en reclamación y defensa de sus intereses.

Además, la grave crisis económica que ha golpeado duramente nuestro país, ha hecho que muchos litigios no se hayan llegado a plantear por motivos económicos. Y a pesar de que la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita* garantice que una persona pueda reclamar judicialmente sus derechos e intereses sin que la insuficiencia de recursos sea un impedimento, la crisis económica y el desafortunado mecanismo de las tasas judiciales ha hecho que aquélla no haya sido suficiente. Muestra de ello es que al tiempo de escribir estas líneas (y cuyo impacto veremos en el próximo ejercicio), el Gobierno a reculado aumentando los supuestos de exención del pago de las tasas, a todas las personas físicas.

También hay que decir, que el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia y la implantación de la Nueva Oficina Judicial, ha contribuido al aumento de la capacidad resolutoria de los tribunales. Así se pone de manifiesto en el Gráfico 9, dónde podemos observar como la tendencia de la tasa de resolución se muestra al alza.

El trasvase competencial de determinadas materias cuyo conocimiento y resolución se ocupan ahora los órganos que se integran en el ámbito social, como las pretensiones deducidas en materia de regulación de empleo y traslados colectivos, así como las sanciones por infracciones en el orden social, salvo la gestión recaudatoria de la Seguridad Social, ha incidido también en la reducción del colapso de los tribunales.

# *El ámbito Civil*

## 1. Introducción

En el presente capítulo referido al ámbito civil, se va a llevar a cabo el estudio de la actividad de los órganos judiciales que son competentes para el conocimiento y resolución de todos aquellos asuntos que se enmarcan en el llamado Derecho Privado. A diferencia de las relaciones de Derecho Público, en el derecho civil los efectos jurídicos derivados de los deberes y obligaciones de las partes, no van a tener una trascendencia más allá del ámbito privado de las mismas. Así, el proceso civil va a estar inspirado por el principio de justicia rogada recogido en el art. 216 LEC, por el cual las partes van a disponer del objeto del pleito, de acuerdo con el derecho sustantivo y las normas procesales pertinentes.

No obstante, conviene tener presente que el principio de justicia rogada en el proceso civil, encuentra una serie de excepciones en el llamado derecho necesario, en virtud del cual determinadas materias están fuera del poder de disposición de las partes. La indisponibilidad del objeto del pleito se hace especialmente visible en los procesos de familia, donde la intervención del Ministerio Fiscal en determinados procedimientos y siempre que exista un interesado que sea menor, incapaz o esté en situación de ausencia legal, garantiza la supremacía de intereses que van más allá del poder de disposición de las partes.

Para un mejor entendimiento de los datos que reflejan la actividad judicial en el ámbito civil, se han elaborado una serie de gráficas y tablas con diferentes ítems demográficos, que nos permiten situar aquélla en el concreto entorno social y económico de afectación. El análisis del contexto en el cual se enmarcan los datos del CGPJ, nos va a permitir ver cómo la crisis y determinados fenómenos sociales, son permeables a la actividad de los órganos judiciales. Además, a lo largo del capítulo se va a hacer referencia a todos aquellos cambios legislativos que, por su importancia, han tenido un impacto más o menos intenso en la actividad de nuestros tribunales. Sirva de ejemplo, las importantes reformas procesales de los años 2009 y 2011, en el desarrollo del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia, y en especial la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

En cuanto a la estructura adoptada, en primer lugar, bajo el título de “Parte general”, vamos a llevar a cabo el análisis de la litigiosidad en la jurisdicción civil, así como el movimiento de los asuntos y los principales indicadores judiciales, de todos los órganos judiciales que forman parte de este orden. Se ha tomado como serie temporal de referencia, el período comprendido entre los años 2009 y 2014; y se ha llevado a cabo una distribución territorial de los datos, en las siguientes circunscripciones: “España sin Cataluña”, “Cataluña sin demarcación ICAB” y “demarcación ICAB”.

En segundo lugar, en el epígrafe de “Civil por especialidades”, se ha diferenciado por un lado, la actividad de los Juzgados de Primera Instancia referida a los asuntos de familia y, por otro lado, las actuaciones propias de los Juzgados de lo Mercantil. La especialización de los juzgados en determinadas materias es una posibilidad prevista en la LOPJ (sin que ello suponga la creación de una jurisdicción distinta a la civil), que tiene por objeto aglutinar el conocimiento de determinados asuntos que, por su naturaleza y características propias, es aconsejable que sean enjuiciados por órganos con una formación específica. Con ello se consigue una mayor capacidad resolutoria, tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo.

Además, dentro del referido epígrafe, por la grave repercusión que ha tenido tanto a nivel social, como en la propia actividad judicial, se ha llevado a cabo un análisis bajo el título de “Afectación de la crisis económica en las ejecuciones hipotecarias”. En este apartado, se ha hecho referencia a la evolución de las hipotecas así como a la problemática que gira en torno al derecho de vivienda. Aquí veremos el antes y el después de la crisis y el impacto del factor económico sobre un determinada materia.

En el epígrafe “Civil por órganos jurisdiccionales” vamos a llevar a cabo el análisis de la actividad judicial referida, por un lado, a los Juzgados de Primera Instancia (excluyendo los asuntos de Derecho de Familia), por otro lado, a las Audiencias Provinciales y, por último a los Tribunales Superiores de Justicia. Antes de acabar, se le dedica un apartado a las “Ejecuciones civiles”, y por último, se llevan a cabo las “Conclusiones” en las que se recogen aquellos aspectos más relevantes de la actividad judicial de nuestros tribunales, en relación con las circunstancias concretas del contexto socio-económico en el que se producen, así como el principal marco legislativo de afectación.

## 2. Parte General

### 2.1 Litigiosidad

La tasa de litigiosidad refleja el volumen de asuntos que han sido objeto de conocimiento y resolución por los órganos judiciales, en este caso del orden civil, en relación con el número total de población de una determinada demarcación territorial. La fórmula que resume lo anteriormente expresado es:  $\text{Litigiosidad} = \text{Total Asuntos ingresados} \times 1000 / \text{Población}$ .

En el gráfico 1 podemos observar cuál ha sido la evolución de la litigiosidad en la jurisdicción civil, en el período que va desde el año 2005 hasta el año 2014. En éste, podemos diferenciar dos etapas, en cuando a la evolución de la tasa se refiere. En una primera fase que podríamos situar desde el año 2005 hasta el año 2009, vemos como la conflictividad judicial en el ámbito civil crece de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años. Así, en el año 2009 la tasa de litigiosidad civil registrada es de un 43%, la cifra más alta de la serie. Vemos como este crecimiento es especialmente acusado en los años 2008 y 2009, de acuerdo con el estallido de la crisis económica y financiera, que ha tenido un fuerte impacto sobre la actividad judicial, aumentando el volumen de asuntos ingresados tal y como se verá más adelante.

En una segunda fase, que va desde el año 2010 hasta el año 2014, vemos como se produce un cambio en la tendencia y que en términos generales se produce un descenso de la misma. No obstante, esta regresión ha sido mucho más contenida en comparación con el incremento registrado de la tasa en la primera fase. En efecto, vemos como en el año 2013 se registra una litigiosidad del 35% y que, pese a ser la cifra más baja de esta segunda etapa, sigue estando por encima de los valores anotados en los años previos a la crisis. Además, hay que tener en cuenta que en noviembre del año 2012, se aprobó la extensión del ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de las tasas judiciales, que supuso un desincentivo para muchos ciudadanos a la hora de plantear un litigio en reclamación de sus derechos e intereses.

**EVOLUCIÓN ANUAL LITIGIOSIDAD. JURISDICCIÓN CIVIL**

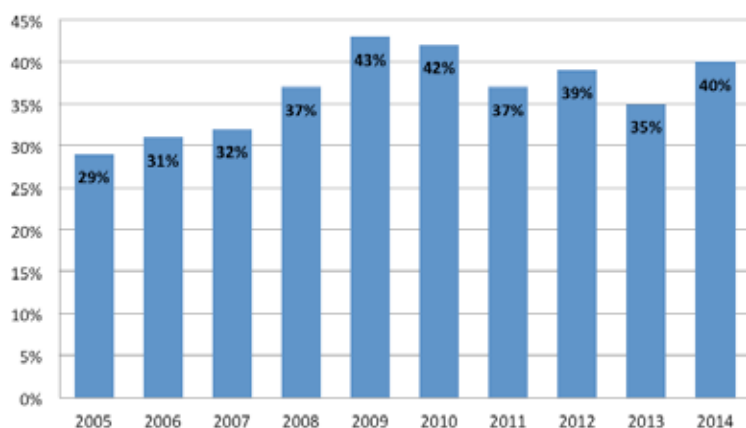


Gráfico 1. Evolución anual de la litigiosidad civil.

En el gráfico 2 podemos contemplar una comparativa de la tasa de litigiosidad en el ámbito civil, distinguiendo entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En términos generales, vemos como el comportamiento de la curva se corresponde con la reflejada en el gráfico 1. Sin embargo, si entramos en el análisis concreto de los territorios, destaca como en la "demarcación ICAB" se registra una litigiosidad media de un 18% mayor que en el resto de los ámbitos geográficos, a lo largo de toda la serie. El principal motivo de ello lo encontramos en que en este territorio, se concentra una mayor actividad económica y una densidad de población más alta, que hace que existan mayores potencialidades de plantear un litigio en el marco de una relación con trascendencia jurídica civil. Por otro lado, vemos como "España sin Cataluña" ocupa la segunda posición en cuanto a la tasa de litigiosidad se refiere, con una media del 36%.

**COMPARATIVA TERRITORIAL LITIGIOSIDAD. JURISDICCIÓN CIVIL**

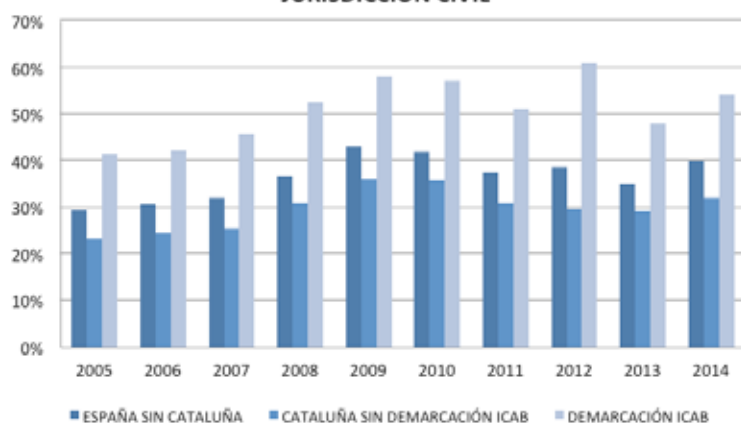


Gráfico 2. Comparativa territorial de la tasa de litigiosidad civil.

## 2.2 Movimiento de asuntos

### Asuntos ingresados

En el gráfico 3, podemos ver el número total de asuntos ingresados en la jurisdicción civil, desde el año 2009 hasta el año 2014, así como una comparativa entre los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En primer lugar, vemos como se produce un descenso de los asuntos en términos generales, pues de 2.018.641 expedientes en el año 2009 pasamos a 1.847.041 ingresos en el año 2014, lo que supone una reducción del 9%. El año en el que menor número de asuntos se ingresan, es el año 2013 con un total de 1.653.024 expedientes. Este hecho lo tenemos que poner en relación, por un lado con la crisis económica, que ha provocado un descenso en la litigiosidad en los últimos años (gráfico 1) y, por otro lado, con la implantación de las tasas judiciales por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

En segundo lugar, destaca como en la "demarcación ICAB", se registra un volumen solo ligeramente por debajo que el de "Cataluña sin demarcación ICAB", a pesar de que geográficamente éste ocupa una mayor extensión que aquél. Esto se debe a la mayor concentración de actividad económica y densidad de población, que da lugar a un mayor número de relaciones privadas con trascendencia jurídica civil.

Por último, vemos como en el año 2014 se registra un ligero aumento del número de asuntos ingresados en los tres ámbitos geográficos analizados, en consonancia con el incremento de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción civil, antes comentada.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS INGRESADOS.  
JURISDICCIÓN CIVIL**

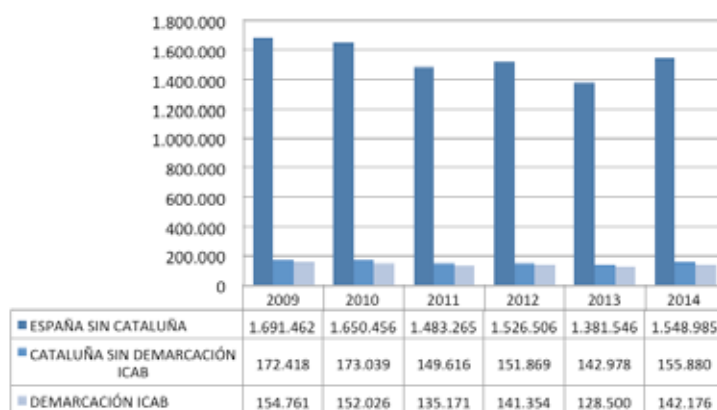


Gráfico 3. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción civil.

### Asuntos resueltos

En el gráfico 4 podemos observar una comparativa territorial de los asuntos resueltos en la jurisdicción civil, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la evolución de los expedientes resueltos se corresponde con la de los asuntos ingresados. No obstante, a diferencia de los ingresos, vemos como en términos generales se produce un ligero aumento de los asuntos resueltos. En efecto, de 1.715.399 asuntos resueltos en total en el año 2009 pasamos a un 1.847.738 en el año 2014, lo que implica una subida del 8%. Aún así, solo ha sido en los últimos años que se han ingresado un menor número de asuntos, coincidiendo con la implantación de las tasas judiciales.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS RESUELTOS. JURISDICCIÓN CIVIL**

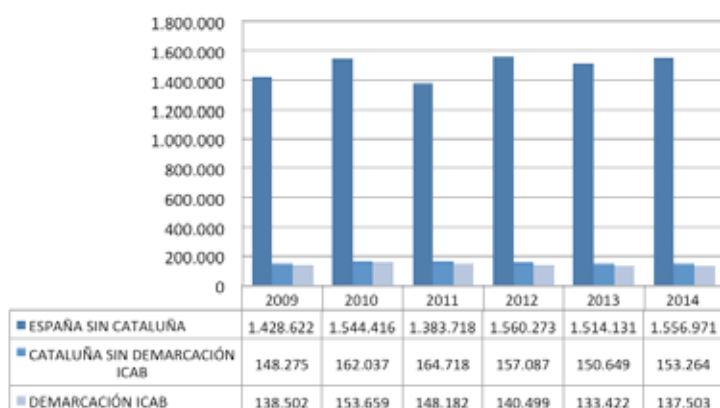


Gráfico 4. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción civil.

En el gráfico 5 tenemos la comparativa por territorios del número total de asuntos pendientes al finalizar, en el período que va del año 2009 hasta el año 2014.

En términos generales, vemos como se produce una reducción en el volumen de asuntos pendientes al finalizar, pues de 1.715.399 asuntos totales en el año 2009 pasamos a 1.000.661 en el año 2014, lo que supone un descenso del 24%. Sin duda se trata de un dato positivo. Más adelante, al aplicar los principales indicadores judiciales al movimiento de los asuntos, podremos ver si este descenso se debe a un aumento de la capacidad resolutoria de los órganos judiciales, o bien a una simple disminución de la acumulación de asuntos, por la diferencia entre los ingresados y los resueltos, antes comentada.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN CIVIL**

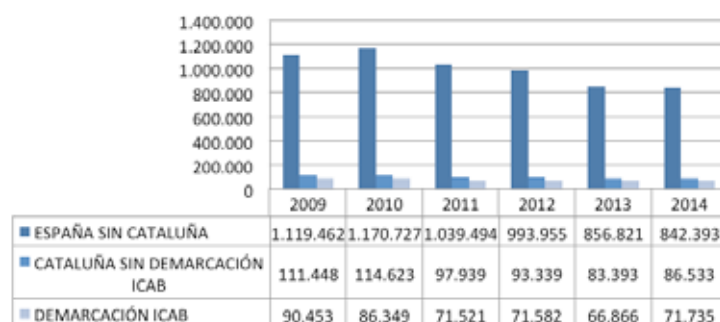


Gráfico 5. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción civil.

Sentencias

En el gráfico 6 podemos ver la evolución del número total de sentencias dictadas por los órganos judiciales que se integran en la jurisdicción civil, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En primer lugar, vemos como en los primeros años de la serie, la tendencia del volumen total de sentencias emitidas, se muestra al alza. Sin embargo, a partir del año 2011, vemos como se produce un cambio en la trayectoria de la curva, iniciándose un descenso progresivo de la misma. No obstante, vemos como en el último año, se produce un ligero repunte del número total de sentencias, aunque éste sigue estando muy por debajo de los valores registrados al inicio de la serie.

La evolución de esta gráfica debe ser puesta en relación con el desarrollo de la tasa de litigiosidad en los últimos años (gráfico 1) y con el de los asuntos ingresados (Gráfico 3), así como con el contexto socioeconómico al que antes se ha hecho referencia.

En segundo lugar, destaca como el declive del número de sentencias, es notablemente más acusado en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB". En efecto, mientras que en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB" se produce un descenso considerando la secuencia temporal en su conjunto, del 17% y del 13%, respectivamente, en el "Cataluña sin ICAB" éste es del 64%.

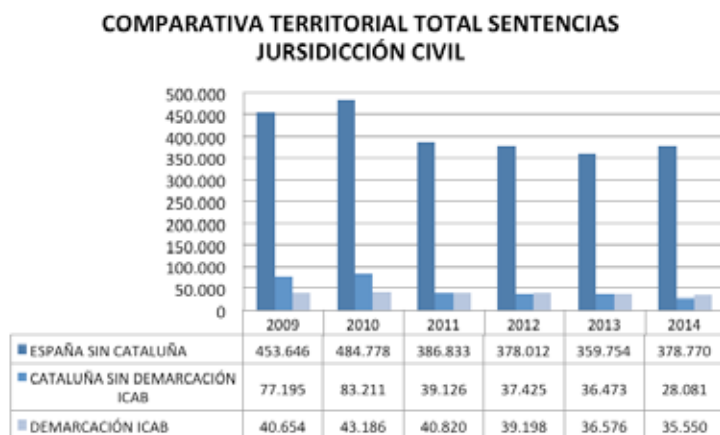


Gráfico 6. Comparativa territorial del total de sentencias de la jurisdicción civil.

### 2.3 Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

La tasa de resolución nos indica el grado de capacidad resolutoria en la que se encuentra un órgano judicial en un determinado año, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Tasa de resolución = resueltos/ingresados**.

En el gráfico 7, podemos observar la evolución anual de la tasa de resolución en la jurisdicción civil, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. En éste, vemos como la tasa experimenta un incremento del 16% en el año 2014 respecto al año 2009. No obstante, hay que decir que esta subida es más pronunciada en los primeros años de la gráfica, mientras que a partir del año 2012, vemos como se producen una serie de oscilaciones, variando la tasa apenas unos puntos porcentuales.

El comportamiento de esta gráfica hay que ponerlo en relación con la litigiosidad anotada y los asuntos registrados en la jurisdicción civil (gráfico 1 y gráfico 3). Así, en los primeros años, los órganos judiciales tuvieron que hacer frente a una mayor carga de trabajo, lo que incide negativamente en la capacidad de resolución de los mismos. Sin embargo, al disminuir el volumen de asuntos, la tasa de resolución sube de manera correlativa, ya que los tribunales se encuentran en una mejor disposición de absorber y resolver los asuntos iniciados.

La puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Judicial (NOJ) también ha ayudado en la mejora de la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales. La NOJ se enmarca dentro del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia (2009-2012), cuyo objetivo es la renovación de un modelo de oficina judicial más propio del S.XIX y de una sociedad eminentemente rural, hacia una nueva estructura basada en la organización, la división y la especialización de las funciones de las personas que trabajan al servicio de la Administración de Justicia. En el capítulo dedicado al ámbito contencioso-administrativo, hemos hecho referencia al carácter instrumental de las administraciones públicas puestas al servicio de los ciudadanos, en cumplimiento de los objetivos dispuestos en las leyes y en el ordenamiento jurídico en general. Por lo que, el funcionamiento de las administraciones públicas sobre los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad en la gestión y de coordinación y cooperación entre las distintas administraciones, también está presente en el ámbito de la Justicia, y una de sus principales manifestaciones la constituye precisamente la implantación de la NOJ.

En efecto, tal y como establece el art. 435 LOPJ, la NOJ debe servir de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y magistrados, permitiéndoles centrarse en la celebración de juicios y en la resolución de los asuntos. Los Servicios Comunes Procesales, que forman parte de la estructura básica de la NOJ, asumen labores centralizadas de gestión y apoyo, bajo la dirección del Secretario Judicial. Además, la asunción por parte del Secretario Judicial, de importantes competencias y funciones que hasta ahora habían estado reservadas al Juez o Magistrado, ha permitido aumentar la capacidad resolutoria de los Tribunales.

**EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION CIVIL**

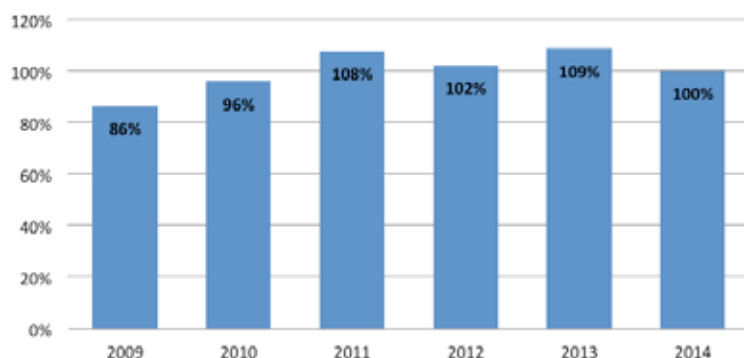


Gráfico 7. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción civil.

En el gráfico 8 podemos ver el comportamiento de la tasa de resolución en los distintos ámbitos territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En cuanto a la "demarcación ICAB", vemos como durante los primeros años de la secuencia, ésta se sitúa a la cabeza en cuanto a la tasa de resolución se refiere. Sin embargo, a partir del año 2012 se pasan a registrar las cifras más bajas de la serie. No obstante, vemos que las diferencias entre los ámbitos geográficos analizados, son de apenas de unos puntos porcentuales. De modo que la curva de la gráfica, se desarrolla de forma paralela en cada uno de los territorios estudiados.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION CIVIL**

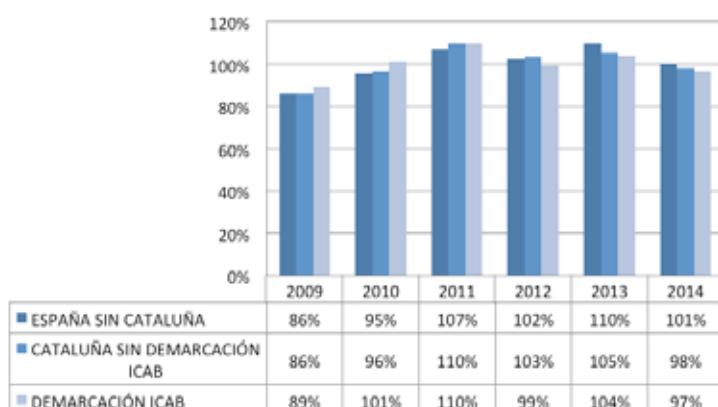


Gráfico 8. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción civil.

En el gráfico 9, podemos ver la evolución de la tasa de resolución desde el año 2009 hasta el año 2014, en el concreto territorio de "España sin Cataluña".

En éste, vemos como la progresión es de un 17%, pues de una tasa del 86% en el año 2009 pasamos a otra del 101% en el año 2014. Tal y como comentábamos antes en el Gráfico 7, este aumento es



más acusado en los primeros años de la serie, de acuerdo con el contexto socioeconómico del momento al que se ha hecho referencia.

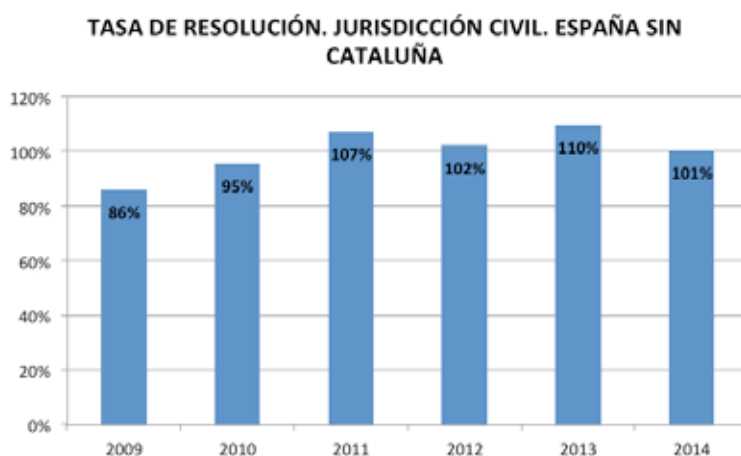


Gráfico 9. Tasa de resolución. Jurisdicción civil. España sin Cataluña.

En el gráfico 10, podemos contemplar el comportamiento de la tasa de resolución en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB".

En éste, el aumento de la tasa en el año 2014 respecto al año 2009 es de un 14%, ya que de una resolución del 86% pasamos a otra del 98%. No obstante, tal y como ocurre en el resto de ámbitos territoriales analizados, en el de "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como también se produce un ligero descenso en el último año. Éste se produce por la entrada de un mayor volumen de asuntos en los últimos años (Gráfico 3) que se acumulan a los expedientes pendientes de ejercicios anteriores, aumentándose con ello la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar los órganos judiciales.

**TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB**

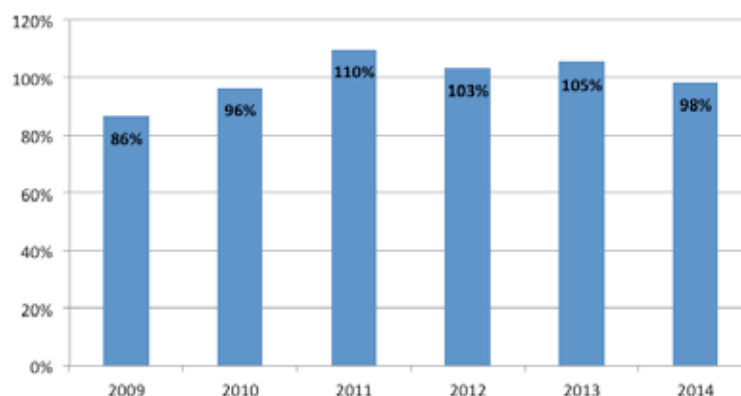


Gráfico 10. Tasa de resolución. Jurisdicción civil. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 11 podemos observar la tasa de resolución civil referida a la "demarcación ICAB". En éste, vemos como el desarrollo de la gráfica no difiere de la tendencia registrada en el resto de ámbitos territoriales, con variaciones de apenas unos pocos puntos porcentuales.

No obstante, conviene destacar que la "demarcación ICAB" ha sido el territorio que menor tasa de resolución ha registrado en el año 2014. Uno de los principales motivos de este fenómeno, lo encontramos en la concentración de una mayor actividad económica y ratio poblacional, aumentando con ello potencialmente la entrada de asuntos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en determinados ámbitos y sectores de actividad y población, la complejidad de los asuntos ha aumentado, provocando la necesidad de ofrecer una mayor dedicación por parte de los operadores jurídicos a la resolución de los mismos. Es algo que ha sucedido en todas las jurisdicciones, según señala la Magistrada Juez Decana de Barcelona en su anexo a la Memoria 2014 del TSJ de Cataluña. En el ámbito civil, se ha producido un aumento de los asuntos relativos a las cláusulas suelo, participaciones preferentes y otro tipo de productos financieros altamente complejos, que requieren un periodo de adaptación por parte de los profesionales del Derecho, para entenderlos y resolverlos conforme a las normas y criterios del ordenamiento jurídico. Lo que repercute en la capacidad resolutoria de los órganos judiciales, sino va acompañado de las medidas adecuadas para absorber tales necesidades.

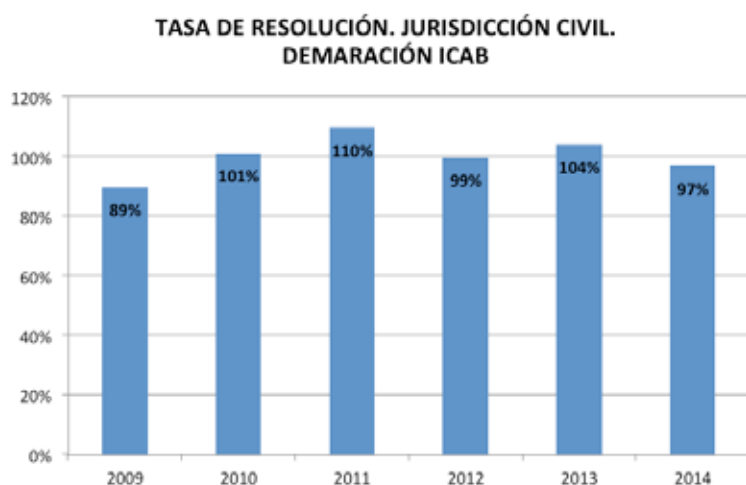


Gráfico 11. Tasa de resolución. Jurisdicción civil. Demarcación ICAB.

### Tasa de pendencia

La tasa de pendencia nos permite saber el grado de acumulación registrado en un determinado órgano judicial en un año en concreto. En efecto, es el resultado de dividir los asuntos pendientes al finalizar entre los resueltos, en cada ejercicio. La fórmula que resume lo expresado es: **Tasa de pendencia = asuntos pendientes al finalizar/resueltos**.

En el gráfico 12 podemos contemplar la evolución anual de la tasa de pendencia en la jurisdicción civil, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En primer lugar, vemos como la tasa va disminuyendo de forma progresiva a medida que se suceden los años. Así, de una pendencia registrada en el año 2009 del 76% pasamos a otra del 54% en el año 2014, lo que implica una reducción del 29%. Sin duda se trata de un dato positivo, pues significa que cada vez restan menos asuntos acumulados al final de cada ejercicio.

Varios factores han contribuido al comportamiento de la tendencia de la tasa de pendencia en este sentido. Por un lado, recordemos que se ha producido un descenso en el volumen de asuntos ingresados en los últimos años (Gráfico 3). Por otro lado, eso ha contribuido a que aumente la capacidad resolutoria de los órganos judiciales, que ha tenido su reflejo también en la disminución de los asuntos pendientes al finalizar (Gráfico 5).

Además, la implantación de la NOJ y su desarrollo sobre la base de los criterios de eficacia, eficiencia y división y especialización funcional del trabajo, ha ayudado a disminuir la situación de dependencia de nuestros tribunales.

**EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL**

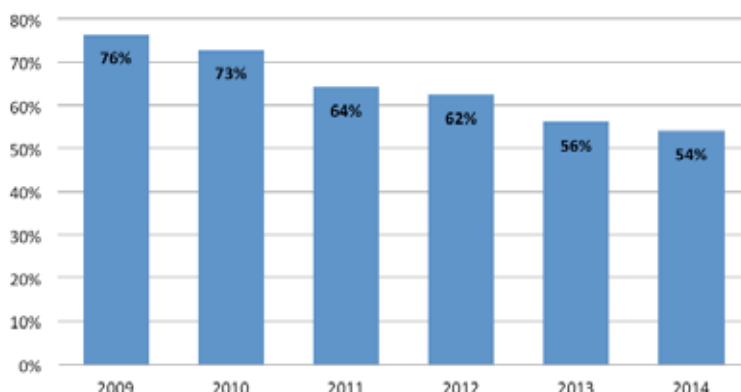


Gráfico 12. Evolución anual tasa de pendencia. Jurisdicción civil.

En el gráfico 13, podemos observar cómo ha sido la evolución de la tasa de pendencia en los concretos territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

La tendencia de la curva discurre paralela a la de la tasa de pendencia general registrada. No obstante, vemos como durante los primeros años de la secuencia, las diferencias entre los territorios son más acusadas y que, a medida se va avanzando en la línea temporal de la gráfica, los valores registrados se van acercando cada vez más entre ellos.

El ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", es el que registra una mejor tasa de pendencia a lo largo de toda la serie. En efecto, la tasa en este territorio, se sitúa en un 54% de media; mientras que en los ámbitos de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa de pendencia registrada es de un 65% y un 63%, respectivamente.

Por último, vemos como en los dos últimos años, se produce un ligero estancamiento de las cifras anotadas referidas a la pendencia, en los tres territorios analizados.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN CIVIL**

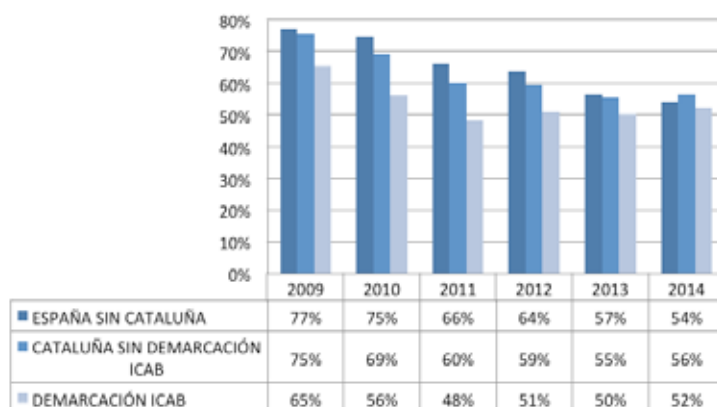


Gráfico 13. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción civil.

En el gráfico 14 podemos ver la evolución anual de la tasa de pendencia en el territorio de "España sin Cataluña". Sobre el comportamiento de la gráfica y las causas explicativas del mismo, nos remitimos a lo expuesto en las dos gráficas anteriores.

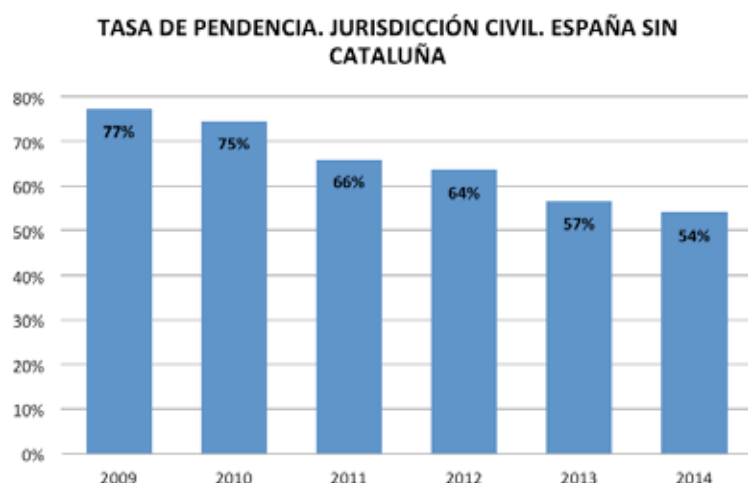


Gráfico 14. Tasa de pendencia. Jurisdicción civil. España sin Cataluña.

En el gráfico 15, podemos ver el desarrollo de la tasa de pendencia en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB".

Tal y como hemos comentado antes, la tendencia de la tasa es claramente regresiva, pues a medida que se suceden los años ésta no deja de disminuir, hasta situarse en un 56% en el año 2014.

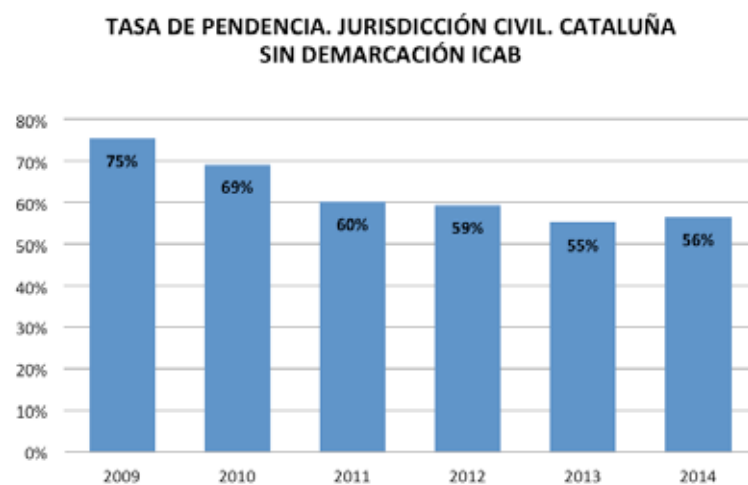


Gráfico 15. Tasa de pendencia. Jurisdicción civil. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 16, podemos contemplar la tendencia registrada en el período comprendido entre los años 2009 y 2014, de la tasa de pendencia en la "demarcación ICAB".

Hay que destacar que es en este territorio, donde se registra la tasa de pendencia más baja en relación a los otros dos ámbitos geográficos analizados. En efecto, en el año 2011 se anota una pendencia del 48%. Aunque en el año 2014 la tasa se sitúa en un 52%, podemos decir que no se ha producido ningún cambio en la tendencia y que ésta se mantiene a la baja, o en todo caso de cierto estancamiento si nos concentramos en los últimos años.

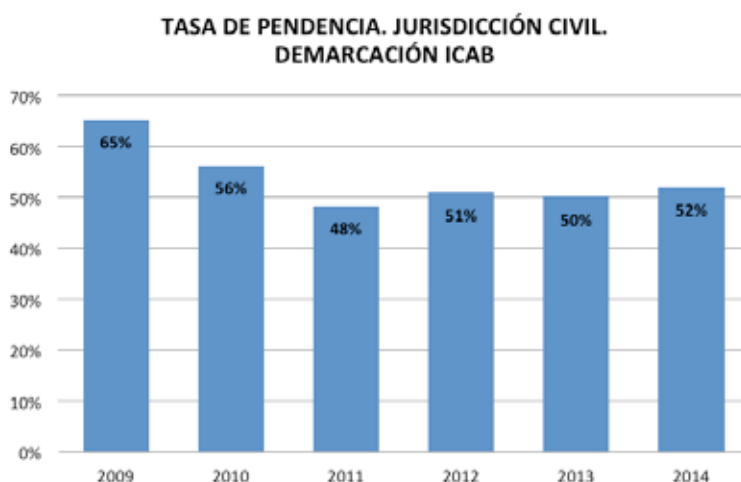


Gráfico 16. Tasa de pendencia. Demarcación ICAB.

### Tasa de congestión

La tasa de congestión es el indicador judicial que nos permite identificar el estado de los órganos judiciales desde el punto de vista de su nivel de atasco. Junto con las tasas de resolución y de pendencia antes analizadas, nos indica si los tribunales son capaces de absorber la carga de trabajo derivada de la litigiosidad de cada momento o, por el contrario, es necesaria la adopción de determinadas medidas para adecuar la capacidad resolutoria de la Administración de Justicia a la conflictividad judicial real, en aras de un servicio público de calidad. La fórmula que resume dicho indicador judicial es: **Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio)/ resueltos.**

En el gráfico 17 podemos observar el desarrollo de la tasa de congestión en la jurisdicción civil, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como el nivel de congestión en los órganos judiciales civiles, va disminuyendo de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de una tasa de congestión del 178% en el año 2009, pasamos a otra del 155% en el año 2014, lo que supone un descenso del 13%.

En los dos últimos años, vemos como se produce un ligero estancamiento de la tasa de congestión, por cuanto a pesar de que se registra una reducción, ésta apenas es de un punto porcentual. Esto hay que ponerlo en relación con la evolución de la tasa de resolución (Gráfico 7) y la tasa de congestión (Gráfico 12).

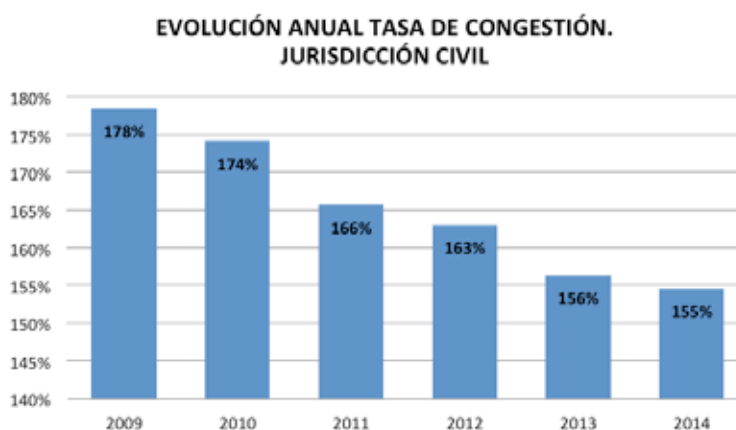


Gráfico 17. Evolución anual de la tasa de congestión de la jurisdicción civil.

En el gráfico 18 se establece una comparativa entre los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB", en cuanto a la tasa de congestión se refiere.

Tal y como sucede con la comparativa territorial de la tasa de pendencia (Gráfico 13), el territorio de la "demarcación ICAB" registra la tasa de congestión más baja a lo largo de toda la secuencia temporal analizada. También, a medida que se van sucediendo los años, la distancia entre éste y los otros dos ámbitos geográficos estudiados, se va reduciendo. En efecto, en el año 2014 las tasas de congestión registradas están dentro de una horquilla relativamente estrecha: entre el 152% y el 155%.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL**

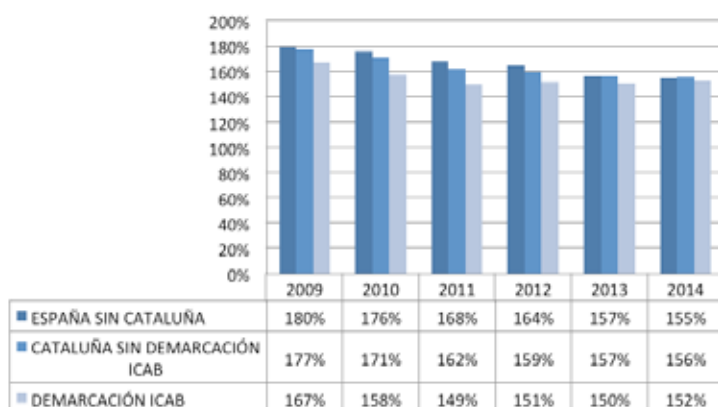


Gráfico 18. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción civil.

En el gráfico 19 podemos contemplar la evolución de la tasa de congestión civil, en el concreto territorio de "España sin Cataluña".

En el año 2009 se registra una tasa del 180% mientras que en el año 2014 se anota una congestión del 155%, lo que significa que se ha producido una reducción del 14%. Se trata del descenso más alto de los tres territorios comparados. El desarrollo de la tendencia es bastante gradual, con un descenso ligeramente más pronunciado en el año 2011.

**TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. ESPAÑA SIN CATALUÑA**

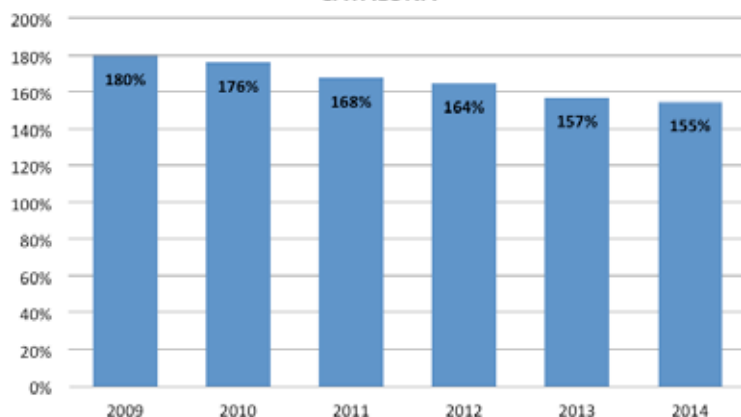


Gráfico 19. Tasa de congestión. Jurisdicción civil. España sin Cataluña.

En el gráfico 20 podemos ver el desarrollo de la tasa de congestión en la jurisdicción civil, en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como se produce una reducción del 12%, pues de una tasa del 177% en el año 2009, pasamos a otra del 156% en el año 2014. A diferencia de lo que ocurría, la evolución del descenso de la tasa de congestión marca una línea con un mayor grado de inclinación, sobre todo en los primeros años de la secuencia. A partir del año 2013, vemos como la regresión de la tasa se produce de forma más gradual o contenida, lo que es indiciario del inicio de una etapa de estancamiento.

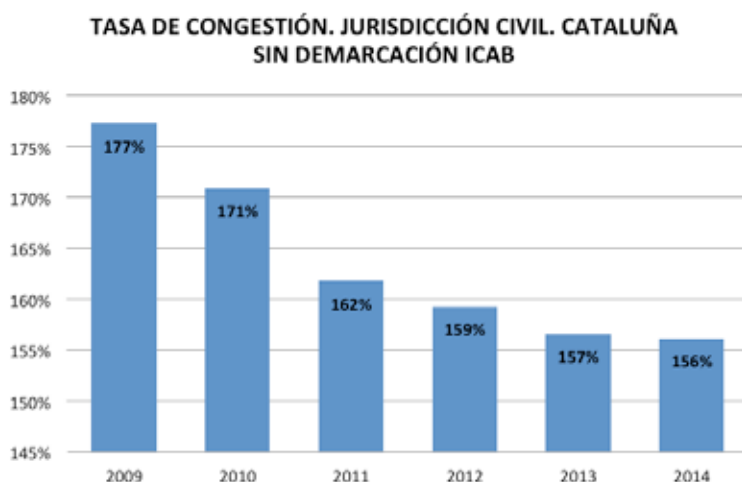


Gráfico 20. Tasa de congestión. Jurisdicción civil. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 21 podemos observar el comportamiento de la tasa de congestión en la jurisdicción civil, en la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como la tasa de congestión se reduce en un 9%, ya que de un 167% en el año 2009 pasamos a un 152% en el año 2014. Se trata del territorio que menor regresión presenta. No obstante, es en éste donde se anota la cifra más baja, en comparación con los otros dos ámbitos geográficos analizados: un 149% en el año 2011. De hecho, a partir de dicho año, podemos ver como se produce un ligero incremento de la tasa, reflejando un cierto cambio en la tendencia.

Aún así, por las cifras registradas y por la evolución de los tres territorios considerados en su conjunto, podemos decir que estamos ante las puertas de un periodo de estancamiento en cuanto a la tasa de congestión se refiere.

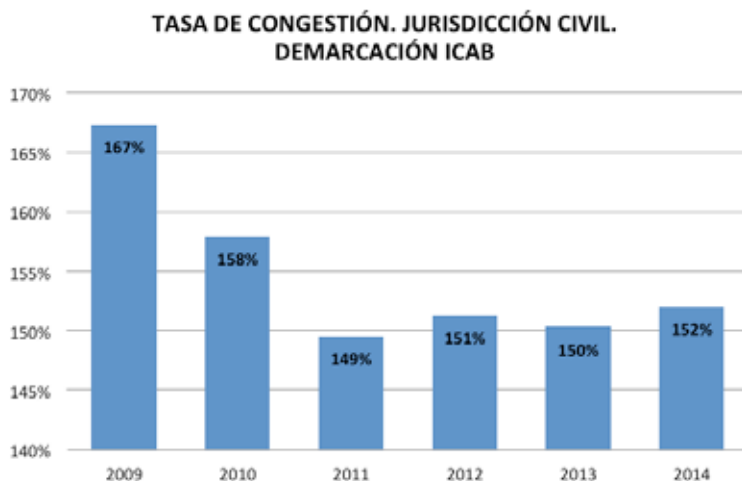


Gráfico 21. Tasa de congestión. Jurisdicción civil. Demarcación ICAB.

## 3. Civil por especialidades

### 3.1 Juzgados de Familia

En el siguiente apartado, vamos a estudiar el movimiento así como los principales indicadores judiciales, de los Juzgados de Primera Instancia, centrándonos en los asuntos que versan sobre el derecho de familia. Para ello, haremos una referencia previa a ciertos fenómenos socio-demográficos, que nos ayudará a contextualizar el entorno en el cual se desarrollan los datos referidos a la actividad judicial sobre materias propias del Derecho de Familia.

El art. 98 LOPJ establece que, en aquellas circunscripciones donde exista más de un juzgado de la misma clase, se podrá acordar que un concreto órgano judicial asuma con carácter exclusivo, el conocimiento de determinadas clases de asuntos. Este recurso ha sido utilizado en la "creación" de los juzgados de familia, a través del *RD 1322/1981, de 3 de julio, por el que se crean los juzgados de familia*. Dicha norma, establece que en aquellas poblaciones donde las jurisdicciones civil y penal estén separadas y que, por su ratio de población y número de actuaciones relativas al derecho de familia lo requieran, se ponga en funcionamiento juzgados que asuman el conocimiento y resolución de forma exclusiva por vía de reparto, de los asuntos de familia.

Los intereses discutidos en los procesos de familia, tienen unas particularidades propias que van más allá de las de un procedimiento patrimonial civil. Así, el principio dispositivo o de justicia rogada recogido en el art. 216 LEC que inspira el proceso civil, encuentra matices importantes en los procedimientos de familia. En efecto, en éstos se tiene que estar a una serie de normas de derecho necesario y sobre las que las partes no pueden disponer, en aras de la defensa del "interés superior del menor" o la protección del incapaz.

En sentido estricto, no estamos ante la creación de juzgados o tribunales de derecho de familia como si se trataran de una jurisdicción distinta a la civil, sino ante una especialización de algunos Juzgados de Primera Instancia, en determinados partidos judiciales. Por lo tanto, para el conocimiento y resolución de los asuntos relativos al derecho de familia, coexisten tres tipos de juzgados (dentro del orden civil), que aquí se han considerado de forma conjunta a la hora de analizar la actividad judicial de los mismos. Así, tenemos Juzgados de Primera Instancia especializados en Derecho de Familia, Juzgados mixtos de Primera Instancia e Instrucción, y Juzgados de Primera Instancia no especializados en materia de familia.

#### Contextualización previa: fenómenos socio-demográficos.

Antes de entrar de lleno en el estudio de la actividad judicial de los Juzgados de primera instancia sobre los asuntos relativos al Derecho de Familia, conviene hacer referencia a la evolución de aquellos fenómenos que van a tener una afectación directa o indirecta en la tasa de litigiosidad, y que nos permite enmarcar ésta en la realidad social y económica del momento. Para ello, hemos elaborado una serie de gráficas, a partir de los datos publicados en el INE y en el CGPJ, que se exponen a continuación.

En el gráfico 22 podemos ver la evolución anual de los matrimonios contraídos en España y en Cataluña, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. No se ha hecho distinción entre las distintas formas de celebración de un matrimonio, habida cuenta de que lo que nos interesa, son los efectos jurídicos y civiles que produce tal unión. Para una mejor comprensión del comportamiento de la gráfica, así como una mejor contextualización, conviene hacer referencia a los matrimonios celebrados en los años 2006 y 2007, en un período de expansión económica. Así,



en el año 2006 se contrajeron 203.453 matrimonios en España y 30.970 en Cataluña; mientras que en el año 2007 hubo 201.579 matrimonios en España y 30.545 en Cataluña.

Considerando la gráfica en su conjunto, vemos como se registra un descenso progresivo del número de uniones matrimoniales, a medida que se suceden los años. Una de las posibles causas la podemos encontrar en el descenso de la población en los últimos años. En el Capítulo del ámbito Contencioso-Administrativo, podemos encontrar una gráfica sobre la evolución de la población, en el epígrafe dedicado a "Extranjería". No obstante, si los comparamos con los datos de los años 2006 y 2007 expuestos, vemos como la crisis económica, también ha tenido un efecto negativo en el número de matrimonios celebrados. Al fin y al cabo, además de la ilusión, la celebración de un matrimonio conlleva un importante dispendio económico, y la crisis económica, así como la falta de estabilidad laboral en nuestro Mercado de Trabajo, puede hacer postergar tal decisión.

Una alternativa a la unión con efectos civiles de dos personas a través del matrimonio, la encontramos en las llamadas "parejas de hecho" o "uniones de pareja estables". Se trata de una institución que cuenta con una regulación propia en muchas comunidades autónomas. En Cataluña, encontramos su regulación en los arts. 234-1 y ss. del Libro II del CCCat. Este artículo establece que, dos personas que conviven en una comunidad de vida análoga a la matrimonial se consideran pareja estable, cuando concurren determinados requisitos legales. Sobre la evolución de las parejas de hecho, habida cuenta de que cada CCAA tiene su propia normativa, y que en muchas de ellas no existe la obligación de registrar dicha unión, no ha sido posible elaborar una estadística que aglutine a todas las uniones estables de pareja celebradas en España.

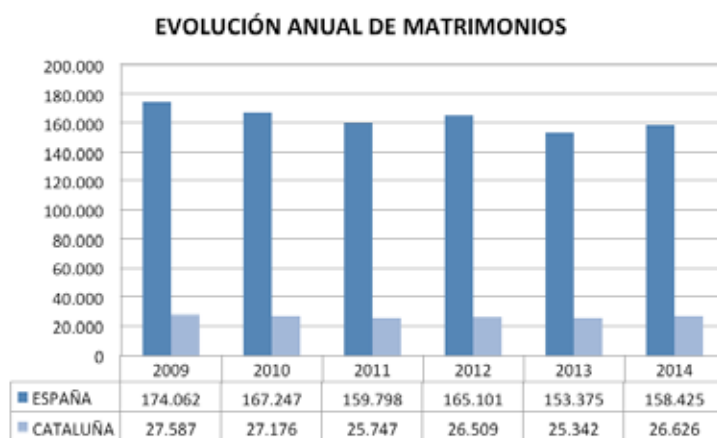


Gráfico 22. Evolución anual de matrimonios celebrados.

En el gráfico 23, tenemos una tabla con la evolución anual de los fenómenos demográficos más importantes en relación al movimiento natural de la población, según los datos publicados por el INE. Se ha hecho distinción entre las categorías de "nacimientos", "defunciones" y "matrimonios", y se ha llevado a cabo una comparativa territorial entre España y Cataluña.

En relación a los "nacimientos", vemos como la tendencia se muestra regresiva a medida que se van sucediendo los años. Tal y como se ha comentado antes, a pesar de tratarse de una decisión vital, el vector económico puede hacer postergar en el tiempo tal resolución. También, hay que tener en cuenta que en los últimos años, se ha producido un descenso de la población. Por un lado, debido a la falta de oportunidades laborales en España, muchos jóvenes nacionales deciden buscarlas en otros países. Por otro lado, y por el mismo motivo, muchos extranjeros que estaban residiendo en España, han regresado a sus países de origen. Hay que tener en cuenta que la tasa de natalidad en este último sector de la población, es más alta en comparación a la de los nacionales.

En cuanto a las “defunciones”, vemos como los datos registrados reflejan una cierta estabilidad, a lo largo de toda la secuencia temporal analizada. Sobre los “matrimonios”, ya se ha hecho referencia a los mismos en el (gráfico 22), por lo que nos remitimos a lo expuesto.

FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS. MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN						
	NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		MATRIMONIOS	
	ESPAÑA	CATALUÑA	ESPAÑA	CATALUÑA	ESPAÑA	CATALUÑA
2009	494.997	85.204	384.933	60.261	174.062	27.587
2010	486.575	84.368	382.047	59.700	167.247	27.176
2011	471.999	81.247	387.911	60.188	159.798	25.747
2012	454.658	77.438	402.950	62.977	165.101	26.509
2013	425.715	71.591	390.419	60.807	153.375	25.342
2014	426.303	71.523	395.045	61.060	158.425	26.626

Gráfico 23. Fenómenos demográficos. Movimiento natural de la población.

A pesar de que los procesos relativos a la Jurisdicción voluntaria no están incluidos en los datos estadísticos de los procesos relativos al Derecho de Familia, se ha considerado interesante hacer referencia a los procesos de adopciones, habida cuenta de que la filiación adoptiva produce los mismos efectos que la filiación por naturaleza, además de los específicos contemplados en el art. 235-47 y ss. del CCCat y que, por tanto, se trata de una realidad que puede llegar a trascender en un posterior procedimiento de familia.

En el gráfico 24, podemos ver la evolución de las adopciones desde el año 2009 hasta el año 2014, distinguiendo las “nacionales” de las “internacionales”, tanto en España como en Cataluña. En conjunto, vemos como las adopciones han disminuido con el paso de los años, seguramente por los mismos motivos que apuntábamos al hablar del descenso de los “matrimonios” y los “nacimientos”. En el caso de las adopciones nacionales en Cataluña, vemos como se produce una excepción, y se registra un incremento del 20%, pues de 284 procesos en el año 2009 pasamos a 424 en el año 2014.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: ADOPCIONES				
	ADOPCIONES NACIONALES		ADOPCIONES INTERNACIONALES	
	ESPAÑA	CATALUÑA	ESPAÑA	CATALUÑA
2009	2.002	284	165	45
2010	1.997	274	204	78
2011	2.043	354	155	45
2012	2.143	424	159	57
2013	2.006	345	149	39
2014	1.881	342	120	38

Gráfico 24. Jurisdicción voluntaria. Adopciones.

## Movimientos de asuntos:

### Asuntos ingresados

En el gráfico 25 podemos ver una comparativa territorial, de los asuntos relativos al Derecho de Familia ingresados en la jurisdicción civil, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En éste vemos como el volumen de los procedimientos relativos al derecho de familia, aumenta de forma progresiva a medida que se suceden los años. En efecto, de un total de 230.193 asuntos en el año 2009, pasamos a 302.851 en el año 2014, lo que supone un incremento del 32%.

Entrando en el detalle de los territorios analizados, hay que decir que la “demarcación ICAB” ha sido el que menor subida ha experimentado. No obstante, ésta sigue siendo importante, pues estamos hablando de un aumento del 24%.

**COMPARATIVA TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS  
JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)**

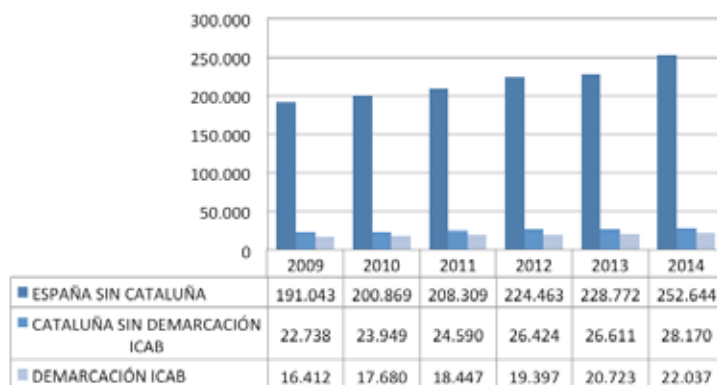


Gráfico 25. Comparativa territorial de los asuntos ingresados. Juzgados de primera instancia (familia).

En el gráfico 26 podemos contemplar la evolución de los asuntos de familia ingresados, distinguiendo entre los tipos de procedimientos más representativos en cuanto a volumen, en el territorio de Cataluña. Se ha diferenciado tres tipos de procesos: "divorcios", "separaciones" y "modificación de medidas", y dentro de los dos primeros entre "consensuados" y "no consensuados".

En primer lugar, vemos como los procedimientos celebrados de forma consensuada, tanto en los divorcios como en las separaciones, representan la mayor parte de procesos dentro de su categoría. Así, de los divorcios celebrados en el año 2014, un 69% lo fueron de manera consensuada; mientras que de las separaciones instadas, un 78% se hicieron de mutuo acuerdo. Sin duda es un dato positivo, pues a pesar de que una situación de crisis matrimonial siempre es una situación dolorosa, llevarla a cabo de forma consensuada puede contribuir a que ésta sea lo menos traumática posible.

En segundo lugar, vemos como las separaciones decrecen al mismo ritmo que aumentan los divorcios, a medida que se van sucediendo los años. La principal causa de esto, es que ya no se necesita pasar por un procedimiento de separación previo a uno de divorcio, como ocurría antiguamente. El único espacio temporal que hay que guardar antes de iniciar un divorcio, son los 3 meses previstos en el art. 81 CC, a no ser que se acredite un riesgo o circunstancias que permitan exceptuar tiempo de espera alguno. No obstante, que se sigan celebrando aún separaciones en vez de divorcios, puede ser debido a que el divorcio extingue el vínculo matrimonial, mientras que con la separación éste queda en suspenso pudiendo los cónyuges restaurarlo mediante un procedimiento de reconciliación, mucho más económico y más rápido que el celebrar un nuevo matrimonio.

Por último, vemos como los procedimientos de modificación de medidas, han ido en aumento en los últimos años. De 3.310 procedimientos de este tipo en el año 2009, hemos pasado a un total de 6.481 en el año 2014, lo que supone un incremento del 96%. Se trata del tipo de procedimiento que más ha sustentado el incremento de los asuntos de familia ingresados en la jurisdicción civil, comentado en el (gráfico 24). Sin duda, la situación de crisis económica ha trascendido (también) a la litigiosidad en el ámbito del Derecho de Familia, en cuanto ha provocado que las circunstancias económicas que fundamentaron la adopción de determinadas medidas hayan cambiado de forma sustancial y de tal modo, que surge la necesidad de adaptarla a la nueva situación para preservar el interés de la familia.

**VARIACIÓN POR TIPOS DE PROCEDIMIENTO EN CATALUÑA. (FAMILIA)**

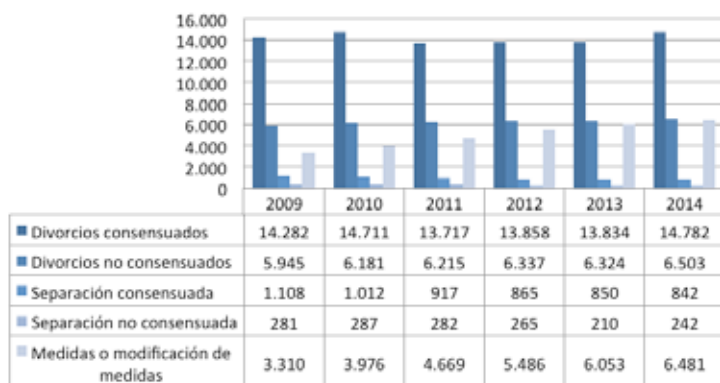


Gráfico 26. Variación por tipos de procedimientos en Cataluña. Familia.

Asuntos resueltos

En el gráfico 27 tenemos una comparativa de los asuntos relativos al derecho de familia resueltos, en los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste, vemos que como el desarrollo de la curva es paralelo a la de los asuntos ingresados (Gráfico 25), aunque registrando unos valores ligeramente inferiores. En efecto, de un total de 216.263 asuntos resueltos en total en el año 2009 pasamos a 290.362 en el año 2014, lo que implica una subida del 34%.

**COMPARATIVA TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)**

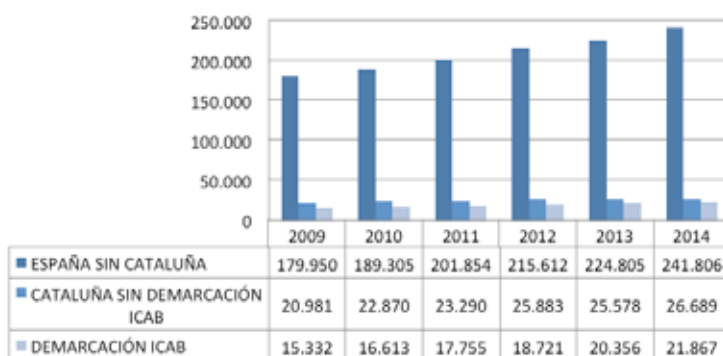


Gráfico 27. Comparativa territorial de los asuntos resueltos. Juzgados de primera instancia (familia).

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 28 podemos contemplar la evolución de los asuntos relativos al derecho de familia, pendientes al finalizar desde el año 2009 hasta el año 2014.

Si comparamos los números con los anotados en los asuntos ingresados (Gráfico 25), vemos como apenas se resuelven la mitad de los expedientes que se ingresan, lo que supone que existe una acumulación y que los juzgados se enfrentan a una carga de trabajo superior a la que pueden asumir.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)**

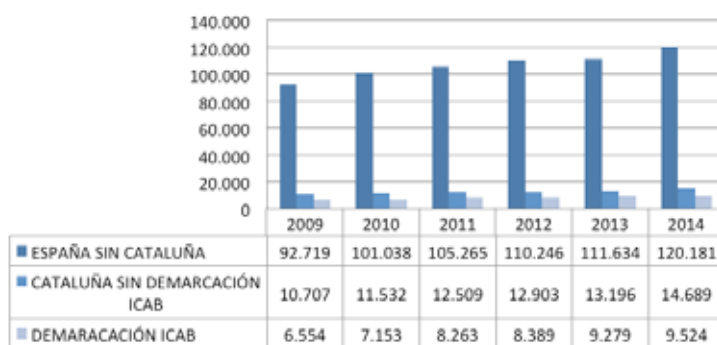


Gráfico 28. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de primera instancia (familia).

Indicadores judiciales:

Tasa de resolución

En el gráfico 29 podemos ver la evolución de la tasa de resolución de los Juzgados de Primera Instancia en relación a los asuntos relativos al Derecho de Familia.

En términos generales, vemos como se produce una progresión en la capacidad resolutoria de los tribunales, a medida que se van sucediendo los años. No obstante, si nos fijamos en el eje de las ordenadas, se trata de un aumento relativamente discreto, de un 4% de media.

De hecho, el único territorio en el que la tasa de resolución no ha dejado de crecer, es el de la "demarcación ICAB". El crecimiento de dicho ámbito geográfico es de un 6%, el más alto en comparación con las otras dos circunscripciones. Por otro lado, el territorio de "España sin Cataluña", presenta una evolución acordeónica, en el sentido de que va registrando ciertas fluctuaciones conforme van pasando los años. En el mismo sentido se manifiesta el comportamiento de la curva en el ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB", con la particularidad de que registra un descenso progresivo de la tasa de resolución en los últimos años.

Si ponemos en relación esta gráfica con el (gráfico 25), vemos que a pesar de haber aumentado la litigiosidad en el ámbito del Derecho de Familia, los órganos judiciales están siendo capaces de reducir la diferencia entre los asuntos ingresados y los asuntos resueltos.

**TASA RESOLUCIÓN COMPARADA POR ÁMBITOS TERRITORIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA)**



Gráfico 29. Tasa de resolución comparada por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

### Tasa de pendencia

En el gráfico 30 podemos ver la evolución de la tasa de pendencia en el período comprendido entre el año 2009 y el 2014.

En éste, vemos como la tasa de pendencia muestra un estancamiento en cuanto a la acumulación en los juzgados se refiere. En efecto, apenas se producen variaciones más allá de unas ligeras fluctuaciones de unos pocos puntos porcentuales. Así, en el territorio de "España sin Cataluña" se produce una disminución de la tasa de pendencia del 2% desde el año 2009, mientras que en los ámbitos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB", se produce una variación al alza del 8% y del 2%, respectivamente.

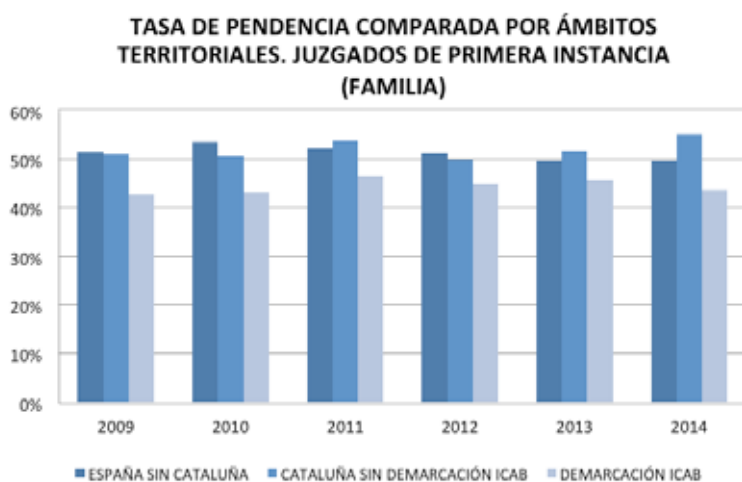


Gráfico 30. Tasa de pendencia comparada por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

### Tasa de congestión

En el gráfico 31 podemos contemplar el desarrollo de la tasa de congestión y su comparativa territorial en los juzgados de primera instancia, centrándonos en los procesos de familia.

Por un lado, vemos como en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", se registran las menores tasas de congestión a lo largo del período temporal analizado, con una media que gira en torno al 145%; mientras que en los territorios de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa de congestión media se sitúa en un 153%.

Por otro lado, vemos como se tratan de cifras muy altas y que, por tanto, reflejan un colapso importante de los procedimientos relativos a Derecho de Familia, en los juzgados de primera instancia. En efecto, ya hemos comentado en el (gráfico 28), que los asuntos pendientes al finalizar representan casi el 50% de los asuntos que se ingresan en un determinado ejercicio.

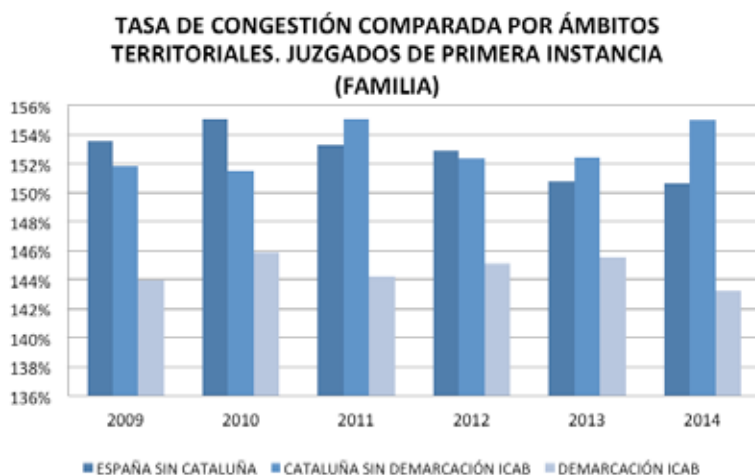


Gráfico 31. Tasa de congestión comparada por ámbitos territoriales. Juzgados de primera instancia (familia).

En el gráfico 32 tenemos una tabla en la que se hace una comparativa de los principales indicadores judiciales en el año 2014, referidos a los procedimientos de familia, en cada uno de los juzgados de primera instancia, que se circunscriben en la “demarcación ICAB”.

En cuanto al detalle numérico, éste se muestra bastante irregular en función del concreto órgano e indicador que miremos. No obstante, se ha resaltado aquellos concretos órganos judiciales dentro de cada uno de los partidos que forman parte de la “demarcación ICAB”, que presentan las tasas más altas.

LA LUPA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (ASUNTOS DE FAMILIA). DEMARCACIÓN ICAB			
JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II Nº 1 ARENYS DE MAR	97%	168%	68%
J1II Nº 2 ARENYS DE MAR	106%	159%	53%
J1II Nº 3 ARENYS DE MAR	100%	133%	33%
J1II Nº 4 ARENYS DE MAR	92%	165%	68%
J1II Nº 5 ARENYS DE MAR	100%	136%	36%
J1II Nº 6 ARENYS DE MAR	100%	158%	58%
J1II Nº 7 ARENYS DE MAR	85%	155%	55%
J1II Nº 1 IGUALADA	88%	154%	54%
J1II Nº 2 IGUALADA	90%	136%	45%
J1II Nº 3 IGUALADA	90%	142%	42%
J1II Nº 4 IGUALADA	132%	132%	32%
J1II Nº 5 IGUALADA	83%	182%	92%
J1II Nº 1 BERGA	105%	135%	35%
J1II Nº 2 BERGA	113%	109%	9%
J1II Nº 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	105%	171%	71%
J1II Nº 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	100%	166%	66%
J1II Nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	99%	209%	92%
J1II Nº 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	112%	170%	56%

J1II Nº 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	91%	174%	74%
J1I Nº 7 BADALONA	113%	135%	35%
J1I Nº 14 BARCELONA	114%	140%	40%
J1I Nº 15 BARCELONA	93%	165%	66%
J1I Nº 16 BARCELONA	97%	134%	34%
J1I Nº 17 BARCELONA	111%	128%	33%
J1I Nº 18 BARCELONA	94%	133%	33%
J1I Nº 19 BARCELONA	100%	127%	27%
J1I Nº 40 BARCELONA	93%	160%	60%
J1I Nº 45 BARCELONA	90%	135%	35%
J1I Nº 51 BARCELONA	89%	148%	50%
J1I Nº 58 BARCELONA	99%	144%	44%
J1II Nº 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	109%	150%	50%
J1II Nº 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	96%	135%	35%
J1II Nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	79%	166%	66%
J1II Nº 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	85%	150%	50%
J1II Nº 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	92%	141%	41%
J1II Nº 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	88%	158%	58%
J1II Nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	111%	137%	37%
J1II Nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	98%	156%	103%
J1II Nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	118%	157%	57%
J1II Nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	111%	134%	35%
J1II Nº 5 VILANOVA I LA GELTRU	89%	165%	65%
J1II Nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	80%	204%	104%
J1II Nº 7 VILANOVA I LA GELTRU	109%	130%	21%
J1II Nº 8 VILANOVA I LA GELTRU	108%	161%	61%
J1II Nº 9 VILANOVA I LA GELTRU	98%	137%	37%
J1I Nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	90%	159%	59%
J1I Nº 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	96%	151%	51%
J1I Nº 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	85%	167%	67%
J1I Nº 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	88%	175%	75%
J1I Nº 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	95%	159%	44%
J1I Nº 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	113%	139%	39%
J1I Nº 7 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	144%	44%
J1II Nº 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	85%	158%	58%
J1II Nº 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	116%	124%	24%
J1II Nº 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	95%	139%	39%
J1II Nº 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	98%	145%	45%
J1II Nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	105%	137%	37%



J1II Nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	99%	154%	50%
J1II Nº 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	93%	143%	43%
J1II Nº 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	120%	129%	29%
J1II Nº 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	91%	185%	85%
J1II Nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	80%	181%	81%
J1II Nº 1 GAVA	119%	126%	26%
J1II Nº 2 GAVA	110%	145%	45%
J1II Nº 3 GAVA	90%	156%	48%
J1II Nº 4 GAVA	88%	165%	65%
J1II Nº 5 GAVA	102%	139%	34%
J1II Nº 6 GAVA	93%	143%	43%
J1II Nº 7 GAVA	101%	137%	37%
J1II Nº 8 GAVA	120%	123%	23%
J1II Nº 9 GAVA	94%	147%	47%
J1II Nº 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	96%	146%	35%
J1II Nº 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	87%	143%	43%
J1II Nº 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	114%	118%	22%
J1II Nº 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	99%	123%	23%
J1II Nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	95%	146%	48%

Gráfico 32. Juzgados de Familia.

### 3.2 Juzgados de lo Mercantil.

La puesta en funcionamiento de los Juzgados de lo Mercantil, supone un avance hacia la especialización dentro del ámbito jurisdiccional civil. La creación de estos órganos es consecuencia del Pacto por la Justicia del 28 de mayo del año 2001, y tiene lugar a través de la *Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, para la Reforma Concursal*, por la que se modifica la LOPJ de 1985, y de la profunda reforma de la institución del "concurso de acreedores" operada con la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*.

La creciente complejidad de la actividad económica, comercial e industrial, en un contexto cada vez más internacional, hace necesario la existencia de un órgano judicial con conocimientos específicos y profundos de dichas materias, con el objeto de obtener una mayor calidad y celeridad en la resolución de los "asuntos de los comerciantes". Además, la especialización judicial, tanto en primera como en segunda instancia, nos permite lograr un mayor grado de coherencia y unidad en la labor interpretativa de las normas.

Actualmente existen en España 91 órganos judiciales especializados en materia mercantil, de los que 10 se encuentran en la ciudad de Barcelona. En cuanto a las materias de las que se ocupa, en el art. 86 ter. LOPJ se establece una enumeración de las mismas, como por ejemplo, concurso de acreedores, propiedad intelectual, derecho del transporte, competencia desleal, entre otras.

**Movimientos de asuntos:**

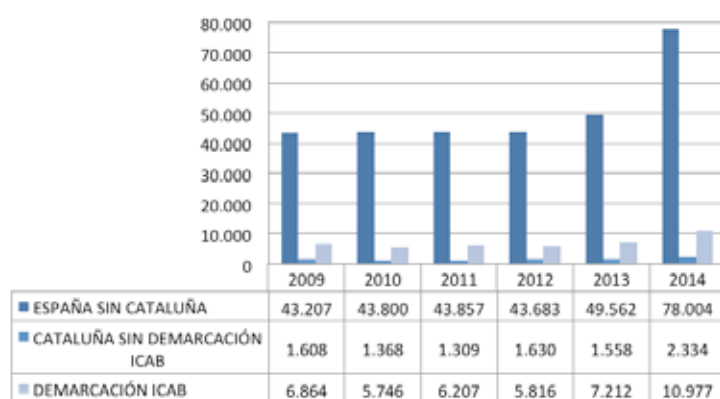
Asuntos ingresados

En el gráfico 33 podemos observar la distribución por territorios de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Mercantil, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. Se ha hecho una comparativa entre los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste, podemos hablar de dos etapas en cuanto al desarrollo de la tendencia expresada en la gráfica. En una primera fase, que va desde el año 2009 hasta el año 2012, vemos como existe un estancamiento en el volumen de asuntos ingresados en los juzgados mercantiles. En efecto, en dicho período se ingresan anualmente alrededor de 51.000 asuntos. A partir del año 2013, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de modo que se registra un aumento significativo del número total de expedientes iniciados. Este incremento es especialmente acusado en el año 2014, en el que se anotan 91.315 asuntos ingresados.

En cuanto al análisis comparativo entre los distintos territorios, destaca como en la "demarcación ICAB" se inician bastantes más asuntos que en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", a pesar de que éste ocupa una mayor extensión que aquél. Sin embargo, ya se ha comentado anteriormente que, en el ámbito de la "demarcación ICAB", existe una mayor ratio poblacional y una mayor actividad comercial y económica. Por eso, en la provincia de Barcelona existen 10 juzgados mercantiles, mientras que en el resto de provincias catalanas, sólo existe uno por cada una de ellas.

**DISTRIBUCIÓN ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS MERCANTILES**



**Gráfico 33. Distribución de asuntos ingresados. Juzgados de lo Mercantil.**

En el gráfico 34 tenemos una tabla con la evolución anual de los asuntos ingresados en los juzgados mercantiles, distribuidos por aquellas materias más importantes a nivel representativo. Nos hemos centrado en los órganos judiciales de la "demarcación ICAB".

En dicha tabla, podemos ver como los asuntos que más han aumentado a lo largo de los últimos años, han sido los procedimientos relativos a: propiedad intelectual, transporte y sobre condiciones generales de la contratación. Éste último lo ha hecho de manera significativa, pues de 28 asuntos en el año 2009 hemos pasado a 1.731 en el año 2014, lo que supone el increíble aumento de 6.082%.

En efecto, la elaboración de contratos para masas de personas que se adhieren a ellos sin la posibilidad de negociar individualmente el contenido de las cláusulas, así como una vigilancia y postura cada vez más garantista desde la UE, ha hecho que muchos contratos de bancos, compañías

de seguros, compañía de vuelos, entre otros, se hayan visto sometido al control jurisdiccional por contener graves abusos en perjuicio de los consumidores.

EVOLUCIÓN ANUAL ASUNTOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS POR MATERIAS. DEMARCACIÓN ICAB						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
LIQUIDACIÓN CONCURSO	408	428	686	1.228	1.074	962
INCIDENTES CONCURSALES	2.458	1.773	2.281	1.450	1.224	1.177
COMPETENCIA DESLEAL	66	36	45	42	32	25
PROPIEDAD INDUSTRIAL	106	80	72	90	88	78
PROPIEDAD INTELECTUAL	182	182	171	182	195	376
PUBLICIDAD	17	17	26	8	15	8
AMPARO NORM. SOCIEDADES MERC. Y COOP.	1.104	976	867	919	779	733
TRANSPORTE	731	662	577	713	1.050	2.030
MARÍTIMO	20	5	9	7	7	12
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	28	34	45	69	620	1.731

Gráfico 34. Evolución anual de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Mercantil. Distribución de las principales materias. Demarcación ICAB.

En el gráfico 35 tenemos una tabla con la evolución anual de la constitución de sociedades, desde el año 2009 hasta el año 2014, según los datos publicados en el apartado de estadística de la web del Registro Mercantil.

Hemos distinguido tres grandes categorías, por su importancia a nivel representativo: sociedades anónimas, sociedades limitadas y otros tipos societarios. Por un lado, vemos como el tipo societario por excelencia lo constituyen las sociedades limitadas, que en el año 2014 suponen el 96% de las empresas inscritas. Por otro lado, mientras que las sociedades anónimas y los otros tipos societarios han disminuido respecto al año 2009 en un 9% y un 42% respectivamente, las sociedades limitadas han aumentado en un 23%.

La elección del tipo societario es una de las decisiones más importantes a la hora de iniciar una actividad económica. Las sociedades limitadas suponen un ahorro importante a la hora de crear una empresa, pues el capital social mínimo a desembolsar, es de 3.000 euros. Mientras que el capital social mínimo en una Sociedad Anónima, es de 60.000 euros. Por lo que el vector económico en ese sentido y la limitación de la responsabilidad patrimonial, hace que se constituyan más SL que cualquier otro tipo societario.

EVOLUCIÓN ANUAL CONSTITUCIÓN SOCIEDADES. ESPAÑA			
	ANÓNIMAS	LIMITADAS	OTRAS
2009	753	74.333	4.671
2010	737	75.885	3.772
2011	653	81.027	3.274
2012	555	84.399	3.458
2013	550	90.373	3.084
2014	687	91.544	2.724

Gráfico 35. Evolución anual de constituciones societarias. España.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 36 podemos contemplar la distribución de los asuntos resueltos en los juzgados mercantiles, en el período comprendido entre los años 2009 y 2010.

En éste vemos como la tendencia de la gráfica se muestra progresiva conforme se van sucediendo los años, aunque no en la misma proporción que en la registrada en los asuntos ingresados (Gráfico 33). Incluso podemos observar como en el año 2013 se produce un ligero descenso del número de asuntos. Esto significa que los juzgados mercantiles no están siendo capaces de absorber la litigiosidad judicial que se produce en su ámbito competencial, por lo que son necesarios mayores medios para salvar la situación.

**DISTRIBUCIÓN ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS MERCANTILES**

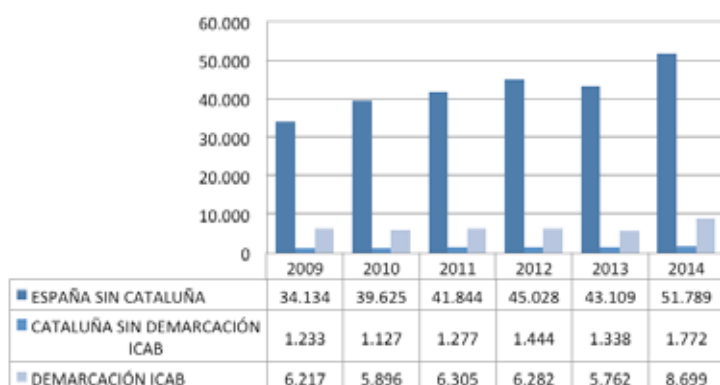


Gráfico 36. Distribución asuntos resueltos. Juzgados de lo Mercantil.

Asuntos pendientes al finalizar

En el Gráfico 37 podemos contemplar la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de lo mercantil.

En consonancia con lo expuesto en el gráfico 33 y en el gráfico 36, la acumulación de los asuntos al final de cada ejercicio crece a medida que se van sucediendo los años. Esto se produce por un lado, por la creciente complejidad de los asuntos a los que se tienen que enfrentar los órganos judiciales, fruto de una sociedad cada vez más globalizada. En efecto, al inicio de este epígrafe, comentábamos que una de las notas características de las materias sobre las que resuelven estos tribunales, es su creciente proyección hacia el comercio exterior.

Así, hemos visto como los principales procedimientos que se han incrementado en los últimos años (gráfico 34) tratan sobre materias como transporte, propiedad intelectual y, especialmente, condiciones generales de la contratación. Son asuntos por tanto, de enorme relevancia económica en muchas ocasiones, y que entrañan un alto nivel técnico.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS MERCANTILES**

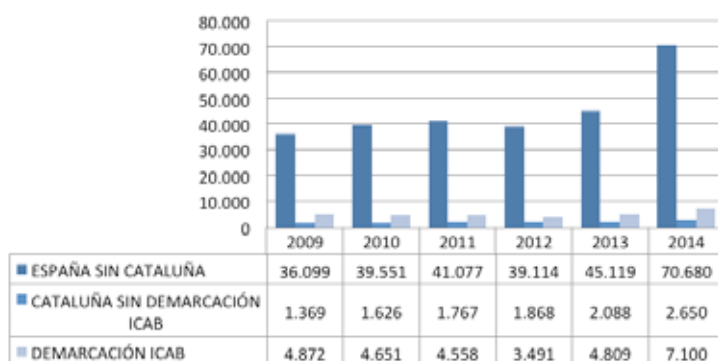


Gráfico 37. Distribución asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo Mercantil.

**Indicadores judiciales:**

Tasa de resolución

En el gráfico 38, podemos ver la evolución de la tasa de resolución en los juzgados mercantiles, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014, así como su comparativa entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

De acuerdo con lo expuesto al hablar del movimiento de los asuntos, la tasa de resolución refleja un primer período alcista en todos los territorios hasta el año 2013, en el que se produce un cambio en la tendencia y la capacidad resolutoria de los órganos judiciales disminuye ostensiblemente.

El territorio en el que más disminuye la tasa de resolución en el último año es el de "España sin Cataluña", situándose la misma en un 66%. En "Cataluña sin la demarcación ICAB", la tasa registrada es de un 76%, mientras que la referida a la "demarcación ICAB" es de un 79%. Se trata de las cifras más bajas registradas de toda la secuencia temporal analizada, en cada uno de los ámbitos territoriales.

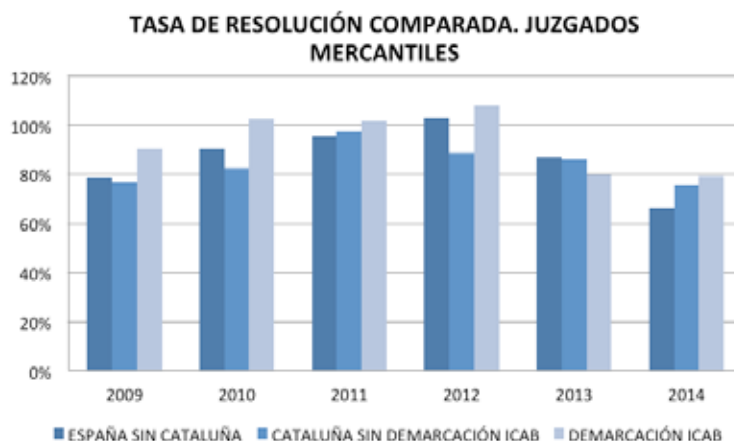


Gráfico 38. Tasa de resolución comparada. Juzgados Mercantiles.

Tasa de pendencia

En el gráfico 39, tenemos una comparativa territorial del desarrollo de la tasa de pendencia en los juzgados mercantiles, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Por un lado, vemos como los valores registrados varían notablemente en función del concreto territorio al que se refieren. Así, en la "demarcación ICAB", se anotan las cifras más bajas a lo largo de toda la secuencia temporal, girando en torno al 75% de media. Mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB", la media de la tasa de pendencia se sitúa en un 138%, la más alta de la serie.

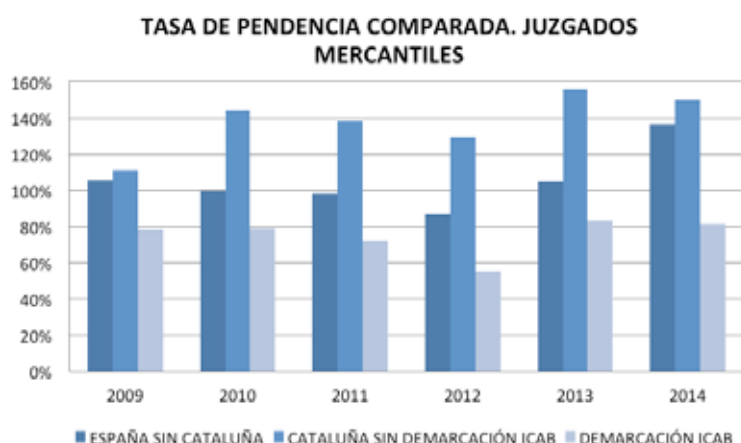


Gráfico 39. Tasa de pendencia comparada. Juzgados Mercantiles.

### Tasa de congestión

En el gráfico 40 podemos ver la evolución de la tasa de congestión en los juzgados mercantiles, haciendo distinción entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como la tasa de congestión discurre de manera paralela a la tasa de pendencia, a la que antes se ha hecho referencia. En efecto, vemos como en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", se anotan las mayores cifras referidas a la tasa de congestión (con una media del 237%); mientras que en la "demarcación ICAB", se registra la tasa más baja a lo largo de toda la serie, con una media del 177%. En cuanto al territorio de "España sin Cataluña", la tasa de congestión gira en torno al 206%.

Se trata de unos valores muy altos, teniendo en cuenta que suponen el reflejo de una situación de colapso de los juzgados mercantiles. Además, en los últimos años se registra un incremento de la tasa de congestión, en los tres ámbitos geográficos analizados.

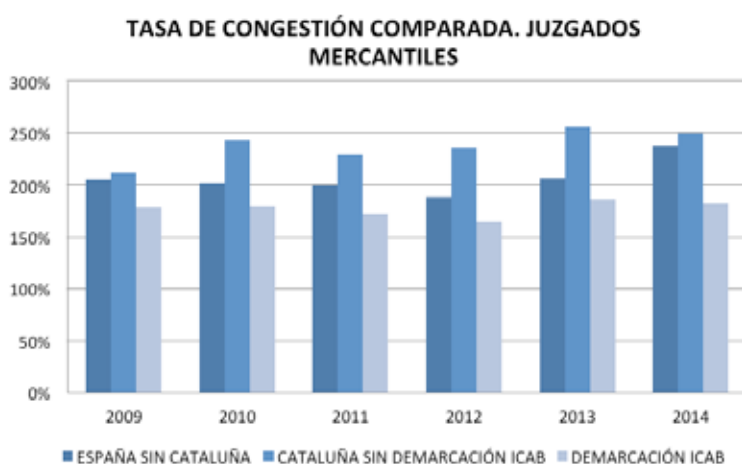


Gráfico 40. Tasa de congestión comparada. Juzgados Mercantiles.

En el gráfico 41, tenemos una tabla con la comparativa de los principales indicadores judiciales, en cada uno de los Juzgados de lo Mercantil que se integran en la "demarcación ICAB".

Las cifras se muestran bastante irregulares y varían en función del concreto órgano judicial al que van referidas. No obstante, vemos como la mayor tasa de resolución (97%) se anota en el Juzgado

de lo Mercantil N° 7 de Barcelona, mientras que las tasas de congestión y de pendencia más altas, se registran en el Juzgado de lo Mercantil N° 5 de Barcelona.

LA LUPA. JUZGADOS DE LO MERCANTIL. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JMER N° 1 BARCELONA	77%	184%	84%
JMER N° 2 BARCELONA	78%	176%	76%
JMER N° 3 BARCELONA	80%	168%	68%
JMER N° 4 BARCELONA	76%	203%	103%
JMER N° 5 BARCELONA	70%	215%	115%
JMER N° 6 BARCELONA	74%	189%	89%
JMER N° 7 BARCELONA	97%	154%	55%
JMER N° 8 BARCELONA	85%	169%	69%
JMER N° 9 BARCELONA	85%	176%	76%
JMER N° 10 BARCELONA	72%	197%	97%

Gráfico 41. Juzgados de los Mercantil. Demarcación ICAB. Año 2014.

### 3.3 Afectación de la crisis económica en las ejecuciones hipotecarias

En el presente apartado vamos a hacer referencia a una de las realidades sociales que mayor impacto ha tenido en la actividad judicial de los órganos jurisdiccionales que forman parte del ámbito civil. El incremento de las ejecuciones hipotecarias, reflejan una de las caras más dramáticas de la crisis económica y financiera que afecta a nuestro país desde el año 2008.

Este fenómeno pone de manifiesto el problema de la vivienda en España, cuya importancia, ya no solo a nivel judicial si no también a nivel social, merece que le dediquemos un apartado específico dentro del presente Informe sobre el estado de la Justicia. Son varios los factores que han contribuido a que estemos en esta situación de emergencia habitacional. Por un lado, las políticas en materia de urbanismo y vivienda que se han llevado a cabo en nuestro país en las últimas décadas, han hecho posible configurar un modelo de negocio basado en la construcción de viviendas y grandes infraestructuras, convirtiéndolas en importantes fuentes de inversión y especulación. Los enormes beneficios obtenidos, han permitido al sector inmobiliario y al sector financiero acumular una enorme cantidad de poder, que ha trascendido e influenciado también al ámbito político a todos los niveles. La relación entre estos tres sectores y ámbitos, ha permitido llevar al país a unos niveles de progreso y desarrollo económico sin precedentes en nuestra historia moderna. Sin embargo, también ha tenido unos efectos negativos sobre la cuestión de la vivienda en España.

Por otro lado, según el Informe *“Emergencia Habitacional en el Estado español: la crisis de las Ejecuciones Hipotecarias y los desalojos desde una perspectiva de derechos humanos”*, entre los años 1997 a 2007, se construyeron 6,6 millones de viviendas en España, la misma cantidad que Italia, Alemania y Francia juntos; y somos el país de la UE con más kilómetros de autopista y trenes de alta velocidad por km<sup>2</sup>, lo que no se corresponde ni se ajusta con una necesidad o demanda real.

El impulso por parte de las instituciones de acceder a la vivienda en régimen de propiedad por encima de otras formas, como el alquiler, unido a un contexto de acceso generalizado al crédito, ha hecho que el nivel de endeudamiento de la población en los últimos años haya crecido de forma notable. La construcción ha representado una parte importante del PIB en nuestro país. Por lo que, cuando estalló la crisis económica en el año 2008, se produjo un aumento importantísimo del paro y pronto muchas familias empezaron a tener dificultades para hacer frente al pago de la hipoteca. Sobre las estadísticas relativas a la evolución del paro, así como los datos referentes a la coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo, se ha llevado a cabo un análisis específico en del Capítulo del ámbito laboral, al que nos remitimos.

Por lo que, no ha sido solo una crisis económica y financiera. También ha sido una crisis social y política, habida cuenta de las implicaciones que ésta ha tenido sobre las familias y la insuficiente respuesta por parte de las instituciones para resolver la problemática que gira en torno al derecho de la vivienda. En efecto, la Sentencia TJUE del 14 de mayo de 2013 (asunto C-415/11) ha declarado que la legislación hipotecaria española es incompatible con el derecho de los consumidores y usuarios de servicios bancarios previsto en la UE. Y, a pesar de que el Gobierno ha aprobado alguna normativa en respuesta a las directrices y alertas europeas, como la *Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*, ésta no ha sido todo lo eficaz que debería.

### Entorno social y económico de la litigiosidad hipotecaria:

En el gráfico 42 podemos contemplar la evolución de la tasa de litigiosidad referida de forma específica a los procedimientos de ejecución hipotecaria, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. Se ha llevado a cabo una distinción entre los distintos territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En primer lugar, observamos como la tasa de litigiosidad de las ejecuciones hipotecarias, presenta unos valores muy altos. En efecto, a lo largo de toda la secuencia, la conflictividad en este tipo de procedimientos se mueve en la horquilla que va del 160% al 265%. Conviene traer a colación las cifras registradas en los años 2006 y 2007, pues antes del estallido de la burbuja inmobiliaria, la tasa de litigiosidad en los procedimientos de ejecución hipotecaria se situaba por debajo del 60%.

En segundo lugar, vemos como es en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", el que registra las mayores tasas de litigiosidad; mientras que "España sin Cataluña" (a excepción del año 2010) es la que anota las cifras más bajas. En el año 2011, se produce un descenso en todos los territorios analizados. No obstante, se trata de un descenso puntual, ya que en el año 2012 vuelve a registrarse un repunte de la conflictividad en materia hipotecaria.

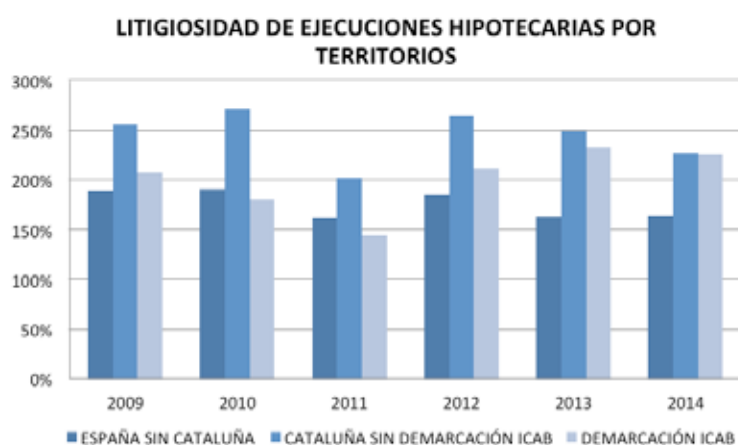


Gráfico 42. Litigiosidad de ejecuciones hipotecarias por territorios.

En el gráfico 43 tenemos la evolución anual de las hipotecas constituidas en España y en Cataluña, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra regresiva a medida que se van sucediendo los años. Para hacer una lectura más completa de los datos recogidos en la gráfica, y ponerlos en relación con el contexto económico y social del momento, conviene señalar que, en el año 2006, se constituyeron 1.896.515 hipotecas en España y 316.429 en Cataluña, respectivamente. Por lo que, en el año 2014, el descenso de las operaciones hipotecarias ha sido de un 83% en España y un 86 % en Cataluña, desde el año 2006.



Antes de la crisis, el mensaje y la política por parte de las instituciones y las entidades financieras, era el de impulsar la propiedad por encima de otras formas de acceder a una vivienda. Ello, unido a una cierta laxitud a la hora de conceder créditos, ha hecho que se firmaran un volumen desorbitado de hipotecas, aumentando el endeudamiento generalizado de las familias. En efecto, la diferencia de un período de bonanza económica con otro de recesión ha sido la firma de aproximadamente 700.000 hipotecas menos.

Ese sobre endeudamiento de las familias, tendrá su reflejo en el movimiento judicial de los procedimientos de ejecuciones hipotecarias, que analizamos a continuación.

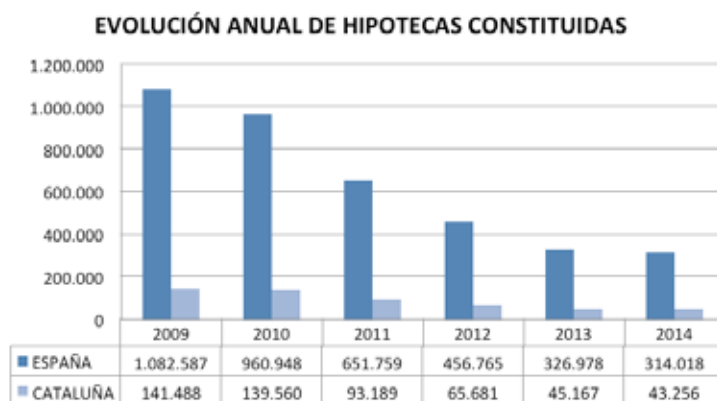


Gráfico 43. Evolución anual de hipotecas constituidas.

En el gráfico 44 tenemos una tabla con el número de transacciones inmobiliarias de viviendas ocurridas en España, según los datos estadísticos publicados en la web del Ministerio de Fomento. En el cuadro, hemos distinguido las operaciones realizadas según las características de la vivienda, clasificándolas en "vivienda usada" o "vivienda nueva" en función de la antigüedad de la misma, y en "vivienda libre" o "vivienda protegida" de acuerdo con el régimen jurídico de protección al que se sujetan.

La presente gráfica, nos permite hacernos una idea de cómo está distribuido el parque de viviendas en España, así como las operaciones que sobre el mismo se han realizado en los últimos años. Hay que decir, que en el año 2014, el parque de viviendas según los datos del Ministerio de Fomento, es de 25.492.335.

En primer lugar, vemos como en el año 2009 se firman un mayor número de operaciones sobre viviendas nuevas que de segunda mano o usadas. No obstante, a medida que se van sucediendo los años, el número de transacciones sobre "vivienda nueva" va disminuyendo (un 77% desde el año 2009), mientras que las referidas a "vivienda usada" van en aumento (un 40% a lo largo de toda la serie). Eso es debido al estallido de la burbuja inmobiliaria que provocado un colapso en el sector de la construcción.

En segundo lugar, en cuanto al régimen jurídico o de protección pública de la vivienda, vemos como el volumen de "vivienda libre" es notablemente mayor que el de la "vivienda protegida". En efecto, considerando la secuencia temporal en su conjunto, un 91,4% de las transacciones inmobiliarias sobre viviendas en España, han sido realizadas sobre "vivienda libre". En el año 2014, la diferencia entre ambos tipos de vivienda según su régimen jurídico, se acentúa siendo la proporción de un 95% y un 5%, respectivamente. Hay que decir, que durante los primeros años de la crisis, el Gobierno y las administraciones siguieron impulsando la construcción de viviendas de protección pública, con el objeto de minorar el impacto que ésta ha tenido sobre el sector de la construcción.

NUMERO DE TRANSACCIONES INMOBILIARIAS DE VIVIENDAS. ESPAÑA				
	ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA		RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA	
	VIVIENDA USADA	VIVIENDA NUEVA	VIVIENDA LIBRE	VIVIENDA PROTEGIDA
2009	222.666	241.053	414.133	49.586
2010	291.556	199.731	444.388	46.899
2011	221.238	127.880	309.138	39.980
2012	247.274	116.349	327.172	36.451
2013	244.050	56.518	285.304	15.264
2014	310.758	54.863	347.170	18.451
AÑO 2006	544.994	410.192	907.987	47.199
AÑO 2007	424.432	412.439	768.864	68.007

Gráfico 44. Número de transacciones inmobiliarias de viviendas en España.

En el gráfico 45, podemos observar una tabla con el número de transacciones inmobiliarias de viviendas celebradas en Cataluña, siguiendo el mismo esquema de clasificación que el utilizado en el cuadro anterior.

En cuanto al comportamiento de los datos recogidos, vemos como se reproducen los movimientos y las tendencias en el sentido expuesto en la gráfica anterior, aunque con los valores propios del ámbito territorial de Cataluña, por lo que nos remitimos a lo expuesto.

NUMERO DE TRANSACCIONES INMOBILIARIAS DE VIVIENDAS. CATALUÑA				
	ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA		RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA	
	VIVIENDA USADA	VIVIENDA NUEVA	VIVIENDA LIBRE	VIVIENDA PROTEGIDA
2009	35.731	19.861	53.457	2.135
2010	45.685	18.646	62.083	2.248
2011	32.057	12.848	43.181	1.724
2012	37.835	11.487	47.944	1.378
2013	38.413	6.127	43.853	687
2014	48.876	6.072	53.808	1.140
AÑO 2006	108.880	51.406	156.665	3.621
AÑO 2007	70.333	41.109	108.170	3.272

Gráfico 45. Número de transacciones inmobiliarias de vivienda. Cataluña.

## Movimientos de asuntos:

### Asuntos ingresados

En el gráfico 46 podemos ver la evolución de las ejecuciones ingresadas en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. Además, se ha incluido una distribución territorial, distinguiendo entre los ámbitos de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

Para poder entender mejor los datos registrados en la gráfica, en relación con el entorno social y económico al que hemos hecho referencia al inicio del presente epígrafe, debemos traer a colación el número de ejecuciones hipotecarias ingresadas en el año 2006: 14.659 procedimientos en la circunscripción de "España sin Cataluña", 1.933 en "Cataluña sin demarcación ICAB" y 1.000 en la "demarcación ICAB".

Si consideramos la gráfica en su conjunto, vemos como la tendencia de la misma experimenta un regresión del 13%, pues de un total de 93.218 ejecuciones hipotecarias en el año 2009, pasamos a 80.749 en el año 2014. No obstante, si ponemos en relación estos datos con los relativos al año 2006, vemos que en los últimos años, con el estallido de la crisis, los procedimientos de ejecuciones han aumentado de forma alarmante. Así, en el año 2006 se ingresaron un total de 16.692 ejecuciones hipotecarias, cifra que está muy por debajo de las anotadas en el gráfico 46.

Tal y como hemos comentado, la crisis tuvo un fuerte impacto en el sector de la construcción, que daba trabajo de forma directa e indirecta a una parte importante de la población. Por lo que el colapso en el sector inmobiliario se tradujo en un aumento importantísimo de la tasa de paro y la desaparición de muchas empresas. El gráfico 46, refleja una de las consecuencias negativas del modelo de negocio que se formó en torno a la construcción de viviendas e infraestructuras, en una sociedad en el que se permitió que las familias asumieran un importante nivel de endeudamiento.

**EJECUCIONES HIPOTECARIAS INGRESADAS**

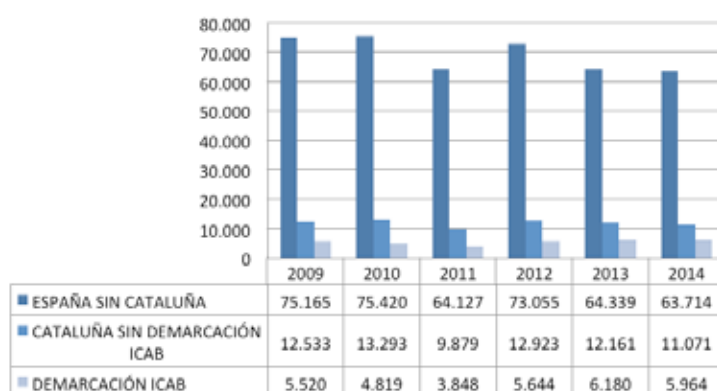


Gráfico 46. Ejecuciones hipotecarias ingresadas.

### Asuntos resueltos

En el gráfico 47 podemos contemplar la evolución de las ejecuciones hipotecarias resueltas desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste vemos como la tendencia se muestra progresivamente al alza, en consonancia con el volumen de ejecuciones ingresadas en los últimos años (gráfico 46). Así, en la circunscripción de "España sin Cataluña", el incremento desde el año 2009 ha sido de un 109%; mientras que en los territorios de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", el crecimiento ha sido de un 137% y de un 212%, respectivamente.

### EJECUCIONES HIPOTECARIAS RESUELTAS

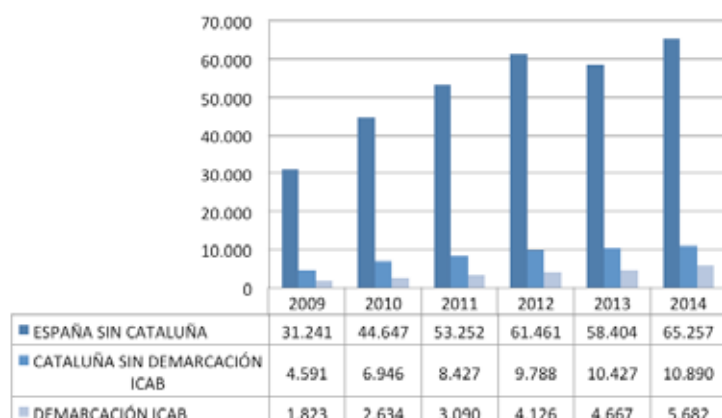


Gráfico 47. Ejecuciones hipotecarias resueltas.

### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 48 tenemos los datos referidos a las ejecuciones hipotecarias pendientes al finalizar, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la acumulación del número total de asuntos va en aumento a medida que se suceden los años, fruto de una creciente carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar los órganos judiciales, que no ha ido acompañada de las medidas necesarias para absorber la misma. Si comparamos el número total de ejecuciones hipotecarias pendientes con el número total de asuntos de la jurisdicción civil (gráfico 5), vemos como las primeras representan una parte importante del total. Así, en el año 2014, los asuntos pendientes al finalizar en la jurisdicción civil, han sido 1.000.661, de los cuales, un total de 211.339 se corresponden con procedimientos de ejecuciones hipotecarias, esto es, un 21% sobre el total.

### EJECUCIONES HIPOTECARIAS PENDIENTES AL FINALIZAR

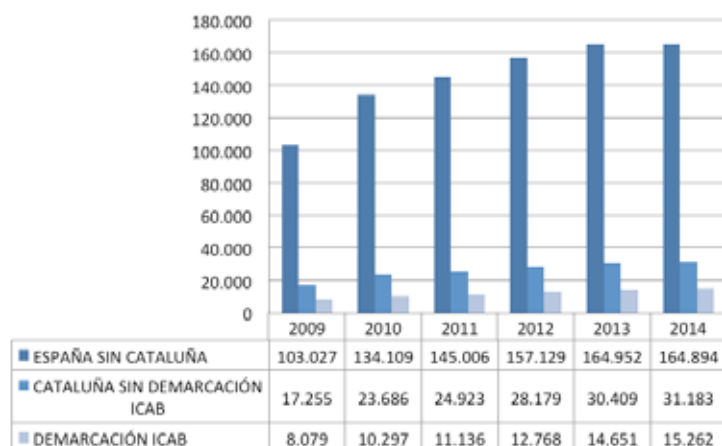


Gráfico 48. Ejecuciones hipotecarias pendientes al finalizar.

### Lanzamientos

El lanzamiento supone el despojo material a una persona de la posesión de un inmueble, en cumplimiento de un mandato judicial. En un término más coloquial, es lo que se conoce como un desalojo o una desocupación. Ésta se lleva a cabo por una Comisión Judicial y se documenta a través de la llamada Diligencia de lanzamiento.

En el gráfico 49, podemos ver cómo ha sido la evolución de las diligencias de lanzamientos de los Servicios Comunes de Ejecución, en la jurisdicción civil, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. Hay que tener en cuenta, que en los datos registrados, no se hace distinción entre si se trata de una vivienda o de otro tipo de inmueble, como un local, una nave o una finca rústica.

En éste, vemos como el número de lanzamientos no ha parado de crecer desde el año 2009 hasta el año 2012, momento en el que se registran 70.257, la cifra más alta de toda la serie. En el año 2013, se produce un ligero descenso del número de lanzamientos practicados. Sin embargo, en el último año vuelve a producirse un incremento del volumen de diligencias, anotándose un total de 69.233 lanzamientos.

Al inicio del presente epígrafe, hacíamos referencia a una serie de normas con las que el Gobierno ha intentado frenar o mitigar los efectos negativos de la crisis económica, como la *Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*. Sin embargo, dichas medidas han sido insuficientes y no han logrado sus objetivos, pues el número de lanzamientos sigue siendo demasiado alto. Algunas de estas medidas han sido la implantación del Código de buenas prácticas bancarias, el alquiler social, o la dación en pago. Sin embargo, son tantos los requisitos a cumplir que su aplicación tiene un carácter excepcional y no se ha entrado de lleno en el fondo del asunto.

**DILIGENCIAS DE LANZAMIENTOS DE LOS SERVICIOS COMUNES DE EJECUCION. JURISDICCION CIVIL**

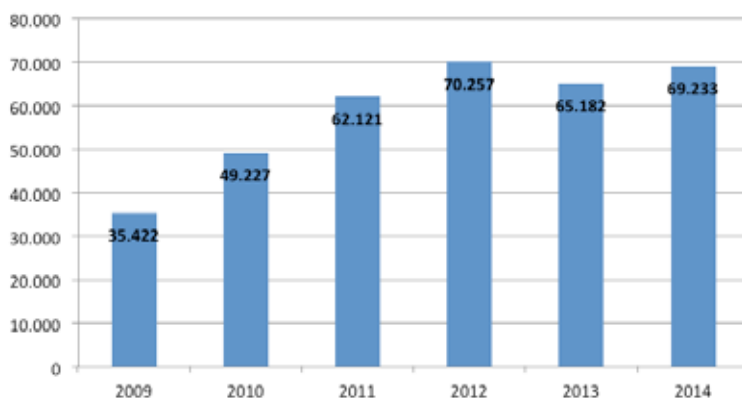


Gráfico 49. Evolución anual de los lanzamientos de los Servicios Comunes de Ejecución. Jurisdicción civil.

En el gráfico 50 tenemos una comparativa territorial de las diligencias de lanzamientos practicadas por los Servicios Comunes de Ejecución.

La tendencia de la gráfica sigue la misma dinámica que en el gráfico 49. No obstante, destaca como en la "demarcación ICAB", se practican un mayor número de diligencias de lanzamiento, respecto al ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB". Y es que, a pesar de que éste último ocupa una mayor extensión geográfica, en la "demarcación ICAB" se concentra una mayor ratio de población y de actividad comercial, lo que incide en el número de desalojos practicados.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE LAS DILIGENCIAS DE LANZAMIENTOS DE LOS SERVICIOS COMUNES DE EJECUCION.**



Gráfico 50. Comparativa territorial de las diligencias de lanzamientos de los Servicios Comunes de Ejecución.

Desde el año 2013, la comisión de estadística del CGPJ recoge los datos relativos al origen de las diligencias de lanzamiento que se practican, lo que nos permite obtener una información del procedimiento del que dimanan y con ello una imagen más fidedigna de las distintas realidades que giran en torno a los desalojos judiciales.

En el gráfico 51 podemos ver los principales procedimientos de los que trae origen una diligencia de lanzamiento. Por volumen, vemos como los procesos que mayor número de lanzamientos ha suscitado han sido los relativos a la *Ley de Arrendamientos Urbanos*, ya sea por impago de la renta o por expiración del plazo convenido en el contrato, con 5.233 y 5.113 diligencias en los años 2013 y 2014, respectivamente.

Los procedimientos de ejecución hipotecaria que acaban con un lanzamiento, ocupan la segunda posición en cuanto al volumen total de diligencias practicadas. Hay que tener en cuenta que son más los supuestos e incumplimientos que pueden dar lugar a la resolución de un contrato de alquiler, que los referidos a un contrato de préstamos hipotecario. No obstante, los datos reflejados en la estadística, se corresponden en su mayoría con alquileres impagados. Además, también hay que tener en cuenta, que en algunos supuestos, un procedimiento hipotecario puede acabar con el alquiler social de la vivienda a los titulares originarios del préstamo hipotecario, que no han podido hacer frente al mismo, para evitar así el desahucio de los mismos.

Por último, en la categoría de "otros procedimientos", vemos como se registra un volumen residual de lanzamientos, que traen causa de la ejecución de un laudo arbitral, de procesos de familia (atribución del uso de la vivienda a uno de los cónyuges, por ejemplo), entre otros.

**ORIGEN DEL LANZAMIENTO. DEMARCACIÓN ICAB**

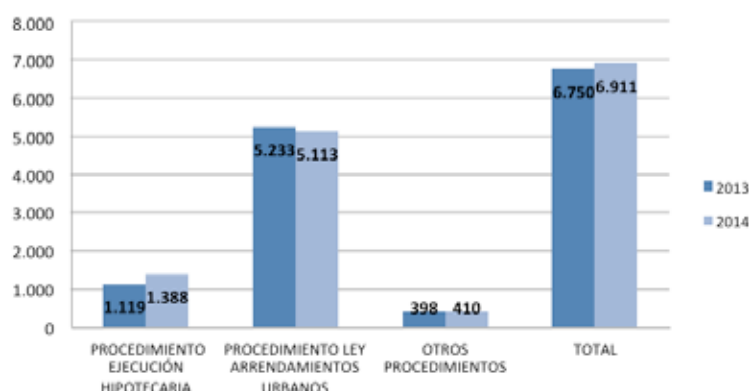


Gráfico 51. Origen del lanzamiento según el tipo de procedimiento. Demarcación ICAB.

## 4. Civil por órganos jurisdiccionales

### 4.1 Juzgados de primera instancia

Movimientos de asuntos:

#### Asuntos ingresados

En el gráfico 52 podemos observar la distribución territorial de los asuntos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En primer lugar, la evolución de la curva se corresponde con el desarrollo de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción civil en los últimos años, tal y como hemos podido ver el gráfico 1. En efecto, vemos como a medida que se van sucediendo los años, se va produciendo una disminución de los asuntos ingresados, en el siguiente sentido: de un total de 1.621.748 ingresos en el año 2009, pasamos a un total de 1.356.095 en el año 2014, lo que supone una reducción del 16%. Ya hemos comentado en epígrafes anteriores, que parte de ese descenso en los asuntos ingresados en los últimos años, se debe a la implantación de las tasas judiciales a partir en noviembre del año 2012. Sin duda, este mecanismo ha actuado de forma disuasoria (cuando no obstaculizadora) de modo que muchos ciudadanos no han acudido a los tribunales en reclamación y defensa de sus intereses.

En segundo lugar, vemos como en el 2014 se produce un aumento de los asuntos ingresados en los tres territorios, aunque con valores todavía inferiores a una época anterior a la implantación de las tasas judiciales.

**DISTRIBUCIÓN ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

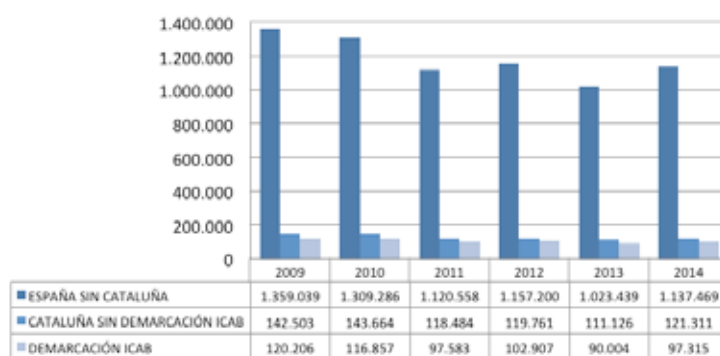


Gráfico 52. Distribución asuntos ingresados. Juzgados de primera instancia.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 53 podemos contemplar la evolución de los asuntos resueltos en los Juzgados de Primera Instancia, así como su comparativa en los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste vemos como, salvo las fluctuaciones propias del paso de los años, la tendencia de los asuntos resueltos presenta un marcado carácter de estabilidad. Si ponemos en relación estos datos con los registrados en el gráfico anterior sobre los asuntos ingresados, vemos como año a año se van resolviendo más asuntos de los que se inician. En efecto, al reducirse la carga de trabajo, los órganos judiciales ven incrementada su capacidad resolutoria.

A ese incremento de la capacidad de resolución de los órganos judiciales, también ha contribuido la puesta en funcionamiento de la NOJ en el marco del desarrollo del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia. Las importantes reformas procesales de los años 2009 y 2011 por las cuales se ha producido un trasvase competencial a favor de los Secretarios Judiciales, ha hecho que éstos se ocupen de ciertos trámites que anteriormente estaban reservadas a los jueces y magistrados.

**DISTRIBUCIÓN ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

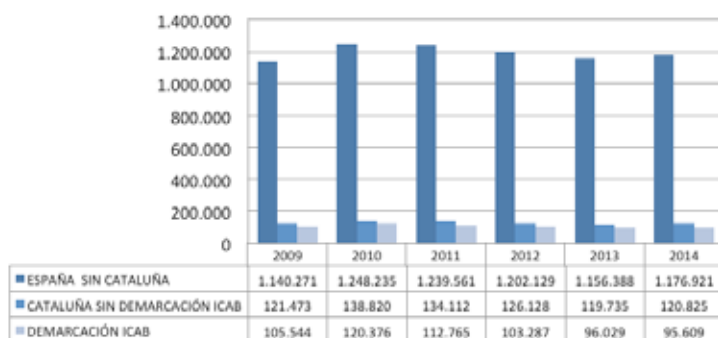


Gráfico 53. Distribución asuntos resueltos. Juzgados de primera instancia.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 54 se nos muestra cómo se han distribuido los asuntos pendientes al finalizar en los Juzgados de Primera Instancia, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

En términos generales, vemos como los asuntos pendientes al final de cada ejercicio, van disminuyendo a medida que se suceden los años. En efecto, de un total de 1.114.049 asuntos en el año 2009, pasamos a 722.112 expedientes pendientes en el año 2014, lo que supone una reducción del 35%. No obstante, hay que decir que en el año 2014, se registra un ligero aumento de los asuntos pendientes al finalizar, en los territorios de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", aunque en su conjunto, la tendencia se sigue manteniendo a la baja.

Poniendo en relación estos datos con los de los dos gráficos anteriores, vemos como la reducción del número total de asuntos ha contribuido al aumento de los asuntos resueltos, y con ello a la disminución de la acumulación en los juzgados, tal y como se refleja en el gráfico 54.

**DISTRIBUCIÓN ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**



Gráfico 54. Distribución asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de primera instancia.



## Indicadores judiciales:

### Tasa de resolución

En el gráfico 55 podemos ver la evolución de la tasa de resolución, así como su comparativa a nivel territorial, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, se pueden observar dos etapas en cuanto al comportamiento de la gráfica se refiere. En una primera fase, que va desde el año 2009 al año 2011, vemos como la capacidad resolutoria de los juzgados de primera instancia, aumenta de forma progresiva. En una segunda etapa, que podríamos situar a partir del año 2012, se produce un cambio de tendencia, sino a la baja, si que de cierto estancamiento debido a las oscilaciones en forma de acordeón que se registran.

En el año 2014, la tasa de resolución en el territorio de "España sin Cataluña" anotada es de un 103%, mientras que en los ámbitos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", la tasa se sitúa en un 100% y en un 98%, respectivamente.

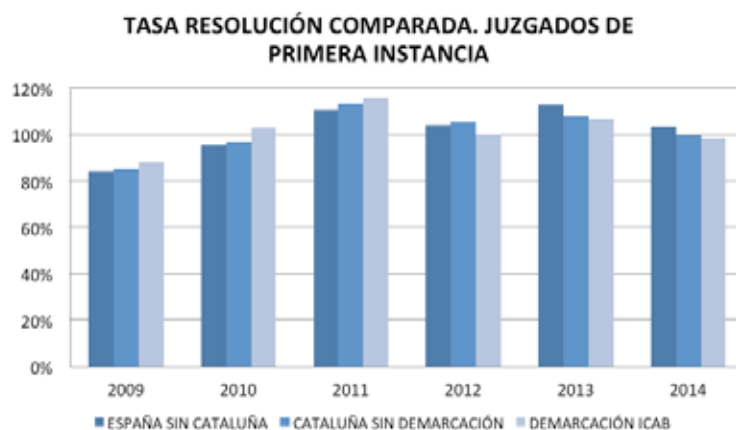


Gráfico 55. Tasa de resolución comparada. Juzgados de primera instancia.

### Tasa de pendencia

En el gráfico 56, la tasa de pendencia de los juzgados de primera instancia comparada territorialmente, se muestra gradualmente regresiva a lo largo de la secuencia temporal analizada.

En efecto, de una tasa media del 77% en el año 2009, pasamos a una pendencia del 51%, considerando los territorios de forma conjunta. Es un dato que ya se venía intuyendo desde el análisis del movimiento de los asuntos, por cuanto el número de expedientes resueltos se ha mantenido estable a lo largo de los últimos años, mientras que el total de asuntos ingresados ha ido decreciendo.

Además de la disminución de la acumulación de asuntos, unos buenos resultados en la tasa de pendencia, refleja que las medidas adoptadas en el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia, de la que debemos destacar la implantación de la NOJ, ha tenido unos efectos positivos sobre la prestación de un buen servicio público por parte de la Administración de Justicia. No obstante, conviene recordar que aún queda mucho camino por recorrer, y son muchas las medidas a adoptar en aras de seguir mejorando en la prestación de una justicia de calidad.

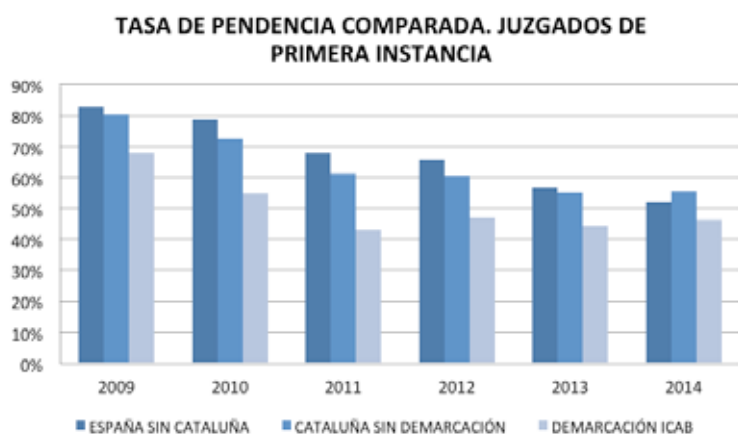


Gráfico 56. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de primera instancia.

### Tasa de congestión

En el gráfico 57 se recoge la evolución de la tasa de congestión comparada, en los Juzgados de Primera Instancia, durante el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En su conjunto, vemos como la tendencia de la gráfica se muestra regresiva, a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de una media del 179% en el año 2009, pasamos a otras del 151% en el año 2014, lo que significa una reducción del 16%. Este desarrollo de la tasa de congestión, va en consonancia con el comportamiento de las tasas de resolución y la de pendencia, comentadas anteriormente. En efecto, un aumento en la capacidad resolutoria de los órganos judiciales junto con un descenso en la acumulación de los asuntos, suele ir asociado con una reducción del colapso de los mismos.

Por último, vemos como en la "demarcación ICAB", la tasa de congestión registrada siempre es inferior que en el resto de territorios. Mientras que en "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB", a excepción del año 2010, el colapso reflejado a lo largo de toda la secuencia, es muy similar en ambas circunscripciones.

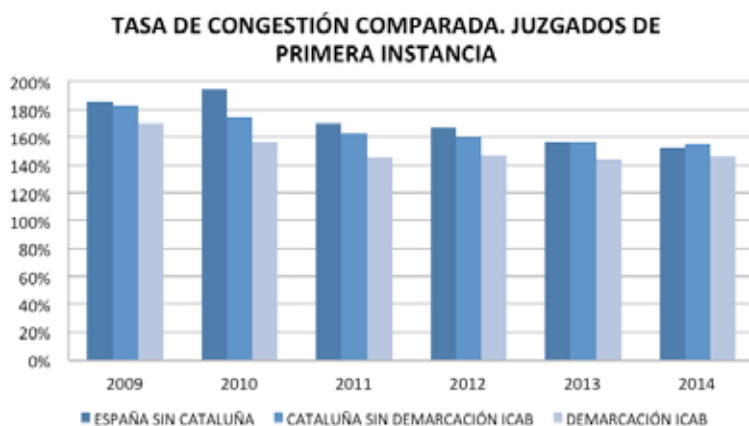


Gráfico 57. Tasa de congestión comparada. Juzgados de primera instancia.

En el gráfico 58, tenemos una tabla en la que se hace una relación de los principales indicadores judiciales, referidos a cada uno de los Juzgados de Primera Instancia que se integran en la "demarcación ICAB", en el año 2014.

Hay que decir que las cifras varían en función del concreto órgano judicial que miremos. No obstante, se ha resaltado en la tabla los valores más altos registrados para cada una de las tasas de los órganos que integran un determinado partido judicial.

LA LUPA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. DEMARCACIÓN ICAB			
JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II Nº 1 ARENYS DE MAR	96%	160%	60%
J1II Nº 2 ARENYS DE MAR	100%	167%	64%
J1II Nº 3 ARENYS DE MAR	105%	135%	39%
J1II Nº 4 ARENYS DE MAR	111%	160%	69%
J1II Nº 5 ARENYS DE MAR	110%	150%	50%
J1II Nº 6 ARENYS DE MAR	97%	156%	56%
J1II Nº 7 ARENYS DE MAR	89%	168%	68%
J1II Nº 1 IGUALADA	79%	175%	75%
J1II Nº 2 IGUALADA	90%	155%	49%
J1II Nº 3 IGUALADA	90%	147%	47%
J1II Nº 4 IGUALADA	107%	135%	35%
J1II Nº 5 IGUALADA	73%	235%	166%
J1II Nº 1 BERGA	102%	163%	63%
J1II Nº 2 BERGA	110%	122%	22%
J1II Nº 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	126%	182%	82%
J1II Nº 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	113%	160%	60%
J1II Nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	115%	186%	80%
J1II Nº 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	122%	167%	68%
J1II Nº 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	95%	166%	66%
J1I Nº 1 BADALONA	99%	134%	34%
J1I Nº 2 BADALONA	94%	126%	27%
J1I Nº 3 BADALONA	103%	120%	34%
J1I Nº 4 BADALONA	99%	136%	36%
J1I Nº 5 BADALONA	100%	122%	22%
J1I Nº 6 BADALONA	100%	132%	32%
J1I Nº 7 BADALONA	139%	116%	16%
J1I Nº 1 BARCELONA	98%	141%	41%
J1I Nº 2 BARCELONA	98%	143%	43%
J1I Nº 3 BARCELONA	100%	145%	39%
J1I Nº 4 BARCELONA	96%	164%	60%
J1I Nº 5 BARCELONA	94%	159%	62%
J1I Nº 6 BARCELONA	96%	165%	65%
J1I Nº 7 BARCELONA	92%	154%	54%
J1I Nº 8 BARCELONA	98%	138%	38%
J1I Nº 9 BARCELONA	111%	135%	35%
J1I Nº 10 BARCELONA	101%	135%	35%
J1I Nº 11 BARCELONA	93%	174%	71%
J1I Nº 12 BARCELONA	96%	150%	50%
J1I Nº 13 BARCELONA	98%	143%	43%
J1I Nº 20 BARCELONA	106%	121%	21%
J1I Nº 21 BARCELONA	103%	149%	49%
J1I Nº 22 BARCELONA	96%	150%	50%
J1I Nº 23 BARCELONA	102%	129%	29%
J1I Nº 24 BARCELONA	101%	138%	38%
J1I Nº 25 BARCELONA	97%	155%	61%
J1I Nº 26 BARCELONA	100%	152%	51%
J1I Nº 27 BARCELONA	102%	126%	26%
J1I Nº 28 BARCELONA	108%	122%	22%
J1I Nº 29 BARCELONA	91%	149%	49%
J1I Nº 30 BARCELONA	101%	134%	34%
J1I Nº 31 BARCELONA	85%	166%	66%
J1I Nº 32 BARCELONA	90%	174%	64%

J1I Nº 33 BARCELONA	97%	158%	61%
J1I Nº 34 BARCELONA	94%	156%	45%
J1I Nº 35 BARCELONA	91%	147%	47%
J1I Nº 36 BARCELONA	96%	139%	39%
J1I Nº 37 BARCELONA	101%	139%	39%
J1I Nº 38 BARCELONA	101%	144%	45%
J1I Nº 39 BARCELONA	85%	171%	71%
J1I Nº 40 BARCELONA	98%	108%	8%
J1I Nº 41 BARCELONA	92%	149%	49%
J1I Nº 42 BARCELONA	95%	134%	35%
J1I Nº 43 BARCELONA	78%	156%	56%
J1I Nº 44 BARCELONA	94%	140%	40%
J1I Nº 46 BARCELONA	94%	149%	49%
J1I Nº 47 BARCELONA	97%	137%	35%
J1I Nº 48 BARCELONA	86%	175%	75%
J1I Nº 49 BARCELONA	94%	168%	68%
J1I Nº 50 BARCELONA	100%	142%	42%
J1I Nº 52 BARCELONA	89%	153%	53%
J1I Nº 53 BARCELONA	95%	146%	46%
J1I Nº 54 BARCELONA	96%	154%	54%
J1I Nº 55 BARCELONA	91%	151%	51%
J1I Nº 56 BARCELONA	85%	187%	87%
J1I Nº 57 BARCELONA	94%	155%	54%
J1II Nº 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	108%	157%	54%
J1II Nº 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	94%	132%	32%
J1II Nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	82%	195%	95%
J1II Nº 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	93%	130%	30%
J1II Nº 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	90%	130%	30%
J1II Nº 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	99%	130%	31%
J1II Nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	91%	155%	55%
J1II Nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	93%	247%	137%
J1II Nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	133%	162%	62%
J1II Nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	118%	174%	79%
J1II Nº 5 VILANOVA I LA GELTRU	92%	155%	55%
J1II Nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	97%	131%	31%
J1II Nº 7 VILANOVA I LA GELTRU	94%	154%	54%
J1II Nº 8 VILANOVA I LA GELTRU	93%	211%	111%
J1II Nº 9 VILANOVA I LA GELTRU	72%	188%	88%
J1I Nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	137%	37%
J1I Nº 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	94%	132%	32%
J1I Nº 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	111%	121%	21%
J1I Nº 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	152%	52%
J1I Nº 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	108%	132%	38%
J1I Nº 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	139%	39%
J1I Nº 7 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	105%	136%	36%
J1II Nº 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	90%	149%	49%
J1II Nº 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	117%	137%	37%
J1II Nº 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	98%	127%	27%
J1II Nº 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	94%	131%	31%
J1II Nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	80%	160%	60%
J1II Nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	92%	145%	45%
J1II Nº 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	92%	141%	41%
J1II Nº 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	126%	141%	41%
J1II Nº 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	95%	177%	69%
J1II Nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	156%	126%	26%
J1II Nº 1 GAVA	114%	125%	25%
J1II Nº 2 GAVA	97%	185%	85%
J1II Nº 3 GAVA	130%	116%	28%
J1II Nº 4 GAVA	97%	176%	76%

J1II Nº 5 GAVA	104%	131%	31%
J1II Nº 6 GAVA	98%	139%	39%
J1II Nº 7 GAVA	92%	146%	46%
J1II Nº 8 GAVA	113%	135%	35%
J1II Nº 9 GAVA	92%	139%	39%
J1II Nº 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	98%	148%	45%
J1II Nº 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	104%	128%	28%
J1II Nº 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	93%	134%	34%
J1II Nº 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	96%	135%	35%
J1II Nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	88%	180%	73%

Gráfico 58. Juzgados de primera instancia.

## 4.2 Audiencias Provinciales. Salas civiles

### Movimientos de asuntos:

#### Asuntos ingresados

En el gráfico 59 podemos contemplar la evolución de los asuntos civiles ingresados en las Audiencias Provinciales, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. Además, se ha hecho una comparativa de los distintos ámbitos territoriales: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste, podemos diferenciar dos momentos en cuanto al comportamiento de la gráfica se refiere. En primer lugar, vemos como se produce un aumento progresivo del volumen de asuntos ingresados, desde el año 2009 hasta el año 2012. En éste último se registra la cifra más alta de la serie, 113.014 expedientes iniciados. En segundo lugar, vemos como a partir del año 2013, se produce un cambio brusco en la tendencia, en el sentido de que el número total de asuntos que se registran en los dos últimos años, se reduce notablemente situándose en torno a los 91.000 asuntos.

Este descenso se debe a varios motivos, que a continuación pasamos a exponer. Por un lado, la disminución tanto en la tasa de litigiosidad (gráfico 1) como en el número total de asuntos ingresados (Gráfico 3), ha hecho que exista un menor volumen de procedimientos potencialmente recurribles. Por otro lado, la reforma operada por la *Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal*, ha introducido como límite para recurrir, la exclusión de la posibilidad de apelar en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando ésta no supere los 3.000 euros. El objetivo de la ley es acabar con los abusos en la utilización de los recursos.

También, la implantación (o ampliación, en un sentido estricto) de las tasas judiciales a partir de noviembre del año 2012, ha supuesto un freno a la hora de interponer un recurso de apelación. En efecto, plantear un recurso de apelación supone tener que pagar una cuota fija de 800 euros más un variable calculado sobre el tipo de gravamen previsto en el art. 7.2 de la Ley de Tasas. Por lo que, se trata de un mecanismo disuasorio, que hace que muchos ciudadanos declinen el plantear un recurso a pesar de no estar de acuerdo con el contenido de una determinada sentencia.

Respecto a la comparación entre las distintas circunscripciones territoriales, vemos como en la "demarcación ICAB" existe un mayor volumen de asuntos ingresados a lo largo de toda la línea

temporal, respecto del ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB". En efecto, a pesar de que éste ocupe una mayor extensión geográfica que aquél, en la "demarcación ICAB" se concentra una mayor actividad económica y densidad de población, provocando con ello una mayor actividad judicial que en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB". Por otro lado, en la "demarcación ICAB" ese descenso en los ingresos producido en los dos últimos, es menos acusado que en los otros territorios.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS INGRESADOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES**

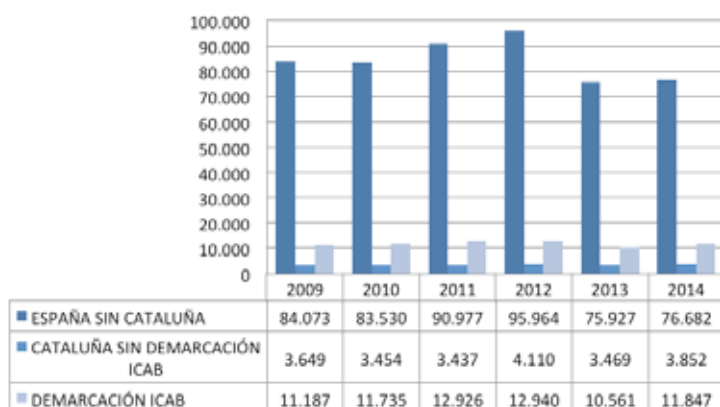


Gráfico 59. Distribución de asuntos ingresados. Audiencias Provinciales.

Asuntos resueltos

En el gráfico 60, vemos como se han distribuido territorialmente los asuntos resueltos por las Audiencias Provinciales, desde el año 2009 hasta el año 2014.

El comportamiento de la curva es correlativo a la de los asuntos resueltos. En efecto, en una primera fase, vemos como el volumen de asuntos resueltos aumenta de forma progresiva hasta el año 2013, en el que se produce un cambio en la tendencia a la baja. En los dos últimos años, vemos como se vuelven a los valores registrados al inicio de la secuencia. Además, si ponemos en relación estas cantidades con el volumen de asuntos ingresados, vemos como se resuelven más expedientes que los que se inician. Ello tendrá su posterior reflejo cuando estudiemos el estado de congestión y acumulación, a través de los principales indicadores judiciales.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS RESUELTOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES**

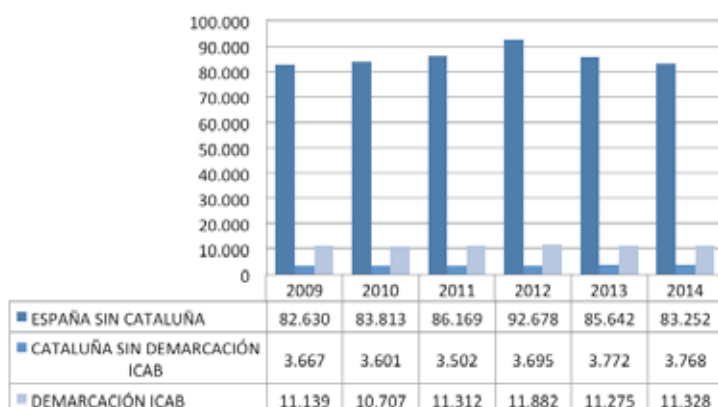


Gráfico 60. Distribución de asuntos resueltos. Audiencias Provinciales.

Asuntos pendientes al finalizar

En cuanto a la distribución de los asuntos pendientes al finalizar, en el gráfico 61 podemos observar como durante los primeros años de la gráfica, la acumulación de expedientes ha crecido de forma progresiva. Este aumento se muestra más acusado en los años 2011 y 2012, año en el que se acumulan un total de 62.113 asuntos al final del ejercicio.

A partir del año 2013, se produce un cambio en la trayectoria de la curva, de modo que en los dos últimos años, el volumen de asuntos acumulados desciende de forma significativa. Este declive en la acumulación, es consecuencia de la menor entrada de asuntos, de modo que las Audiencias Provinciales, han visto incrementada su capacidad resolutoria al ver disminuida la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar.

En cuanto al detalle de las circunscripciones territoriales estudiadas, vemos como en el último año, en "España sin Cataluña" se registra un menor número de asuntos pendientes al finalizar, mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", los asuntos acumulados superen ligeramente a los del año 2013.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES. AUDIENCIAS PROVINCIALES**

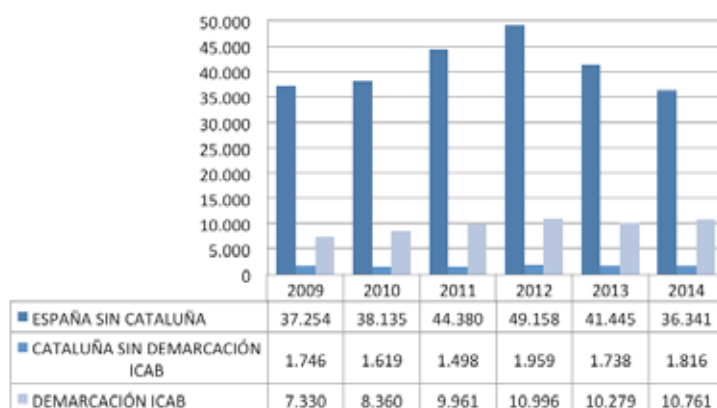


Gráfico 61. Distribución de asuntos pendientes. Audiencias Provinciales.

**Indicadores judiciales:**

Tasa de resolución

En el gráfico 62 podemos ver el desarrollo de la tasa de resolución en las distintas demarcaciones territoriales estudiadas, en el período temporal comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

El comportamiento de la tendencia es correlativo al movimiento de los asuntos expuesto en el apartado anterior. En efecto, se pueden distinguir claramente dos fases en cuanto a la evolución de la tendencia de la tasa se refiere. La primera, que va desde el año 2009 hasta el año 2012, se muestra ligeramente regresiva situándose en una media del 96%. La segunda etapa, está marcada por un incremento en todos los territorios de la tasa de resolución, que gira en torno al 105%.

Esta diferencia en los valores registrados en la tasa de resolución, suponen el reflejo de lo antes comentado: al haber disminuido la carga de trabajo al que las Audiencias Provinciales se tienen que enfrentar, éstas han visto incrementada su ratio de resolución de asuntos.

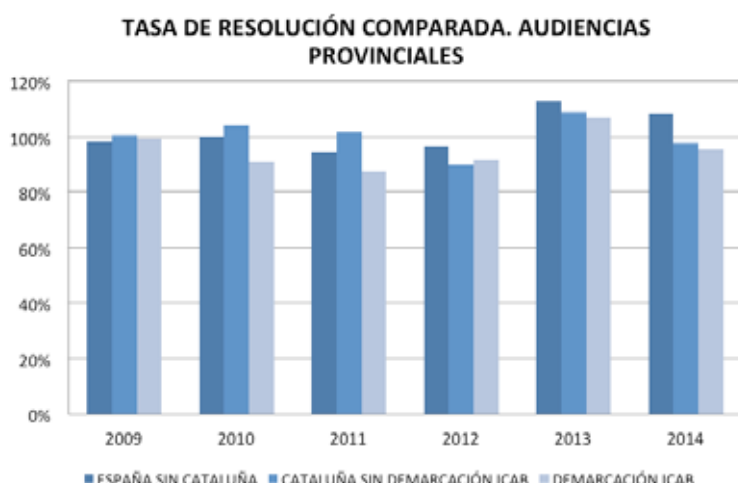


Gráfico 62. Tasa de resolución comparada. Audiencias Provinciales.

### Tasa de pendencia

El gráfico 63 nos muestra la evolución de la tasa de pendencia, distinguiendo entre las distintas demarcaciones territoriales, de las Audiencias Provinciales.

En términos generales, vemos como la tasa de pendencia ha ido creciendo de forma progresiva, a lo largo de toda la secuencia temporal analizada. No obstante, si entramos en el análisis comparativo de los territorios, vemos como la afirmación realizada debe ser matizada. En primer lugar, existe una notable diferencia de cifras en cuanto la "demarcación ICAB" y los otros dos territorios. Así, vemos como es en el primero en donde se concentra el crecimiento de la tasa de pendencia, cuya progresión es de un 44% en el año 2014 respecto al año 2009. Mientras que en los ámbitos de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa de pendencia disminuye un 3% en el primer territorio y aumenta tan solo un 1% en el segundo.

En el gráfico 44 tuvimos la oportunidad de ver cómo a pesar del importante descenso del volumen de asuntos ingresados en los dos últimos años, en la "demarcación ICAB" la caída del número total de asuntos no ha sido tan acentuada como en los otros dos territorios. Por ese motivo, la tasa de pendencia presenta tales resultados en la gráfica inferior.

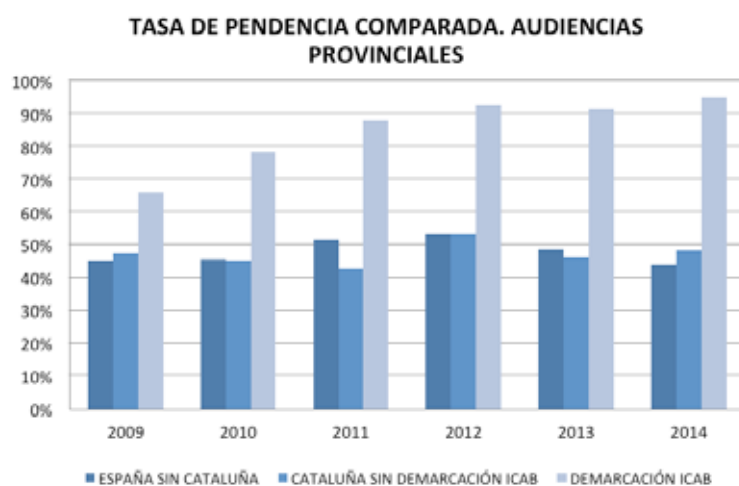


Gráfico 63. Tasa de pendencia comparada. Audiencias Provinciales.



### Tasa de congestión

En el gráfico 64 podemos contemplar el comportamiento de la tasa de congestión de las Audiencias Provinciales de los distintos territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

Aunque con otros valores, la evolución de este indicador judicial se corresponde con el de la tasa de pendencia, expuesto en la gráfica anterior. Así, en su conjunto, la tasa de congestión registra una subida del 7% en el año 2014, respecto al año 2009. Pero entrando en el análisis detallado de los territorios, vemos como en "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB", la tendencia de la tasa de congestión se muestra estable, en torno a un 146% de media. Mientras que en la "demarcación ICAB", vemos como de un 166% en el año 2009 pasamos a una congestión del 195% en el año 2014, lo que supone un incremento del 18%.

A pesar del descenso de los asuntos pendientes al finalizar (Gráfico 61), vemos como la congestión no sólo no ha disminuido de forma correlativa, sino que en algunos territorios incluso ha aumentado. Además, estamos en unas cifras muy altas, teniendo en cuenta lo que éstas representan. Por lo que es necesaria la adopción de medidas con el fin de descongestionar las Audiencia Provinciales, consiguiendo una mejora en la capacidad resolutive de las mismas.

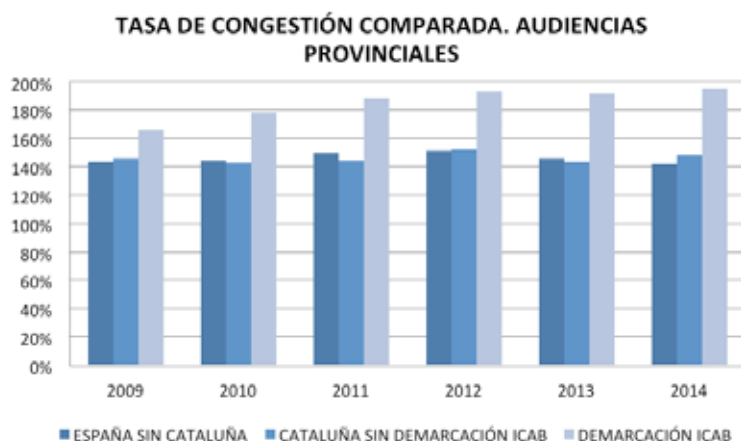


Gráfico 64. Tasa de congestión comparada. Audiencias Provinciales.

En el gráfico 65 tenemos una tabla en la que se hace una comparativa de los distintos indicadores judiciales, de las diferentes secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona, en el año 2014.

En éste, vemos como la sección que mayor capacidad resolutive representa según la tasa de resolución es la número 17, con un 105%; mientras que la sección que registra las tasas de pendencia y congestión más bajas es la número 11, con un 120% y un 234%, respectivamente.

Gráfico 65. Tabla comparativa de los indicadores judiciales de las secciones de las Audiencias Provinciales en el año 2014.

LA LUPA. AUDIENCIAS PROVINCIALES. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA PENDENCIA	TASA CONGESTIÓN
secc.1 AP BARCELONA	101%	108%	208%
secc.4 AP BARCELONA	102%	76%	174%
secc.11 AP BARCELONA	88%	120%	234%
secc.12 AP BARCELONA	93%	114%	222%
secc.13 AP BARCELONA	93%	38%	145%
secc.14 AP BARCELONA	82%	109%	230%
secc.15 AP BARCELONA	99%	58%	159%
secc.16 AP BARCELONA	97%	92%	195%
secc.17 AP BARCELONA	105%	96%	191%
secc.18 AP BARCELONA	99%	88%	189%
secc.19 AP BARCELONA	94%	75%	181%

Gráfico 65. Resolución de sentencias de recursos de apelación.

### Juicios verbales

En el gráfico 66 podemos contemplar una comparativa del sentido en el que se resuelven las sentencias (estimando o desestimando) sobre los recursos de apelación que dimanen de un juicio verbal, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Considerando la gráfica en su conjunto, vemos como en durante los tres primeros años de la serie, se producen unas fluctuaciones en la línea. En efecto, en el año 2010, se produce un ligero descenso del número de recursos planteados respecto al año 2009, mientras que en el año 2011 se produce un nuevo repunte de los mismos. En el año 2012, vemos como se produce un aumento significativo del volumen de recursos planteados sobre sentencias dictadas en un procedimiento verbal, con un total de 3.478 expedientes. Sin embargo, en los dos últimos años de la gráfica, se produce un descenso gradual del número total de recursos.

En cuanto a las causas explicativas de la evolución de los datos registrados en el gráfico 66, hay que hacer referencia a tres importantes normas y reformas procesales:

Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En cuanto a la primera norma citada, se eleva la cuantía que delimita el ámbito del juicio verbal, que pasa de 3.000 a 6.000 euros (art. 250.2LEC). Esto hace que se produzca un ligero incremento de las resoluciones dictadas en el marco de un juicio verbal, potencialmente recurribles. No obstante, la segunda norma citada, introduce un límite por el cual se excluye del recurso de apelación los juicios verbales que por razón de la cuantía no superen los 3.000 euros. Por lo que, a pesar de ese incremento en el volumen de sentencias potencialmente recurribles al que se ha hecho referencia, la limitación a la que se ha hecho referencia hace que en los últimos años de la gráfica, se produzca un descenso del número total de recursos planteados. Sobre estas dos normas aludidas, a pesar de que se promulgaron en el año 2009 y en el año 2011, los efectos de las mismas en el sentido expuesto, se han manifestado un poco más tarde habida cuenta de que cuando entraron en vigor, muchos procedimientos que ya estaban en trámite, debieron ser resueltos de acuerdo a la legislación procesal anterior. Así se establece en la disposición transitoria de ambas leyes, al decir que *“Los procesos que estuvieren en trámite en cualquiera de sus instancias a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán sustanciándose hasta que recaiga sentencia en dicha instancia conforme a la legislación procesal anterior”*.

La tercera norma citada, la *Ley de tasas del 2012*, ha sido la que mayor impacto ha provocado sobre los resultados de la gráfica, incidiendo en la disminución de los recursos planteados. En efecto, esta ley ha funcionado como mecanismo disuasorio a la hora de recurrir, pues es perceptivo el pago de una tasa con una cuota fija de 800 euros más un variable de 0,25 o 0,5, en función de la cuantía del pleito.

Por último, vemos que se desestiman más recursos de los que se estiman, lo que significa que son más las sentencias que se confirman que las que se revocan.

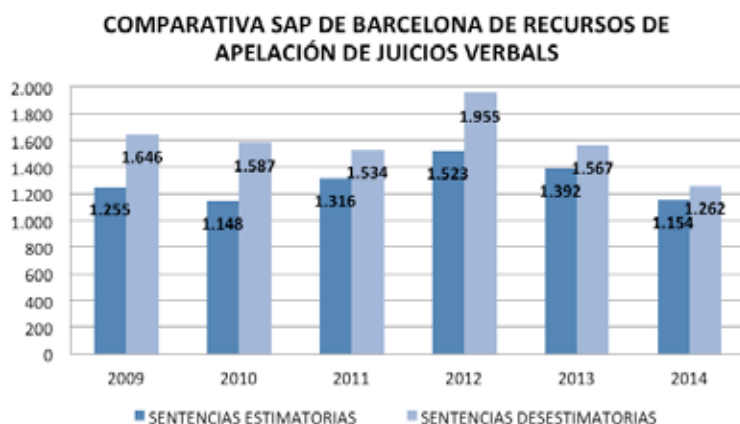


Gráfico 66. Comparativa de sentencias de recursos de apelación de juicios verbales en las Audiencias provinciales.

#### Juicios ordinarios

El gráfico 67 nos muestra una comparativa de las sentencias de la Audiencia Provincial, distinguiendo entre las estimatorias y las desestimatorias, que traen causa de una resolución dictada en un juicio ordinario, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

A diferencia del gráfico anterior, donde las reformas de carácter procesal expuestas tuvieron una mayor incidencia, en el gráfico 67 vemos como la tendencia de la curva se muestra con menos fluctuaciones, con una marcada regresión de la misma a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 3.751 recursos resueltos en el año 2009, pasamos a un total de 3.309 recursos en el año 2014, lo que supone una reducción del 12%.

No obstante, hay que destacar como este descenso es más acusado en el año 2013, en el que la implantación de las tasas judiciales tuvo su mayor impacto, desanimando a muchos ciudadanos a recurrir en apelación.

Por último, de la misma manera que sucedía con los recursos planteados contra resoluciones dictadas en el marco de un procedimiento verbal, el número de sentencias desestimatorias supera al de las estimatorias, lo que supone un mayor grado de confirmación de las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia.

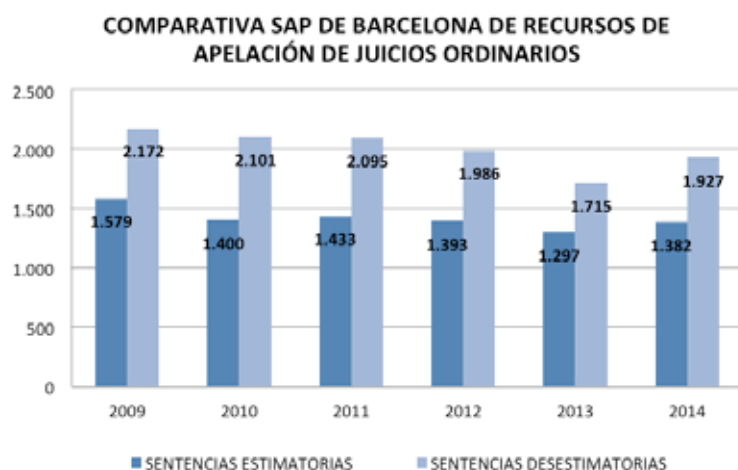


Gráfico 67. Comparativa de sentencias de recursos de apelación de juicios ordinarios en las Audiencias provinciales.

### 4.3 Tribunal Superior de Justicia. Sala civil-penal

Movimientos de asuntos:

#### Asuntos ingresados

El Tribunal Superior de Justicia culmina la organización judicial en el ámbito territorial de las CCAA, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo y al Tribunal Constitucional, tal y como establecen los arts. 70 y ss. LOPJ. Al ser un órgano cuya demarcación territorial se corresponde con el de una comunidad autónoma, se ha tomado como referencia para su estudio los territorios "Cataluña" y "España sin Cataluña".

En el gráfico 68 podemos ver la distribución territorial de los asuntos ingresados en el Tribunal Superior de Justicia (en adelante, TSJ), desde el año 2009 hasta el año 2014. En cuanto al comportamiento de la gráfica, podemos diferenciar dos etapas. La primera de ellas la podíamos situar desde el año 2009 hasta el año 2011, y en éste vemos como el volumen de asuntos que se ingresan en el TSJ, crece de forma constante durante el período señalado.

En una segunda fase, que va desde el año 2012 hasta el año 2014, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de modo que el número de expedientes se reduce de forma notable, volviendo a los niveles registrados en el primer año de la secuencia. La tendencia en esta segunda etapa, muestra ciertas fluctuaciones, aunque dentro de una cierta estabilidad.

En cuanto al detalle de los territorios analizados, en el TSJ de Cataluña se conocen un número importantísimo de asuntos, que representan en torno al 40% de expedientes totales a nivel estatal. Así, en el año 2014, en "España sin Cataluña" se ingresaron 282 asuntos en los TSJ, mientras que en la demarcación de "Cataluña", se iniciaron 213 expedientes.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS INGRESADOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

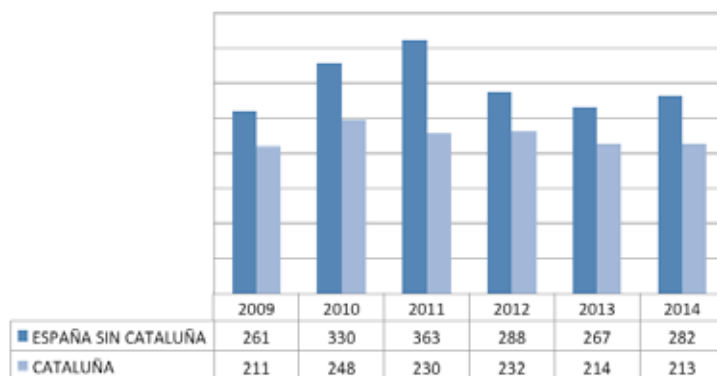


Gráfico 68. Distribución de asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos resueltos

En el gráfico 69 podemos ver la distribución por territorios de los asuntos resueltos por los TSJ, entre el año 2009 y el año 2014.

En cuanto al desarrollo de la tendencia, ésta discurre de forma paralela a la de la gráfica anterior. No obstante, vemos como en el año 2011, se produce un descenso ostensible del número de asuntos resueltos por los TSJ, correlativo a la acumulación creciente del número de asuntos ingresados (gráfico 68). A partir del año 2012, vemos como se produce un cambio en la tendencia, en consonancia con el movimiento de los asuntos iniciados, de manera que se produce un aumento del número de asuntos resueltos. Al enfrentarse a una menor carga de trabajo, la capacidad resolutoria de los tribunales se ve favorecida.

En cuando al detalle de los territorios estudiados, se reproduce la circunstancia comentada anteriormente, por cuanto los volúmenes en los que se reparten los asuntos en los TSJ, son de un 60%-40% en los territorios de "España sin Cataluña" y "Cataluña", respectivamente. En efecto, en el año 2014 se resolvieron 285 asuntos en el primero y 210 en el segundo.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS RESUELTOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

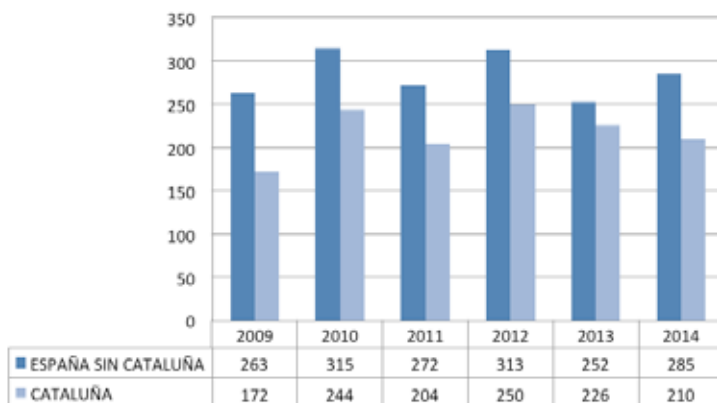


Gráfico 69. Distribución de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 70, tenemos la evolución anual de los asuntos pendientes al finalizar en los TSJ, así como su distribución entre las demarcaciones de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

Durante los primeros años de la serie, vemos como se registra la menor acumulación de asuntos pendientes al finalizar de toda la secuencia. En el año 2011, se produce un aumento notable de los asuntos que restan por resolver, correlativo al incremento de la carga de trabajo de los TSJ en ese mismo período (Gráfico 68).

A partir del año 2012, vemos como tiene lugar un nuevo descenso del número total de asuntos pendientes al finalizar, que se mantiene estable durante los últimos años de la serie. No obstante, a pesar de la reducción apuntada, los valores registrados siguen estando por encima de los anotados en los primeros años de la gráfica.

En cuanto a cómo se han distribuido los asuntos pendientes al finalizar en los distintos ámbitos geográficos analizados, vemos que en "Cataluña", a excepción del año 2011, se produce la mayor acumulación de asuntos de ambos territorios. El motivo es que en dicha demarcación se concentra en torno al 40% de los asuntos ingresados en los TSJ, a nivel estatal. Por lo que, mientras un TSJ tiene que ocuparse de tal porcentaje de asuntos, el resto (16) se encarga del conocimiento y resolución del 60% restante, reflejándose tal circunstancia en los resultados de la gráfica.

**DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR.  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

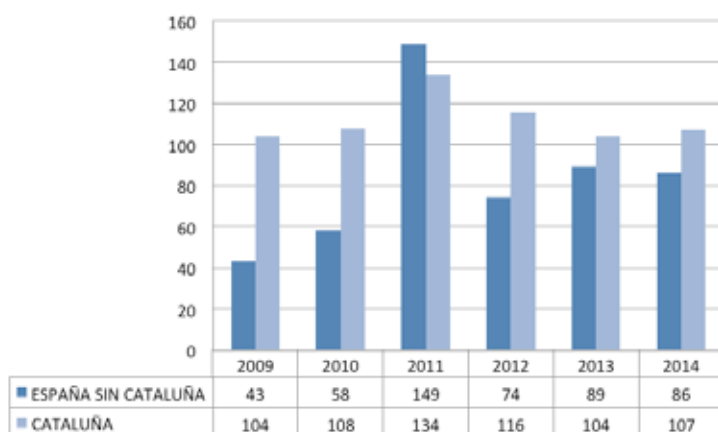


Gráfico 70. Distribución de asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia.

**Indicadores judiciales:**

Tasa de resolución

En el gráfico 71 tenemos la evolución de la tasa de resolución de los TSJ en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014, y haciendo una comparativa entre las circunscripciones territoriales de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

Si consideramos la gráfica en su conjunto, podemos observar como a lo largo de la secuencia temporal analizada, se produce una ligera progresión de un 10% aproximadamente, aunque podríamos hablar de una cierta estabilidad habida cuenta de que los valores registrados se mueven en una horquilla que va del 80% al 110%. No obstante, vemos como en los primeros años de la serie, se concentran las oscilaciones más pronunciadas de la secuencia, de acuerdo con el movimiento

de los asuntos registrado, analizado en el apartado anterior. Así, en el año 2009 se anota la cifra más baja para el territorio de "Cataluña", un 82%, mientras que en el año 2011, se registra la tasa de resolución más discreta de toda la serie, un 75%.

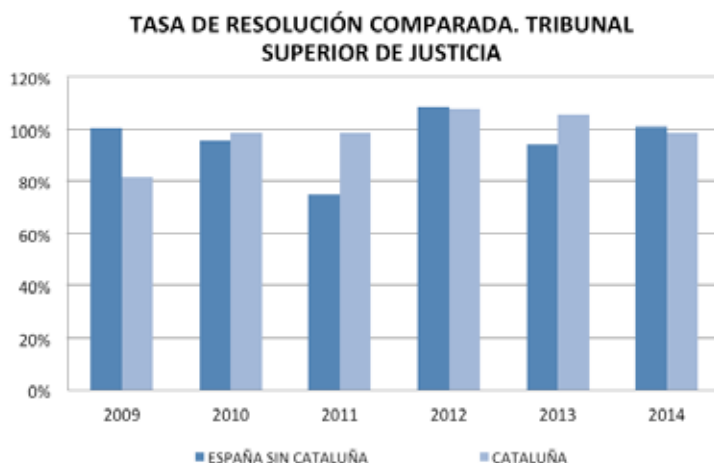


Gráfico 71. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia.

#### Tasa de pendencia

En el gráfico 72 podemos ver el comportamiento de los datos referidos a la tasa de pendencia comparada en los TSJ, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos que tanto en la demarcación de "España sin Cataluña" como en el territorio de "Cataluña", la tendencia se desarrolla mostrando unas marcadas fluctuaciones en forma de acordeón. En éste último, la tasa de pendencia se sitúa en una media del 52%, mientras que en "España sin Cataluña" la media gira en torno al 30%, considerando toda la secuencia temporal en su conjunto.

No obstante, vemos como en los últimos años de la serie, la tasa de pendencia registra un descenso considerable, en ambas demarcaciones territoriales. Este fenómeno se corresponde con la disminución de la carga de trabajo fruto de la menor entrada de asuntos en los últimos años (Gráfico 68).

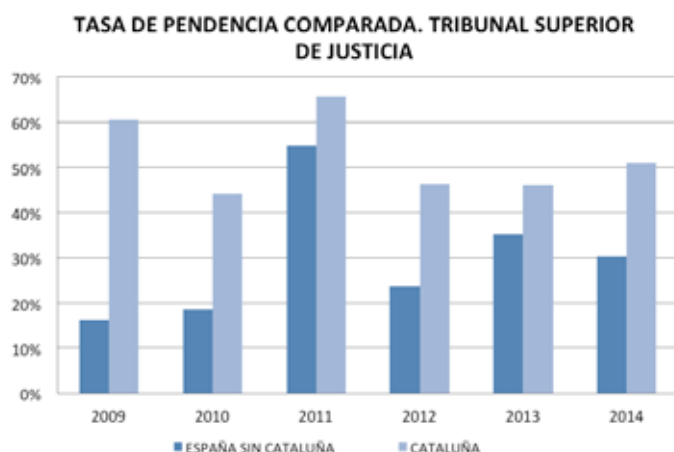


Gráfico 72. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia.

#### Tasa de congestión

En el gráfico 73 vemos cómo ha sido el desarrollo de la tasa de congestión en los TSJ durante los años 2009 a 2014.

En éste vemos como la tasa de congestión se muestra relativamente alta, pues se sitúa en torno a un 141%, considerando la gráfica en su conjunto. En consonancia con lo expresado en el Gráfico 70 sobre los asuntos pendientes al finalizar, vemos como la tasa de congestión se muestra más alta en el territorio de "Cataluña", a excepción del año 2011.

Teniendo en cuenta la trascendencia y complejidad jurídica de los asuntos sobre los que conoce y resuelve el TSJ, y el carácter excepcional del recurso por el cual acceden al mismo muchos de dichos asuntos, debemos concluir que las cifras resultantes de la tasa de congestión son muy altas teniendo en cuenta lo que ello significa. Por lo que se hace necesaria adaptar los medios materiales y personales a la carga real de trabajo a la que se tienen que enfrentar los TSJ.

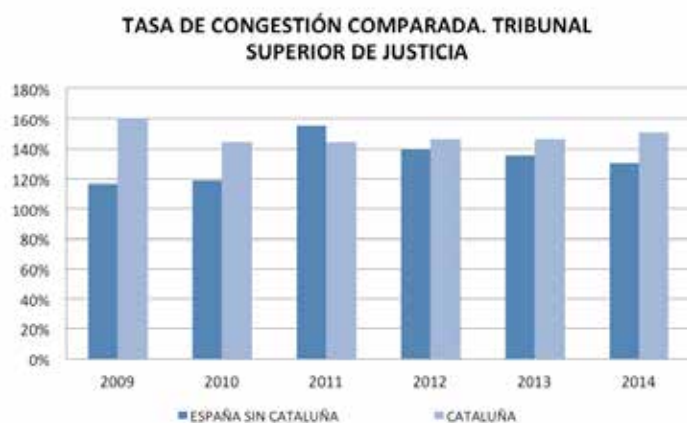


Gráfico 73. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia.

## 5. Ejecuciones civiles

### Asuntos ingresados

El procedimiento ejecutivo tiene como objetivo hacer efectivos los pronunciamientos contenidos en una sentencia (u otro título ejecutivo), cuando el condenado no acata de forma voluntaria el cumplimiento de la misma. El movimiento de las ejecuciones debe ponerse en relación con lo expuesto en la "Parte general" sobre los procesos declarativos, para ver el grado de aceptación o cumplimiento voluntario de las sentencias dictadas por los órganos judiciales.

En el gráfico 74 podemos contemplar la evolución de las ejecuciones ingresadas en el ámbito civil, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. Además, se ha hecho una comparación entre los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB". En general vemos como la tendencia se muestra a la baja ya que, en el año 2009 se ingresaron un total de 685.280 ejecuciones, mientras que en el año 2014, se iniciaron 599.376 procesos ejecutivos. Esto supone una reducción del 13%.

Dicho descenso es correlativo al registrado en los asuntos ingresados en la jurisdicción civil, tal y como tuvimos oportunidad de ver en el gráfico 3. En cuanto a la comparativa entre las demarcaciones territoriales, vemos que la disminución de procesos ejecutivos, es ligeramente más acusada en la "demarcación ICAB" (de un 17%), mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" es de un 11%, la menor de las tres circunscripciones estudiadas.



**EJECUCIONES INGRESADAS. JURISDICCIÓN CIVIL**

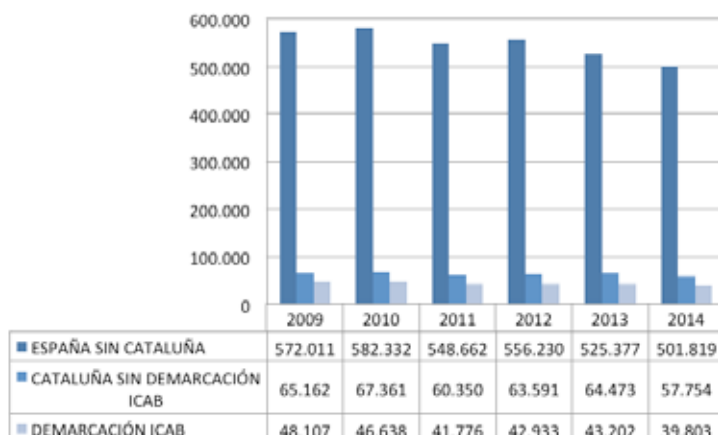


Gráfico 74. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción civil.

Asuntos resueltos

En el gráfico 75 vemos el desarrollo de la tendencia referida a los procedimientos ejecutivos resueltos, desde el año 2009 hasta el año 2014, en la jurisdicción civil.

En éste vemos como la gráfica muestra un crecimiento constante (y notable) del número de ejecuciones resueltas, a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 401.660 procedimientos ejecutivos en el año 2009 pasamos a un total de 684.418 expedientes, lo que supone un incremento del 70%.

Por un lado, el descenso de demandas ejecutivas y de la litigiosidad en general, ha hecho que los tribunales se tengan que enfrentar a una menor carga de trabajo, y eso ha tenido un efecto positivo en la capacidad de resolución de los mismos.

Por otro lado, en los últimos años se han llevado a cabo importantes reformas procesales, con importantes consecuencias en el movimiento de los procedimientos ejecutivos. Las principales normas a las que hay que hacer referencia en este punto son: la *Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial* y la *Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal*. Estas son una manifestación del desarrollo del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia, por las que se lleva a cabo la puesta en funcionamiento de la NOJ, sobre la base de una nueva organización que gira en torno a los principios de eficacia, eficiencia y división funcional del trabajo prestado por los operadores jurídicos, dirigido a la consecución de un servicio público de calidad.

El trasvase competencial de ciertas funciones no estrictamente jurisdiccionales a favor de los Secretarios Judiciales, especialmente en materia de ejecución, junto con la puesta en marcha de forma gradual de los servicios comunes de ejecución, ha hecho que la ratio de resolución de los procedimientos de ejecución aumente considerablemente. En efecto, la orden del despacho de la ejecución corresponde a los jueces y magistrados, pero las medidas ejecutivas concretas han pasado a ser competencia de los Secretarios Judiciales, quienes supervisarán el desarrollo e impulso de este procedimiento.

**EJECUCIONES RESUELTAS. JURISDICCIÓN CIVIL.**

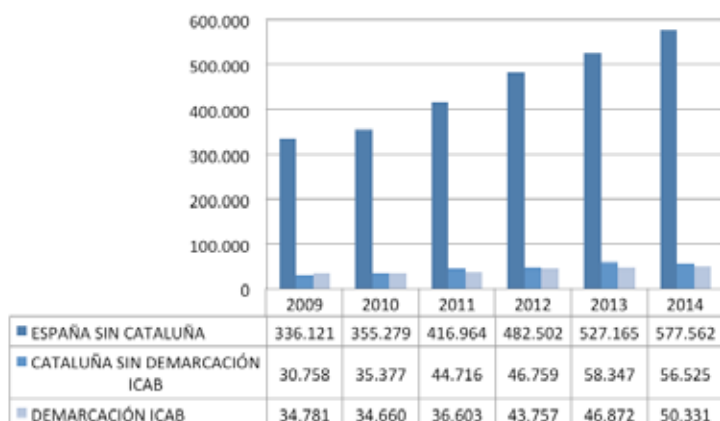


Gráfico 75. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción civil.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 76 podemos ver la evolución del número de procesos ejecutivos pendientes al finalizar, en la jurisdicción civil.

En primer lugar, vemos como el volumen de las ejecuciones que restan por finalizar, es muy superior tanto a los procedimientos ingresados como a los expedientes resueltos. Esto es debido a que en numerosas ocasiones, el condenado no cumple con los pronunciamientos de la sentencia, porque o bien está desaparecido, o bien está en una situación de insolvencia que no le permite hacer frente a lo adeudo según lo previsto en el título ejecutivo. Esto explica también el aumento de la acumulación de los procesos de ejecución, tal y como se refleja en la gráfica, conforme se van sucediendo los años.

En segundo lugar, observamos como ese incremento es especialmente acusado en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", pues de un total de 146.843 procesos ejecutivos en el año 2009, pasamos a 216.690 expedientes acumulados en el año 2014, lo que supone una subida del 48%.

**EJECUCIONES PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN CIVIL**

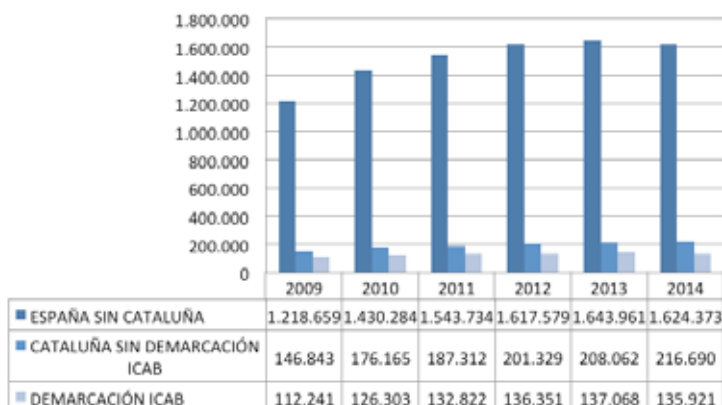


Gráfico 76. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción civil.

## 6. Conclusiones

Una vez analizados los datos del CGPJ sobre la actividad de los órganos judiciales que se integran en el orden civil y ponerlos en relación con el entorno social y económico de afectación, se recoge a modo de conclusiones los aspectos más relevantes de los mismos.

En primer lugar, vemos como en el año 2014 se produce un cambio en la tendencia de la tasa de litigiosidad. En efecto, tras unos años en los que la conflictividad en el ámbito civil registraba un descenso gradual, en el último año se produce un repunte de la misma, situándose en un 40% (gráfico 1). Ello se traduce en una mayor entrada de asuntos en los órganos judiciales con un total de 1.847.041 expedientes iniciados en el año 2014 (gráfico 3). Ese aumento de la carga de trabajo repercute en la tasa de resolución del ámbito civil, que disminuye de un 109% en el año 2013 a un 100% en el año 2014 (gráfico 7). No obstante, esto no ha incidido negativamente en la acumulación y el colapso de la actividad de los órganos judiciales, cuyas tasas de pendencia y de congestión continúan con la tendencia regresiva de los años anteriores. En efecto, en el año 2014 la tasa de pendencia es del 54% (gráfico 12), mientras que la tasa de congestión es de un 155% (gráfico 17).

Son varios los factores los que han incidido en el resultado de las gráficas analizadas. Desde el punto de vista socio-demográfico y económico, la crisis ha tenido una afectación más o menos intensa en la actividad jurisdiccional de los órganos judiciales, repercutiendo de forma distinta en función de la materia concreta a la que nos refiramos. Así, hemos visto como el volumen de los asuntos relativos al Derecho de Familia, ha aumentado en el año 2014 (gráfico 25), confirmándose la tendencia alcista registrada en ejercicios anteriores. Este aumento es especialmente intenso en los procedimientos de modificación de medidas (gráfico 26), en los que el cambio sustancial en las circunstancias que fueron tenidas en cuenta en su día a la hora de adoptar una serie de medidas definitivas, ha provocado la necesidad de un replanteamiento de las mismas para adaptarlas a la realidad actual. El factor económico también ha incidido en la evolución de los "matrimonios" y los "nacimientos", tal y como se ha expuesto en el gráfico 22.

Respecto al ámbito mercantil, en el año 2014 han aumentado los asuntos ingresados, especialmente aquellos en materia concursal, de Derecho de Transporte y los relativos a las condiciones generales de la contratación (gráfico 34). Éstos últimos, están ligados a la mala praxis bancaria derivada de la venta de complejos productos financieros (participaciones preferentes entre otros) a un perfil de población equivocado o inadecuado, y a la inclusión de numerosas cláusulas abusivas en los contratos bancarios e hipotecarios. En efecto, una parte importante de los ciudadanos suscriptores de los mismos (y también de los propios vendedores) no habían entendido suficientemente, ni la posición jurídica asumida por cada una de las partes, ni los riesgos económicos que entrañaba la operación.

Esta última circunstancia también se ha producido en el ámbito hipotecario, reflejándose en un aumento sin precedentes de las ejecuciones hipotecarias (gráfico 46). En el epígrafe que lleva por título "Afectación de la crisis económica en las ejecuciones hipotecarias", hemos visto como ha habido un antes y un después de la recesión y el impacto que el contexto socioeconómico ha tenido sobre la problemática que gira en torno al derecho de vivienda. Así, antes de la crisis económica, se firmaban una gran cantidad de hipotecas. Pero cuando estalla la burbuja inmobiliaria, el número de hipotecas constituidas empieza a disminuir de forma progresiva a medida que se suceden los años (gráfico 43) y el número de viviendas de nueva construcción empieza a caer (gráfico 44).

Desde el punto de vista jurídico, hay que tener en cuenta una serie de cambios legislativos que han incidido en la actividad judicial reflejada en los datos del CGPJ. Por un lado, cabe destacar dos

normas que han introducido importantes cambios a nivel procesal, en el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia. Estas normas son:

- *Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.*
- *Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.*

La puesta en funcionamiento de la NOJ responde a la necesidad de modernizar la administración de justicia y adaptar el modelo de oficina judicial, anticuado y propio de una sociedad más rural, a la realidad de nuestro tiempo. Hay que tener presente que las administraciones públicas tienen un carácter instrumental y que su actuación debe ir dirigida a la consecución de los objetivos recogidos en las normas y en el ordenamiento jurídico. La prestación de un servicio de Justicia de calidad por parte de la Administración, forma parte de las notas definitorias de un Estado Social, Democrático y de Derecho. Así, la implantación de un nuevo modelo de oficina basado en criterios de eficacia, eficiencia, flexibilidad y división funcional del trabajo de los distintos operadores jurídicos, así como una nueva distribución competencial entre Jueces y Secretarios Judiciales, permite a los primeros centrarse en la actividad propiamente jurisdiccional, aumentando con ello la capacidad resolutive de nuestros tribunales.

Por otro lado, otra norma que ha tenido un impacto en la actividad judicial de los órganos del orden jurisdiccional civil, ha sido la *Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*. Para muchos ciudadanos esta norma ha funcionado como un mecanismo disuasorio a la hora de plantear un litigio en reclamación o defensa de sus intereses, desincentivando (cuando no obstaculizando) el acceso a los tribunales, sin que la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita*, haya podido salvaguardar dicha circunstancia. Así, las tasas judiciales han provocado un importante descenso en el número de asuntos ingresados en los dos últimos años en los Juzgados de Primera Instancia (gráfico 52), así como en las Audiencias Provinciales (gráfico 59) y en los Tribunales Superiores de Justicia (gráfico 68).

Por último, en el apartado dedicado a las “ejecuciones civiles”, vemos como el descenso del volumen de procedimientos (gráfico 74) se corresponde con la evolución de los asuntos ingresados en la jurisdicción civil en los últimos años; mientras que la resolución de los mismos ha experimentado un incremento notable (gráfico 75). La estructura básica de la NOJ se fundamenta en dos unidades: las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales. En ésta última, debemos situar los servicios comunes de ejecución que, bajo la supervisión del Secretario Judicial, se encargan de las medidas ejecutivas concretas del procedimiento, aumentando con ello la ratio de los procedimientos de ejecución resueltos.



# *El ámbito Social*

## 1. Introducción

En el presente Capítulo vamos a llevar a cabo el estudio de la litigiosidad y el movimiento judicial, de todos aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución son competencia de los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito social.

En primer lugar, bajo el epígrafe de “Parte general”, analizaremos aquellos datos socio demográficos y relativos a la situación coyuntural del Mercado de Trabajo, que nos permitirán contextualizar los datos reflejados de los órganos judiciales que se integran en el ámbito social. Por un lado, hablaremos de la evolución de los contratos de trabajo, así como de la proporción de los celebrados como indefinidos y los firmados con carácter temporal. La temporalidad en los contratos laborales en nuestro país, refleja un problema estructural en cuanto a la configuración de nuestro sistema económico y del Mercado de Trabajo. Máxime cuando en el ordenamiento jurídico español, los contratos temporales tienen carácter excepcional y requieren de una justa causa para su celebración.

Por otro lado, es muy importante hacer referencia a la incidencia que ha tenido la crisis en el sistema de la Seguridad Social, y por ello analizaremos la evolución del número de trabajadores y empresas afiliadas a lo largo de los últimos años, así como el total de beneficiarios de una prestación de desempleo y el volumen de pensiones contributivas. Destacaremos, por su importancia como colectivo dentro del Mercado de Trabajo, los datos referidos a los trabajadores autónomos.

Estos datos, junto con otros relativos a la situación de la población activa e inactiva en nuestro país, nos ayudan a situar y a entender mejor el comportamiento de la litigiosidad en el

ámbito laboral y su incidencia en los órganos judiciales que lo integran.

En segundo lugar, vamos a llevar a cabo el estudio del movimiento de los asuntos y los principales indicadores judiciales (tasa de resolución, tasa de pendencia y tasa de congestión), refiriéndonos por un lado a la situación general de la jurisdicción social, y por otro, a los órganos judiciales más representativos por volumen de asuntos: los Juzgados de lo social y los Tribunales Superiores de Justicia.

En tercer lugar, dedicaremos un epígrafe a las "Conciliaciones" y otro para hacer referencia al "FOGASA", cuya relevancia y peso dentro del ámbito laboral, bien merecen un estudio individualizado de estas instituciones. En cuanto a la primera, responde a uno de los pilares sobre los que descansa nuestro derecho procesal laboral, que no es otro que la evitación de un procedimiento judicial, mediante el acercamiento de las partes a una solución amistosa. La importancia del FOGASA, radica en su propia finalidad, que es la de garantizar el abono de salarios e indemnizaciones reconocidas a trabajadores, para el caso de que el empresario se encuentre en una situación de insolvencia, tal y como recoge el art. 33 ET.

Por último, hay que tener en cuenta los profundos cambios que se han producido en la jurisdicción social, tanto a nivel procesal como a nivel de derecho material o sustantivo, que han tenido su posterior repercusión en la evolución de la actividad judicial de los últimos años.

Desde el punto de vista procesal, destaca la *Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social* (en adelante LRJS) que tiene como uno de sus principales objetivos sistematizar y unificar desde el punto de vista competencial, todas aquellas materias que por su especialidad se deben integrar en el ámbito social. Con ello se pretende acabar con la dispersión del conocimiento de determinadas materias entre diversos órdenes (social, contencioso-administrativo y civil) provocando un "peregrinaje de jurisdicciones" con las negativas consecuencias de provocar disparidad de criterios jurisprudenciales, dilación en la resolución de los asuntos y, en definitiva, una merma del principio de seguridad jurídica.

Ese trasvase competencial, fruto de una mejor delimitación de los asuntos que deben ser conocidos por la jurisdicción social, se refiere básicamente a:

- Las cuestiones litigiosas derivadas de accidentes de trabajo.
- El cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- El conocimiento ordinario de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas de trabajadores y empresarios en el ámbito de las relaciones laborales, incluyendo las situaciones de acoso.
- La impugnación de actos administrativos, singulares o generales, en materia laboral, Seguridad Social y resoluciones contractuales colectivas por causas objetivas.

Éstos últimos suponen también un alivio en la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, y sobre ello se hace referencia en el Capítulo sobre "El ámbito contencioso-administrativo".

Además, la LRJS se incardina en el eje de la modernización normativa del proceso laboral (y general), que se está llevando a cabo a través del Plan de Modernización de la Justicia, en el que destacan la *Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial*, la implantación de las nuevas tecnologías en el marco de la e-Justicia y la adaptación interpretativa efectuada conforme a la jurisprudencia social y constitucional.

Desde el punto de vista de derecho material o sustantivo, destacan dos importantes reformas: la *Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo* y el *Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*. Ésta última, mucho más dura que la anterior, ha girado en torno a tres ejes fundamentales: la flexibilidad interna (despidos y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), despidos colectivos y negociación colectiva. Estas reformas tenían el objetivo de flexibilizar el Mercado de Trabajo para “adecuar” las condiciones laborales y los costes salariales, y favorecer la competitividad y eficiencia de las empresas. No obstante, tales objetivos no solo no se han conseguido, sino que éstas han tenido más efectos negativos que positivos sobre el Mercado Laboral, y en ese sentido han sido criticadas duramente por muchos sectores de la Sociedad y del Derecho.

También, se analiza el movimiento de los procesos de ejecución en el ámbito laboral, teniendo en cuenta de que el art. 237.4 LRJS establece que, *“donde hubiere varios Juzgados de lo Social podrá establecerse, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el conocimiento de las ejecuciones se asuma en exclusiva por determinados juzgados de la misma circunscripción, con exclusión total o parcial del reparto de otros asuntos”*. En nuestro país, solo cuatro juzgados han hecho uso de esta facultad y se han especializado en materia de ejecuciones, de los cuales tres se encuentran en la “demarcación ICAB”. Por último, bajo el epígrafe de “Conclusiones”, se resaltan los resultados más importantes a los que se ha llegado tras el análisis de los datos de los apartados precedentes.

## 2. Parte general

### 2.1 Litigiosidad

La tasa de litigiosidad refleja el volumen de asuntos que han tenido relevancia a nivel judicial, en el sentido de que han sido objeto de conocimiento y resolución por parte de los órganos jurisdiccionales que se integran, en este caso, en el orden social. Así, la fórmula que nos permite obtener el cálculo de esa conflictividad social desde el punto de vista jurisdiccional es:  $\text{Litigiosidad} = \text{Total Asuntos ingresados} \times 1000 / \text{Población}$ .

En el gráfico 1, podemos ver cuál ha sido la evolución, desde el año 2005 hasta el año 2014, de la litigiosidad en la jurisdicción laboral. En cuanto a la tendencia de la gráfica, podemos diferenciar dos períodos, cuya evolución se corresponde con el desarrollo de las circunstancias económicas y coyunturales del Mercado de Trabajo en los últimos años. De esa manera, vemos como en los primeros años de la serie y hasta el 2007, la conflictividad en el orden social se muestra regresiva, anotando en dicho año la cifra más baja, un 7,46%.

A partir del año 2008, vemos como se produce un cambio en la tendencia, coincidiendo con el estallido de la burbuja inmobiliaria y la grave crisis económica y financiera que tan duramente ha incidido en el ámbito laboral. En efecto, vemos como se produce un incremento de 2 puntos porcentuales de media, alcanzando en el año 2009 una cresta del 10,37%, el valor más alto registrado en cuanto a la litigiosidad social se refiere. A partir de entonces, a pesar de que la tasa de litigiosidad se ha mantenido estable, vemos como ésta si sitúa en una media del 10% desde el año 2008.

En el año 2014 se produce un ligero descenso situándose la litigiosidad en un 9,22%. No obstante, tal y como se ha comentado antes, sigue estando por encima de los valores que



se registran en el primer período comentado, anterior a la crisis.

Las reformas laborales contenidas en la *Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo* y el *Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, han contribuido al aumento de la tasa de litigiosidad laboral, y no sólo no han sido capaces de minorar los efectos negativos que la crisis ha tenido sobre el Mercado de Trabajo, sino que incluso los ha acentuado animando a muchos empresarios a “flexibilizar” sus plantillas aprovechando la coyuntura.

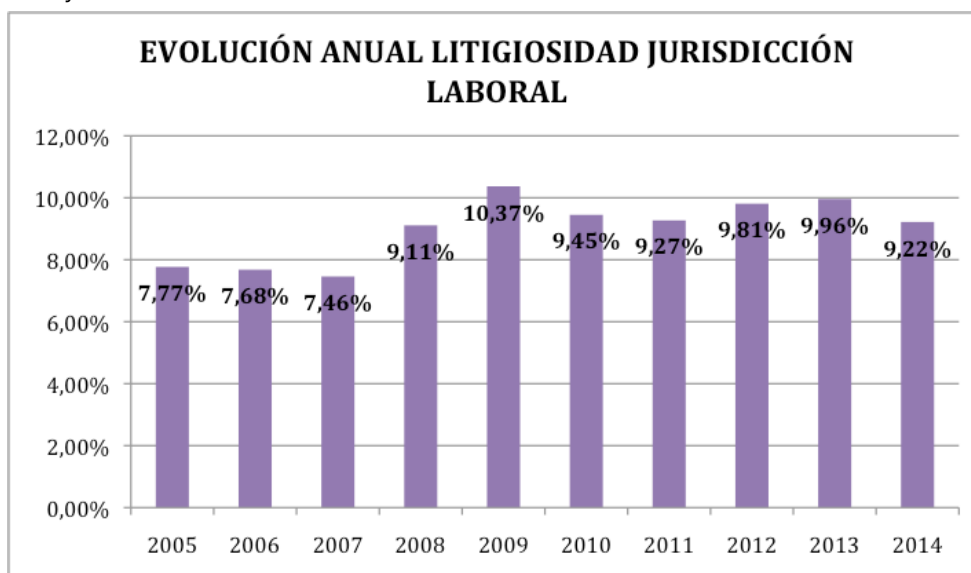


Gráfico 1. Evolución anual litigiosidad. Jurisdicción social.

En el gráfico 2 podemos ver la comparativa de la tasa de litigiosidad entre los territorios de “España sin Cataluña”, “Cataluña sin demarcación ICAB” y la “demarcación ICAB”, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En primer lugar, vemos como la tendencia de la tasa se mantiene estable, en consonancia con lo manifestado en el gráfico 1 sobre la evolución de la litigiosidad en el ámbito social en general. Así, en el territorio de “España sin Cataluña” ésta gira en torno a un 10% de media, mientras que en los ámbitos geográficos de “Cataluña sin demarcación ICAB” y de la “demarcación ICAB”, ésta se sitúa en un 6% y un 14%, respectivamente.

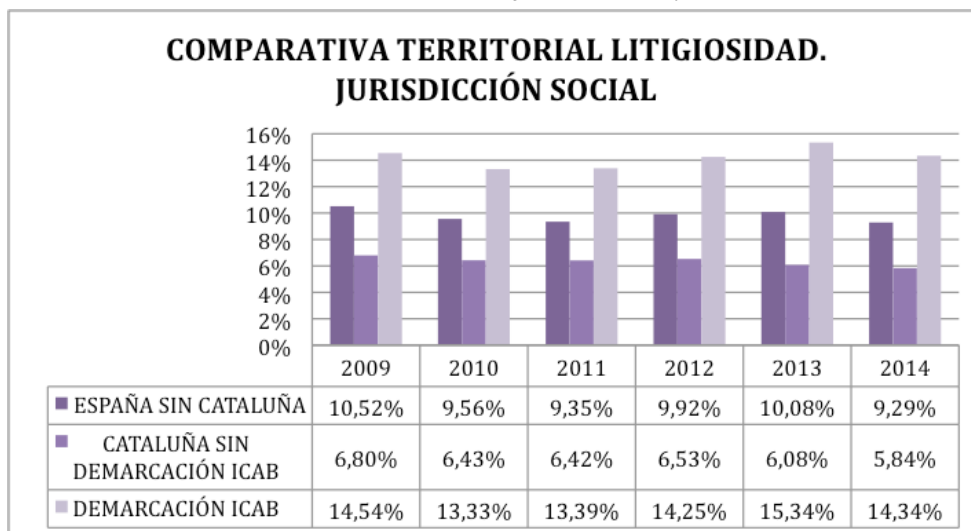


Gráfico 2. Comparativa territorial litigiosidad. Jurisdicción social.

En segundo lugar, vemos como la conflictividad judicial laboral en el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, es notablemente menor que en las otras dos demarcaciones. Esto es debido a que en dicho territorio se concentra una menor densidad de población y de actividad económica, en comparación a los otros dos ámbitos geográficos analizados.

## 2.2 Coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo

En este apartado, vamos a llevar a cabo el análisis y el estudio de una serie de datos referidos a la situación coyuntural y socioeconómica del Mercado de Trabajo, que nos va a permitir contextualizar y entender mejor el comportamiento de las gráficas sobre el movimiento de los asuntos así como los principales indicadores judiciales, del ámbito social.

### Contratos de trabajo

En el gráfico 3 podemos ver la evolución de los contratos de trabajo registrados en España desde el año 2009 hasta el año 2014, según los datos publicados por el “Observatori d’Empresa i Ocupació” de la Generalitat de Catalunya.

En éste, vemos como el volumen de contratos temporales supera con creces a los contratos indefinidos, con una proporción media de un 9% y un 91% respectivamente. Hay que tener en cuenta que nuestro derecho laboral considera que los contratos de duración determinada o temporales, tienen un carácter excepcional. Se necesita una causa que motive y justifique la temporalidad de los mismos, ya que la regla general en el ordenamiento jurídico es que los contratos laborales en España se celebran por tiempo indefinido.

Un alto nivel de contratación temporal refleja un problema de carácter estructural en la configuración del sistema económico y del Mercado del Trabajo en nuestro país. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un porcentaje de esos contratos temporales se han celebrado en fraude de ley, esto es, que no se sustentan en una justa causa que motive la temporalidad de los mismos.



Gráfico 3. Evolución de los contratos de trabajo registrados en España.

Por último, hay que decir que a lo largo de la gráfica se refleja una cierta estabilidad en cuanto a los valores que representan la contratación en España. No obstante, vemos como en los últimos dos años, se produce un aumento de la contratación, aunque la mayor parte de los contratos celebrados lo han sido con carácter temporal.

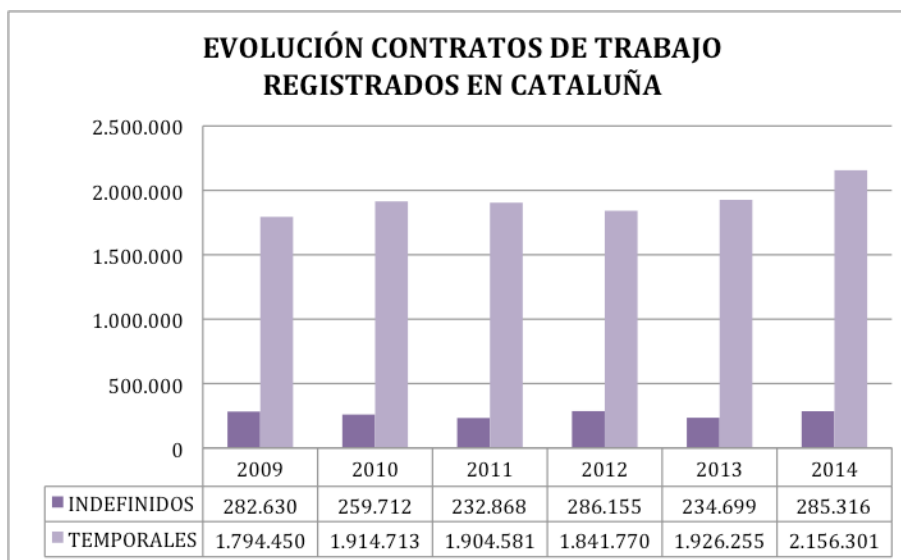


Gráfico 4. Evolución de los contratos de trabajo registrados en Cataluña.

En el gráfico 4, podemos contemplar el desarrollo de la contratación laboral en Cataluña, en el período temporal comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como la tendencia discurre de forma paralela a la de la gráfica anterior, aunque con los valores correspondientes al territorio de Cataluña, por lo que nos remitimos a lo manifestado sobre la evolución de los contratos en España.

En el gráfico 5 podemos observar una tabla en la que se hace una comparativa de la evolución de los contratos de trabajo registrados en España y en Cataluña. En cuanto al comportamiento de los datos a lo largo de la secuencia analizada (2009-2014), nos remitimos a lo expuesto en los dos gráficos anteriores.

<b>EVOLUCIÓN COMPARADA CONTRATOS DE TRABAJO REGISTRADOS</b>						
	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>ESPAÑA</b>	<b>14.021.837</b>	<b>14.417.150</b>	<b>14.433.232</b>	<b>14.240.991</b>	<b>14.792.614</b>	<b>16.727.089</b>
<b>INDEFINIDOS</b>	<b>1.312.414</b>	<b>1.228.214</b>	<b>1.110.163</b>	<b>1.432.976</b>	<b>1.134.949</b>	<b>1.350.331</b>
<b>TEMPORALES</b>	<b>12.709.423</b>	<b>13.188.936</b>	<b>13.323.069</b>	<b>12.808.015</b>	<b>13.657.665</b>	<b>15.376.758</b>
<b>CATALUÑA</b>	<b>2.077.080</b>	<b>2.174.425</b>	<b>2.137.449</b>	<b>2.127.925</b>	<b>2.160.954</b>	<b>2.441.617</b>
<b>INDEFINIDOS</b>	<b>282.630</b>	<b>259.712</b>	<b>232.868</b>	<b>286.155</b>	<b>234.699</b>	<b>285.316</b>
<b>TEMPORALES</b>	<b>1.794.450</b>	<b>1.914.713</b>	<b>1.904.581</b>	<b>1.841.770</b>	<b>1.926.255</b>	<b>2.156.301</b>

Gráfico 5. Evolución comparada de los contratos de trabajo registrados.

Población activa e inactiva

En el gráfico 6 podemos ver la evolución de la tasa de paro y su comparativa entre España y Cataluña, desde el año 2009 hasta el año 2014.

La tasa de paro o de desempleo, muestra el porcentaje de la población activa (personas que están trabajando o buscando un empleo) que se encuentra sin trabajo. La tasa de desempleo se obtiene aplicando la siguiente fórmula:  $tasa\ de\ desempleo = 100 \times (población\ desempleada / población\ activa)$ .

En éste vemos como la tendencia de la tasa de paro aumenta de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años. Así, en España, de una tasa del 17,9% en el año 2009, pasamos a otra del 24,4% en el año 2014, lo que supone un incremento del 36%. En Cataluña, este aumento es algo menor, pues de un 16,2% en el año 2009 nos situamos en un 20,3% en el año 2014, lo que implica una subida del 25%.

Son cifras muy altas, teniendo en cuenta lo que representan y que, unidas a las registradas sobre la tasa de litigiosidad (gráfico 1) y a que el 91% de los contratos laborales celebrados en España son de carácter temporal (gráfico 3), denotan un problema estructural importante de la configuración del Mercado de Trabajo en nuestro país.

Hay que decir que en el último año se produce un ligero descenso de la tasa de ocupación, en consonancia con el aumento de los contratos celebrados anteriormente.

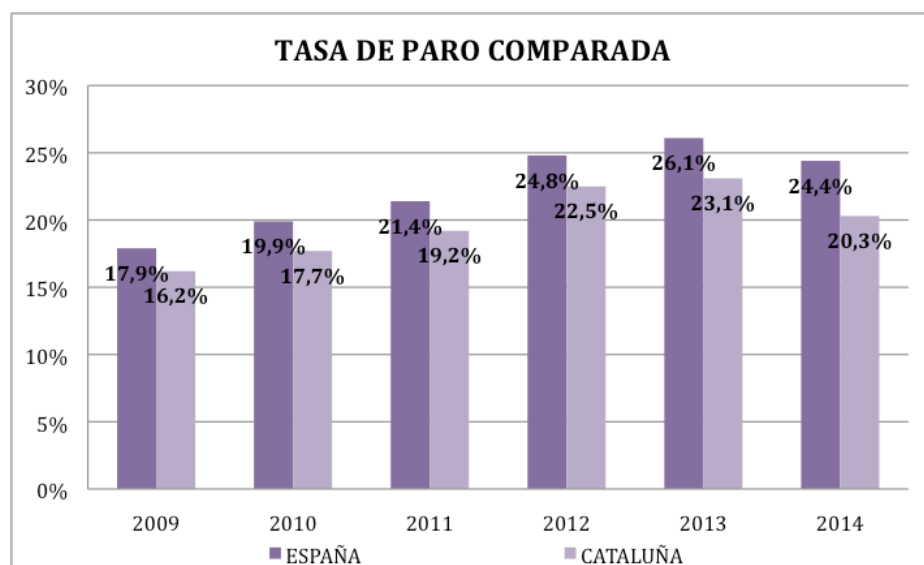


Gráfico 6. Tasa de paro comparada

En el gráfico 7 tenemos la evolución de la tasa de ocupación de los territorios de España y Cataluña, desde el año 2009 hasta el año 2014.

La tasa de ocupación refleja el porcentaje de las personas que estando en edad de trabajar lo están haciendo efectivamente, ya sea por cuenta propia (autónomos), por cuenta ajena (asalariados) o que son empleadores. La fórmula que resume el cálculo de la tasa de ocupación es:  $tasa\ de\ ocupación = población\ ocupada / población\ en\ edad\ de\ trabajar$ .

La tendencia de la gráfica se desarrolla de forma correlativa a la anterior, de modo que la tasa de ocupación muestra en una regresión gradual, conforme se van sucediendo los

años. En España, de un 49,4% en el año 2009 pasamos a una tasa de ocupación del 45%, lo que supone una reducción del 9%; mientras que en Cataluña, de un 53,2% en el año 2009, pasamos a una tasa del 49,9% en el año 2014, lo que significa que ésta ha disminuido en un 6%.

En el año 2014 se produce un tímido aumento de la tasa de ocupación en los dos territorios analizados, en relación al aumento de la contratación, aunque sigue estando por debajo de unos niveles considerados como deseables.

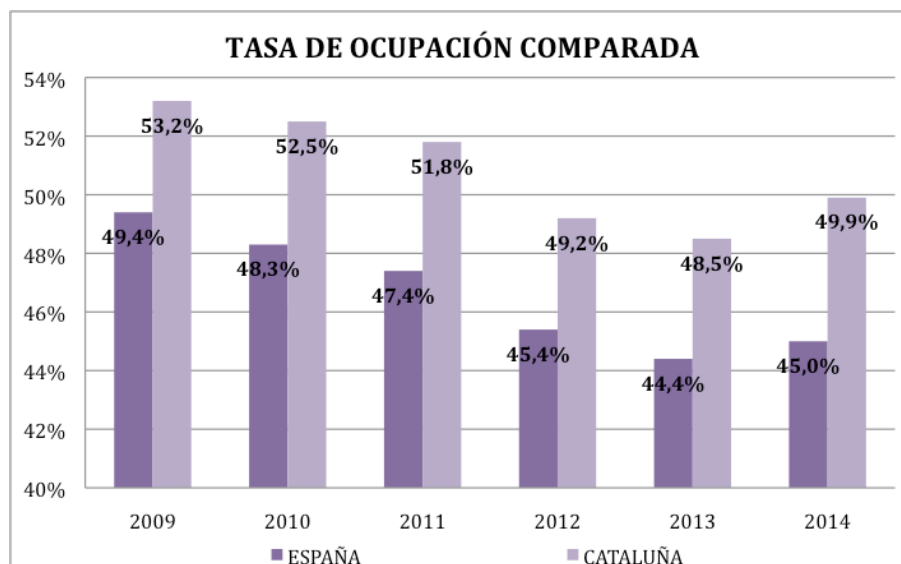


Gráfico 7. Tasa de ocupación comparada.

En el gráfico 8 podemos ver una tabla con la distribución territorial de la población activa e inactiva en el año 2014, además de otros datos socio-demográficos, como los relativos a la población en edad de trabajar o la población desocupada que busca un primer empleo. También podemos ver el desglose por sexos de cada una de las categorías recogidas en la tabla.

Podemos definir la población activa como el número total de personas de un determinado ámbito geográfico que se han integrado en el mercado laboral. Eso comprende por tanto, a la población ocupada, que es aquella que efectivamente está desempeñando un trabajo remunerado, y a la población desocupada o en paro, que son los que están buscando un empleo.

Por otro lado tenemos la población en edad de trabajar, que engloba a aquellas personas que se encuentran en edad legal de desempeñar un trabajo. Son personas en edad de trabajar aquellas que, o bien realizan un trabajo o bien estando en paro están buscando uno (población activa), o bien no trabajan ni están buscando un empleo (población inactiva).

El cociente de la población activa y la población en edad de trabajar nos determina la tasa de actividad. Según los últimos datos del IDESCAT, la población activa ha disminuido en los últimos años, y se considera que las causas explicativas de tal circunstancia son: el envejecimiento de la población (jubilaciones), la salida de extranjeros que regresan a sus países de origen, los movimientos migratorios de jóvenes españoles que buscan oportunidades en el extranjero, el alargamiento de los estudios por parte de jóvenes que postergan su incorporación al mercado laboral ante la falta de trabajo y, por último, el "efecto desánimo" causado por la crisis que hace que muchas personas no busquen trabajo por su falta de convencimiento en encontrarlo.

Se trata de una serie de categorías y magnitudes que hay que tener en cuenta para entender mejor la evolución del mercado de trabajo en nuestro país, y que tienen una incidencia más o menos intensa en la litigiosidad en el ámbito social.

<b>POBLACIÓN ACTIVA I INACTIVA 2013</b>	<b>ESPAÑA</b>	<b>CATALUÑA</b>
<b>POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR</b>	<b>38.514,60</b>	<b>6.075,30</b>
HOMBRES	18.774,50	2.954,00
MUJERES	19.740,10	3.121,20
<b>POBLACIÓN ACTIVA</b>	<b>22.954,60</b>	<b>3.804,20</b>
HOMBRES	12.359,20	2.008,90
MUJERES	10.595,50	1.795,20
<b>POBLACIÓN OCUPADA</b>	<b>17.344,20</b>	<b>3.030,90</b>
HOMBRES	9.442,70	1.594,30
MUJERES	7901,5	1.436,60
<b>POBLACIÓN DESOCUPADA</b>	<b>5.610,40</b>	<b>773,3</b>
HOMBRES	2.916,50	414,6
MUJERES	2.693,90	358,7
<b>DESOCUPADA QUE BUSCA LA PRIMERA OCUPACIÓN</b>	<b>551,1</b>	<b>85,8</b>
HOMBRES	250,9	41,2
MUJERES	300,2	44,6
<b>POBLACIÓN INACTIVA</b>	<b>15.560,00</b>	<b>2.271,10</b>
HOMBRES	6.415,30	945,1
MUJERES	9.144,70	1.326,00

Gráfico 8. Distribución territorial de la población activa e inactiva. Año 2014. Fuente: IDESCAT, a partir de datos de la Encuesta de población activa del INE. Unidades: Miles (medias anuales).

#### Incidencia en el sistema de Seguridad Social

Uno de los principios rectores de la política social y económica de nuestro país, es el mantenimiento por parte de los poderes públicos de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. Así lo establece el art 41 CE.

La incidencia de la crisis en el sistema de Seguridad Social ha sido notable, tal y como se refleja en los gráficos que se exponen a continuación. En efecto, en el gráfico 9 podemos ver la evolución del número de trabajadores afiliados al sistema de Seguridad Social, en el período temporal comprendido entre los años 2009 y 2014. Hay que tener en cuenta, que existen distintos regímenes de la Seguridad Social, y en el gráfico en cuestión se han contemplado todos de manera conjunta. En términos generales, se ha producido un descenso del 6% en el número de afiliados, pues de 17.640.018 en el año 2009 pasamos a 16.651.854

en el año 2014.

No obstante hay que decir, que dicho descenso ha sido más brusco en los años 2012 y 2013, anotándose en éste la cifra más baja de la serie: 16.258.042 de trabajadores afiliados en el sistema de la Seguridad Social. En el año 2014 se produce un ligero aumento del número de afiliados, aunque éste sigue muy por debajo de las cifras anteriores a la crisis.



Gráfico 9. Evolución de la afiliación de trabajadores al sistema de Seguridad Social.

En el gráfico 10, podemos observar la distribución, en el año 2014, del número de trabajadores afiliados según el tipo de régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

En éste, vemos como el mayor número de afiliados lo están por el régimen general, con una representación del 74% sobre el total. El segundo grupo más importante por volumen, lo constituyen los trabajadores autónomos, con una presencia del 19%. El resto de afiliados, lo están en regímenes que representan menos del 5%, en el caso de los afiliados en el régimen especial agrario y de un 2% en el caso de los trabajadores adscritos al régimen especial de empleados del hogar. En cuanto al régimen especial de la minería y el carbón y el régimen especial de los trabajadores del mar, apenas representan un 1% sobre el total.

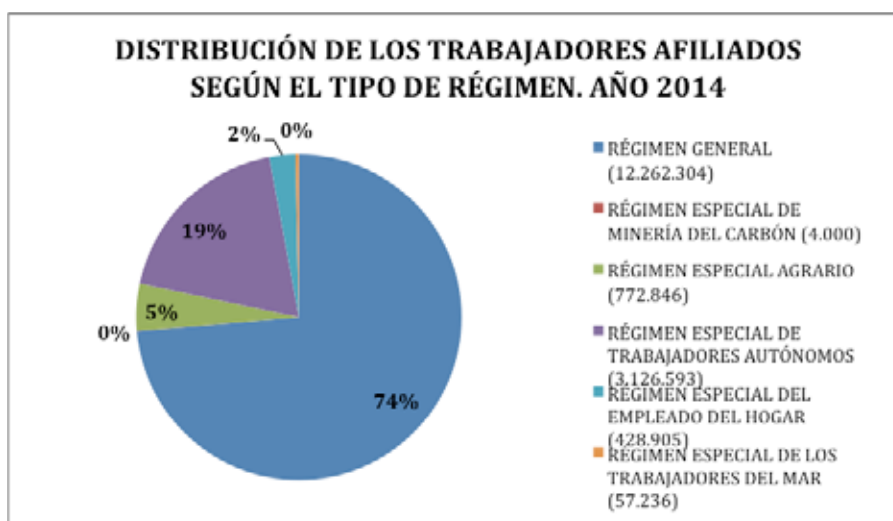


Gráfico 10. Distribución de los trabajadores afiliados según el tipo de régimen. Año 2014.

En gráfico 11 podemos ver la evolución anual del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Tal y como hemos tenido la

oportunidad de ver en la gráfica anterior, el colectivo de los trabajadores autónomos representa un volumen muy importante de la población activa.

En cuanto a la tendencia de la gráfica, vemos como ésta se corresponde con la evolución de los trabajadores afiliados en el sistema de Seguridad Social en general (gráfico 9), aunque con unas ligeras excepciones fruto de los cambios normativos que se exponen a continuación. En efecto, vemos como desde el año 2009 hasta el año 2012, el número de autónomos no ha parado de caer, en consonancia con el declive de la actividad económica producida por la crisis. A partir del año 2013, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de modo que se empieza a registrar un número creciente de autónomos en los últimos años.

Además, en los últimos años se han producido numerosas reformas legislativas, que tienen por objeto impulsar una nueva forma de trabajo, más liberal y más flexible de acuerdo a los cambios que se están produciendo en el Mercado de Trabajo, ya no solo a nivel de España sino a nivel global. Se trata de los llamados "emprendedores" que no dejan de ser autónomos o pequeños empresarios.

La norma más representativa de este "nuevo" colectivo es la Ley 14/2007, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Esta ley trata de impulsar la creación de nueva actividad económica y para ello adopta una serie de medidas fiscales y legislativas con el objeto de incentivar y facilitar la puesta en marcha de un negocio. Otras normas que debe tener en cuenta un autónomo o "emprendedor" son, la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el RD 1/2010, de 2 de julio, la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, las Ordenanzas Municipales sobre licencias de actividad del Ayuntamiento donde se vaya a emprender un negocio, las leyes relativas a los impuestos de sociedades, IVA, IRPF, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, entre otras.

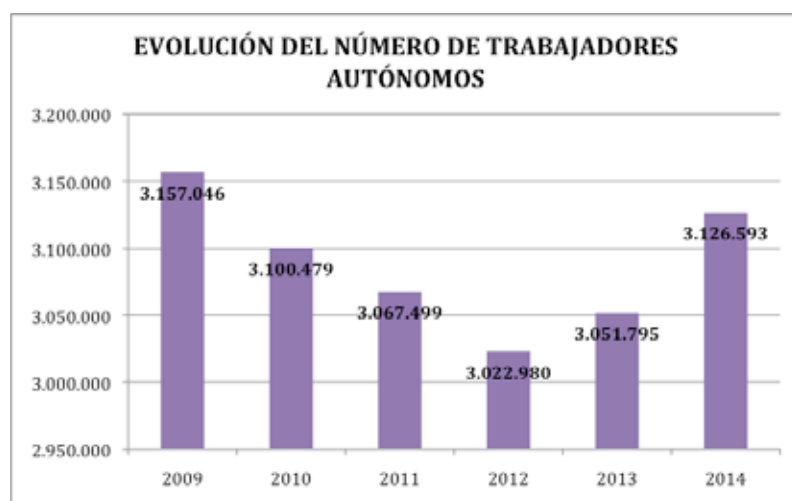


Gráfico 11. Evolución del número de trabajadores autónomos.

En el gráfico 12, podemos contemplar la evolución anual de los trabajadores adscritos al Régimen General de la Seguridad Social.

Vemos como la tendencia de la gráfica se corresponde con las dos expuestas anteriormente, aunque si la ponemos en relación con evolución del número de trabajadores autónomos (gráfico 11), vemos como en el año 2013 el total de trabajadores adscritos al Régimen General, sigue cayendo a diferencia de lo que ocurre con los adscritos al Régimen Especial de Trabajadores



Autónomos. Ello refuerza lo expuesto anteriormente, sobre los cambios que se están produciendo en las nuevas formas de trabajo. En efecto, muchas personas han migrado de un trabajo por cuenta ajena a un trabajo por cuenta propia, asumiendo con ello el riesgo y ventura de su actividad laboral.

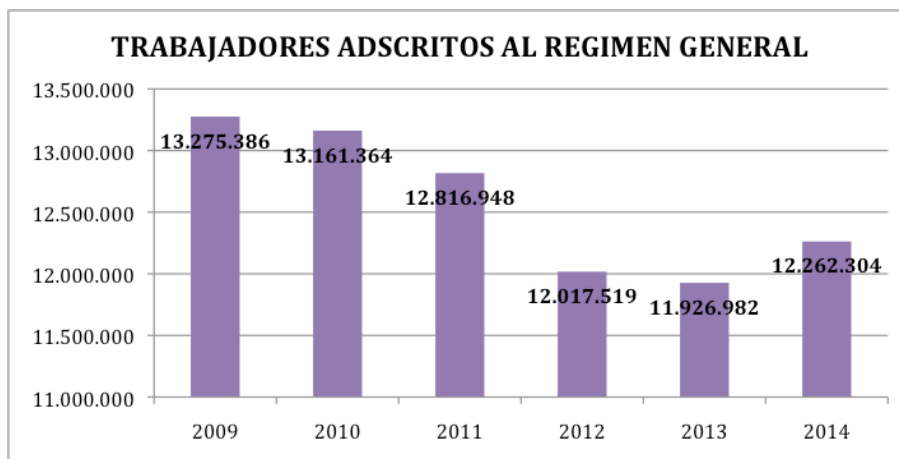


Gráfico 12. Evolución del número de trabajadores adscritos al Régimen General.

En el gráfico 13 podemos contemplar la evolución anual de las empresas inscritas en la Seguridad Social.

En éste, vemos como el número de empresas inscritas, no ha parado de bajar desde el año 2009 hasta el año 2013. En el año 2014, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de modo que se registra un aumento del número de empresas inscritas en la Seguridad Social. Sin duda, es un dato positivo, pues es un indicador de que se está produciendo una mayor actividad económica, en consonancia con el incremento de las contrataciones (gráfico 3) y el aumento de los trabajadores afiliados (gráfico 9).

No obstante, ya se ha comentado que siguen siendo cifras que están muy por debajo de las registradas en una época anterior de bonanza económica.

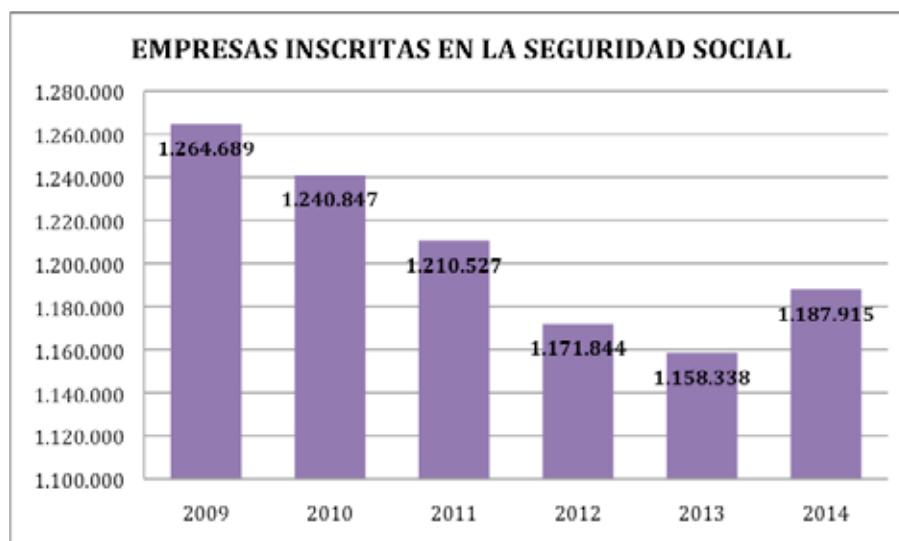


Gráfico 13. Evolución de las empresas inscritas en la Seguridad Social.

En cuanto al número de beneficiarios que reciben una prestación por desempleo, en el gráfico 14 podemos ver cuál ha sido su evolución en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

Hay que hacer referencia a los datos publicados en la anterior edición del presente Informe, y traer a colación que en el año 2007 y 2008, el número de beneficiarios de una prestación por desempleo fue de 1.538.520 y 2.318.941, respectivamente.

En cuanto a la tendencia de la gráfica, vemos como ésta se muestra estable a lo largo del período temporal analizado, aunque con una ligera recesión en los últimos dos años. En efecto, de un total de 3.034.712 beneficiarios en el año 2009, pasamos a 2.417.742 en el año 2014, lo que supone una reducción del 6%. No obstante, tal y como apuntábamos, el número de personas que estaban recibiendo una prestación por desempleo en los años anteriores a la crisis, era muy inferior.

Todos los datos del presente epígrafe analizados en su conjunto, muestran que los costes sociales derivados de la crisis económica a los que se tiene que enfrentar el Estado, han aumentado considerablemente en términos de asistencia y prestaciones sociales (gráfico 9), a la vez que ha visto mermado sus ingresos derivado del descenso del número de trabajadores y empresas afiliadas al sistema de Seguridad Social (gráfico 9 y gráfico 13). Por otro lado, hay que tener en cuenta que una importante fuente de ingresos del Estado, proviene de las rentas de los trabajadores, a través de las cotizaciones sociales y las retenciones en concepto de IRPF, por lo que al aumentar el paro se produce también una merma de dicha vía de ingresos.

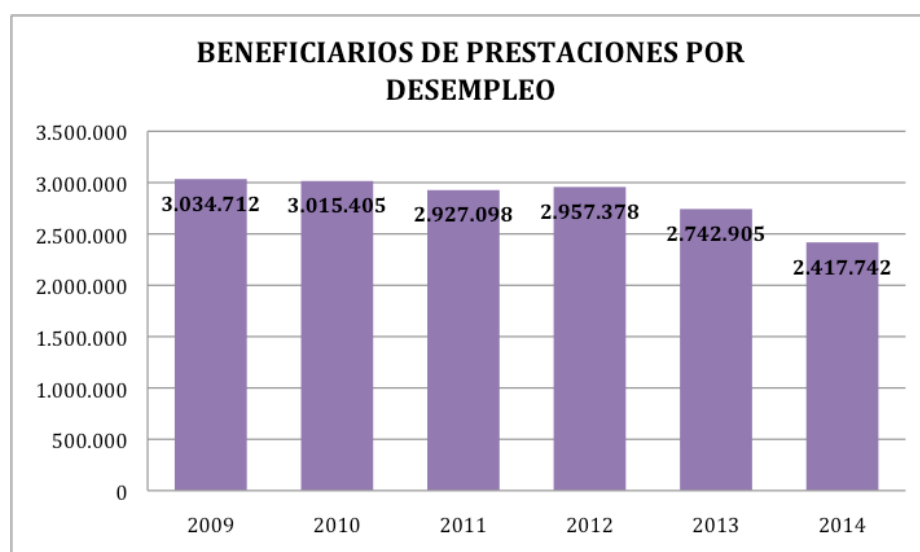


Gráfico 14. Evolución del número de beneficiarios de prestaciones por desempleo.

En el gráfico 15, podemos ver el tipo de asistencia que reciben los beneficiarios de prestaciones por desempleo, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Existen tres tipos de ayudas para un trabajador que se encuentra en una situación de desempleo. En primer lugar, tenemos la prestación contributiva, que es la que cobra el desempleado de acuerdo a lo cotizado mientras estuvo trabajando. En segundo lugar, las prestaciones asistenciales o ayudas, suponen un subsidio que el Estado da a los desempleados que no pueden acceder a una prestación contributiva, bien por qué no han cotizado lo suficiente, o bien por qué han agotado ésta y siguen sin encontrar un trabajo. En último lugar, existen unas ayudas

de carácter extraordinario, que sólo se pueden solicitar en el caso de haber agotado todas las prestaciones y subsidios, entre las que destacamos la Renta Activa de Inserción.

En términos generales, vemos como se reproduce la tendencia regresiva manifestada en la gráfica anterior. Sin embargo, hay que destacar como el “nivel contributivo” es el que presenta una reducción más acelerada, mientras que en el “nivel asistencial”, el descenso registrado es más contenido. Por otro lado, vemos como el tercer nivel referido a la “renta activa de inserción”, va en aumento a medida que se van sucediendo los años.

Esto significa que muchas personas que se han quedado sin trabajo, van saltando de un nivel a otro, aumentando con ello su situación de dificultad económica, pues cada estadio implica un mayor grado de miseria y pobreza.

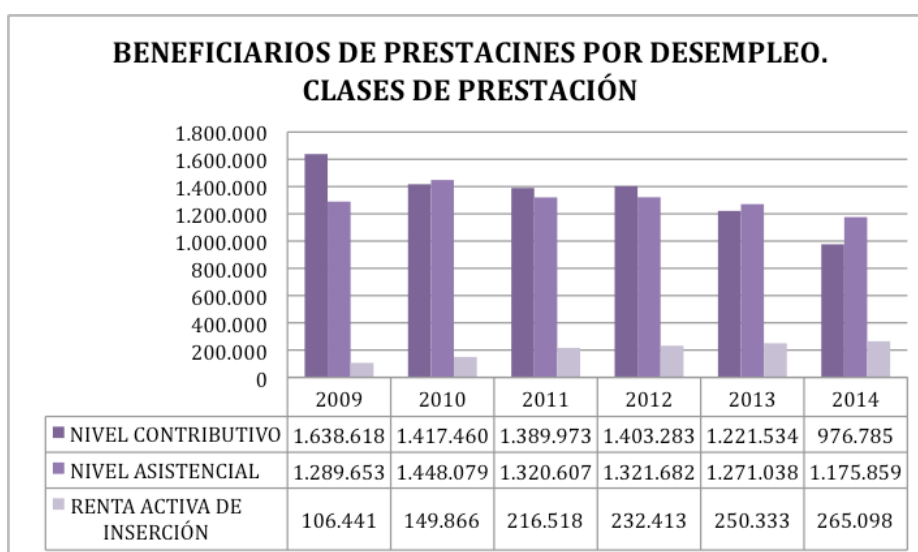


Gráfico 15. Beneficiarios de prestaciones por desempleo. Clases de prestación.

En el gráfico 16, podemos contemplar la evolución de las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

Tal y como hemos puesto de manifiesto anteriormente, el gasto social que tiene que soportar el Estado, no deja de aumentar a medida que se van sucediendo los años. El problema no es el aumento del mismo, ya que estamos en un Estado de Bienestar, sino que éste no sea correlativo a los ingresos recaudados. En efecto, las pensiones contributivas se han incrementado un 8% desde el año 2009, mientras que las empresas y los trabajadores inscritos en el sistema de la Seguridad Social, han disminuido en los últimos años en términos generales (gráfico 9 y gráfico 13).

Este aumento de los pensionistas, también tendrá su reflejo en los movimientos de asuntos judiciales, pues aumenta el número potencial de ciudadanos que pueden tener que plantear un litigio en reclamación de sus derechos e intereses en materia de seguridad social.



Gráfico 16. Pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social.

## 2.3 Movimiento de asuntos

### Asuntos ingresados

En el gráfico 17 podemos contemplar la comparativa entre los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB", sobre el volumen de asuntos ingresados en la jurisdicción social, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En primer lugar, podemos observar como la tendencia se muestra relativamente estable a lo largo de toda secuencia temporal analizada, aunque con unas ligeras fluctuaciones. Esa estabilidad significa que ni la reforma laboral del año 2010 ni la posterior del año 2012, han servido a los objetivos de frenar la ola de despidos que constituyen una parte importante de los asuntos ingresados de la jurisdicción social, junto con las reclamaciones de cantidad y los asuntos en materia de seguridad social.

Respecto a las fluctuaciones comentadas, vemos como en los años 2010 y 2011, se produce un ligero descenso de los asuntos ingresados; mientras que en los años 2012 y 2014, tiene lugar un nuevo incremento del volumen de expedientes iniciados, que coincide con la reforma laboral del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. En el año 2014, vemos como se produce un nuevo descenso de los asuntos ingresados, aunque sigue tratándose de un volumen importante, por la trascendencia social que el factor trabajo significa.

En segundo lugar, vemos como la "demarcación ICAB" concentra un mayor número de asuntos ingresados respecto al territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", a pesar de que geográficamente éste ocupa una mayor extensión. Los motivos de este fenómeno, se encuentran en la concentración de una mayor densidad de población y de actividad económica en la "demarcación ICAB", que incide en la litigiosidad laboral, tal y como manifestamos en el gráfico 2.

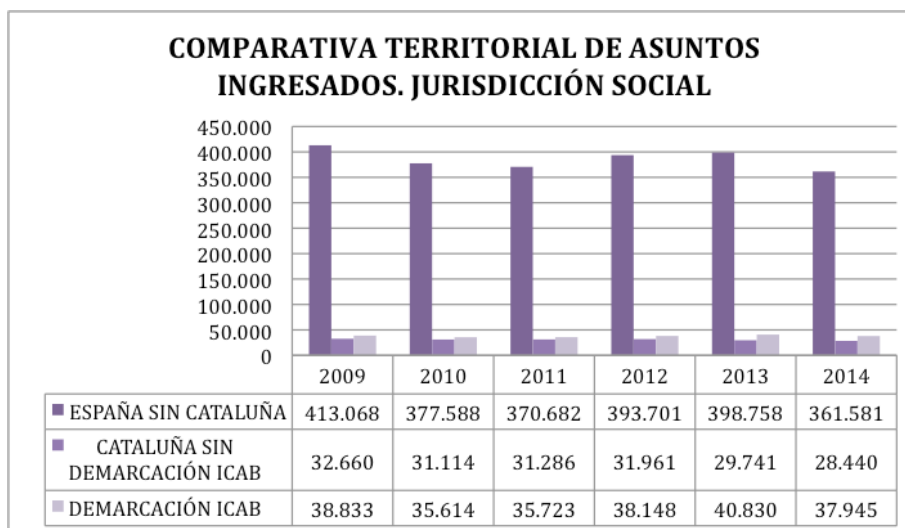


Gráfico 17. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción social.

Asuntos resueltos

En el gráfico 18 podemos ver el volumen de asuntos resueltos distinguiendo entre las mismas demarcaciones territoriales y en el mismo período temporal que en la gráfica anterior.

En éste, vemos como la tendencia evoluciona de manera correlativa a los asuntos ingresados, aunque con unos valores ostensiblemente inferiores. Esto implica que debido al aumento de la litigiosidad en la jurisdicción social en los últimos años (gráfico 1) y a la entrada de un mayor volumen de asuntos (gráfico 17), los órganos jurisdiccionales que se integran en el ámbito laboral, sufren una situación de colapso que hace que los tribunales no puedan absorber la carga de trabajo al ritmo que se va produciendo.

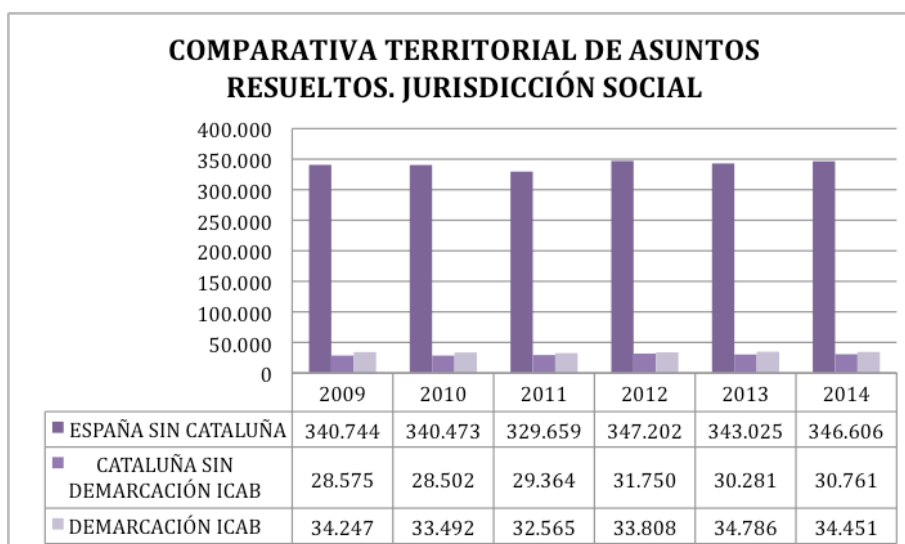


Gráfico 18. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción social.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 19, tenemos una comparativa territorial de los asuntos pendientes al finalizar en la jurisdicción social, en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

Tal y como apuntábamos al comentar la gráfica anterior, en el gráfico 19 podemos observar como el número de asuntos pendientes al final de cada ejercicio, va en aumento con el paso de los años, hasta el año 2014. En efecto, vemos como en el último año se produce un cambio en la tendencia, de modo que se registra una disminución del 4% respecto al año 2013. Sin embargo, si miramos la gráfica en su conjunto, vemos como el colapso judicial reflejado es muy importante.

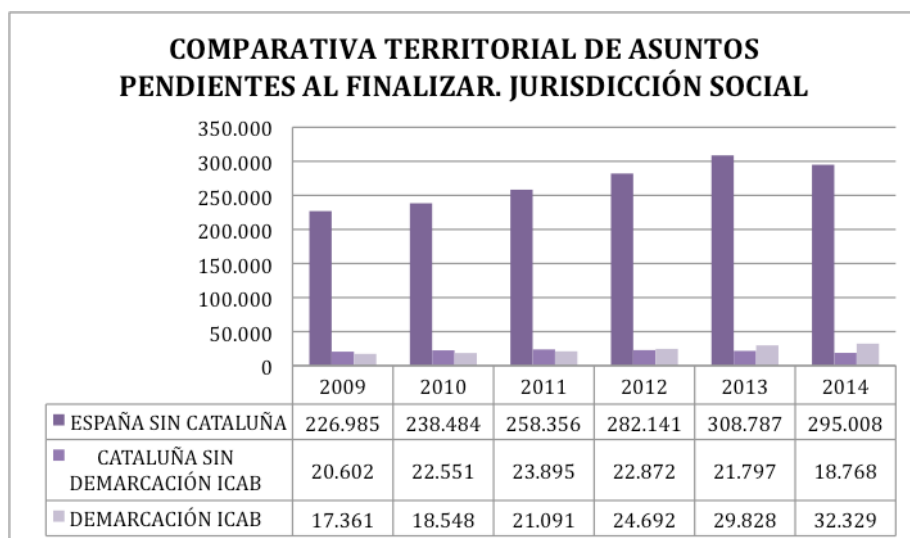


Gráfico 19. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción social.

Sentencias

En el gráfico 20 podemos contemplar el número total de sentencias dictadas por los órganos judiciales que se integran en el orden social, desde el año 2009 hasta el año 2014, haciendo distinción entre los siguientes ámbitos geográficos: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y "demarcación ICAB".

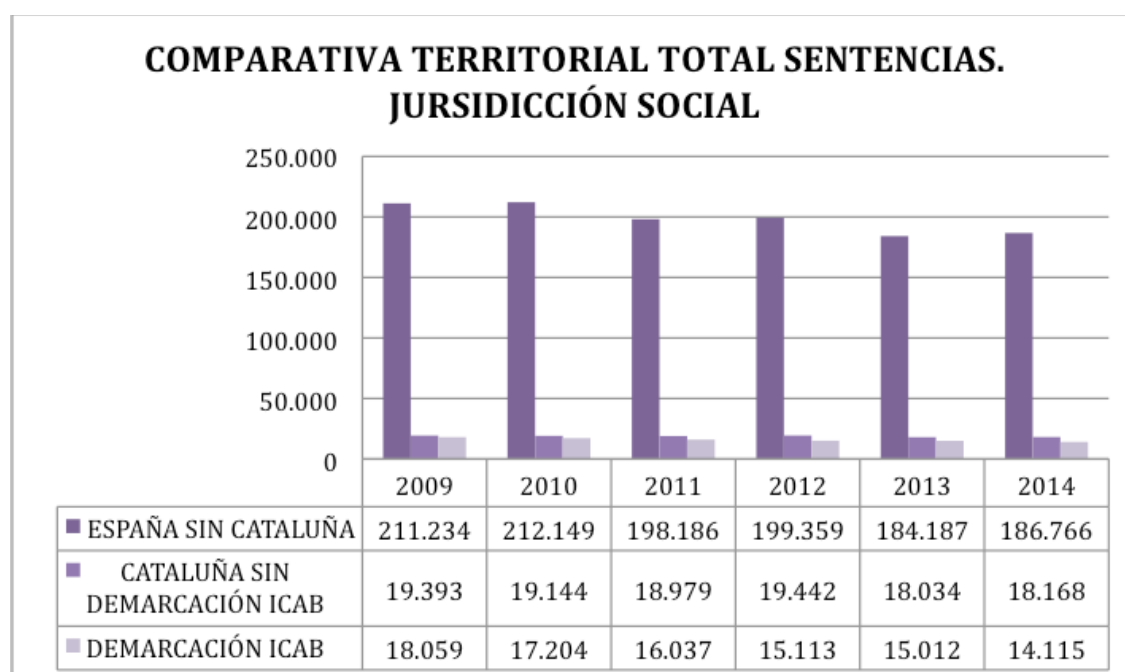


Gráfico 20. Comparativa territorial del número total de sentencias. Jurisdicción social.

En el gráfico 16 vemos una tabla con la evolución del número total de sentencias distinguiendo En primer lugar, vemos como el número de sentencias dictadas es inferior al volumen de asuntos ingresados (gráfico 17). Muchos de los asuntos que se inician, terminan con la satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto del proceso, normalmente porque las partes han alcanzado un acuerdo que deja sin efecto la continuidad del procedimiento. Sobre este punto, hay que tener en cuenta la importante labor de la conciliación en materia laboral, ya no sólo del preceptivo agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial en algunas materias (despidos, reclamaciones de cantidad, etc.), sino que antes de abrir la fase del juicio oral, se ofrece a las partes dos oportunidades para intentar llegar a un acuerdo. La primera ante el Secretario Judicial y la segunda ante el propio Magistrado, justo antes del inicio de la vista.

En segundo lugar, vemos como el número de sentencias dictadas, disminuye de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años, con la excepción del año 2014 en el que se produce un ligero aumento de las mismas en términos generales.

Por otro lado, destaca como a pesar de que en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" se ingresa un menor volumen de asuntos respecto al ámbito de la "demarcación ICAB" (gráfico 17), se dictan un mayor número de sentencias. El motivo de ello, es que la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, tiene encomendada la competencia para el conocimiento de los recursos de suplicación que se interponen contra las resoluciones dictadas de los Juzgados de lo social, además de los asuntos de los que conoce y resuelve en única instancia y cuya competencia le es atribuida por el art. 7 LRJS.

En el gráfico 21 podemos observar una tabla con la evolución del número total de sentencias de los órganos judiciales que se integran en la jurisdicción social, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En términos generales, vemos como el número de sentencias va descendiendo progresivamente hasta el año 2014, en el que aumentan ligeramente.

EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE SENTENCIAS POR TIPO DE ÓRGANO. JURISDICCIÓN SOCIAL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TRIBUNAL SUPREMO	1.060	920	822	1.126	989	943
AUDIÈNCIA NACIONAL	168	130	182	174	237	202
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	55.142	52.733	51.599	44.210	38.970	49.566
JUZGADOS DE LO SOCIAL	192.316	194.714	180.599	179.811	168.590	168.338

Gráfico 21. Comparativa por tipo de órgano judicial del número total de sentencias. Jurisdicción social.

En el gráfico 22 podemos observar una tabla con el número de sentencias estimatorias y desestimatorias, de los procedimientos de despido, de reclamación de cantidad y sobre materias de Seguridad Social, dictadas por los juzgados de lo social que forman parte de la "demarcación ICAB", en el año 2014.

En cuanto a los procedimientos de impugnación del despido y los referidos a reclamaciones de cantidad, vemos como en todos los juzgados, se han dictado más resoluciones estimatorias que desestimatorias. Sin embargo, en los procedimientos que versan sobre materias de la Seguridad Social, vemos como 24 de los 30 juzgados de lo social que forman parte de la "demarcación

ICAB" han dictado más sentencias desestimatorias que estimatorias durante el año 2014.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL POR MATERIA. DEMARCACIÓN ICAB. AÑO 2013						
	DESPIDOS		CANTIDADES		SEGURIDAD SOCIAL	
	ESTIMA	DESESTIMA	ESTIMA	DESESTIMA	ESTIMA	DESESTIMA
JSO N° 1 BCN	81	13	92	21	107	105
JSO N° 2 BCN	80	21	119	22	62	167
JSO N° 3 BCN	101	70	95	4	130	70
JSO N° 4 BCN	52	14	95	8	66	114
JSO N° 6 BCN	107	34	78	11	96	128
JSO N° 7 BCN	70	16	80	21	109	145
JSO N° 8 BCN	79	23	116	13	71	151
JSO N° 9 BCN	80	16	86	26	93	125
JSO N° 10 BCN	68	22	113	18	70	114
JSO N° 11 BCN	75	9	73	8	56	105
JSO N° 12 BCN	60	10	74	7	153	101
JSO N° 13 BCN	101	26	129	18	54	139
JSO N° 14 BCN	68	18	112	19	93	161
JSO N° 15 BCN	88	23	88	18	61	126
JSO N° 16 BCN	88	17	117	21	113	80
JSO N° 17 BCN	68	34	129	25	85	152
JSO N° 18 BCN	121	19	82	12	66	102
JSO N° 19 BCN	63	22	104	6	143	104
JSO N° 20 BCN	99	26	111	22	49	145
JSO N° 21 BCN	107	38	94	15	94	103
JSO N° 22 BCN	79	19	101	15	85	139
JSO N° 24 BCN	87	23	98	27	114	100
JSO N° 25 BCN	65	16	100	10	112	100
JSO N° 26 BCN	74	25	95	18	72	107
JSO N° 27 BCN	68	20	118	10	41	125
JSO N° 28 BCN	100	21	89	25	51	140
JSO N° 29 BCN	98	39	139	45	61	123
JSO N° 31 BCN	58	34	52	14	59	156
JSO N° 32 BCN	102	29	90	13	87	130
JSO N° 33 BCN	92	17	117	28	147	122
<b>TOTALES</b>	<b>2.479</b>	<b>714</b>	<b>2.986</b>	<b>520</b>	<b>2.600</b>	<b>3.679</b>

Gráfico 22. Resoluciones de los Juzgados de lo Social por materia. Demarcación ICAB. Año 2014.



## 2.4 Principales indicadores judiciales

### Tasa de resolución

En el gráfico 23 podemos contemplar la evolución anual de la tasa de resolución de la jurisdicción social desde el año 2009 hasta el año 2014. Ésta se calcula aplicando la siguiente fórmula: Tasa de resolución = resueltos/ingresados.

En éste, vemos como en el año 2010 se produce una subida importante, de 8 puntos porcentuales. A partir de dicho año y hasta 2013, vemos como la tendencia de la tasa de resolución se muestra en regresión. En el año 2014 la tasa de resolución aumenta considerablemente marcando un 96%, la cifra más alta de la serie.

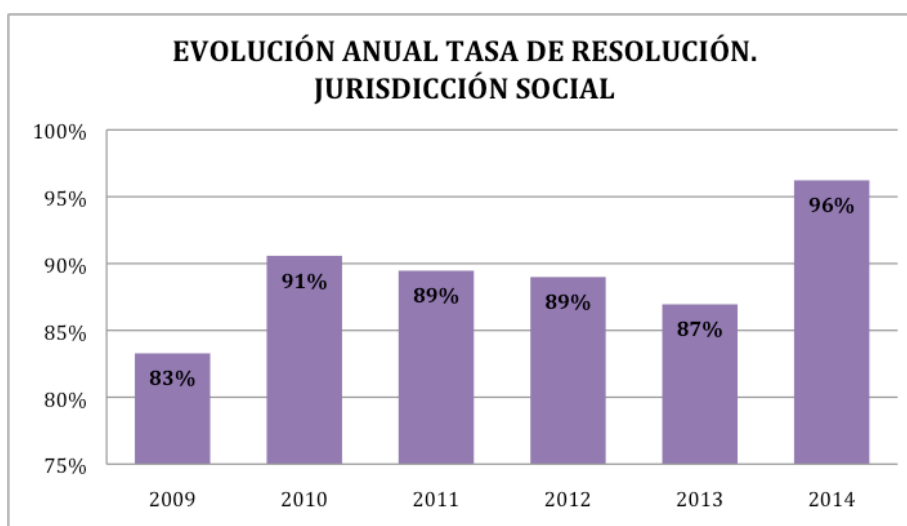


Gráfico 23. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción social

En el gráfico 24 podemos ver cómo ha sido la tasa de resolución, distinguiendo entre los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En cuanto al comportamiento de la gráfica, podemos diferenciar dos tendencias en función de los territorios analizados. Por un lado, vemos como en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa de resolución crece de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años, hasta anotar un 108%, la cifra más alta de la serie. Por otro lado, en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB", vemos como la evolución de sus tasas de resolución, muestra una serie de fluctuaciones, con una media del 89% y del 90%, respectivamente.

Lo expuesto coincide con las circunstancias propias de cada demarcación en relación a la evolución de la tasa de litigiosidad, que tiene su reflejo tanto en el movimiento de los asuntos como en los indicadores judiciales.

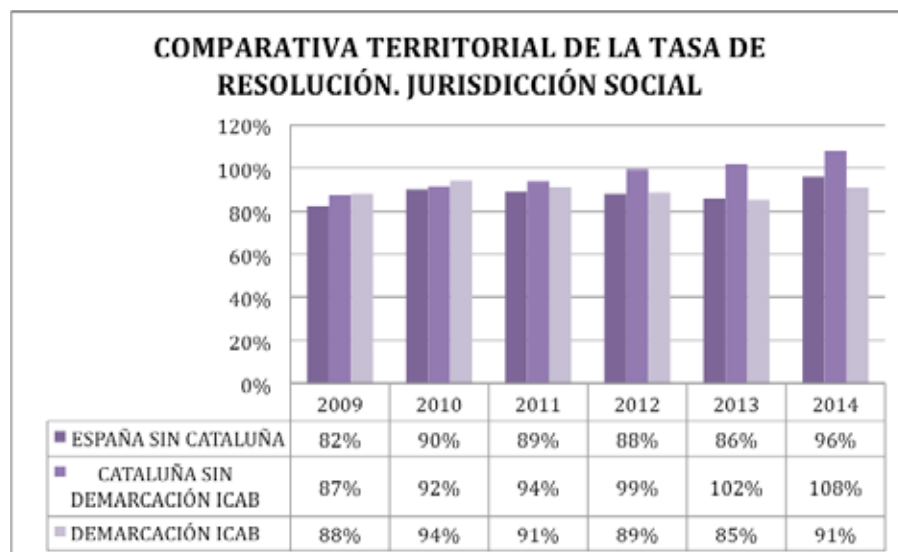


Gráfico 24. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción social.

En el gráfico 25 vemos el desarrollo de la tasa de resolución en la jurisdicción social en la demarcación territorial de “España sin Cataluña”. Tal y como comentábamos antes, tras un primer momento de subida en el año 2010, la tasa no ha parado de bajar. Hasta el año 2014, en el que se produce un incremento notable de 10 puntos porcentuales sobre el año anterior, alcanzando una resolución del 96%, la cifra más alta de la serie.

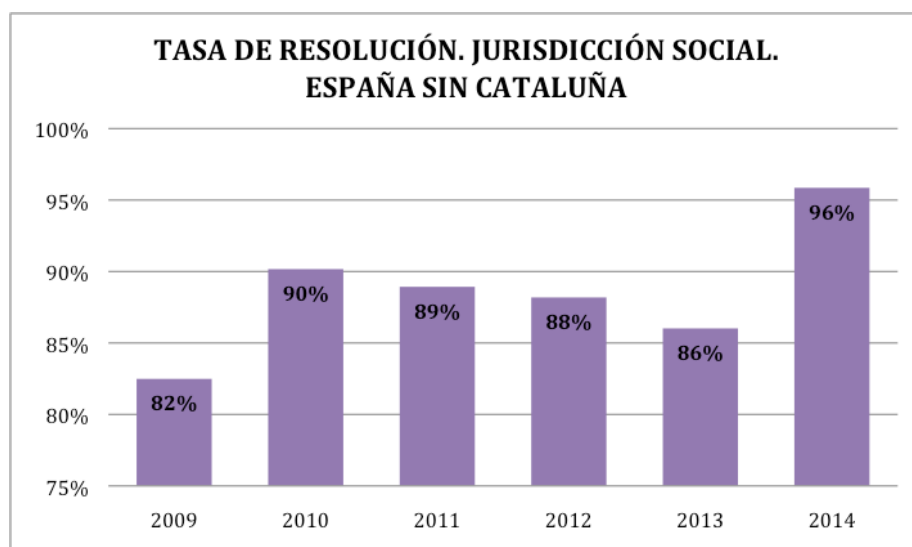


Gráfico 25. Tasa de resolución. Jurisdicción social. España sin Cataluña.

En el gráfico 26 vemos la evolución de la tasa de resolución en “Cataluña sin demarcación ICAB”, y como la tendencia de ésta se muestra claramente en progresión. En efecto, de un 87% en el año 2009 pasamos a una tasa de resolución del 108% en el año 2014, lo que supone un aumento del 24%.

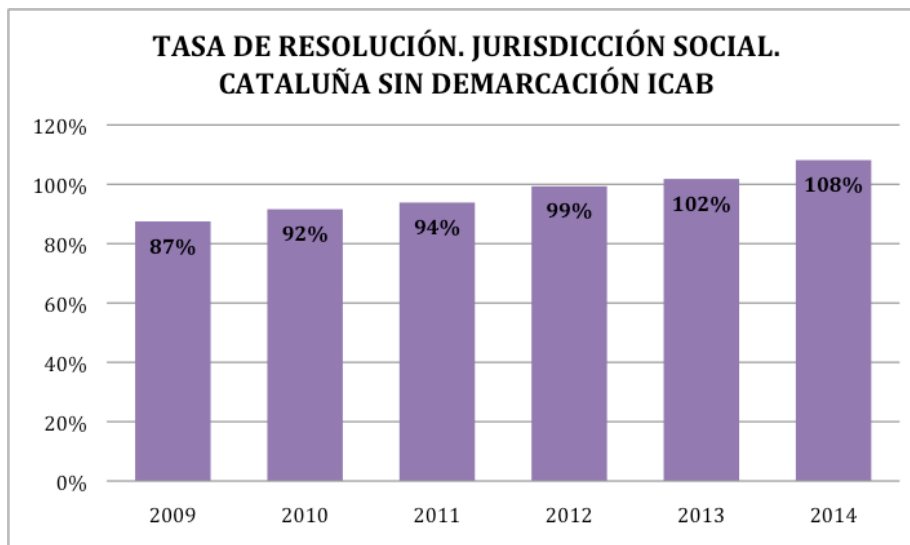


Gráfico 26. Tasa de resolución. Jurisdicción social. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 27, podemos observar el comportamiento de la tasa de resolución en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB".

Del mismo modo que sucedía con el territorio de "España sin Cataluña", en la "demarcación ICAB" vemos como, tras un incremento notable de un 7% en el año 2010, la tendencia de la tasa de resolución se muestra regresiva a medida que se van sucediendo los años. En el año 2013, vemos como la tasa se sitúa en un 85%, siendo ésta la cifra más baja de la serie. En el último año, podemos contemplar cómo se produce un nuevo incremento de la capacidad resolutoria de los tribunales del orden social, reflejándose en el gráfico con una tasa de resolución del 91%.

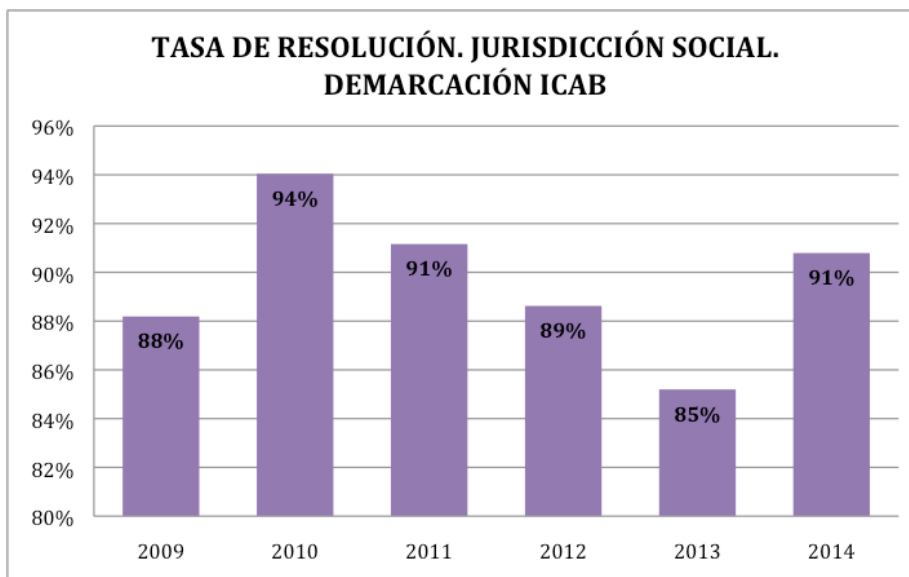


Gráfico 27. Tasa de resolución. Jurisdicción social. Demarcación ICAB.

Tasa de pendencia

La tasa de pendencia es un indicador que nos informa sobre la acumulación registrada en los órganos judiciales, al finalizar un determinado ejercicio. Junto con las tasas de resolución y congestión, permite a las autoridades competentes saber el grado de eficacia y eficiencia alcanzado y aplicar las medidas necesarias para una mejora en la prestación de un servicio

público de calidad. La fórmula que resume la tasa de pendencia es: Tasa de pendencia = asuntos pendientes al finalizar/resueltos.

En el gráfico 28 podemos observar cómo ha sido la evolución de la tasa de pendencia en la jurisdicción social, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En términos generales, vemos como la tendencia de la curva se presenta al alza, pues de una tasa del 66% en el año 2009, pasamos a una pendencia del 84% en el año 2014, lo que significa que se ha producido un incremento del 28%. Éste es debido al aumento de asuntos ingresados en los últimos años, derivado del incremento de la litigiosidad en la jurisdicción social (gráfico 1).

No obstante, vemos como dicha acumulación disminuye en el último año, aunque ésta es de apenas 4 puntos porcentuales.

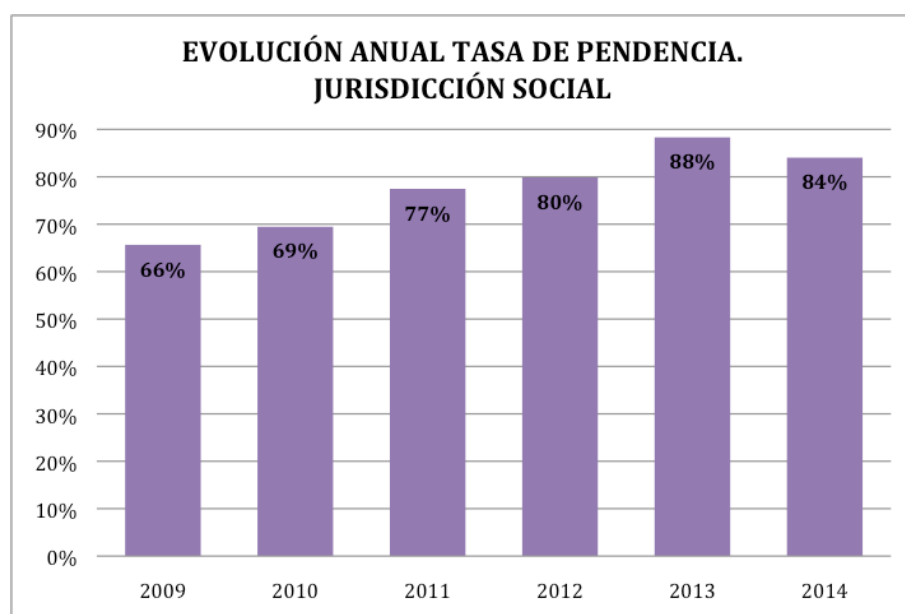


Gráfico 28. Evolución anual de la tasa de pendencia. Jurisdicción social.

En el gráfico 29, tenemos una comparativa territorial de la tasa de pendencia desde el año 2009 hasta el año 2014, distinguiendo entre los ámbitos geográficos de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En primer lugar, podemos observar como durante los tres primeros años, las tasas de pendencia de los territorios de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", evolucionan de forma paralela, siendo la acumulación ligeramente superior en éste último. A partir del año 2012, vemos como en el ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB", se produce un cambio en la tendencia, de modo que la tasa empieza a registrar un declive progresivo, alejándose cada vez más de la anotada en "España sin Cataluña".

En segundo lugar, respecto a la "demarcación ICAB", vemos como la tasa de pendencia presenta un crecimiento constante a lo largo de toda la línea temporal analizada. En efecto, pasamos de una tasa del 51% en el año 2009 (la más baja de toda la serie) a registrar una pendencia del 94% en el año 2014 (la más alta de toda la secuencia). Esto supone un incremento del 85% de la tasa de pendencia y que estemos ante el territorio con más acumulación de asuntos pendientes al finalizar de todos (gráfico 19).

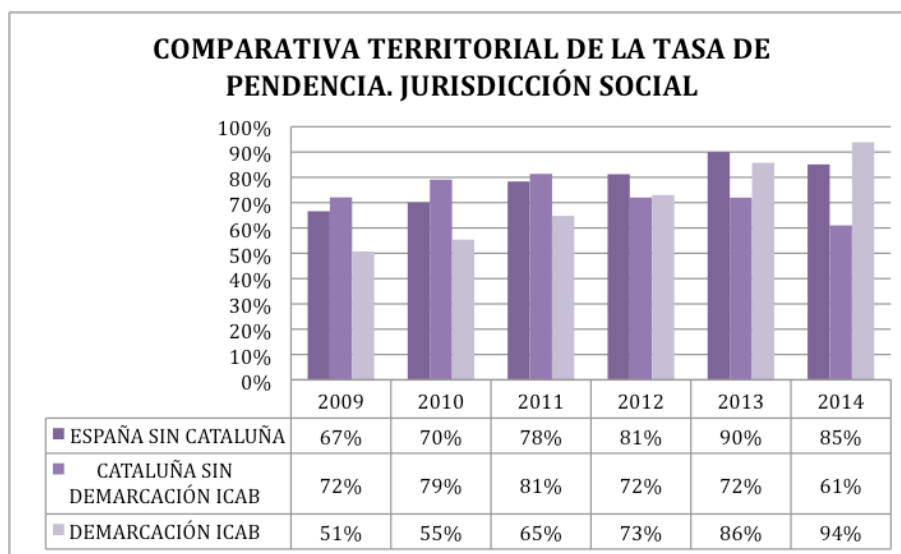


Gráfico 29. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción social.

En el gráfico 30, vemos cómo ha sido la evolución de la tasa de pendencia en la jurisdicción social, en el concreto territorio de “España sin Cataluña”.

Tal y como comentábamos en la gráfica anterior, la tasa registra un incremento progresivo a medida que se van sucediendo los años, hasta el año 2014. En efecto, vemos como en éste último se produce un cambio en la tendencia, de manera que la tasa desciende de un 90% en el año 2013 a un 85% en el año 2014.

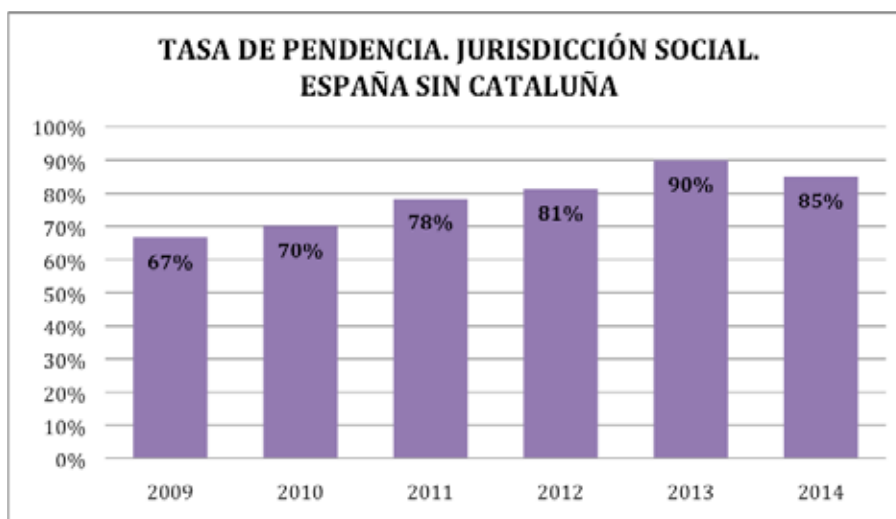


Gráfico 30. Tasa de pendencia. Jurisdicción social. España sin Cataluña.

En el gráfico 31, se recoge la evolución de la tasa pendencia en el concreto ámbito geográfico de “Cataluña sin demarcación ICAB”.

Tal como hemos expuesto antes, durante los tres primeros años, la acumulación de asuntos en este territorio registra un constante incremento. En el año 2012, vemos como se invierte la tendencia, de modo que la tasa va disminuyendo de forma progresiva, hasta situarse en un 61% en el año 2014.

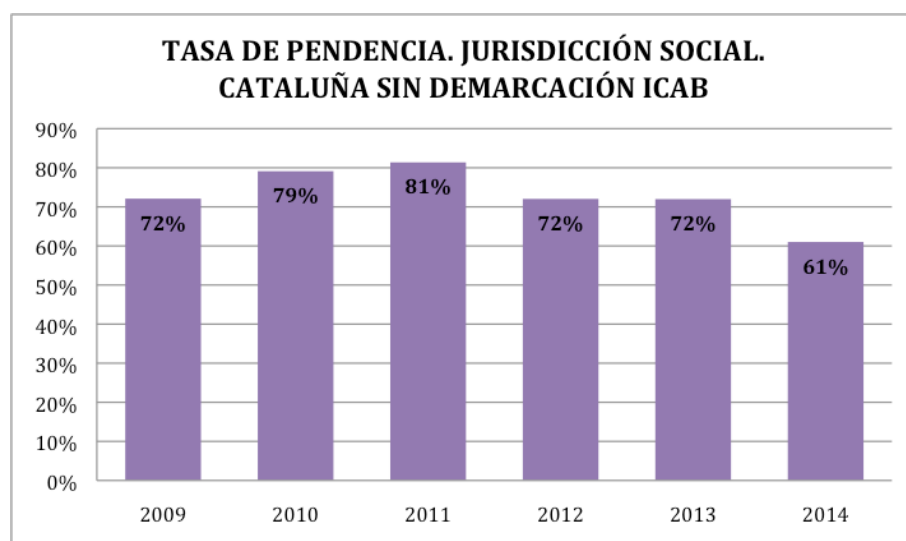


Gráfico 31. Tasa de pendencia. Jurisdicción social. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 32, vemos como desde el año 2009 hasta el año 2014, la tasa de pendencia en la "demarcación ICAB" no ha parado de crecer. Así, de un 51% registrado en el año 2009, pasamos a una tasa de pendencia del 94% en el año 2014.

La tasa de pendencia refleja como la acumulación de asuntos en este territorio, ha crecido de forma gradual y constante (gráfico 19), y de forma correlativa al aumento de la litigiosidad en la "demarcación ICAB" en los últimos años. El motivo de que el aumento de la tasa de pendencia sea más acusado en este territorio, lo encontramos en que éste presenta una mayor concentración de densidad de población y de actividad económica, de modo que existe una mayor probabilidad de conflictividad laboral.

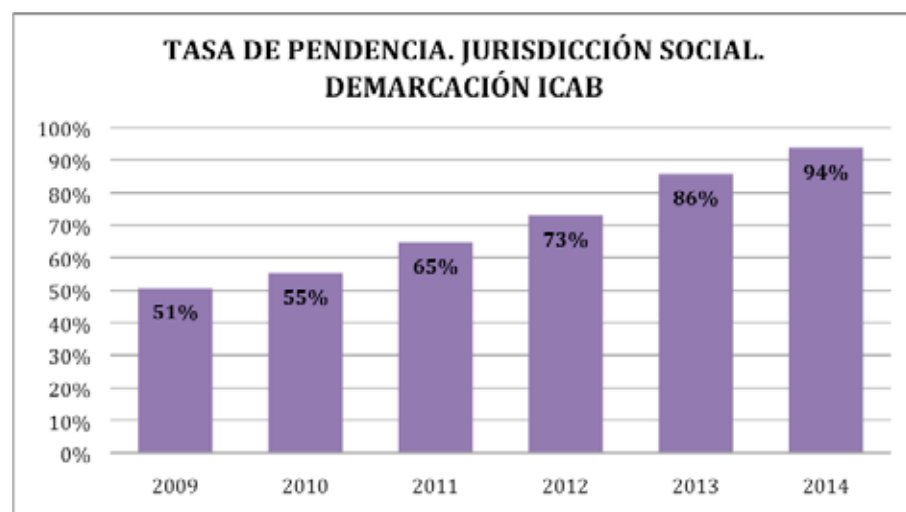


Gráfico 32. Tasa de pendencia. Jurisdicción social. Demarcación ICAB.

### Tasa de congestión

La tasa de congestión refleja el colapso de un concreto órgano judicial en un año determinado, de modo que nos permite saber si es necesaria la adopción de medidas para reducir el atasco, en aras de una Administración de Justicia de calidad. Para ello, aplicamos la siguiente fórmula para su cálculo: Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio)/resueltos.

En el gráfico 33 podemos ver la evolución anual de la tasa de congestión en la jurisdicción social, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como el comportamiento de la tendencia se corresponde con la evolución de la tasa de pendencia (gráfico 28), antes comentada. En efecto, tras un aumento constante de la congestión en los tribunales que se integran en el orden social, vemos como en el año 2014 se produce un cambio en la tendencia, de modo que se produce una regresión de 5 puntos porcentuales. No obstante, ésta sigue siendo aún muy alta, pues se sitúa en un 191%, lo que supone una subida del 10% respecto al año 2009.

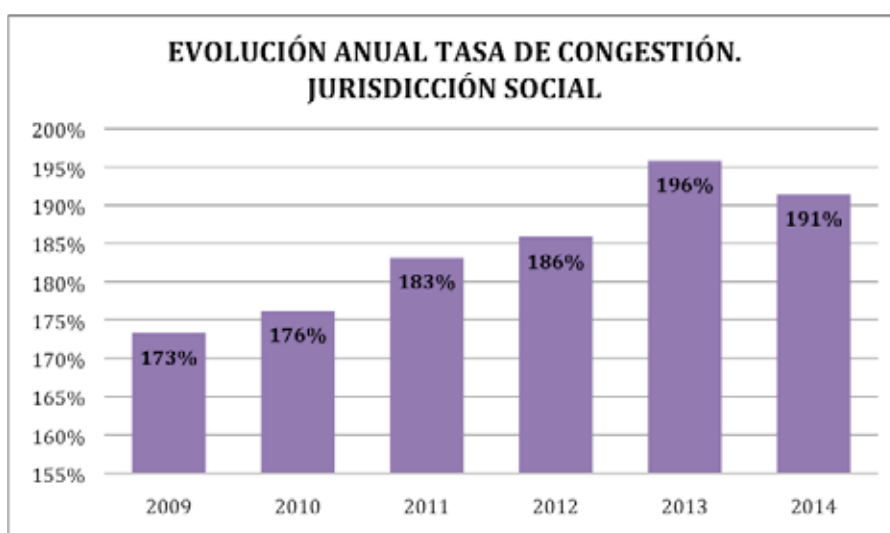


Gráfico 33. Evolución anual de la tasa de congestión. Jurisdicción social.

En el gráfico 34, tenemos una comparativa de cómo se ha desarrollado la tasa de congestión en los territorios de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

Aunque con otros valores, vemos como se reproduce la tendencia registrada en el gráfico 28 sobre la tasa de pendencia, en cada uno de los territorios estudiados. En efecto, por un lado vemos como en la "demarcación ICAB", la tasa de congestión presenta un crecimiento constante. Por otro lado, durante los tres primeros años, vemos como los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y "Cataluña sin demarcación ICAB", muestran un aumento paralelo de la tasa de congestión. A partir del año 2012, en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" se produce un cambio en la tendencia, de modo que ésta empieza a reducirse a medida que se suceden los años; mientras que en "España sin Cataluña", la tasa de congestión sigue creciendo hasta el año 2014, en el que se registra un ligero descenso de la misma.

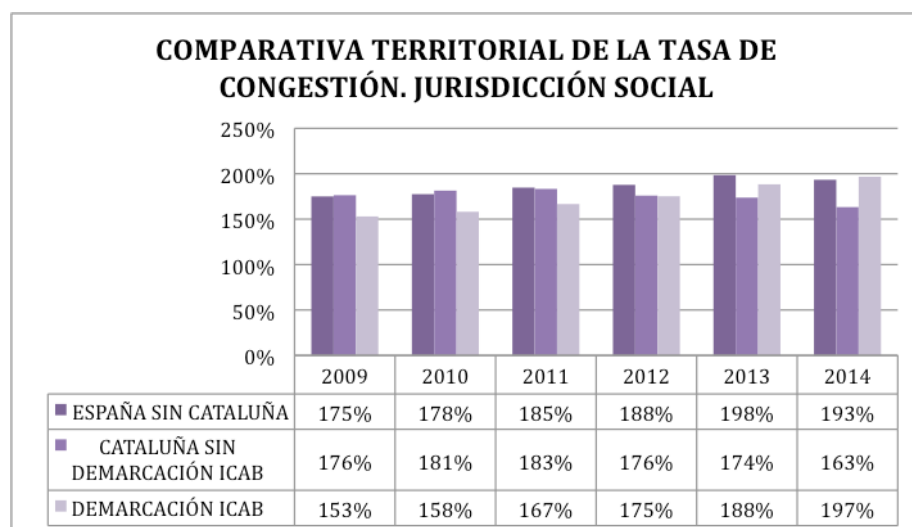


Gráfico 34. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción social.

En el gráfico 35, podemos contemplar la evolución de la tasa de congestión, centrándonos en el ámbito geográfico de “España sin Cataluña”.

Tal y como hemos comentado antes, desde el año 2009 y hasta el año 2013, la tendencia de la tasa se muestra al alza, anotando en éste último año un 198%, la cifra más alta de la secuencia. Sin embargo, en el año 2014 vemos como se produce un cambio en la tendencia, de manera que se registra un descenso de 5 puntos porcentuales. No obstante, teniendo en cuenta que la tasa de congestión refleja la situación de colapso de los tribunales, se trata de una cifra que está por encima de lo que sería deseable.

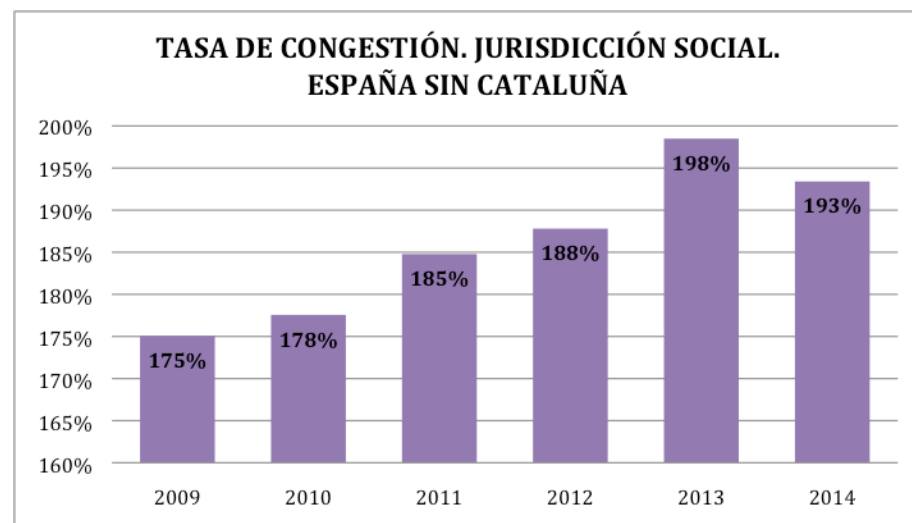


Gráfico 35. Tasa de congestión. Jurisdicción social. España sin Cataluña.

En el gráfico 36, vemos el comportamiento de la tasa de congestión en el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”.

En ésta, podemos ver dos períodos claramente diferenciados. En el primero, que va desde el año 2009 hasta el año 2012, vemos como la curva de la gráfica muestra un constante crecimiento de la tasa de congestión. En el año 2012, vemos como se inicia un segundo período,



en el que la tendencia de la tasa se muestra regresiva, anotando en el año 2014 un 163%, siendo éste el valor más bajo registrado en toda la secuencia.

Es en este territorio, en el que se registra la tasa de congestión más baja, en comparación a los otros dos ámbitos estudiados. No obstante, ésta sigue siendo aún muy alta, y es que la jurisdicción social, es una de las que más ha visto aumentada la litigiosidad y en consecuencia el volumen de trabajo, desde el inicio de la crisis económica y financiera.

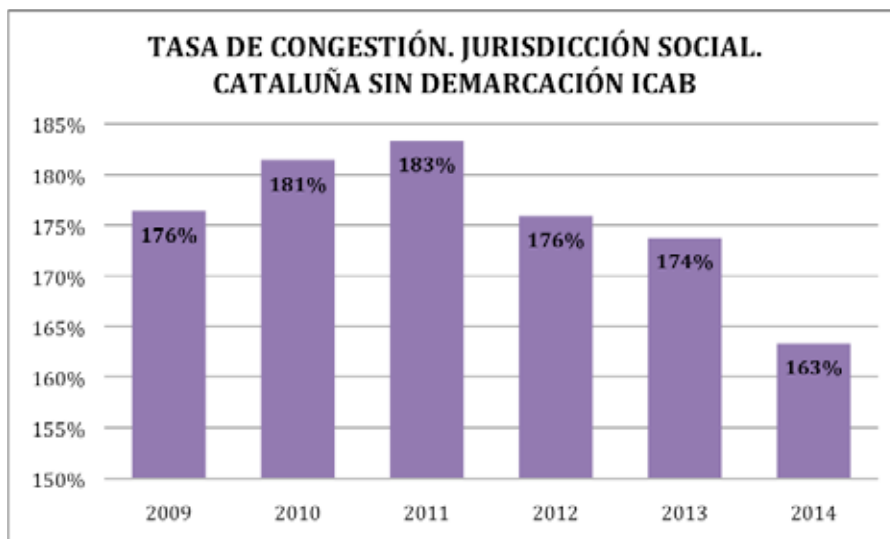


Gráfico 36. Tasa de congestión. Jurisdicción social. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 37 podemos ver la tasa de congestión de la jurisdicción social en el territorio de la "demarcación ICAB", desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste vemos como la tendencia de la tasa se muestra en constante progresión a medida que se van sucediendo los años. En efecto, vemos como de una tasa del 153% en el año 2009 nos situamos en otra del 197% en el año 2014, lo que implica un incremento del 29%.

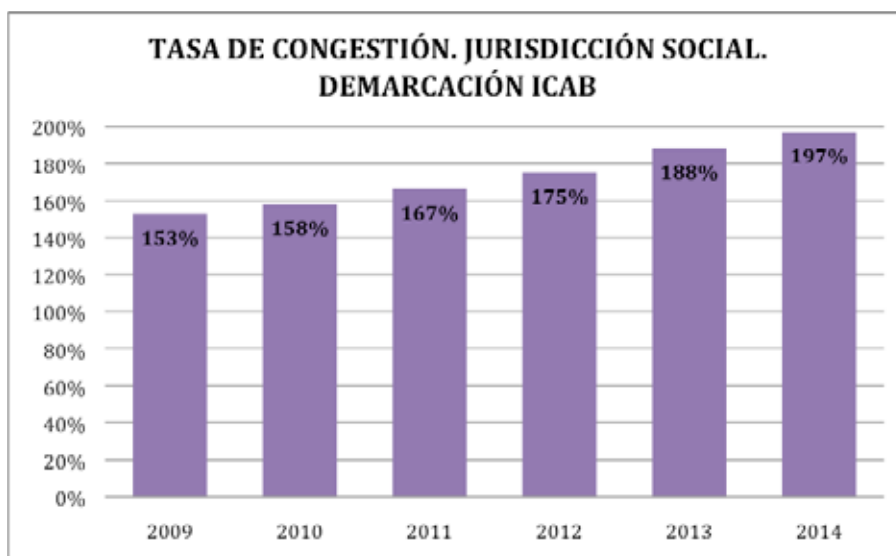


Gráfico 37. Tasa de congestión. Jurisdicción social. Demarcación ICAB.

### 3. Social por órganos jurisdiccionales

Una vez estudiado el movimiento de los asuntos, así como sus indicadores judiciales, en la jurisdicción social en términos generales, haremos lo propio centrándonos en los órganos judiciales más representativos por volumen de asuntos, que se integran en el ámbito laboral. En concreto, analizaremos los datos relativos a los Juzgados de lo social y al Tribunal Superior de Justicia.

#### 3.1 Juzgados de lo Social

##### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 38 podemos observar la distribución territorial de los asuntos ingresados en los juzgados de lo social, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En éste vemos como en los tres territorios analizados, la curva de la gráfica fluctúa a medida que se van sucediendo los años, de modo que se puede hablar de una cierta estabilidad en cuanto a los volúmenes se refiere, que se sitúa en una horquilla de entre 350.000 y 450.000 asuntos ingresados.

Por otro lado, vemos como en la "demarcación ICAB" se registra un mayor volumen de asuntos ingresados respecto al territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", a pesar de que éste último ocupa una mayor extensión geográfica. La razón de este fenómeno, la encontramos en el hecho de que en la "demarcación ICAB", se concentra una mayor densidad de población y de actividad económica, que tiene su reflejo en la litigiosidad judicial.

Por último, vemos como en el año 2014 se produce un descenso del volumen de asuntos ingresados en los tres territorios analizados, en consonancia con el descenso de la litigiosidad en el orden social, en este último año (gráfico 1).

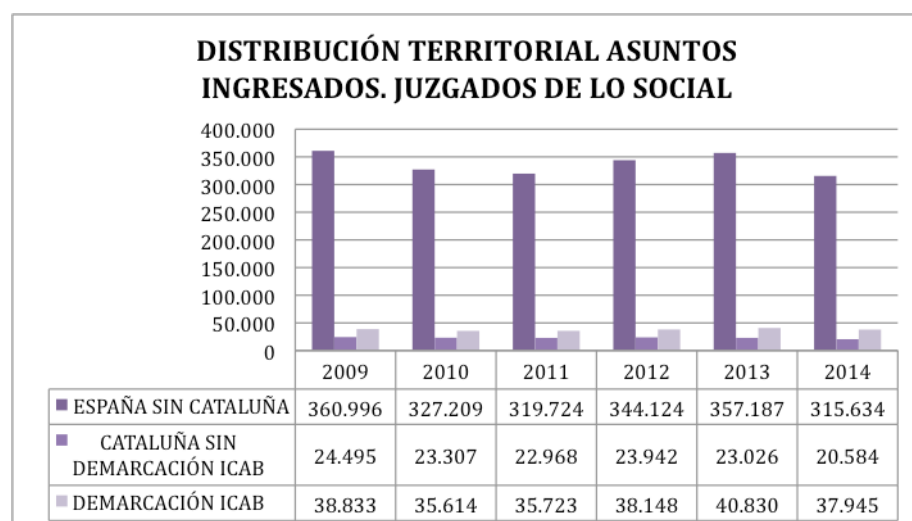


Gráfico 38. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de lo social.

En el gráfico 39, podemos ver la evolución de los tipos de procedimientos que más expedientes iniciados suponen para los juzgados de lo social que se integran en la "demarcación ICAB", en el período temporal comprendido entre el año 2009 y 2014.

En primer lugar, hay que destacar estos tres tipos de procedimientos analizados, despidos, cantidades y seguridad social, constituyen un 93% de media de los asuntos ingresados en total.

En cuanto a los procedimientos de despido, destaca como en los años 2012 y 2013, se registra el mayor número de los mismos, coincidiendo con la entrada en vigor de la reforma laboral introducida por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. En el año 2014, vemos como los procedimientos por despido disminuyen, aunque aún siguen representando un volumen importante respecto al número total de asuntos ingresados: 12.584 despidos de 37.945 asuntos totales, lo que supone un 33% sobre el total.

En segundo lugar, en los procedimientos en los que se reclaman cantidades, durante los primeros años de la serie vemos como la tendencia de los mismos se muestra a la baja. Uno de los principales factores que explican dicha tendencia es que, en un contexto de crisis económica y de graves dificultades en el Mercado de Trabajo donde la tasa de paro no ha parado de crecer (gráfico 6), muchos trabajadores temían a reclamar sus derechos por miedo a que el empresario les represaliara despidiéndolos. Además, hay que tener en cuenta que se ha producido un empeoramiento de las condiciones laborales en términos generales. De modo que, quien ha encontrado un nuevo trabajo tras haber sido despedido, probablemente lo ha hecho con unas condiciones inferiores a las que venía disfrutando en su anterior empleo.

Por último, vemos como los procedimientos ingresados en materia de seguridad social, no han dejado de crecer a medida que se han ido sucediendo los años. En cuanto a las causas explicativas de este crecimiento, por un lado hay que tener en cuenta que uno de los aspectos más importantes de la reforma de la LRJS del año 2011, ha sido la unificación competencial de aquellas materias que por su naturaleza debían ser conocidas por la jurisdicción Social. Esto ha hecho que muchas materias relativas a seguridad social que antes eran conocidas y resueltas por los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo, hayan pasado a ser competencia de los juzgados de lo social. Además, hay que tener en cuenta que el número de beneficiarios de una prestación por desempleo (aunque no sólo) ha ido en aumento en los últimos años, tal y como hemos podido ver en el gráfico 14, lo que aumenta el número potencial de ciudadanos que pueden ser parte en un procedimiento en materia de seguridad social.

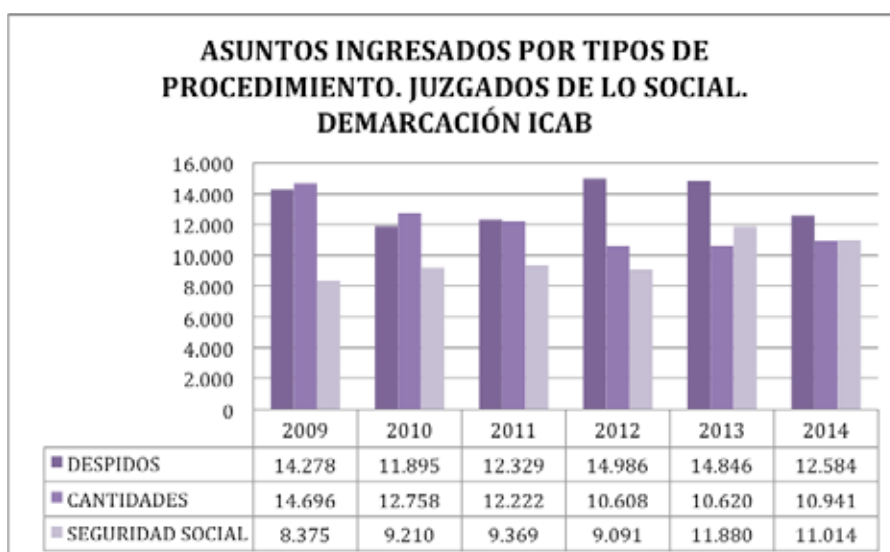


Gráfico 39. Asuntos ingresados por tipos de procedimiento. Juzgados de lo Social. Demarcación ICAB.

### Asuntos resueltos

En el gráfico 40 podemos observar la distribución de los asuntos resueltos en los juzgados de lo social de los ámbitos geográficos de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste podemos ver como esa estabilidad a la que hacíamos referencia al hablar de los asuntos ingresados (gráfico 38), se reproduce también en la resolución de los asuntos. En efecto, vemos como en los tres territorios, se registra una serie de fluctuaciones, sin que lleguen a marcar un cambio en la tendencia en ningún momento a lo largo de la secuencia temporal estudiada.

No obstante, vemos como en el territorio de "España sin Cataluña", el número de asuntos resueltos en los tres últimos años, es sensiblemente superior al de los tres primeros, coincidiendo en el incremento de expedientes iniciados para ese territorio en los años 2012 y 2013 (gráfico 38).



Gráfico 40. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de lo social.

### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 41, vemos la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de lo social, entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como, en conjunto, la acumulación de los asuntos pendientes al final del ejercicio, crece gradualmente a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 229.355 asuntos pendientes al finalizar en el año 2009, pasamos a un total de 320.788 expedientes en el año 2014, lo que implica un incremento del 40%. No obstante, hay que decir que en los territorios de "España sin Cataluña" y "Cataluña sin demarcación ICAB", se ha producido un descenso del volumen de asuntos pendientes al finalizar, en el último año.

En cuanto a la "demarcación ICAB", vemos como la acumulación es bastante significativa, pues de 17.361 asuntos en el año 2009, pasamos a 32.329 asuntos en el año 2014, lo que supone un aumento del 46%. Esto supone la existencia de un colapso en los juzgados de lo social en dicho territorio, teniendo en cuenta que el ingreso y la resolución de los asuntos a lo largo de los últimos años se han mantenido estables.



Gráfico 41. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo social.

### Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

En cuanto a la tasa de resolución en los juzgados de lo social, en el gráfico 42 podemos ver cuál ha sido su evolución desde el 2009 hasta el 2014, en los territorios de: “España sin Cataluña”, “Cataluña sin demarcación ICAB” y la “demarcación ICAB”.

En términos generales, podemos ver como la tasa de resolución ha experimentado un incremento desde el año 2009, en los tres ámbitos geográficos analizados. Este incremento es más acusado en el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, pues de un 78% en el año 2009 pasamos a otro del 107% en el año 2014, lo que implica una subida del 37%.



Gráfico 42. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo social.

#### Tasa de pendencia

En el gráfico 43, podemos observar el comportamiento de la tasa de pendencia comparada en los juzgados de lo social, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

En consonancia con lo expuesto a la hora de hablar de los asuntos resueltos y los asuntos pendientes al finalizar (gráfico 40 y gráfico 41, respectivamente), en conjunto, vemos como se produce un incremento de la tasa de pendencia en los juzgados de lo social. Además, podemos observar como la acumulación es más importante en el territorio de la "demarcación ICAB", con un aumento de la tasa de pendencia del 85% desde el año 2009.

Esto supone que el aumento de la conflictividad social a la que hemos hecho referencia al inicio del capítulo, no ha ido acompañada de una inversión de medios personales y materiales adecuada para absorber la creciente carga de trabajo a la que se han tenido que enfrentar los juzgados de lo social, en los últimos años.

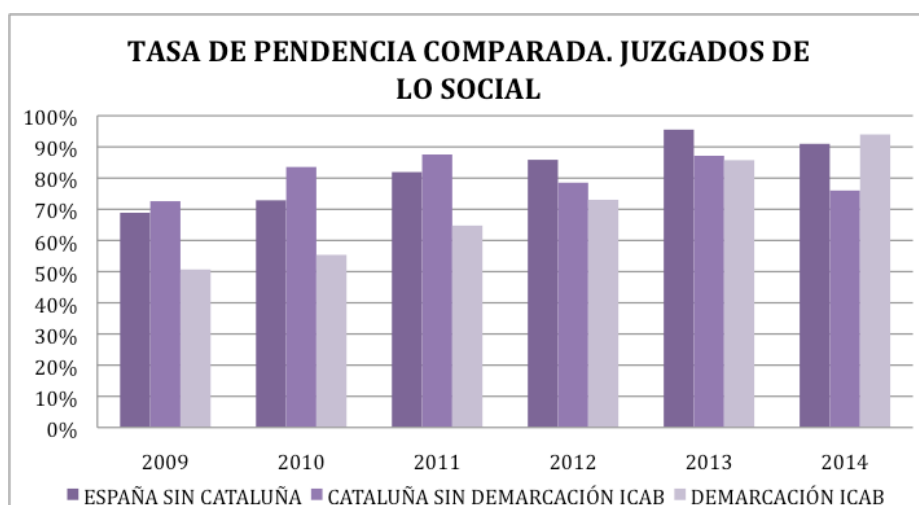


Gráfico 43. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo social.

#### Tasa de congestión

En el gráfico 44 podemos ver la evolución de la tasa de congestión en los juzgados de lo social, desde el año 2009 hasta el año 2014, haciendo distinción entre los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En primer lugar, vemos como la tendencia general de la tasa de congestión se muestra al alza, lo que significa que existe un colapso creciente en los juzgados de lo social. En efecto, de una congestión media del 170% en el año 2009, pasamos a otra del 192% en el año 2014.

En segundo lugar, vemos como en el último año, se registra un descenso de la congestión en los territorios de "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB". No obstante, esta disminución es de poca entidad, pues la congestión en dicho año se sitúa en un 200% y un 179%, respectivamente. En cuanto al ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", vemos como en el año 2014 la congestión ha crecido siguiendo la tendencia de los últimos años, y en consonancia con el volumen de asuntos pendientes al finalizar (gráfico 41) y el número de asuntos ingresados (gráfico 38).

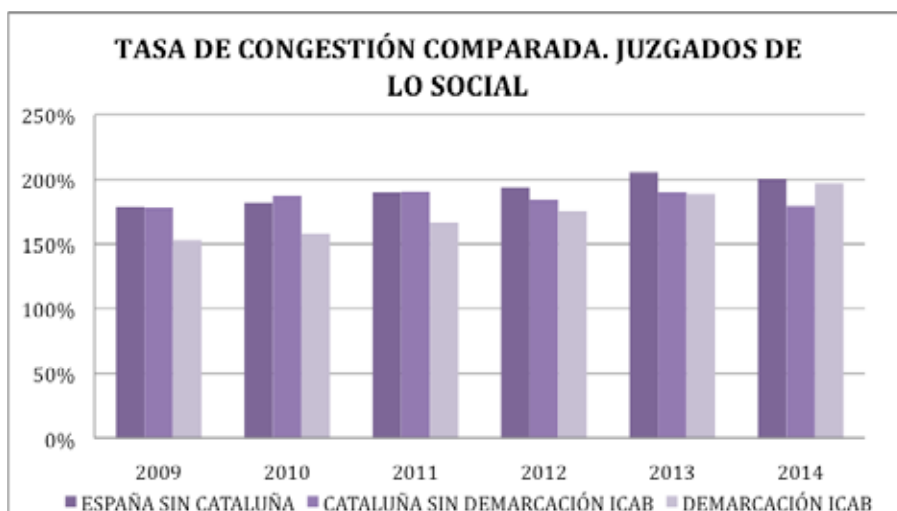


Gráfico 44. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo social.

En el gráfico 45 tenemos una tabla comparativa con los principales indicadores judiciales analizados, en los juzgados de lo social que se integran en la "demarcación ICAB".

En ésta, vemos como el juzgado de lo social núm. 6, es el que registra una mayor tasa de resolución, mientras que las tasas de pendencia y congestión más altas se anotan en el juzgado de lo social núm. 26 de Barcelona.

LA LUPA. JUZGADOS DE LO SOCIAL. DEMARCACIÓ ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JSO N° 1 BARCELONA	89%	110%	213%
JSO N° 2 BARCELONA	95%	73%	173%
JSO N° 3 BARCELONA	96%	65%	170%
JSO N° 4 BARCELONA	86%	115%	218%
JSO N° 6 BARCELONA	100%	91%	190%
JSO N° 7 BARCELONA	96%	95%	195%
JSO N° 8 BARCELONA	97%	88%	188%
JSO N° 9 BARCELONA	92%	80%	185%
JSO N° 10 BARCELONA	90%	95%	198%
JSO N° 11 BARCELONA	81%	117%	219%
JSO N° 12 BARCELONA	92%	106%	209%
JSO N° 13 BARCELONA	89%	110%	211%
JSO N° 14 BARCELONA	95%	79%	182%
JSO N° 15 BARCELONA	90%	100%	203%
JSO N° 16 BARCELONA	79%	94%	194%
JSO N° 17 BARCELONA	97%	85%	187%

	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JSO N° 24 BARCELONA	77%	108%	239%
JSO N° 25 BARCELONA	90%	130%	230%
JSO N° 26 BARCELONA	85%	141%	242%
JSO N° 27 BARCELONA	95%	98%	199%
JSO N° 28 BARCELONA	83%	101%	207%
JSO N° 29 BARCELONA	94%	70%	172%
JSO N° 31 BARCELONA	91%	69%	173%

Gráfico 45. Distribución de los indicadores judiciales en los Juzgados de lo Social. Demarcación ICAB.

## 3.2 Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo social

### Movimiento de asuntos

#### Asuntos ingresados

En el gráfico 46 podemos ver la evolución de los asuntos ingresados en el Tribunal Superior de Justicia, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014. En éste se hace una comparativa entre los territorios de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

Durante los primeros cuatro años de la serie, vemos como el número de expedientes iniciados se mantiene estable, con una media de 45.800 asuntos en "España sin Cataluña" y de 8.070 asuntos en "Cataluña".

A partir del año 2012, vemos como se produce una disminución notable del volumen de asuntos ingresados, en ambos territorios. El principal motivo lo encontramos en la introducción de las tasas judiciales con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que entró en vigor el 22 de noviembre de ese mismo año, y que ha tenido una especial incidencia en el ámbito social. En efecto, el art. 190 LRJS dispone que *"Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia conocerán de los recursos de suplicación que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Social de su circunscripción, así como contra los autos y sentencias que puedan dictar los Jueces de lo Mercantil que se encuentren en su circunscripción y que afecten al derecho laboral"*. En los arts. siguientes de la citada norma, al hablar de su ámbito de aplicación, vemos como entre las materias que son susceptibles de ser recurridas en suplicación, se encuentran las resoluciones dictadas en el marco de un procedimiento de despido, reclamación de cantidad (que exceda de 3.000 euros) y procesos que versen sobre el reconocimiento o denegación del derecho a obtener prestaciones de Seguridad Social, así como sobre el grado de incapacidad permanente aplicable.

Por lo que, la existencia de un volumen potencialmente recurrible muy importante (gráfico 39), así como el hecho de que se tenga que pagar una tasa de 500 euros + un 10% de la cantidad del juicio (con un máximo total de 2.000 euros) para interponer un recurso de suplicación, ha provocado la reducción de los asuntos ingresados en el TSJ. En el año 2014 vemos como vuelve a subir el número de asuntos ingresados, y esto es debido en parte a que el Tribunal Supremo llega a un Acuerdo No Jurisdiccional en fecha de 5 de junio de 2013, por el cual a los trabajadores, a los beneficiarios de prestaciones de la Seguridad Social y a los



funcionarios, no se les exige el pago de ninguna tasa en los asuntos laborales. No obstante hay que tener en cuenta, que no todas los Tribunales Superiores de Justicia aplican dicho Acuerdo, como por ejemplo el de Galicia.

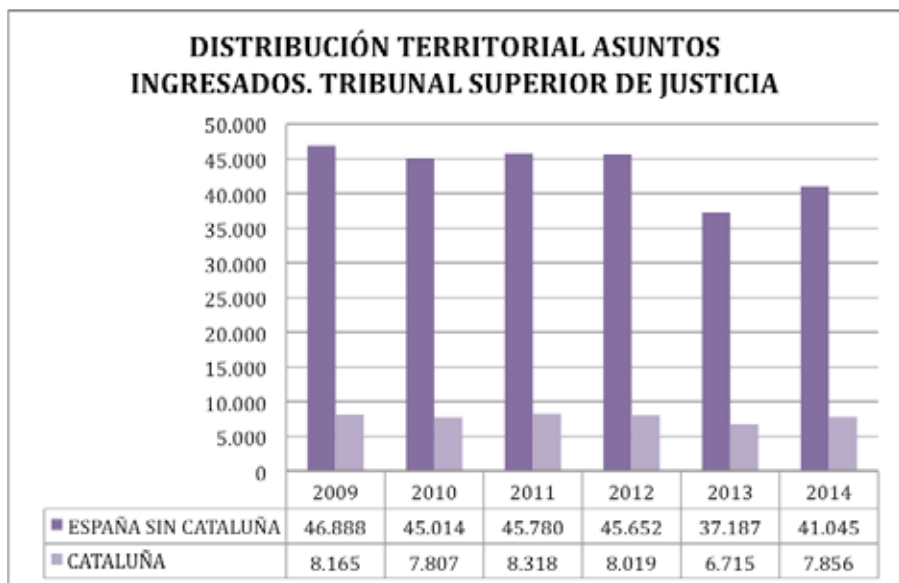


Gráfico 46. Distribución territorial asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia.

Asuntos resueltos

En el gráfico 47, podemos ver la distribución territorial de los asuntos resueltos por el Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En cuanto al comportamiento de la tendencia, vemos como esta discurre paralela a la de la gráfica anterior, reflejándose una serie de fluctuaciones que se acentúan en los dos últimos años. No obstante, podemos hablar de una cierta estabilidad, en cuanto al volumen de asuntos resueltos por parte del TSJ, a lo largo de los años analizados.

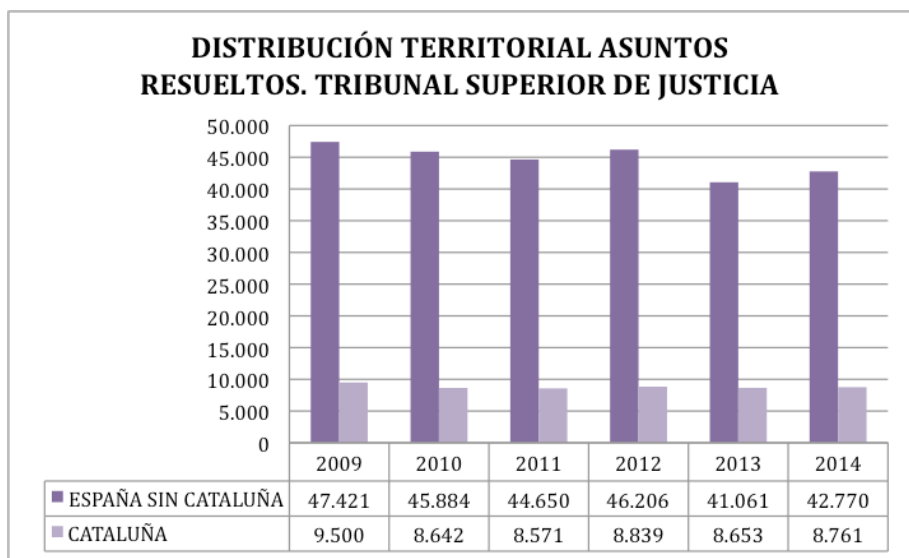


Gráfico 47. Distribución territorial asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia.

### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 48 podemos ver la evolución del número de asuntos pendientes al finalizar, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

En éste, vemos como durante los primeros cuatro años de la serie, la tendencia de los asuntos que restan por finalizar al final del ejercicio, se mantiene estable. No obstante, vemos como a partir del año 2013, dicha tendencia cambia, y comienza a registrar un descenso paulatino durante los últimos dos años. En efecto, en el año 2014 vemos como en el territorio de "España sin Cataluña" quedan pendientes 18.743 asuntos, mientras que en "Cataluña" restan 2.044 expedientes, las cifras más bajas de la serie.

Sin duda un descenso en la acumulación de los asuntos pendientes al finalizar es un dato positivo. Sin embargo debemos matizar que este descenso se debe en parte a la reducción del volumen de asuntos ingresados (gráfico 46), motivada por la implantación de las tasas judiciales en noviembre del 2012, y su afectación en la jurisdicción social en el sentido anteriormente expuesto.

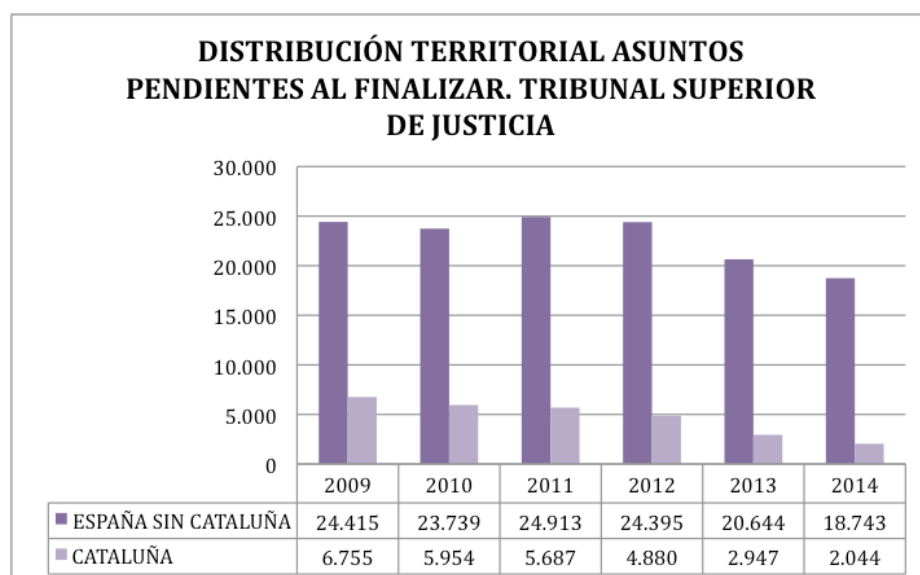


Gráfico 48. Distribución territorial asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia.

### Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

En el gráfico 49 podemos observar cómo ha sido la evolución de la tasa de resolución en la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como, durante los tres primeros años, la tasa de resolución desciende ligeramente tanto en el territorio de "España sin Cataluña" como en el de "Cataluña". En los años 2012 y 2013, vemos como se produce un cambio en el rumbo de la curva, de modo que se registra un aumento de la capacidad resolutoria de los tribunales. No obstante, vemos como en el año 2014, la tasa de resolución vuelve a marcar un nuevo descenso, situándose en un 104% en "España sin Cataluña" y en un 112% en el territorio de "Cataluña".



Gráfico 49. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia.

#### Tasa de pendencia

En el gráfico 50 tenemos una comparativa territorial de la tasa de pendencia, en la que podemos observar como la línea de la curva se desarrolla en consonancia con la acumulación a la que se ha hecho referencia al hablar de los asuntos resueltos y los asuntos pendientes al finalizar, expuestos en el epígrafe anterior.

En primer lugar, vemos como se produce un descenso de la tasa de pendencia en términos generales, a medida que se van sucediendo los años, situándose ésta en un 44% en la demarcación territorial de "España sin Cataluña" y en un 23% en "Cataluña".

En segundo lugar, vemos que este descenso es más intenso en el territorio de "Cataluña", siendo éste de un 67% considerando la secuencia temporal analizada en su conjunto; mientras que en la demarcación de "España sin Cataluña", la tasa de pendencia disminuye un 15% en el mismo período.

La regresión de asuntos ingresados, y en especial de los recursos de suplicación, por la implantación de las tasas judiciales a partir de noviembre del 2012, ha influido sin duda en la reducción de la acumulación de los asuntos pendientes en los Tribunales Superiores de Justicia. No obstante, en este caso vemos como el fin no justifica los medios, ya que se trata de los derechos e intereses de trabajadores y beneficiarios de prestaciones de Seguridad Social, que han sido dejados de reclamar por una cuestión económica.

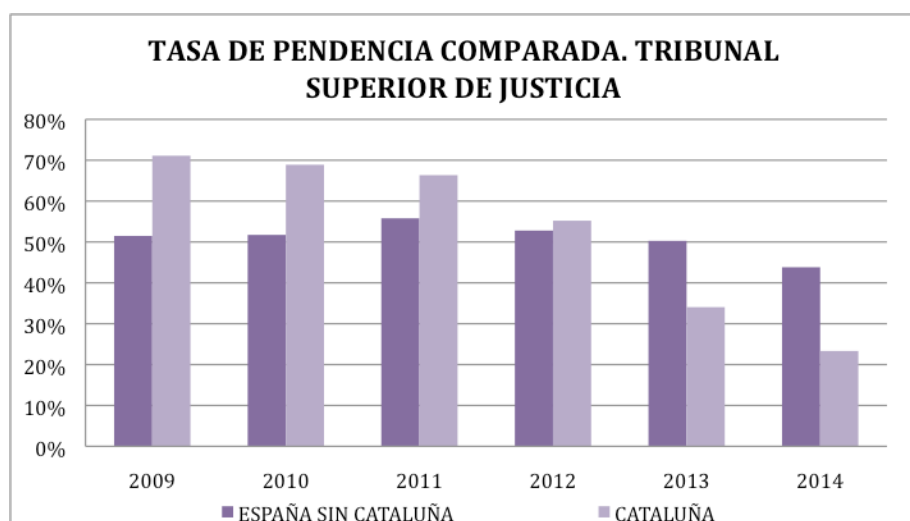


Gráfico 50. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia.

#### Tasa de congestión

En el gráfico 51 podemos ver la evolución de la tasa de congestión, haciendo distinción entre los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

En éste, vemos como la tendencia de la tasa de congestión experimenta un descenso paulatino, en su conjunto. Así, en la demarcación territorial de "España sin Cataluña" de una congestión del 153% en el año 2009, pasamos a otra del 144% en el año 2014, mientras que en el ámbito de "Cataluña", de un 173% en el año 2009 pasamos a otra del 123% en el año 2014, lo que supone una reducción del 6% y del 29%, respectivamente.

A pesar de la disminución de la tasa de pendencia y por ello de la acumulación de asuntos antes comentada, vemos como la tasa de congestión reflejada sigue siendo aún muy alta, con cifras superiores al 120% en todos los casos.

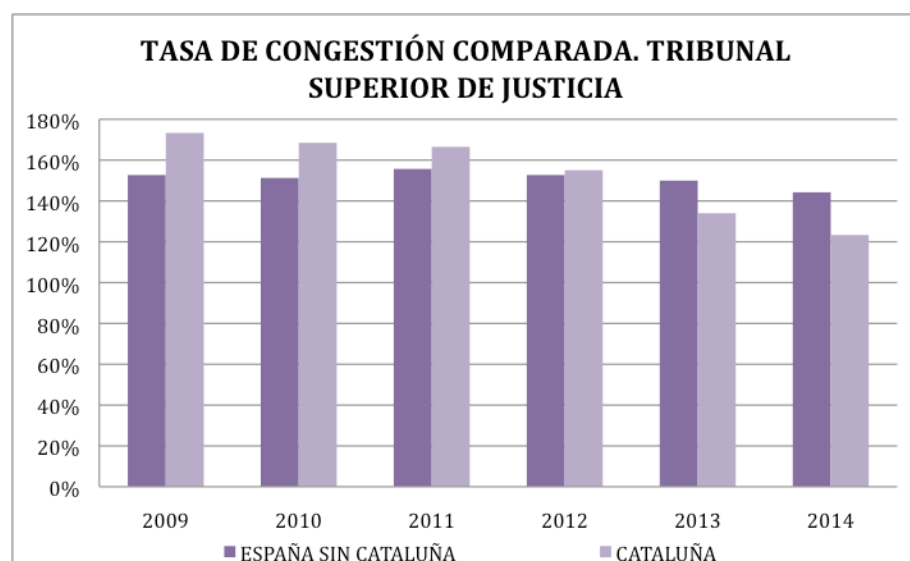


Gráfico 51. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia.

## 4. Conciliaciones

El art. 63 de la LRJS establece como requisito previo a la iniciación de un procedimiento judicial en materia laboral, el intento de conciliación o en su caso mediación, ante el servicio administrativo correspondiente. No todos los procedimientos laborales tienen que cumplir dicho paso previo, pues hay materias que requieren de una tramitación y resolución urgentes, como por ejemplo una movilidad geográfica o una modificación sustancial de las condiciones de trabajo. No obstante, muchos de ellos, incluyendo los procedimientos de despido, reclamación de cantidad y seguridad social, que por volumen suponen la mayor parte de los asuntos ingresados en la jurisdicción social (Gráfico 39), tienen que agotar esta fase administrativa previa.

El objetivo de las conciliaciones administrativas previas, es doble: por un lado, el permitir la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes evitando así un procedimiento judicial, y por otro lado, el ayudar a descongestionar la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar los tribunales. Por lo que, el análisis de las siguientes gráficas sobre las conciliaciones administrativas, nos ayudará a entender mejor el funcionamiento del ámbito social a nivel judicial.

En el gráfico 52 podemos ver la evolución de las conciliaciones individuales en España, en el período temporal comprendido entre el año 2009 y el año 2014. En éste podemos ver cómo, en general, se ha producido una regresión de las conciliaciones presentadas, en consonancia con la evolución de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción social. En efecto, en el año 2009 se ingresaron 536.194 conciliaciones, mientras que en el año 2014 se anotaron 460.609, lo que supone una reducción del 14%.

No obstante, el desarrollo de la curva presenta una serie de oscilaciones a medida que se van sucediendo los años. Así, vemos como en el año 2010 se produce un descenso notable de las conciliaciones individuales, mientras que en los años 2012 y 2013, se produce un aumento pronunciado, coincidiendo con la entrada en vigor de la reforma laboral de febrero del 2012. En el año 2014, vemos como el volumen de conciliaciones individuales, vuelve a decaer con fuerza, aunque siguen siendo valores muy altos, teniendo en cuenta lo que socialmente significa.

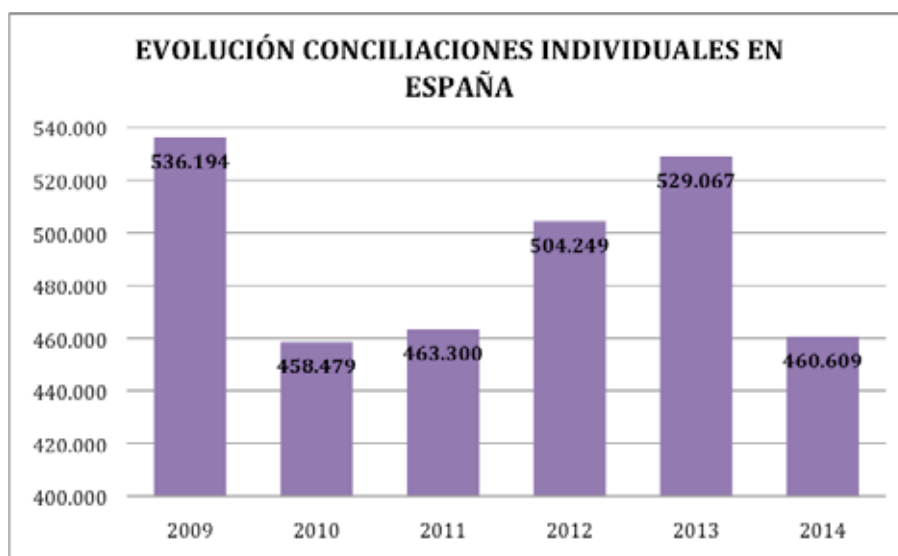


Gráfico 52. Evolución de las conciliaciones individuales en España.

En el gráfico 53, vemos el resultado de las conciliaciones individuales celebradas en España, y su evolución desde el año 2009 hasta el año 2014. Los resultados posibles de una conciliación individual son: "con avenencia", "sin avenencia" e "intentadas sin efecto y otras causas".

En éste, vemos como la tendencia de la gráfica varía a lo largo de los años en función del resultado obtenido. En efecto, en las conciliaciones “intentadas sin efecto y otras causas”, la tendencia de la gráfica muestra una clara regresión conforme se van sucediendo los años: de 314.380 en el año 2009 pasamos a 165.223, lo que supone una reducción del 47%.

En cuanto a las conciliaciones celebradas “con avenencia”, vemos como ha habido una progresión del 68%, mientras que las que han resultado “sin avenencia”, a pesar de haber habido un aumento, éste ha sido menor: de un 17%.

En conclusión, vemos como se ha producido una mejora a la hora de obtener un acercamiento entre las partes y obtener un acuerdo en el marco de un conflicto laboral. Ello supone además, una cierta descongestión de la carga de trabajo para con los órganos judiciales.

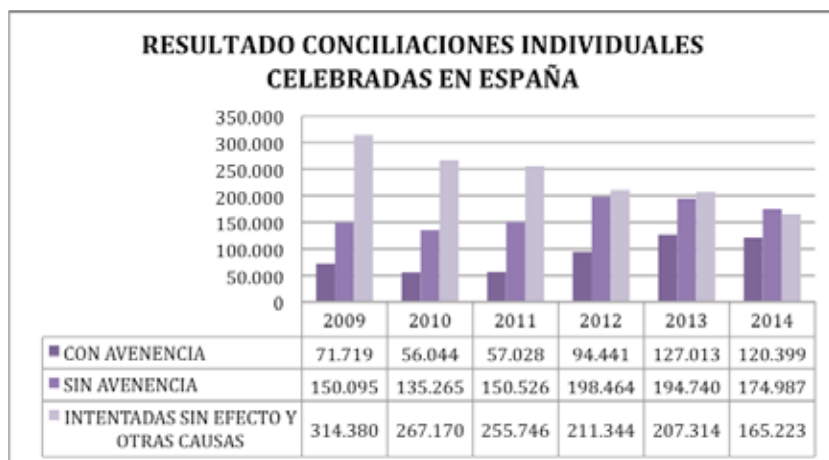


Gráfico 53. Resultado de las conciliaciones individuales celebradas en España.

En el gráfico 54 podemos ver la evolución de las conciliaciones individuales celebradas en Cataluña, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como el desarrollo de la tendencia discurre de forma paralela a la de España, en términos generales, registrándose un descenso gradual de la misma. No obstante, vemos que no se producen unos saltos tan pronunciados de un año a otro, a diferencia de lo que ocurre en España, sino que, exceptuando el año 2009, las conciliaciones celebradas en Cataluña, están dentro de una horquilla relativamente estrecha que va de los 85.000 hasta los 95.000 expedientes.



Gráfico 54. Evolución de las conciliaciones individuales en Cataluña

En el gráfico 55, vemos la distribución por resultados de las conciliaciones celebradas en Cataluña, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Aunque con otros valores, vemos como el comportamiento de la gráfica se corresponde con los resultados arrojados en España (gráfico 53). Así, las conciliaciones celebradas "con avenencia" crecen un 15% respecto al año 2009, mientras que las celebradas "sin avenencia" e "intentadas sin efecto y otras causas", se han reducido un 1% y un 36%, respectivamente.



Gráfico 55. Resultado de las conciliaciones individuales celebradas en Cataluña

En el gráfico 56 tenemos una tabla en la que se muestra una comparativa entre los territorios de España, Cataluña y la provincia de Barcelona, con las principales materias que motivaron una conciliación individual en el año 2014.

Por un lado, vemos como en todas las demarcaciones territoriales, los procedimientos de impugnación de despido, han sido los que mayor número de conciliaciones han motivado en el año 2014, representando un 48% sobre el total en el caso de España, y un 53% y un 40% en el caso de Cataluña y Barcelona (provincia), respectivamente. Los procedimientos iniciados en reclamación de cantidades, siguen muy de cerca a los de despido, en cuanto a volúmenes se refiere. Mientras que los relativos a sanciones y causas varias, ocupan un porcentaje relativamente pequeño sobre el total.

MATERIAS QUE MOTIVARON UNA CONCILIACIÓN INDIVIDUAL. AÑO 2013				
	DESPIDOS	RECLAMACIONES DE CANTIDAD	SANCIONES Y CAUSAS VARIAS	TOTAL
ESPAÑA	220.095	182.892	57.622	460.609
CATALUÑA	48.904	36.529	7.225	92.658
BARCELONA (PROVINCIA)	41.060	30.664	5.660	77.384

Gráfico 56. Materias que motivaron una conciliación individual. Año 2014.

## 5. Fondo de Garantía Salarial

El Fondo de Garantía Salarial (en adelante FOGASA) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que no son otros que garantizar la percepción de salarios adeudados e indemnizaciones insatisfechas por parte de empresarios que se encuentren en una situación de insolvencia y de concurso. Esta institución está prevista en el art. 33 ET y en el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

El análisis de los principales datos publicados sobre esta institución, nos permiten contextualizar mejor la actividad judicial (y administrativa) que gira en torno al ámbito social. En primer lugar, al ser su principal objetivo *“el garantizar la percepción de salarios adeudados e indemnizaciones insatisfechas por parte de empresarios que se encuentren en una situación de insolvencia y de concurso”*, conviene analizar la evolución de las empresas en dicha situación, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En el gráfico 57, podemos ver cómo desde el año 2009, el número de empresas en concurso no ha parado de aumentar, tanto en España como en Cataluña. En efecto, la grave crisis económica y financiera ha colocado a muchas empresas en situación de insolvencia, obligando a muchas de ellas a tener que cerrar. Esto implica la extinción de un volumen importante de contratos de trabajo y supone el aumento de la tasa de litigiosidad en el ámbito social. Además, desde un punto de vista socio-económico, supone que muchas familias se han quedado sin recursos lo que conlleva un incremento del coste social a la vez que el Estado ve reducidas sus fuentes de ingresos, tal y como hemos comentado en el epígrafe *“Coyuntura socioeconómica del Mercado de Trabajo”*.

En el año 2014, vemos como se reduce de forma notable el número de empresas en situación concursal. No obstante, siguen siendo cifras muy altas, teniendo en cuenta lo que eso significa a nivel social. Este descenso ha sido más acusado en España que en Cataluña, cuyo territorio se ha caracterizado siempre por ser uno de los principales motores económicos del Estado.

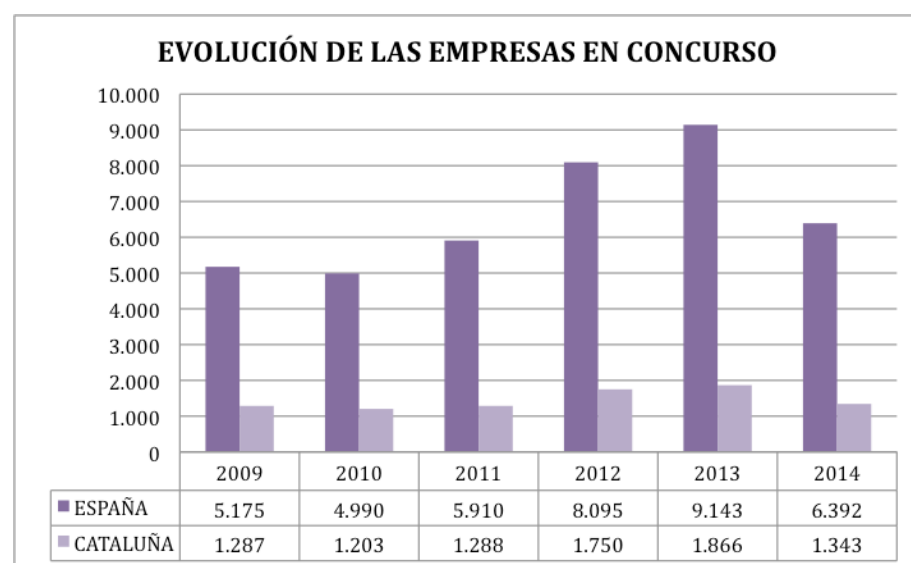


Gráfico 57. Evolución de las empresas en concurso.



En el gráfico 58 vemos la evolución del número de expedientes tramitados ante el FOGASA, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En cuanto a la tendencia de la gráfica, vemos como ésta refleja un incremento progresivo del número de expedientes tramitados ante el FOGASA, en términos generales. En el año 2014, se produce un aumento brusco del volumen de expedientes, tras un ligero descenso en el 2013. En cuanto a las causas explicativas de esta situación, por un lado, tal y como hemos visto en el Gráfico 56, el número de empresas en concurso aumentó de forma notable en los años 2012 y 2013, incrementado con ello las situaciones que potencialmente pueden dar lugar a un expediente ante el FOGASA. Por otro lado, el FOGASA viene sufriendo una acumulación de expedientes en trámite, que ha contribuido a este espectacular incremento de asuntos en el último año.

Es un dato importante, ya que detrás de estos números hay personas que esperan el pago de salarios pendientes e indemnizaciones reconocidas y empresas que no pueden hacer frente dicha deuda por estar en situación de insolvencia, o porque han cerrado o desaparecido.

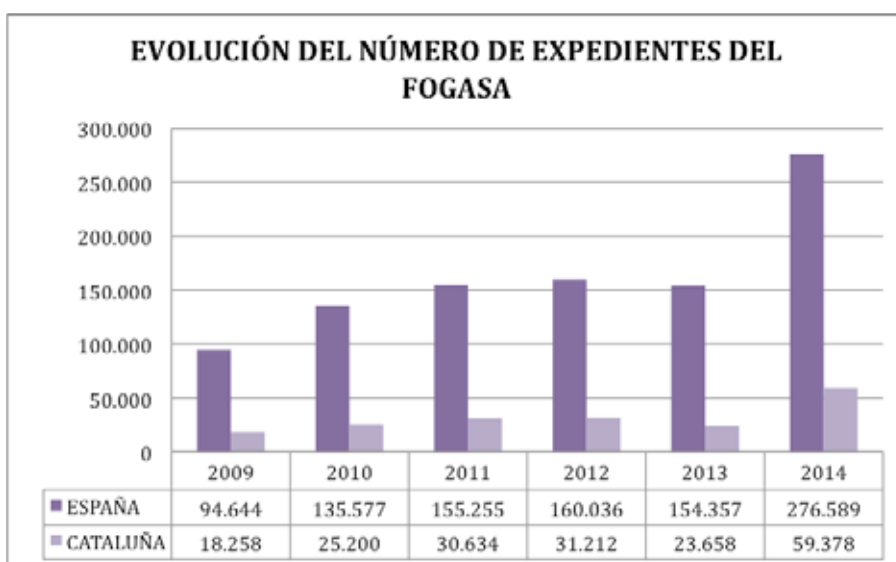


Gráfico 58. Evolución del número de expedientes del FOGASA

En el gráfico 59 tenemos una tabla con la evolución del número de expedientes tramitados ante el FOGASA, así como las órdenes de pago realizadas, en el territorio de España.

En la mencionada tabla, vemos también el volumen de empresas y trabajadores afectados, así como los importes correspondientes a salarios e indemnizaciones. En la gráfica vemos como, en términos generales, se produce un aumento de los volúmenes registrados para cada una de las categorías, en correlación a la evolución del número de expedientes antes expuesta.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES Y ÓRDENES DE PAGO FOGASA EN ESPAÑA					
	EXPEDIENTES	EMPRESAS	TRABAJADORES	SALARIOS	INDEMNIZACIONES
2009	94.644	55.888	174.177	278.583.909	555.174.665
2010	135.577	68.643	232.722	448.021.671	838.979.085
2011	155.255	79.192	252.159	519.671.890	980.310.612
2012	160.036	83.822	254.931	501.974.790	1.028.113.575
2013	154.357	81.959	234.686	400.426.931	973.182.914
2014	276.589	122.099	389.472	694.608.011	1.593.991.834

Gráfico 59. Evolución de expedientes y órdenes de pago del FOGASA en España.

En el gráfico 60, tenemos una tabla en la que se puede observar la evolución de las mismas categorías expuestas en la gráfica anterior, pero referidas en este caso al ámbito geográfico de Cataluña. En cuanto al volumen de expedientes tramitados en el año 2014 en Cataluña, vemos como éstos representan un 21% respecto al número total de asuntos tramitados en España.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES Y ÓRDENES DE PAGO FOGASA EN CATALUÑA					
	EXPEDIENTES	EMPRESAS	TRABAJADORES	SALARIOS	INDEMNIZACIONES
2009	18.258	11.972	33.385	49.438.549	120.551.245
2010	25.200	14.272	44.201	84.384.927	190.430.417
2011	30.634	16.144	51.597	128.224.852	230.823.227
2012	31.212	16.039	49.315	109.957.241	228.801.507
2013	23.658	11.901	37.753	85.410.471	217.098.362
2014	59.378	27.820	84.147	149.418.164	254.747.130

Gráfico 60. Evolución de expedientes y órdenes de pago del FOGASA en Cataluña.

## 6. Ejecuciones

### Asuntos ingresados

En el gráfico 61 vemos la evolución de las ejecuciones ingresadas en la jurisdicción social, en el periodo comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En términos generales las ejecuciones instadas han disminuido ligeramente en un 9%, pues de un total de 87.626 expedientes en el año 2009, hemos pasado a un total de 79.469 asuntos en el año 2014. Hay que decir que este descenso es más intenso en el último año, con un total de 8.343 ejecuciones menos que en el año 2013.

A pesar de que en gráficas anteriores hemos tenido la oportunidad de ver como en la “demarcación ICAB” se ingresa un mayor volumen de asuntos respecto al territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”, en el Gráfico 56 podemos ver como el número de ejecuciones instadas en éste es notablemente superior que en aquélla.

En la “demarcación ICAB” existen tres juzgados especializados en materia de ejecución, que conocen de la mayor parte de las ejecuciones ingresadas, y que por motivos de metodología estadística de la fuente de obtención de los datos (CGPJ), se han recogido en un apartado distinto, no reflejándose por tanto el número real de ejecuciones ingresadas en dicho territorio.

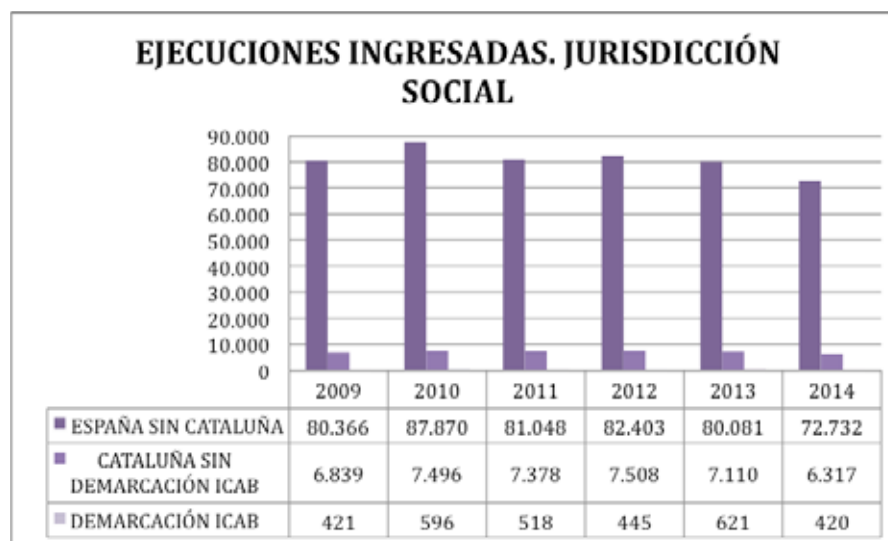


Gráfico 61. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción social.

En relación con lo expuesto anteriormente, en el Gráfico 62 podemos observar la evolución anual de las ejecuciones ingresadas en los juzgados que están especializados en materia de ejecución.

El art. 237.4 LRJS establece que *“donde hubiere varios Juzgados de lo Social podrá establecerse, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el conocimiento de las ejecuciones se asuma en exclusiva por determinados juzgados de la misma circunscripción, con exclusión total o parcial del reparto de otros asuntos”*. No obstante, estamos ante un supuesto residual, por cuanto que actualmente en España, sólo están especializados en ejecución los juzgados de lo social expuestos en el gráfico 62.

En cuanto a la tendencia de la gráfica, vemos como en términos generales se produce un descenso del volumen de ejecuciones ingresadas. Éste es debido a la disminución de los asuntos ingresados (gráfico 17) consecuencia de la reducción de la litigiosidad en el ámbito social. Este descenso es más acusado en el año 2014, sobre todo en el Juzgado de lo social N° 23 de Barcelona y en el Juzgado de lo social N° 3 de Valencia.



Gráfico 62. Ejecuciones ingresadas. Juzgados especializados en materia de ejecución

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 63 podemos ver la evolución de los procedimientos de ejecución resueltos por los tribunales que se integran en el orden social, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como a medida que se van sucediendo los años, el número de asuntos resueltos no para de aumentar. Así, de 66.226 ejecuciones resueltas en total en el año 2009, pasamos a 87.796 expedientes en el año 2014, lo que supone una progresión del 33%. No obstante, en el año 2014 vemos como se produce un descenso significativo en los tres territorios estudiados.

Tal y como se ha comentado anteriormente, respecto a la “demarcación ICAB” hay que tener en cuenta la existencia de tres juzgados de lo social especializados en materia de ejecución, cuyo movimiento de asuntos no ha sido incluido en la gráfica por las cuestiones de metodología estadística antes comentadas.



Gráfico 63. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción social.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 64 podemos ver como la evolución de las ejecuciones pendientes al finalizar se corresponde con la de los expedientes ingresados y resueltos, antes comentados.

En efecto, vemos como durante los primeros años de la gráfica, la cifra de ejecuciones pendientes al finalizar, no deja de crecer, a medida que se van sucediendo los años. A partir del año 2011, vemos como se produce un cambio en la tendencia, valorando los ámbitos geográficos en su conjunto. En el año 2014, se registran los valores más bajos de toda la secuencia.



Gráfico 64. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción social.

## 7. Conclusiones

Tras analizar los datos relativos al movimiento de los asuntos judiciales de los órganos que se integran en el ámbito social, y aplicar los principales indicadores judiciales, vamos a exponer las principales conclusiones referentes a la capacidad resolutoria, situación de acumulación y estado de congestión de los mismos.

En primer lugar hay que decir, que en el ámbito social se han producido cambios profundos, tanto a nivel coyuntural y socioeconómico, como desde el punto de vista del Derecho. En la primera parte del Capítulo, hemos podido ver como la crisis económica y financiera ha afectado duramente a nuestro Mercado de Trabajo. En efecto, en los gráficos 3 y 4, hemos podido ver que los contratos registrados en España y Cataluña, se han mantenido estables, y sólo ha sido en el último año cuando se ha producido un aumento de la contratación. No obstante, en el gráfico 5, al estudiar la distribución de los contratos laborales entre temporales e indefinidos, vemos como los primeros han aumentado proporcionalmente más que los segundos. Este alto índice de temporalidad en los contratos laborales, refleja un problema estructural en nuestro país en cuanto a la configuración de nuestro sistema económico y nuestro Mercado de Trabajo, ya que los contratos temporales en el ordenamiento jurídico español, tienen un carácter excepcional. Se necesitan una justa causa que motive que un contrato se celebre por una duración determinada en vez de por tiempo indefinido.

En los gráficos 6 y 7, hemos visto como la tasa de paro y la de ocupación, respectivamente, han tenido un comportamiento negativo en los últimos años. La crisis, ha tenido una especial incidencia en el sistema de la Seguridad Social, en el sentido de que han disminuido el número de trabajadores y de empresas afiliados (gráfico 9 y gráfico 13) a la vez que han aumentado los gastos que tiene que hacer frente el Estado en términos de asistencia y prestaciones sociales. En el gráfico 15, hemos visto como a medida que se van sucediendo los años, no solo crece el número de beneficiarios de una prestación por desempleo, sino que se va produciendo un trasvase progresivo de un volumen importante de gente, de un nivel contributivo a uno asistencial. Destaca especialmente como el total de beneficiarios de una prestación de Renta Activa de Inserción, aumenta en los últimos años, teniendo en cuenta que éste último nivel tiene carácter extraordinario, y supone un mayor grado de pobreza en la persona. Además, el aumento del número de pensiones contributivas y de beneficiarios, ha tenido su incidencia judicial en el sentido de que han aumentado los procedimientos en materia de seguridad social (gráfico 39).

El contexto en el que se enmarca la actividad judicial de los órganos judiciales del ámbito social, ha hecho que se produzca un aumento notable de la litigiosidad (gráfico 1) así como que éstos tengan que resolver sobre un importante volumen de asuntos (gráfico 17) provocando con ello una acumulación de los asuntos pendientes al finalizar (gráfico 19). Así lo reflejan la tasa de pendencia, cuya tendencia se muestra alcista en los últimos años, que en el año 2014 se sitúa en un 84%, y la tasa de congestión, que marca un colapso del 191%. Sin duda son cifras que reflejan que la capacidad resolutoria de los tribunales del orden social, no está en su mejor nivel, a pesar de que en el último año la tasa de resolución haya sido del 96%.

El aumento de la conflictividad laboral, ha tenido su correlativo aumento en el número de las conciliaciones administrativas instadas (gráfico 52), mecanismo previsto en los arts. 63 y ss. LRJS, que permiten aliviar una cierta carga de trabajo a los órganos judiciales, dando la oportunidad a que las partes lleguen a un acuerdo antes de iniciar (o seguir, según el caso) un procedimiento judicial. En el gráfico 39 hemos visto como las tres principales materias que motivan un conflicto laboral, deben pasar previamente por un acto administrativo de conciliación previa: despidos, reclamaciones de cantidad y seguridad social.

Por otro lado, la evolución al alza del número total de empresas en concurso (gráfico 57) ha provocado una acumulación importante en los expedientes tramitados ante el FOGASA (gráfico 58). Este colapso es preocupante por la realidad social que hay detrás del mismo. No hay que olvidar que la finalidad del FOGASA es el pago de salarios e indemnizaciones reconocidas y adeudadas, por empresarios que se encuentran en una situación de insolvencia o que han desaparecido.

En el epígrafe dedicado a las ejecuciones, hemos visto como en España existen cuatro juzgados de lo social especializados en materia de ejecución, haciendo uso de la facultad prevista en el art. 237.4 LRJS, de los cuales, tres están en Barcelona y el otro en Valencia.

En conclusión, hemos visto como la crisis ha castigado duramente al ámbito social, teniendo en cuenta las especiales características de las materias sobre las que resuelven los órganos jurisdiccionales integrados en este orden. El colapso y la acumulación registrados, que suponen una merma en la capacidad resolutoria de nuestros tribunales, merecen la atención de los organismos competentes, con el fin de establecer las medidas adecuadas que permitan tener al ciudadano una Administración de Justicia de calidad.



# El ámbito Penal

## 1. Introducción

201

En el presente capítulo se aborda el análisis de la actividad judicial que concierne a los órganos jurisdiccionales que se integran en el orden penal. El Derecho penal tiene como objetivo fundamental, la protección de los valores y los principios básicos que garantizan la convivencia y la paz social. Está considerado como la "última ratio" del Derecho, y tiene la difícil misión de integrar el principio de intervención mínima con las crecientes necesidades de tutela derivada de una sociedad cada vez más compleja. A través de la jurisdicción penal, el Estado ejerce su poder coactivo sobre aquellas conductas que han sido tipificadas como delito o falta.

La norma básica que define los delitos y las faltas es la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* (en adelante CP). No obstante, además del CP, existen numerosas leyes especiales, como la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, o la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, que por la naturaleza y características propias de la realidad que regulan, merecen un tratamiento normativo específico. Por otro lado, hemos de tener en cuenta la potestad sancionadora de la administración que, junto al derecho penal, permiten garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En cuanto a la estructura que se ha seguido en el estudio sobre el ámbito penal, podemos diferenciar cuatro grandes bloques. En primer lugar, bajo el título de "Parte general", se lleva a cabo el análisis de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción penal y se hace referencia a los hechos penales conocidos, así como a la tipología delictiva de la población reclusa. Estos antecedentes nos ayudan a situar el movimiento de los asuntos de los tribunales, así como los resultados de los principales indicadores judiciales de los mismos, en la realidad y el entorno social al que se refieren.



En segundo lugar, se lleva a cabo un análisis de los principales órganos judiciales que se integran en la jurisdicción penal. Así, siguiendo la metodología utilizada en la "parte general", se ha realizado el estudio de: los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, los Juzgados de lo Penal, las Audiencias Provinciales y el Tribunal Superior de Justicia.

En el apartado "Penal por especialidades", se hace referencia a la actividad judicial de los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgados de Menores, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Éstos órganos han sido creados para el conocimiento de una serie de asuntos que, por su naturaleza y características propias, aconsejan que sean resueltos por tribunales especializados en la materia, aumentando con ello la ratio resolutive, tanto a nivel cuantitativo (un mayor número de asuntos resueltos en un menor tiempo), como a nivel cualitativo (una mejor labor integradora e interpretativa de la normativa de afectación). La protección de los sujetos implicados, así como de los bienes jurídicos a tutelar, bien merecen una respuesta adecuada a través de la especialización orgánica de la Administración de Justicia.

En cuarto lugar, se hace referencia al movimiento de las ejecuciones en el ámbito penal, distinguiendo entre los ingresos, las resoluciones y los expedientes pendientes al finalizar en cada ejercicio. La ejecución supone el cierre la actividad jurisdiccional que por mandato constitucional tienen nuestros jueces y magistrados de "juzgar y hacer ejecutar lo juzgado", de acuerdo con las normas de competencia y procedimiento.

Por último, en el apartado de "Conclusiones" se hace acopio de los resultados más relevantes, obtenidos a lo largo del presente estudio.

## 2. Parte General

### 2.1 Litigiosidad

La tasa de litigiosidad es un indicador que nos informa sobre la conflictividad social que genera algún tipo de actividad judicial, en este caso de los órganos que forman parte de la jurisdicción penal. La fórmula que resume el cálculo de la misma es: **Litigiosidad = Total Asuntos ingresados X 1000/Población**. Junto con los otros indicadores judiciales, analizados más adelante, la tasa de litigiosidad nos permite saber cuál es el estado de la Administración de Justicia, para adecuar el funcionamiento de la misma a la realidad social del momento.

En el gráfico 1, podemos ver la evolución anual de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción penal, en el período comprendido entre el año 2005 y el año 2014. En éste, podemos diferenciar dos etapas en cuanto al desarrollo de la tendencia. En una primera fase, que iría del año 2005 hasta el año 2009, vemos como la tasa de litigiosidad crece de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años, hasta alcanzar un 148%, la cifra más alta de la serie. Esto supone una subida del 11% respecto al año 2005. En una segunda fase, que va del año 2010 hasta el año 2014, se produce un cambio en la tendencia, de modo que la litigiosidad registra un descenso constante, hasta anotar en un 136% en el último año, lo que supone una regresión del 9% respecto al año 2009.

En cuanto a las causas que justifican el desarrollo de la tasa de litigiosidad registrada, debemos tener presente las siguientes consideraciones. Por un lado, muchos autores consideran que la entrada en vigor del Código Penal de 1995, así como sus posteriores reformas, ha provocado el endurecimiento de las penas para la mayoría de los delitos. Además, la creciente complejidad de la sociedad y la aparición de nuevas formas de criminalidad, ha motivado la regulación por parte del legislador

de una nueva tipología delictiva. Por otro lado, hay que tener en cuenta una serie de factores de carácter variado, que ha incidido en el desarrollo de la litigiosidad en el ámbito penal. Estos factores son, entre otros:

- El aumento de la población, sobre todo en el período de expansión económica.
- La falta de integración de la población inmigrante en determinados casos que ha podido derivar en una cierta conflictividad social.
- El endurecimiento del discurso político que ha podido influir en la adopción de unas políticas de carácter más represivo y no tanto de reinserción.
- El aumento de ciertos tipos de delincuencia derivada por un lado, de la creciente complejidad de la sociedad y, por otro lado, de una criminalidad cada vez más global.

Estos hechos y circunstancias considerados en su conjunto, han provocado el aumento de la tasa de litigiosidad en la primera etapa. En cuanto a las causas explicativas del descenso de la tasa en el segundo período, hemos de tener en cuenta la disminución de la tasa de delincuencia y de los hechos penales, además de la reducción de la población en los últimos años. También, la aprobación de la *LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica el CP*, ha podido influir en este descenso de la litigiosidad penal, tal y como se expondrá más adelante.

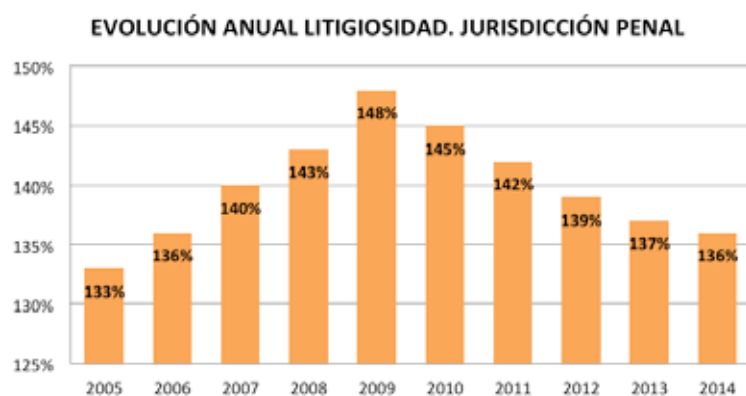


Gráfico 1. Evolución anual de la litigiosidad. Jurisdicción penal.

En el gráfico 2 tenemos una comparativa de la evolución de la tasa de litigiosidad entre el año 2009 y el año 2014, entre los ámbitos territoriales de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

Si comparamos los datos registrados en el primer año con los del 2014, vemos como se ha producido un ligero descenso de la tasa de litigiosidad, en consonancia con la evolución de la gráfica anterior. En efecto, en el año 2009 se anota una conflictividad media en el orden penal del 154%, mientras que en el año 2014 ésta se reduce al 139%. Ello supone una reducción del 10%, lo que sin duda es un dato positivo, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos sobre los que resuelven los órganos judiciales de esta jurisdicción.

Entrando en el detalle concreto de los territorios analizados, vemos como la "demarcación ICAB" es la circunscripción que mayor tasa de litigiosidad registra a lo largo de toda serie. Uno de los principales motivos de este hecho, es que en la "demarcación ICAB" se concentra una importante ratio poblacional y de actividad económica e industrial, que hace que la tasa de criminalidad sea más alta, en relación a los otros dos territorios. Así, la litigiosidad media en la "demarcación ICAB" es del 196%, mientras que en los territorios de "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa se sitúa en torno a un 142% y un 103%, respectivamente.

**COMPARATIVA TERRITORIAL LITIGIOSIDAD.  
JURISDICCIÓN PENAL**

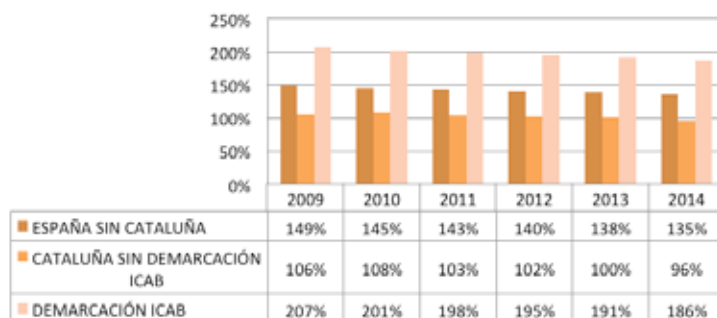


Gráfico 2. Comparativa territorial de la tasa de litigiosidad. Jurisdicción penal.

En el gráfico 3 podemos ver una tabla con la evolución de los hechos penales conocidos en Cataluña, según los datos publicados por el Plan de Seguridad de Cataluña 2014-2015. Éste documento lo podríamos definir como el instrumento metodológico a partir del cual la Generalitat y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Cataluña, elaboran e implementan las políticas, previsiones, actuaciones y medidas en materia de convivencia y seguridad de las personas y los bienes.

Uno de los elementos más importantes a la hora de analizar la litigiosidad en el ámbito penal y su afectación en la actividad de los juzgados y tribunales que forman parte de este ámbito, es el conocimiento de los hechos penalmente relevantes producidos en un determinado periodo. Para ello, hemos de definir las principales fuentes de información disponibles, teniendo en cuenta la dificultad que existe a la hora de conocer los hechos delictivos. En efecto, muchos delitos y faltas no llegan al conocimiento de las autoridades, bien porque no son denunciados por las víctimas, o bien porque se desconoce la autoría de los mismos. Sin duda, el registro policial es una de las fuentes más importantes para la obtención de este tipo de información, ya que recoge los hechos penalmente relevantes que llegan al conocimiento de la policía. No obstante, por los motivos comentados, para obtener una información más completa debemos complementar los datos del registro policial con las llamadas "encuestas de victimización" sobre muestras representativas de la población. Éstas, nos permiten conocer hechos no denunciados y elaborar un informe a partir de las percepciones y valoraciones de la población en materia de seguridad. Por otro lado, la realización de trabajos de investigación por parte de expertos en diferentes campos, permiten completar el análisis de los datos relativos a la criminalidad.

En cuanto a los datos registrados en la tabla, vemos como los hechos penales conocidos en Cataluña, disminuyen año tras año de forma progresiva. Esa reducción es ligeramente más acusada en los delitos, que en el año 2014 disminuyeron un 5,86% respecto al año 2013, confirmándose la tendencia regresiva de años anteriores. Sin embargo, a pesar de que la tendencia de las faltas a lo largo de la secuencia temporal se muestra a la baja, en el año 2014 se produce un ligero aumento del 0,63%, respecto al año anterior.

	2010	2011	2012	2013	2014	VARIACIÓN % 2013-2014
<b>DELITOS</b>	286.137	279.671	285.509	270.719	254.867	-5,86%
<b>FALTAS</b>	259.233	251.479	243.708	237.257	238.742	0,63%
<b>TOTAL</b>	545.370	531.150	529.217	507.941	493.609	-2,83%

Gráfico 3. Hechos penales conocidos en Cataluña. Fuente: Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015.

En el gráfico 4 tenemos una tabla con los tipos de delitos de la población reclusa penada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, según los datos publicados por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, en el año 2014. Hay que tener en cuenta que existe un pequeño porcentaje de reclusos que están cumpliendo condena en virtud del CP anterior.

En primer lugar, vemos como de las 54.785 personas reclusas en total, en su mayoría son hombres (un 93%). En segundo lugar, los tipos delictivos que han motivado un mayor volumen de población reclusa, ha sido los delitos “contra el patrimonio y el orden socioeconómico” con un total de 20.667 internos; seguido de los delitos “contra la salud pública”, con un total de 13.066 penados. Considerados en su conjunto, estos dos tipos de delitos supone un 62% del total de los delitos cometidos por la población reclusa, lo que atendiendo a la gravedad de los mismos supone un hecho preocupante. En cuanto a las categorías delictivas del “homicidio y sus formas”, “contra la libertad sexual” y “delitos y faltas de violencia de género”, representan en conjunto un 20% sobre el total.

TIPOLOGÍA DELICTIVA DE LA POBLACIÓN RECLUSA PENADA. AÑO 2014			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Homicidio y sus formas	3.571	275	3.846
Lesiones	2.571	177	2.748
Contra la Libertad	722	44	766
Contra la Libertad Sexual	3.075	60	3.135
Contra el Honor	0	0	0
Delitos y Faltas de Violencia de Género	3.938	5	3.943
Contra las Relaciones Familiares	217	13	230
Contra el Patrimonio y el orden socioeconómico	19.249	1.378	20.627
Contra la Salud Pública	11.371	1.695	13.066
Contra la Seguridad del Tráfico	1.362	34	1.396
Falsedades	787	78	865
Contra la Administración y Hacienda Pública	268	16	284
Contra la Administración de Justicia	647	99	746
Contra el Orden Público	2.090	135	2.225
Resto de Delitos	667	73	740
Por Faltas	96	21	117
No Consta Delito	48	3	51
<b>TOTALES</b>	<b>50.679</b>	<b>4.106</b>	<b>54.785</b>

Gráfico 4. Tipología delictiva de la población reclusa penada Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal. Fuente: Datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

## 2.2 Movimiento de asuntos

### Asuntos ingresados

En el gráfico 5 podemos contemplar una comparativa territorial de los asuntos ingresados en la jurisdicción penal, en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

En primer lugar, destaca la enorme cantidad de asuntos a los que se tienen que enfrentar los órganos judiciales que se integran en el orden penal, siendo la jurisdicción que mayor carga de trabajo registra, tal y como podemos ver en el capítulo de “Conclusiones Generales”, en el que se hace una comparativa entre los cuatro ámbitos. En el año 2009 se ingresaron un total de 6.922.713 asuntos, mientras que en el año 2014 se iniciaron un total de 6.300.059 expedientes. Ello supone que ha habido una reducción del 9% en el volumen total de asuntos ingresados, de acuerdo con el descenso de la tasa de litigiosidad reflejada en el Gráfico 1.

Además, para un mejor entendimiento de la actividad judicial que se produce en el ámbito penal, hay que tener presente las siguientes consideraciones. Por un lado, en un determinado procedimiento se pueden estar enjuiciando uno o varios delitos contra uno o varios sujetos, de acuerdo con las reglas concursales y de conexión procesal. Por otro lado, tal y como se ha comentado antes, hay un porcentaje de hechos penalmente relevantes, que no llegan al conocimiento de las autoridades. Sobre esta última circunstancia, aunque no incide directamente en la actividad de los órganos judiciales, si debe ser tenida en cuenta a la hora de valorar la percepción ciudadana sobre la criminalidad y la seguridad.

En segundo lugar, en cuanto al detalle de los ámbitos territoriales, vemos como "España sin Cataluña" ocupa la primera posición en cuanto al volumen de asuntos ingresados se refiere, como no podía ser de otra manera, habida cuenta de que es la circunscripción que mayor extensión ocupa. Sin embargo, destaca que el segundo puesto lo ocupa la "demarcación ICAB", a pesar de que geográficamente "Cataluña sin demarcación ICAB" es mayor. Tal y como se ha comentado antes, en la "demarcación ICAB" se concentra una mayor ratio poblacional y una mayor actividad económica e industrial, que hace que se produzca una mayor tasa de criminalidad.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS INGRESADOS. JURISDICCIÓN PENAL**

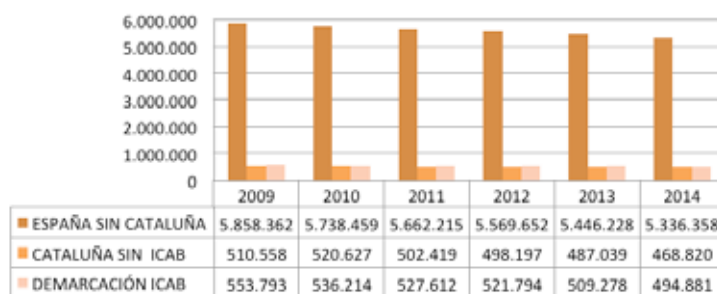


Gráfico 5. Comparativa territorial de asuntos ingresados. Jurisdicción penal.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 6 podemos contemplar cómo ha sido la evolución de los asuntos resueltos en la jurisdicción penal, así como su comparativa territorial desde el año 2009 hasta el año 2014.

En cuanto al comportamiento de la gráfica, vemos como ésta discurre paralela a la de los asuntos ingresados, reflejándose una disminución del 6% del volumen de expedientes resueltos, considerando la secuencia temporal en conjunto. No obstante, vemos como sólo en los dos primeros años de la gráfica, se resuelve un menor número de asuntos que los que se ingresan en el mismo período (Gráfico 5). Sin embargo, a partir del año 2011, los asuntos resueltos en cada ejercicio son más que los ingresados en el mismo.

En cuanto al detalle de los territorios, se reproduce el comportamiento registrado en los asuntos ingresados, por lo que nos remitimos a lo expuesto.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS RESUELTOS. JURISDICCIÓN PENAL**

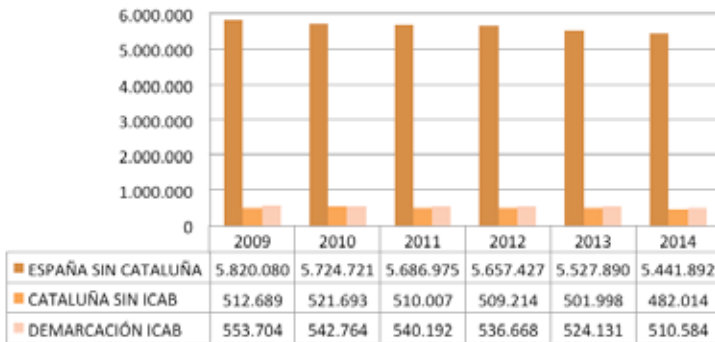


Gráfico 6. Comparativa territorial de asuntos resueltos. Jurisdicción penal.

Asuntos pendientes al finalizar

En cuanto a los asuntos pendientes al finalizar, en el gráfico 7 podemos ver cuál ha sido su evolución entre los distintos territorios, desde el año 2009 hasta el año 2014.

El comportamiento de la gráfica es correlativo a los datos registrados sobre los asuntos ingresados y resueltos. En efecto, en el año 2010 vemos como se anota un ligero incremento del volumen de asuntos pendientes, mientras que a partir del año 2011, la tendencia de la gráfica se muestra regresiva a medida que se van sucediendo los años. En el año 2014, se registran las cifras más bajas en las tres circunscripciones territoriales, a lo largo de toda la secuencia, con una diferencia de más de 100.000 asuntos en total, respecto al año 2009.

En cuanto a la “demarcación ICAB”, a pesar de que se ingresa un mayor volumen de asuntos (gráfico 7), vemos como restan un menor número de expedientes al finalizar el ejercicio, en comparación con el territorio de “Cataluña sin demarcación ICAB”. Este fenómeno tendrá su repercusión en las diferentes tasas judiciales, que se analizan a continuación.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JURISDICCIÓN PENAL**

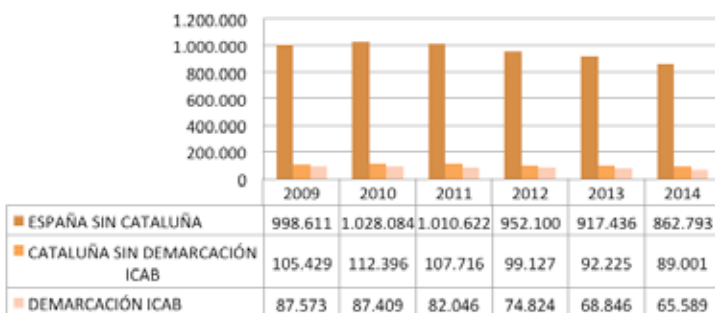


Gráfico 7. Comparativa territorial de asuntos pendientes al finalizar. Jurisdicción penal.

Sentencias

En el gráfico 8, podemos ver la evolución del número total de sentencias dictadas por los órganos que se integran en la jurisdicción penal.

En primer lugar, destaca como el volumen de sentencias dictadas está muy por debajo del número de asuntos ingresados (gráfico 5), representado a penas de un 10% de éstos. Tal y como

apuntábamos antes, muchos asuntos que suponen el inicio de unas diligencias de investigación o de un procedimiento, acaban en archivo habida cuenta de la imposibilidad de hallar al autor del hecho penalmente relevante.

En segundo lugar, vemos como durante los primeros años de la gráfica, se produce un incremento del número total de sentencias dictadas, alcanzando el zénit en el año 2012, con 627.335 resoluciones en total. A partir del año 2013, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de modo que el número de sentencias cae. Esa disminución es más acusada en el territorio de "España sin Cataluña". En el año 2014, el número total de sentencia se sitúa en 605.445. Este cambio de tendencia a la baja, se corresponde con la disminución de la tasa de litigiosidad y de los asuntos ingresados, antes comentados.

**COMPARATIVA TERRITORIAL TOTAL SENTENCIAS.  
JURISDICCIÓN PENAL**

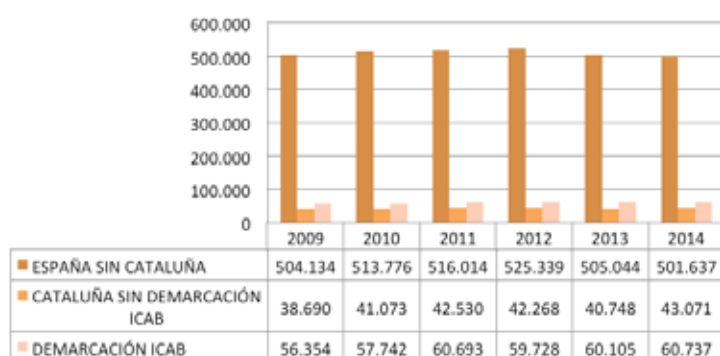


Gráfico 8. Comparativa territorial del número total de sentencias. Jurisdicción penal.

### 2.3 Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

La tasa de resolución es el resultado de dividir los asuntos resueltos entre los asuntos ingresados, en un determinado ejercicio, tal y como se recoge en la siguiente fórmula: **Tasa de resolución = resueltos/ingresados**. Se trata de una forma de medir la capacidad resolutoria de nuestros tribunales, de acuerdo con la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar en un determinado año.

En el gráfico 9 podemos contemplar cómo ha sido la evolución de la tasa de resolución en la jurisdicción penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. Durante los primeros años de la serie, vemos como la tasa de resolución aumenta de forma gradual, hasta el año 2012. A partir de entonces, la capacidad resolutoria de los tribunales se muestra estable, situándose en un 102% en los últimos años de la serie. No obstante, la variación que se produce entre el año 2009 y el año 2014, es de apenas 3 puntos porcentuales. Por lo que esa estabilidad se puede predicar de toda la gráfica, aunque con los matices apuntados respecto a los primeros años.

**EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION PENAL**

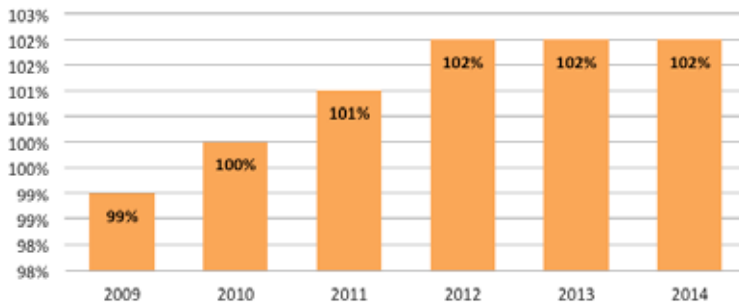


Gráfico 9. Evolución anual de la tasa de resolución. Jurisdicción penal.

En el gráfico 10, tenemos una comparativa de la tasa de resolución en la jurisdicción penal, haciendo distinción entre los territorios de: “España sin Cataluña”, “Cataluña sin demarcación ICAB” y la “demarcación ICAB”.

El desarrollo de la tendencia se corresponde con lo comentado en la gráfica anterior, por lo que nos remitimos a lo expuesto. No obstante, entrando en el detalle de las circunscripciones territoriales analizadas, vemos como “Cataluña sin demarcación ICAB” y la “demarcación ICAB”, presenta unas tasas de resolución ligeramente superiores al ámbito de “España sin Cataluña”.

**COMPARATIVA TERRITORIAL TASA DE RESOLUCIÓN. JURISDICCION PENAL**

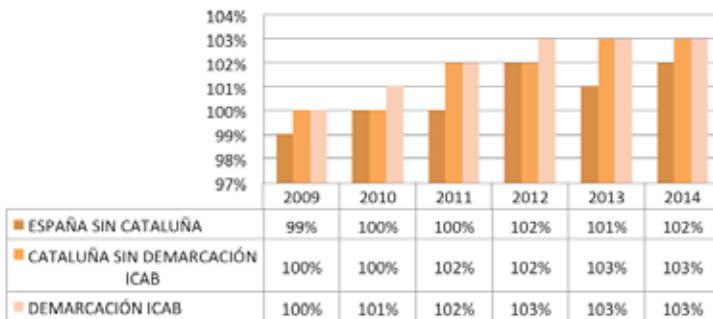


Gráfico 10. Comparativa territorial de la tasa de resolución. Jurisdicción penal.

En cuanto a la evolución anual de la tasa de resolución en “España sin Cataluña”, en el gráfico 11 vemos como en el año 2009 ésta es de un 99%, la cifra más baja de la serie. Conforme se van sucediendo los años, la tendencia se desarrolla marcando unas ligeras fluctuaciones, con variaciones de uno o dos puntos porcentuales de un año a otro. En el año 2014, la tasa de resolución penal en el territorio de “España sin Cataluña”, es de un 102%, lo que supone un incremento del 3%.





Gráfico 11. Tasa de resolución. Jurisdicción penal. España sin Cataluña.

En el gráfico 12 podemos contemplar el comportamiento de la tasa de resolución en los órganos judiciales del orden penal, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014, en el concreto territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB".

En éste, vemos como la tasa de resolución evoluciona de forma paralela a la del resto de territorios, aunque con un desarrollo escalonado cada dos años. Así, durante los dos primeros años, la tasa es de un 100%; de un 102% en el período 2011-2012 y de un 103% en los dos últimos años.

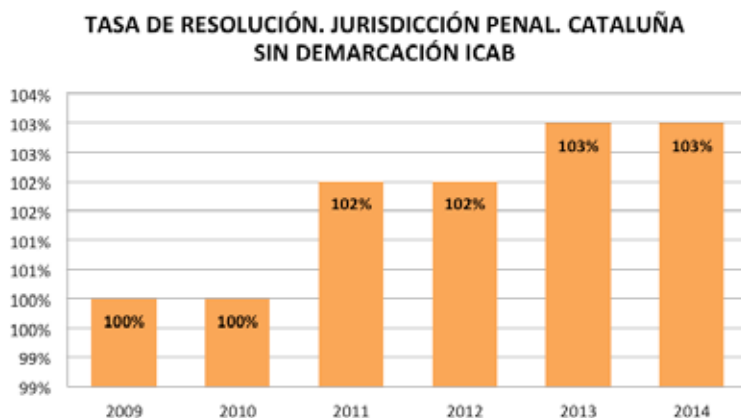


Gráfico 12. Tasa de resolución. Jurisdicción penal. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 13 podemos ver el comportamiento de la tasa de resolución en la "demarcación ICAB", desde el año 2009 hasta el año 2014. La tendencia se corresponde con lo manifestado en las gráficas anteriores.

No obstante, en este territorio es donde se registran las mayores tasas de resolución, considerando la secuencia temporal en su conjunto. En el año 2009, la tasa de resolución en la "demarcación ICAB" es de un 100%. Desde entonces, vemos como esta aumenta de forma progresiva, hasta el año 2012, en el que la tasa se sitúa en un 103%. En los tres últimos años, vemos como se produce un estancamiento en cuanto a la evolución de la tasa.

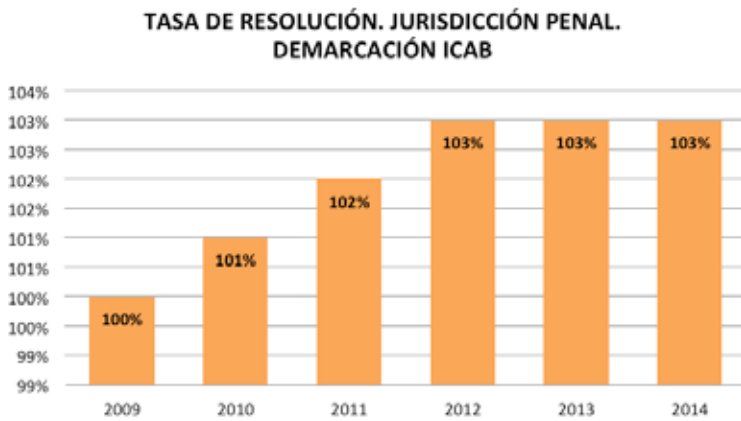


Gráfico 13. Tasa de resolución. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

Tasa de pendencia

La tasa de pendencia es un indicador judicial que nos informa sobre el volumen de asuntos que se acumulan en un determinado órgano judicial al final de cada ejercicio. Ésta nos permite saber si la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar los tribunales está siendo absorbida de manera adecuada o si, por el contrario, son necesarios mayores medios materiales y humanos para adaptar la capacidad resolutoria de la Administración de Justicia a la litigiosidad judicial del momento. La fórmula que resume el cálculo de la misma es: **Tasa de pendencia = pendientes al finalizar/resueltos.**

En el gráfico 14 podemos ver la evolución anual de la tasa de pendencia en la jurisdicción penal, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014. Por un lado, debemos destacar que las cifras anotadas de la tasa de pendencia, son especialmente bajas teniendo en cuenta la cantidad de asuntos de los que se ocupa dicha jurisdicción, y en comparación con los valores registrados en el resto de jurisdicciones. En el capítulo que lleva por título "Conclusiones generales", podemos ver la comparativa de la tasa de pendencia, en cada uno de los órdenes jurisdiccionales. La media de la tasa de pendencia en el ámbito penal, gira en torno a un 17%, considerando la línea temporal en su conjunto.

En el año 2009 la tasa de pendencia registrada es de un 17%. Durante los años 2010 y 2011, vemos como se produce un ligero incremento de la misma, de apenas un punto porcentual. A partir del año 2012, la tendencia vuelve registrar un comportamiento regresivo y, finalmente, vemos como en el año 2014 la tasa de pendencia en la jurisdicción penal se sitúa en un 16%. Por lo tanto, vemos como ésta se mueve en una horquilla relativamente estrecha, de modo que las fluctuaciones de la curva se producen en el marco de una cierta estabilidad.

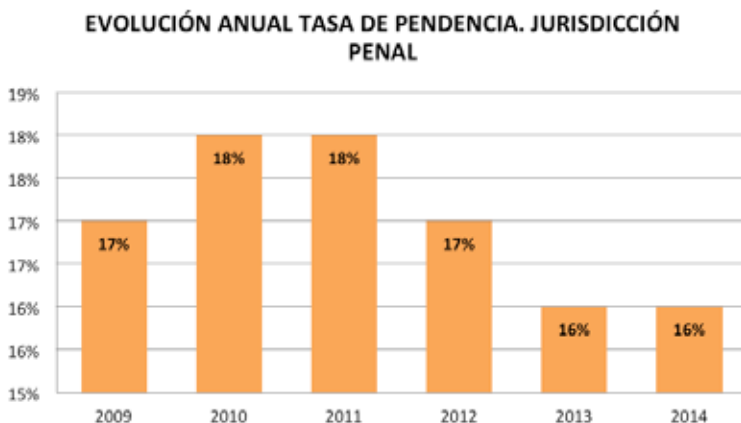


Gráfico 14. Evolución anual de la tasa de pendencia. Jurisdicción penal.

En el gráfico 15, tenemos una comparativa de la tasa de pendencia en la jurisdicción penal, entre las demarcaciones territoriales de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como el comportamiento de la tasa se corresponde con la registrada en la jurisdicción penal en términos generales (gráfico 14), aunque con algunas diferencias según la concreta demarcación en la que nos fijemos. En el territorio de "España sin Cataluña" la pendencia judicial se sitúa en una media del 17%; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", ésta se sitúa en torno al 20% y al 15%, respectivamente.

En cuanto al desarrollo de la gráfica, la circunscripción de "España sin Cataluña" presenta la mayor estabilidad en cuanto a la evolución de la tasa: en el año 2014, ésta experimenta una reducción del 6% respecto al año 2009. Mientras que en los otros dos ámbitos geográficos, la línea registra unas fluctuaciones más acentuadas, con una variación en el año 2014 sobre el año 2009, del 20% en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" y del 15% en el de la "demarcación ICAB".

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL**

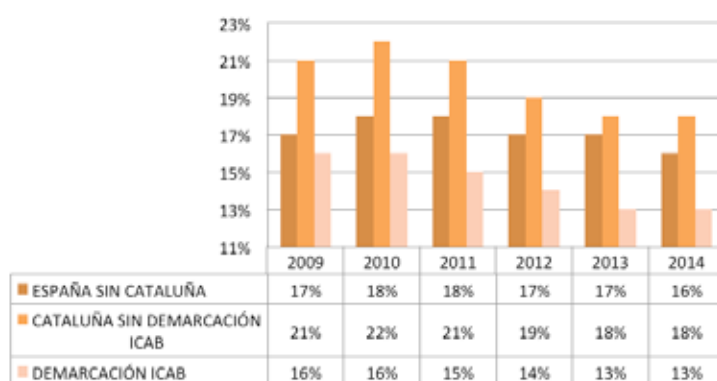


Gráfico 15. Comparativa territorial de la tasa de pendencia. Jurisdicción penal.

En el gráfico 16, analizamos la evolución de la tasa de pendencia en el ámbito penal, centrándonos en el ámbito territorial de "España sin Cataluña". Tal y como hemos comentado antes, durante los primeros años la tasa de pendencia se muestra al alza, mientras que a partir del año 2012 se produce un cambio en la tendencia a la baja, anotando en el año 2014 un 16%. El desarrollo de los datos sobre la pendencia judicial en este territorio, muestran una variación interanual muy pequeña, lo que nos permite a hablar de una cierta estabilidad.

**TASA DE PENDENCIA. JURISDICCIÓN PENAL. ESPAÑA SIN CATALUÑA**

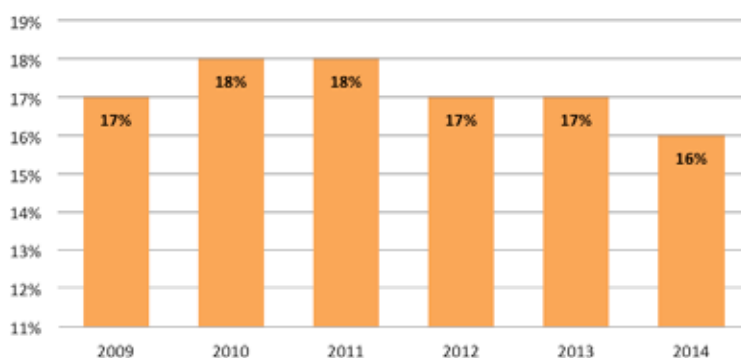


Gráfico 16. Tasa de pendencia. Jurisdicción penal. España sin Cataluña.

En cuanto a la tasa de pendencia en la circunscripción de "Cataluña sin demarcación ICAB", en el gráfico 17 vemos cómo ha sido su evolución en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

En el año 2009, la pendencia judicial de este territorio es de un 21%, aumentando hasta un 22% en el año 2010. A partir del año 2011, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de manera que se registra una regresión de la tasa de pendencia a medida que se van sucediendo los años, hasta anotar en el año 2014 un 18%. Aunque con unas fluctuaciones algo más acentuadas que en el ámbito territorial anterior, vemos como las variaciones interanuales se mueven en una horquilla muy estrecha.



Gráfico 17. Tasa de pendencia. Jurisdicción penal. Cataluña sin demarcación ICAB.

En el gráfico 18, podemos contemplar el desarrollo de la tasa de pendencia referido al ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", en la secuencia temporal 2009-2014. En dicho período, la tendencia de la misma se muestra a la baja, pues de un 16% registrado en el año 2009, pasamos a un 13% en el año 2014.

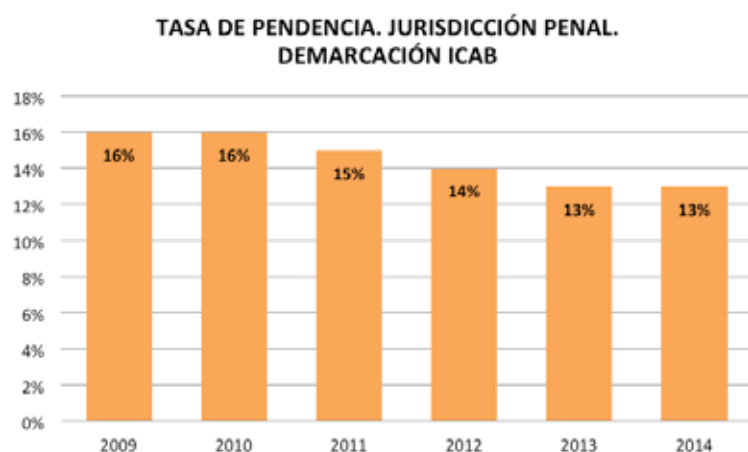


Gráfico 18. Tasa de pendencia. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

### Tasa de congestión

La tasa de congestión nos permite ver el grado de colapso en un determinado órgano judicial o conjunto de ellos, como resultado de la siguiente fórmula: **Tasa de congestión = (ingresados + pendientes al inicio) / resueltos**. Junto con los otros indicadores judiciales, la tasa de congestión nos permite conocer la situación de nuestros tribunales, en cuanto a su capacidad resolutoria se

refiere, con el objeto de adoptar aquellas medidas que sean necesarias, para alcanzar un mayor nivel de calidad en la prestación de este servicio público.

En el gráfico 19 podemos observar el desarrollo de la tasa de congestión en la jurisdicción penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como durante los primeros años de la gráfica, la congestión judicial en la jurisdicción penal, se muestra al alza, anotando en el año 2011 un 118%, la cifra más alta de la serie. A partir del año 2012, vemos como se produce un cambio en el sentido de la tendencia, y que ésta disminuye de forma progresiva a medida que se suceden los años. En el año 2014, la tasa de congestión es de un 115%, lo que supone una regresión del 2%, respecto al año 2009.

La reducción en los últimos años de los asuntos ingresados (gráfico 5), ha incidido positivamente en el resultado de la tasa de congestión. No obstante, se trata de una disminución relativamente pequeña, atendiendo a la importancia de los asuntos que se ventilan en esta jurisdicción.

**EVOLUCIÓN ANUAL TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN PENAL**

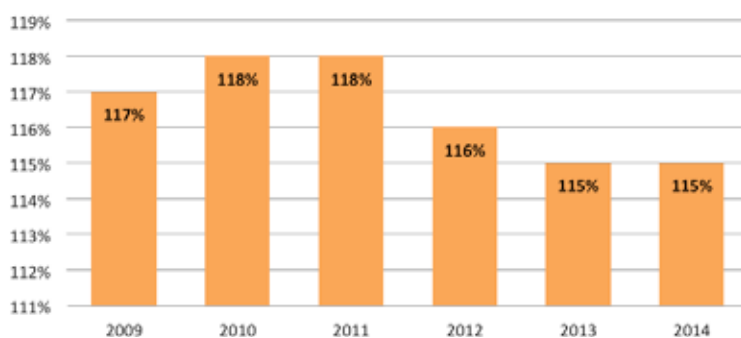


Gráfico 19. Evolución anual de la tasa de congestión. Jurisdicción penal.

En el gráfico 20 se hace una comparativa de la tasa de congestión en la jurisdicción penal, entre los ámbitos geográficos de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En términos generales, vemos como el desarrollo de la tasa en cada uno de los territorios, es similar al registrado en la jurisdicción penal a nivel global. No obstante, vemos como el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", es el que presenta unos valores más altos a lo largo de toda la serie. En efecto, la media en este ámbito geográfico se sitúa en un 119%. Mientras que en el territorio de "España sin Cataluña" y en el de la "demarcación ICAB", la tasa de congestión gira en torno al 117% y al 113%, respectivamente.

**COMPARATIVA TERRITORIAL DE LA TASA DE CONGESTIÓN. JURISDICCIÓN PENAL**

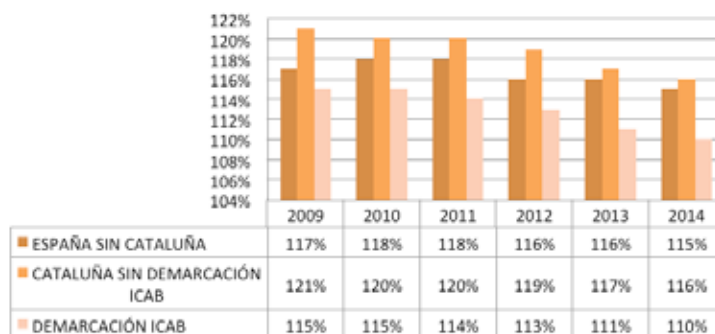


Gráfico 20. Comparativa territorial de la tasa de congestión. Jurisdicción penal.

En el gráfico 21 se analiza el desarrollo de la tasa de congestión en el concreto territorio de “España sin Cataluña”, desde el año 2009 hasta el año 2014.

El comportamiento de la tendencia se corresponde con lo manifestado anteriormente. Así, durante los primeros de la serie, la tasa de congestión se muestra al alza, aunque con un aumento de apenas unos puntos porcentuales; mientras que a partir del año 2012 se produce una regresión, que evoluciona de forma gradual a medida que se van sucediendo los años.

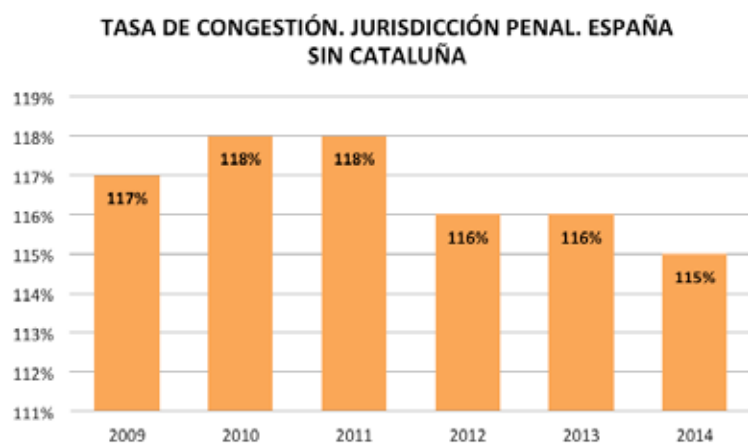


Gráfico 21. Tasa de congestión. Jurisdicción penal. España sin Cataluña.

En cuanto al desarrollo de la tasa de congestión en el ámbito geográfico de “Cataluña sin demarcación ICAB”, en el gráfico 22 podemos ver su evolución de forma individualizada. En éste vemos como de un 121% en el año 2009 pasamos a un 116% en el año 2014, lo que supone una reducción del 4%.

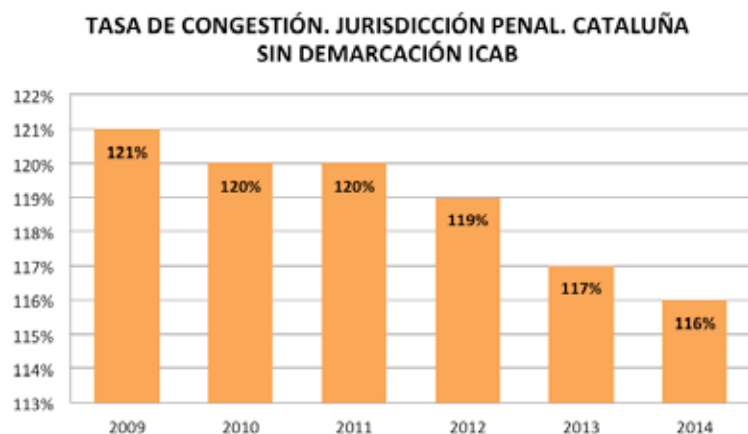


Gráfico 22. Tasa de congestión. Jurisdicción penal. Cataluña sin demarcación ICAB.

Por último, en el gráfico 23 podemos ver el comportamiento de la tasa de congestión referida a la “demarcación ICAB”, en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos que la gráfica refleja una regresión progresiva a medida que se van sucediendo los años, en consonancia con la evolución de la tasa de congestión en términos generales (gráfico 19). En el año 2009, la congestión judicial en la “demarcación ICAB”, es de un 115%; mientras que en el año 2014, ésta es de un 110%, lo que supone un descenso del 4%.

Tal y como se ha comentado antes, al haberse reducido la carga de trabajo a la que se tienen que enfrentar los tribunales en los últimos años (gráfico 5), los órganos judiciales han visto aumentar

su capacidad resolutoria (gráfico 9), lo que ha repercutido en un descenso del colapso en la Administración de Justicia.

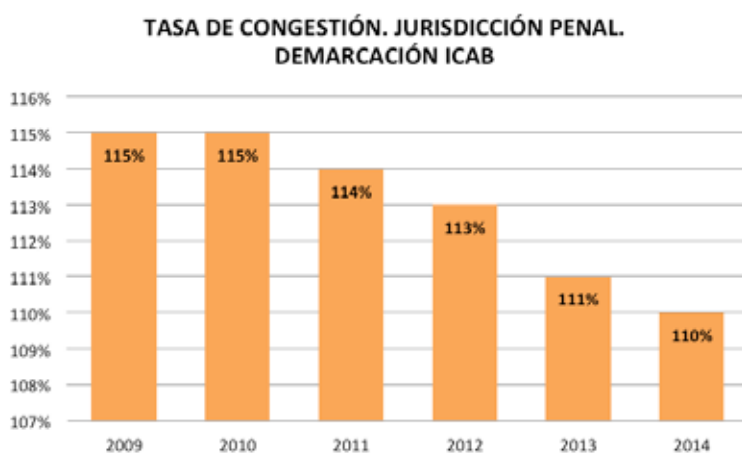


Gráfico 23. Tasa de congestión. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB.

### 3. Penal por órganos jurisdiccionales

Tras analizar la actividad judicial de la jurisdicción penal en términos generales, así como aplicar los principales indicadores judiciales a la misma, haremos lo propio sobre los órganos jurisdiccionales más relevantes, en cuanto a volumen de asuntos se refiere, que se integran en el ámbito penal.

#### 3.1 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

##### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 24 podemos contemplar la evolución del número de asuntos ingresados en los Juzgados de primera instancia e instrucción, en la jurisdicción penal. Hemos analizado el período temporal comprendido entre los años 2009 y 2014, haciendo distinción entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB".

En primer lugar, vemos como se produce un descenso en el volumen de asuntos ingresados, en consonancia con la evolución de la tasa de litigiosidad en los últimos años (gráfico 1). En efecto de un total de 5.886.147 asuntos en el año 2009, pasamos a 5.340.144 expedientes en el año 2014, lo que supone una regresión del 9%.

En segundo lugar, hay que destacar que en los juzgados de primera instancia e instrucción, se concentra la mayor parte de los asuntos ingresados en la jurisdicción penal (gráfico 5), representando aproximadamente un 85% sobre el total. Esto se debe a que se trata del órgano que se ocupa de la investigación previa, de las circunstancias personales y objetivas que rodean a un determinado hecho de apariencia delictiva, antes de pasar a una segunda fase de enjuiciamiento, cuya competencia recaerá en los Juzgados de lo Penal o en la Audiencia Provincial, en función de la gravedad de la pena que lleve aparejada el delito. En efecto, en el proceso penal se distinguen dos grandes fases o periodos: una primera fase de averiguación de los elementos criminales de un determinado hecho aparentemente delictivo en la que, si el juez instructor determina que existen indicios racionales de criminalidad, se concluye con el auto de procesamiento; y una segunda fase que se desarrolla ante

el Juez de lo Penal o de la Audiencia Provincial, en la que se va a llevar a cabo el enjuiciamiento propiamente dicho del hecho delictivo.

En cuanto al detalle de los territorios estudiados, vemos como "España sin Cataluña" ocupa la primera posición en cuanto al volumen de asuntos ingresados, como no puede ser de otro modo, habida cuenta de que es el territorio que ocupa una mayor extensión. Sin embargo, si comparamos los ámbitos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y de la "demarcación ICAB" entre sí, vemos como éste registra un mayor número de ingresos respecto a aquél, a pesar de ocupar un menor espacio geográfico. La causa explicativa de este fenómeno, es que en la "demarcación ICAB", se concentra un mayor volumen de población y una mayor actividad económica e industrial.

Por último, vemos como la variación interanual, dentro de la tendencia a la baja a la que hemos hecho referencia, es más contenida en el territorio de "Cataluña sin ICAB". Esto es debido al incremento de los delitos en las zonas rurales, como la entrada en fincas rústicas o el robo de cobre y aluminio, tal y como se recoge en el Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

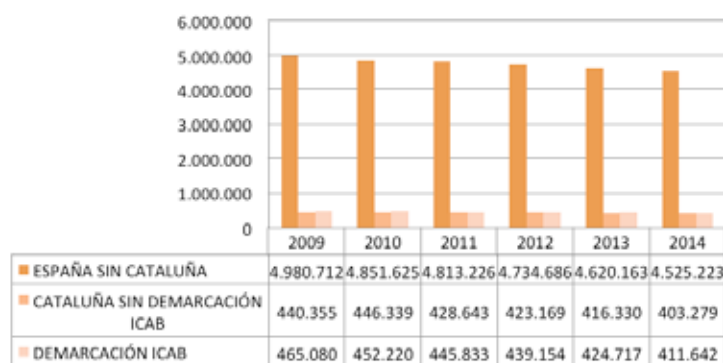


Gráfico 24. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 25, se hace una comparativa territorial de los asuntos resueltos por los juzgados de primera instancia e instrucción, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En términos generales vemos como la evolución de la gráfica se corresponde con la de los asuntos ingresados (gráfico 24). Así, de un total de 5.886.147 asuntos resueltos en el año 2009, pasamos a 5.428.660 en el año 2014, lo que significa que se ha producido un regresión del 8%, correlativa a la evolución de los asuntos ingresados. Ese descenso es más pronunciado en la "demarcación ICAB", de un 10%; mientras que en "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB", la regresión es de un 8% y un 7%, respectivamente.

Durante los primeros años de la serie, vemos como se resuelve un número inferior de asuntos respecto al volumen de ingresos que se producen en un mismo ejercicio. Sin embargo, a partir del año 2012, el número de expedientes resueltos es superior al de los ingresados, lo que sin duda es un dato positivo pues eso repercutirá favorablemente en los principales indicadores judiciales.



**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

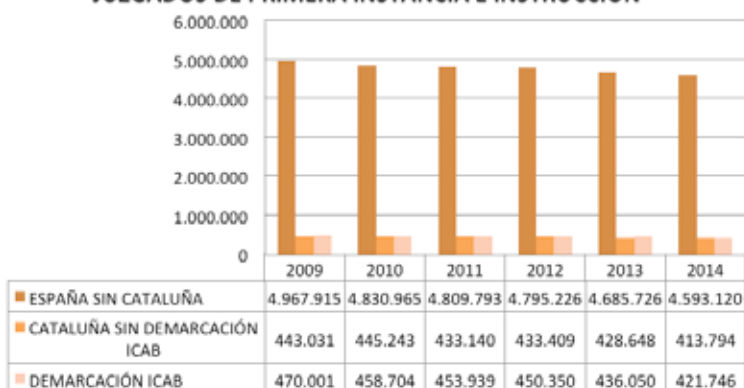


Gráfico 25. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 26, podemos ver la evolución de los asuntos pendientes al finalizar, en los juzgados de primera instancia e instrucción, así como una comparativa territorial, durante el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como se produce un descenso gradual del volumen de asuntos pendientes al finalizar, a medida que se van sucediendo los años. Así, en el año 2009 restan por finalizar un total de 875.390 asuntos, mientras que en el año 2014, los asuntos pendientes al final del ejercicio son 690.274, lo que supone una reducción del 21%. Ello significa que la acumulación de los asuntos en los juzgados de primera instancia es cada vez menor, y que el descenso del número de asuntos pendientes al finalizar es superior al volumen de asuntos ingresados, que es del 9% (gráfico 24).

Ese descenso en el período 2009-2014, es más acusado en la "demarcación ICAB", pues es de un 30%; mientras que en los territorios de "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB", la reducción es de un 20% y de un 23%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

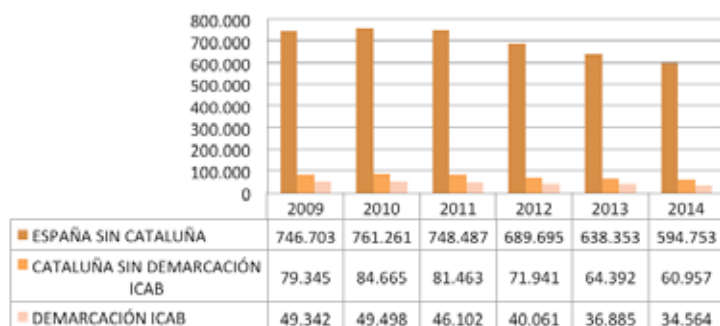


Gráfico 26. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

## Principales indicadores judiciales

### Tasa de resolución

En el gráfico 27 tenemos una comparativa territorial sobre la evolución de la tasa de resolución, en los juzgados de primera instancia e instrucción, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, podemos ver como la tendencia general de la tasa se muestra al alza, pues de una resolución media del 100% en el año 2009, pasamos a otra del 102% en el año 2014, lo que supone un incremento del 2%. En efecto, al haberse producido una disminución de los asuntos ingresados (gráfico 24), la capacidad resolutoria de los tribunales se ha visto incrementada, al tener que enfrentarse éstos a una menor carga de trabajo. Este fenómeno ya se intuye en el desarrollo de la tendencia a la baja de los asuntos pendientes al finalizar (gráfico 26), que refleja un descenso importante en la acumulación de asuntos.

En cuanto al detalle de los territorios analizados, vemos como "España sin Cataluña" presenta la tasa de resolución más baja a lo largo de toda la secuencia. Por otro lado, vemos que hasta el año 2012, la primera posición la ocupa el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB"; mientras que a partir del año 2013, es el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", la que registra una tasa de resolución mayor.

Por último, de la misma manera que sucede con la tasa de resolución referida a la jurisdicción penal a nivel general (gráfico 9), los datos relativos a la capacidad resolutoria de los juzgados de primera instancia e instrucción, se mueven en una horquilla muy estrecha.

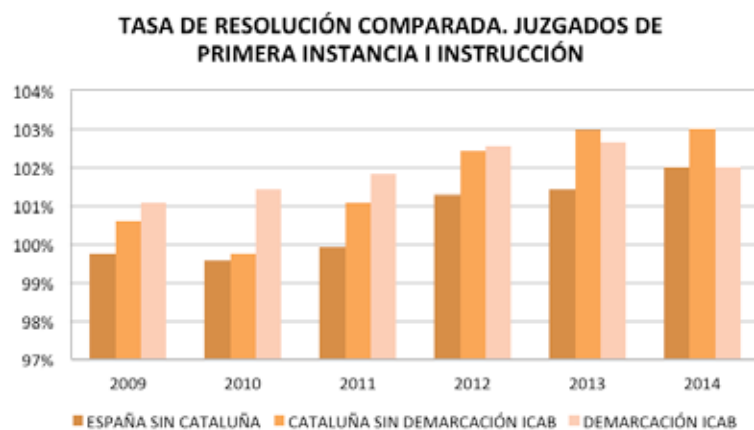


Gráfico 27. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

### Tasa de pendencia

En el gráfico 28 se analiza el desarrollo de la tasa de pendencia en los juzgados de primera instancia e instrucción, entre los años 2009 y 2014, haciendo una distinción entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como la tasa de pendencia discurre de forma paralela a la registrada en la jurisdicción penal en términos generales (gráfico 14). En efecto, la tendencia en los tres territorios se muestra regresiva a medida que se suceden los años. Además, vemos como los valores registrados se sitúan todos por debajo del 20%, lo que sin duda es un dato positivo, habida cuenta de la tipología de asuntos de los que conocen estos órganos.

Destaca como el territorio de la "demarcación ICAB", presenta la tasa de resolución más baja de toda la secuencia, con una media del 15%, y una variación interanual del 19% en el período 2009-2014. Mientras que "Cataluña sin demarcación ICAB", registra las tasas de resolución más altas, en torno a un 20%, y una reducción del 14% en el año 2014 respecto al año 2009; y "España sin Cataluña" se mueve en una tasa del 17%, con una variación del 6% en el mismo período.

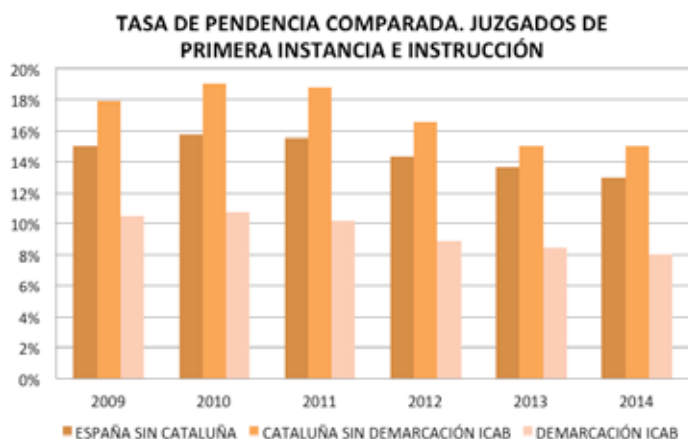


Gráfico 28. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

#### Tasa de congestión

En el gráfico 29, podemos ver la evolución de la tasa de congestión referida a los juzgados de primera instancia e instrucción, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Del mismo modo que sucedía en los otros dos indicadores estudiados, la tasa de congestión refleja un descenso paulatino a medida que se van sucediendo los años y en consonancia con la tendencia registrada en la jurisdicción penal en términos generales. Así, de una tasa de congestión media del 114% en el año 2009, pasamos a otra del 111% en el año 2014, lo que supone una reducción del 3%.

Entrando en el detalle de los territorios, vemos como "Cataluña sin demarcación ICAB" es el que registra las mayores tasas de congestión a lo largo de toda la serie; mientras que la "demarcación ICAB" es la que presenta un menor colapso judicial. Así, en el año 2013, vemos como en la "demarcación ICAB" se anota la cifra más baja de la serie, un 107%, mientras que en el año 2011 en "Cataluña sin demarcación ICAB" se registra la más alta, un 116%. Por lo que, tal y como se ha comentado antes, las cifras arrojadas por los indicadores judiciales en los juzgados de primera instancia e instrucción de las tres circunscripciones, se mueven en una horquilla muy estrecha.

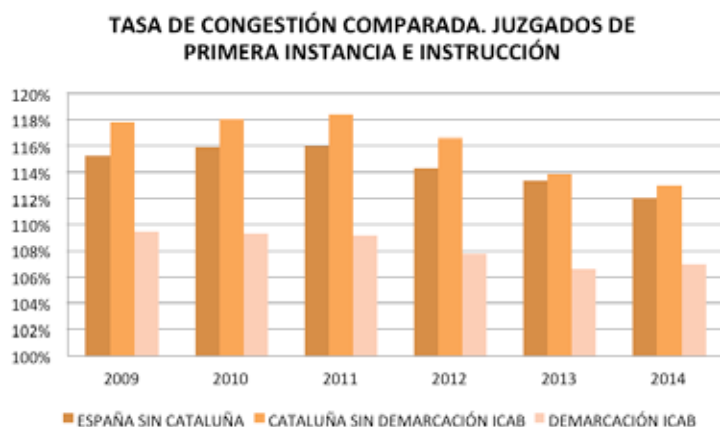


Gráfico 29. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En el gráfico 30, tenemos un cuadro con el resultado de los principales indicadores judiciales, referidos a los concretos órganos judiciales que se integran en la "demarcación ICAB", en el año 2014. Los resultados varían ostensiblemente en función del concreto órgano judicial que miremos. No obstante, dentro de cada partido judicial, se ha resaltado los valores más altos registrados por los órganos judiciales para cada una de las tasas.

LA LUPA. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II Nº 1 ARENYS DE MAR	103%	112%	14%
J1II Nº 2 ARENYS DE MAR	103%	114%	22%
J1II Nº 3 ARENYS DE MAR	98%	116%	16%
J1II Nº 4 ARENYS DE MAR	102%	117%	17%
J1II Nº 5 ARENYS DE MAR	80%	151%	26%
J1II Nº 6 ARENYS DE MAR	97%	116%	16%
J1II Nº 7 ARENYS DE MAR	107%	110%	11%
J1II Nº 1 IGUALADA	104%	114%	18%
J1II Nº 2 IGUALADA	95%	130%	20%
J1II Nº 3 IGUALADA	106%	110%	13%
J1II Nº 4 IGUALADA	101%	111%	14%
J1II Nº 5 IGUALADA	105%	111%	15%
J1II Nº 1 BERGA	85%	158%	58%
J1II Nº 2 BERGA	115%	127%	30%
J1II Nº 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	102%	123%	23%
J1II Nº 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	107%	113%	15%
J1II Nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	102%	110%	10%
J1II Nº 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	99%	116%	18%
J1II Nº 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	105%	114%	20%
J1 Nº 1 BADALONA	100%	108%	8%
J1 Nº 2 BADALONA	104%	107%	7%
J1 Nº 3 BADALONA	107%	111%	13%
J1 Nº 4 BADALONA	102%	106%	7%
J1 Nº 5 BADALONA	99%	109%	9%
J1 Nº 1 BARCELONA	104%	105%	8%
J1 Nº 2 BARCELONA	102%	103%	6%
J1 Nº 3 BARCELONA	102%	103%	5%
J1 Nº 4 BARCELONA	104%	101%	5%
J1 Nº 5 BARCELONA	100%	107%	7%

J1 Nº 6 BARCELONA	100%	105%	5%
J1 Nº 7 BARCELONA	102%	103%	4%
J1 Nº 8 BARCELONA	102%	104%	6%
J1 Nº 9 BARCELONA	102%	105%	7%
J1 Nº 10 BARCELONA	100%	106%	6%
J1 Nº 11 BARCELONA	102%	103%	6%
J1 Nº 12 BARCELONA	105%	102%	7%
J1 Nº 13 BARCELONA	98%	109%	9%
J1 Nº 14 BARCELONA	101%	105%	6%
J1 Nº 15 BARCELONA	104%	100%	4%
J1 Nº 16 BARCELONA	104%	101%	5%
J1 Nº 17 BARCELONA	103%	103%	4%
J1 Nº 18 BARCELONA	100%	107%	7%
J1 Nº 19 BARCELONA	99%	106%	6%
J1 Nº 20 BARCELONA	103%	104%	7%
J1 Nº 21 BARCELONA	105%	104%	7%
J1 Nº 22 BARCELONA	101%	102%	3%
J1 Nº 23 BARCELONA	100%	105%	6%
J1 Nº 24 BARCELONA	100%	106%	6%
J1 Nº 25 BARCELONA	99%	106%	6%
J1 Nº 26 BARCELONA	123%	85%	4%
J1 Nº 27 BARCELONA	104%	102%	6%
J1 Nº 28 BARCELONA	100%	104%	5%
J1 Nº 29 BARCELONA	103%	105%	8%
J1 Nº 30 BARCELONA	100%	105%	6%
J1 Nº 31 BARCELONA	108%	95%	3%
J1 Nº 32 BARCELONA	103%	105%	7%
J1 Nº 33 BARCELONA	104%	101%	5%
J1II Nº 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	114%	106%	14%
J1II Nº 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	110%	106%	10%
J1II Nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	101%	108%	8%
J1II Nº 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	109%	110%	13%
J1II Nº 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	99%	112%	12%
J1II Nº 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	103%	122%	13%
J1II Nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	106%	115%	17%
J1II Nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	108%	107%	7%
J1II Nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	106%	126%	26%
J1II Nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	118%	109%	10%
J1II Nº 5 VILANOVA I LA GELTRU	100%	109%	10%

J1II Nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	99%	105%	5%
J1II Nº 7 VILANOVA I LA GELTRU	102%	106%	6%
J1II Nº 8 VILANOVA I LA GELTRU	91%	146%	34%
J1II Nº 9 VILANOVA I LA GELTRU	97%	109%	9%
J1 Nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	108%	10%
J1 Nº 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	104%	100%	4%
J1 Nº 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	109%	10%
J1 Nº 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	106%	7%
J1 Nº 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	102%	104%	5%
J1II Nº 1 SANTA COLOMA DE GRAMENET	101%	109%	11%
J1II Nº 2 SANTA COLOMA DE GRAMENET	105%	102%	4%
J1II Nº 3 SANTA COLOMA DE GRAMENET	104%	107%	11%
J1II Nº 4 SANTA COLOMA DE GRAMENET	101%	109%	12%
J1II Nº 5 SANTA COLOMA DE GRAMENET	102%	112%	12%
J1II Nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	112%	111%	12%
J1II Nº 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	100%	110%	11%
J1II Nº 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	102%	111%	11%
J1II Nº 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	100%	112%	12%
J1II Nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	103%	110%	10%
J1II Nº 1 GAVA	100%	112%	12%
J1II Nº 2 GAVA	102%	108%	9%
J1II Nº 3 GAVA	104%	106%	7%
J1II Nº 4 GAVA	94%	114%	16%
J1II Nº 5 GAVA	102%	106%	6%
J1II Nº 6 GAVA	100%	109%	9%
J1II Nº 7 GAVA	107%	111%	12%
J1II Nº 8 GAVA	105%	118%	20%
J1II Nº 9 GAVA	100%	109%	9%
J1II Nº 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	109%	101%	6%
J1II Nº 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	103%	107%	7%
J1II Nº 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	100%	107%	7%
J1II Nº 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	102%	107%	8%
J1II Nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	104%	115%	15%

Gráfico 30. Distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Demarcación ICAB. Año 2014.

### 3.2 Juzgados de lo Penal

#### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 31 podemos ver la evolución de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Por un lado, vemos como el volumen de éstos es notablemente inferior a la de los juzgados de primera instancia e instrucción (gráfico 24). Tal y como hemos comentado antes, el procedimiento penal se divide en dos grandes fases: una de instrucción, en la que se lleva a cabo la investigación de un hecho con apariencia delictiva, y otra de enjuiciamiento en la que se lleva a cabo la resolución del mismo atendiendo a las normas sustantivas de aplicación. Para que un determinado asunto pase a la segunda fase, es necesario que el juez instructor considere que sobre dicho hecho, pesan unos indicios racionales de criminalidad en relación a un determinado sujeto. Por lo que, en la instrucción de muchos expedientes, puede ocurrir: que el juez concluya que no concurren las circunstancias suficientes y los requisitos necesarios para que ingrese en un Juzgado Penal; que tras la fase de instrucción y debido a la gravedad de la pena, éste sea competencia de la Audiencia Provincial; o bien que el hecho penalmente relevante no esté tipificado como delito sino como una falta, cuya resolución compete al propio juzgado de primera instancia e instrucción.

Por otro lado, en consonancia con el descenso del volumen de asuntos registrados en la jurisdicción penal en general (gráfico 5) y en los juzgados de primera instancia e instrucción en particular (gráfico 24), vemos como la tendencia de los expedientes ingresados en los juzgados de lo penal se manifiesta a la baja. Así, de un total de 363.619 asuntos ingresados en el año 2009, pasamos a 320.927 en el año 2014, lo que supone un descenso del 12%. Ésta regresión es más pronunciada en la "demarcación ICAB", donde se registra una variación entre el año 2009 y el año 2014, del 23%; mientras que en los territorios de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", la reducción es de un 11% y un 7%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS.  
JUZGADOS DE LO PENAL**

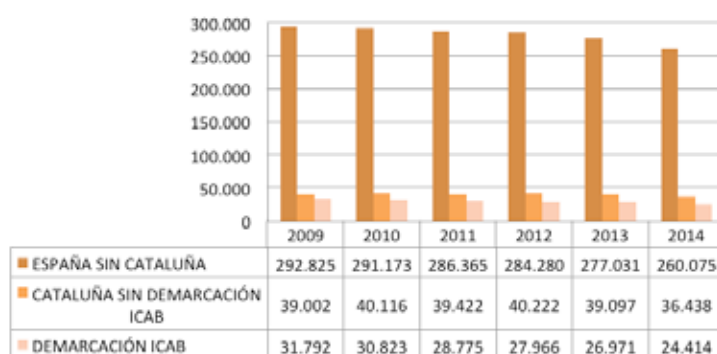


Gráfico 31. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de lo Penal.

##### Asuntos resueltos

En el gráfico 32 tenemos una distribución territorial de los asuntos resueltos por los juzgados de lo penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como hasta el año 2012, la tendencia de la gráfica refleja un crecimiento constante del volumen total de asuntos resueltos. La causa de este fenómeno, la encontramos en el hecho de que al registrarse un descenso paulatino del número de asuntos ingresados en los últimos años, los órganos judiciales ven aumentada su capacidad resolutoria habida cuenta de que se tienen que enfrentar a una menor carga de trabajo. Por otro lado, la implantación de la Nueva Oficina Judicial, como parte del Plan de Modernización de la Justicia (sobre el que se ha hecho referencia en el capítulo dedicado al "Ámbito civil") ha contribuido a aumentar la capacidad resolutoria de los tribunales. No obstante, en los dos últimos años, vemos como se produce un cambio en la tendencia y el número de asuntos resueltos empieza a caer. Aunque éste puede ser debido a la menor entrada de asuntos a la que antes se ha hecho referencia.

En cuanto al detalle de los territorios, la variación en el período 2009-2014 a penas es de un punto porcentual en las circunscripciones de "España sin Cataluña" y "Cataluña sin demarcación ICAB", pues tras el incremento de los asuntos resueltos comentado, en los dos últimos años se vuelve a los niveles del 2009. Sin embargo, en la "demarcación ICAB", la variación interanual en el mismo período es de un 9%, pues de 26.114 asuntos resueltos en el año 2009, pasamos a 28.539 en el año 2014.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS.  
JUZGADOS DE LO PENAL**

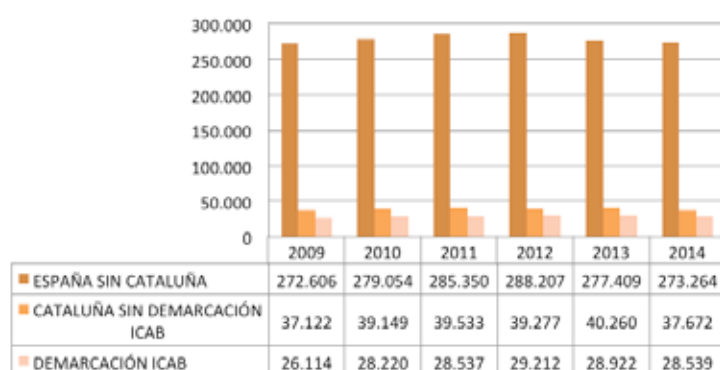


Gráfico 32. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de lo Penal.

### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 33 se hace una distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de lo penal, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, el número de asuntos que restan al final de cada ejercicio, crece de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 175.650 asuntos pendientes en el año 2009, pasamos a un total de 203.211 expedientes en el año 2014, lo que supone una progresión del 16%.

No obstante, entrando en el detalle de los territorios analizados, vemos como en el año 2014 se produce un descenso de los asuntos pendientes en los territorios de "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB". En efecto, la circunscripción de "Cataluña sin demarcación ICAB", es la única que registra un aumento de los asuntos pendientes a lo largo de toda la serie.



**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE LO PENAL**

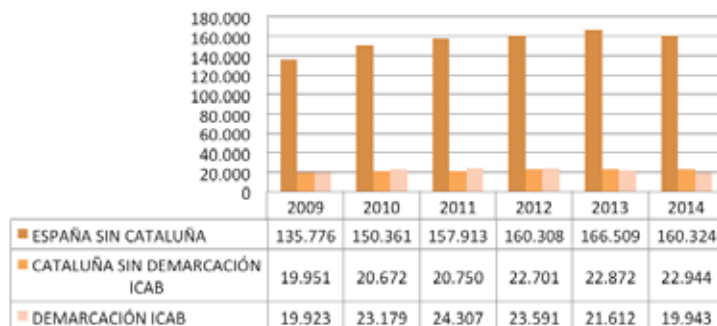


Gráfico 33. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de lo Penal.

### Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

En el gráfico 34, podemos ver el desarrollo de la tasa de resolución en los juzgados de lo penal, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En términos generales, vemos como la capacidad resolutoria de los juzgados de lo penal aumenta a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de una tasa media del 90% en el año 2009 pasamos a otra del 108% en el año 2014, lo que supone una progresión del 20%. Esto se debe al descenso del volumen de asuntos registrados, y a la implantación de la NOJ, que ha ayudado a conseguir unos mejores resultados en la ratio de resolución de nuestros tribunales.

En cuanto a los territorios analizados, destaca la evolución de la "demarcación ICAB", pues de registrar la tasa de resolución más baja en el año 2009 (un 82%) se pasa a anotar un 117% en el año 2014, la cifra más alta de la serie. Se trata del progreso más acentuado, en comparación al resto de territorios. Así, en la "demarcación ICAB" el aumento ha sido de un 42%, mientras que en "España sin Cataluña" y en "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa de resolución ha subido un 13 % y un 9%, respectivamente.

**TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE LO PENAL**



Gráfico 34. Tasa de resolución comparada. Juzgados de lo Penal.

### Tasa de pendencia

En el gráfico 35 podemos ver la evolución de la tasa de pendencia en los juzgados de lo penal, así como una comparativa de la misma entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En primer lugar, vemos que los valores registrados en la tasa de pendencia son ostensiblemente superiores a los anotados en los juzgados de primera instancia e instrucción (gráfico 28) y a los de la jurisdicción penal en término generales (gráfico 14). Hay que decir, que muchos de los casos que llegan al conocimiento de los juzgados de lo penal, son casos de una gravedad y una complejidad especial. Al fin y al cabo, el derecho penal es la "último ratio" del Derecho, y los asuntos sobre los que conoce deben estar en todo momento bajo un prisma garantista estricto, habida cuenta de la gravedad de las penas que sobre los mismos se puede resolver.

En segundo lugar, vemos como el territorio que mayor pendencia judicial presenta es la "demarcación ICAB", con una tasa que gira en torno al 78% de media. Mientras que en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", la tasa de pendencia se sitúa en un 56% de media.

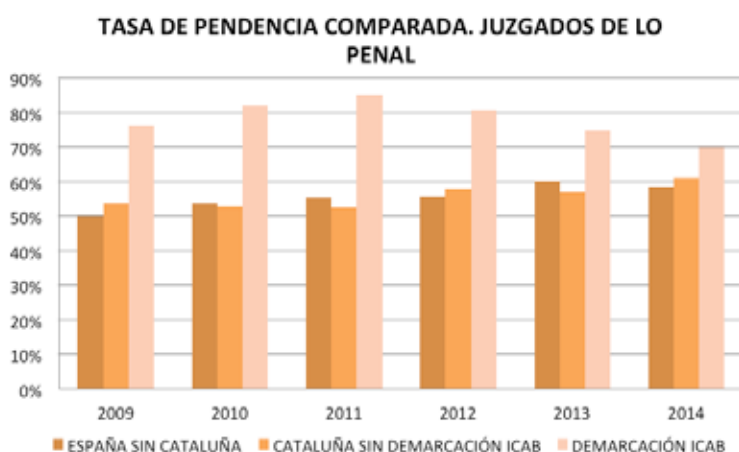


Gráfico 35. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de lo Penal.

### Tasa de congestión

En cuanto a la evolución anual de la tasa de congestión, en el gráfico 36 se hace una comparativa territorial de la misma sobre los juzgados de lo penal, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

En éste vemos como, en conjunto, durante los primeros años de la gráfica la tasa de congestión registra un ligero aumento hasta el año 2012, en el que se produce de nuevo una regresión. No obstante, en cuanto a la variación de la tasa, a pesar de las fluctuaciones comentadas, vemos como en el año 2014 la congestión judicial de los juzgados de lo penal, vuelve a estar a los mismos niveles que en el año 2009.

En relación a los territorios analizados, las fluctuaciones son más acusadas en la "demarcación ICAB", en comparación con los otros dos territorios. En éste, vemos como se registran las tasas de congestión más altas a lo largo de toda la serie. Mientras que en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", la variación interanual de la tasa de congestión es de apenas unos pocos puntos porcentuales siendo su evolución, por tanto, más estable.

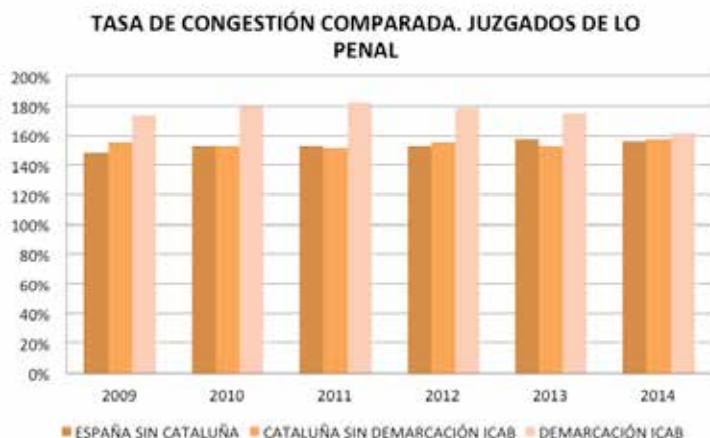


Gráfico 36. Tasa de congestión comparada. Juzgados de lo Penal.

En el gráfico 37 tenemos una tabla con los resultados de los principales indicadores judiciales en los juzgados de lo penal que forman parte de la "demarcación ICAB", durante el año 2014.

En el partido judicial de Barcelona, vemos como el juzgado de lo penal que registra una tasa de resolución mayor, es el N° 17; mientras que las tasas de congestión y de pendencia más altas, se anotan en el N° 10. En cuanto al partido judicial de Arenys de Mar, es el Juzgado de lo penal N° 1 el que registra los valores más altos en los tres principales indicadores judiciales. Por último, en el partido judicial de Vilanova i la Geltrú, la tasa de resolución más elevada se produce en el Juzgado de la penal N° 3, mientras que es el N° 2 el que anota las cifras más altas en cuanto a las tasas de congestión y de pendencia se refiere.

LA LUPA. JUZGADOS DE LO PENAL. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JP N° 1 BARCELONA	136%	175%	87%
JP N° 2 BARCELONA	120%	188%	92%
JP N° 3 BARCELONA	122%	155%	63%
JP N° 4 BARCELONA	139%	97%	82%
JP N° 5 BARCELONA	117%	156%	58%
JP N° 6 BARCELONA	130%	133%	43%
JP N° 7 BARCELONA	129%	148%	62%
JP N° 8 BARCELONA	132%	164%	71%
JP N° 9 BARCELONA	130%	178%	83%
JP N° 10 BARCELONA	103%	247%	147%
JP N° 11 BARCELONA	126%	138%	51%
JP N° 13 BARCELONA	124%	185%	110%
JP N° 14 BARCELONA	141%	185%	94%
JP N° 16 BARCELONA	126%	178%	83%
JP N° 17 BARCELONA	145%	165%	112%
JP N° 18 BARCELONA	123%	170%	104%
JP N° 19 BARCELONA	125%	132%	46%
JP N° 20 BARCELONA	123%	117%	27%
JP N° 22 BARCELONA	111%	238%	138%
JP N° 23 BARCELONA	123%	105%	5%
JP N° 25 BARCELONA	124%	156%	57%
JP N° 26 BARCELONA	119%	147%	47%
JP N° 27 BARCELONA	138%	115%	23%
JP N° 28 BARCELONA	115%	134%	37%
JP N° 1 ARENYS DE MAR	111%	117%	16%
JP N° 2 ARENYS DE MAR	110%	104%	9%
JP N° 1 VILANOVA I LA GELTRU	105%	350%	259%
JP N° 2 VILANOVA I LA GELTRU	83%	386%	286%
JP N° 3 VILANOVA I LA GELTRU	117%	187%	89%
JP N° 4 VILANOVA I LA GELTRU	113%	120%	20%

Gráfico 37. Distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de lo Penal. Demarcación ICAB. Año 2014.

Las conformidades

La conformidad en el ámbito penal es una institución procesal que permite aliviar una cierta carga de trabajo a los órganos judiciales, en aquellos asuntos en los que las circunstancias del caso se presentan de una forma relativamente clara. Para el reo supone una oportunidad en virtud de la cual si reconoce la autoría de los hechos que se le imputan, se establece una rebaja de la pena, además de evitar la celebración de la vista con el efecto estigmatizador que ello supone. Su regulación la encontramos en los arts. 655 y 688 a 700 de la LECrim, y ha sido objeto de un protocolo de actuación suscrito entre la Fiscalía General de Estado y el Consejo General de la Abogacía Española, el día 1 de abril del 2009. Por lo tanto, se trata de un mecanismo cuya importancia en el ámbito penal, bien merece un apartado específico sobre su evolución en los últimos años.

En el gráfico 38, podemos ver un cuadro con una comparativa entre las resoluciones dictadas por los juzgados de lo penal que forman parte de la "demarcación ICAB", distinguiendo entre aquellas que dimanen de una conformidad previa del resto. Se ha hecho una comparativa entre los años 2013 y 2014. En la gráfica, vemos como las conformidades representan un volumen importante de las resoluciones dictadas en total. En efecto, en el año 2013, de un total de 15.303 resoluciones, un 37% de las mismas han sido dictadas en el marco de una conformidad previa. Mientras que en el año 2014, el volumen de conformidades que han motivado una resolución, suponen un 40% sobre el total, lo que supone un incremento interanual del 7%.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL. DEMARCACIÓN ICAB				
JUZGADOS	2013		2014	
	CONFORMIDADES	RESTANTES	CONFORMIDADES	RESTANTES
JP Nº 1 BARCELONA	182	308	247	334
JP Nº 2 BARCELONA	215	297	212	287
JP Nº 3 BARCELONA	170	320	223	299
JP Nº 4 BARCELONA	242	306	215	344
JP Nº 5 BARCELONA	204	312	198	294
JP Nº 6 BARCELONA	221	326	237	295
JP Nº 7 BARCELONA	279	323	223	311
JP Nº 8 BARCELONA	222	328	215	331
JP Nº 9 BARCELONA	220	361	235	348
JP Nº 10 BARCELONA	109	349	148	329
JP Nº 11 BARCELONA	177	379	187	369
JP Nº 13 BARCELONA	182	318	200	297
JP Nº 14 BARCELONA	207	296	237	303
JP Nº 16 BARCELONA	201	300	206	339
JP Nº 17 BARCELONA	168	315	212	318
JP Nº 18 BARCELONA	172	414	214	319
JP Nº 19 BARCELONA	203	305	220	287
JP Nº 20 BARCELONA	267	330	246	300
JP Nº 22 BARCELONA	118	273	186	254
JP Nº 23 BARCELONA	180	398	196	356
JP Nº 25 BARCELONA	178	369	203	392
JP Nº 26 BARCELONA	152	306	182	343
JP Nº 27 BARCELONA	262	338	241	362
JP Nº 28 BARCELONA	198	400	213	311
JP Nº 1 ARENYS DE MAR	104	219	98	275
JP Nº 2 ARENYS DE MAR	98	225	123	238
JP Nº 1 VILANOVA I LA GELTRU	189	256	203	227
JP Nº 2 VILANOVA I LA GELTRU	184	293	241	225
JP Nº 3 VILANOVA I LA GELTRU	338	232	331	273
JP Nº 4 VILANOVA I LA GELTRU	87	380	93	354
<b>TOTAL</b>	<b>5.729</b>	<b>9.576</b>	<b>6.185</b>	<b>9.314</b>

Gráfico 38. Resoluciones de los juzgados de lo Penal con conformidad previa con el acusado. Demarcación ICAB.

En el gráfico 39 podemos contemplar la evolución del volumen de conformidades dictadas en los juzgados de lo penal, y su distribución en comparación con el resto de resoluciones. En éste, vemos

que a medida que se van sucediendo los años, el número de conformidades aumenta de forma progresiva. Así, las conformidades aumentan de un 28% en el año 2009 a un 40% en el año 2014, lo que supone una progresión del 43%.

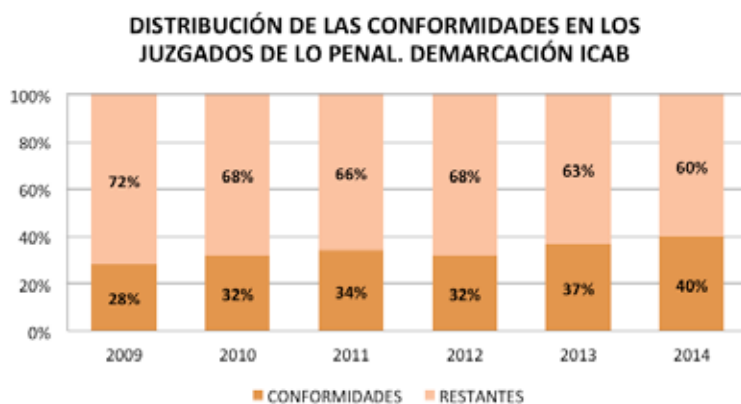


Gráfico 39. Distribución de las conformidades en los Juzgados de lo Penal. Demarcación ICAB.

### 3.3 Audiencias Provinciales. Salas penales

#### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 40 podemos observar la evolución del número de asuntos ingresados en las Audiencias Provinciales, dentro de la jurisdicción penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como en conjunto, a medida que se van sucediendo los años, el volumen de asuntos ingresados en este órgano judicial, aumenta de forma progresiva. Así, de un total de 163.080 ingresos en el año 2009, pasamos a 181.598 en el año 2014, lo que supone un aumento del 11%. No obstante, en el último año, se registra un ligero descenso del volumen de asuntos ingresados, respecto al año 2013, en consonancia con la disminución del número de asuntos ingresados tanto en los juzgados de primera instancia e instrucción (Gráfico 24), como en los juzgados de lo penal (Gráfico 31).

En cuanto a los ámbitos territoriales analizados, vemos como ese incremento al que se ha hecho referencia, es más acusado en las circunscripciones de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", siendo éste de un 12%. Mientras que en la "demarcación ICAB", la subida del número de asuntos ingresados en las audiencias provinciales en el período 2009-2014 es de un 5%.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL**

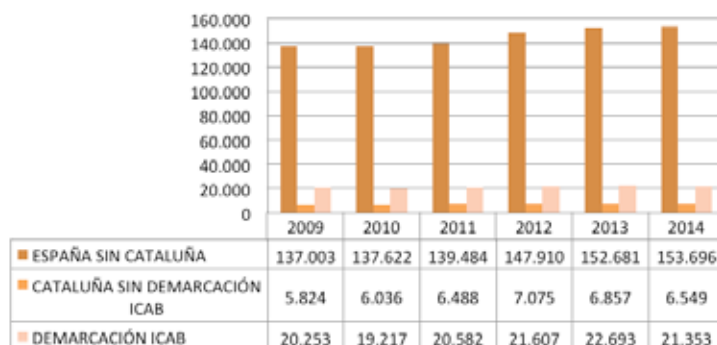


Gráfico 40. Distribución territorial de asuntos ingresados. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Asuntos resueltos

En el gráfico 41 tenemos una distribución territorial de los asuntos resueltos en las audiencias provinciales, dentro de la jurisdicción penal, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la evolución de los asuntos resueltos es correlativa a la de los asuntos ingresados, analizados en la gráfica anterior. En efecto, de un total de 161.078 asuntos resueltos en el año 2009, pasamos a 184.786 expedientes en el año 2014, lo que supone una progresión del 15%. Hay que decir, que a pesar de que en el último año se produce una menor entrada de asuntos (gráfico 40), el volumen de expedientes resueltos no ha dejado de crecer.

En cuanto a la comparativa territorial, vemos como los ámbitos de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB", presentan un incremento más acusado de los asuntos resueltos: éste es de un 15% y de un 16%, respectivamente. Sin embargo, en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", la progresión es de un 9%.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL**

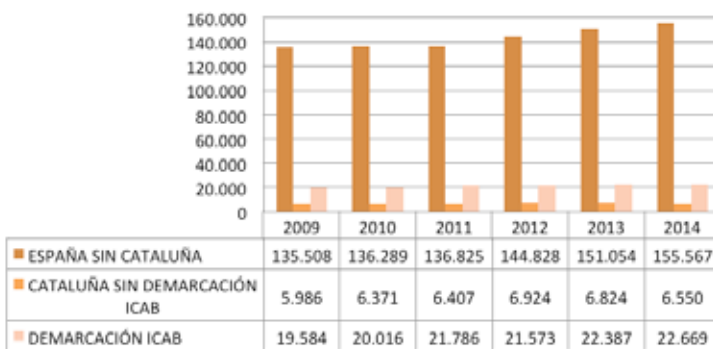


Gráfico 41. Distribución territorial de asuntos resueltos. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 42 podemos ver la evolución del volumen de asuntos pendientes al finalizar en las audiencias provinciales, en el período que va del año 2009 al año 2014.

Por un lado, el desarrollo de la gráfica se corresponde con la actividad judicial expuesta anteriormente, en cuanto a los asuntos ingresados y a los asuntos resueltos. Por otro lado, vemos como en conjunto, se produce un aumento de los asuntos que restan por finalizar a medida que se suceden los años, con la excepción del año 2014, en el que produce un descenso de los mismos.

Por otro lado, en cuanto a la variación interanual en el período 2009-2014 en los distintos territorios analizados, vemos como en "España sin Cataluña" se registra un aumento del 20% de los asuntos pendientes al finalizar; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", esa variación es regresiva, pues se anota un descenso del 23% y del 41%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL**

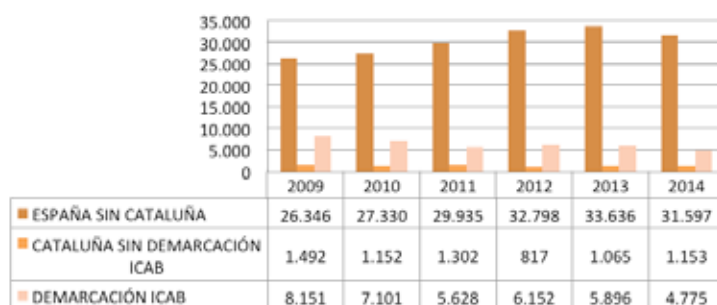


Gráfico 42. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

En el gráfico 43 podemos ver cómo ha sido el desarrollo de la tasa de resolución en las audiencias provinciales, dentro de la jurisdicción penal, desde el año 2009 hasta el año 2014.

Considerando la gráfica en su conjunto, vemos como se produce una ligera progresión en la capacidad resolutoria de los tribunales. Así, de una tasa de resolución media del 99% en el año 2009, pasamos a otra del 102% en el año 2014, lo que implica un incremento del 3%. Sin embargo, entrando en el análisis concreto de las tres demarcaciones territoriales, vemos como cada una de ellas presenta un desarrollo distinto. En efecto, en los ámbitos geográficos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", la tendencia de la tasa presenta unas marcadas fluctuaciones y discurre de una manera más acordeónica; mientras que en "España sin Cataluña", la curva tiene un desarrollo más estable.

**TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL**

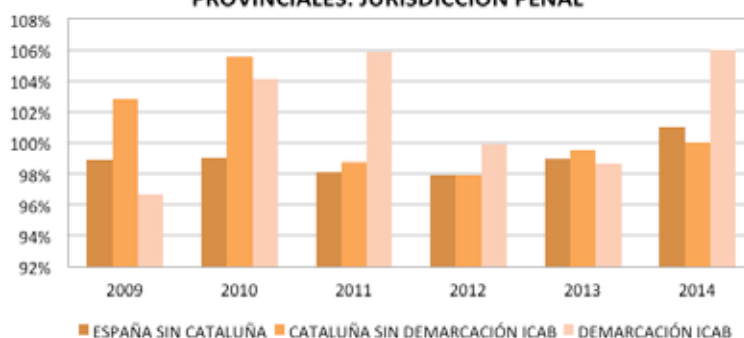


Gráfico 43. Tasa de resolución comparada. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Tasa de pendencia

En el gráfico 44, se hace una comparativa territorial de la tasa de pendencia en las audiencias provinciales en el ámbito penal, en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la tasa de pendencia considerada en su conjunto, se muestra a la baja medida que se van sucediendo los años. Así, de una pendencia judicial media del 29% en el año 2009, pasamos a otras del 20% en el año 2014, lo que supone una regresión del 31%. No obstante, entrando en el análisis detallado de los territorios, vemos como, del mismo modo que sucedía con

la tasa de resolución, el comportamiento de la gráfica presenta unas oscilaciones más acusadas en los ámbitos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y de la "demarcación ICAB". De hecho, mientras en estos dos territorios la tasa de pendencia disminuye, en un 28% y en un 50%, respectivamente, en "España sin Cataluña" se incrementa en un 3%.

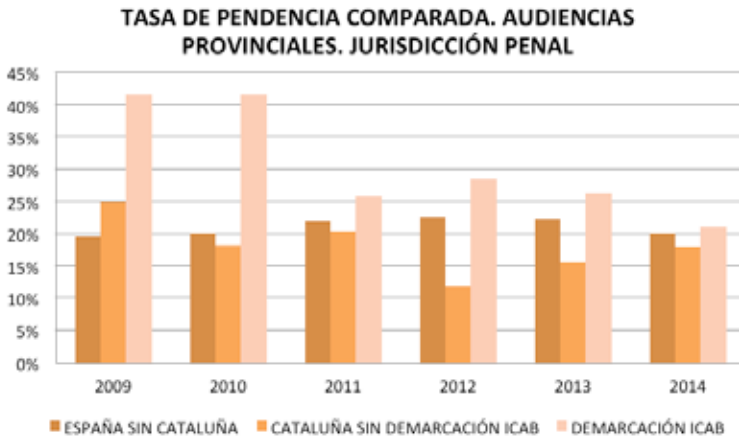


Gráfico 44. Tasa de pendencia comparada. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.

Tasa de congestión

En el gráfico 45, podemos ver el desarrollo de la tasa de congestión en las audiencias provinciales, dentro del orden jurisdiccional penal, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

A diferencia de las tasas de resolución y de pendencia, la tasa de congestión muestra un comportamiento más estable, en cuanto a la evolución de la tendencia se refiere. Dentro de la citada estabilidad, vemos como la curva muestra una ligera regresión de la tasa de congestión, de un 8% considerando los territorios de forma conjunta.

No obstante, entrando en el detalle de las circunscripciones analizadas, vemos como la que mayor variación interanual presenta, es la "demarcación ICAB". Así, en este territorio pasamos de una congestión judicial del 142% en el año 2009 a otra del 120% en el año 2014, lo que supone un descenso del 15%. En "Cataluña sin demarcación ICAB", esa regresión es algo más contenida, de un 9%; mientras que en el ámbito de "España sin Cataluña" a penas se producen variaciones a lo largo de línea temporal analizada.

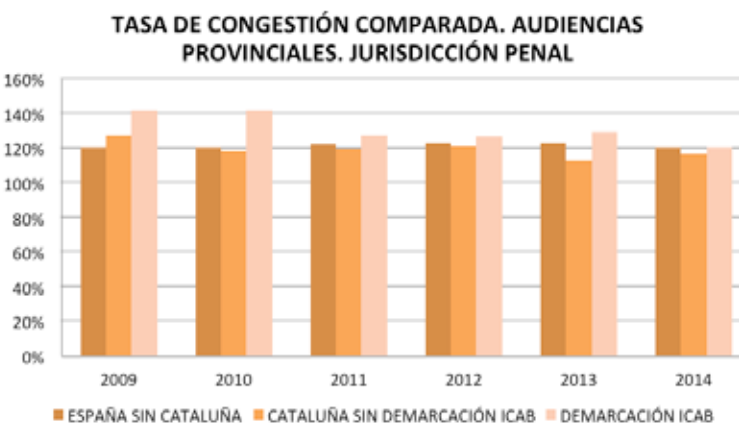


Gráfico 45. Tasa de congestión comparada. Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal.



En el gráfico 46, tenemos una tabla con los resultados de las tasas de resolución, pendencia y congestión, aplicadas sobre las secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona, respecto aquellos asuntos que forman parte de la jurisdicción penal, en el año 2014.

En éste, vemos como es la sección 20 la que registra la tasa de resolución más alta, y ésta es de un 147%; mientras las tasas de pendencia y de congestión más elevadas, se producen en la sección 9 de la AP de Barcelona, y son del 52% y del 152%, respectivamente.

LA LUPA. AUDIENCIAS PROVINCIALES COMPETENCIA PENAL. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA PENDENCIA	TASA CONGESTIÓN
secc.2 AP BARCELONA	103%	9%	109%
secc.3 AP BARCELONA	105%	7%	108%
secc.5 AP BARCELONA	111%	7%	106%
secc.6 AP BARCELONA	101%	34%	134%
secc.7 AP BARCELONA	99%	6%	106%
secc.8 AP BARCELONA	111%	22%	122%
secc.9 AP BARCELONA	92%	52%	152%
secc.10 AP BARCELONA	106%	34%	132%
secc.20 AP BARCELONA	147%	9%	103%
secc.21 AP BARCELONA	98%	33%	133%
secc.22 AP BARCELONA	96%	19%	119%

Gráfico 46. Distribución de los indicadores judiciales de las Audiencias Provinciales. Jurisdicción penal. Demarcación ICAB. Año 2014.

### 3.4 Tribunal Superior de Justicia. Sala civil-penal.

El Tribunal Superior de Justicia supone la culminación de la organización judicial de la CCAA en la que se circunscribe, de acuerdo con los arts. 70 y ss. de la LOPJ. A tenor de lo dispuesto en el art. 73 LOPJ, como sala penal, el TSJ tiene competencia para el conocimiento de:

Las causas penales que los Estatutos de Autonomía reservan al conocimiento de los Tribunales Superiores de Justicia.

La instrucción y el fallo de las causas penales contra jueces, magistrados y miembros del Ministerio Fiscal por delitos o faltas cometidos en el ejercicio de su cargo en la comunidad autónoma, siempre que esta atribución no corresponda al Tribunal Supremo.

Los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como el de todos aquellos previstos por las leyes.

La decisión de las cuestiones de competencia entre órganos jurisdiccionales del orden penal con sede en la comunidad autónoma que no tengan otro superior común.

la decisión de las cuestiones de competencia entre Juzgados de Menores de distintas provincias de la comunidad autónoma.

#### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 47 podemos contemplar una comparativa territorial de los asuntos penales ingresados en el Tribunal Superior de Justicia, entre el año 2009 y el año 2014. Se ha hecho distinción entre los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y "Cataluña".

En éste, vemos como en términos generales se produce un aumento gradual del volumen de asuntos

ingresados, correlativo al aumento de los asuntos ingresados en las Audiencia Provinciales (Gráfico 40), de las que dimana una parte importante de los expedientes a resolver por el TSJ, en forma de recurso contra las sentencias dictadas por aquéllas.

No obstante, debemos destacar que en el año 2012, en el territorio de "Cataluña" se produce un ingreso de 938 asuntos, superando de forma excepcional a los expedientes iniciados en el ámbito de "España sin Cataluña". No obstante, en los dos últimos años, el número de asuntos ingresados vuelve a su "cauce normal", teniendo en cuenta los datos registrados en toda la secuencia.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS.  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL**

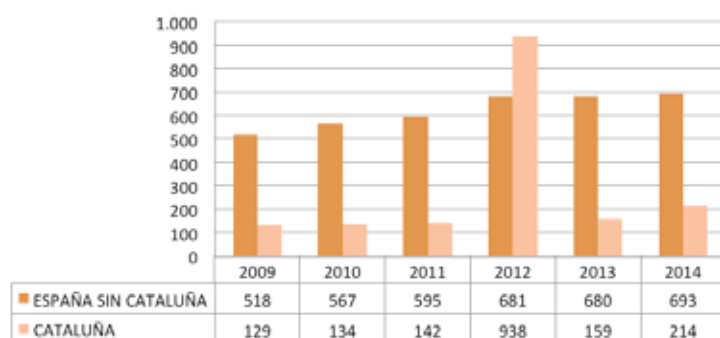


Gráfico 47. Distribución territorial de asuntos ingresados. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

#### Asuntos resueltos

En el gráfico 48 podemos ver la evolución de los asuntos resueltos en el Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito de la jurisdicción penal, durante el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En conjunto, la tendencia de la gráfica se desarrolla de forma correlativa a los asuntos ingresados, durante el mismo período, tal y como se expone en el Gráfico 47. En efecto, la gráfica muestra como el número total de asuntos resueltos, crece de forma progresiva a lo largo de toda la línea temporal analizada. En el año 2012, observamos como en el territorio de "Cataluña", se resuelven un total de 933, siendo ésta la cifra más alta de la serie. Se trata de un movimiento excepcional, por cuanto es en el único año en el que se resuelven más asuntos en "Cataluña" que en "España sin Cataluña".

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS.  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL**

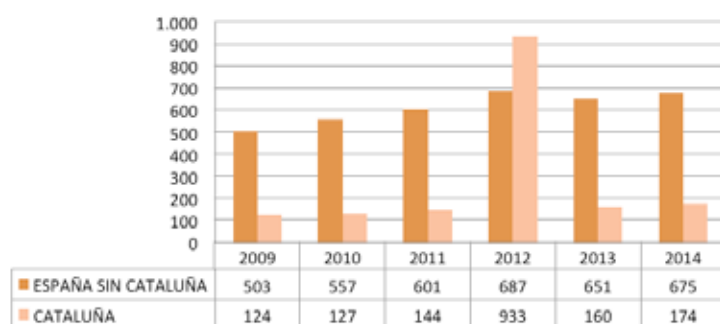


Gráfico 48. Distribución territorial de asuntos resueltos. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 49 tenemos la distribución territorial de los asuntos pendientes al finalizar, en el Tribunal Superior de Justicia. Se ha analizado el mismo período temporal que en las gráficas anteriores: 2009-2014.

En éste vemos como el comportamiento de la tendencia se corresponde con los resultados de las gráficas anteriores. Por un lado, durante los primeros años de la gráfica, se produce una ligera regresión en cuanto al volumen de los asuntos pendientes al finalizar, que dura hasta el año 2012. A partir de entonces, el número total de asuntos acumulados registra un incremento progresivo, durante los últimos años de la serie. En efecto, de un total de 112 asuntos pendientes al finalizar en el año 2009, pasamos a 209 en el año 2014, lo que supone un aumento del 87%.

Esto es debido a la creciente carga de trabajo a la que se tiene que enfrentar este órgano judicial, tal y como hemos podido ver en el gráfico 47 sobre la evolución de los asuntos ingresados.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN PENAL**

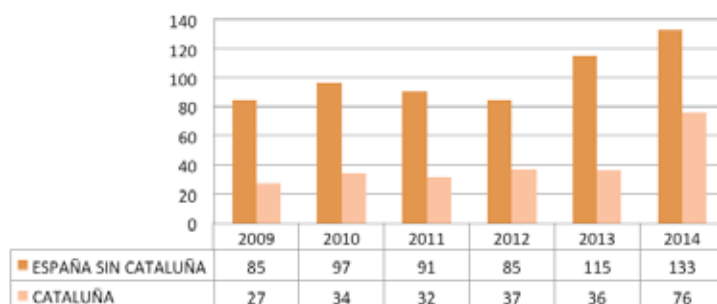


Gráfico 49. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

### Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

En el gráfico 50 tenemos el resultado de la tasa de resolución sobre el Tribunal Superior de Justicia, desde el año 2009 hasta el año 2014. Se ha hecho distinción entre los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y de "Cataluña".

En términos generales, vemos como el desarrollo de la tasa de resolución muestra una cierta estabilidad a lo largo de la línea temporal analizada. En efecto, las cifras registradas se enmarcan en una horquilla relativamente estrecha, que gira en torno al 97% de media.

No obstante, entrando en el análisis de los territorios, vemos como en el Tribunal Superior de Justicia de "Cataluña" se registra una variación interanual algo más acentuada respecto al resto de España. Ésta tiene lugar principalmente en el último año, en el que la tasa de resolución disminuye en dicho territorio. Considerando la secuencia 2009-2014 analizada, vemos como en "Cataluña" se produce un descenso del 8%, mientras que en "España sin Cataluña", apenas se produce variación.

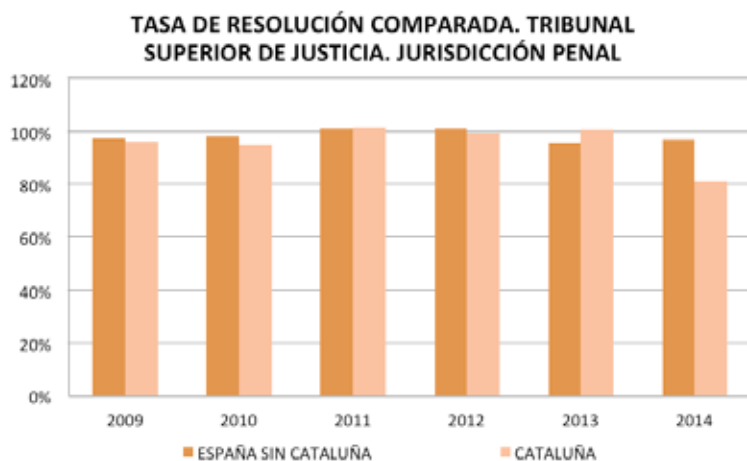


Gráfico 50. Tasa de resolución comparada. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

Tasa de pendencia

En el gráfico 51, podemos contemplar la evolución de la tasa de pendencia en el Tribunal Superior de Justicia.

En primer lugar, vemos como el desarrollo de la tendencia se corresponde con los resultados de la tasa de resolución expresados en la gráfica anterior. Así, en conjunto vemos como la tasa de pendencia registra un incremento conforme se van sucediendo los años. Sin embargo, la evolución de la pendencia judicial manifiesta un comportamiento distinto en función del territorio al que se refiere. En efecto, en el ámbito geográfico de "España sin Cataluña" el recorrido de la tasa de pendencia tiene lugar con unas fluctuaciones más contenidas, con una variación del 18% entre los años 2009 y 2014. Mientras que "Cataluña" presenta unos cambios en la tendencia más bruscos, siendo la cifra más baja del 4% en el año 2012 y la más alta del 44% en el año 2014.

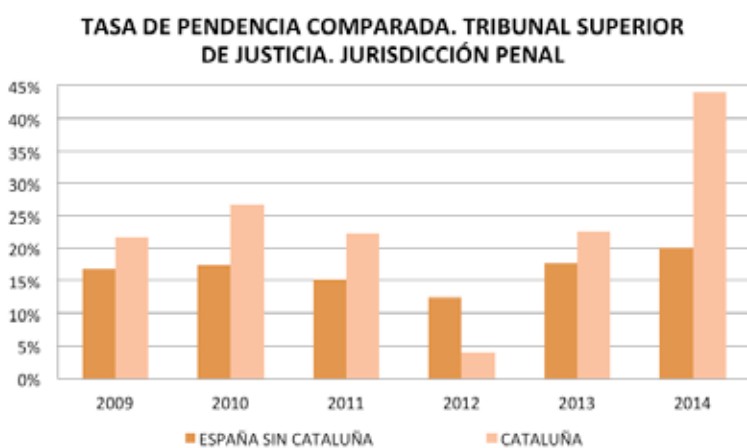


Gráfico 51. Tasa de pendencia comparada. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

Tasa de congestión

En el gráfico 52, vemos el comportamiento de la tasa de congestión, en el período comprendido entre el año 2009 y el 2014, en el Tribunal Superior de Justicia dentro de la jurisdicción penal.

En éste, vemos como la tasa de congestión presenta una evolución muy similar a la tasa de pendencia judicial, analizada en la gráfica anterior. En efecto, la tendencia de la tasa de congestión, muestra una progresión de un 10% en el período 2009-2014, en su conjunto, con una ligera regresión en los primeros años de la serie. Esa variación interanual es más pronunciada en el territorio de "Cataluña", en el que de un 122% en el año 2009, pasamos a un 144% en el año 2014, lo que supone que la progresión registrada es de un 18%.

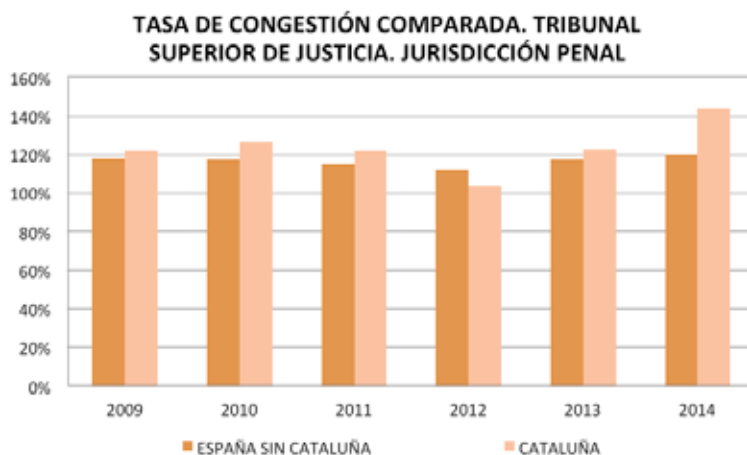


Gráfico 52. Tasa de congestión comparada. Tribunal Superior de Justicia. Jurisdicción penal.

## 4. Penal por especialidades

A continuación vamos a llevar a cabo el análisis de la actividad judicial de los órganos jurisdiccionales especializados en una materia determinada, siguiendo el esquema utilizado en los apartados anteriores.

### 4.1 Juzgados de Menores

#### Movimiento de asuntos

##### Asuntos ingresados

En el gráfico 53 podemos contemplar la evolución del volumen de asuntos ingresados en los juzgados de menores, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En términos generales, vemos como la tendencia de la gráfica muestra una regresión de los asuntos ingresados a lo largo de toda la serie. En efecto, de un total de 37.339 asuntos ingresados en el año 2009, pasamos a 28.155 en el año 2014, lo que supone una reducción del 25%. Hay que decir que esa regresión es más intensa en los primeros años de la serie y en el último, pues en el período 2011-2013, a pesar de que siguen disminuyendo el número de asuntos ingresados, la entrada de los mismos se muestra más estable.

En cuanto al detalle de los territorios analizados, esa regresión es algo más sutil en el ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB", mientras que se muestra ligeramente superior en la "demarcación ICAB".

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS.  
JUZGADOS DE MENORES**

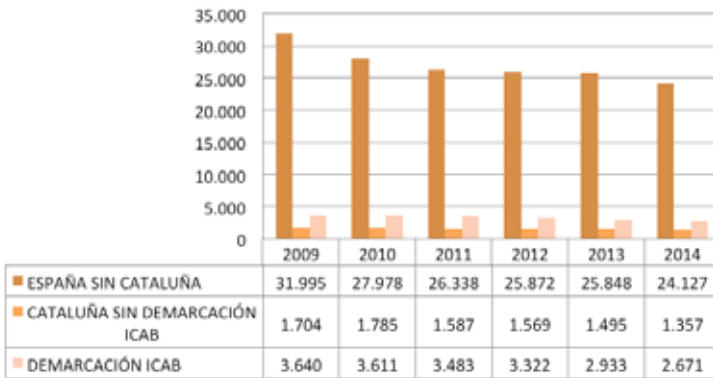


Gráfico 53. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de Menores.

Asuntos resueltos

En el gráfico 54, tenemos la distribución territorial de los asuntos ingresados en los juzgados de menores, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como la tendencia de los asuntos resueltos se corresponde con la evolución de la entrada de asuntos en los juzgados de menores, antes comentada. En efecto, en términos generales se observa una regresión del número total de asuntos resueltos. Así, en el año 2009 se resuelven un total de 38.215 expedientes, mientras que en el año 2014 son 30.849, lo que implica un descenso del 19%.

En cuanto a los territorios, se reproduce la circunstancia del hecho de que “Cataluña sin demarcación ICAB” es el ámbito geográfico que menor variación interanual en el período 2009-2014 presenta, mientras que la “demarcación ICAB” es la que presenta un variación más alta, de un 27%.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS.  
JUZGADOS DE MENORES**

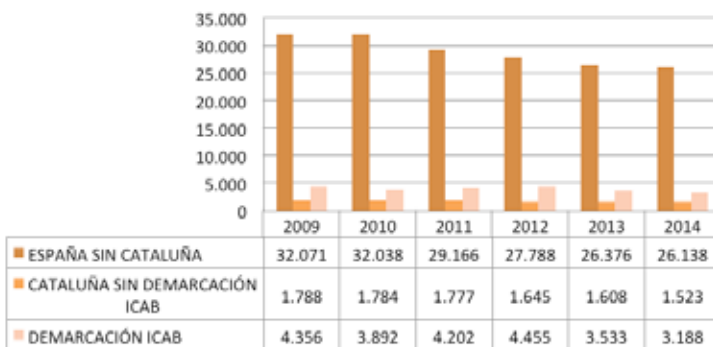


Gráfico 54. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de Menores.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 55, podemos contemplar la evolución del número de asuntos pendientes al finalizar en los juzgados de menores, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste vemos como, en conjunto, el número de asuntos pendientes al finalizar disminuye de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de un total de 23.794 asuntos

pendientes en el año 2009, pasamos a 13.385 en el año 2014, lo que supone una reducción del 44%. Sin duda, el descenso del volumen de los asuntos pendientes es un dato positivo, habida cuenta de que es un indicio de que la capacidad resolutoria de nuestros tribunales va en aumento. Y más en los juzgados de menores, donde como su propio nombre indica, trata de asuntos en los que se ha visto involucrado un menor.

En cuanto a la circunscripción de "España sin Cataluña", la variación interanual en el período 2009-2014, es de un 44%; mientras que en los territorios de "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", ésta es de un 30% y un 47%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE MENORES**

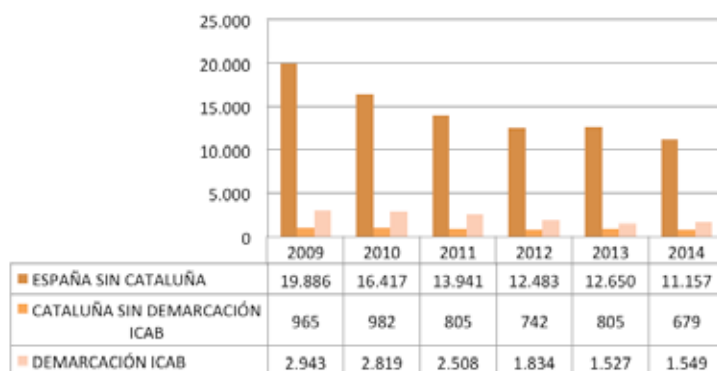


Gráfico 55. Distribución territorial de asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de Menores.

### Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

En el gráfico 56 tenemos los resultados de la tasa de resolución aplicados sobre los juzgados de menores, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Por un lado, vemos como la evolución de la tasa de resolución presenta una serie de fluctuaciones a medida que se van sucediendo los años y que éstas son mucho más marcadas en la "demarcación ICAB". No obstante, si nos fijamos en el eje de las ordenadas, vemos como estas variaciones se mueven dentro de un rango numérico bastante estrecho. Por lo que, dichas oscilaciones se producen en el marco de una cierta estabilidad.

Por otro lado, vemos como la tasa de resolución más baja se registra en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" en el año 2010, siendo ésta de un 100%; mientras que la cifra más alta se anota en la "demarcación ICAB" en el año 2012, con un 134%.

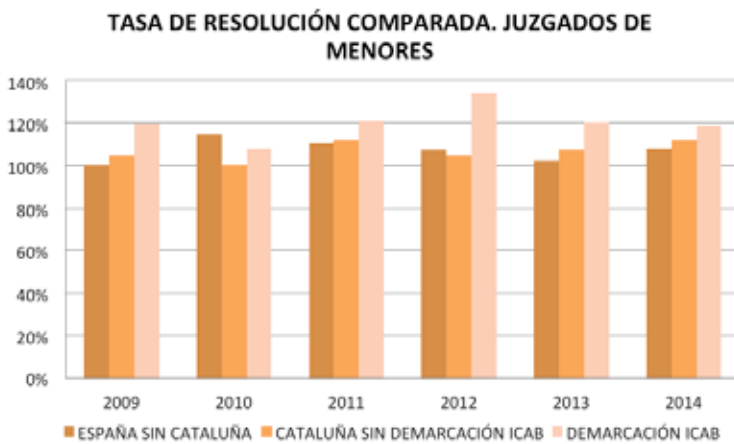


Gráfico 56. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Menores.

Tasa de pendencia

En el gráfico 57 podemos contemplar la evolución de la tasa de pendencia en los juzgados de menores, haciendo una comparativa entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como durante los primeros años de la serie, la tasa de pendencia se muestra más elevada, sobre todo en la "demarcación ICAB" donde registra un 72% en el año 2010, la cifra más alta de la secuencia. Sin embargo, a medida que se van sucediendo los años, vemos como la pendencia judicial en los juzgados de menores, se va reduciendo de forma progresiva.

Por otro lado, vemos como las diferencias que se producen en los primeros años entre los tres territorios, van disminuyendo con el paso de los años. De modo que en los últimos años de la secuencia, la tendencia de la tasa de pendencia discurre paralela y con unas cifras muy similares entre si, en las tres demarcaciones territoriales.

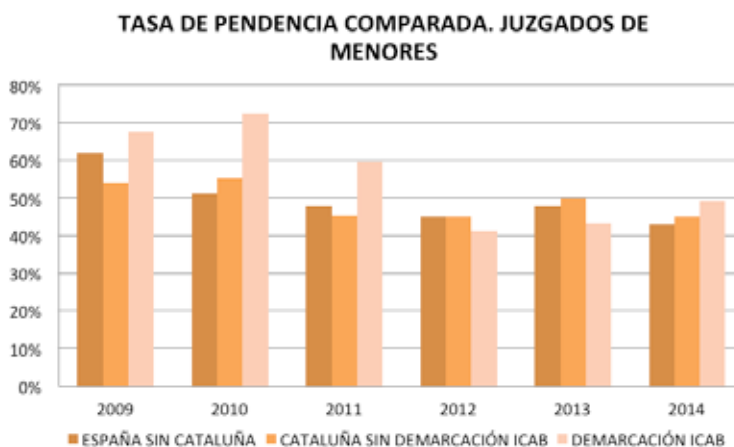


Gráfico 57. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Menores.

Tasa de congestión

En el gráfico 58 vemos el resultado de la tasa de congestión aplicada sobre los juzgados de menores, en el periodo que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

En éste, vemos como la tendencia de la congestión judicial, se comporta de una manera similar a la tasa de pendencia antes analizada. Así, en los primeros años de la serie, la "demarcación ICAB"



presenta unas oscilaciones más marcadas, que poco a poco se van reduciendo a medida que se van sucediendo los años, y se van acercando cada vez más a las cifras registradas en los otros dos territorios.

En el año 2014, la tasa de congestión media considerando los territorios de forma conjunta, se sitúa en un 138%. Por lo que se confirma la tendencia regresiva registrada en los años anteriores, y de acuerdo al movimiento judicial de los juzgados de menores, analizado en los apartados anteriores.

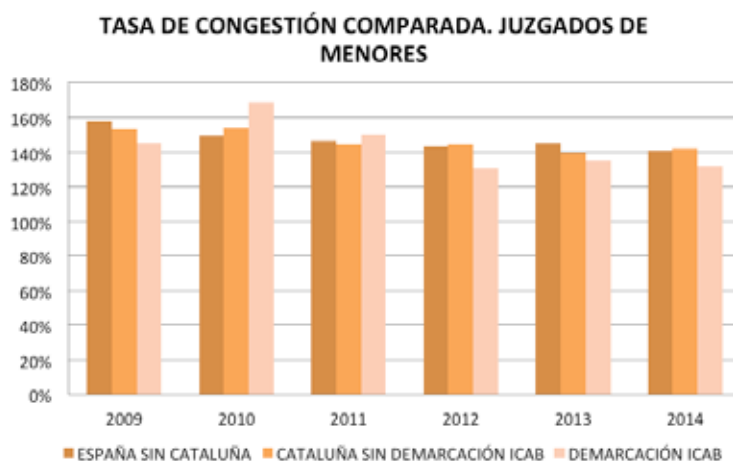


Gráfico 58. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Menores.

En el gráfico 59 tenemos un cuadro con el resultado de los principales indicadores judiciales en los juzgados de menores que forman parte de la "demarcación ICAB", en el año 2014. En éste vemos como los resultados varían de forma ostensible, en función del concreto órgano judicial que miremos. No obstante, vemos como la tasa de resolución más alta, con un 132%, tiene lugar en el Juzgado de menores Nº 2 de Barcelona; mientras que las tasa de congestión y de pendencia más elevadas, se producen en el Juzgado de menores Nº 5, con un 152% y un 54%, respectivamente.

LA LUPA. JUZGADOS DE MENORES. DEMARCACIÓN ICAB. AÑO 2014			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JME Nº 1 BARCELONA	122%	121%	45%
JME Nº 2 BARCELONA	132%	126%	52%
JME Nº 3 BARCELONA	128%	119%	57%
JME Nº 4 BARCELONA	124%	132%	43%
JME Nº 5 BARCELONA	120%	152%	54%
JME Nº 6 BARCELONA	98%	141%	42%

Gráfico 59. Distribución de los indicadores judiciales de los Juzgados de Menores. Demarcación ICAB. Año 2014.

## 4.2 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

### Movimiento de asuntos

#### Asuntos ingresados

En el gráfico 60 podemos ver la evolución de los asuntos ingresados en los juzgados de vigilancia penitenciaria, en el período comprendido entre el año 2009 y el 2014. En éste, se ha hecho una comparativa entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin la demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En éste, podemos observar dos momentos importantes en cuanto al desarrollo de la tendencia. El primero tiene lugar en los años 2009 y 2010, en el que se registra un aumento de los asuntos ingresados, que coincide con el incremento de la tasa de litigiosidad en el ámbito penal en esos años (gráfico 1). En segundo lugar, vemos como a partir del año 2010 se produce un cambio en la tendencia de modo que el volumen de asuntos se reduce en términos generales, aunque con un desarrollo estable a lo largo de los últimos años de la serie.

En el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como se produce una regresión del volumen de asuntos ingresados de un 18% desde el año 2009 hasta el año 2014. Mientras que en los ámbitos geográficos de "España sin Cataluña" y en el de la "demarcación ICAB", la variación interanual en el mismo período, refleja un aumento de los expedientes iniciados en un 4% y en un 36%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS.  
JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

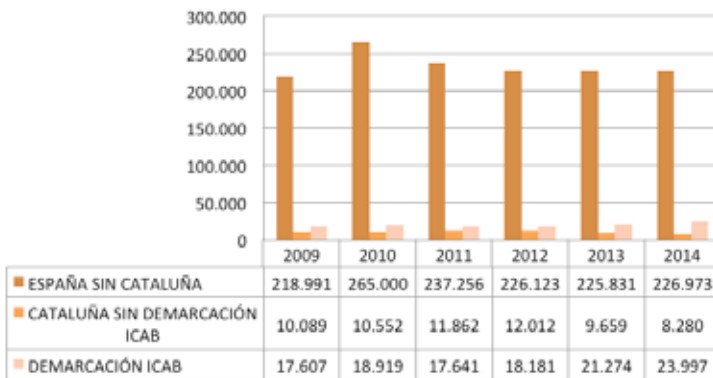


Gráfico 60. Distribución territorial asuntos ingresados. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Asuntos resueltos

En el gráfico 61, vemos cómo ha sido el desarrollo de la tendencia en cuanto a los asuntos ingresados en los juzgados de vigilancia penitenciaria se refiere.

Por un lado, vemos como la evolución de la gráfica se corresponde a la de los asuntos ingresados, en el mismo período. Así, tras un primer momento de subida del número de asuntos resueltos, a partir del año 2011 vemos como se produce una regresión importante del volumen de expedientes, que camina hacia la estabilización a lo largo de los últimos años de la serie.

En los ámbitos territoriales de "España sin Cataluña" y en el de la "demarcación ICAB", el número de asuntos resueltos por los juzgados de vigilancia penitenciaria en el período 2009-2014, se incrementa en un 7% y un 27%, respectivamente; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" se produce un descenso del 13%. Dichas variaciones, se corresponden con las registradas en el gráfico 60, sobre los asuntos ingresados en los juzgados de vigilancia penitenciaria.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS.  
JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

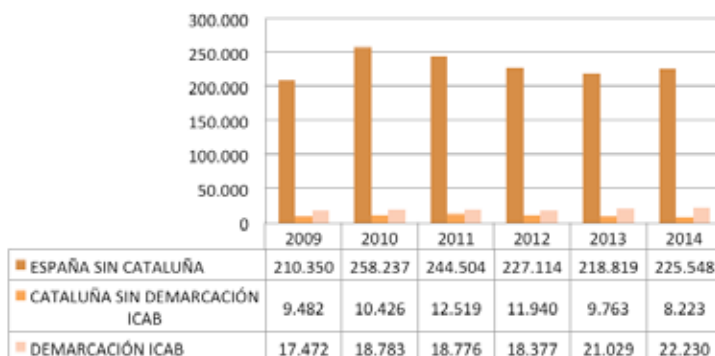


Gráfico 61. Distribución territorial asuntos resueltos. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 62 podemos ver la evolución del número de asuntos pendientes al finalizar, en los juzgados de vigilancia penitenciaria.

Por un lado, vemos como la tendencia de la gráfica se desarrolla en tres etapas a lo largo del período 2009-2014 analizado. La primera de ellas, tiene lugar en los dos primeros años de la serie, en los que la acumulación del número de asuntos pendientes, se muestra al alza. La segunda fase, tiene lugar a partir del año 2011, y se caracteriza por una regresión del número de asuntos que restan por finalizar al acabar el ejercicio. Por último, vemos como en los dos últimos años de la secuencia, se registra un nuevo incremento del volumen de asuntos pendientes, que se sitúan por encima incluso de los niveles de la primera etapa.

Ese incremento registrado en la tercera etapa del período temporal analizado, es especialmente intenso en la "demarcación ICAB". En efecto, en éste la variación interanual en el período 2009-2014 es de un 43%. Mientras que la variación en los territorios de "España sin Cataluña" y de "Cataluña" es de un 28% y de un 23%, respectivamente, en el mismo período.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

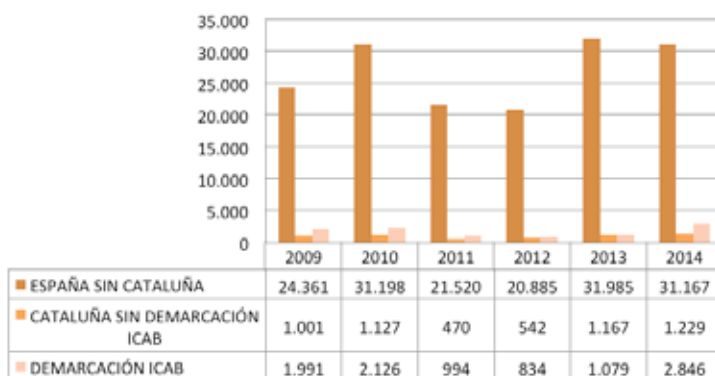


Gráfico 62. Distribución territorial asuntos pendientes al finalizar. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

## Principales indicadores judiciales

### Tasa de resolución

En el gráfico 63 podemos ver el resultado de la tasa de resolución, de los juzgados de vigilancia penitenciaria, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como durante los tres primeros años de la serie, la capacidad resolutoria de los juzgados de vigilancia penitenciaria, se muestra al alza. Esto se debe a la disminución del número de asuntos ingresados en el año 2011 (gráfico 60), que ha permitido a éstos órganos judiciales aumentar su ratio de resolución al ver disminuida la carga de trabajo. A partir del año 2012, vemos como se produce un cambio en el sentido de la tendencia, y como ésta registra un descenso de la tasa de resolución en los últimos años de la serie.

En cuanto a los territorios de "España sin Cataluña" y de "Cataluña sin demarcación ICAB", vemos como la tasa registradas en los últimos años, es ligeramente superior a la anotada en el año 2009, con una variabilidad del 3% y un 5%, respectivamente. Sin embargo, en el ámbito geográfico de la "demarcación ICAB", la tasa de resolución registra una regresión del 6%.

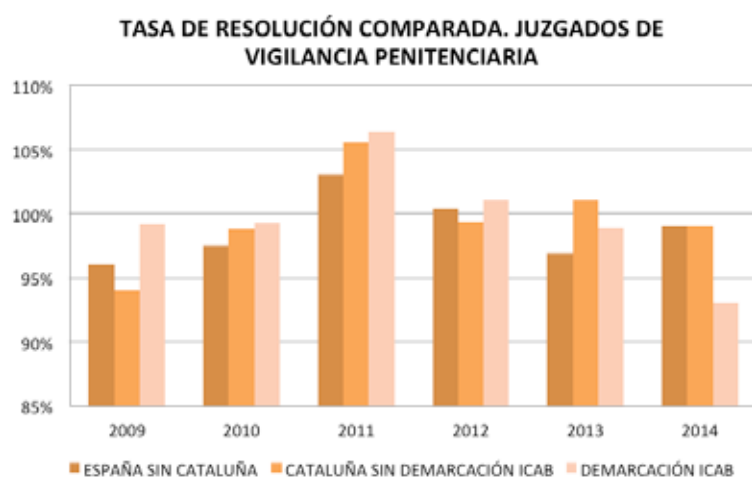


Gráfico 63. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

### Tasa de pendencia

En el gráfico 64, tenemos los resultados de la tasa de pendencia sobre los juzgados de vigilancia penitenciaria en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En primer lugar, vemos como la evolución de la gráfica se corresponde con la tendencia registrada en la tasa de resolución analizada antes. En efecto, un aumento en la tasa de resolución, tienen su correlativa reducción en la tasa de pendencia. Así, los años 2011 y 2012, son los que menor pendencia judicial registran.

En segundo lugar, vemos como la tasa de pendencia en los juzgados de vigilancia penitenciaria, se mueve en un rango numérico muy pequeño, entre el 4% y el 15%. Ésta refleja una acumulación de asuntos relativamente escasa, lo que sin duda es un dato positivo.

Por último, vemos como los territorios presentan un desarrollo bastante dispar entre sí a lo largo de toda la secuencia, aunque siempre dentro de la horquilla numérica a la que se ha hecho referencia.

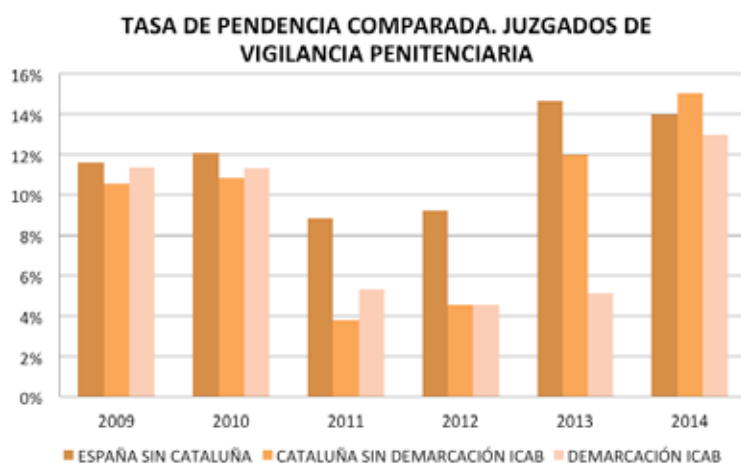


Gráfico 64. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

#### Tasa de congestión

En el gráfico 65 podemos contemplar la evolución de la tasa de congestión entre las distintas demarcaciones territoriales, de los juzgados de vigilancia penitenciaria, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

El desarrollo de la tendencia es muy similar al de la tasa de pendencia, aunque con otros valores. Así, durante los años 2011 y 2012, la tasa de congestión registra los valores más bajos de la serie. En efecto, la cifra más baja (ligeramente por debajo del 104%) tiene lugar en el territorio de "Cataluña sin demarcación ICAB" en el año 2011.

En el año 2014, vemos como se produce un incremento significativo de la congestión judicial en los juzgados de vigilancia penitenciaria. En éste, vemos como en los tres ámbitos geográficos estudiados, se anotan las tasas de congestión más altas de toda la serie: un 115% en "España sin Cataluña", un 115% en "Cataluña sin demarcación ICAB" y un 113% en la "demarcación ICAB".

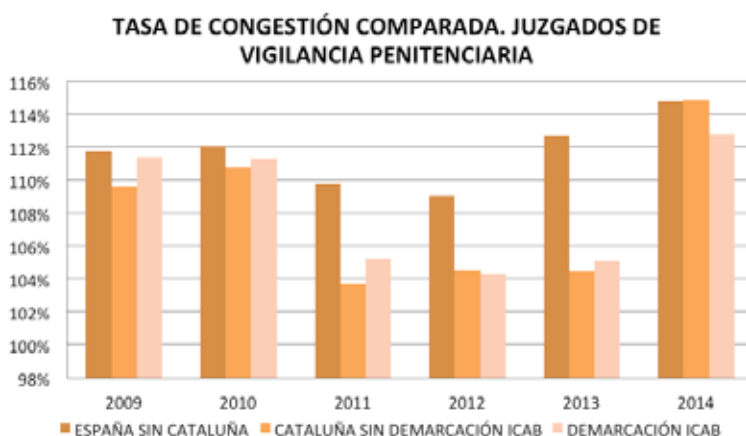


Gráfico 65. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

En el gráfico 66 tenemos una tabla con los resultados de los principales indicadores judiciales aplicados sobre los juzgados de vigilancia penitenciaria que forman parte de la demarcación ICAB, en el año 2014.

El juzgado de vigilancia penitenciaria que presenta una tasa de resolución mayor es el N° 5 de

Barcelona, mientras que el órgano judicial que registra las tasas de congestión y de pendencia más altas, es el N° 6.

LA LUPA. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JVP N° 1 CATALUÑA (BARCELONA)	97%	108%	8%
JVP N° 2 CATALUÑA (BARCELONA)	90%	115%	15%
JVP N° 4 CATALUÑA (BARCELONA)	93%	110%	10%
JVP N° 5 CATALUÑA (BARCELONA)	101%	105%	5%
JVP N° 6 CATALUÑA (BARCELONA)	91%	118%	18%

Gráfico 66. Distribución de los indicadores judiciales en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Demarcación ICAB. Año 2014.

En el gráfico 67 podemos contemplar un cuadro con la evolución de la población reclusa en España, desde el año 2009 hasta el año 2014. En éste, hemos diferenciado aquellos reclusos que lo están en situación preventiva, de aquellos sobre los que recae una sentencia de condena firme. Además, para una mejor valoración demoscópica, hemos diferenciado los datos relativos a los hombres de los concernientes a las mujeres.

En primer lugar, vemos como la evolución de la población reclusa en España, disminuye de forma constante a medida que suceden los años, tanto penados como preventivos. En efecto, de un total de 75.098 reclusos en el año 2009 pasamos a 63.709 en el año 2014, lo que supone una regresión del 15%. Hay que decir, que esa reducción se acentúa a partir del año 2011, por las causas que se expondrán a continuación. En segundo lugar, vemos como existe un mayor porcentaje de población reclusa penada que en situación preventiva, distribuyendo en el año 2014 en un 87% y un 13%, respectivamente.

En relación a las causas que explican la disminución de la población reclusa en España en los últimos años, debemos tener en cuenta, por un lado, que la tasa de litigiosidad ha disminuido de forma constante desde el año 2009, tal y como se refleja en el gráfico 1, situándose en el año 2014 en un 136%. Por otro lado, se ha producido un descenso de la población en los últimos años, ha contribuido a los resultados de la evolución de la tasa de litigiosidad comentada, y por ende, a la reducción de la población reclusa. Además, en los últimos años se han incrementado las políticas impulsando el uso de las medidas alternativas a prisión.

Que el descenso sea más acentuado en el año 2011, se justifica por la aprobación de la *LO 5/2010, de 22 de junio*. En el gráfico 4, al analizar la distribución de la tipología delictiva en la población reclusa, hemos visto como los delitos "contra la salud pública" representan un porcentaje importante de los hechos penales que han motivado la entrada en prisión de una parte importante de los reos, solo superado por los delitos "contra el patrimonio y el orden socioeconómico". En efecto, en la norma a la que se ha hecho referencia, se introducen importantes cambios legislativos que han podido incidir de una manera más o menos intensa, en la reducción de la población reclusa a lo largo de los últimos años. En primer lugar, se reduce el límite superior de la pena de prisión prevista en el art. 368 CP de 9 a 6 años. Esto ha provocado la excarcelación de algunos internos y al acceso de la libertad condicional de otros, por la aplicación del beneficio de la retroactividad de la norma penal. En segundo lugar, se introduce un subtipo atenuado en el precepto, por el cual el Juez puede aplicar una pena inferior en grado, en aquellos hechos considerados de escasa entidad y de acuerdo con las circunstancias personales del culpable (drogodependencia, marginalidad, etc.). Por lo que se abre la posibilidad a que en determinadas circunstancias, para este tipo delictivo, se apliquen penas de 18 meses hasta 3 años, de modo que aumentan las condenas potencialmente susceptibles de ser suspendidas, si se reúnen los requisitos exigidos por la Ley: que la pena impuesta sea inferior a dos años, que se trate del primer delito para el penado y que se haya satisfecho la responsabilidad civil.

Finalmente, vemos como la gran mayoría de la población reclusa, ya estén en prisión en virtud de una sentencia condenatoria firme, ya estén en una situación de privación de libertad de forma preventiva, está formada por hombres.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA. ESPAÑA						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>PENADA EN PRISIÓN</b>	<b>59.518</b>	<b>59.251</b>	<b>57.440</b>	<b>56.109</b>	<b>56.103</b>	<b>55.114</b>
HOMBRES	54.895	54.793	53.371	51.981	51.943	50.998
MUJERES	4.623	4.458	4.069	4.128	4.160	4.116
<b>PREVENTIVA</b>	<b>15.580</b>	<b>13.837</b>	<b>12.148</b>	<b>10.938</b>	<b>9.292</b>	<b>8.595</b>
HOMBRES	14.179	12.560	10.992	9.928	8.461	7.800
MUJERES	1.401	1.277	1.156	1.010	831	795
<b>TOTAL</b>	<b>75.098</b>	<b>73.088</b>	<b>69.588</b>	<b>67.047</b>	<b>65.395</b>	<b>63.709</b>

Gráfico 67. Evolución de la población reclusa en España.

En el gráfico 68 podemos ver el desarrollo de la población reclusa en Cataluña en el período temporal comprendido entre el año 2009 y el año 2014. En éste, se ha seguido el mismo esquema de distribución y estudio y, aunque con las magnitudes propias del ámbito geográfico de Cataluña, vemos como la tendencia de los datos registrados evoluciona de forma paralela a los de España. Por lo que en cuanto a las causas explicativas, nos remitimos a las ya expuestas en la gráfica anterior.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN RECLUSA. CATALUÑA						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>PENADA EN PRISIÓN</b>	<b>8.261</b>	<b>8.514</b>	<b>8.489</b>	<b>8.223</b>	<b>8.626</b>	<b>7.918</b>
HOMBRES	7.688	7.931	7.938	7.729	7.712	7.380
MUJERES	573	583	551	494	514	538
<b>PREVENTIVA</b>	<b>2.215</b>	<b>1.963</b>	<b>1.948</b>	<b>1.768</b>	<b>1.526</b>	<b>1.326</b>
HOMBRES	2.049	1.804	1.769	1.611	1.405	1.238
MUJERES	166	159	179	157	121	88
<b>TOTAL</b>	<b>10.476</b>	<b>10.477</b>	<b>10.437</b>	<b>9.991</b>	<b>10.152</b>	<b>9.244</b>

Gráfico 68. Evolución de la población reclusa en Cataluña.

### 4.3 Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Movimiento de asuntos

#### Asuntos ingresados

En el gráfico 69 podemos ver la evolución del número de asuntos ingresados en los juzgados de violencia sobre la mujer, en el período comprendido entre el año 2009 y 2014.

En éste vemos como, en conjunto, la tendencia de la gráfica se muestra regresiva a medida que se van sucediendo los años. Así, en el año 2009 se ingresan un total de 205.779 asuntos, mientras que en el año 2014 se inician 149.918 expedientes. Ello supone una reducción del 27%, en consonancia con la evolución de la litigiosidad en el ámbito penal (Gráfico 1).

En cuanto al detalle de las circunscripciones territoriales, vemos como ese descenso es más intenso en el ámbito de "España sin Cataluña"; mientras que en "Cataluña sin demarcación ICAB" y en la "demarcación ICAB", los asuntos ingresados disminuyen en un 18% y en un 19%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS INGRESADOS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

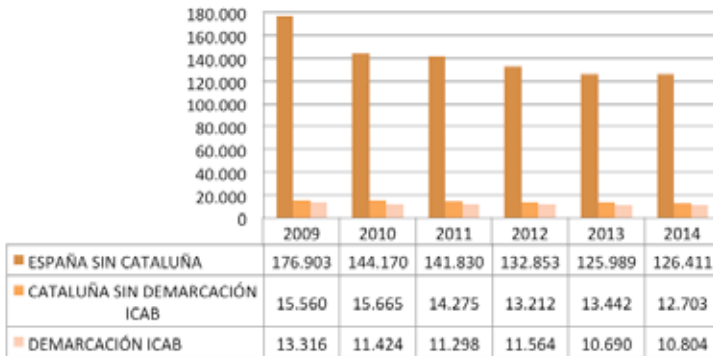


Gráfico 69. Distribución territorial de asuntos ingresados. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Asuntos resueltos

En el gráfico 70, vemos el desarrollo de los asuntos resueltos en los juzgados de violencia sobre la mujer, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

La tendencia de la gráfica es muy similar a la registrada en la anterior, sobre los asuntos ingresados. En efecto, en el año 2009 se resuelven un total de 211.556 asuntos, mientras que en el año 2014 se liquidan 174.621 expedientes, lo que supone una variación interanual del 17%.

En el territorio de "España sin Cataluña", se produce una regresión del 18% en el período 2009-2014; mientras que en los ámbitos geográficos de "Cataluña sin demarcación ICAB" y de la "demarcación ICAB", la variación interanual es de un 13% y de un 19%, respectivamente.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS RESUELTOS. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

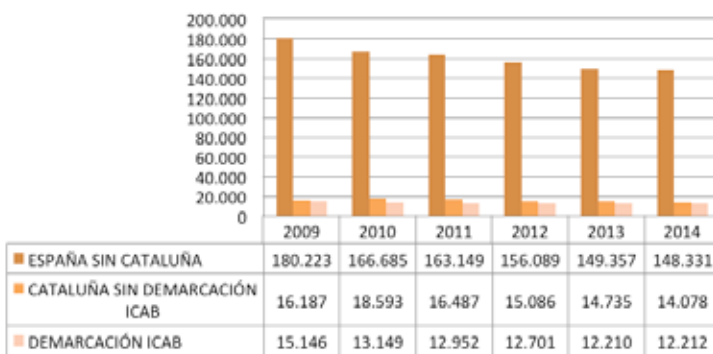


Gráfico 70. Distribución territorial de asuntos resueltos. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 71, tenemos una comparativa territorial de los asuntos pendientes al finalizar, en los juzgados de violencia sobre la mujer, desde el año 2009.

En éste, vemos como se reproduce la tendencia de las dos gráficas anteriores, como no podía ser de otra manera. En efecto, en el año 2009 se restan por finalizar un total de 45.428 asuntos, mientras que en el año 2014 éstos ascienden a 29.841 expedientes, lo que supone una regresión del 34%.

En cuanto a los territorios analizados, "España sin Cataluña" y la "demarcación ICAB", registran un



descenso de los asuntos pendientes al finalizar, similar al referido a nivel general. Sin embargo, en el ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB", se produce un descenso es más acentuado, con una variación interanual del 59%.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ASUNTOS PENDIENTES AL FINALIZAR. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

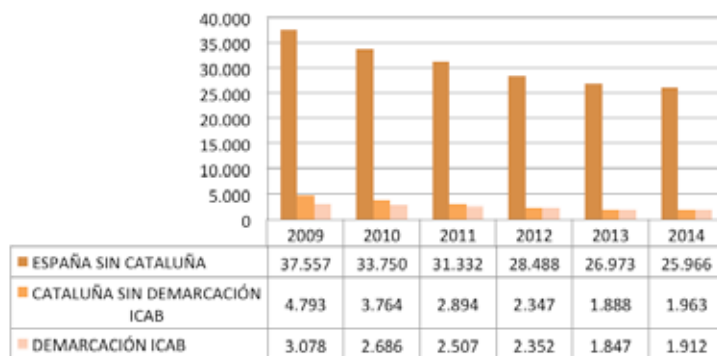


Gráfico 71. Distribución territorial de asuntos pendientes. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

### Principales indicadores judiciales

#### Tasa de resolución

En el gráfico 72 tenemos el resultado de la tasa de resolución aplicada sobre los juzgados de violencia sobre la mujer, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como en términos generales se registra un incremento de la tasa de resolución, de acuerdo a la evolución de la actividad judicial a la que se ha hecho referencia en los apartados anteriores. En efecto, de una tasa media del 107% en el año 2009, pasamos a otra del 114% en el año 2014, lo que supone una progresión del 7%. Sin duda, se trata de un dato positivo, habida cuenta de que refleja un aumento de la capacidad resolutoria de nuestros tribunales.

En el detalle de los territorios estudiados, vemos como ese incremento al que se ha hecho referencia a nivel general, es más acusado en "España sin Cataluña", de un 15%. En "Cataluña sin demarcación ICAB", la variación interanual es de un 7%; mientras que en la "demarcación ICAB", se produce una regresión de apenas un punto porcentual.

**TASA DE RESOLUCIÓN COMPARADA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

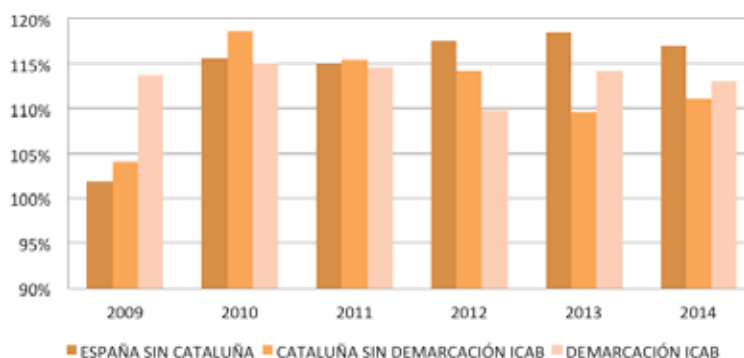


Gráfico 72. Tasa de resolución comparada. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

### Tasa de pendencia

En el gráfico 73, podemos ver el desarrollo de la tasa de pendencia en los juzgados de violencia sobre la mujer, haciendo una comparativa entre los territorios de: "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y la "demarcación ICAB".

En términos generales, vemos como se registra un descenso medio del 32% de la pendencia judicial, a lo largo de la secuencia temporal analizada. La evolución de la tasa en los distintos territorios, discurre de forma paralela y con unas cifras bastante similares entre sí, con algunas pequeñas excepciones en el año 2009, donde "Cataluña sin demarcación ICAB" anota una pendencia del 30%, la cifra más alta de la serie.

En cuanto a la tasa de pendencia más baja de toda la secuencia, vemos que ésta tiene lugar también en el ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB", siendo ésta de un 13%. Por lo que la variación interanual más acusada, se produce en dicho territorio, con un 53%; mientras que en "España sin Cataluña" y en la "demarcación ICAB", la progresión es de un 14% y un 21%, respectivamente.

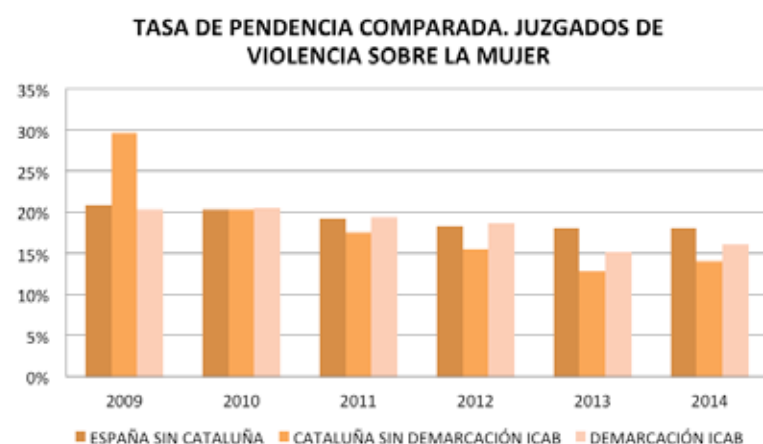


Gráfico 73. Tasa de pendencia comparada. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

### Tasa de congestión

En el gráfico 74 tenemos la evolución de la tasa de congestión en los juzgados de violencia sobre la mujer, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como la tendencia de la congestión judicial, se corresponde con la de las otras dos tasas analizadas anteriormente. En efecto, la tasa de congestión desciende de forma paulatina, a medida que se van sucediendo los años. De una tasa de congestión media del 122% en el año 2009, pasamos a otra del 104% en el año 2014, lo que supone una regresión del 17%.

El territorio que mayor variación interanual presenta, es el de "Cataluña sin demarcación ICAB". En éste, la regresión de la tasa de congestión es de un 20%, mientras que en los ámbitos de "España sin Cataluña" y de la "demarcación ICAB", ésta es de un 15% en ambos casos.

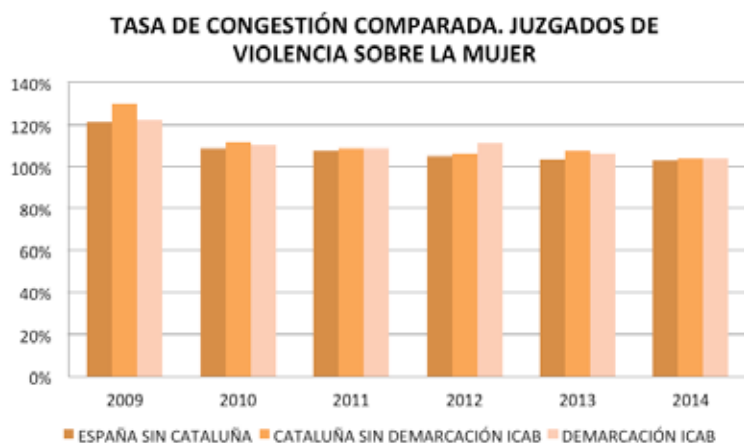


Gráfico 74. Tasa de congestión comparada. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En el gráfico 75, tenemos una tabla con los resultados de los principales indicadores judiciales, de los juzgados de violencia sobre la mujer de la "demarcación ICAB", en el año 2014. En el partido judicial de Barcelona, en el que existen varios órganos judiciales de este tipo, se han resaltado los valores más altos de cada una de las tasas analizadas.

LA LUPA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. DEMARCACIÓN ICAB			
	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II Nº 6 ARENYS DE MAR	97%	117%	17%
J1II Nº 4 IGUALADA	105%	124%	24%
J1II Nº 1 BERGA	127%	167%	67%
J1II Nº 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	100%	119%	19%
JVM Nº 1 BADALONA	95%	118%	18%
JVM Nº 1 BARCELONA	130%	91%	18%
JVM Nº 2 BARCELONA	139%	81%	16%
JVM Nº 3 BARCELONA	103%	113%	22%
JVM Nº 4 BARCELONA	105%	107%	16%
JVM Nº 5 BARCELONA	107%	102%	13%
J1II Nº 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	100%	107%	9%
J1II Nº 6 VILANOVA I LA GELTRU	97%	110%	10%
JVM Nº 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	149%	89%	8%
J1II Nº 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	115%	108%	18%
J1II Nº 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	117%	100%	7%
JVM Nº 1 GAVA	98%	118%	18%
J1II Nº 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	103%	118%	18%

Gráfico 75. Distribución de los indicadores judiciales en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Demarcación ICAB. Año 2014.

## 5. Ejecuciones

### Asuntos ingresados

En el gráfico 76 podemos ver la evolución de las ejecuciones ingresadas en el ámbito penal, en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014.

En términos generales, vemos como se registra un ligero descenso en el número de ejecuciones ingresadas. En efecto, de un total de 363.619 ingresos en el año 2009, pasamos a 320.927 ejecuciones en el año 2014, lo que supone una reducción del 3%. Éste hay que ponerlo en relación con la evolución de los asuntos ingresados tanto de los Juzgados de lo penal (gráfico 31) como de las Audiencias Provinciales (gráfico 40), que es de donde van a venir la mayoría de ejecuciones por una cuestión de competencia funcional. No obstante, en las gráficas también se han contemplado las ejecuciones de las que han conocido otros órganos judiciales, como los juzgados de primera instancia e instrucción (con un volumen muy importante derivado de los procedimientos de faltas) o los juzgados de menores, entre otros.

En cuanto al análisis de los ámbitos geográficos, vemos como en la “demarcación ICAB” se produce un incremento de las ejecuciones ingresadas: de 19.215 expedientes en el año 2009, pasamos a 21.388 ingresos en el año 2014, lo que supone una progresión del 11%. Sin embargo, en las circunscripciones de “España sin Cataluña” y en la de “Cataluña sin demarcación ICAB”, se produce un descenso del 3% y del 9%, respectivamente.

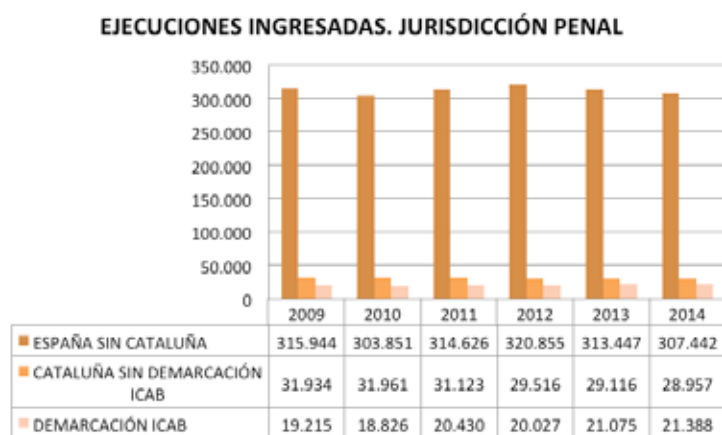


Gráfico 76. Ejecuciones ingresadas. Jurisdicción penal.

### Asuntos resueltos

En el gráfico 77 se hace una comparativa territorial de las ejecuciones resueltas por los órganos judiciales que se integran en la jurisdicción penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

El desarrollo de la tendencia se corresponde con la evolución de los asuntos ingresados, antes analizado. Así, en conjunto vemos como las ejecuciones resueltas aumentan a medida que se van sucediendo los años, pues de un total de 277.852 expedientes en el año 2009, pasamos a 356.170 en el año 2014, lo que supone un incremento del 28%.

No obstante, debemos destacar que a diferencia del desarrollo de los asuntos ingresados, los expedientes resueltos han aumentado en los tres ámbitos territoriales, siendo el de “Cataluña sin

demarcación ICAB”, el que mayor progresión registra, un 35%, y la “demarcación ICAB” la que menos, un 26%.

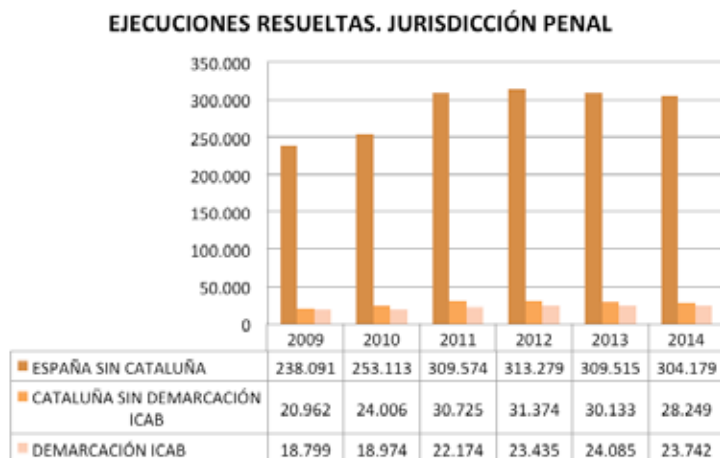


Gráfico 77. Ejecuciones resueltas. Jurisdicción penal.

#### Asuntos pendientes al finalizar

En el gráfico 78 podemos ver la evolución de los asuntos pendientes al finalizar en el período comprendido entre los años 2009 y 2014, relativos a los procedimientos de ejecuciones en el ámbito penal.

En éste, vemos como tras un primer incremento de los asuntos acumulados en el año 2010, la tendencia de la gráfica muestra un descenso progresivo del número de ejecuciones pendientes al final de cada ejercicio. Así, de un total de 414.292 ejecuciones pendientes al finalizar en el año 2009, pasamos a 371.530 expedientes en el año 2014, lo que supone una reducción del 10%.

En cuanto al detalle de los territorios, “Cataluña sin demarcación ICAB” es el que mayor regresión registra, con un 21%; mientras que los ámbitos geográficos de “España sin Cataluña” y de la “demarcación ICAB”, el descenso en las ejecuciones pendientes al finalizar es de un 9% y de un 2%, respectivamente.



Gráfico 78. Ejecuciones pendientes al finalizar. Jurisdicción penal.

## 6. Conclusiones

A lo largo del presente capítulo, hemos podido ver la evolución y el desarrollo de la actividad jurisdiccional de los juzgados y tribunales que se integran en el ámbito penal, así como los resultados de los principales indicadores judiciales aplicados sobre los mismos. Además, se ha ido poniendo en relación dichos resultados con aquellos cambios normativos relevantes y con la realidad social del momento.

En cuanto a la evolución anual de la tasa de litigiosidad, en el gráfico 1 vemos como desde el año 2005 hasta el año 2014, se pueden distinguir dos grandes etapas en cuanto a su desarrollo. Así, en una primera fase, vemos como la conflictividad en el ámbito penal, crece de forma progresiva hasta alcanzar en el año 2009, la cifra máxima de 148%. En cuanto a las causas que han determinado el crecimiento de la litigiosidad penal, por un lado la aprobación del CP de 1995, así como sus posteriores reformas, implica la regulación de nuevas formas de delitos ligadas a la complejidad creciente de la sociedad. Muchos autores consideran que la entrada en vigor de esta normativa, supone el endurecimiento de las penas en términos generales. Por otro lado, el crecimiento de la población en esos años, derivado de la recepción de un importante flujo migratorio, y la aparición de ciertos problemas de adaptación de una pequeña parte de inmigrantes, ha contribuido al incremento de la tasa de litigiosidad penal durante el periodo 2005-2009.

En una segunda fase, vemos como se produce un cambio en la tendencia, de modo que a partir del año 2010, se inicia un periodo regresivo en cuanto a la conflictividad penal se refiere. Esto ha tenido su reflejo en la actividad judicial de nuestros tribunales. En efecto, en el año 2014 se ingresan un total de 6.300.059 asuntos (gráfico 5), confirmándose por tanto la tendencia regresiva registrada en los últimos años, con una variación interanual del 9% respecto al año 2009. Una de las causas que ha podido contribuir al descenso de la conflictividad penal, ha sido la aprobación de la *LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica el CP*. Entre otros cambios, esta norma introduce importantes novedades legislativas en relación a los delitos contra la salud pública. En el gráfico 4, hemos visto como este tipo de delitos representan una parte importante sobre el total de hechos penales imputados o cometidos por la población reclusa. Por un lado, la ley rebaja la pena general de 9 a 6 años, lo que ha supuesto la excarcelación de muchos reclusos por la aplicación del principio de retroactividad penal cuando ésta favorece al reo, y la entrada de otros en situación de libertad condicional. Por otro lado, la norma prevé que el Juez pueda entrar a valorar la escasa entidad del hecho, así como la existencia de circunstancias personales en el sujeto, como una situación de marginalidad o de drogodependencia, para imponer un pena inferior de 1 a 3 años. Por lo que, este nuevo subtipo del 368 CP, hace que existan mayores potencialidades de aplicar medidas de sustitución o suspensión de la pena. También hay que tener en cuenta, que el descenso de la población en los últimos años, así como el impulso de medidas menos represivas y más favorables a la reinserción social, ha influido de manera más o menos intensa en la evolución de la litigiosidad penal, a partir del año 2009.

La disminución de la tasa de litigiosidad ha incidido también en los resultados de los principales indicadores judiciales. Así, la tasa de resolución en el ámbito penal ha experimentado un ligero incremento a lo largo de los últimos años, situándose en el 2014 en un 102% (gráfico 9). Mientras que las tasas de pendencia y de congestión, han registrado un correlativo descenso, anotando en el año 2014 un 16% (gráfico 14) y un 115% (gráfico 19), respectivamente.

Para entender y situar mejor estos resultados de acuerdo con la realidad social a la que se refieren, hay que tener en cuenta una serie de consideraciones. Por un lado, el conocimiento de los hechos penalmente relevantes, es una tarea tan difícil como importante, a la hora de abordar el estudio

sobre la evolución de la criminalidad en nuestro país (gráfico 3). Así se expone en el Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015, según el cual, la principal fuente de información la constituye el registro policial. No obstante, hay una parte de hechos que no llegan al conocimiento de las autoridades, bien porque no han sido denunciados por las víctimas, o bien porque se desconoce la autoría de los mismos. Por eso, debemos completar los datos de los registros policiales con las llamadas "encuestas de victimización" sobre muestras representativas de la población, que nos ayudan a canalizar la percepción de la ciudadanía en materia de seguridad. Además, los diferentes trabajos de investigación en materia criminal elaborados por especialistas en distintas disciplinas, contribuyen a una mejor comprensión de los mismos.

Por otro lado, las normas sobre el concurso de delitos y de conexión procesal, hace que en determinados expedientes se pueda estar enjuiciando uno o varios delitos contra uno o varios sujetos.

La gran mayoría de asuntos se concentran en los juzgados de primera instancia e instrucción, con un total de 5.340.144 ingresos en el año 2014 (gráfico 24), lo que supone un 85% respecto al volumen total. Esto es debido a que éste órgano se ocupa de la investigación previa sobre las circunstancias personales y objetivas que rodean a un determinado hecho de apariencia delictiva, antes de pasar a una segunda fase de enjuiciamiento cuya competencia recaerá en los Juzgados de lo Penal o en la Audiencia Provincial, en función de la gravedad de la pena que lleve aparejada el delito. Del total de asuntos ingresados, 320.927 asuntos serán conocidos por los Juzgados de lo Penal (gráfico 31), mientras que 60.533 serán resueltos por las Audiencias Provinciales (gráfico 40). Muchos de los asuntos que se ingresan en la jurisdicción penal a través de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, o bien terminarán archivándose por no reunir las circunstancias y requisitos suficientes para pasar a esa segunda fase de enjuiciamiento, o serán resueltos por éstos por ser no constitutivos de delito sino de falta.

En cuanto a las resoluciones derivadas de una conformidad, en el año 2014 vemos como éstas representan un 40% respecto al total (gráfico 39). Sin duda, el incremento del uso de este mecanismo supone un dato positivo, habida cuenta de los ahorros que éste supone tanto para la Administración de Justicia (evitación de la vista) como para el imputado (reducción de la pena).

Por último, a pesar de que la tasas de pendencia y de congestión registradas en el año 2014 han sido menores que en los años anteriores y que, en comparación con el resto de órdenes jurisdiccionales, son las más bajas, entendemos que es importante seguir luchando contra el colapso judicial y la acumulación de asuntos, en aras de una mejora en la ratio resolutive de nuestros tribunales. Sobre todo teniendo en cuenta que la jurisdicción penal, es la que se encarga del conocimiento y resolución del mayor volumen de asuntos de la Administración de Justicia.

# *Conclusiones generales*

## 1. Introducción

Tras analizar de forma separada los datos estadísticos de cada uno de los órdenes jurisdiccionales y ponerlos en relación con el entorno social y económico de referencia y con las principales reformas legislativas de afectación, en el presente capítulo vamos a llevar a cabo una comparativa de los mismos, a modo de conclusiones generales.

El propósito del mismo es tener una imagen más completa sobre el estado de la actividad judicial de nuestros tribunales, así como ofrecer una explicación más íntegra del comportamiento de algunos de los datos que se han ido registrando a lo largo del presente Informe.

Además, dedicaremos un epígrafe específico a la duración estimada de la tramitación de los procedimientos en los distintos órdenes jurisdiccionales, tomando como referencia los datos publicados en la Memoria Anual del CGPJ. Sin duda, una de las preocupaciones tanto de los operadores jurídicos como de los ciudadanos, es el tiempo que tarda un asunto en resolverse. Se trata además de un indicador del buen funcionamiento de la Administración de Justicia, ya que supone un reflejo de la capacidad resolutoria de nuestros tribunales. En efecto, una justicia que es lenta no es justicia y ello hace que la seguridad jurídica del sistema se resienta, habida cuenta de que muchos de los intereses que se discuten y que esperan a ser resueltos en los órganos judiciales, necesitan de una pronta respuesta.



## 2. Comparativa entre los cuatro órdenes jurisdiccionales

### 2.1. Litigiosidad

Tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente estudio, la tasa de litigiosidad refleja el volumen de conflictos sociales que suponen una actividad por parte de los órganos judiciales, en relación con una concreta demarcación territorial. Ésta, junto con los principales indicadores judiciales, nos permite conocer la situación de la Administración de Justicia, de cara a la adopción de las medidas necesarias, para adecuar los medios de los que dispone ésta, a la realidad social y a las necesidades jurídicas del momento. Tal y como se ha comentado en el cuerpo del presente Informe, no debemos olvidar que la Administración tiene un carácter instrumental al servicio de los ciudadanos, en cumplimiento de los objetivos y mandatos previstos en el ordenamiento jurídico. Y eso incluye el procurar una Justicia de calidad.

En el gráfico 1 se hace una comparativa de la tasa de litigiosidad a nivel nacional entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. Por un lado, destaca la diferencia que existe entre las distintas tasas de litigiosidad en cada uno de los ámbitos analizados. Así, la jurisdicción que registra una mayor litigiosidad es, con diferencia, la penal, registrándose en el año 2014 una tasa del 136%. El ámbito judicial que ocupa la segunda posición en cuanto a la conflictividad judicial se refiere, es el civil, con una tasa del 40% en el año 2014. Por último, las jurisdicciones de lo social y de lo contencioso-administrativo registran en el año 2014 una litigiosidad del 9 y del 5%, respectivamente.

Por otro lado, considerando los cuatro ámbitos jurisdiccionales en su conjunto, vemos como se produce una ligera recesión en la tasa de litigiosidad registrada en los últimos años. No obstante, en el año 2014, la jurisdicción civil anota un pequeño incremento de la misma respecto al año anterior. En efecto, de un 35% en el año 2013, pasamos a un 40% en el año 2014. En el capítulo dedicado al ámbito civil, hacíamos referencia a las tasas judiciales, que entraron en vigor en noviembre del año 2012 con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En efecto, la ampliación del ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de las tasas judiciales, ha hecho que en el año 2013 se registrara la litigiosidad más baja de los últimos años, un 35%. Mientras que el incremento que ha tenido lugar en el último año es debido, en parte, al aumento de las designas producidas en el año 2014. En efecto, en el año 2014 se anotaron 46.341 designas, de las cuales un 44% se correspondieron a asuntos cuyo conocimiento y resolución es competencia de los juzgados y tribunales del orden civil.

La implantación (o la ampliación del ámbito de aplicación, en sentido estricto) de las tasas judiciales, también ha incidido en los resultados registrados en el ámbito contencioso-administrativo, con un descenso de la litigiosidad en los últimos años. En efecto, las tasas judiciales han funcionado como un mecanismo disuasorio, a la hora de plantear un litigio para la reclamación de nuestros derechos e intereses.

En cuanto a los datos registrados en el ámbito laboral, se debe traer a colación la tasa de litigiosidad del año 2007, que fue del 7,46%. La crisis, ha provocado graves estragos en el mercado de trabajo, que se han traducido en despidos, ERES, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, entre otros, que han incidido en el incremento de la conflictividad judicial laboral en los últimos años.

Por último, en el capítulo dedicado al ámbito penal, hemos visto como la tasa de criminalidad y los hechos penales conocidos han disminuido en los últimos años, incidiendo por tanto en el descenso de la litigiosidad penal. Éste es el único orden que ha registrado una regresión en la conflictividad judicial, en los últimos años.

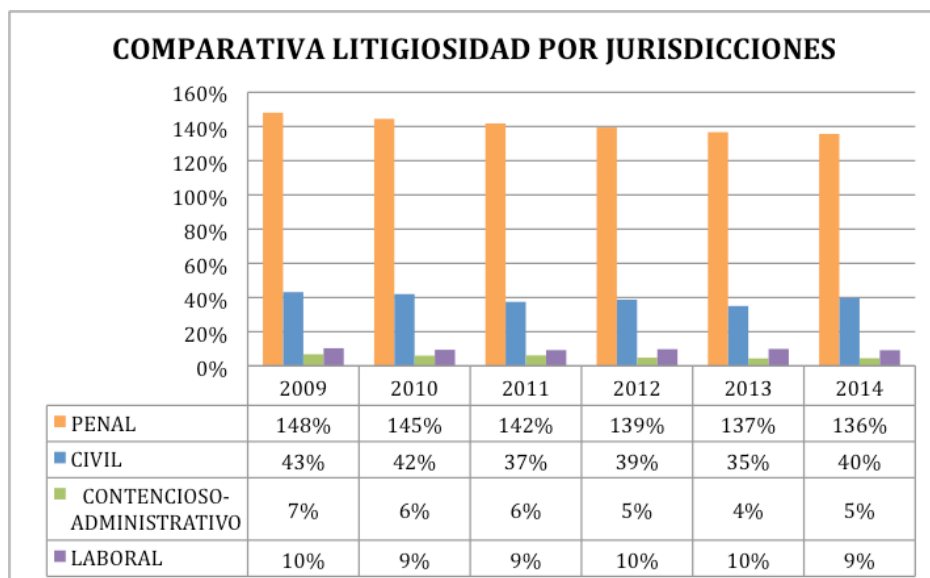


Gráfico 1. Comparativa de la tasa de litigiosidad por jurisdicciones.

En el gráfico 2 tenemos una comparativa de la tasa de litigiosidad entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, centrándonos en la “demarcación ICAB”, en el período que va desde el año 2009 hasta el año 2014.

En cuanto al comportamiento de la gráfica, vemos como se reproduce la tendencia registrada en la gráfica anterior, aunque con los valores propios de este ámbito geográfico. A excepción de la jurisdicción contenciosa-administrativa, vemos como los valores registrados en la “demarcación ICAB” son ostensiblemente más altos que los reflejados a nivel nacional. La causa de este fenómeno es que en la circunscripción territorial del ICAB existe una mayor actividad económica y una mayor densidad de población, que hace que las posibilidades de que se produzca un conflicto con trascendencia judicial sean más altas.

En efecto, en el ámbito penal se registra una tasa de litigiosidad del 187% que, a pesar de ser menor que en años anteriores, sigue siendo muy alta teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos sobre los que resuelve dicha jurisdicción. En el ámbito civil, la conflictividad judicial registrada en el año 2014, es de un 54%, 10 puntos porcentuales por encima de la anotada en el año 2013. Finalmente en el ámbito laboral y en el contencioso-administrativo, la tasa registrada es de un 14% y de un 4%, respectivamente.

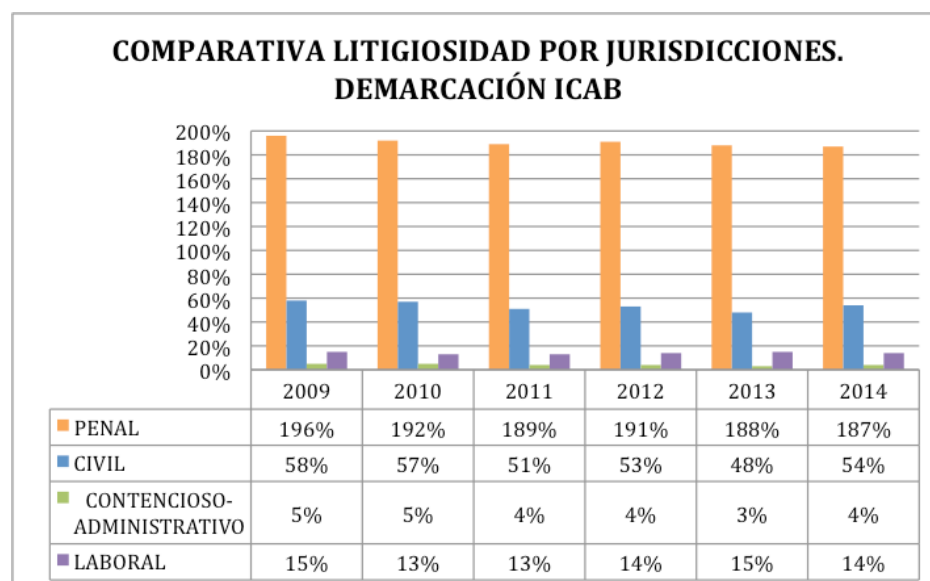


Gráfico 2. Comparativa de la tasa de litigiosidad por jurisdicciones. Demarcación ICAB.

## 2.2. Movimiento de asuntos

En el presente apartado, se hace una comparativa entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, del movimiento de los asuntos de los órganos judiciales que se integran en cada uno de ellos.

### Comparativa por jurisdicciones

En el gráfico 3, podemos ver la evolución anual de los asuntos pendientes al inicio, así como su comparativa entre los cuatro ámbitos jurisdiccionales. Se ha hecho una comparativa en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Considerando los cuatro ámbitos jurisdiccionales en su conjunto, vemos como en el año 2009 se han registrado un total de 2.817.057 asuntos pendientes al inicio, mientras que en el año 2014 se anotan 2.702.728, lo que supone una regresión del 4%. Este dato hay que ponerlo en relación con los principales indicadores judiciales, para valorar si dicha regresión muestra un descenso de la acumulación de los asuntos y una mejora en las tasas de resolución y de pendencia.

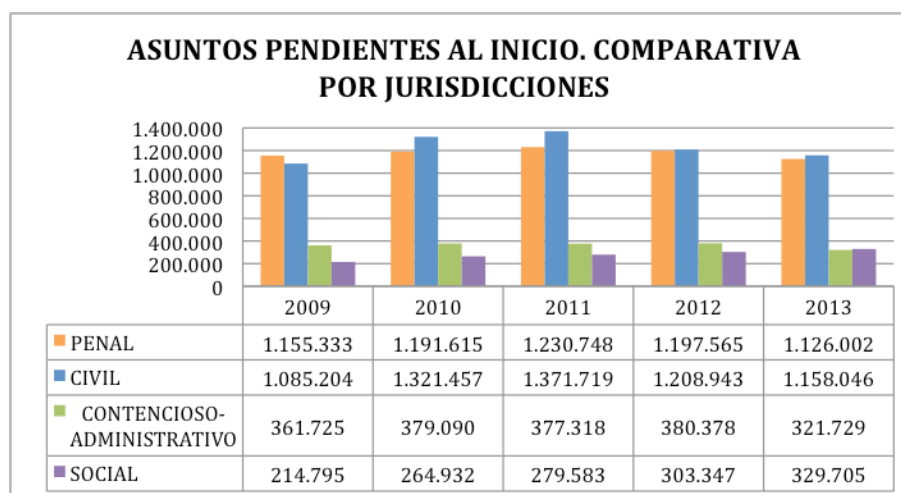


Gráfico 3. Asuntos pendientes al inicio. Comparativa por jurisdicciones.

En el gráfico 4 se hace una comparativa de los asuntos ingresados, entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, desde el año 2009 hasta el año 2014.

En el año 2009, se han ingresado un total de 9.434.526 de asuntos, considerando los cuatro ámbitos jurisdiccionales de forma conjunta; mientras que en el año 2014, se han registrado un total de 8.784.707 expedientes. Ello supone una variación interanual regresiva del 7%. Tal y como se ha explicado antes, el ámbito penal ha registrado un importante descenso en la tasa de litigiosidad y, teniendo en cuenta que ésta es la jurisdicción que mayor volumen de asuntos conoce, ha provocado la reducción de asuntos antes indicada.

Por otro lado, el ámbito que mayor descenso ha registrado en los últimos años, ha sido la jurisdicción civil, especialmente en el año 2013, a causa de las tasas judiciales. En cuanto al orden social, hay que traer a colación los datos publicados en la anterior edición del presente Informe, sobre el número de asuntos iniciados en el año 2007, para ver la importante diferencia de litigios, que se han producido a raíz de la crisis. En efecto, en el año 2007 (por tanto antes de la crisis) se anotaron un total de 337.416 asuntos ingresados en el ámbito laboral; mientras que en el año 2009 se iniciaron un total de 484.561 expedientes.

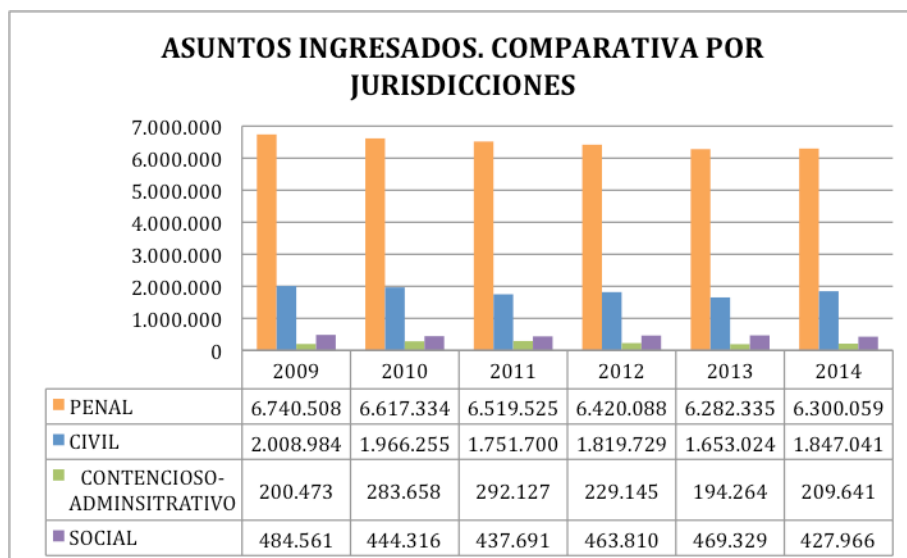


Gráfico 4. Asuntos ingresados. Comparativa por jurisdicciones.

En el gráfico 5, podemos ver la evolución de los asuntos resueltos comparando los cuatro ámbitos jurisdiccionales, en el período 2009-2014.

En éste, vemos como en el año 2009, se resolvieron un total de 9.316.755 de asuntos, considerando los cuatro ámbitos de forma conjunta, mientras que en el año 2014 se resolvieron 8.928.175 expedientes, lo que supone una regresión del 4%. Poniendo en relación estos datos con los referidos en la gráfica anterior sobre asuntos ingresados, vemos como en general se han resuelto más expedientes que los iniciados en el mismo ejercicio, lo que sin duda es un dato positivo.

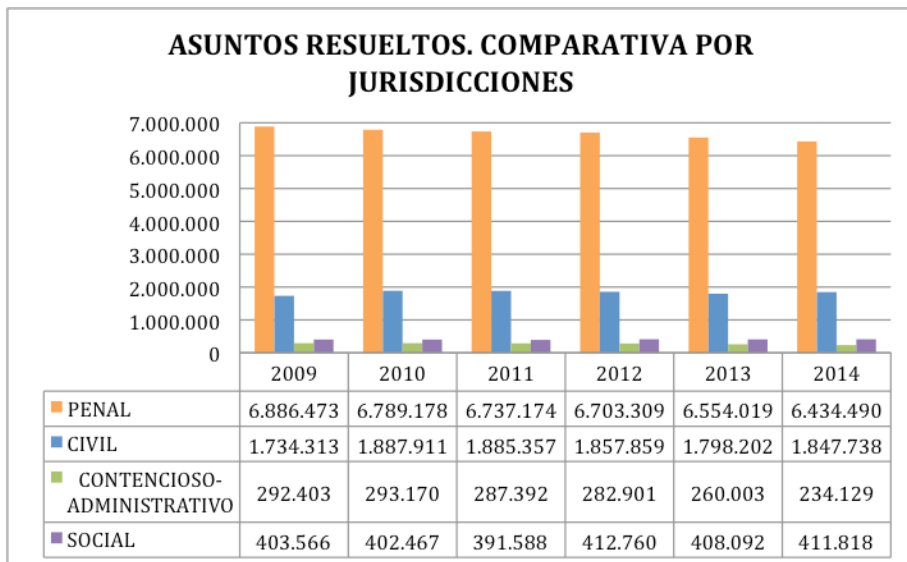


Gráfico 5. Asuntos resueltos. Comparativa por jurisdicciones.

En el gráfico 6, tenemos una comparativa entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, sobre los asuntos pendientes al finalizar en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como durante los primeros años de la serie, es la jurisdicción civil la que presenta un mayor volumen de asuntos pendientes de finalizar, seguido muy de cerca del ámbito penal, con más de un millón de expedientes pendientes. En los últimos años, vemos como los asuntos pendientes al final de cada ejercicio en la jurisdicción civil, disminuyen pasando a ocupar la segunda posición y el ámbito penal la primera.

Por otro lado, vemos como en términos generales, se produce una regresión del volumen de asuntos pendientes. Así, de un total de 3.118.555 expedientes en el año 2009, pasamos a un total de 2.595.795

en el año 2014, lo que supone una reducción del 17%.

Hay que destacar, que la disminución de los asuntos pendientes de finalizar es más intensa en el ámbito contencioso-administrativo, pues de 379.090 asuntos en el año 2009, pasamos a 231.646 en el año 2014, lo que implica un descenso del 39%. Mientras que en el ámbito social, a diferencia del resto de órdenes jurisdiccionales, vemos como se registra un aumento de los expedientes pendientes de finalizar, pues de 264.948 asuntos en el año 2009 pasamos a 346.105 en el año 2014, lo que supone un incremento del 31%.

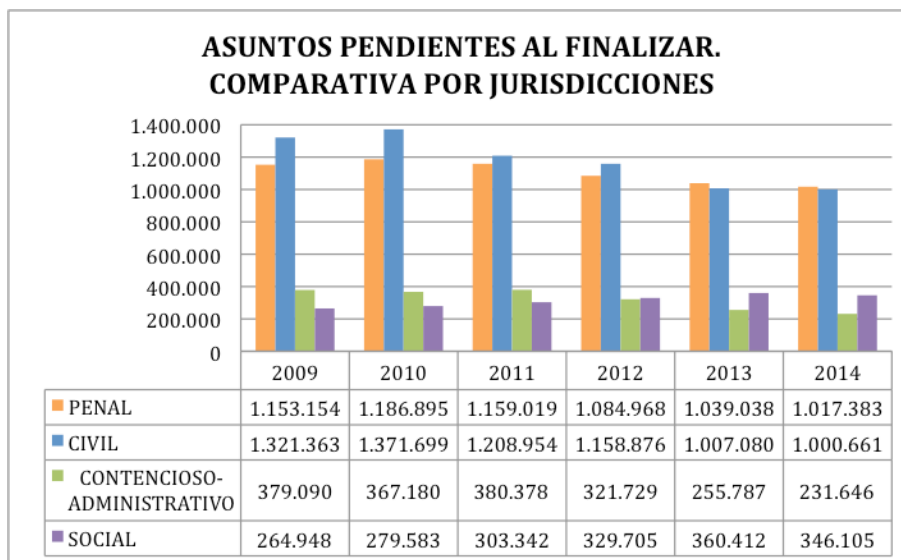


Gráfico 6. Asuntos pendientes al finalizar. Comparativa por jurisdicciones.

En el gráfico 7, podemos contemplar una comparativa-resumen del movimiento de los asuntos en los cuatro ámbitos jurisdiccionales, en el año 2014. En éste, vemos como en términos generales, los asuntos resueltos se corresponden con los asuntos ingresados, de igual manera que los asuntos pendientes de finalizar lo hacen con los registrados al inicio. En cuanto al comportamiento de la gráfica, nos remitimos a lo expuesto en las anteriores.

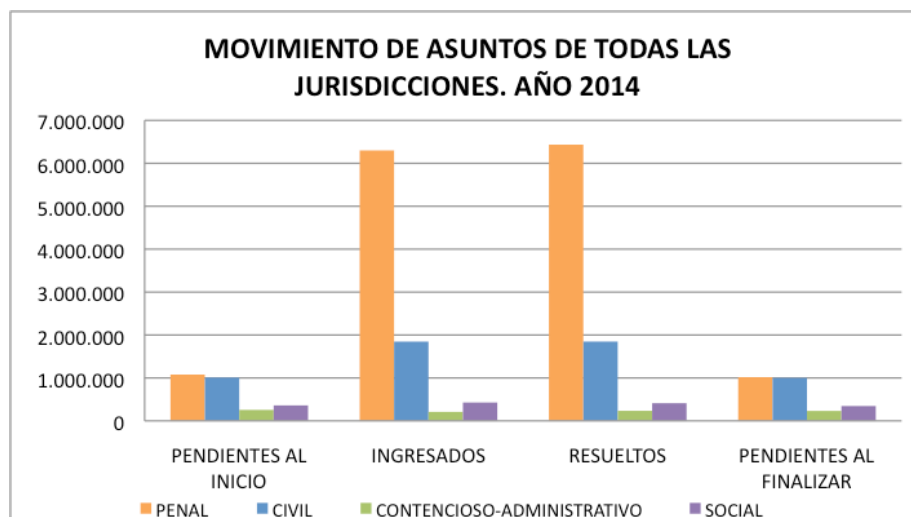


Gráfico 7. Movimiento de asuntos de todas las jurisdicciones. Año 2014.

## Tablas resumen por órganos jurisdiccionales

A continuación, se exponen unas tablas que recogen a modo de resumen, los datos relativos a la actividad judicial en cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales, referidos al ejercicio 2014.

En el gráfico 8, podemos ver una tabla con el resumen del movimiento de los asuntos, así como su comparativa en cada uno de los ámbitos jurisdiccionales estudiados.

RESUMEN DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2014				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
PENAL	1.078.507	6.300.059	6.434.490	1.017.383
CIVIL	1.008.022	1.847.041	1.847.738	1.000.661
CONTENCIOSO	255.787	209.641	234.129	231.646
SOCIAL	360.412	427.966	411.818	346.105

Gráfico 8. Tabla resumen del movimiento de asuntos de todas las jurisdicciones. Año 2014.

En el gráfico 9, tenemos una tabla-resumen con los datos referentes al movimiento de los asuntos, en cada uno de los órganos judiciales que se integran en el ámbito penal.

En éste, vemos como el mayor volumen de asuntos, se registra en los Juzgados de Instrucción. En efecto, en el capítulo dedicado a la jurisdicción penal, ya explicamos que la resolución de los asuntos penales, pasa por dos etapas. La primera de ellas pasa precisamente por una fase de investigación sobre las circunstancias personales y objetivas que concurren sobre un hecho de apariencia delictiva, cuyo conocimiento es competencia de los juzgados de instrucción. La segunda etapa corresponderá, bien a los Juzgados de lo Penal, bien a las Audiencias Provinciales, en función de la gravedad de la pena asociada al hecho delictivo en cuestión.

En cuanto al resto de asuntos, vemos como se reparten de manera irregular por el resto de órganos judiciales, en función de la materia.

RESUMEN JURISDICCIÓN PENAL. AÑO 2014				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
INSTRUCCIÓN	739.630	5.340.144	5.428.660	690.274
J PENAL	210.993	320.927	339.475	203.211
AP	40.597	181.598	184.786	37.525
TSJ	151	907	849	209
JDO CENTRAL INSTR	710	1.234	1.517	690
J CENTRAL PENAL	13	51	30	36
AN	253	2.692	2.590	350
TS	1.810	3.904	4.160	1.554
MENORES	14.982	28.155	30.849	13.385
JDO CENTRAL MENORES	3	13	4	12
VIDO	30.708	149.918	174.621	29.841
VP	34.231	259.250	256.001	35.242
JDO CENTRAL VP	4.426	11.266	10.948	5.054

Gráfico 9. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción penal. Año 2014.

En el gráfico 10, podemos ver el resumen de los datos referidos al movimiento de los asuntos en los órganos judiciales que integran la jurisdicción civil. En éste, vemos como la mayoría de los asuntos se concentran en los Juzgados de Primera Instancia, seguido de los Juzgados de Familia.

RESUMEN JURISDICCIÓN CIVIL. AÑO 2014				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
JPI	764.614	1.356.095	1.393.355	722.112
AP	53.462	92.381	98.348	48.918
TSJ	193	495	495	193
TS	3.628	3.904	2.918	4.614
MERCANTIL	52.016	91.315	62.260	80.430
FAMILIA	134.109	302.851	290.362	144.394

Gráfico 10. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción civil. Año 2014.

En el gráfico 11, tenemos una tabla con los datos relativos a la actividad judicial de los órganos que se integran en el orden contencioso-administrativo, en el año 2014. En éste, vemos como los expedientes se distribuyen de manera irregular entre los distintos juzgados y tribunales, aunque con una concentración mayor en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, como no puede ser de otra manera, atendiendo al reparto competencial del conocimiento de los asuntos.

RESUMEN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. AÑO 2014				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
JCA	137.304	141.365	144.029	134.588
TSJ	98.942	51.133	70.955	79.807
J CENTRAL	4.683	3.632	6.186	2.149
AN	8.312	7.504	7.393	8.557
TS	6.546	6.007	5.566	6.545

Gráfico 11. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción contencioso-administrativa. Año 2014.

En el gráfico 12, podemos ver el movimiento de los asuntos registrados en el año 2014 en los distintos órganos judiciales que se integran en el ámbito social.

RESUMEN JURISDICCIÓN SOCIAL. AÑO 2014				
MOVIMIENTO DE ASUNTOS POR ÓRGANOS JUDICIALES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES AL FINALIZAR
JUZ SOCIAL	333.272	374.163	356.427	320.778
TSJ	23.591	48.901	51.531	20.787
AN	150	366	345	120
TS	3.399	4.536	3.515	4.420

Gráfico 12. Cuadro resumen del movimiento de asuntos por órganos judiciales. Jurisdicción social. Año 2014.

### Sentencias

En el gráfico 13 podemos ver el número total de sentencias dictadas a lo largo del año 2014, en cada uno de los cuatro ámbitos jurisdiccionales.

En éste, vemos como el mayor volumen de resoluciones se produce en el orden penal, como no puede ser de otra manera, atendiendo a la gran cantidad de asuntos que se conocen y resuelven en este ámbito. Así, en el año 2014 se han dictado un total de 605.445 sentencias penales. Mientras que el orden civil ocupa la segunda posición, con un total de 442.401 sentencias. En cuanto al orden contencioso-administrativo y al ámbito social, se han resuelto por sentencia un total de 153.658 y de 219.049 asuntos, respectivamente.

Por otro lado, vemos como el volumen de sentencias dictadas, es ostensiblemente menor que el número total de asuntos ingresados, en cada una de las jurisdicciones. En efecto, no todos los procedimientos terminan con una sentencia, y más desde la redistribución competencial que se ha hecho a favor del Secretario Judicial, con la reforma operada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial. Así, muchos procedimientos terminan mediante un decreto dictado por el Secretario Judicial, poniendo fin al mismo.

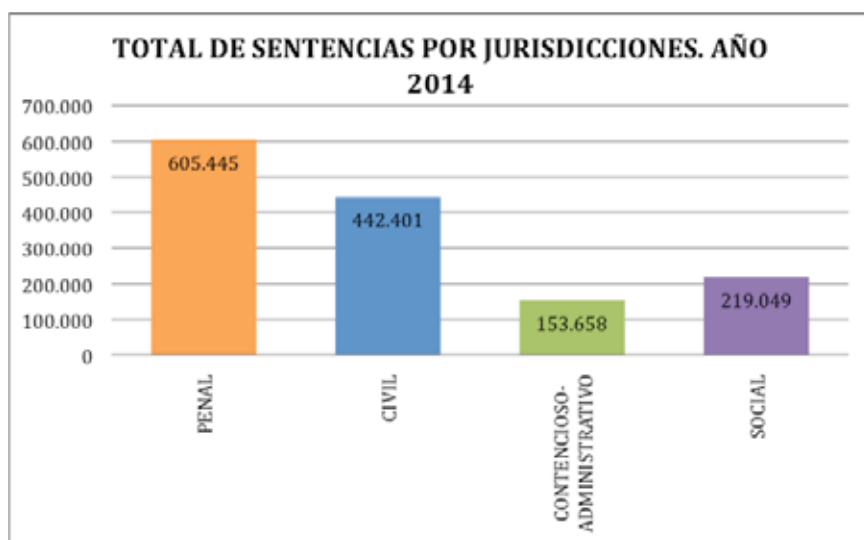


Gráfico 13. Total de sentencias por jurisdicciones. Año 2014.

En el gráfico 14, se hace una comparativa entre las circunscripciones territoriales de "España sin Cataluña", "Cataluña sin demarcación ICAB" y de la "demarcación ICAB", sobre el número total de sentencias dictadas en cada una de las cuatro órdenes jurisdiccionales.

En éste vemos como, en general, el volumen de resoluciones dictadas en la "demarcación ICAB", es superior a las sentencias emitidas por los órganos judiciales del ámbito geográfico de "Cataluña sin demarcación ICAB". Así, mientras que en el primer territorio se dictaron un total de 115.787 sentencias, en el segundo se resolvieron 96.433. Esto se debe a la existencia de una mayor ratio poblacional así como de una mayor actividad económica, en la "demarcación ICAB", respecto al ámbito de "Cataluña sin demarcación ICAB".

COMPARATIVA TERRITORIAL DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2014			
TOTAL DE SENTENCIAS			
	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN ICAB	DEMARCACIÓN ICAB
PENAL	501.637	43.071	60.737
CIVIL	378.770	28.081	35.550
CONTENCIOSO	141.160	7.113	5.385
SOCIAL	186.766	18.168	14.115

Gráfico 14. Comparativa territorial del total de sentencias de todas las jurisdicciones. Año 2014.



Comparativa de los recursos de impugnación de sentencias

A continuación se hace una comparativa del sentido de las sentencias de los principales recursos (apelación y suplicación, según el caso) que operan en el marco de una impugnación de una resolución judicial, dictada en primera instancia. Ésta nos sirve para ver el grado de acierto, desde el punto de vista jurídico, de las sentencias resueltas en primera instancia, y para tener una visión más global sobre el estado de nuestros juzgados y tribunales.

En el gráfico 15, podemos ver la evolución anual de las sentencias dictadas en el marco de una impugnación en apelación de una resolución penal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014, a nivel estatal. En la gráfica, se ha hecho distinción entre las sentencias que han estimado el recurso de aquellas en las que éste se ha desestimado. En primer lugar, vemos como el número de sentencias sobre los recursos de apelación planteados, se mantiene relativamente estable a lo largo de toda la línea temporal, pues éste se sitúa en una horquilla que va de los 64.000 a los 68.000 expedientes. De éstos, la gran mayoría (alrededor del 80%) terminan con una sentencia confirmatoria. En efecto, en el año 2014, de las 65.599 resoluciones dictadas resolviendo un recurso de apelación, 52.225 han sido confirmatorias; mientras que 13.374 han sido revocatorias.



Gráfico 15. Comparativa de las sentencias penales sobre recursos de apelación.

En el gráfico 16, tenemos una comparativa del número total de sentencias penales que resuelven un recurso de apelación, así como su evolución en el período 2009-2014, en el concreto territorio de la "demarcación ICAB".

En éste, vemos como se reproduce la tendencia manifestada en la gráfica anterior, en cuanto a que la gran mayoría de sentencias confirman lo resuelto en primera instancia.

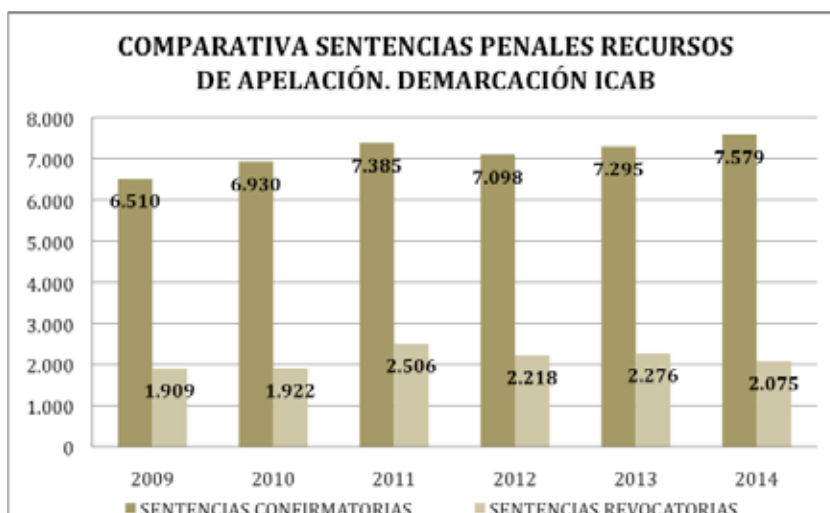


Gráfico 16. Comparativa de las sentencias penales sobre recursos de apelación. Demarcación ICAB.

En el gráfico 17 se hace una comparativa entre las sentencias estimatorias y las desestimatorias, resueltas en el marco de un recurso de apelación, dentro de la jurisdicción civil.

Por un lado, vemos como durante los primeros años de la serie, se registra un ligero aumento del número de recursos de apelación resueltos por sentencia; mientras que en los últimos años se anota una ligera regresión del volumen de asuntos, en consonancia con la evolución de la litigiosidad en el ámbito civil.

Por otro lado, vemos como se desestiman un mayor número de recursos, lo que significa que el grado de acierto, jurídicamente hablando, en primera instancia es bastante elevado.



Gráfico 17. Comparativa de las sentencias civiles sobre recursos de apelación.

En el gráfico 18, tenemos los datos relativos a las sentencias civiles dictadas por las Audiencias Provinciales que se integran en la "demarcación ICAB". En éste, vemos como se replica la tendencia registrada en la gráfica anterior, aunque con los valores propios de dicha circunscripción.

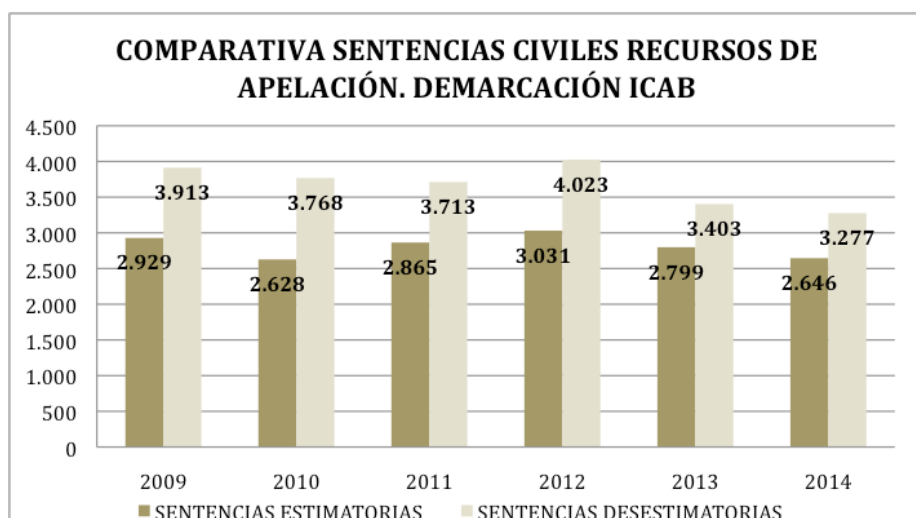


Gráfico 18. Comparativa de las sentencias civiles sobre recursos de apelación. Demarcación ICAB.

En el gráfico 19, podemos observar la evolución anual de los recursos de apelación resueltos por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el período que va desde el año 2009 hasta el 2014.

En éste, vemos como en términos generales, el volumen de recursos planteados disminuye de forma

progresiva a medida que se van sucediendo los años. En cuanto al sentido de las sentencias dictadas, vemos como las desestimatorias superan en número a las estimatorias. Sobre todo en los primeros años de la gráfica, pues en los últimos años de la serie, vemos como se reduce la distancia entre las sentencias estimatorias y las desestimatorias. La causa de este fenómeno es la ampliación del ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de las tasas judiciales, que entró en vigor en noviembre del año 2012. A lo largo del presente Informe, hemos tenido la oportunidad de ver, cómo las tasas judiciales han incidido de forma negativa en la litigiosidad judicial, pues supone un mecanismo disuasorio a la hora de plantear un litigio.

En efecto, en el año 2009 se han desestimado un total de 27.135 recursos, mientras que en el año 2014 pasamos a 14.224, lo que supone una regresión del 48%. Mientras que las sentencias estimatorias, pese a haber disminuido también en los últimos años, lo han hecho de una forma más contenida.



Gráfico 19. Comparativa de recursos de apelación. Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el gráfico 20, tenemos una comparativa entre las sentencias estimatorias y desestimatorias, dictadas en el marco de un recurso de apelación, por los órganos judiciales que se integran en la "demarcación ICAB".

En términos generales, vemos como se desestiman un mayor número de recursos, con la excepción del año 2011, en el que se dictan más sentencias estimatorias. Por otro lado, a diferencia de lo que ocurre a nivel estatal, la distancia entre ambos tipos de sentencias no es tan alta.

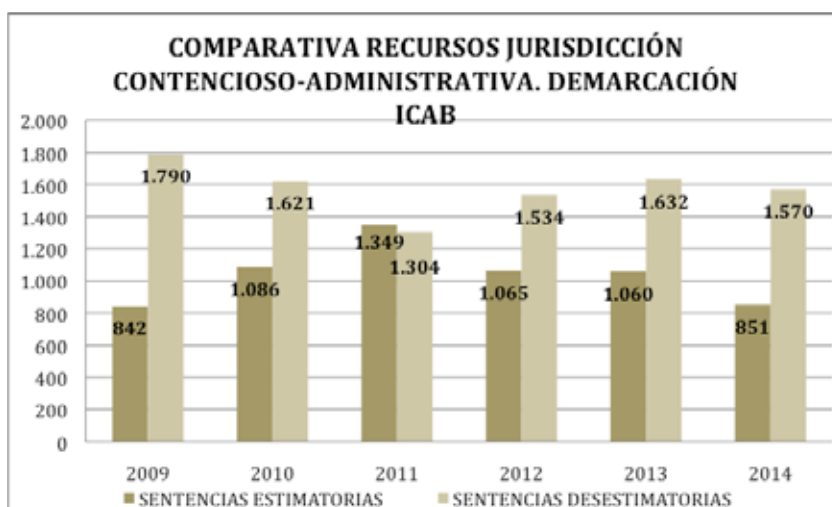


Gráfico 20. Comparativa de recursos de apelación. Jurisdicción contencioso-administrativa. Demarcación ICAB.

En el gráfico 21, podemos contemplar la evolución anual de los recursos de suplicación planteados a

modo de impugnación ante la sala social del TSJ, de las resoluciones dictadas en primera instancia. No obstante, cabe señalar, que el recurso de suplicación no es una segunda instancia propiamente dicha, sino más bien una revisión de que lo resuelto por el magistrado de instancia, se ajuste a las garantías legales previstas en el ordenamiento jurídico.

En primer lugar, vemos como se resuelven una media de 50.600 recursos de suplicación en total. De éstos, la gran mayoría acaban con una sentencia desestimatoria, representando casi el 80% del total de recursos planteados. Por último, vemos como en los últimos años se produce una ligera regresión del volumen total de recursos presentados, correlativo al descenso de la litigiosidad en el ámbito social.



Gráfico 21. Comparativa de recursos de suplicación. Jurisdicción social.

En el gráfico 22, vemos los datos relativos a los recursos planteados ante los órganos judiciales de la "demarcación ICAB". En éste, vemos como se reproduce la tendencia registrada en la gráfica anterior, aunque con los valores propios de este territorio.

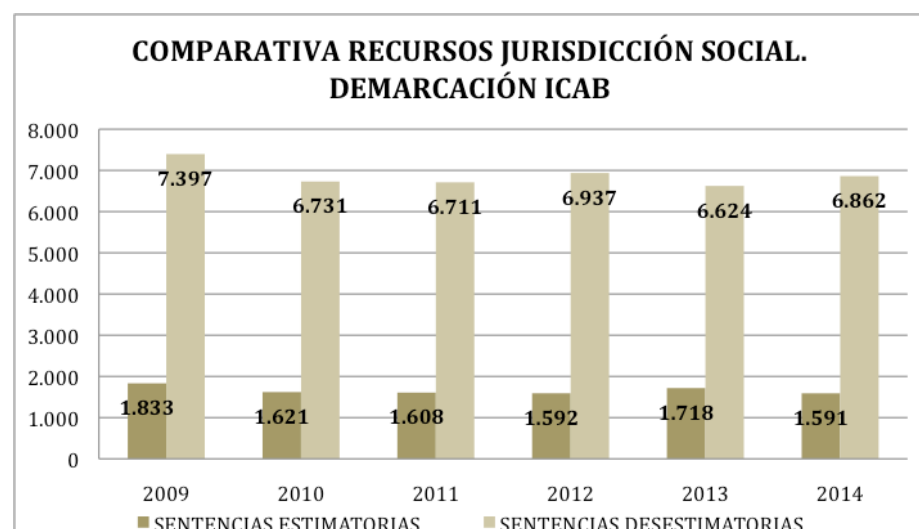


Gráfico 22. Comparativa de recursos de suplicación. Jurisdicción social. Demarcación ICAB.

### Ejecuciones

Las ejecuciones constituyen la segunda parte de un asunto judicial, y entra en juego ante el incumplimiento de un pronunciamiento contenido en una resolución judicial. Por lo que constituye una parte importante de la actividad judicial de nuestros juzgados y tribunales.

En el gráfico 23, podemos ver el desarrollo de los procedimientos de ejecución en cada una de las jurisdicciones, a lo largo del año 2014. En éste, vemos como la gran mayoría de ejecuciones se registran en el ámbito civil, seguidas de las anotadas en el orden penal. En el capítulo dedicado al ámbito civil, se ha dedicado un epígrafe específico sobre la problemática que gira en torno al derecho a la vivienda, sobre el cual hemos visto como en los últimos años, se han disparado los procedimientos de ejecuciones hipotecarias. En éste, decíamos que el año 2006 se ingresaron un total de 16.692 ejecuciones hipotecarias, mientras que en el año 2014, pasamos a 80.749, lo que supone un increíble aumento, del 384%.

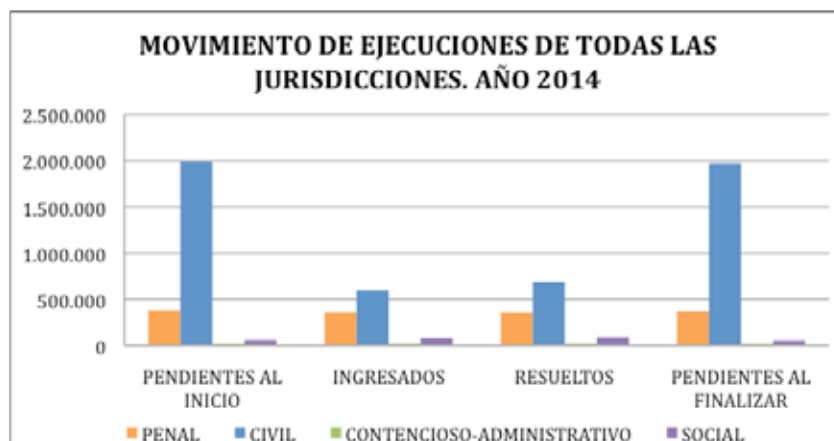


Gráfico 23. Movimiento de las ejecuciones de todas las jurisdicciones. Año 2014.

En el gráfico 24, tenemos una tabla con la comparativa de la actividad judicial relativa a los procedimientos de ejecución, con el detalle numérico de cada uno de los cuatro ámbitos jurisdiccionales.

RESUMEN DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2014				
MOVIMIENTO DE EJECUCIONES				
	PENDIENTES AL INICIO	INGRESADOS	RESUELTOS	PENDIENTES DE FINALIZAR
PENAL	381.775	357.787	356.170	371.530
CIVIL	1.989.317	599.376	684.418	1.976.984
CONTENC-ADM	16.924	18.869	18.893	16.872
SOCIAL	58.604	79.597	87.928	53.872

Gráfico 24. Cuadro resumen del movimiento de ejecuciones de todas las jurisdicciones. Año 2014.

## 2.3. Principales indicadores judiciales

### Tasa de resolución

En el gráfico 25, podemos contemplar una comparativa entre los cuatro órdenes jurisdiccionales, de la evolución anual de la tasa de resolución a nivel estatal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En términos generales, la capacidad resolutoria de los tribunales aumenta en los últimos años. En primer lugar, vemos como la tasa de resolución más baja, se registra en el ámbito social, siendo ésta de un 96% en el año 2014. En segundo lugar, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la que

presenta un incremento más intenso, con una variación interanual del 22%, en el período 2009-2014. En cuanto al ámbito civil y al ámbito penal, en el año 2014 se registra una tasa de resolución del 102% y del 100%, respectivamente

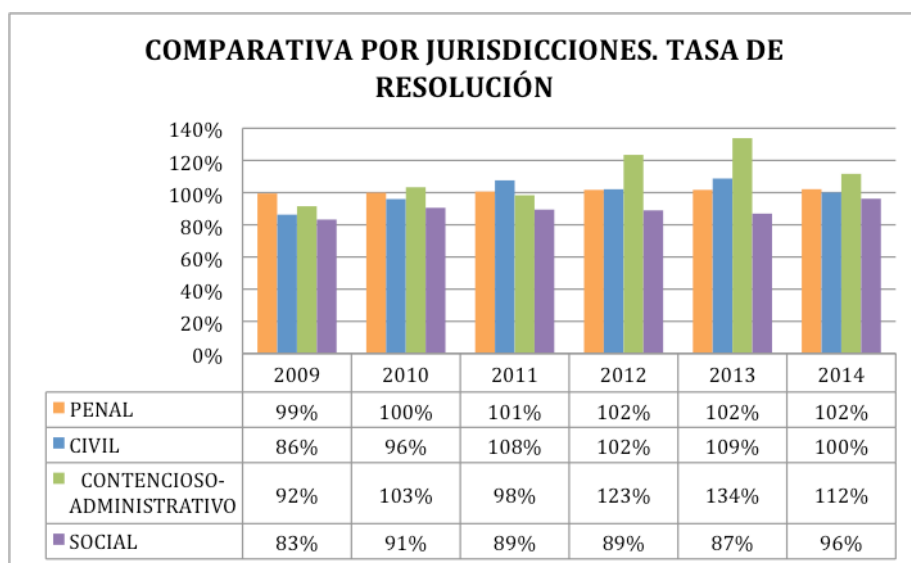


Gráfico 25. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de resolución.

En el gráfico 26, podemos ver una comparativa por jurisdicciones de la tasa de resolución en el anteriormente citado período, 2009-2014, pero referido al concreto ámbito geográfico de la “demarcación ICAB”. En éste, vemos como se reproduce la tendencia comentada en la gráfica anterior, con unos valores relativamente cercanos en ambos casos.

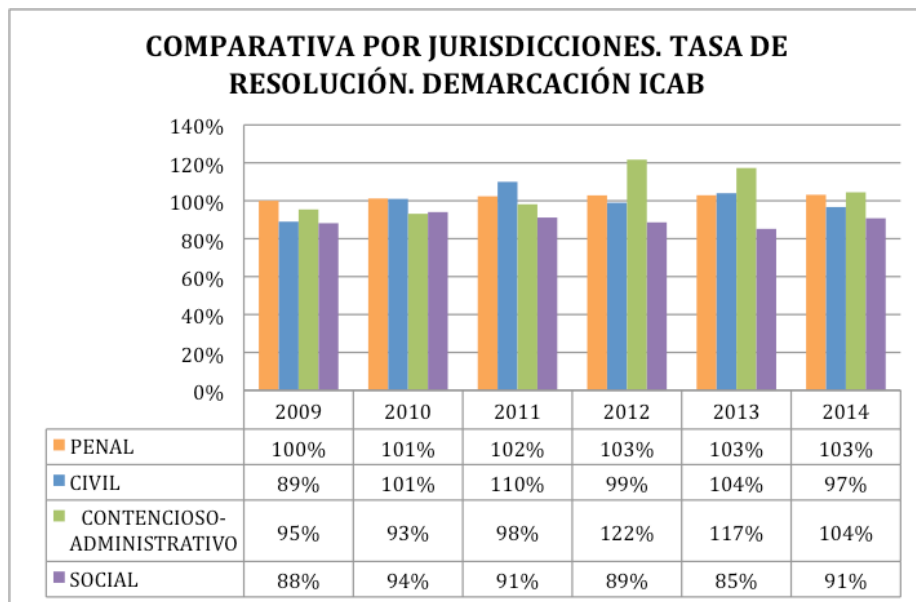


Gráfico 26. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de resolución. Demarcación ICAB.

### Tasa de pendencia

En el gráfico 27, se hace una comparativa por jurisdicciones de la evolución de la tasa de pendencia a nivel estatal, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

Por un lado, vemos como la tasa de pendencia más elevada se registra en la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo ésta más alta durante los primeros años de la serie. Así, de una pendencia judicial del 130% en el año 2009, pasamos a otra del 99% en el año 2014, lo que supone una regresión

del 24%. No obstante, la reducción más intensa, se produce en el ámbito civil, pues de una tasa de pendencia del 76% en el año 2009, pasamos a otra del 54% en el año 2014, lo que supone un variación interanual negativa del 29%.

Por otro lado, vemos como, a diferencia de lo que ocurre en los otros órdenes jurisdiccionales, en el ámbito social se registra un aumento de la tasa de pendencia del 28% en el período 2009-2014, derivado de la crisis y del aumento de la litigiosidad antes comentada.

Por último, en el ámbito penal se registran las tasas de pendencia más bajas en comparación al resto de órdenes jurisdiccionales, a lo largo de toda la secuencia. Así, la pendencia judicial media en el orden penal es del 17%.



Gráfico 27. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de pendencia.

En el gráfico 28, podemos ver el desarrollo de la tasa de pendencia en la "demarcación ICAB", así como su comparativa entre los cuatro ámbitos jurisdiccionales en el período 2009-2014. En éste, vemos como se reproduce la tendencia registrada en la gráfica anterior, aunque con algunos matices propios de este territorio. Así, vemos como en el ámbito laboral, se produce un incremento progresivo de la tasa de pendencia, alcanzando en el año 2014 un 94%, pasando a ocupar la primera posición.

Tal y como hemos comentado antes, en la "demarcación ICAB" se concentra una densidad de población y de actividad económica muy importante que, unida a la crisis económica, hace que la litigiosidad en la jurisdicción laboral se incremente de forma notable.

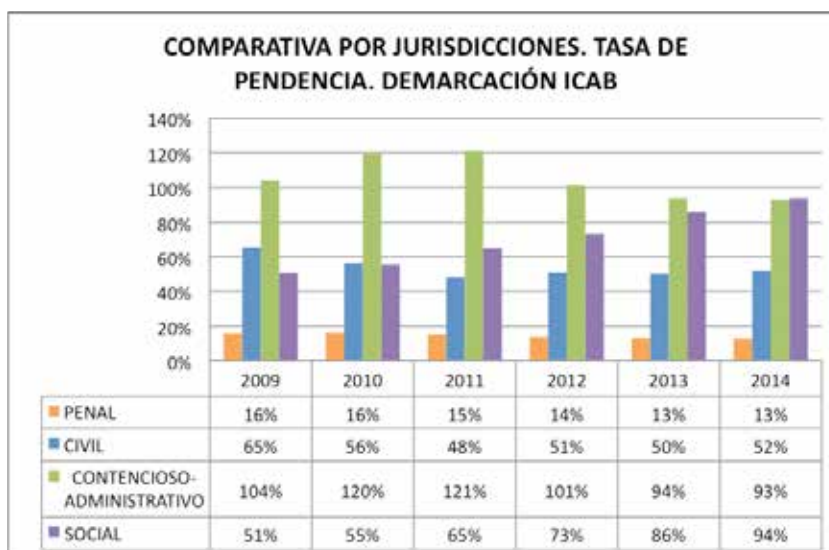


Gráfico 28. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de pendencia. Demarcación ICAB.

Tasa de congestión

En el gráfico 29 tenemos una comparativa por jurisdicciones de la evolución a nivel estatal de la tasa de congestión, durante los años 2009 y 2014.

En términos generales, vemos como la tasa de congestión se reduce de forma progresiva, a medida que se van sucediendo los años. No obstante, en consonancia con los datos registrados de la tasa de resolución y la tasa de pendencia, antes comentados, vemos como en el ámbito laboral, a diferencia de los otros órdenes, se produce un aumento de la congestión judicial. En efecto, de una tasa de congestión del 173% en el año 2009, pasamos a otra del 191% en el año 2014, lo que significa un incremento del 10%.

Por otro lado, vemos como la tasa de congestión en el ámbito penal, es la más baja de los cuatro órdenes jurisdiccionales, en consonancia con la tasa de pendencia antes analizada. Sin duda, se trata de un dato positivo, habida cuenta de la naturaleza de los asuntos que se ventilan en dicha jurisdicción.

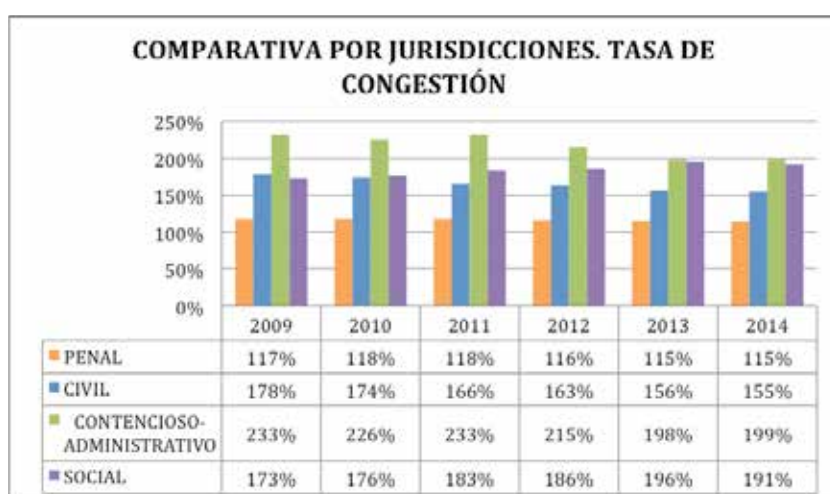


Gráfico 29. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de congestión.

En el gráfico 30, podemos contemplar una comparativa por jurisdicciones y la evolución de la tasa de congestión en la "demarcación ICAB", en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En éste, vemos como se reproduce la tendencia registrada a nivel estatal, aunque con los valores propios de la "demarcación ICAB". De la misma manera que sucede con la tasa de pendencia, antes comentada, la tasa de congestión registra un importante incremento en la jurisdicción laboral, alcanzando un 197% en el año 2014.

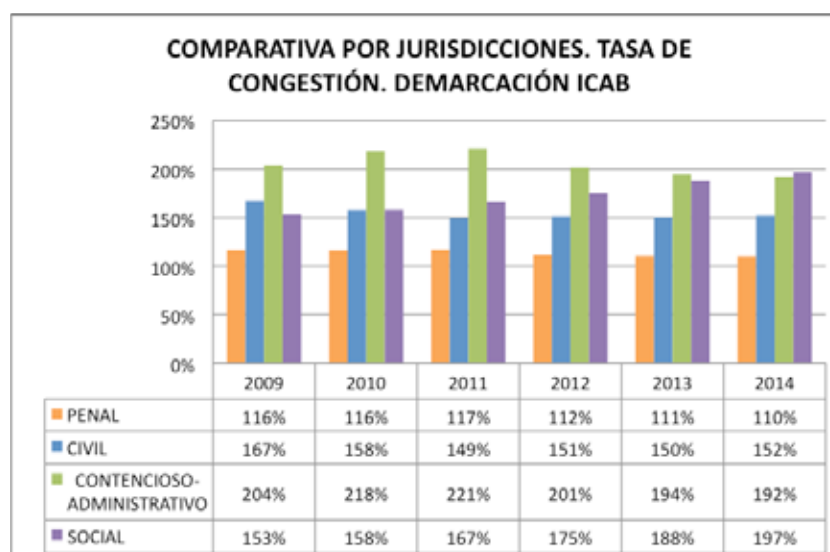


Gráfico 30. Comparativa por jurisdicciones. Tasa de congestión. Demarcación ICAB.



En el gráfico 31, podemos ver una comparativa a modo de resumen, de los principales indicadores judiciales entre los cuatro órdenes jurisdiccionales estudiados, a lo largo del año 2014. Sobre el resultado de los mismos, nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

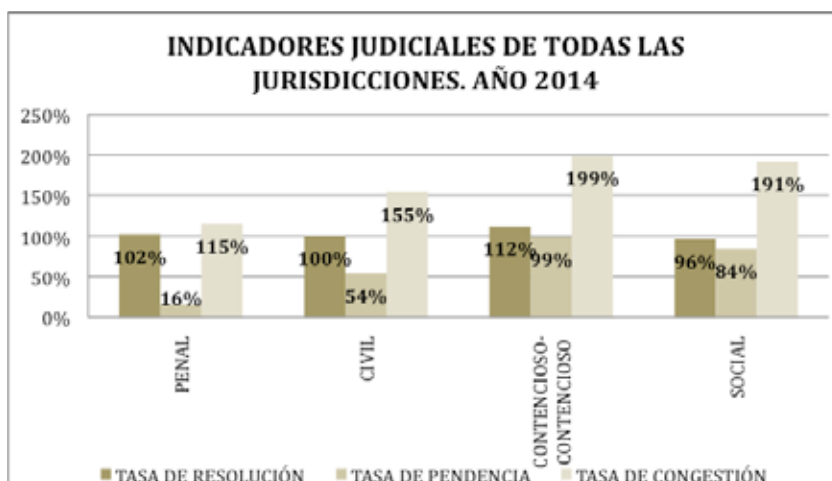


Gráfico 31. Indicadores judiciales de todas las jurisdicciones. Año 2014.

En el Gráfico 32 tenemos una tabla con el resumen de los principales indicadores judiciales y su comparativa en los cuatro órdenes jurisdiccionales, en el año 2014.

RESUMEN DE TODAS LAS JURISDICCIONES. AÑO 2014			
INDICADORES JUDICIALES			
	TASA DE RESOLUCIÓN	TASA DE PENDENCIA	TASA DE CONGESTIÓN
PENAL	102%	16%	115%
CIVIL	100%	54%	155%
CONTENC-ADM	112%	99%	199%
SOCIAL	96%	84%	191%

Gráfico 32. Cuadro resumen de los indicadores judiciales por jurisdicciones.

## 2.3. Principales indicadores judiciales

Una de las cuestiones que más preocupa tanto a los profesionales del Derecho como a los propios ciudadanos es lo que tarda en resolverse un determinado asunto. En este epígrafe, vamos a llevar a cabo el análisis de la duración estimada (en meses) de los asuntos en los órganos judiciales que se integran en cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales.

### Jurisdicción penal

En el gráfico 33 podemos ver la duración media (en meses) de los procedimientos en cada uno de los órganos judiciales que se integran en la jurisdicción penal, así como su evolución anual en el período comprendido entre los años 2009 y 2014. En términos generales, vemos como se ha producido un ligero aumento del tiempo estimado relativo a la tramitación de un asunto en el orden penal. Así, en el año 2009, el tiempo estimado de resolución de un asunto, se sitúa en los 3,9 meses; mientras que en el año 2014 este es de 4,0.

No obstante, vemos como en función del concreto órgano que miremos, el tiempo medio de resolución varía a la baja o al alza. Por ejemplo, la duración de un asunto tramitado ante el Juzgado

de lo penal, o ante la sala penal del TSJ, ha registrado un incremento del tiempo medio necesario. Mientras que en los Juzgados de primera instancia e instrucción, o los juzgados de menores, entre otros, presentan una disminución del tiempo estimado de resolución de los procedimientos.

DURACIÓN MEDIA DE LOS PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN PENAL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
JUZ. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Y JUZ. INSTRUCCIÓN	1,8	1,9	1,9	1,8	1,7	1,6
JUZGADOS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	2,9	2,7	2,5	2,4	2,2	2,1
JUZGADOS DE MENORES	7,1	7,5	6,9	6,1	5,7	5,7
JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	1,1	1,3	1,3	1,1	1,2	1,7
JUZGADOS DE LO PENAL	8,1	9,3	10	10,4	10,6	10,9
AUDIENCIAS PROVINCIALES	2,7	2,7	2,6	2,6	2,7	2,6
TSJ SALA CIVIL Y PENAL	1,9	2,1	2,1	0,9	1,9	2,4
JUZ. CENTRALES DE INSTRUCCIÓN	5,3	4,5	5,3	5,8	5,8	5,7
JUZ. CENTRALES DE LO PENAL	4,1	6,5	8,1	8	5,9	5,8
AUDIENCIA NACIONAL SALA PENAL	2,1	2,2	2,4	2,3	1,5	1,3
TRIBUNAL SUPREMO SALA 2ª	6,5	5,8	5,3	6	6	5,1

Gráfico 33. Tabla con la duración media de los procedimientos en la jurisdicción penal.

#### Jurisdicción civil

En el gráfico 34 podemos ver la evolución anual de la duración media de los procedimientos civiles, que se encuentran en la primera instancia, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, podemos ver como durante los primeros años de la serie, se registra un incremento del tiempo de duración estimado en la tramitación de un procedimiento, hasta anotar en el año 2011, un total de 8,6 meses, la cifra más alta de la serie. Sin embargo, a partir del año 2012 se produce un cambio en la tendencia, de modo que la duración media del tiempo empleado en la resolución de un expediente, desciende gradualmente a medida que se van sucediendo los años.

Así, en el año 2014 la duración media de un procedimiento civil que se encuentra en la primera instancia es de 6,6 meses; lo supone una variación interanual negativa del 14%, respecto al año 2009. Sin duda, la reducción del tiempo medio de resolución de un asunto judicial, supone una buena noticia, ya que la justicia, para que merezca ser llamada como tal, debe ser, además de garantista, rápida. No obstante, debemos poner en relación la reducción del tiempo medio estimado con el descenso en la litigiosidad civil en los últimos años, cuya causas explicativas se han puesto de manifiesto en apartados anteriores.

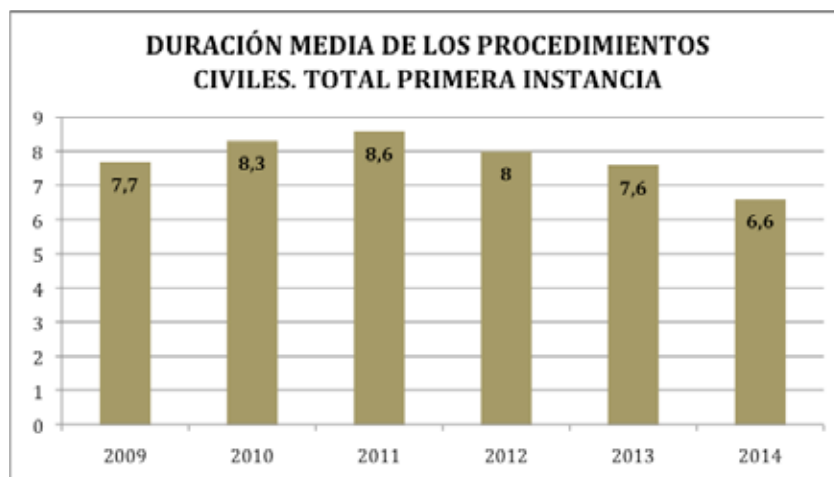


Gráfico 34. Duración estimada de los procedimientos civiles (en meses). Total primera instancia.

En el gráfico 35 tenemos una tabla con la duración media de un procedimiento civil, diferenciando entre los distintos órganos judiciales: Juzgados de primera instancia, Juzgados de familia y Juzgados de primera instancia e instrucción. En éste, vemos como tanto en los juzgados de primera instancia como en los llamados juzgados mixtos, se produce un descenso del tiempo de duración media, con una variación interanual del 15% y del 12%, respectivamente. Mientras que en los Juzgados de familia, se produce un ligero aumento del tiempo de resolución media, pasando de 4 meses en el año 2009 a 4,5 en el 2014.

Por otro lado, vemos como la duración media de los procedimientos en la jurisdicción civil, es más alta en los juzgados de primera instancia e instrucción. En efecto, además del conocimiento y resolución de los asuntos civiles, los juzgados mixtos se encargan de la instrucción de los expedientes penales, antes de pasar a una segunda fase de enjuiciamiento propiamente dicha por los Juzgados de lo Penal o las Audiencias Provinciales, en función de la gravedad de la pena que lleve aparejada el hecho delictivo. También, se encargan de la resolución de los asuntos relativos al derecho de familia, cuando en ese mismo partido judicial no existe un órgano especializado que se ocupe de los mismos.

Éste es un indicador más de cómo la especialización de los órganos judiciales contribuye a una eficacia resolutoria de los mismos, tal y como se refleja en los datos recogidos en la tabla.

DURACIÓN MEDIA DE LOS PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN CIVIL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA	7,3	7,7	8	7,2	7,1	6,2
JUZGADOS DE FAMILIA	4	4	4,4	4,5	4,6	4,5
JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	8,6	9,3	9,9	9,2	8,8	7,6

Gráfico 35. Tabla con la duración media de los procedimientos en la jurisdicción civil.

En el gráfico 36, podemos observar la evolución anual del tiempo de tramitación media de un expediente judicial que está siendo conocido por la Audiencia Provincial, distinguiendo entre los procesos conocidos en única instancia, de aquellos que dimanen de un recurso. En cuanto a los primeros, vemos como se registra una reducción de la duración media, pasando de 3,9 meses en el año 2009 a 2,4 en el año 2014; mientras que en los segundos, vemos como se registra un incremento del tiempo medio empleado, pues de 5,5 meses en el año 2009, pasamos a 7,1 en el año 2014.

DURACIÓN MEDIA PROCEDIMIENTOS. AUDIENCIAS PROVINCIALES COMPETENCIA CIVIL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA	3,9	4,1	3,6	3,2	2,8	2,4
RECURSOS	5,5	5,8	6	6,5	7,5	7,1
TOTAL AP CIVILES	5,4	5,7	5,9	6,3	7	6,6

Gráfico 36. Tabla con la duración media de los procedimientos en las Audiencias Provinciales civiles.

En el gráfico 37, podemos ver la duración media de los principales procedimientos que se discuten en la jurisdicción civil, dejando aparte los asuntos relativos al derecho de familia, para su análisis específico posterior. En éste, vemos como los juicios ordinarios registran un aumento de 1,8 meses en el período 2009-2014, mientras que en los procedimientos verbales, a pesar de las oscilaciones, se sigue registrando una duración media de 6,5 meses. En cuanto a los procedimientos monitorios, hay que decir que se trata de un proceso bastante eficaz para la reclamación de deudas, y que en los últimos años han tenido una importancia notable, derivada del aumento de la tasa de morosidad por culpa de la crisis. En la gráfica, vemos como el tiempo estimado de la tramitación de un procedimiento monitorio, se reduce de 7,7 meses en el año 2009 a 5,9 en el año 2014.

DURACIÓN MEDIA DE LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN CIVIL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ORDINARIOS	12,2	13,2	14,5	14,7	14,3	14
VERBALES	6,5	6,7	6,9	6,6	6,7	6,5
MONITORIOS	7,7	8,1	8,6	7,8	7,4	5,9

Gráfico 37. Tabla con la duración media de los principales procedimientos en la jurisdicción civil.

En el gráfico 38, tenemos una tabla con la evolución del tiempo estimado que dura la tramitación de los procedimientos más significativos relativos al derecho de familia.

En términos generales, se registra un descenso de la duración media de la tramitación de los principales asuntos de familia. Por otro lado, vemos como aquellos procedimientos que se han tramitado de forma consensuada, se resuelven con una mayor celeridad que aquellos que han sido tramitados de forma no consensuada. Así, en el año 2014, los divorcios de mutuo acuerdo han registrado una duración media de 1,8 meses, mientras que los resueltos de forma contenciosa, requieren 9,3 meses de media para ser resueltos.

Por último, los procedimientos de nulidades son los que tardan más en tramitarse, con una duración media de 12 meses en el año 2014.

DURACIÓN MEDIA PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN CIVIL. FAMILIA						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
NULIDADES	12	11,4	11,4	12,3	12,9	12
DIVORCIOS CONSENSUADOS	1,9	2	2	1,9	1,9	1,8
DIVORCIOS NO CONSENSUADOS	9,2	9,4	9,7	9,6	9,5	9,3
SEPARACIÓN DE MUTUO ACUERDO	3,6	3,3	3,4	3,1	2,8	2,7
SEPARACIONES CONTENCIOSAS	14,4	12,3	11,5	11	10,5	9,9

Gráfico 38. Tabla con la duración media de los principales procedimientos de familia.

Jurisdicción contenciosa-administrativa

En el gráfico 39, podemos ver la evolución anual de la duración media de los procedimientos tramitados ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el período comprendido entre los años 2009 y 2014.

En éste, vemos como en términos generales, se registra un aumento del tiempo estimado, pues de una duración media de 11,1 meses en el año 2009, pasamos a 12,6 en el año 2014, lo que supone un incremento del 14%. No obstante, en el último año se produce un ligero descenso respecto al año anterior, en el que se anota la cifra más alta, que es de 14,2 meses.

En el capítulo dedicado al ámbito administrativo, hemos comentado que en ésta se registra un colapso importante desde hace varios años. En efecto, muchos de los asuntos que se tratan en esta jurisdicción, son de una complejidad cada vez superior y con cierta permeabilidad política. Por lo que la tramitación de estos expedientes requiere de un mayor tiempo.



Gráfico 39. Duración media de los procedimientos en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

En el gráfico 40, podemos ver la duración media de los procedimientos que están en la sala de lo contencioso-administrativo del TSJ, durante el período 2009-2014.

A diferencia de lo que ocurre en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el TSJ vemos como se produce una regresión a medida que se van sucediendo los años. En efecto, de una duración media de 26,2 meses en el año 2009 pasamos a 23,7 meses en el año 2014, lo que supone una reducción del 10%



Gráfico 40. Duración media de los procedimientos en el TSJ Sala de lo Contencioso-administrativo.

En el gráfico 41, tenemos una tabla con la duración estimada de los principales procedimientos cuyo conocimiento y resolución, es competencia de la jurisdicción contenciosa, tomando como referencia el año 2014. En éste, vemos como la duración varía de forma ostensible en función del concreto procedimiento que miremos. Hay que decir, que la duración media de los procedimientos se sitúa en 12,9 meses.

DURACIÓN MEDIA PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA	
URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIO	16,3
EXPROPIACIÓN FORZOSA	16,8
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS	15,8
DOMINIO PÚBLICO Y PROP. ESPECIALES	15
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	14,2
MEDIO AMBIENTE	16,9
FUNCIÓN PÚBLICA	12,4
ADMINISTRACIÓN LABORAL	13,3
EXTRANJERÍA	9,3
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA	14,8
ELECTORAL	11,3
AUTORIZACIÓN ENTRADAS DOMICILIO	2,7
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	14,5
DISCIPLINA DEPORTIVA EN MATERIA DE DOPAJE	8,4

Gráfico 41. Tabla con la duración media de los principales procedimientos en la Jurisdicción contenciosa. Año 2014.

#### Jurisdicción social

En el gráfico 42, podemos ver la evolución anual del tiempo empleado de media para la resolución de un procedimiento en los Juzgados de lo social.

En éste, vemos como la duración media aumenta de forma progresiva a medida que se van sucediendo los años. Esto es debido al incremento de la tasa de litigiosidad en la jurisdicción social, derivado de la afectación que ha tenido la crisis sobre el Mercado de Trabajo. En el año 2009, el tiempo de duración media se sitúa en 6,4 meses, mientras que en el año 2014 éste es de 10,7 meses, lo que supone un aumento del 67%.

En los últimos años, se ha producido un importante colapso en la jurisdicción social, lo que repercute negativamente en la prestación de un servicio público de calidad. Al inicio del presente capítulo, hemos dicho que una justicia, para que sea merecedora de llamarse como tal, debe ser capaz de dar una respuesta ágil, ante los conflictos que se le plantean.



Gráfico 42. Duración media de los procedimientos en los Juzgados de lo Social.

En el gráfico 43, tenemos una tabla con una comparativa de la duración media de los procedimientos tramitados en la jurisdicción social, en función de los distintos órganos judiciales que se integran en él.

En éste, vemos como en términos generales, se produce una regresión de la duración media por expediente. Así, en el TSJ, pasamos de 7,2 meses de media en el año 2009 a 5,6 en el año 2014, lo que supone una reducción del 22%. Mientras que en la Audiencia Nacional y en el TS, la variación interanual referida al mismo período, es de un 6% y un 3%, respectivamente.

Este hecho contrasta con el incremento registrado en los Juzgados de lo social, antes comentado. Sin embargo, se debe tener en cuenta que las tasas judiciales suponen en muchos casos un obstáculo importante a la hora de recurrir una determinada resolución en suplicación.

DURACIÓN MEDIA DE LOS PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN SOCIAL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TSJ SALA SOCIAL	7,2	6,8	6,7	6,7	6,8	5,6
AUDIENCIA NACIONAL SALA SOCIAL	5,1	2,1	2,2	1,9	3,2	4,8
TRIBUNAL SUPREMO SALA 4ª	11,5	10,1	9,8	10,6	10,7	11,1

Gráfico 43. Tabla con la duración media de los procedimientos en la jurisdicción social.

En el gráfico 44, podemos observar una tabla con la evolución de la duración media de los principales procedimientos cuyo conocimiento y resolución es competencia de la jurisdicción social. En concreto, se ha analizado la duración media de los procedimientos de: conflictos colectivos, despidos, cantidades y de seguridad social.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, vemos como en los últimos años, se ha registrado un aumento de los procedimientos. Así, los conflictos colectivos registran una duración media de 10,3 meses, un 151% más respecto al año 2009; mientras que los despidos tienen una duración estimada de 7,6 meses en el año 2014, un 145% más que en el año 2009. En cuanto a los procedimientos de reclamación de cantidad y en materia de seguridad social, el tiempo de duración media en el año 2014, es de 12,5 y 12,6 meses, respectivamente. Éstos últimos, también han registrado un incremento respecto al año 2009, aunque no tan acusado como en los procedimientos sobre conflictos colectivos o sobre despidos. En efecto, los procesos sobre cantidades y sobre seguridad social han experimentado una variación interanual en el referido período del 52% y del 66%, respectivamente.

DURACIÓN MEDIA PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN SOCIAL						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CONFLICTOS COLECTIVOS	4,1	4,4	4,9	6,3	6,7	10,3
DESPIDOS	3,1	3,5	3,8	4,7	6,5	7,6
CANTIDADES	8,2	10	11,2	11,8	12,2	12,5
SEGURIDAD SOCIAL	7,6	9,1	10,3	11,2	11,6	12,6

Gráfico 44. Tabla con la duración media de los principales procedimientos en la jurisdicción social.





# Micrófono abierto

El Informe de la Justicia cuenta este año con un apartado nuevo: “Micrófono abierto”.

Este apartado recoge la voz y opinión de diferentes abogados en relación a las últimas modificaciones legislativas que se han producido en el ámbito de la Administración de Justicia. Desde el ICAB creemos que la experiencia que los letrados tienen en su día a día -pisando los juzgados y llevando casos reales- permite hacer una radiografía sobre la situación y las consecuencias que se derivan de la aplicación de una ley concreta. Y estas aportaciones son las que recopilamos en “Micrófono abierto”, con el fin de conocer qué cambios normativos han sido efectivos, qué mejoras se podrían llevar a cabo y cuáles han sido los problemas que se han derivado de su aplicación.

Queremos aprovechar este momento para agradecer la participación en ‘Micrófono abierto’ de los abogados: Alex Benavente, Dolores Sancha y Josep Maria Balcells (en el ámbito mercantil); Marta Legarreta y Cristina Vallejo Ros (en el ámbito civil); Antonio Segura García-Consuegra (en el ámbito extranjería); Jesús Sánchez (en el ámbito procesal); Constantino Adell, Jennifer Lahoz, Andreu Van den Eynde y Alex Solsona (en el ámbito penal); Max Arias y Quique García Echegoyen (en el ámbito social); Jaume Figueras, (en el ámbito contencioso); Alejandro Ebrat (en el ámbito fiscal); Gemma Solanas y Eva Arrébola (en el ámbito contencioso administrativo); Elena Moreno y Christian Herrera (en el ámbito civil-mercantil).

Las leyes analizadas en “Micrófono abierto” son:

- Ley 10/2014, de 26 de junio, ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (B.O.E. núm. 156, de 27 de junio de 2014).
- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno corporativo. (B.O.E. núm. 293, de 04 de diciembre 2014).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (B.O.E. núm. 252, de 17 de octubre de 2014)
- Decreto Ley 1/2014, de 3 de junio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (D.O.G.C. 6647, de 5 de junio de 2014)
- Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo (D.O.G.C. 6780, de 31 de diciembre de 2014).
- Decreto Ley 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Cataluña (D.O.G.C. 6777, de 24 de diciembre de 2014).

- Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidaciones e Ingreso de Cuotas de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 313, de 27 de diciembre de 2014).
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 314, de 29 de diciembre de 2014).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. (B.O.E. núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. (B.O.E., núm. 288, de 28 de noviembre de 2014). Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. (B.O.E., núm. 288, de 28 de noviembre de 2014). (P.D.F.) (P.D.F.) Corrección de errores (Tramitación parlamentaria).
- Decreto ley 1/2014, de 3 de junio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (D.O.G.C. 6647, de 5 de junio de 2014).
- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial (B.O.E., núm. 58, de 08 de marzo de 2014). Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de Medidas urgentes en materia concursal. (B.O.E., núm. 217, de 06 de septiembre de 2014). Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial. (B.O.E., núm. 238, de 01 de octubre de 2014).
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenaciones, Supervisión y solvencia de Entidades de Crédito. (B.O.E., núm. 156, de 27 de junio de 2014).
- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial (B.O.E., núm. 58, de 08 de marzo de 2014). Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de Medidas urgentes en materia concursal. (B.O.E., núm. 217, de 06 de septiembre de 2014).
- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial. (B.O.E., núm. 238, de 01 de octubre de 2014).
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la eficiencia. (B.O.E., núm. 163, de 05 de julio de 2014). Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la eficiencia. (B.O.E., núm. 252, de 17 de octubre de 2014).
- Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo en Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecario, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo (DOGC 6780, de 31 de diciembre de 2014).
- Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal (B.O.E., núm. 63, de 14 de marzo de 2014).

La opinión de estos abogados y abogadas sin duda nos ayudará a captar cuál es la realidad de la abogacía ante la justicia y los principales problemas con los que se encuentran para realizar su tarea profesional.

Las modificaciones o innovaciones legislativas son las que han tenido lugar durante 2014 y primeros de 2015 para poder valorar qué afectación han tenido en el funcionamiento de la Administración de Justicia.

---

**ALEX BENAVENTE - JURISDICCIÓN MERCANTIL**

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (B.O.E., núm. 156, de 27 de junio de 2014).

**¿Se han incrementado las reclamaciones judiciales contra las entidades de crédito?**

Sí, muy sustancialmente. En términos generales, creo que la movilización de determinados sectores de despachos de abogados vinculados a movimientos sociales han liderado, y con éxito, la lucha contra los abusos en las prácticas contractuales de las entidades bancarias, empezando por las cláusulas suelo y techo, hasta llegar, hoy en día, en la discusión sobre la vulneración de la cláusula de los tipos hipotecarios denominados (I.R.P.H.). A pesar del mantenimiento de la consideración de la entidad bancaria como el consejero en temas financieros, cada vez toma más fuerza la visión del banco como un negocio, que es lo que es. No creo que la solución esté en la reforma legal que se plantea, ni en cuanto al regulador, ni a la autogestión de la propia banca. Cierto que algunas prácticas, por mor de la nueva legislación se detendrán. La solución, para mí, radica en el derecho de nuestro entorno. Como ejemplo el derecho anglosajón, en el que, a la hora de contratar determinados productos y servicios, el banco obliga al cliente a venir asistido por un abogado especialista en el tema, alguien a quien el cliente le pueda preguntar con franqueza y sin que haya interés comercial, lo que está contratando. Alguien que sea responsable en caso de negligencia.

**¿La reclamación al Banco de España o la mediación previa a la reclamación judicial contra una entidad de crédito es efectiva?**

No. Definitivamente no. Desde la práctica de nuestro despacho y otros colegas con los que hemos comentado el tema, ni la reclamación al Banco de España (puro formalismo necesario) ni la negociación previa con entidades bancarias da ningún fruto en el ámbito de los consumidores. La fuerza de la entidad reside en la debilidad económica y la ignorancia en términos legales y económicos de su cliente. Esta posición de fuerza les permite ser una pared infranqueable en el momento de responder a las solicitudes de clientes cuando se enfrentan a demandas económicamente poco significativas, que son la mayoría. ¿Qué particular puede permitirse el lujo de demandar a un banco por una comisión excesiva? ¿Y por un 0,10 por ciento de diferencial en el tipo de interés aplicado? ¿Y para simplemente saber cómo se calcula su tipo de interés cuando su referencial ha desaparecido? Pocos, muy pocos. Los bancos tienen muchos abogados, ejércitos, a coste asumido. El particular debe pagar. Y los riesgos de perder y el miedo a represalias, siempre es bien presente a la hora de iniciar una demanda contra un banco.

**¿Cuáles son las cuestiones que tratan la mayoría de consultas y reclamaciones contra entidades de crédito?**

Principalmente sobre cláusulas abusivas, determinación de tipo de interés, consulta de opiniones sobre ofertas de renegociación de préstamos que el banco presenta a los particulares y, claro, últimamente, la declaración de nulidad del tipo de interés I.R.P.H.

---

**DOLORES SANCHA - JURISDICCIÓN MERCANTIL**

- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno corporativo. (B.O.E. núm. 293, de 04 de diciembre de 2014)..

**¿Se han incrementado las Reclamaciones derivadas de los Acuerdos tomados en las sociedades mercantiles?**

Bajo mi punto de vista la POSIBILIDAD de impugnar se reduce con la nueva Regulación.

¿Cuál es el plazo aproximado para tramitar una reclamación contra un acuerdo de una sociedad mercantil en que hayas intervenido?

Aproximadamente 12/15 meses.

¿Se han incrementado las reclamaciones derivadas de las retribuciones que perciben los administradores de las sociedades mercantiles?

La litigiosidad existe por la indefinición y confusión existente hasta ahora. Hemos tenido varios casos de administradores cesados los que la sociedad las ha negado la indemnización laboral por la teoría del vínculo. Con la reforma se han clarificado algunas cuestiones pero aun así existen cuestiones confusas que en muchas ocasiones provocan reticencia de empleados/altos directivos de multinacionales para su entrada en los órganos de administración.

---

### MARTA LEGARRETA - JURISDICCIÓN CIVIL

• Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (B.O.E., núm. 252, de 17 de octubre de 2014)

¿Durante este año ha mejorado el funcionamiento del Registro Civil o se han incrementado las quejas?

Desde que se habilitó el canal informático a través del Ministerio de Justicia el sistema ha mejorado mucho. En la mayoría de casos la petición es atendida en un plazo medio de una semana recibiendo por correo la petición formulada. Cabe decir que hay Registros Civiles donde las peticiones no se pueden hacer de forma telemática, hay otros que no tienen este canal informático operativo por motivos técnicos o simplemente por falta de personal, siendo necesario en estos casos recurrir a la tramitación tradicional.

Es cierto que hay peticiones online de certificados al Registro Civil Central que se pueden demorar algunos meses por colapso del Registro y en este sentido sí que hay quejas.

¿Cuál es el plazo que sueles esperar haciendo cola en las oficinas del Registro Civil para obtener un certificado?

El plazo de espera varía mucho según el día y la hora en que se va al Registro. Por lo menos, de media, podríamos afirmar que para obtener un certificado hay que hacer una cola de media hora.

---

### ANTONIO SEGURA GARCÍA-CONSUEGRA - JURISDICCIÓN EXTRANJERÍA

• Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (B.O.E., núm. 252, de 17 de octubre de 2014).

¿Cuál es el plazo de tramitación para obtener la nacionalidad por residencia?

A día de hoy, desde el mes de julio, están citando a los expedientes presentados en enero de 2014.

Esto significa que lo que, como más arriba os he indicación, entre la presentación del expediente y la comparecencia en comisaría (lo que tradicionalmente demoraba unos cinco meses) están pasando actualmente veinte meses.

¿Si has tenido que tramitar alguna solicitud de nacionalidad por residencia ante notario, cuál ha sido el plazo para la concesión de la nacionalidad?

En cuanto a la segunda Cuestión, tramitación de expediente de nacionalidad ante notario sinceramente no lo he hecho nunca y, además, a fecha de hoy no es posible. Sí, como he señalado, se hicieron las aceptaciones de nacionalidad en el 2013, pero no la presentación del expediente.

---

## CRISTINA VALLEJO ROS - JURISDICCIÓN CIVIL

- Decreto Ley 1/2014, de 3 de junio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (D.O.G.C. 6647, de 5 de junio de 2014)

¿Qué incidencia tiene la existencia de tasas judiciales en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción civil?

Si atendemos a las exenciones subjetivas que se introdujeron por el Decreto ley 1/2014, de 3 de junio, las personas físicas no pagan tasas judiciales y las sociedades mercantiles que no facturan un millón de euros al año tampoco, junto con comunidades de propietarios y sociedades civiles; esto supone que la incidencia en el número de demandas o recursos presentados es importante en la aplicación de la tasa judicial estatal, ya que esta última está exenta para las personas físicas pero no para las sociedades mercantiles (pymes y pequeños empresarios se ven gravemente afectados), ni las sociedades civiles o comunidades de propietarios, pero no así tiene una incidencia significativa con la tasa judicial catalana.

En cualquier caso, entiendo que no hay justificación alguna para la existencia de la tasa, ya sea estatal, ya sea la tasa catalana, que graba por segunda vez el acceso a la justicia si estás en su ámbito objetivo y subjetivo de aplicación. A título de ejemplo, la presentación de una demanda de juicio ordinario supone el pago de una tasa estatal fija de 300 euros y una tasa catalana fija de 90 euros, además de la cuota variable estatal (0,5% de la cuantía del procedimiento).

¿La supresión de las tasas judiciales del Gobierno de la Generalitat respecto a las personas físicas, ha tenido incidencia en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción civil?

Claramente, la supresión de las tasas judiciales respecto a las personas físicas ha supuesto una incidencia positiva en el nombre de demandas a presentar ante la jurisdicción civil. Recordemos que es una jurisdicción que necesita de la existencia de un procurador, un abogado y en muchas ocasiones de un perito especializado. El coste de la tasa judicial por las personas físicas era un incremento de costes importante que a veces hacía desistir de la reclamación o incluso impedía el acceso a la segunda instancia grabada con una cuantiosa tasa judicial tan estatal como catalana.

---

## JESUS SÁNCHEZ - JURISDICCIÓN PROCESAL

- Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo (D.O.G.C. 6780, de 31 de diciembre de 2014).

**¿Se han incrementado las reclamaciones judiciales derivadas de ejecuciones hipotecarias?**

Las cifras que ha venido facilitado el C.G.P.J. sobre ejecuciones hipotecarias desde el 2007 hasta el 2013 han sido siempre progresivas (2007: 25.943; 2008: 58.686; 2009: 93.319; 2010: 93.336; 2011: 77.854; 2012: 91.622, 2013:82.680). En el 2014 se produce un descenso respecto del 2013, 80.789).

No obstante esa progresión ha cambiado también durante el primer trimestre del 2015. Durante el primer trimestre del 2015 se han presentado 20.201 procedimientos hipotecarios (en el primer trimestre de 2014 fueron 24.226) y si hemos de basarnos en los datos del C.G.P.J. en el informe publicado en junio de 2015, en la Provincia de Barcelona y durante el primer trimestre de 2015 ha habido un descenso de asuntos en la jurisdicción civil, en su conjunto, del 19,1% y según esos mismos datos en Catalunya se produjeron durante el año 2014 un total de 4.861 lanzamientos derivados de procedimientos judiciales hipotecarios, habiendo disminuido las ejecuciones hipotecarias en términos globales en todo el País un 16,6% durante el primer trimestre de 2015.

Las ejecuciones hipotecarias no se han incrementado, como es de ver por los datos estadísticos, pero la causas pueden obedecer a distintos factores, entre ellos la mejora económica, pero, especialmente, han influido, probablemente, de forma decisiva y efectiva las distintas iniciativas legislativas, tanto a nivel estatal, como autonómico, que han permitido mejorar la situación de los deudores hipotecarios y buscar soluciones alternativas de conflicto, como el R.D.L. 6/2012, el R.D.L. 27/2012, la Ley 1/2013 y el R.D.L. 1/2015 (actualmente Ley 25/2015), a nivel estatal, así como la Ley 20/2014, de reforma del C.C.C., el Decreto Ley 1/2015, la Ley 14/2015 y la Ley 24/2015, a nivel autonómico.

**¿Has planteado algún procedimiento de mediación con una entidad bancaria o crediticia como consecuencia de recibir una reclamación hipotecaria contra un cliente?**

El nuevo artículo 132,4 de la Ley 22/2010 del C.C.C., introducido por la Ley 20/2014, que exige acudir a la mediación a la entidad acreedora de un préstamo hipotecario garantizado con la vivienda habitual antes de interponer una demanda judicial, ha introducido un nuevo requisito de procedibilidad para acudir a la vía judicial y me consta que las entidades bancarias acuden a la mediación previa regulada por la citada normativa. El legislador catalán ha introducido un nuevo requisito de procedibilidad a la ejecución hipotecaria de la vivienda habitual del deudor, a través del artículo 5,2 de la Ley 24/2015, al exigir a la entidad acreedora antes de interponer una demanda que efectúe una propuesta de alquiler social, cuando se cumplan los requisitos objetivos y subjetivos previstos en la propia Ley.

Por otra parte la Ley 15/2015, de Jurisdicción Voluntaria, en materia de expedientes de conciliación, amplía el ámbito concurrencial a los Registradores, introduciendo un nuevo Título IV bis a la Ley hipotecaria, a través de la Disposición final duodécima de la L.J.V., con un nuevo artículo 103 bis, permitiendo al registrador realizar una labor de mediación a fin de que las partes puedan conciliar sus intereses.

La única vez que he intentado solventar a través de la mediación una ejecución hipotecaria, ofreciendo como dación en pago la vivienda habitual a la entidad bancaria ejecutante ha resultado un auténtico fracaso. La entidad bancaria, pese a los esfuerzos, que me constan de la Administración para solventar el tema, ha rechazado la propuesta en varias ocasiones (pese a estar los dos deudores -pareja de hecho separada- en situación actual de desempleo) y seguimos con el procedimiento hipotecario, que está pendiente de que se resuelva la oposición que se planteó. La propuesta de la entidad acreedores es que los deudores entreguen la vivienda y paguen, además, 60.000 euros. (Aunque esa cuantía era negociable). Cuando se le explicaba que los deudores están en situación de exclusión social, la respuesta de la entidad acreedora es que les ayudasen sus respectivos padres y les prestasen el dinero. Sinceramente lamentable!

La entidad bancaria es una de las entidades que fue intervenida por el F.R.O.B. y que cuando sus acciones salieron a bolsa experimentaron una importante disminución.

**¿Se han incrementado las reclamaciones judiciales relacionadas con el Derecho de Consumo?**

Sin duda que como consecuencia de la crisis económica que padecemos se ha incrementado las reclamaciones judiciales de consumo y, probablemente, como consecuencia de la venta de una parte de las carteras de créditos de algunas entidades bancarias a fondos de inversión, esa litigiosidad se verá aumentada de forma exponencial. En esta materia el legislador catalán ha regulado el derecho de recompra derivado de la cesión de un crédito garantizado con la vivienda habitual, a través de la disposición adicional de la Ley 24/2015, si bien en esta materia habrá que estar a lo dispuesto por el artículo 36, 4, b) de Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que establece que: “para la transmisión de créditos que tengan la consideración de litigiosos, no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 1535 del Código Civil”.

**¿Cuáles son los ámbitos en que es más habitual tu intervención profesional como consecuencia de una reclamación relacionada con el Derecho del consumo (telefonía móvil, compañías de suministros de servicios básicos, transporte aéreo, etc.)?**

En materia de consumo la mediación ha resultado un instrumento idóneo para solventar determinadas reclamaciones como las derivadas de telefonía móvil y compañías de suministros de servicios básicos. Respecto de estas últimas habrá que estar a lo previsto en los artículos 3 y 17 de la Ley 20/2014 y, especialmente, al artículo 6 de la Ley 24/2015, que regula las medidas para evitar la pobreza energética. En cuanto a las reclamaciones derivadas de transporte aéreo, hasta la fecha las reclamaciones previas que como letrado he efectuado no han dado ningún resultado positivo, habiendo tenido que acabar interponiendo una demanda ante el Juzgado de lo Mercantil.

**¿Has planteado algún procedimiento de mediación como vía para solucionar un conflicto en materia de consumo?**

En la mayor parte de los procedimientos en que intervengo es como demandante y pocas veces veo que se acuda a mediación en materia de consumo.

---

**CONSTANTINO ADELL - JURISDICCIÓN PENAL**

- Decreto Ley 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Cataluña (D.O.G.C. 6777, de 24 de diciembre de 2014).

**¿Con qué frecuencia debes solicitar los servicios de un traductor en una intervención en Comisaría, en el Juzgado de Guardia o en un juicio penal?**

La libre circulación de personas de estados miembros de la Unión Europea, y en definitiva la facilidad para viajar desde cualquier parte del mundo, hacen que cada vez nos encontramos con más personas extranjeras implicadas en asuntos penales que precisan del servicio de traductor en el proceso penal.

**¿Has detectado retrasos derivados de la falta de disponibilidad de intérpretes en Comisaría o Juzgados?**

Sí, especialmente a los Juzgados de Guardia, dado que desgraciadamente desde ‘Mossos’ suelen citar a todos los letrados a las 10:00h en el Juzgado de Guardia, una vez trasladan a los detenidos junto con el correspondiente atestado, es el Juzgado de Guardia el que establece el



orden de la tramitación de los asuntos, momento en el que requieren la presencia de intérprete cuando es necesario, y con frecuencia la llegada de los intérpretes se retrasa, en parte por la falta de intérpretes disponibles. En cuanto a la asistencia de intérpretes ante las comisarías, no suelen generar espera, dado que son citados a una hora junto con el letrado.

**¿Consideras necesario que el Colegio establezca un convenio de colaboración con traductores jurados?**

Sí, cada vez nos encontramos con más asuntos penales en los que alguna de las personas implicadas, bien sea imputados, víctimas o testigos son extranjeros, y una vez realizadas las actuaciones ante la Comisaría o Juzgado de guardia, se hace necesario la asistencia de un intérprete para comunicarse con el cliente, o bien traducir documentos que deben ser incorporado a las actuaciones.

---

## MAX ARIAS - JURISDICCIÓN SOCIAL

• Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de Medidas en materia de liquidaciones y Ingreso de Cuotas de la Seguridad Social. (B.O.E., núm. 313, de 27 de diciembre de 2014).

**¿Esta reforma ha simplificado los trámites a los profesionales que deben actuar ante la Administración de la Seguridad Social?**

Sí, sin que se pueda valorar esto como algo positivo para los nuestro colectivo profesional. La tendencia hacia la gestión electrónica, que a medio plazo supondrá una reducción de la carga administrativa de los entes gestores, también acabará suponiendo esto en buena medida la minimización en la intervención de los profesionales especialistas (y de rebote, el deterioro y/o desaparición de determinadas partidas de honorarios a que se referían los trabajos de intermediación con la Administración).

**¿Se han incrementado las reclamaciones de la Seguridad Social derivadas de expedientes por impago de cuotas de la Seguridad Social?**

El propósito explícito para la Seguridad Social de acortar los plazo para el inicio de la vía de apremio se está viendo concretado en que esta vía ejecutiva se está poniendo en marcha justo en el mes posterior al de finalización del pago de cuotas en periodo voluntario (hasta hace poco, rara vez las empresas deudoras recibían notificación en este sentido antes de haber transcurrido tres o cuatro meses desde la finalización del periodo voluntario para el ingreso de cuotas). Sin duda, desde el pasado mes de julio la Administración está actuando con más agilidad.

**¿Los expedientes por impago de cuotas de la Seguridad Social han visto acortado el plazo de duración en su tramitación?**

Sí, así está siendo en la práctica, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 34/2014.

**¿Han incrementado o han disminuido las garantías de defensa en los expedientes por impago de cuotas a la Seguridad Social?**

Venimos asistiendo en los últimos años a una deriva preocupante en el proceder de la Seguridad Social, con menos mantenimiento más o menos sistemático de parte de los derechos y garantías de los administrados. Esto no se debe tanto a las últimas modificaciones normativas en materia de seguridad social, como la avidez recaudatoria de la Administración, que quiere compensar parcialmente, mediante sus procedimientos especiales de recaudación, la bajada de ingresos ordinarios de los últimos años, que con motivo de la crisis sistémica ha llevado a una bajada importante del número de cotizantes a los regímenes general y especiales de la Seguridad Social española. Esta

propensión es especialmente grave en el caso de buena parte de los expedientes de derivación de responsabilidad, en que se acaban dictando actos administrativos carentes de lo que debería ser una correcta fundamentación fáctica y jurídica, y que, al ganar firmeza en vía administrativa, acaban siendo extraordinariamente onerosos para muchas personas físicas y jurídicas.

Por desgracia, las posibilidades de impugnación de estos actos ante la vía jurisdiccional contencioso-administrativa han quedado dañadas en buena medida a raíz de la modificación del año 2011, mediante la Ley 37/2011, de 10/10/11, de medidas de agilización procesal (B.O.E. núm. 245, de 10/11/11) del artículo 139 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. La reiterada práctica judicial, los últimos tres años, de imponer sistemáticamente condena en costas en los casos de sentencias desestimatorias de los recursos contenciosos administrativos en esta materia, está llevando a que la Seguridad Social siga actuando a menudo en estos expedientes de derivación de responsabilidad bajo criterios de nulo rigor jurídico.

## QUIQUE GARGIA ECHEGOYEN - JURISDICCIÓN SOCIAL

- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. (B.O.E., núm. 314, de 29 de diciembre de 2014).

**¿Esta reforma ha simplificado los trámites a los profesionales que deben actuar en la tramitación de enfermedades e incapacidades laborales?**

En nada ha afectado, en esencia, a la relación con los profesionales.

Se ha procedido a una mayor regulación del proceso de control por parte de las Mutuas Colaboradoras respecto de las incapacidades laborales por contingencias comunes. Sin embargo, se han establecido plazos muy breves y farragosos en las actuaciones de control y seguimiento de las bajas médicas, especialmente en las propuestas de altas médicas que pueden proponer las Mutuas. Ello provocará que el profesional deba ser más meticuloso en verificar si las Mutuas han cumplido con los trámites legales que les habilitan para proponer las altas médicas.

Asimismo, se facilita que las Mutuas Colaboradoras puedan celebrar convenios y acuerdos con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social al objeto de que en los centros asistenciales de las Mutuas se puedan realizar los reconocimientos médicos, pruebas diagnósticas, informes, tratamientos médicos adecuados mientras el trabajador está de baja médica. Ello podría coadyuvar al diagnóstico de enfermedades que pudieran ser graves.

**¿Se han incrementado las reclamaciones derivadas de expedientes por bajas laborales o expedientes de incapacidad de trabajadores?**

No constatamos un incremento significativo de impugnaciones en vía administrativa -ni judicialmente en relación al número de reclamaciones que se llevaban a cabo años atrás, con las regulaciones anteriores.

No se ha notado un incremento de las reclamaciones; todavía no ha transcurrido demasiado tiempo desde la entrada en vigor (01-01-2015); asimismo, las Mutuas han tenido que preparar su propia "regulación" del proceso de control así como la formación con sus trabajadores.

Sin embargo, podemos vaticinar una mayor litigiosidad dado el mayor poder de control de las bajas médicas concedidas a las Mutuas Colaboradoras.

**¿Se ha acortado el plazo de duración en la tramitación de los expedientes de enfermedades e incapacidades laborales?**

No. Cabe decir que, por regla general, la Dirección Provincial de Barcelona del I.N.S.S. (Instituto Nacional de la Seguridad Social) resuelve buena parte de sus expedientes en materia prestacional en plazos sustancialmente inferiores al que están establecidos en el Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo (B.O.E. núm. 84, de 04.08.03), que

establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos en reconocimiento de prestaciones de Seguridad Social.

A modo de ejemplo: según han podido contrastar algunos colegiados del I.C.A.B., las solicitudes de prestación contributiva de desempleo, para las que la disposición reglamentaria establece un plazo máximo de resolución de noventa (90) días, se están resolviendo en un tiempo medio de no más de (30) treinta días desde la fecha de la petición, y hasta la notificación al administrado.

Quizás debemos señalar, como única excepción relevante a este buen funcionamiento general del I.N.S.S. en la provincia de Barcelona, los procesos administrativos sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad ex artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social.

Merece consideración diferenciada la actuación del Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y Sanitarias (I.C.A.M.) en materia de control de incapacidades temporales y para valoración de grados administrativos de disminución física, psíquica o sensorial a efectos del I.C.A.A.S. Si bien entre los años 2007 y 2010 el funcionamiento de esta dependencia era muy ágil, en los siguientes años se había ralentizado extraordinariamente. Desde hace cosa de un año, las citaciones vuelven a producirse en un plazo relativamente corto de tres o cuatro meses.

Tampoco se ha notado un acortamiento en términos generales; lo que sí que se ha notado es que por las Mutuas Colaboradoras se ha procedido a verificar, de forma inmediata, si el trabajador tiene el periodo de carencia para lucrar el subsidio de incapacidad temporal, dado el alcance económico que ello comporta para dichas Mutuas.

---

## JAUME FIGUERAS - JURISDICCIÓN CONTENCIOSO

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. (B.O.E., núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).

¿La existencia del Tablón Edictal del B.O.E. ha simplificado los trámites a los profesionales que han de actuar en el ámbito administrativo y tributario?

En la práctica y en mi caso, la existencia del Tablón Edictal del B.O.E. no ha representado la simplificación de los trámites en las actuaciones en el ámbito administrativo y tributario.

¿El Tablón Edictal del BOE ofrece las garantías exigibles para garantizar el derecho de defensa en las reclamaciones que deban presentarse posteriormente por la vía administrativa o contencioso-administrativa?

El Tablón Edictal del B.O.E. coadyuva con las garantías ya existentes para la defensa de los derechos de los ciudadanos en las reclamaciones por la vía administrativa o contencioso-administrativa, pero no representa una mejora sustancial, dado que en la práctica las publicaciones en los tabloneros edictales de las administraciones que dictan los actos y en los correspondientes boletines provinciales y autonómicos cumplen la misma función.

¿Has tenido que plantear alguna reclamación administrativa o contencioso-administrativa como consecuencia de notificaciones edictales del B.O.E. hechas por la Administración?

No.

---

**ALEJANDRO EBRAT - FISCAL**

• Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. (B.O.E., núm. 288, de 28 de noviembre de 2014). Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. (B.O.E., núm. 288, de 28 de noviembre de 2014). (P.D.F.) (P.D.F.) Corrección de errores (Tramitación parlamentaria).

¿Has tenido que intervenir en reclamaciones administrativas ante la Administración Tributaria o iniciar procedimientos contencioso-administrativos como consecuencia de estas reformas en la regulación del Impuesto de Sociedades y en el I.V.A.?

No porque todavía no se ha presentado ninguna autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con la nueva normativa y, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de comprobación. Por lo que respecta al I.V.A. ya se han presentado dos declaraciones pero no se han presentado las declaraciones resumen anual y de operaciones de más de 3.000 euros. Por tanto, no se han iniciado las comprobaciones.

¿Las reformas operadas ofrecen las garantías suficientes para ejercer el derecho de defensa en las reclamaciones que deban presentarse posteriormente por la vía administrativa o contencioso-administrativa?

Las reformas operadas no han afectado al sistema de procedimientos de comprobación tributaria.

¿La Administración Tributaria es accesible en las consultas en que los profesionales deben intervenir profesionalmente?

No siempre se encuentra preparada para atender las consultas debido a los numerosos cambios normativos.

---

**GEMMA SOLANAS - JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.**

**Diputada de la Junta de Gobierno**

• Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y Otras Medidas de reforma administrativa. (B.O.E., núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).

¿La existencia del Tablón Edictal del B.O.E. ha simplificado los trámites a los profesionales que han de actuar en el ámbito administrativo y tributario?

En ningún caso. Si es la administración estatal la que publica el edicto, obviamente no mejora dado que la publicación se efectuaba igualmente en el B.O.E.

Cuando es la administración local o autonómica la que publica el edicto, el examen del B.O.E. se eterniza en consideración a la concentración de información que ahora contiene.

¿El Tablón Edictal del B.O.E. ofrece las garantías exigibles para garantizar el derecho de defensa en las reclamaciones que deban presentarse posteriormente por la vía administrativa o contencioso-administrativa?

Las garantías son las mismas que ofrece la publicación en el B.O.P. y en el D.O.G.C. con la

diferencia de la concentración de información que genera mayor complejidad en la lectura.

¿Has tenido que plantear alguna reclamación administrativa o contencioso-administrativa como consecuencia de notificaciones edictales del B.O.E. hechas por la Administración?

No todavía.

- Decreto ley 1/2014, de 3 de junio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (D.O.G.C. 6647, de 5 de junio de 2014).

¿Qué incidencia tiene la existencia de tasas judiciales en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción contencioso-administrativa?

Mucha. Las tasas judiciales han encarecido el proceso y junto con las costas disuaden al justiciable de acudir a los tribunales o de recurrir pronunciamientos desfavorables.

¿La supresión de las tasas judiciales del Gobierno de la Generalitat respecto a las personas físicas, ha tenido incidencia en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción contencioso-administrativa?

No. Resulta indispensable que suprimen también la estatal.

---

**ELENA MORENO. JURISDICCIÓN CIVIL – MERCANTIL**  
**Diputada de la Junta de Govern**

- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial (B.O.E., núm. 58, de 08 de marzo de 2014).
- Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de Medidas urgentes en materia concursal. (B.O.E., núm. 217, de 06 de septiembre de 2014).
- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial. (B.O.E., núm. 238, de 01 de octubre de 2014).

¿Se han incrementado los concursos de acreedores?

No. Creo que más bien han ido a la baja.

¿Cuál es el plazo aproximado para tramitar un concurso de acreedores en que hayas intervenido?

Entre un año y tres años. El plazo medio podría ser un año y medio, pero varía bastante de un juzgado a otro (en el J.M.6, por ejemplo, los concursos eternizan).

¿Se han ofrecido más acuerdos de refinanciación en los concursos de acreedores en que ha comparecido?

No lo hemos notado de manera significativa. Los acuerdos de refinanciación podían haber sido una buena herramienta para salvar empresas si los requisitos fueran menos complejos y sobre todo si la medida se hubiera adoptado en los inicios de la crisis. Ha llegado demasiado tarde.

¿Los acuerdos de refinanciación ofrecidos por los acreedores sometidos a concurso han cumplido o la empresa ha sido liquidada?

Es demasiado pronto para decirlo, pero en general diría que casi la mitad de las empresas concursadas que aprueban un convenio con quita y aplazamiento, finalmente no salen y

terminan en liquidación.

**¿El plazo para obtener el cobro de un crédito en un concurso se ha acortado?**

No, al revés, en promedio se ha alargado, pues ahora se han suprimido los límites que antes imponía el art. 100 L.C. (finiquitos hasta el 50% y aplazamientos hasta 5 años máximo), y hay muchos convenios con finiquitos muy importantes y/o con plazos de pago aplazado más largos que antes.

- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno corporativo. (B.O.E., núm. 293, de 04 de diciembre de 2014).

**¿Se han incrementado las reclamaciones derivadas de los acuerdos tomados en las sociedades mercantiles?**

Todavía es demasiado pronto para valorarlo, pues las modificaciones que incorpora la ley mayoritariamente se han aplicado por primera vez en las juntas de socios ordinarias que suelen celebrarse durante el segundo trimestre de 2015 (y muchas de ellas a finales de junio). Por lo tanto muchas impugnaciones de acuerdos sociales aún no han entrado en los juzgados. Además, antes del plazo para formular la impugnación era de cuarenta días desde la celebración de la junta, y ahora -en virtud de la modificación del art. 205 L.S.C. hecha por esta ley-, es de un año.

De todos modos la reforma operada por la presente ley pretende restringir el acceso al juzgado de impugnaciones retóricas o por motivos formales intrascendentes, por ello se ha creado el incidente de previo pronunciamiento para debatir en ella la cuestión esencial o determinante de los motivos de impugnación. Por lo tanto, sería de esperar que en el futuro disminuyeran.

**¿Cuál es el plazo aproximado para tramitar una reclamación contra un acuerdo de una sociedad mercantil en que hayas intervenido?**

El último fue muy rápido, unos tres meses, ya que el juez consideró que el objeto del debate eran cuestiones de interpretación jurídica y no hubo que practicar prueba, por lo que quedó visto para sentencia directamente.

**¿Se han incrementado las reclamaciones derivadas de las retribuciones que perciben los administradores de las sociedades mercantiles?**

Por los mismos motivos que he comentado antes aún no se sabe, si bien como que muchas sociedades han modificados estatutos en las juntas ordinarias celebradas recientemente precisamente para adaptar el tema de la retribución de los administradores a la nueva regulación, y siendo una materia polémica, muy probablemente incrementen las reclamaciones por este motivo.

---

**CHRISTIAN HERRERA. JURISDICCIÓN CIVIL - MERCANTIL**

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenaciones, Supervisión y solvencia de Entidades de Crédito. (B.O.E., núm. 156, de 27 de junio de 2014).

**¿Se han incrementado las reclamaciones judiciales contra las entidades de crédito?**

Sí, sobre todo las relacionadas con cláusulas abusivas y contratos nulos.

**¿La reclamación al Banco de España o la mediación previa a la reclamación judicial contra una**

entidad de crédito es efectiva?.

En algunos casos.

¿Cuáles son las cuestiones que tratan la mayoría de consultas y reclamaciones contra entidades de crédito?

Cláusulas abusivas y contratos nulos por lesión de derechos de consumidores.

- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial (B.O.E., núm. 58, de 08 de marzo de 2014). Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de Medidas urgentes en materia concursal. (B.O.E., núm. 217, de 06 de septiembre de 2014).
- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan Medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuraciones de deuda empresarial. (B.O.E., núm. 238, de 01 de octubre de 2014).

¿Se han incrementado los concursos de acreedores?

No. Han disminuido un 30%.

¿Cuál es el plazo aproximado para tramitar un concurso de acreedores en que hayas intervenido?

Mínimo 2 años.

¿Se han ofrecido más acuerdos de refinanciación en los concursos de acreedores en que ha comparecido?

No.

¿Los acuerdos de refinanciación ofrecidos por los acreedores sometidos a concurso han cumplido o la empresa ha sido liquidada?

No se sabe todavía; hay que esperar.

¿El plazo para obtener el cobro de un crédito en un concurso se ha acortado?

No.

- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno corporativo. (B.O.E., núm. 293, de 04 de diciembre de 2014).

¿Se han incrementado las reclamaciones derivadas de los acuerdos tomados en las sociedades mercantiles?

No me consta especialmente.

¿Cuál es el plazo aproximado para tramitar una reclamación contra un acuerdo de una sociedad mercantil en que hayas intervenido?

Ocho meses

¿Ha incrementado las reclamaciones derivadas de las retribuciones que perciben los administradores de las sociedades mercantiles?

No me consta.

- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la eficiencia. (B.O.E., núm. 163, de 05 de julio de 2014). Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la eficiencia. (B.O.E., núm. 252, de 17 de octubre de 2014).

¿Durante este año ha mejorado el funcionamiento del Registro Civil o se han incrementado las quejas?

(No trabajo estos temas).

¿Cuál es el plazo que sueles esperar haciendo cola en las oficinas del Registro Civil haciendo para obtener un certificado?

(No trabajo estos temas).

¿Cuál es el plazo de tramitación para obtener la nacionalidad por residencia?

(No trabajo estos temas).

¿Si has tenido que tramitar alguna solicitud de nacionalidad por residencia ante notario, cuál ha sido el plazo para la concesión de la nacionalidad?

(No trabajo estos temas).

• Decreto ley 1/2014, de 3 de junio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (D.O.G.C. 6647, de 5 de junio de 2014).

¿Qué incidencia tiene la existencia de tasas judiciales en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción civil?

Cuando se trata de personas jurídicas, los pleitos se plantean igualmente, pero con un mayor grado de insatisfacción por el coste del sistema.

¿La supresión de las tasas judiciales del Gobierno de la Generalitat respecto a las personas físicas, ha tenido incidencia en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción civil?

Sí.

• Decreto ley 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Cataluña (D.O.G.C. 6777, de 24 de diciembre de 2014).

¿Con qué frecuencia debes solicitar los servicios de un traductor en un procedimiento civil?

Casi nunca.

• Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo (D.O.G.C. 6780, de 31 de diciembre de 2014).

¿Se han incrementado las reclamaciones judiciales derivadas de ejecuciones hipotecarias?

Entiendo que sí.

¿Has planteado algún procedimiento de mediación con una entidad bancaria o crediticia como consecuencia de recibir una reclamación hipotecaria contra un cliente?

No.

¿Se han incrementado las reclamaciones judiciales relacionadas con el Derecho del consumo?

Sí.



¿Cuáles son los ámbitos en que es más habitual tu intervención profesional como consecuencia de una reclamación relacionada con el Derecho del consumo (telefonía móvil, compañías de suministros de servicios básicos, transporte aéreo, etc.)?

Derecho bancario.

¿Has planteado algún procedimiento de mediación como vía para solucionar un conflicto en materia de consumo?

No.

---

## JENNIFER LAHOZ. JURISDICCIÓN PENAL

• Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal (B.O.E., núm. 63, de 14 de marzo de 2014).

¿Has tenido que intervenir en algún asunto que se haya visto afectado por la reforma legislativa sobre la justicia universal? ¿Qué efectos ha comportado en el expediente?

No

• Decreto ley 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Catalunya (D.O.G.C. 6777, de 24 de diciembre de 2014).

¿Con qué frecuencia debes solicitar los servicios de un traductor en una intervención en Comisaría, en el Juzgado de Guardia o en un juicio penal?

Normalmente por temas de oficio y este año por un particular.

¿Has detectado retrasos derivados de la falta de disponibilidad de intérpretes en comisarías o juzgados?

Si hay retrasos, dado que muchas veces son citados por el Juzgado y por comisaría a la vez, y depende de qué idioma hay pocos traductores.

¿Consideras necesario que el Colegio establezca un convenio de colaboración con traductores jurados?

Sí.

---

## EVA ARRÉBOLA. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA.

• Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y Otras Medidas de reforma administrativa. (B.O.E., núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).

¿La existencia del Tablón Edictal del B.O.E. ha simplificado los trámites a los profesionales que han de actuar en el ámbito administrativo y tributario?

Es pronto para decirlo pues entró en vigor el pasado junio de 2015.

¿El Tablón Edictal del B.O.E. ofrece las garantías exigibles para garantizar el derecho de defensa en las reclamaciones que deban presentarse posteriormente por la vía administrativa o contencioso-administrativa?

Mucho me temo que el administrado no consulta el B.O.E. a diario y que como ya sucede con las

notificaciones edictales, se habrá mermado el Derecho de defensa salvo que la Administración acredite que la notificación edictal ha sido el último recurso y que la Administración ha agotado las posibilidades para procurar la notificación se personal.

¿Has tenido que plantear alguna reclamación administrativa o contencioso-administrativa como consecuencia de notificaciones edictales del B.O.E. hechas por la Administración?

No por el tablón edictal único que regula la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

- Decreto ley 1/2014, de 3 de junio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio. (D.O.G.C. 6647, de 5 de junio de 2014).

¿Qué incidencia tiene la existencia de tasas judiciales en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción contencioso-administrativa?

La ha tenido pues se han interpuesto menos recursos, ya en primera, como en segunda instancia, o bien se han interpuesto contra el silencio negativo para así ahorrar ese concepto al cliente.

¿La supresión de las tasas judiciales del Gobierno de la Generalitat respecto a las personas físicas, ha tenido incidencia en el número de demandas o recursos que has tenido que presentar ante la jurisdicción contencioso-administrativa?

Sí, como también la supresión de tasa de carácter estatal y supresión tasas para P.Y.M.E.S.

---

## ANDREU VAN DEN EYNDE. JURISDICCION PENAL

- Decreto Ley 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Cataluña (D.O.G.C. 6777, de 24 de diciembre de 2014).

¿Con qué frecuencia debes solicitar los servicios de un traductor en una intervención en Comisaría, en el Juzgado de Guardia o en un juicio penal?

Bastante a menudo.

¿Has detectado retrasos derivados de la falta de disponibilidad de intérpretes en comisarías o juzgados?

En ocasiones sí aunque no muy flagrante.

¿Consideras necesario que el Colegio establezca un convenio de colaboración con traductores jurados?

Estaría bien si es de calidad.

El tema de los traductores es el de la calidad e implicación que es poca en los dos sentidos.

---

## JOSEP MARIA BALCELLS. JURISDICCION MERCANTIL

- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (B.O.E., núm. 58, de 08 de marzo de 2014). Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal. (B.O.E., núm. 217, de 06 de septiembre de 2014). Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial. (B.O.E., núm. 238, de 01 de octubre de 2014).

¿Se han incrementado los concursos de acreedores?

No, especialmente.

¿Cuál es el plazo aproximado para tramitar un concurso de acreedores en que hayas intervenido?

Dos años.

¿Se han ofrecido más acuerdos de refinanciación en los concursos de acreedores en que ha comparecido?

Sí.

¿Los acuerdos de refinanciación ofrecidos por los acreedores sometidos a concurso han cumplido o la empresa ha sido liquidada?

50/50

¿El plazo para obtener el cobro de un crédito en un concurso se ha acortado?

Sí, si ha habido refinanciación.

# Fuentes

Para la elaboración del presente Informe se han utilizado dos grandes grupos de datos estadísticos. Por un lado, se ha hecho el análisis de los datos relativos a la actividad de nuestros juzgados y tribunales propiamente dicha, cuya principal fuente de obtención ha sido la estadística judicial que desde 1995 elabora el Consejo General del Poder Judicial. Por otro lado, se ha elaborado un estudio sobre los datos relativos al contexto sociopolítico, con el propósito de situar la información sobre la actividad judicial, en el entorno social y económico de afectación.

En efecto, para una mejor comprensión de las gráficas que refleja la tendencia de la litigiosidad judicial en los últimos años, así como para un estudio más profundo sobre el estado de nuestros juzgados y tribunales, se ha considerado oportuno hacer referencia a una serie de datos demográficos, como por ejemplo, sobre la situación en el Mercado de Trabajo, la problemática que gira en torno al derecho a la vivienda, los hechos penales conocidos y la población reclusa, la evolución de la población, entre otros.

Para la elaboración de las principales series relativas a este segundo grupo de datos, se ha utilizado la información estadística publicada por distintos órganos e instituciones públicas, como el Instituto Nacional de Estadística, el IDESCAT, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, etc.

Además, se han resaltado las principales reformas legislativas que han tenido una incidencia más o menos intensa en los resultados de las gráficas expuestas. Entre éstas debemos destacar, aunque no con carácter exhaustivo:

- Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.
- Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Por último, para completar la información sobre algún tema en concreto se han consultado varios estudios e informes especializados, como el "Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015", el "Plan Estratégico de Modernización de la Justicia" o la "Memoria del TSJ de Cataluña del año 2014".

A continuación se recogen de forma detallada las fuentes de consulta utilizadas en la elaboración de los capítulos de cada uno de los ámbitos jurisdiccionales estudiados, así como del capítulo dedicado al ámbito colegial:

## El ICAB y su entorno

- Memoria ICAB 2014.
- "IX Informe del Observatorio de Justicia Gratuita Abogacía Española-La Ley".
- Informe: "Clima de Opinión de la Abogacía. Barómetro interno del CGAE 2015".
- Web institucional del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona".

## Jurisdicción Civil

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2014.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Informe "Emergencia habitacional en el estado español: la crisis de las ejecuciones hipotecarias y los desalojos desde una perspectiva de derechos humanos", elaborado por el Observatorio DESC y la PAH.
- Estadística publicada en la web del Registro Mercantil 2014.
- Recensión: "Los juzgados de familia" del autor José María Castán Vázquez.
- Memoria 2014 TSJ Cataluña.
- Estadística publicada en la web del Ministerio de Fomento.

## Jurisdicción Contenciosa-administrativa

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2014.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Capítulo introductorio de "Todo Derecho Administrativo 2012", de varios autores: José Ramón Recuero Astray, Paz Recuero Sáez y Javier Loriente Sainz, editado por grupo Wolters Kluwer.

## Jurisdicción Social

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2014.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.

- Extracto: "Ejecución de sentencias" elaborado por la autora Macarena Martínez Miranda, Magistrada del TSJ de Cataluña.
- Dossier del INE: "Análisis de la evolución reciente de la población activa en España, primer trimestre 2011 a primer trimestre de 2014".

## Jurisdicción Penal

- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).
- Memoria anual del CGPJ: Justicia dato a dato 2014.
- Base de datos de la estadística judicial del CGPJ.
- Ministerio del Interior. Instituciones penitenciarias. Estadística sobre población reclusa.
- Recensión: "La despenalización de las faltas: entre la agravación de las penas y el aumento de la represión administrativa", de la autora Patricia Faraldo Cabana, publicado en la revista INDRET.
- Recensión: "Posibles causas de la reducción de la población penitenciaria en España y Cataluña entre 2010 y 2013", del autor Erik Rueda Estévez.
- Plan General de Seguridad de Cataluña 2014-2015.
- Informe: "Datos estadísticos. Policía de Cataluña. Periodo 2013-2014".

